



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCCCXXXIII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 833
 NÚMERO DE FOJAS _____



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 833

--- En la Ciudad de México, siendo el día Diecinueve de Septiembre
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del
Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia
que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 833
(Ochocientos treinta y tres), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Y LITIGACIÓN PARA EL CASO



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO
FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13856/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 08:59 ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10698**, por medio del cual se **hace caso** entrega del oficio número **FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13856/2019**, de fecha 18 dieciocho de septiembre del presente año, suscrito por el [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia en la Coordinación de Métodos de Investigación en la Fiscalía General de la República, por medio del cual en atención a la petición formulada por la Representación Social de la Federación, remite Informe Técnico, Red Técnica, CD que contiene cuatro informes de Georreferencia y 12 doce videos de Georreferencia, así como el CD remitido mediante oficio petitorio SDHPDSC/OI/1386/2019, rotulado con la leyenda "[REDACTED]", con la información a analizar respecto al número telefónico [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED]; del número telefónico [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] así también del número telefónico [REDACTED] al parecer



del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] todos ellos estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos que se investigan. -

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, respecto a los puntos señalados por la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico constantes de 12 doce fojas útiles, Red Técnica en Impresión tamaño Plotter, CD que contiene cuatro informes de Georreferencia y 12 doce videos de Georreferencia, así como CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

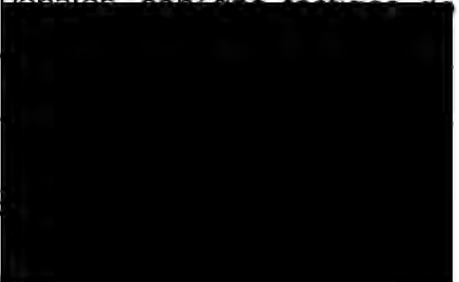
--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente



24

año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia y asistencia que al final firman y dan fe, para debida con

-----DAMOS FE-----



E ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

5

Id: 10698
Número: FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13856/2019
Fecha: 18/09/2019 Fecha del turno: 18/09/2019

18/09/2019



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1386/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RED TÉCNICA, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE ANTENAS Y DETALLE DE LLAMADAS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS 2471040063, 7541077842 Y 7451004248 DEL PERIODO 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. AL RESPECTO REMITE INFORME TÉCNICO (9

Observaciones: 2 CD'S

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13856/2019
Ciudad de México a 18 de Septiembre del 2019
2019 Año del Condado del "Tránsito Zapoteco"

18 SEP 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en atención a su Oficio SDHPDSC/OI/1386/2019, mediante el cual solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, análisis de antenas y detalle de llamadas de los números telefónicos 2471040063, 7541077842 y 7451004248 comprendido del día 20 al 30 de septiembre de 2014. Como resultado de la investigación anterior relacionado con la Averiguación Preliminar AP/SGR/SDHPDSC/OI/001/2015, al respecto remito a usted lo siguiente:

- I. Informe Técnico constante de nueve fojas útiles
- > Red Técnica
- > CD que contiene:
 - I. Cuatro Informes de Georreferencia en formato PDF
 - II. 12 Vídeos de Georreferencia en formato wmv
- > CD rotulado con la leyenda [Redacted], proporcionado por la Autoridad Ministerial.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

[Redacted Title]

[Redacted Address]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13856/2019

Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Fructiano Zapata"

Maestro

[Redacted]

Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.



18 SEP 2019

Mania 14:01 hrs

UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN

CIÓN Y

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1386/2019**, mediante el cual solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, análisis de antenas y detalle de llamadas de los números telefónicos 2471040063, 7541077842 y 7451004248 comprendido del día 20 al 30 de septiembre de 2014, así como del 26 y 27 de septiembre de 2014; lo anterior relacionado con la **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, al respecto remito a usted lo siguiente:

- Informe Técnico constante de nueve fojas útiles.
- Red Técnica
- CD que contiene:
 - I. Cuatro Informes de Georreferencia en formato PDF
 - II. 12 Videos de Georreferencia en formato .wmv
- CD rotulado con la leyenda "[Redacted]", proporcionado por la Autoridad Ministerial

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Ccp.- Mtro. Oscar Aarón Santiago Quintos - Titular del CENAPI- Para su superior conocimiento.
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas. Para su conocimiento.
Folio: 008973

[Redacted]

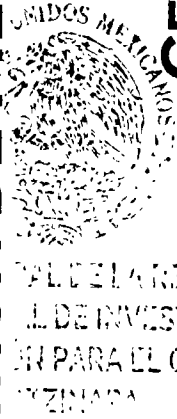
Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgr/



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN



CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

INFORME TÉCNICO

SEPTIEMBRE 2019

7



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/1386/2019
RED TÉCNICA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

8



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

INFORME TÉCNICO

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....3

 Simbología.....3

II. INFORMACIÓN.....4

 Números frecuentes.....5

 Números coincidentes.....6

 Conexiones a Internet.....6

III. OBSERVACIONES.....7

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ENVIADA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición realizada con el oficio **SDHPDSC/OI/1386/2019**, relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, el presente informe muestra el análisis efectuado a **tres** objetivos provisto por la concesionaria **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, mismos que se detallan a continuación:

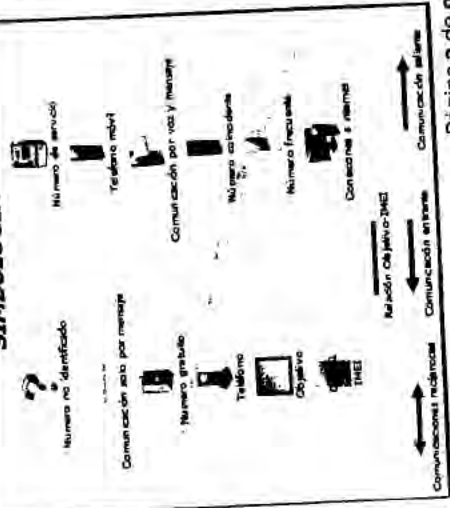


Simbología

Tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- b) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el que recibe la comunicación telefónica.
- c) Comunicaciones Recíprocas: El objetivo y el número distante se comunican entre sí.

SIMBOLOGÍA



70



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

INFORME TÉCNICO

Estas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con el objetivo, identificados en color amarillo), números de servicio, no identificados, números móviles, mensajes y las conexiones a internet, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:

Es importante mencionar que en la simbología únicamente se representa el color que debe llevar la categoría de frecuente y coincidente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de registros correspondiente a tres objetivos, se obtuvieron un total de 696 registros, de los cuales no se consideraron 91 comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número con coincidencia en fecha, hora y duración; dos registros del objetivo hechos así mismo, así como 442 conexiones a internet, mismas que no se consideraron para el siguiente conteo, pero si se plasmaron en la red técnica y se hará referencia de ellas en el rubro correspondiente del presente informe. (la totalidad de estas conexiones si son considerados para elaborar la Georreferencia), haciendo un total de 161 comunicaciones distribuidas de la siguiente manera.

Objetivo	Gratuito	No Identificado	Servicio	Telefónico	Total
	1		3	83	87
		8	2	13	23
			1	50	51
	1	8	6	146	161



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

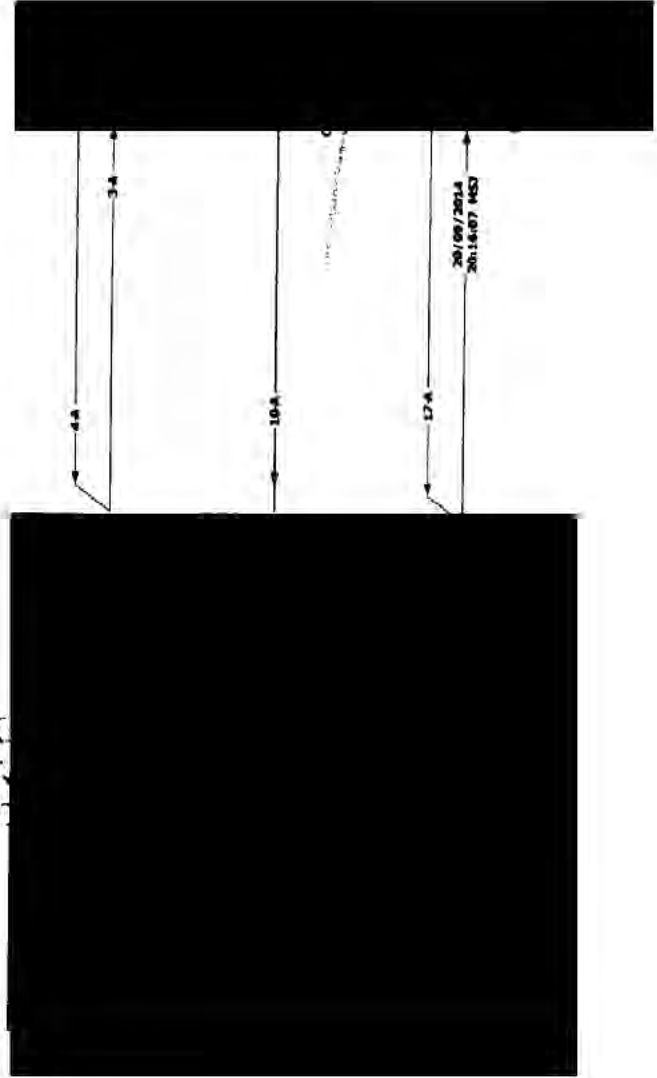
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Números frecuentes

Se identificaron **tres** números frecuentes, es decir, los números con la mayor cantidad de comunicación con el objetivo, lo que representó un total de **38** registros.

Número	Localidad	Proveedor	[Redacted]				Total
			Entrante	Saliente	Entrante	Entrante	
[Redacted]	[Redacted]	Telcel	11	12			23
[Redacted]	[Redacted]	Telcel				6	6
[Redacted]	[Redacted]	Telcel			8	1	9
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	12		8	1	38

Ilustración de los números frecuentes:





FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Números coincidentes

Se identificó solo un número coincidente, mismo que presentó seis registros de comunicación con los objetivos como se destalla en la siguiente tabla:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

INFORME TÉCNICO

III. OBSERVACIONES

1. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo (**Microsoft Office Excel**), para diagramarla, se utilizó el software **iz Analyst's Notebook** y para la elaboración del presente informe se usó **Microsoft Word**.
2. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad).

[REDACTED] proporcionó el detalle de las comunicaciones, [REDACTED] un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial. En el caso del presente análisis, estos datos fueron obtenidos de la información provista por la concesionaria telefónica, el cual vincula los IMEI con el número objetivo analizado, como se muestra a continuación:

Objetivo	IMEI	Periodo por IMEI	Tipo de comunicación
[REDACTED]	[REDACTED]	20 al 29 de septiembre de 2014	Comunicación por voz, mensaje e internet
[REDACTED]	[REDACTED]	20 al 23 de septiembre de 2014	Comunicación por voz, mensaje e internet
[REDACTED]	[REDACTED]	20 al 28 de septiembre de 2014	Comunicación por voz, mensaje e internet
[REDACTED]	[REDACTED]	28 al 30 de septiembre de 2014	Comunicación por voz, mensaje e internet



INFORME TÉCNICO

4. A continuación se detallan las comunicaciones que el objetivo [REDACTED] registró los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

NÚMERO A	NÚMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	SENTIDO	TIPO
[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	09:49:15	00:00:12	Saliente	VOZ
[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:03:11	00:00:43	Saliente	VOZ
[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	10:23:34	00:00:00	Entrante	MSJ
[REDACTED]	[REDACTED]	26/09/2014	22:32:23	00:00:00	Entrante	MSJ
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	11:52:04	00:00:00	Entrante	MSJ
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	17:32:23	00:00:00	Entrante	MSJ
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	17:32:24	00:00:00	Entrante	MSJ
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	16:32:16	00:00:00	Entrante	MSJ
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	20:29:36	00:00:04	Entrante	VOZ
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	22:47:24	00:00:03	Entrante	VOZ

5. Por lo que respecta al objetivo 7 [REDACTED] registró comunicaciones el 26 de septiembre de 2014, solo una el 27, como se detalla a continuación:

NÚMERO A	NÚMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	SENTIDO	TIPO
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2014	17:05:41	00:00:01	Entrante	VOZ



INFORME TÉCNICO

6. Listado de comunicaciones del objeto [REDACTED] registrado el 26 y 27 de septiembre de 2014

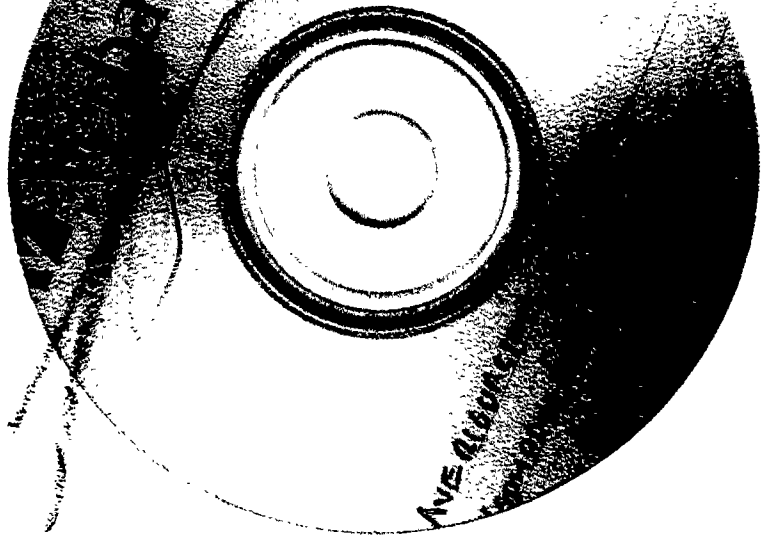
NÚMERO A	NÚMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	SENTIDO	TIPO
		26/09/2014	14:47:56	00:03:48	Saliente	VOZ
		27/09/2014	01:08:48	00:00:00	Entrante	MSJ
		27/09/2014	08:51:26	00:00:00	Entrante	MSJ
		27/09/2014	09:39:01	00:00:04	Entrante	VOZ
		27/09/2014	09:47:58	00:00:03	Entrante	VOZ
		27/09/2014	10:50:04	00:00:00	Entrante	MSJ
		27/09/2014	10:50:57	00:00:00	Entrante	MSJ
		27/09/2014	10:51:28	00:00:01	Entrante	VOZ
		27/09/2014	10:59:56	00:00:01	Entrante	VOZ
		27/09/2014	20:52:21	00:00:00	Entrante	MSJ

7. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa, se determinen aquellos números que pudieran ser más importantes para que en su caso, sea solicitada la información de registros) y detalle(s) de llamadas a la concesionaria telefónica correspondiente, con el fin de fortalecer su investigación.

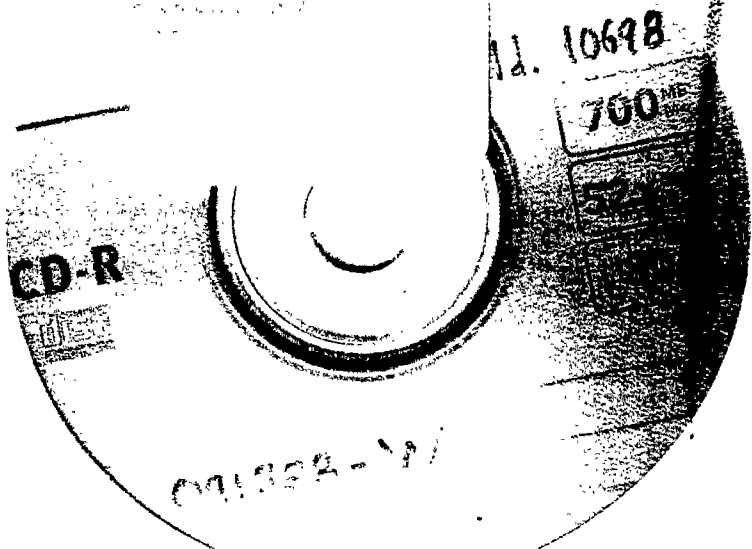
PLATE
COPYRIGHT
AVAILABLE
MMPA

TIP 17/09/2019

Ed. MMPA



19



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



CONSTANCIA.

- - -En la ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos, del día diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019;-----

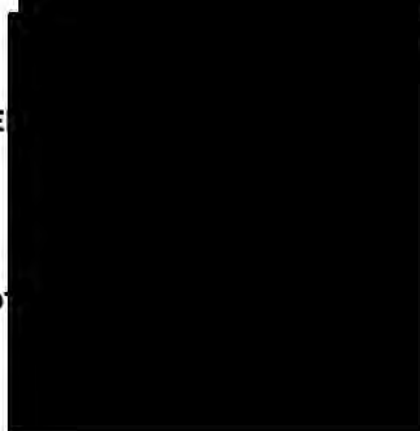
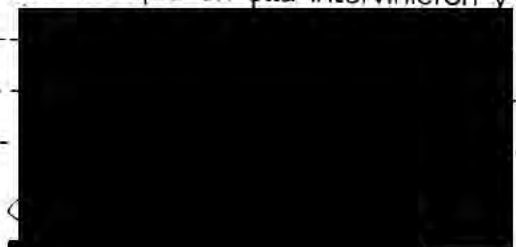
HACE CONSTAR

- - -Que siendo a las [REDACTED] hora señaladas constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Fiscalía General de la República, por error se señaló en la inspección ministerial de disco compacto y de su contenido las diecisiete horas con treinta minutos, del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, siendo el correcto las diecisiete horas con un minuto del treinta de agosto de dos mil diecinueve; asimismo en diversa diligencia de inspección de disco compacto y de su contenido se señalaron las dieciochos horas del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, siendo el correcto las diez horas con treinta y un minutos del nueve de septiembre del mismo, año, por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTE





21

**SE SOLICITA INVESTIGACION A LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DE [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y siete minutos del diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que se solicitó a la Policía Federal Ministerial los siguiente:

- *Identificar y localizar el vehículo [REDACTED] de carga o pasajeros, con número económico número 0 [REDACTED] Apango Guerrero, que el día de los hechos era conducido por un sujeto apodado "[REDACTED]" y en la cual se transportaron llantas que fueron ocupadas en el basurero, ello conforme a la Declaración de 10 de abril de 2015, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación por [REDACTED] y la declaración de 28 de octubre de 2014 de [REDACTED]*

- *Identificar a la persona apodada [REDACTED] posibles domicilios y localizarlo.*

Que a través del informe de investigación FGR/CMI/AIC/PFM/DOIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, de fecha trece de septiembre del año en curso, los elementos de la Policía Federal Ministerial señalaron que una persona les indicó que el sujeto de nombre [REDACTED] manejaba una camioneta [REDACTED] de servicio público y les señaló el lugar donde se encontraba su domicilio en el pueblo de Apango, Guerrero, constituidos en el lugar otra persona les informó que allí vivía [REDACTED] es su hermano, pero que ya no habitan ahí que saben se fueron para Morelos sin conocer el domicilio, por lo tanto a fin de ubicar el vehículo y a las personas señaladas para que declaren en relación a los hechos investigados en la presente indagatoria se requiere girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que designe elementos a fin que en seguimiento a la investigación realizada por sus agentes realicen lo siguiente:

- Verificar en fuentes internas y fuentes abiertas, registros y bases de datos a los cual tiene acceso, internet, redes sociales, datos telefónicos, con el fin de obtener cualquier dato o información que permito conocer el domicilio actual ya sea personal o inclusive laboral de las siguientes personas: [REDACTED]

- Una vez que cuente con el domicilio de las citadas personas constituirse en el mismo, tomar placa fotográfica del inmueble, verificar si las citadas personas cuentan con un vehículo tipo camioneta para transporte de carga o pasaje de



22

color [REDACTED], con número económico [REDACTED] en el caso de localizarlo tomar datos de la placa y número de serie, y fotografía del vehículo.

Investigar modus vivendi de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED]

Por lo anterior, con fundamento en los artículos por los artículos 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; es de acordar y se

ACUERDA

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que designe elementos para que realicen la investigación a que se refiere el presente acuerdo.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL

DAMOS FE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/485/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.

CONSTE

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0485/2019.

23

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

LICENCIADO

[REDACTED]

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.**

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como el acuerdo A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la Republica. y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y por ser necesario para el avance en las investigaciones, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que designe elementos para que en seguimiento al informe de investigación FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, así como para el cumplimiento del numeral 6 del apartado 18 del anexo de propuestas a las autoridades derivado de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realicen lo siguiente:

- Verificar en fuentes internas y fuentes abiertas, registros y bases de datos a los cual tiene acceso, internet, redes sociales, datos telefónicos, con el fin de obtener cualquier dato o información que permito conocer el domicilio actual ya sea personal o inclusive laboral de las siguientes personas: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- Una vez que cuente con el domicilio de las citadas personas constituirse en el mismo, tomar placa fotográfica del inmueble,

11:15 Km

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

24

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0485/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

verificar si las citadas personas cuentan con un vehículo tipo camioneta para transporte de carga o pasaje de [REDACTED] marca [REDACTED] [REDACTED] con número económico [REDACTED] en el caso de localizarlo tomar datos de la placa y número de serie, y fotografía del vehículo.

- Investigar modus vivendi de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento 6 [REDACTED] [REDACTED]
- Recabar copias certificadas de las actas de nacimiento de [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que en el informe FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15018/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, únicamente se anexo copia simple.

Hago de su conocimiento que la información deberá ser entregada a esta autoridad en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

VO.

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPEI
Y LITIGAC
A



25

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

--- **Téngase** por recibido el turno ID 10706, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al que se acompaña el Informe total contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/13421/2019, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por los suboficiales de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED] y [REDACTED], dirigido al suscrito, constante de cuatro fojas útiles, al que acompaña acuse de recepción del citatorio contenido en el oficio FGR/UEILCA/0454/2019, signado por el suscrito, dirigido al ciudadano [REDACTED] lo, constante de dos fojas útiles y acuse del citatorio contenido en el oficio FGR/UEILCA/0455/2019, signado por el suscrito,

[REDACTED] constante de dos fojas útiles, ambos documentos de fecha seis de agosto del año en curso, documental que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, los que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes;-----

--- En relación a la documental descrita, se advierte que la autoridad oficiante en atención al oficio FGR/UEILCA/0456/2019, realiza la entrega de los oficios cuyos acuses acompaña a su informe que rinde a esta Representación Social Federal, en virtud de lo anterior, se ordena agregar la misma a las constancias que integran la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.**- Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes. [REDACTED]

CUMPLASE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

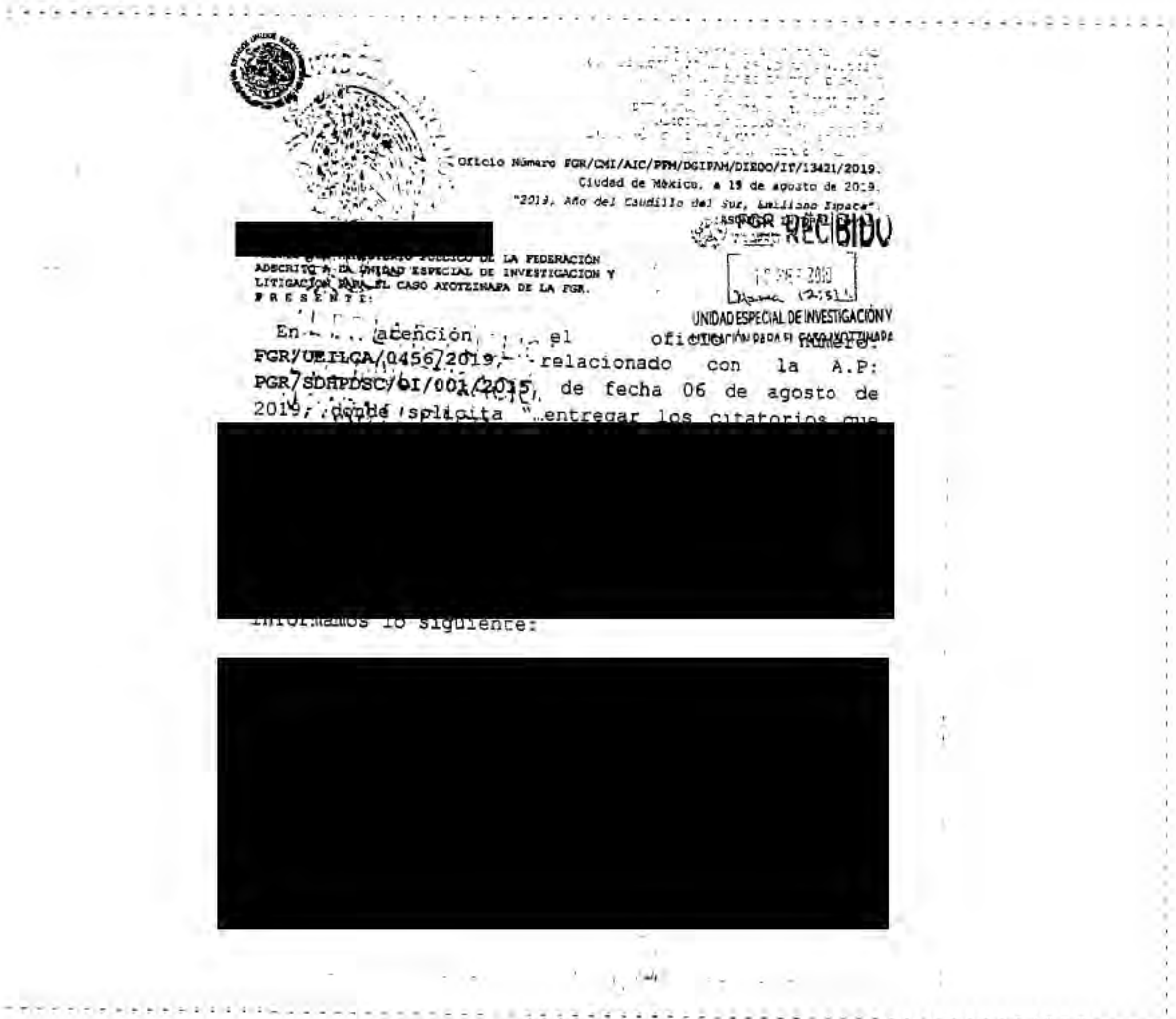


FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

26

Id: 10706
Número: FGR/CM/AIC/DGIPAM/IT/13421/2019
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status:
Quién remite: POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES [REDACTED]
Asunto: INFORME RESPECTO DE LA ENTREGA DE CITATORIOS OFICIOS FGR/UEILCA/0455/2019 Y FGR/UEILCA/0454/2019.

Observaciones:





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

27

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/13421/2019.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



19 SEP 2019
Maria 12:53h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR.
P R E S E N T E:

En atención el oficio número
FGR/UEILCA/0456/2019, relacionado con la A.P:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 06 de agosto de
2019, donde solicita "...entregar los citatorios que
se adjuntan al presente oficio, al CC.

[redacted] en calle [redacted], número [redacted], Localidad
de [redacted] código postal [redacted], Municipio de
[redacted], Guerrero y [redacted]

[redacted] en la calle [redacted]
[redacted] Municipio de
[redacted] Guerrero..." al respecto
informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos a la calle [redacted]

Guerrero. Para entregar el oficio número
FGR/UEICA/0454/2019, el día 06 de agosto de 2019,
dirigido al C. [redacted], el cual fue
recibido por [redacted] de nombre [redacted]
[redacted] quien se identifica con credencial para
votar. (Se entregan acuses en original de
recibidos).

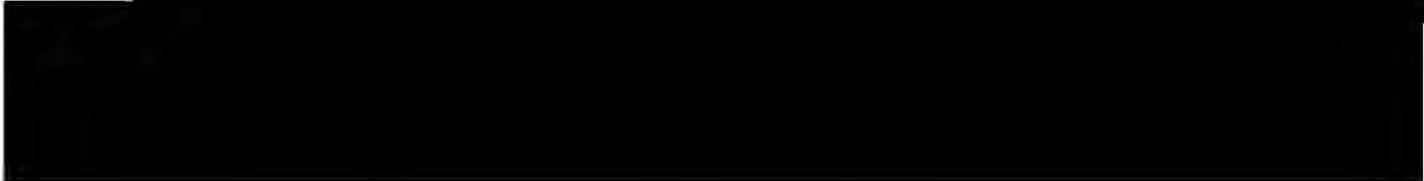
Av. Casa de la Moneda No. 330, Colonia Lomas de Solelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
55/ 44 22 63 00 www.gob.mx/pgr



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

28



Continuando con lo encomendado le informamos que nos trasladamos a 

Av. Casa de la Moneda No. 333. Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán C. P. 11200
 (55) 25 22 49 00 fax: gob.mx/fga

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2



oficio número **FGR/UEILCA/0455/2019**, el día 06 de agosto de 2019, dirigido al C. [REDACTED] el cual fue recibido por la persona de nuestro interés, quien se identifica con credencial para votar. (Se entregan acuses en original de recibidos).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

30



DE LA REPÚBLICA
A T E N T A M E N T E
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES,
EL CASO



SUBOFICIAL



SUBOFICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 335, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 60 00 www.gob.mx/egr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

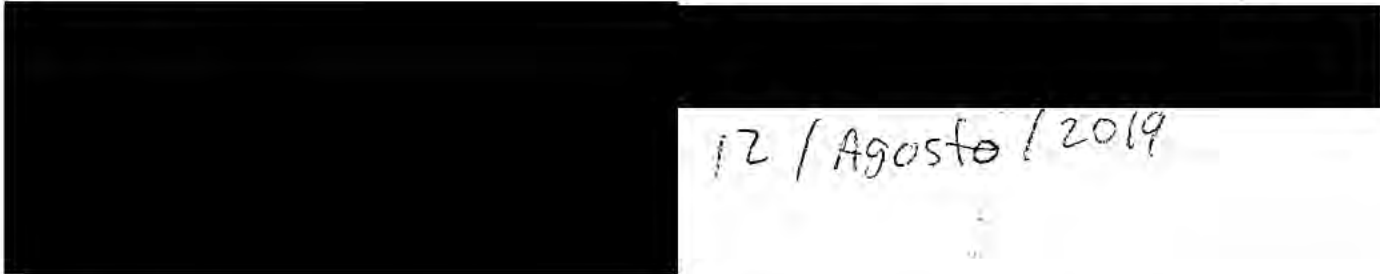


Oficio FGR/UEILCA/0454/2019

ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



12 / Agosto / 2019

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa.

12 / Agosto / 2019

Solicito a Usted, ~~se sirva~~ comparecer ante esta Representación Social Federal, el día martes 13 de agosto del 2019 a las 11:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en Calle Nicolás Bravo, número I-B, colonia Centro de la ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala de los Bravo, Guerrero, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

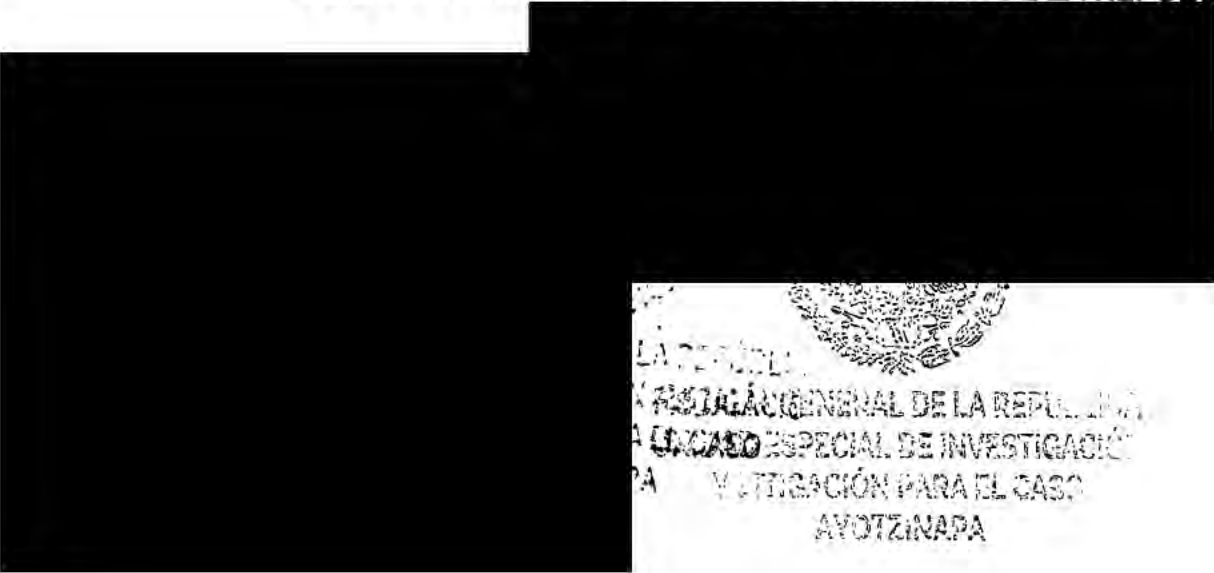
Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] para cualquier duda o aclaración.



No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

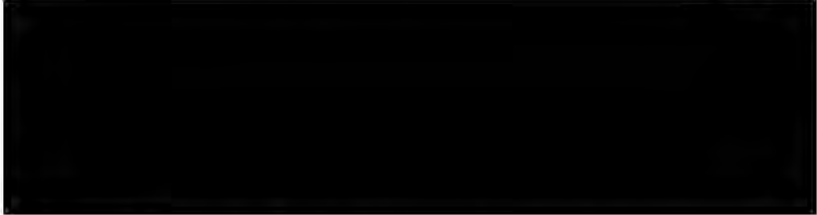


Oficio FGR/UEILCA/0455/2019

ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa.

Solicito a Usted, ~~se sirva~~ comparecer ante esta Representación Social Federal, el día miércoles 14 de agosto del 2019 a las 11:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en Calle Nicolás Bravo, número I-B, colonia Centro de la ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala de los Bravo, Guerrero, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico  para cualquier duda o aclaración.

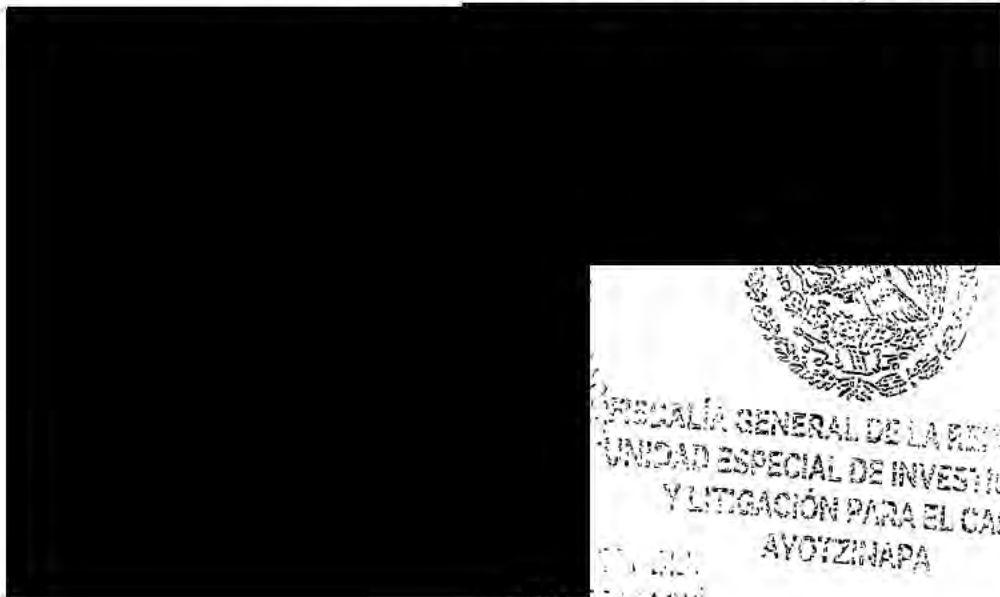
No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no



debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



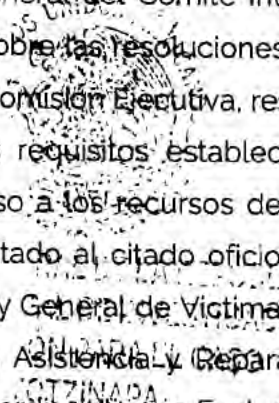
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS SOLICITANDO INFORMACIÓN AL
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR
DE LA CEAV.**

- - - En Ciudad de México, siendo las trece horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-----

- - - La suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, manifestó:-----

- - - **VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa relacionada con la investigación que se sigue respecto de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, en específico el oficio CEAV/CIE/5420/2019, de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, con sello de recibido el trece de septiembre del mismo año, signado por el Licenciado [REDACTED] Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, por el que señala que remite tarjeta informativa sobre las resoluciones por compensación subsidiaria de delito del fuero federal emitidas por esa Comisión Ejecutiva, respecto de diversas víctimas del "Caso Iguala" y tarjeta informativa sobre los requisitos establecidos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento que rigen el acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, sin que se haya adjuntado al citado oficio, la tarjeta informativa relacionada con los requisitos establecidos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento que rigen el acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por lo tanto, gírese oficio al Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que remita tarjeta informativa sobre los requisitos establecidos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento que rigen el acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para el pago de compensación subsidiaria, por ser necesaria para la integración de la indagatoria en que se actúa.-----



FUNDAMENTO LEGAL

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.** - Gírese oficio al Licenciado [REDACTED] Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), a fin de dar cumplimiento lo ordenado en el presente acuerdo.-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

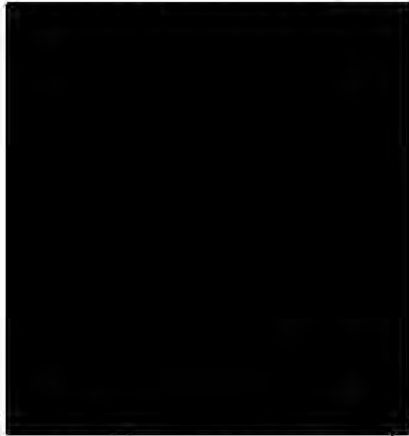
36

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

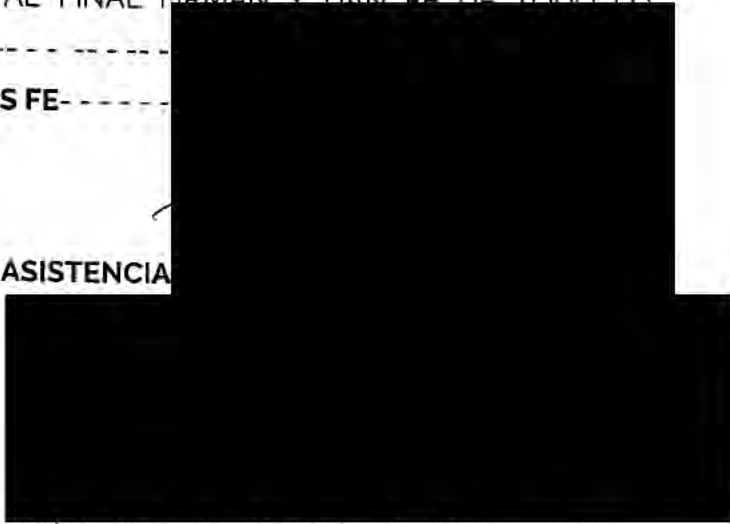
-----CÚMPLASE-----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

-----DAMOS FE-----



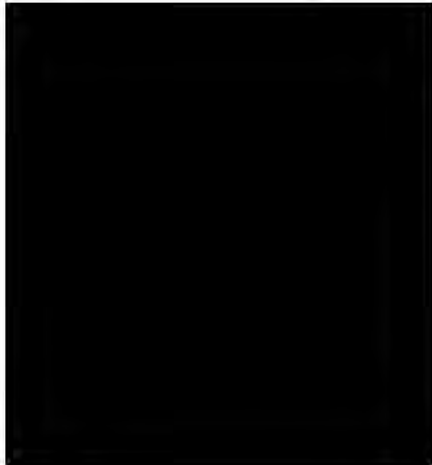
TESTIGOS DE ASISTENCIA



- - - [REDACTED] e actúa, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0486/2019, dando cumplimiento al ac[REDACTED] asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----CONSTE-----

-----DAMOS FE-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ELVIA [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

37



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0486/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador
de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
PRESENTE.

Hago referencia al oficio CEAV/CIE/5420/2019, de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, recibido el trece de septiembre del mismo año, por medio del cual remite tarjeta informativa sobre las resoluciones por compensación subsidiaria de delito de fuero federal emitidas por esa Comisión Ejecutiva, respecto de diversas víctimas del "Caso Iguala". Asimismo, indica que se remite tarjeta informativa sobre los requisitos establecidos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento que rigen el acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Al respecto, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respectivamente.

Solicito a Usted, de manera respetuosa se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se remita la tarjeta informativa sobre los requisitos establecidos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento que rigen el acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, toda vez que dicha tarjeta no se adjuntó al oficio CEAV/CIE/5420/2019, de diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Lo anterior, por ser necesario para la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

FISCALÍA
UNIDAD
Y LITIGACIÓN

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herreras Guerra. Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorleta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día diecinueve de septiembre de año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - -

HACE CONSTAR

- - Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

COMPARECE

- - - Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara: - - -

DECLARA

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/13421/2019**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, constante de un total de cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la cuarta hoja al centro del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de lo que he declarado, para debida constancia legal - - -

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR

R.F.C. C.U.R.P. C.U.J.P. FOLIO



CARACTERÍSTICAS

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA



No. Credencial

SUBOFICIAL



HUELLA DIGITAL

FIRMA



Handwritten notes and stamps

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones; es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISION: 01/01/2019

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada...

--- En la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. --- El que suscribe licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

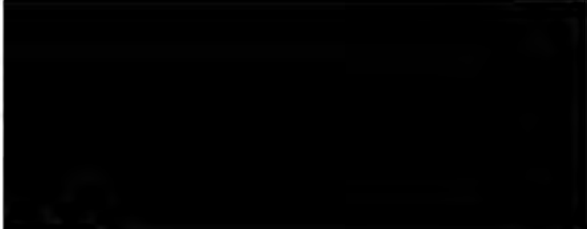
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa d... (address line)



40

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL RENDIDO MEDIANTE OFICIO No.
PF/DINV/CIG/IP/00255/2019, POR [REDACTED],
POLICÍA TERCERO ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE
LA POLICÍA FEDERAL**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:12 trece horas con doce minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el C. [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que lo acredita como Policía Federal con grado de "POLICÍA TERCERO", en la División de Investigación, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se devuelve al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** - - -

MANIFESTO

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

"POLICÍA TERCERO", adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal y en relación al motivo de su comparecencia. -----

----- **DECLARA** -----

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME POLICIAL** rendido mediante oficio No. **PF/DINV/CIG/DGAT/IP/00255/2019**, de fecha **27** veintisiete de agosto del presente año, el cual contiene en físico, **61** sesenta y un Redes Técnicas, **37** treinta y siete Anexos de Redes Técnicas, **2** dos Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud-Longitud), **2** dos Anexos de Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud-Longitud) y una Red de [REDACTED] todos en impresión tamaño Plotter doblados, de igual manera **11** once Redes Técnicas en impresión tamaño carta; así como Disco Compacto que contiene en archivo electrónico, una Red de Cruces con **4** cuatro Pliegos de Anexos; por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes, obteniéndose los resultados que se mencionan en el informe policial de referencia, así también ratifico la firma que aparece al margen de cada una de sus fojas y la que se encuentra en la parte inferior de la última página, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampadas de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las **13:39** trece horas con treinta y nueve minutos del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DAMOS FE -----

[REDACTED]

POLICÍA FEDERAL CON GRADO DE "POLICÍA TERCERO"

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

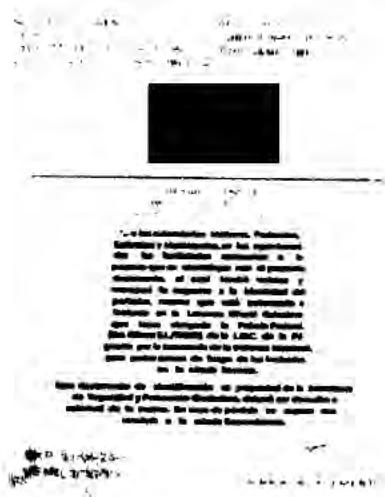


42

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



SEGURIDAD



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.**

--- El que suscribe **MAESTRO** [Redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original, que se encuentra en el expediente de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGO DE ASISTENCIA



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre de año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

COMPARECE

- - - Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. - - -

DECLARA

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/13421/2019**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, constante de un total de cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la cuarta hoja al centro del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce para debida constancia legal - - -

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA

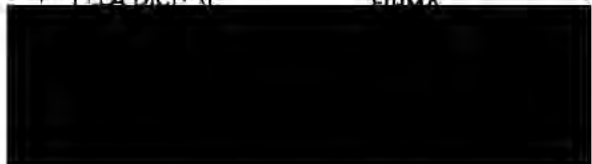
No. Credencial

SUBOFICIAL



IMAGEN DIGITAL

FIRMA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara el Portador de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colección No. 1 concedida por el Secretario de Justicia y Energía en el Oficio No. 547/633 de fecha 29 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2019

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. --- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



45

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, a las 13:36 trece horas con treinta y seis minutos del día diecinueve del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el

[REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

--- **Téngase** por recibido el turno ID 10709, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al que se acompaña el Informe total contenido en el oficio FGR/CM/IC/PM/DGIPAM/DIEDO/IT/15220/2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por los suboficiales de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],

dirigido a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] z, Agente del Ministerio Público de la Federación, constante de dos fojas útiles, al que se acompaña acuse de recepción del oficio

FGR/CM/IC/PM/DGIPAM/DIEDO/SI/02202/2019, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el suboficial de la Policía Federal Ministerial, Alberto Ruiz Primero, dirigido al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Estado de Guerrero, constante de una foja útil, así como el oficio número 736/2019, sin fecha de emisión, suscrito por el Ciudadano Emmanuel Cuevas Quijano, Secretario General del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, dirigido al suboficial de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] constante de una foja útil, así como copia

fotostática de credencial para votar con nombre de [REDACTED] [REDACTED], constante de una foja útil y copia fotostática simple de una hoja con datos de identificación del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] constante de una foja útil, documentales que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, los que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes: ---

--- En ausencia de la autoridad solicitante, se tiene por recibida la documental descrita con anterioridad, de lo que se le hará del conocimiento del Representante Social Federal, que tenga a cargo la investigación del tema objeto de la documental en mención, y provea lo que a su interés convenga. ---

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se: ---



----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Hágase del conocimiento del Representante Social Federal a cargo del tema indicado en la documental recibida, para que acuerde lo que a su interés convenga. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

47

Id: 10709
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15220
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1276/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHUAATIVA Y MINUCIOSA, QUE INCLUYA LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOMICILIOS, ACTIVIDADES QUE REALIZA, UBICACIÓN FÍSICA EN SU DOMICILIO, IDENTIDADES COMPLETAS, FOTOGRAFÍAS, VÍNCULOS FAMILIARES, SOCIALES Y DELICTIVOS, ASÍ COMO PONER EN CALRO SU POSIBLE PARTICIPACIÓN

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15220/2019
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL

19 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

10709

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1276/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 17 de junio de 2019, donde solicita "...realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la localización de los domicilios, actividades que realiza, ubicación física en su domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto a la persona de nombre [REDACTED] respecto informamos lo siguiente:

Los juzgados solicitamos información al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/02202/2019, quien nos responde mediante oficio 736/2019, Expediente 002/2019, donde se desprende la siguiente información.

[REDACTED]

Av. Casa de la Virreina No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán C.P. 11200
55-24 22 49 00 www.fgr.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

48

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15220/2019.
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL.



RECIBIDO

19 SEP 2019
Maná 13:35 h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVCT

10709

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1276/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 13 de junio de 2019, donde solicita "...realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la localización de los domicilios, actividades que realiza, ubicación física en su domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto a la persona de nombre [REDACTED] al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos solicitamos información al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/02202/2019, quien nos responde mediante oficio 736/2019, Expediente 002/2019, donde se desprende la siguiente información:

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

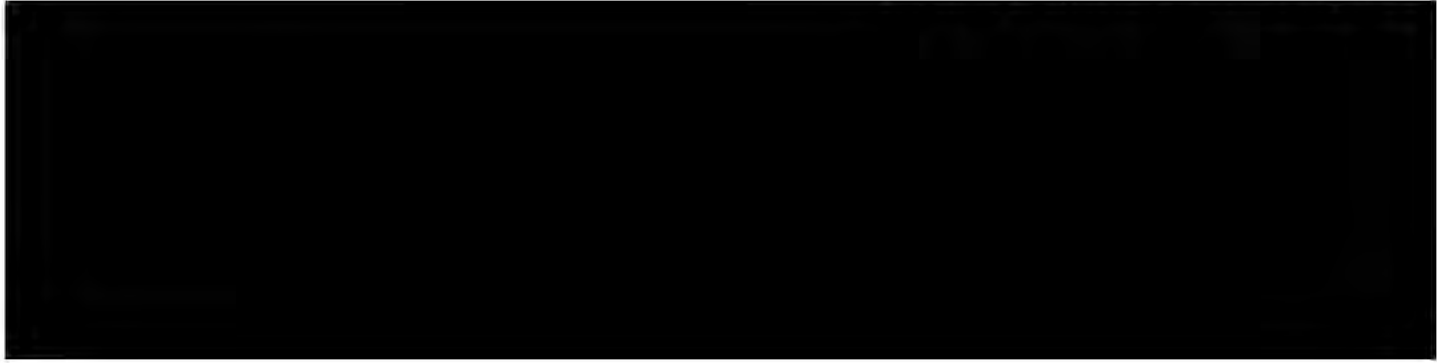
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

249



Continuando con la investigación implementamos un servicio de vigilancia afuera del domicilio de la persona de nuestro interés en diferentes días y horarios, observando la salida y entrada de la familia sin registrar algún hecho constitutivo de algún delito, siendo todo lo actuado nos retiramos del lugar.



Por lo que se rinde el presente parte Informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción (apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

PARA ENTREGAR ATENTAMENTE
FEDERALES



SUBOFICIAL



SUBOFICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 333. Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

50

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/02202/2019.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXCATEOPAN
DE CUAUHEMOC, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 89, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) y 6to, transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracciones I y III del Reglamento de la citada Ley, 132 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales Federales, con la finalidad de continuar con las investigaciones relacionadas con la **A.P: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar a esta Dirección General, toda información que se tenga en sus bases de datos, domicilio, fotografía de la siguiente persona:



No omito manifestar que nuestras oficinas se ubican en Avenida de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, teléfono 01 55 21 22 69 00, extensión [REDACTED]

Cabe mencionar que, en caso de existir información sobre el presente documento, se entregue al Policía Federal Ministerial portador del presente y/o envíe al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE
CUAUHEMOC, GUERRERO
2018 - 2021
Recepcionado
11/07/2019

RESPECTUOSAMENTE:
EL C. POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
[REDACTED]
SUBOFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.pfm.fgr.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC 2018 - 2021



86
S1

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Administrativa
Número de oficio: 736/2019
Expediente: 002/2019
Asunto: Contestación de Información



**SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

En atención a sus similar FGR/CMI/AIC/PFM7DGIPAM/DIEDO/SI/02202/2019, de fecha 10 de julio de 2019, relacionado a la carpeta de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito informar lo siguiente:



**ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA G
H. AYUNTAMIENTO
IXCATEOPAN
CUAUHTÉMOC, GU
2018 - 2021



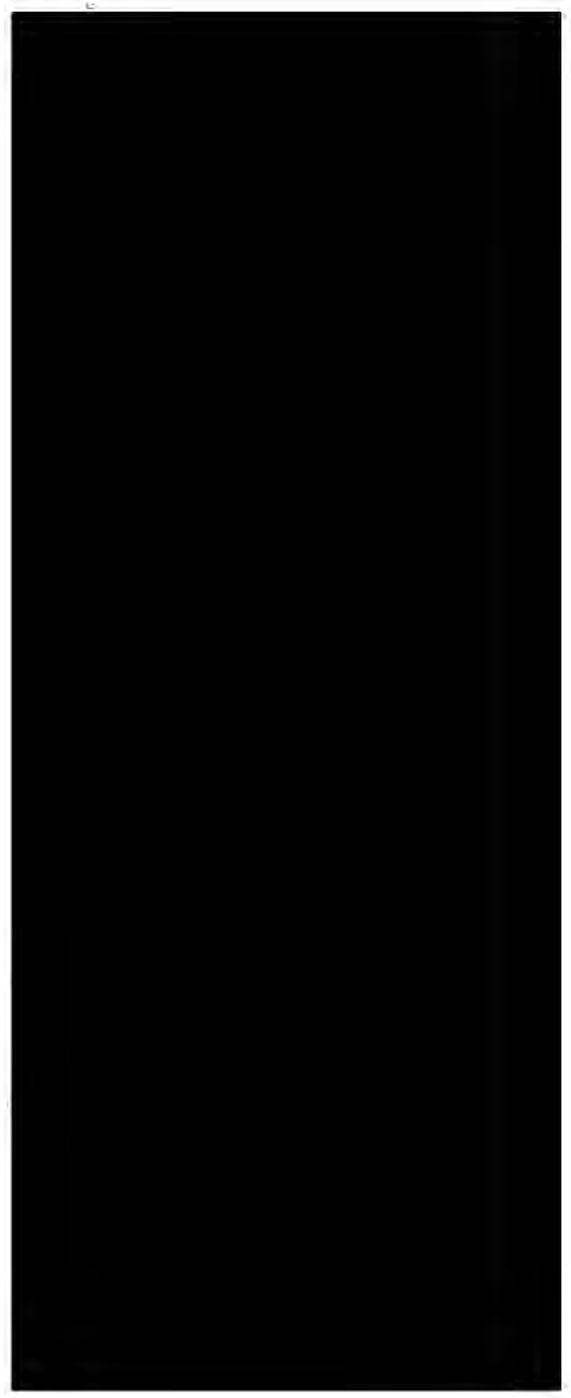
INVESTIGACION
PARA EL CASO
1919A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



SECRETARÍA DE INTERIORES
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

En mérito de lo anterior proporciono los datos de identificación de los indicados que son del tenor siguiente:

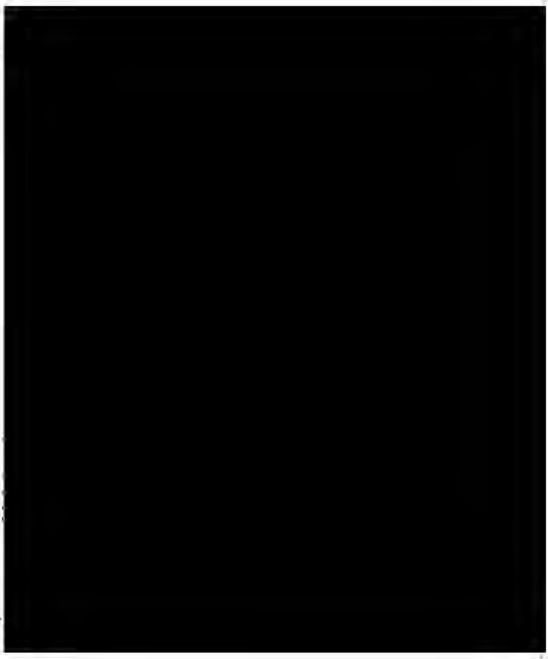
S3

NOMBRE Y APELLIDOS
EDAD PRESUMIBLE
SEXO
DOMICILIO



FOTOGRAFÍA, DE SER
POSIBLE

CARACTERÍSTICAS
FÍSICAS PRESUMIBLES
COMO LA TALLA Y
COMPLEXIÓN



CICATRICES, TATUAJES Y
OTRAS SEÑALES
PARTICULARES.



PROFESIÓN U OCUPACIÓN

ESTADO CIVIL

NACIONALIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PENAL Y FISCAL
PARA EL CASO
ZINAPAPA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INTEGRACIÓN DE DATOS

2019

Acta del Comité de Selección de Peritos



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

-- En la Ciudad de México, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 19 diecinueve de septiembre de año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED]

con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/115220/2019**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, constante de un total de cinco fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al final del lado izquierdo de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce, para debida constancia legal -- [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



SS

FGR

N.P.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICA DEL ARMA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA

No. Credencial

FECHA DIGITAL FIRMA

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2019

Esta credencial otorga la Ejecución de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1, con el fin de permitir la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio B-1344-19, de fecha 24 de octubre de 2019.

En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, 06000 Roma, Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 53480000 ext. 302508



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

56

RATIFICACION DEL SUBOFICIAL

En la Ciudad de Mexico, siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del dia 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado Agente del Ministerio Publico Federal, de la Unidad especial de Investigacion y Litigacion para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalia General de la Republica, quien actua en forma legal en terminos de lo dispuesto por el parrafo primero del articulo 1, 21 y 102 Apartado A de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 delCodigo Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:

HACE CONSTAR

Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECE

Quien dijo llamarse Policia Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con numero expedida a su favor por la Fiscalia General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografia de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos fisicos de este, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguacion Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los terminos de lo dispuesto por los articulos 182 y 247, delCodigo Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, asi como lo establecido por el articulo 242 delCodigo Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en terminos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecto al contenido del articulo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha

como Policia Federal Ministerial, con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico, con numero telefonico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara.

DECLARA

Que comparezco voluntariamente ante esta Representacion Social de la Federacion, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con numero de oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15220/2019, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, constante de un total de cinco fojas utiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mia la firma que presenta en la segunda hoja al final del lado derecho de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos publicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leido que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos firmando al calce, para debida constancia legal

DAMOS FE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIP



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
*OLIO

CARACTERISTICAS DEL ARMA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRICULA

No. Credencial

HUELLA DIGITAL

FIRMA

VIGENCIA
2019

PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISION: 01/07/2019

Esta credencial ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Fiscalía General de la República, concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, al agente Oscar de la Cruz El de la Cruz de estructura 01-012

--- En la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.
--- El que suscribe licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, actuado. -----
--DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Mercedal, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, México (55) 53496001 ext. 504003.



58

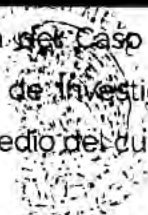
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO COVAJ/347/2019.**

-- -En la ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- -**TENGASE** por recibido el turno **Id 10703** de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio COVAJ/347/2019, de dieciocho de septiembre del mismo año, signado por el Licenciado [REDACTED], Secretario Técnico de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, y dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Fiscalía General de la República, por medio del cual informa lo siguiente: -----



"...Me permito hacer referencia a la reunión de trabajo celebrada el día de la fecha, en las instalaciones de Palacio Nacional, con el Presidente Constitucional y los integrantes de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.

Al respecto, adjunto al presente un CD en sobre cerrado, con información que el Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana entregó a ésta Comisión Presidencial, respecto al Caso que nos ocupa..."

(Sic).-----

-- - Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **una** foja útil escritas por uno solo de sus lados [REDACTED] la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, fue proporcionada por el Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

59

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015


----- **ACUERDA** -----

- - **-PRIMERO.-** Agréguese los documentos descritos y sobre amarillo que contiene disco compacto tipo CD-R, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

- - **-SEGUNDO.-** Realícese por separado inspección de disco compacto y de su contenido, para los efectos legales conducentes. -----

---- **-TERCERO.-** Procédase al análisis de la información contenida en el disco compacto, a efecto de determinar las diligencias que procedan respecto a la información proporcionada por el Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa. -----

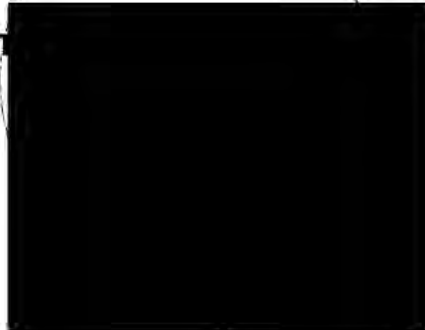
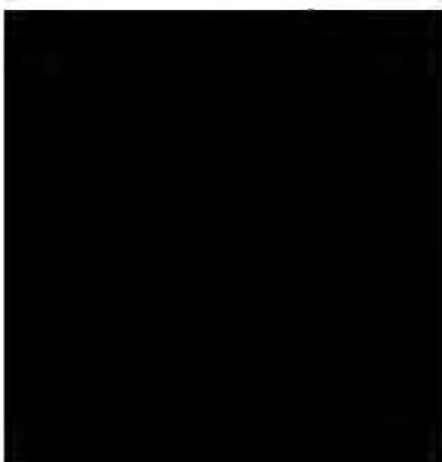
----- **CÚMPLASE** -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA  AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. -----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASIST



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10703
Número: COVAJ/347/2019
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 18/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:

Recib 19/ sep/2019 14:10 hrs

Turnado a: [Redacted]

Status: [Redacted]

Quién remite: LIC. [Redacted], SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

Asunto: REMITE SOBRE CERRADO CON INFORMACIÓN EN CD RESPECTO DE LA REUNIÓN DEL DÍA 18/09/2019 EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO NACIONAL CON EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

Observaciones:



GOBERNACIÓN FGR 2019
19 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

No. Oficio COVAJ/347/2019

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

OHAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente

Me permito hacer referencia a la reunión de trabajo celebrada el día de la fecha, en las instalaciones de Palacio Nacional, con el Presidente Constitucional y los integrantes de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa

Al respecto, adjunto al presente un [Redacted] para [Redacted]

Cabe mencionar que los insumos proporcionados contienen datos personales, que se encuentran protegidos en términos de la normatividad; por lo que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, así como la obstrucción de los actos de verificación de la autoridad, pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por los artículos 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163, fracciones III, IV, X y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior, con fundamento al Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas para fortalecer los derechos humanos de las familiares víctimas del Caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de diciembre de 2018 y los Lineamientos de Operación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

CCP- Lic. [Redacted] Secretario de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa

19 SEP 2019
Mania 10:57 AM

No. Oficio COVAJ/ 347 /2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

INTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

Me permito hacer referencia a la reunión de trabajo celebrada el día de la fecha, en las instalaciones de Palacio Nacional, con el Presidente Constitucional y los integrantes de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.

Al respecto, adjunto al presente un CD en [REDACTED]

Cabe mencionar que los insumos proporcionados contienen datos personales, que se encuentran protegidos en términos de la normatividad; por lo que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, así como la obstrucción de los actos de verificación de la autoridad, pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por los artículos 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163, fracciones III, IV, X y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior, con fundamento al Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares víctimas del Caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de diciembre de 2018 y los Lineamientos de Operación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.

ATENTAMENTE

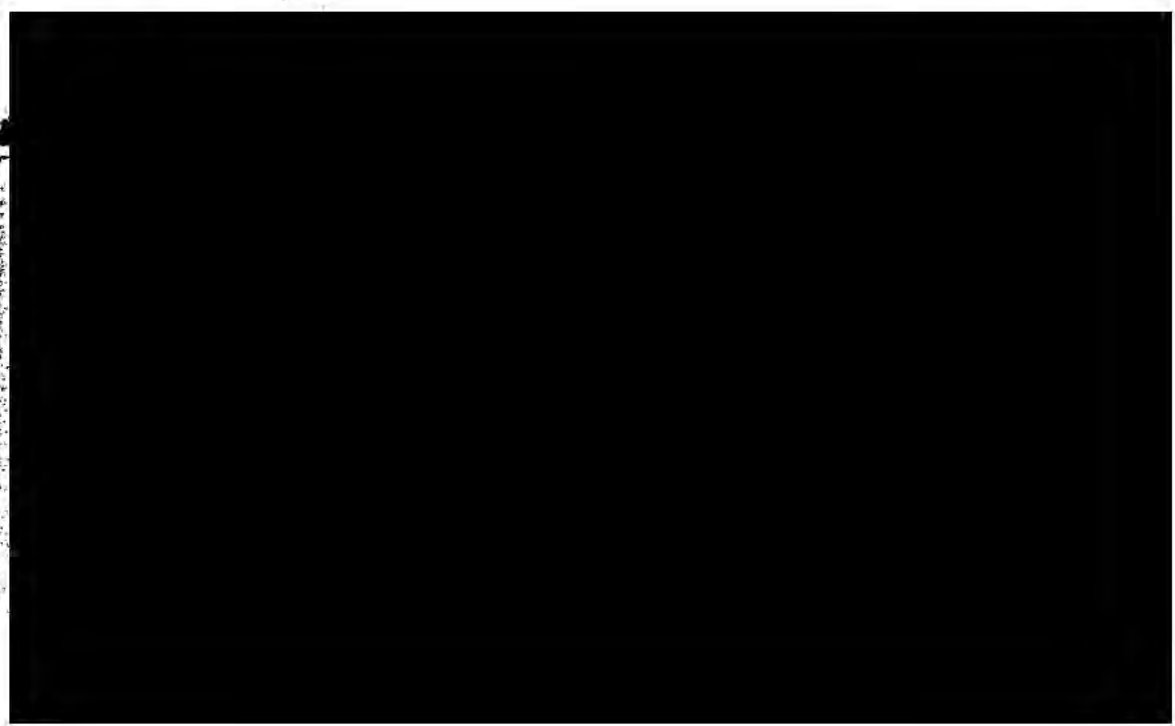
[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA

- C.c.p.- Lic. Alejandro Encinas Rodríguez.-Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente.
- Dr. Alejandro Gertz Manero.- Fiscal General de la República. Para su conocimiento. Presente
- Ing. Aarón Mastache Mondragón.- Presidente Suplente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.

comisionayotzinapa@segob.gob.mx

62



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



63

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 10710, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al que se acompaña el Informe total contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219/2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por los suboficiales de la Policía

[REDACTED] dirigido a la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, constante de dos fojas útiles, al que se acompaña el oficio FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/05554/2019, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el suboficial de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED], dirigido al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Estado de Guerrero, constante de una foja útil, así como el oficio número 735/2019, sin fecha de emisión, suscrito por el Ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] Secretario General del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, dirigido al suboficial de la Policía Federal Ministerial [REDACTED], constante de una foja útil, documental que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, los que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes:-----

- - - En ausencia de la autoridad solicitante, se tiene por recibida la documental descrita con anterioridad, de lo que se le hará del conocimiento del Representante Social Federal, que tenga a cargo la investigación del tema objeto de la documental en mención, y provea lo que a su interés convenga.-----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

64

--- **SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento del Representante Social Federal a cargo del tema indicado en la documental recibida, para que acuerde lo que a su interés convenga. ---

--- **CUMPLASE** ---

--- **DAMOS FE** ---



TESTIGOS DE ASISTENCIA



EL DE LA REPÚBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

65


Id: 10710
Número: FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1270/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUATIVA Y MINUCIOSA, QUE INCLUYA LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOMICILIOS, ACTIVIDADES QUE REALIZA, UBICACIÓN FÍSICA EN SU DOMICILIO, IDENTIDADES COMPLETAS, FOTOGRAFÍAS, VÍNCULOS FAMILIARES, SOCIALES Y DELICTIVOS, ASÍ COMO PONER EN CALRO SU POSIBLE PARTICIPACIÓN

Observaciones:


FGR - CMI - AIC - PPM - DGIPAM - DIEDO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Oficio Número FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219/2019.
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME TOTAL.

10710

OFICIO DEL PROCURADOR PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ACREDITADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1270/2019, relacionado con la AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 12 de junio de 2015, donde se solicita realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la localización de los domicilios, actividades que realiza, ubicación física en su domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la zona de la Independencia, Guerrero, respecto a la persona de nombre [REDACTED] al respecto informamos lo siguiente.

Los susentos solicitamos información al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/0555A/2019, quien nos responde mediante oficio 735/2019, Expediente 002/2019, donde se desprende la siguiente información:

[REDACTED]

[REDACTED]

An. Casaró, la Man. de No. 253, Colonia Lomas de Soreni, Delegación Miguel Alemán C. P. 11200
Tel: 521 23 98 20 ext: 2381



FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

19 SEP 2019
Mesa 14:15h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTINAPA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

66

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219/2019.
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL.

10710

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1270/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 12 de junio de 2019, donde solicita "...realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la localización de los domicilios, actividades que realiza, ubicación física en su domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto a la persona de nombre [REDACTED] respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos solicitamos información al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/SI/05554/2019, quien nos responde mediante oficio 735/2019, Exped [REDACTED] [REDACTED], donde se desprende la siguiente información:

[REDACTED]

DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Continuando con la investigación nos entrevistamos con [REDACTED] Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, previa identificación como Policías Federales Ministeriales, quien [REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

67

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo referido por esta persona nos retiramos del lugar.

Continuando con la investigación mediante una cobertura discreta nos entrevistamos con la señora [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 14 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS COORDINADORES

[REDACTED]

SUBOFICIAL

[REDACTED]

SUBOFICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgf

68



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/05554/2019.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXCATEOPAN
DE CUAUHEMOC, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 8º, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) y 6to, transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracciones I y III del Reglamento de la citada Ley, 132 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales Federales, con la finalidad de continuar con las investigaciones relacionadas con la **A.P: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar a esta Dirección General, toda información que se tenga en sus bases de datos, domicilio, fotografía de la siguiente persona:



No omito manifestar que nuestras oficinas se ubican en Avenida de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, teléfono 01 55 21 22 69 00, extensión [redacted]

Cabe mencionar que, en caso de existir información sobre el presente documento, se entregue al Policía Federal Ministerial portador del presente y/o envíe al correo electrónico [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA

**RESPECTUOSAMENTE:
EL C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**



SUBOFICIAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCATEOPAN
CUAUHEMOC, GUERRERO.
2018 / 2021
11/07/2019



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.enh.mx/fer.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC 2018 - 2021



69

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Administrativa
Número de oficio: 735/2019
Expediente: 002/2019
Asunto: Contestación de Información



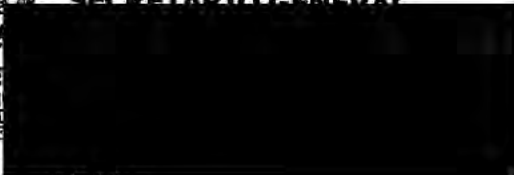
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

En atención a sus similar FGR/CMI/AIC/PFM7DGIPAM/DIEDO/SI/05554/2019, de fecha 10 de julio de 2019, relacionado a la carpeta de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito informar lo siguiente:



ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GE
H. AYUNTAMIENTO M
IXCATEOPAN D
CUAUHTEMOC, GUE
2018 - 2021



DE LA FISCALIA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



IXCATEOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

Oportunidades que transforman

2019

Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata

Plaza Eulalia Guzmán S/N, C.P. 40430 Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro. Tel: (736) 366 2376



GOBIERNO DE
MEXICO



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en el ejercicio de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219/2019**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, constante de un total de cinco fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al final del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]



FGR

H.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA

No. Credencial

SUBOFICIAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial, en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN 01 DE 2014

Este credencial ampara la portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colegiada No. 1 con c/c 193, por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 54/20641 del 27 de octubre de 2012.

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
--- El que suscribe licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- Que la presente copia fotostática en color de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, actuado. --- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

72

RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [redacted] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

COMPARECE

[redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número **634720**; expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha

[redacted] como Policía Federal Ministerial, con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. - - -

DECLARA

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15219/2019**, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, constante de un total de cinco fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al final del lado derecho de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal - - -

DAMOS FE

[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted] ASISTENCIA



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

Table with 2 columns: Attribute (TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRÍCULA) and Value (blacked out)

No. Credencial
SUBOFICIAL

HOELLA DIGITAL FIRMA

VIGENCIA
2019
PRIMERA SEMANA

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones de propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISION: 01/07/2019

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Cautiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Federación, mediante Oficio No. 541/0041 de fecha 24 de octubre de 2017.



--- En la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.
--- El que suscribe licenciado

Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales;

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado
Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final
actuado. --- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, México, Tel. 56240000, ext. 30000



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día diecinueve del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 10712, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al que se acompaña el Informe total contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15224/2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por los suboficiales de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, constante de dos fojas útiles, al que se acompaña acuse del [REDACTED] de recepción del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/13004/2019, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el suboficial de la Policía Federal [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al comisario Mtro. [REDACTED] [REDACTED] encargado interino de la División de Investigación de la Policía Federal, constante de una foja útil, así como copia fotostática del oficio número PF/DINV/CIG/DGFRD/DE/701598/2019, signado por la policía tercero [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a la Policía Federal Ministerial, Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con atención al suboficial [REDACTED]

[REDACTED] Policía Federal Ministerial, constante de una foja útil, documentales que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, los que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes; - - -

- - - En ausencia de la autoridad solicitante, se tiene por recibida la documental descrita con anterioridad, de lo que se le hará del conocimiento del Representante Social Federal, que tenga a cargo la investigación del tema objeto de la documental en mención, y provea lo que a su interés convenga. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se: - - -



75

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Hágase del conocimiento del Representante Social Federal a cargo del tema indicado en la documental recibida, para que acuerde lo que a su interés convenga. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTEN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

76

Id: 10712
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15224
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0010/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE INVESTIGACIÓN EXHAUATIVA EN LA BASE DE DATOS DE PLATAFORMA MÉXICO, A FIN DE OBTENER INFORMACIÓN RESPECTO [REDACTED] REMITE RESPUESTA CON OFICIO PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01598/2019.

Observaciones:


FGR RECIBIDO
19 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15224/2019
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: Informe Total.
10712

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA

PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al oficio FGR/UEILCA/0010/2019 de fecha 08 de junio del 2019, relacionado con la Avengación Previa número de oficio DSG/OV001/2019, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva en la base de datos PLATAFORMA MEXICO a fin de obtener información respecto de los CC [REDACTED] JUAREZ, por lo que le informamos lo siguiente.

Los señores Policías Federales Ministeriales procedimos a solicitar información ante la división de investigación de la policía federal mismos que tienen a cargo la base de datos de la plataforma México mediante número de oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IS/13004/2019.

Obteniendo respuesta por parte del policía tercero [REDACTED] número de oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01598/2019 en el cual menciona que no se encontró información respecto de las personas de nuestro interés.

Por lo que se anexa al presente informe la solicitud de información y la respuesta por parte de la policía federal.

Av. México de la Manzanilla número 133, colonia Lomas de Solís, Delegación Miguel Alemán, México D.F.
Tel: (52) 272-4900 www.gob.mx/fg



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

77



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

19 SEP 2019
Maná 14:30 h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTADA

Oficio: FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ IT/ 15224/ 2019

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Informe Total.

10712

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA

PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al oficio **FGR/UEILCA/0010/2019** de fecha 28 de junio del 2019, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, Documento en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva en la base de datos PLATAFORMA MEXICO a fin de obtener información respecto de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] por lo que le informamos lo siguiente.

Los suscritos Policías Federales Ministeriales procedimos a solicitar información ante la división de investigación de la policía federal mismos que tienen a cargo la base de datos de plataforma México mediante número de oficio: **FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ SI/ 13004/ 2019**.

Obteniendo respuesta por parte del policía tercero García Lezama Maribel mediante número de oficio **PF/DINV/ CIG/ DGERDA/ DE/ 01598/ 2019** en el cual menciona que no se encontró información respecto de las personas de nuestro interés.

Por lo que se anexa al presente informe la solicitud de información y la respuesta por parte de la policía federal.

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

78

Siendo todo lo Manifestado.

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos legales a que haya lugar.

Respetuosamente

EL C.C. Policías Federales Ministeriales



Suboficial



Suboficial



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN PARA EL CASO
ATZINAPA

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

79

OFICIO: FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/13004/2019.

Ciudad de México, 15 de Agosto de 2019.
ASUNTO: Solicitud de Información.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

17:25

[Redacted]

Encargado Interino de la División de
Investigación de la Policía Federal
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Artículos 8, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 132 fracciones XI, XV y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realice una búsqueda minuciosa en la base de datos con que cuenta ese centro que dignamente representa e informe si cuenta con algún tipo de antecedente, información o domicilio respecto de la siguiente persona:

[Redacted]

Como antecedente tenemos información de que se encontraban estudiando en la escuela rural Isidro Burgos de ayotzinapa en el año 2014. Al parecer son originarios del estado de guerrero.

Lo anterior para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a la investigación solicitada dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que actualmente integra el Agente del Ministerio Público de la Federación, LIC. [Redacted] adscrita a la UEILCA "Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa" de la Fiscalía General de la República.

Y en caso de ser positivo se proporcione toda la información, al portador del presente, previa identificación como elemento de esta corporación policial, enviarla al correo Institucional juan.floresph@pgr.gob.mx, o en su defecto la envíe a las oficinas ubicadas en Avenida de la Moneda Numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.

Sin otro particular y agradecido de antemano la atención prestada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted Signature]

SUBOFICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



80

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

OFICIO No.: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01598/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

Asunto: Respuesta a solicitud de información
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/13004/2019

**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Atención:
SUBOFICIAL**

[Redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Presente

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 57 fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en atención al oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/13004/2019**, de fecha 15 de agosto del presente año, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México - Sistema Único de Información Criminal", respecto de [Redacted] no se encontró información.

Se expide el presente que consta de 03 fojas, todas impresas por una sola de sus caras, para que en el ámbito de su competencia de cabal cumplimiento relacionado con la con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, que fuera asignada a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

[Redacted Signature]

Supervisó FOMG
Hora de conclusión: 10:50 Hrs.
Volante 17883/19
Registro R-07435/19
ADGFRD/7783/19





81

RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas con cero minutos del día 19 diecinueve de septiembre de año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en el ejercicio de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo

[REDACTED]

con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15224/2019**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, constante de un total de cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al centro del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por cada una de las fojas firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTE

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

83

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE DISCO COMPACTO Y DE SU CONTENIDO.

-- En la ciudad de México, siendo las quince horas del día 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; -----

HACE CONSTAR

-- Que el personal ministerial [REDACTED] constituidos formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Fiscalía General de la República, sito en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 (cero, seis, cinco, cero, cero), en la Ciudad de México, se **DA FE** de tener a la vista un disco compacto CD-R, color plata, Verbatim, 700 MB, sin ninguna escritura; acto seguido se inserta el disco compacto a un equipo de cómputo de la marca HP ProDesk, color negro, asignada a esta autoridad ministerial para las labores propias, por lo que utilizando el explorador de windows para revisar la información contenida en el disco compacto de referencia, aparece en la pantalla el icono del disco, dando click se aprecia un archivo informático cuyo nombre indica: SSPyPC, fecha de modificación 13/09/2017 02:17 p.m., Tipo Adobe Acrobat, Tamaño 111.838KB, de lo anteriormente descrito se agrega impresión de pantalla para los efectos legales conducentes. -----



----Continuando con la diligencia al darle click en el archivo Informático SSPyPC.pdf, se abre dicho archivo procediendo a describir su contenido; en la primera hoja del lado derecho indica lo siguiente: Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015 Consta de 5 fojas útiles con texto al reverso, Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017 Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso, con anexo de 2 fojas útiles con texto al reverso y 1 foja útil sin texto al reverso, Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017 Consta de 10 fojas útiles con texto al reverso. Nota: Caso Iguala Expediente Informativo de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal Consta de 63 fojas útiles con texto al reverso y 1 foja útil sin texto al reverso y en la parte inferior izquierda encerrado en un círculo tiene la palabra

[REDACTED] la foja numero dos indica como titulo: Integrantes con Situación Especial; la foja número tres indica lo mismo que la primera foja; de la foja cuatro a la quince contiene información del oficio CNDH/OPEC/119/2015, de 23 de noviembre de 2015, expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG, signado por el Maestro José T. Larrieta Carrasco, Titular de la Oficina Especial y dirigido al Maestro Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad, Secretaría de Gobernación, haciendo la aclaración que la foja número cinco se encuentra en blanco; la foja número dieciséis contiene los mismos datos que las fojas uno y tres; de la foja diecisiete a la treinta y tres, tienen información relacionada con el oficio CNDH/OEPCI/0126/2017, de 3 de julio de 2017, expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, signado por el Maestro José T. Larrieta Carrasco, Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" y dirigido al Maestro Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad, Secretaria de Gobernación, haciendo la aclaración que las fojas número dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis, veintiocho, treinta y treinta y dos indican sin texto; la foja treinta y cuatro indica sin texto; de la foja treinta y cinco a la treinta y nueve contienen diversa información; la foja número cuarenta se encuentra en blanco; la foja cuarenta y uno contiene los mismos datos que las fojas uno, tres y dieciséis; de la foja cuarenta y dos a la foja sesenta y uno contiene información relacionada con el oficio PF/OCG/UDDH/4772/2017, de trece de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Encargado Interino Inspector General Licenciado



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

85

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted] de la Policía Federal y dirigido al Licenciado [Redacted]

Director General de Apoyo Jurídico de la Inspectoría General Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad; la foja número sesenta y dos nuevamente indica del lado derecho lo siguiente: Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015 Consta de 5 fojas útiles con texto al reverso, Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017 Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso, con anexo de 2 fojas útiles con texto al reverso y 1 foja útil sin texto al reverso. Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017 Consta de 10 fojas útiles con texto al reverso, Nota: Caso Iguala Expediente Informativo de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal Consta de 63 fojas útiles con texto al reverso y 1 foja útil sin texto al reverso y en la parte inferior izquierda encerrado en un círculo tiene la palabra [Redacted]

[Redacted] la foja sesenta y tres indica Nota Caso Iguala, la foja sesenta y cuatro se encuentra en blanco; de la foja sesenta y cinco a la foja ciento ochenta y nueve, contiene información relacionada con el oficio PF/UAI/1806/2017, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, signado por la Titular de la Unidad de Asuntos

[Redacted]

Marelich Casulla Craville, Comisionado General de la Policía Federal y H. Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal; la foja número ciento noventa tiene la palabra sin texto, ordenando se imprima el archivo informático, documentación constante de **ciento noventa** fojas por una sola cara, de los cuales se DA FE de tener a la vista y ser procede a su impresión por una sola cara de la foja, ordenándose agregar a la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar, aclarando que las fojas número cinco y sesenta y cuatro se encuentran en blanco y las fojas dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiseis, veintiocho, treinta, treinta y dos y ciento noventa tienen la leyenda sin texto, como se señaló con antelación, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, firmando los que en ella intervinieron.-----

- CONSTE -

- DAMOS FE -

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASIS

[Redacted signature area]

87
86

Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015
Consta de 5 fojas útiles con
texto al reverso

Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017
Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso,
con anexo de 2 fojas útiles con texto al
reverso y 1 foja útil sin texto al reverso

Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017
Consta de 10 fojas útiles
con texto al reverso

Nota: Caso Iguala
Expediente Informativo de la
Unidad de Asuntos Internos de la
Policía Federal
Consta de 63 fojas útiles con texto
al reverso y 1 foja útil sin
texto al reverso



GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
FEDERAL DEL CASO
IGUALA
OAXACA



www.wilsonjones.com

WP2455

887

INTEGRANTES CON SITUACION ESPECIAL

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	GRADO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	SITUACIÓN	ASCENSOS	FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN
1			SUBOFICIAL	CDMX	1 ϵ ACTIVO	NO	01/01/2007
2			SUBOFICIAL	GUERRERO	2 PREVENTIVA DE PAGO 28/02/2018	2010	SIN INFORMACION
3			INSPECTOR	GUERRERO	PREVENTIVA DE PAGO POR SUSPENSION	NO	01/01/1979
4			SUBOFICIAL	CDMX	ACTIVO	NO	16/10/2008
5			SUBOFICIAL	GUERRERO	ACTIVO	2010	16/10/1987
6			OFICIAL	CDMX	ACTIVO	NO	01/08/1987
7			SUBOFICIAL	EDOMEX	ACTIVO	NO	16/08/2007
8			OFICIAL	CDMX	ACTIVO	2010	01/05/1999
9			SUBINSPECTOR	PUEBLA	ACTIVO	NO	01/08/1988
10			SUBINSPECTOR	COAHUILA	ACTIVO	2010	01/08/1987
11			SUBOFICIAL	CDMX	ACTIVO	NO	01/10/2011
12			SUBINSPECTOR	MORELOS	ACTIVO	NO	01/08/1988
13			SUBOFICIAL	EDOMEX	ACTIVO	NO	16/08/2012
14			SUBOFICIAL	GUERRERO	ACTIVO	2010	16/05/2006

POSIBLE INTEGRANTE RELACIONADO CON LOS HECHOS

1			SUBINSPECTOR	CDMX	INACTIVO (BAJA POR RENUNCIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014)		01/04/1998
---	--	--	--------------	------	---	--	------------

88
88



Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015
Consta de 5 fojas útiles con
texto al reverso

Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017
Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso,
con anexo de 2 fojas útiles con texto al
reverso y 1 foja útil sin texto al reverso



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
PENITENCIARIA PARA EL CASO
TUTZINAPA

Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017
Consta de 10 fojas útiles
con texto al reverso



Nota: Caso Iguala
Expediente Informativo de la
Unidad de Asuntos Internos de la
Policía Federal
Consta de 63 fojas útiles con texto
al reverso y 1 foja útil sin
texto al reverso

wilsonjones.

www.wilsonjones.com

2455

90
89



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA",
Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo
Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200,
México, D. F. Tel: 56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: Solicitud de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015.

México, D.F., noviembre 23 de 2015.

004624
[Redacted]
Comisionado Nacional de Seguridad,
Secretaría de Gobernación.
Presente.



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN 4624

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, en el que se INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS. En este contexto, a efecto de allegar los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido agradeceré a Usted, sobremanera, que en vía de colaboración se sirva proporcionar, a la brevedad, la siguiente documentación:

1. Copia legible y completa de las bitácoras, fotografías, videos e informes, en medio impreso o magnético, relativos a la intervención de la Policía Federal en la prevención de la comisión de delitos federales, en forma directa o en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, en el estado de Guerrero, del año 2014 a la fecha.
2. Informe sobre la incidencia delictiva en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, del 2012 a la fecha, precisando cuantitativamente el número de intervenciones de la Policía Federal (detención de personas en



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION FORESTAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

flagrante delito, operativos disuasivos y puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público de la Federación y Común) por año y delito, proporcionando evidencia de las acciones a que se refiera y de los resultados obtenidos.

3. Informe sobre la incidencia de elementos de las policías Municipales, Estatal y Ministerial del Estado de Guerrero, en la comisión de delitos de competencia federal, de 2012 a la fecha. Asimismo, indique las acciones implementadas para contrarrestar el fenómeno delictivo, datos de la autoridad responsable y proporcione evidencia de las acciones y resultados a que se refiera.
4. Copia íntegra y legible de las comunicaciones sostenidas con la Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina Armada de México, Fiscalía General del Estado de Guerrero, Policía Estatal y Policía Municipal relacionadas con la incidencia delictiva prevalente en Iguala, Guerrero, desde 2012 a la fecha, tanto con sus oficinas centrales como con sus delegaciones, oficinas regionales y destacamentos en la entidad de enero de 2012 a la fecha.
5. Informe los nombres o denominaciones de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial de predominio, actividades delictivas preponderantes, modo de operar, nombres y apodos de sus integrantes. Asimismo, si la información de que se trate la proporcionó a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Gobernación, al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina Armada de México, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Policía Estatal y a la Policía Municipal. En caso afirmativo, proporcione copia completa y legible de la información que haya proporcionado, precisando si existió retroalimentación de datos relativos, así como las acciones que se hubieran generado para contrarrestar la actividad delincuencia, señalando las autoridades participantes y los resultados obtenidos.

6. Informe a este Organismo Nacional los antecedentes que obren en sus archivos o registros respecto de la operación en el Estado de Guerrero, de las organizaciones delictivas autodenominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", incluyendo mapeo de sus zonas de operación y actividad preponderante, precisando si compartió la información con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ahora Fiscalía General del Estado, con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con las secretarías de seguridad pública municipales, con la Procuraduría General de la República, con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Marina Armada de México, así como de las acciones implementadas en forma individual o interinstitucional para la atención del fenómeno delincriminal y los resultados obtenidos.

7. Informe si la Policía Federal forma parte del Grupo de Coordinación Guerrero. En caso afirmativo, precise la fecha de su incorporación, en qué consiste su participación, objetivos del Grupo, acciones implementadas y resultados obtenidos. Asimismo, informe cuáles han sido los acuerdos al interior del Grupo de Coordinación Guerrero para la atención de las acciones que sistemáticamente realizan los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Izidoro Burgos". Proporcione copias de las minutas de las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero" celebradas desde el inicio de su participación a la fecha.

8. Los organigramas, estructural y funcional de la Estación de Policía Federal de Iguala, Guerrero, con el nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cardex, del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre del año 2014, incluyendo datos de identificación de las radio patrullas utilizadas en esas fechas, especificando si las unidades fueron dotadas de cámaras de videograbación y equipo de comunicación y si éste se encontraba operando.

9. Proporcione copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes, que haya sostenido el personal de la Policía Federal en servicio durante los días 26 y 27 de septiembre de 2014, con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del

93
94

Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal, con su interpretación respectiva.

10. Informe el nombre y cargo, por turno, de los elementos de la Policía Federal que no laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación Iguala, así como los datos de identificación de los CRP's que no hayan estado en servicio esos días, precisando la causa o el motivo, anexando la documentación comprobatoria.

11. Informe si la Policía Federal tenía personal asignado al (C4) de Iguala Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que se encontraban comisionados en ese Centro de Control, Comando y Computo los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

12. Informe cronológico, detallado y completo de todos y cada uno de los reportes que la Policía Federal recibió el 26 y 27 de septiembre de 2014, de la Estación Iguala de la Policía Federal, del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL) de la Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089, así como del Centro de Control Comando y Cómputo (C-4) de Iguala, Guerrero, precisando las acciones implementadas para la atención de dichos reportes señalando el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal responsables de su seguimiento, sin omitir precisar los horarios, su ubicación; acciones implementadas y el resultado de éstas; los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen usado para esos servicios; la descripción del equipo de comunicación y videograbación con el que se dotó a los CRPs y, si es el caso, el entregado en lo personal a los elementos policiales intervinientes. Asimismo, remita copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación a claves.

13. Informe si el 26 de septiembre de 2014, la Policía Federal tuvo conocimiento del desplazamiento de estudiantes de la normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa hacia la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, indicar la hora, circunstancias, nombre y cargo de quien proporcionó y de quien recibió la información, copia íntegra, clara y legible de la bitácora en la que se haya asentado su contenido textual, precisando

las acciones que se hayan realizado para la atención de la información de que se trate y el resultado de éstas.

14. Informe si el 26 de septiembre de 2014



durante el paso y la estancia de normalistas de Ayotzinapa en el lugar, hubo presencia de elementos de la Policía Federal. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que estuvieron en el sitio, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y, en lo personal a los elementos policiales intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su correspondiente interpretación a claves, sin omitir precisar el tiempo de permanencia en dicho lugar, el motivo o razón de la presencia del personal policial en el sitio indicando su ubicación precisa, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.



15. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, elementos de la Policía Federal detuvieron la circulación de autobuses en la caseta 3 de Iguala, bajando a los pasajeros para que los autobuses dieran la vuelta para tomar otro camino. En caso afirmativo, proporcione el número de los CRP's y el nombre y cargo de los elementos policiales que realizaron la referida labor, precisando la causa o motivo de dicha actividad.

16. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, en la caseta 3 de Iguala, elementos de la Policía Federal en coordinación con elementos de la Policía Estatal, monitorearon las actividades de los normalistas de Ayotzinapa que pretendían "secuestrar" autobuses. De ser el caso, indique los nombres y cargos, de los Policías, los datos de identificación de los CRP's utilizados durante esa actividad, proporcionando copia completa y legible de los informes, así como de las bitácoras de las comunicaciones que se hubieran generado, de entrada y de salida, con su interpretación a claves, precisando los lugares y horarios de inicio y fin de la actividad de monitoreo.

17. Informe si del año 2012 a la fecha la Policía Federal cubre habitualmente servicios permanentes en la caseta 3 de Iguala, así como en los sitios



datos que identifiquen dicha actividad, horarios y ubicación de la permanencia policial, puntualizando si dichos servicios se llevaron a cabo el 26 y 27 de septiembre de 2014. De ser afirmativa la respuesta, proporcione el número de elementos, número de CRP's con la descripción del equipo de videograbación y de comunicación de que estén dotados, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno, con interpretación de las claves utilizadas, así como copia en medio magnético del material de audio y video captado por los equipos de los CRP's sin omitir la reseña de las acciones implementadas y el resultado de éstas.



18. Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal realizó acciones de vigilancia de las entradas y salidas de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que realizaron esos servicios y los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla (CRP) que tripularon durante los mismos, precisando con claridad y puntualidad la descripción del equipo de audio y video que hubieran tenido instalado los CRP's de referencia, así como los horarios, ubicaciones en las que permaneció el personal policial y las unidades CRP's durante las vigilancias en cuestión y las órdenes específicas emitidas para el desarrollo del servicio, proporcionando copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes, que haya sostenido el personal, durante la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala los días de referencia, tanto con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, como con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal, todas con su respectiva interpretación a claves. De igual manera, proporcione copia íntegra y legible del archivo magnético de los equipos de audio y video de los CRP's.

19. En su caso, informe si la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala de la Independencia por la Policía Federal corresponde a un servicio

preestablecido o habitual o si su implementación depende de órdenes específicas. Para el caso de que la implementación de la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala corresponda a un servicio preestablecido o habitual de la Policía Federal, proporcione copia íntegra y legible de la orden económica correspondiente, precisando si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se verificó su implementación, la ubicación de los sitios de permanencia del personal policial, CRP's y horario. En el supuesto de que la vigilancia de los accesos a la ciudad de Iguala corresponda a órdenes específicas, precise si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se emitió la orden de implementar el servicio de referencia.

20. Informe si el 26 de septiembre de 2014, la Policía Federal dio seguimiento o monitoreó los desplazamientos y las actividades de los normalistas desde su salida de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, hasta su llegada a la Central de Autobuses de Iguala, Guerrero, previo a las agresiones de que fueron objeto en esa ciudad. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que realizaron dichas actividades, sus datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y el que se proporcionó a los elementos de la Policía Federal que realizaron esta actividad, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación, sin omitir precisar los horarios y las rutas del seguimiento o del monitoreo, indicando su ubicación, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

21. Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal arribó a los sitios de los hechos de las agresiones contra los normalistas de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Futbol "Avispones" de Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala, Guerrero. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron a las calles de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en donde se encontraba el autobús de la línea Iguala, en donde quedó atollado el autobús de la línea Iguala-Imezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, en donde quedó atollado el autobús de la empresa [redacted] 434-RK9; los datos de identificación de los Carros

97
48
48

Radio Patrulla que hubiesen estado en esos servicios, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y a los elementos de la Policía Federal intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras con su interpretación a claves, así como archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en los sitios de los hechos, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

22. Informe si el 26 de septiembre de 2014, de las 19:00 horas en adelante, en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura"; Restaurante "La Palma"; Crucero de Huixtlico; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los hechos identificados como Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal observó y reportó el desplazamiento de vehículos tipo Urvan, patrullas de policías municipales o la presencia de la Policía Municipal de Iguala. En caso afirmativo, reseñar las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, precisando la institución policial a la que pertenecieran, si tuvo alguna interacción con los elementos de la corporación de que se trate y, en caso de que las patrullas observadas se encontraran en tránsito, precisar la dirección o el sentido de su desplazamiento.

23. Informe si la Policía Federal tomó conocimiento de los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, después de las 22:00 horas, sobre la carretera federal libre México-Acapulco (Km. 33), en las inmediaciones de la población de Mezcala, a la altura de la colonia Valerio Trujano, en los que se refiere la presencia de un tráiler "atravesado" que impedía el paso y a personas que transitaban por el lugar a bordo de sus vehículos que resultaron lesionadas por proyectiles disparados por armas de fuego y que fueron trasladadas al Hospital de Tierras Prietas. En su caso, proporcione un informe puntual sobre los hechos, en el que se haga una reseña precisando nombres de los conductores, tipo, modelo y número de placas de circulación de los vehículos relacionados, nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen sido utilizados para ese servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y a los

elementos policiales que intervinieron, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras que hubieren rendido al respecto con su interpretación, así como el archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en el sitio de los hechos, así como las acciones implementadas para la atención de los hechos y los resultados obtenidos.

24. Informe si con motivo de los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal recibió petición de apoyo del entonces Gobernador del Estado Ángel Heladio Aguirre Rivero y/o del entonces Procurador General de Justicia de dicha entidad, Iñaki Blanco Cabrera. De ser el caso, precise qué tipo de apoyo se solicitó y si se otorgó, especificando el medio empleado para la solicitud, las circunstancias de tiempo y ocasión, así como los términos textuales de la solicitud de ayuda, señalando el nombre y cargo de quien haya recibido tal petición de apoyo, respuesta proporcionada, acciones implementadas y los resultados obtenidos.

ESTADO DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL
INVESTIGACION
ON PARA EL CASO

25. Informe si la Policía Federal, del 2012 a la fecha, ha realizado la detención y puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación de autobuses de transporte público de pasajeros, por haber detectado, oculta en éstos, mercancías ilícitas (drogas, dinero, armas, etc.) De ser el caso, reseñe los casos de que se trate y proporcione copia íntegra y legible de los oficios de puesta a disposición, informes, bitácoras con interpretación de las claves, así como copia del material magnético que se haya captado por los equipos de audio y vídeo instalados en los CRP's.

26. Proporcione copia íntegra y legible de todos y cada uno de los informes, reportes operativos, archivos electrónicos, fotografías y cualquier otro documento o material oficial relativo a los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, que se hubiesen proporcionado a solicitantes en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

27. Copia certificada, completa y legible de los informes que esa Institución haya rendido a alguna autoridad o instancia, respecto de los hechos

ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero.

28. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] encontrados en el [Redacted]
[Redacted] el [Redacted]
[Redacted] e Iguala y [Redacted]
[Redacted] al día del [Redacted]

29. Informe si la Policía Federal inicio algún procedimiento administrativo, [Redacted]
[Redacted] corpor [Redacted]
[Redacted] caso, [Redacted]
[Redacted] a [Redacted] o [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] tras 26 y [Redacted]
2014, en [Redacted] de [Redacted]
[Redacted] documentación que sustente el informe que se sirva [Redacted]

31. Informe si la corporación Policial que representa ha participado en acciones de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

32. Informe sobre la incidencia delictiva imperante en los municipios de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015
Consta de 5 fojas útiles con
texto al reverso

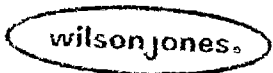


GENERAL DE LA DEFENSA
SOCIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017
Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso,
con anexo de 2 fojas útiles con texto al
reverso y 1 foja útil sin texto al reverso

Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017
Consta de 10 fojas útiles
con texto al reverso

Nota: Caso Iguala
Expediente Informativo de la
Unidad de Asuntos Internos de la
Policía Federal
Consta de 63 fojas útiles con texto
al reverso y 1 foja útil sin
texto al reverso



www.wilsonjones.com

102

IG.

18 AA

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: CNDH/1/2014/6432/QVG.

Asunto: Solicitud de Información, Primer recordatorio.

Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017.

Ciudad de México, julio 3 de 2017.



002592

Comisionado Nacional de Seguridad.
Secretaría de Gobernación.
Presente.

SEGOB	
RECIBIDO	
04 JUL 2017	
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD	
Nombre:	<i>Adolfo Jasso</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>
	1548

Señor Comisionado:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/QVG, en el que se INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS. En este contexto, mediante oficio número CNDH/OEPCI/119/2015, del 23 de noviembre de 2015, se solicitó a usted que en vía de colaboración se sirviera proporcionar información a efecto de allegar los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido.

Toda vez que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 34 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la entrega de la información solicitada sin que hasta el momento ésta se haya recibido, con sustento en los artículos 75 y 104 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, agradeceré de usted que la información requerida sea proporcionada de manera URGENTE:

Al efecto, me permito recordarle que la información solicitada, consiste en lo siguiente:

IT
A

1. Copia legible y completa de las bitácoras, fotografías, videos e informes, en medio impreso o magnético, relativos a la intervención de la Policía Federal en la prevención de la comisión de delitos federales, en forma directa o en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, en el estado de Guerrero, del año 2014 a la fecha.
2. Informe sobre la incidencia delictiva en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, del 2012 a la fecha, precisando cuantitativamente el número de intervenciones de la Policía Federal (detención de personas en flagrante delito, operativos disuasivos y puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público de la Federación y Común) por año y delito, proporcionando evidencia de las acciones a que se refiera y de los resultados obtenidos.
3. Informe sobre la incidencia de elementos de las policías Municipales, Estatal y Ministerial del Estado de Guerrero, en la comisión de delitos de competencia federal, de 2012 a la fecha. Asimismo, indique las acciones implementadas para contrarrestar el fenómeno delictivo, datos de la autoridad responsable y proporcione evidencia de las acciones y resultados a que se refiera.
4. Copia íntegra y legible de las comunicaciones sostenidas con la Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina Armada de México, Fiscalía General del Estado de Guerrero, Policía Estatal y Policía Municipal relacionadas con la incidencia delictiva prevalente en Iguala, Guerrero, desde 2012 a la fecha, tanto con sus oficinas centrales como con sus delegaciones, oficinas regionales y destacamentos en la entidad de enero de 2012 a la fecha.
5. Informe los nombres o denominaciones de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial de predominio, actividades delictivas preponderantes, modo de operar, nombres y apodos de sus integrantes. Asimismo, si la información de que se trate la proporcionó a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Gobernación, al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina Armada de México, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Policía Estatal y a la Policía Municipal. En caso afirmativo, proporcione copia completa y legible de la información que haya proporcionado, precisando si existió retroalimentación de datos relativos, así como las acciones que se hubieran generado para contrarrestar la actividad delictiva, señalando las autoridades participantes y los resultados obtenidos.
6. Informe a este Organismo Nacional los antecedentes que obren en sus archivos o registros respecto de la operación en el Estado de Guerrero, de las organizaciones delictivas autodenominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", incluyendo mapeo de sus zonas de operación y actividad preponderante,

18
AA

precisando si compartió la información con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ahora Fiscalía General del Estado, con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con las secretarías de seguridad pública municipales, con la Procuraduría General de la República, con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Marina Armada de México, así como de las acciones implementadas en forma individual o interinstitucional para la atención del fenómeno delincriminal y los resultados obtenidos.

7. Informe si la Policía Federal forma parte del Grupo de Coordinación Guerrero. En caso afirmativo, precise la fecha de su incorporación, en qué consiste su participación, objetivos del Grupo, acciones implementadas y resultados obtenidos. Asimismo informe cuáles han sido los acuerdos al interior del Grupo de Coordinación Guerrero para la atención de las acciones que sistemáticamente realizan los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos". Proporcione copias de las minutas de las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero" celebradas desde el inicio de su participación a la fecha.

IAL DE INVESTIGACION

8. Los organigramas, estructural y funcional de la Estación de Policía Federal de Iguala Guerrero, con el nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cardex, del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre del año 2014, incluyendo datos de identificación de las radio patrullas utilizadas en esas fechas, especificando si las unidades fueron dotadas de cámaras de videograbación y equipo de comunicación y si éste se encontraba operando.

9. Proporcione copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes, que haya sostenido el personal de la Policía Federal en servicio durante los días 26 y 27 de septiembre de 2014, con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal, con su interpretación respectiva.

10. Informe el nombre y cargo, por turno, de los elementos de la Policía Federal que no laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación Iguala, así como los datos de identificación de los CRP's que no hayan estado en servicio esos días, precisando la causa o el motivo, anexando la documentación comprobatoria.

11. Informe si la Policía Federal tenía personal asignado al (C4) de Iguala Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que se encontraban comisionados en ese Centro de Control, Comando y Cómputo los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

SINTEXTO

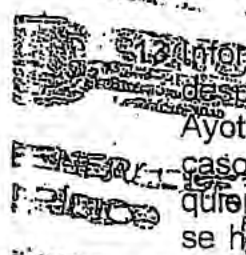


PROFESOR DE LA ESCUELA
NACIONAL DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS PARA EL CASO
DE OTZINAPA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
REG. INGENIERÍA
APOTOJU

119
AA

12. Informe cronológico, detallado y completo de todos y cada uno de los reportes que la Policía Federal recibió el 26 y 27 de septiembre de 2014, de la Estación Iguala de la Policía Federal, del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), de la Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089, así como del Centro de Control Comando y Cómputo (C-4) de Iguala, Guerrero, precisando las acciones implementadas para la atención de dichos reportes señalando el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal responsables de su seguimiento, sin omitir precisar los horarios, su ubicación, acciones implementadas y el resultado de éstas; los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen usado para esos servicios; la descripción del equipo de comunicación y videograbación con el que se dotó a los CRPs y, si es el caso, el entregado en lo personal a los elementos policiales intervinientes. Asimismo, remita copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación a claves.



Informe si el 26 de septiembre de 2014, la Policía Federal tuvo conocimiento del desplazamiento de estudiantes de la normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa hacia la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, indicar la hora, circunstancias, nombre y cargo de quien proporcionó y de quien recibió la información, copia íntegra, clara y legible de la bitácora en la que se haya asentado su contenido textual, precisando las acciones que se hayan realizado para la atención de la información de que se trate y el resultado de éstas.

14. Informe si el 26 de septiembre de 2014, en el sitio conocido como "Rancho del [REDACTED]

21:00 horas, durante el paso y la estancia de normalistas de Ayotzinapa en el lugar, hubo presencia de elementos de la Policía Federal. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que estuvieron en el sitio, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y, en lo personal a los elementos policiales intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su correspondiente interpretación a claves, sin omitir precisar el tiempo de permanencia en dicho lugar, el motivo o razón de la presencia del personal policial en el sitio indicando su ubicación precisa, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

15. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, elementos de la Policía Federal detuvieron la circulación de autobuses en la caseta 3 de Iguala, bajando a los pasajeros para que los autobuses dieran la vuelta para tomar otro camino. En caso afirmativo, proporcione el número de los CRP's y el nombre y cargo de los elementos policiales que realizaron la referida labor, precisando la causa o motivo de dicha actividad.



GENERAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACION
POLICIA PARA EL TRAFICO
OTZINAPAPAN

OTZINAPAN

SEGOB
SECRETARIA DE GOBIERNO

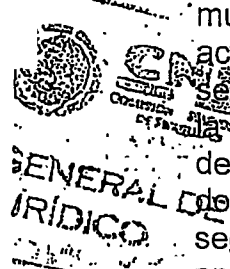
DIRECCION
GENERAL DE POYO JURIDICO

120
AA

16. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, en la caseta 3 de Iguala, elementos de la Policía Federal en coordinación con elementos de la Policía Estatal, monitorearon las actividades de los normalistas de Ayotzinapa que pretendían "secuestrar" autobuses. De ser el caso, indique los nombres y cargos, de los Policías, los datos de identificación de los CRP's utilizados durante esa actividad, proporcionando copia completa y legible de los informes, así como de las bitácoras de las comunicaciones que se hubieran generado, de entrada y de salida, con su interpretación a claves, precisando los lugares y horarios de inicio y fin de la actividad de monitoreo.

17. Informe si del año 2012 a la fecha, la Policía Federal cubre habitualmente servicios permanentes en la caseta 3 de Iguala, así como en los sitios conocidos como "Rancho del Cura", Restaurante "La Palma" o "Cruceiro de Huitzucó", del referido municipio Igualense. De ser el caso, proporcione los datos que identifiquen dicha actividad, horarios y ubicación de la permanencia policial, puntualizando si dichos servicios se llevaron a cabo el 26 y 27 de septiembre de 2014. De ser afirmativa la respuesta, proporcione el número de elementos, número de CRP's con la descripción del equipo de videograbación y de comunicación de que estén dotados, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno, con interpretación de las claves utilizadas, así como copia en medio magnético del material de audio y video captado por los equipos de los CRP's sin omitir la reseña de las acciones implementadas y el resultado de éstas.

18. Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal realizó acciones de vigilancia de las entradas y salidas de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que realizaron esos servicios y los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla (CRP) que tripularon durante los mismos, precisando con claridad y puntualidad la descripción del equipo de audio y video que hubieran tenido instalado los CRP's de referencia, así como los horarios, ubicaciones en las que permaneció el personal policial y las unidades CRP's durante las vigilancias en cuestión y las órdenes específicas emitidas para el desarrollo del servicio, proporcionando copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes, que haya sostenido el personal, durante la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala los días de referencia, tanto con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, como con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal, todas con su respectiva interpretación a claves. De igual manera, proporcione copia íntegra y legible del archivo magnético de los equipos de audio y video de los CRP's.



SIN EFECTO



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

REGISTRADO
SECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

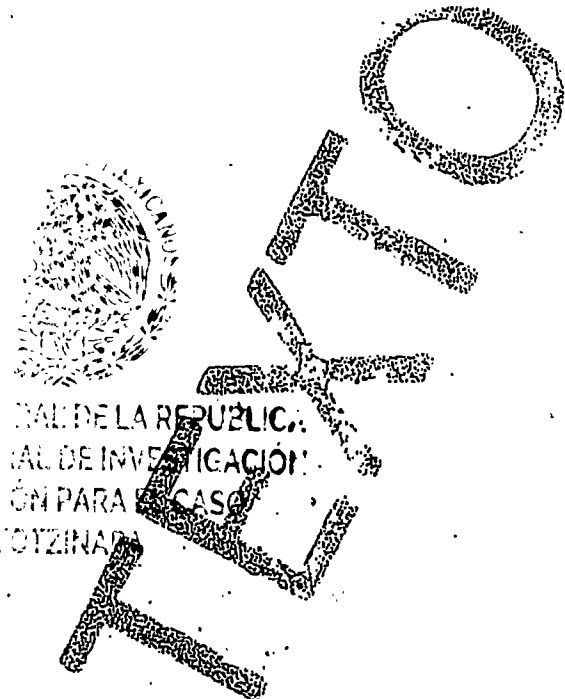
21
AA

19. En su caso, informe si la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala de la Independencia por la Policía Federal corresponde a un servicio preestablecido o habitual o si su implementación depende de órdenes específicas. Para el caso de que la implementación de la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala corresponda a un servicio preestablecido o habitual de la Policía Federal, proporcione copia íntegra y legible de la orden económica correspondiente, precisando si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se verificó su implementación, la ubicación de los sitios de permanencia del personal policial, CRP's y horario. En el supuesto de que la vigilancia de los accesos a la ciudad de Iguala corresponda a órdenes específicas, precise si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se emitió la orden de implementar el servicio de referencia.

20. Informe si el 26 de septiembre de 2014, la Policía Federal dio seguimiento o monitoreó los desplazamientos y las actividades de los normalistas desde su salida de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, hasta su llegada a la Central de Autobuses de Iguala, Guerrero, previo a las agresiones de que fueron objeto en esa ciudad. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que realizaron dichas actividades, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y el que se proporcionó a los elementos de la Policía Federal que realizaron esta actividad, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación, sin omitir precisar los horarios y las rutas del seguimiento del monitoreo, indicando su ubicación, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

21. Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal arribó a los sitios de los hechos de las agresiones contra los normalistas de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Avispones" de Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala, Guerrero. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron a las calles de Juan N. Álvarez y Périferico Norte, en donde quedaron varados los autobuses.

[Redacted] al "Puente del Chipote", inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala, en donde quedó abandonado el autobús [Redacted] y a la Carretera Federal México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, en donde quedó atollado el autobús de la empresa [Redacted].
[Redacted] identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen estado en esos servicios, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y a los elementos de la Policía Federal intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras con su interpretación a claves, así como archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en los sitios de los hechos, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 FEDERAL DE INVESTIGACION
 FEDERAL PARA EL CASO
 FEDERAL DE TIZIMIN

SEGOB
 DIRECCION
 AFOYON

SIN

22. Informe si el 26 de septiembre de 2014, de las 19:00 horas en adelante, en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura"; Restaurante "La Palma"; Crucero de Huitzucó; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los hechos identificados como Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal observó y reportó el desplazamiento o la presencia de vehículos tipo Urvan, patrullas de policías municipales diversas a la Policía Municipal de Iguala. En caso afirmativo, reseñar las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, precisando la institución policial al que pertenecieran, si tuvo alguna interacción con los elementos de la corporación de que se trate y, en caso de que las patrullas observadas se encontraran en tránsito, precisar la dirección o el sentido de su desplazamiento.

23. Informe si la Policía Federal tomó conocimiento de los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, después de las 22:00 horas, sobre la carretera federal libre México-Acapulco (Km. 33), en las inmediaciones de la población de Mezcala, a la altura de la colonia Valerio Trujano, en los que se refiere la presencia de un trailer "atravesado" que impedía el paso y a personas que transitaban por el lugar a bordo de sus vehículos que resultaron lesionadas por proyectiles disparados por armas de fuego y que fueron trasladadas al Hospital de Tierras Prietas. En su caso, proporcione un informe puntual sobre los hechos, en el que se haga una reseña precisando nombres de los conductores, tipo, modelo y número de placas de circulación de los vehículos relacionados, nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubieran sido utilizados para ese servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y a los elementos policiales que intervinieron, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras que hubieren rendido al respecto con su interpretación, así como el archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRPs en el sitio de los hechos, así como las acciones implementadas para la atención de los hechos y los resultados obtenidos.

GENERAL DE JURÍDICO

24. Informe si con motivo de los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal recibió petición de apoyo del entonces Gobernador del Estado Ángel Heladio Aguirre Rivero y/o del entonces Procurador General de Justicia de dicha entidad, Iñaki Blanco Cabrera. De ser el caso, precise qué tipo de apoyo se solicitó y si se otorgó, especificando el medio empleado para la solicitud, las circunstancias de tiempo y ocasión, así como los términos textuales de la solicitud de ayuda, señalando el nombre y cargo de quien haya recibido tal petición de apoyo, respuesta proporcionada, acciones implementadas y los resultados obtenidos.



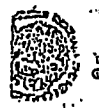
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
CONSUMIDORES
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
CONSUMIDORES
CIUDAD DE MEXICO

SEGOB
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO

SIN TEXTO

25. Informe si la Policía Federal, del 2012 a la fecha; ha realizado la detención y puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación de autobuses de transporte público de pasajeros, por haber detectado, oculta en éstos, mercancías ilícitas (drogas, dinero, armas, etc.) De ser el caso, reseñe los casos de que se trate y proporcione copia íntegra y legible de los oficios de puesta a disposición, informes, bitácoras con interpretación de las claves, así como copia del material magnético que se haya captado por los equipos de audio y video instalados en los CRP's.

26. Proporcione copia íntegra y legible de todos y cada uno de los informes, reportes operativos, archivos electrónicos, fotografías y cualquier otro documento o material oficial relativo a los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, que se hubiesen proporcionado a solicitantes en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 27. Copia certificada, completa y legible de los informes que esa Institución haya rendido a alguna autoridad o instancia, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero.

SENERA
JRÍDICO
28. Informe pormenorizado de las acciones implementadas por la Policía Federal para preservar los lugares de los hechos y los indicios o evidencias encontrados en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte; en donde quedaron varados 3 autobuses; en el "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y, en Carretera Federal México-Acapulco, tramo Iguala-Mézcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa.

29. Informe si la Policía Federal inicio algún procedimiento administrativo, aplicó correctivos disciplinarios, dio vista al Órgano Interno de Control o formuló denuncias con motivo de actos u omisiones de elementos de esa corporación durante la atención de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, señale si la acción implementada tuvo su origen en alguna queja o denuncia, hechos que la motivaron y estado procesal actual, sin omitir adjuntar la documentación soporte.

30. Informe las acciones implementadas por la Policía Federal, para auxiliar y proteger a las víctimas de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionando bitácoras, informes y demás documentación que sustente el informe que se sirva rendir al respecto.

31. Informe si la corporación Policial que representa ha participado en acciones de búsqueda de los normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, desaparecidos. De ser así, precise las instrucciones recibidas y el protocolo que se ha implementado.

SIN
TEXTOS
OTROS



TRABAJO
SALUD
CON
OTROS

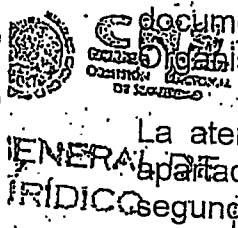
SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
APOYO

124
AA

32. Informe sobre la incidencia delictiva imperante en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, al momento de asumir la responsabilidad de la seguridad local de esos Municipios a consecuencia de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Asimismo, proporcione copia completa y legible de la información relativa a la Seguridad Pública de esos Municipios que haya encontrado en los archivos en forma impresa y/o en medio magnético e informe las acciones, programas, planes y proyectos que ha implementado para contrarrestar y abatir la criminalidad en dichas regiones.

33. Informe del programa o proyecto que la Policía Federal haya diseñado para la atención de la seguridad pública municipal en Iguala y Cocula, Guerrero, su implementación, alcances y resultados obtenidos, sin omitir adjuntar la documentación que soporte.

Se solicita que se dé respuesta específica a cada uno de los puntos y en los documentos que se anexen, se señale el número de expediente asignado por este Organismo Nacional y el oficio al que está dando contestación.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA

La atenta petición que la formula tiene su fundamento en los artículos 1 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 34 párrafo segundo y 39, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 113, de su Reglamento Interno, que facultan a este Organismo Autónomo a investigar violaciones a derechos humanos y requerir todo género de documentos e información.

De manera comedida hago saber que conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las autoridades y servidores públicos, federales, locales y municipales, colaborarán dentro del ámbito de su competencia con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

Mtro. José T. Larrieta Carrasco.
Titular de la Oficina Especial
para el "Caso Iguala".



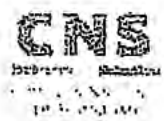
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
PREPARA EL CASO
TIZINAPA

SIN
TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN
APOYO JL

120

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

25-11-2015

VOLANTE DE CONTROL DE GESTIÓN

Folio: 004624

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA INSPECTORIA GENERAL

REFERENCIAS DEL DOCUMENTO

Tipo de Documento: Oficio Número: CNDH/OEPCI/119/2015

Fecha: 23 de noviembre de 2015

Remitente: MTR. JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO *Geo br Paolo Salazar 27/11/2015*

Cargo: TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL

Dependencia: COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Descripción: Por acuerdo de la Lic. [REDACTED] s, Secretaria Particular del C. Comisionado Nacional de Seguridad; envío a Usted, oficio mediante el cual se solicita proporcionar documentación en relación al expediente de queja CNDH/1/2014/6432/AVG, con motivo los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del Equipo de Futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos. *10-3300*

INSTRUCCIÓN

Trámite: PARA SU ATENCIÓN PROCEDENTE

Prioridad: Urgente

Observaciones: FAVOR DE DAR RESPUESTA DIRECTA A LA AUTORIDAD PROMOVENTE, PREVIO ACUERDO CON EL C. COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, MARCANDO COPIA A ESTA COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Fecha limite de respuesta: 01-12-2015

RECIBIDO
27 NOV 2015

URGENTE

Nota: Al contestar favor de hacer referencia a: *MCH ESEGOB.CNS.ST15

[REDACTED]

SEGOB | CNS
RECIBIDO
27 NOV 2015
INSPECTORIA GENERAL
Nombre: JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO
CNS

21



2/12/2015 10:59 am

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Seguridad
Inspectoría General
Dirección General de Apoyo Jurídico

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. SEGOB/CNS/IG/193/2015.

México, D. F., a 27 de noviembre de 2015.

Asunto: Solicitud de información en colaboración.

ACUSAR

COMISARIO JEFE



DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL,
PRESENTE.

RECIBIDO
02 DIC. 2015
INSPECTORIA GENERAL
Nombre: [Redacted]

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Me permito comunicar a usted que fue recibido en la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad y por acuerdo de la superioridad, turnado a esta Inspectoría General para su atención, el oficio CNDH/OEPCI/119/2015, firmado por el maestro José T. Larrieta Carrasco, Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que solicita información en colaboración, con motivo de los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos.

En consecuencia a lo que antecede, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcione a la Dirección General de Apoyo Jurídico, de manera directa, el informe que dé respuesta a los petitorios del citado requerimiento, con el respectivo soporte documental, a fin de dar respuesta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, segundo párrafo, 39, fracción II, y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 36, fracción XV, 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1º, 3º, y 10º, fracción III, de la Ley de la Policía Federal; así como 5 y 44, fracción XX, de su reglamento.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
POLICIA FEDERAL

ATENTAMENTE

SEGOB



10 DIC 2015

Roberto [Redacted]

- C.c.p. [Redacted] Comisionado General de la Policía Federal. Para su conocimiento. Presente.
- [Redacted] Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal. Para su conocimiento. Presente.
- [Redacted] Director General de Apoyo Jurídico. Para su atención y seguimiento. Presente.
- [Redacted] Director de Control de Gestión del Comisionado Nacional de Seguridad. Para el desahogo del folio: 004624.

JLGC/JLH EXP. SEGOB/CNS/IG/DGA/0065/2014.

Consultantes número 947, edificio anexo "El Mirador", Colonia Betén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01110

122

865-14

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Seguridad
Inspección General

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

Oficio No. SEGOB/CNS/IG/DGAJ/ 3762 /2017.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

IRCA

18 SET. 2017

OFICIALÍA DE PARTES

[Redacted]

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Presente

Me refiero a sus similares CNDH/OEPCI/119/2015 y CNDH/OEPCI/126/2017, en el que hace referencia que con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, esa Comisión Nacional inició de oficio, el expediente de queja CNDH/2014/6432/Q/VG en el que investiga violaciones graves de derechos humanos. En ese contexto, formula en vía de colaboración el requerimiento de información a efecto de allegar elementos necesarios para la debida integración del expediente en cita.

En atención a lo anterior, me permito comunicar a usted que derivado de la solicitud formulada por la Inspección General y esta Dirección General, con los cursos SEGOB/CNS/IG/193/2015 y SEGOB/CNS/IG/DGAJ/3104/2017, respectivamente, el Encargado Interino de la Unidad de Derechos Humanos de Policía Federal, rinde el informe correspondiente con el similar PF/QCG/UDDH/4772/2017, mismo que adjunto en copia simple, con su respectivo anexo, consistente en una carpeta en cuya portada se observan los datos: "POLICIA FEDERAL OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS" que contienen 11 (once) anexos relacionados con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

El presente informe es presentado con base a la información proporcionada por las distintas unidades administrativas que conforman la Policía Federal a que se hace referencia en los respectivos anexos.

La información proporcionada se encuentra clasificada como reservada en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que refiere abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no

15 SET. 2017

Constituyentes No. 947, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
Tel.: (55) 1103 6000 www.sp.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1.

Motivación 2

123

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

CABINERÍA NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



Piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, para facilitar la consulta del mismo se proporciona el número de contacto 55418300 extensiones 24160 y 24709, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 - 21:00 horas; agradeciendo se dé aviso con 48 horas de anticipación para realizar las gestiones de acceso conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL ENCARGADO INTERINO



ESTADO DE LA REPUBLICA
FISCAL DE INVESTIGACION
COMISARIA DE CASOS
VOTERIAS

Copias:
Al Mtro. Manelich Castilla Cravetto.- Comisionado General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Al Comisario Jefe, Lic. Rafael Francisco Ortiz de la Torre.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

124

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

865/2014
Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Seguridad
Inspección General
Dirección General de Apoyo Jurídico

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACU

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
07 AGO. 2017 c. Lano
RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
Unidad de Derechos Humanos
NOMBRE [Redacted] HORA: 6:45

Oficio No. SEGOB/CNS/IG/DGAJ/3104/2017

URGENTE

Asunto: Segundo recordatorio
Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.
Oficio: CNDH/OEPGI/0126/2017
Ciudad de México, a 04 de agosto de 2017.

Licenciado

[Redacted]
Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal
PRESENTE.

07 AGO. 2017
RECIBIDO
HORA

Me refiero al similar SEGOB/CNS/IG/DGAJ/2706/2017 recibido en la oficialía de partes de la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal el pasado 06 de julio de 2017, adjunto al presente, mismo que a la fecha carece de respuesta, referente al expediente citado al rubro, concerniente a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de La Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos.

Por lo que mucho agradeceré girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con la urgencia que el caso amerita sea proporcionado a la Dirección General de Apoyo Jurídico el informe que da respuesta en términos de los petitorios del citado requerimiento, con el respectivo soporte documental, para estar en posibilidad de desahogarlo dentro del término previsto en el artículo 54 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38 y 67, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 9, fracción XV, 36, fracción XV, 51, fracciones I, II y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1º, 3º y 10º fracción III de la Ley de la Policía Federal y acorde al marco establecido en el Acuerdo de Creación de la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURÍDICO

[Redacted Signature]

RECIBIDO
07 AGO 2017
NOMBRE [Redacted]
P.R.N.P.

Uc. María Luisa Solís de López, Comandante General Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, Para conocimiento, Presente.
Lic. Ernesto Vargas Rojas, Titular de la Inspección General de la Comisión Nacional de Seguridad, Para conocimiento, Presente.
Dr. Rafael Francisco Oria de la Torre, Director General de Asuntos Jurídicos Policía Federal, Para conocimiento, Presente.
Especificación: SEGOB/CNS/IG/DGAJ/3104/2017

2017 AGO -7 PM 1:14
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ASUNTOS INTERNOS



VAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA



Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015
Consta de 5 fojas útiles con
texto al reverso



AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
IN PARA EL CASO
TZINAPA



Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017
Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso,
con anexo de 2 fojas útiles con texto al
reverso y 1 foja útil sin texto al reverso

Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017
Consta de 10 fojas útiles
con texto al reverso



Nota: Caso Iguala
Expediente Informativo de la
Unidad de Asuntos Internos de la
Policía Federal
Consta de 63 fojas útiles con texto
al reverso y 1 foja útil sin
texto al reverso



www.wilsonjones.com

127

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POLICÍA FEDERAL
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

PF/OCG/UDDH/4772/2017

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.

ASUNTO: Se emite respuesta

[Redacted]

Director General de Apoyo Jurídico de la Inspectoría General
Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad
Presente

Me refiero al oficio SEGOB/CNS/IG/DGAI/2706/2017, con Volante de Control de Gestión con número de folio 002592, por el que se remite el oficio CNDH/OEPCI/0126/2017, relacionado con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, emitido por el Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala, de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita que en vías de colaboración, se proporcione información a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente conformado acerca de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, en los cuales estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del Equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos.

Sobre el particular, y con fundamento en lo previsto en los artículos 10, en su fracción III de la Ley de la Policía Federal; Primero, Segundo, fracciones I y IV, Tercero, fracción I y Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal; se remite el informe de colaboración solicitado.

1. Copia legible y completa de las bitácoras, fotografías, videos e informes, en medio impreso o magnético, relativos a la intervención de la Policía Federal en la prevención de la comisión de delitos federales, en forma directa o en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, en el Estado de Guerrero, del año 2014 a la fecha.

2. Se adjuntan las Tarjetas Informativas números 092/2014, 1806/2014, 1923/2014, [Redacted]/DSR/CEG/EI/T.I./1470/2014, 109/2015, 544/2015, 01239/2015, 01698/2015, 123/2015, 02125/2015, 02199/2015, 2340/2015, 2356/2015 y 2444/2015, mediante las cuales se realizaron diversas reuniones con diferentes sectores de la población y órdenes de gobierno en los ámbitos ministeriales y seguridad pública, federales, estatales y municipales, para tratar temas de seguridad en el Municipio de Iguala de la Independencia y de la región; reuniones a las que nuestra institución continuará acudiendo en tanto sea convocada para participar en las mismas; las Tarjetas Informativas antes mencionadas, fueron remitidas por la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal de la División de Seguridad Regional, mediante el oficio número [Redacted]/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, por el que se remite la información solicitada en vías de colaboración. (ANEXO 1)

Página 1 de 20



2. Informe sobre la incidencia delictiva en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, del 2012 a la fecha, precisando cuantitativamente el número de intervenciones de la policía Federal (Detención de personas en flagrante delito, operativos disuasivos y puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público de la Federación y Común) por año y delito, proporcionando evidencia de las acciones a que se refiera y de los resultados obtenidos.

A. En relación al informe sobre la incidencia delictiva en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, del 2012 al periodo que se informa, es de señalar que en términos de los artículos 17 y 19, fracciones I, II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a ese Secretariado, por conducto del Centro Nacional de Información, establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local. Bajo ese orden normativo, esta institución no cuenta con la información solicitada, por no ser la instancia competente y facultada para recabar la misma.

B. Por cuanto hace al número de intervenciones de la Policía Federal (Detención de personas en flagrante delito, operativos disuasivos y puestas a disposición de personal ante el Ministerio Público de la Federación y Común) por año y delito, proporcionando evidencia de las acciones a que se refiera y de los resultados obtenidos en el Municipio de Iguala de la Independencia; se proporcionan los siguientes datos referente a Puestas a Disposición:

AÑO	INTERVENCIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA
2012	(55) Puesta a Disposición de vehículo abandonado con reporte de robo de vehículo. (247) Puesta a Disposición de vehículo abandonado sin reporte de robo. (01) Puesta a Disposición por posesión y transporte de droga. (01) Puesta a Disposición por posesión de Cartuchos de arma de fuego.
2013	(42) Puesta a Disposición de vehículo abandonado con reporte de robo de vehículo. (197) Puesta a Disposición de vehículo abandonado sin reporte de robo. (01) Puesta a Disposición por posesión de Arma de Fuego AR - 15. (01) Puesta a Disposición por posesión y transporte de droga.
2014	(23) Puesta a Disposición de vehículo abandonado con reporte de robo de vehículo. (22) Puesta a Disposición de vehículo abandonado sin reporte de robo.
2015	(30) Puesta a Disposición de vehículo abandonado con reporte de robo de vehículo. (13) Puesta a Disposición de vehículo abandonado sin reporte de robo. (01) Puesta a Disposición por posesión de arma de fuego.

Se hace de su conocimiento, que no se anexan las Puestas a Disposición antes mencionadas, debido a que no fueron enviadas por la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, por no encontrarse relacionadas con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014; sin embargo, en caso de que se considere necesario conocer el contenido de las mismas, éstas se encuentran a su disposición en las instalaciones de la Unidad Operativa antes citada.

No resulta óbice manifestar, que la información antes referida, fue remitida a ésta Unidad de Derechos Humanos mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala.

3. Informe sobre la incidencia de elementos de Policías Municipales, Estatal y Ministerial del Estado de Guerrero, en la comisión de delitos de competencia federal de 2012 a la fecha. Asimismo, indique las acciones implementadas para contrarrestar el fenómeno



delictivo, datos de la autoridad responsable y proporcione evidencia de las acciones y resultados que se refiera.

A. Por cuanto hace a la incidencia de elementos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en la comisión de delitos, las autoridades competentes para proporcionar la información, en el ámbito federal son la Procuraduría General de la República, conforme lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción I, 5, fracción I, Inciso b), II y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 37, fracción II de su Reglamento; en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 19, fracciones I, II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a ese Secretariado, por conducto del Centro Nacional de Información, establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local; asimismo, en el ámbito Estatal es la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 6 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; 1, 3, 10, fracción XV, 11, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, IV, XII, XV, 21, fracciones III y VIII, de su Reglamento. Bajo ese orden normativo, ésta institución no cuenta con la información solicitada, por no ser la instancia competente y facultada para recabar la misma.

B. Respecto a las acciones implementadas, con fundamento en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Policía Federal; 2 y 6 de su Reglamento, ésta Institución Policial suscribió Convenios Específicos de Colaboración con Autoridades Municipales de Iguala de la Independencia y Cocula, los días 06 y 14 de octubre de 2014, respectivamente, con la finalidad de establecer estrategias y acciones coordinadas que permitieran fortalecer la seguridad pública en las localidades de cuenta, a fin de reducir la violencia e inseguridad que enfrentan sus habitantes, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. (ANEXO 2)

4. Copia íntegra y legible de las comunicaciones sostenidas con la Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobierno, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina Armada de México, Fiscalía General del Estado de Guerrero, Policía Estatal y Policía Municipal relacionada con la incidencia delictiva prevalente en Iguala, Guerrero, desde 2012 a la fecha, tanto con sus oficinas centrales como con sus delegaciones, oficinas regionales y destacamentos en la entidad de enero de 2012 a la fecha.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó a esta Unidad Administrativa que "No existen registros sobre comunicaciones sostenidas con otras dependencias de la federación, encargadas en temas de seguridad expreso sobre el tema de la incidencia delictiva prevalente en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo conveniente aclarar que el intercambio de información sensible sobre el tema, se lleva a cabo en reuniones del Grupo de Coordinación Guerrero, a las cuales convoca el Titular del ejecutivo del Estado, quien preside las reuniones y controla los documentos que en ella se generan."

5. Informe los nombres o denominaciones de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial de predominio, actividades delictivas preponderantes, modo de operar, nombres y apodos de sus integrantes. Asimismo, si la información de que se trate la proporcionó a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Gobernación, al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina Armada de México, a la



Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Policía Estatal y a la Policía Municipal. En caso afirmativo, proporcione copia completa y legible de la información que haya proporcionado, precisando si existió retroalimentación de datos relativos, así como las acciones que se hubieran generado para contrarrestar la actividad delincinencial señalando las autoridades participantes y los resultados obtenidos.

R. Por cuanto hace a la información solicitada, las autoridades competentes para proporcionarla en el ámbito federal son la Procuraduría General de la República, conforme lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción I, 5, fracción I, Inciso b), II y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 37, fracción II de su Reglamento; y en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 19, fracciones I, II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a ese Secretariado, por conducto del Centro Nacional de Información, establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local; asimismo, en el ámbito Estatal es la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 6 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; 1, 3, 10, fracción XV, 21, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, IV, XII, XV, 21, fracciones III y VIII, de su Reglamento. Bajo ese orden normativo, ésta institución no cuenta con la información solicitada, por no ser la instancia competente y facultada para recabar la misma.

6. Informe a este Organismo Nacional los antecedentes que obren en sus archivos o registros respecto de la operación en el Estado de Guerrero, de las organizaciones delictivas autodenominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", incluyendo mapeo de sus zonas de operación y actividad preponderante, precisando si compartió la información con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ahora Fiscalía General del Estado, con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con las Secretarías de Seguridad Pública Municipales, con la Procuraduría General de la República, con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Marina Armada de México, así como de las acciones implementadas en forma individual o interinstitucional para la atención del fenómeno delincinencial y los resultados obtenidos.

R. Por cuanto hace a información solicitada; las autoridades competentes para proporcionarla en el ámbito federal son la Procuraduría General de la República, conforme lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción I; 5, fracción I, Inciso b), II y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 37, fracción II de su Reglamento; y en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 19, fracciones I, II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a ese Secretariado, por conducto del Centro Nacional de Información, establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local; asimismo, en el ámbito Estatal es la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 6 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; 1, 3, 10, fracción XV, 11, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, IV, XII, XV, 21, fracciones III y VIII, de su Reglamento. Bajo ese orden normativo, ésta institución no cuenta con la información solicitada, por no ser la instancia competente y facultada para recabar la misma.



7. Informe si la Policía Federal forma parte del Grupo de Coordinación Guerrero. En caso afirmativo, precise la fecha de su incorporación, en qué consistió su participación, objetivos del Grupo, acciones implementadas y resultados obtenidos. Asimismo, informe cuáles han sido los acuerdos al interior del Grupo de Coordinación Guerrero para la atención de las acciones que sistemáticamente realizan los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos". Proporcione copias de las minutas de las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero" celebradas desde el inicio de su participación a la fecha.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó a esta Unidad Administrativa que "...la División de Seguridad Regional, a través de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, si forma parte del "Grupo de Coordinación Guerrero", pero en sus archivos no obra antecedente de la fecha a partir de la cual se haya registrado su incorporación al mismo, su principal objetivo consiste en coordinar las acciones en materia de seguridad pública y garantizar el Estado de Derecho, preservar el orden y la paz públicos, así como consolidar la confianza ciudadana procuradora de seguridad pública, a través de la colaboración de los tres órdenes de gobierno, las reuniones son presididas por el Titular del Ejecutivo Estatal, quien tiene bajo su resguardo y control los documentos que se generan en las sesiones".

8. Los organigramas, estructural y funcional de la Estación de Policía Federal de Iguala, Guerrero, con el nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cardex, del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre de 2014, incluyendo datos de identificación de las radio patrullas utilizadas en esas fechas, especificando si las unidades fueron dotadas de cámaras de videograbación y equipo de comunicación y si éste se encontraba operando.

A. Por cuanto hace a los organigramas, estructural y funcional de la Estación de Policía Federal de Iguala, Guerrero, que se tenían en las fechas en que acontecieron los hechos relacionados con los Estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por medio del oficio PF/DSR/CEG/1893/2017, en ausencia del Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, se remitieron las Órdenes Económicas de los Servicios de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, en las cuales consta la relación del personal que laboró en el primero, segundo y tercer turno de esos días, de igual manera, así como las funciones que desempeñaba cada uno de los mismos; en ese mismo tenor, se remitió el organigrama estructural con el que se contaba en las fechas antes referidas.

B. Por lo que respecta al nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cardex del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre de 2014, incluyendo datos de identificación de las radio patrullas utilizadas en esas fechas, por medio de los oficios PF/SG/EJ/3601/2017 y PF/SG/EJ/3834/2017, el Director General del Enlace Jurídico, de la Secretaría General remitió, tanto los diversos PF/SG/CSG/DGRM/6219/2017 y PF/SG/CSG/DGRM/6700/2017, signados por la Directora General de Recursos Materiales, de la Coordinación de Servicios Generales de la Secretaría General, como los oficios PF/SG/CSG/DGRH/DRLO/18875/2017 y PF/SG/CSG/DGRH/DRLO/19004/2017, ambos suscritos por el Director de Relaciones Laborales y Organización, de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación de Servicios Generales de la Secretaría General, mediante los cuales se informa, con el primero, los datos de identificación de los carros radio patrullas, que entre otros correspondientes a otra Estación, los que están [redacted]

[redacted], mismos que se encontraban asignados al parque vehicular de la Estación Iguala, Guerrero, conforme las que se encuentran registradas en las Órdenes Económicas de los Servicios de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, mismas que se encuentran anexadas al presente escrito de respuesta; asimismo, se remiten las impresiones de fotografía a color, número de



expediente, nombre y cargo del personal que estuvo laborando en los tres turnos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, asignados a la Estación Iguala, Guerrero, siendo los siguientes:



(ANEXO 3)

C. Ahora bien, mediante el oficio PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, se informó que los Carrros Radio Patrullas que fueron utilizados en las fechas supra citadas, se encontraban operando solo con el equipo de comunicación, debido a que las cámaras de videograbación se encontraban dañadas y en las fechas referidas no habían sido reparadas.

No resulta óbice manifestar, que por lo que se refiere a la información que en colaboración se solicitó, si bien es cierto que conforme lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá invocarse el carácter de reservado de alguna información cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad; se recomienda que por lo que respecta al nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cardex, del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre de 2014, tratándose de datos personales de los Integrantes que forma parte de esta Institución Policial, tienen el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con la resolución PF/CT/SESION ESPECIAL/RES-097/2017 del Comité de Transparencia de la Policía Federal; asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracciones I y V, 116 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V, 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; aunado a los Criterios 06/09 y 05/14, emitidos por el entonces IFAI, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); la información en comento, únicamente podrá ser utilizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos para las finalidades para las cuales fué entregada.

9. Proporcione copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes, que haya sostenido el personal de la Policía Federal en servicio durante los días 26 y 27 de septiembre de 2014, con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal con su interpretación respectiva.

R. Se adjuntan las Tarjetas Informativas elaboradas los días 26 y 27 de septiembre de 2014, con los números 1361/2014, 1362/2014, 1363/2014, 1364/2014, 1367/2014 y 1369/2014, así como las Bitácoras de radio del 26 y 27 de septiembre de 2014; mismas que fueron remitidas mediante el

133



oficio PF/DSR/EJ/11319/2015; y en las que se informan las actividades desplegadas en las fechas en comento. (ANEXO 4)

10. Informe el nombre y cargo, por turno, de los elementos de la Policía Federal que no laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación Iguala, así como los datos de identificación de los CRP's que no hayan estado en servicio esos días, precisando la causa o el motivo, anexando la documentación comprobatoria.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, se informó que: "Al realizar una revisión de las Órdenes Económicas de Servicios generadas en esta Unidad Operativa de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 SE CONCLUYE QUE



Por cuanto a los Carros Radio Patrullas que no estuvieron en servicio en esos días, SE ENCONTRÓ QUE el identificado con el número económico 12555 estaba siendo utilizado en el



2014." (ANEXO 3)

11. Informe si la Policía Federal tenía personal asignado al (C4) de Iguala, Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que se encontraban comisionados en ese Centro de Control, Comando y Cómputo los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó que "...no se encontró antecedente alguno, de que personal de la Estación Iguala haya sido asignado al C4 de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las fechas referidas".

12. Informe cronológico, detallado y completo de todos y cada uno de los reportes que la Policía Federal recibió el 26 y 27 de septiembre de 2014, de la Estación Iguala de la Policía Federal; del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), de la Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089, así como del Centro de Control, Comando y Cómputo (C4) de Iguala, Guerrero, precisando las acciones implementadas para la atención de dichos reportes señalando el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal responsables de su seguimiento, sin omitir precisar los horarios, su ubicación, acciones implementadas y el resultado de éstas; los datos de identificación de los Carros Radio Patrullas que hubiese usado para esos servicios; la descripción del equipo de comunicación y videograbación con el que se dotó a los CRP's y, si es el caso, el entregado en lo personal a los elementos policiales intervinientes. Asimismo, remita copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación a claves.

R. Con respecto a la primera parte del cuestionamiento que solicita, consistente en: "...reportes que la Policía Federal recibió el 26 y 27 de septiembre de 2014, de la Estación Iguala de la Policía Federal, del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), de la Subdirección Estatal de Emergencias 066 y

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO EN JEFE
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



Denuncia Anónima 089...", conforme la información remitida mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, no se cuenta con registro alguno de lo solicitado.

Asimismo, en cuanto al Centro de Control, Comando y Cómputo (C4), de conformidad con el contenido de la Tarjeta con número de código PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014 "...a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditado del Estado [redacted] despachador del C-4, informa que los Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., a bordo de 2 Omnibuses de la Empresa Estrella de Oro Económicos 1568 y 1531, ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Álvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal..."; por cuanto hace a la identificación de los Carros Radio Patrulla, ello se atiende a las Órdenes Económicas de los Servicios de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, así como las Tarjetas Informativas generadas en las fechas antes referidas; así mismo se remiten las bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación a claves que fueron remitidas por la estación Iguala. (ANEXO 3) y (ANEXO 4)

13. Informe si el 26 de septiembre de 2014, la Policía Federal tuvo conocimiento del desplazamiento de estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa hacia la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, indicar la hora, circunstancias, nombre y cargo de quien proporcionó y de quien recibió la información copia íntegra, clara y legible de la bitácora en la que se haya asentado su contenido textual, precisando las acciones que se hayan realizado para la atención de la información de que se trate y el resultado de éstas.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó que "...conforme a los registros de la Coordinación Estatal Guerrero de la Policía Federal, de esta División de Seguridad Regional, no obran antecedentes que el día 26 de septiembre de 2014, se haya documentado algún desplazamiento de Estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero hacia la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero".

14. Informe si el 26 de septiembre de 2014 [redacted] y las 21:00 horas, durante el paso y la estancia de normalistas de Ayotzinapa en el lugar, hubo presencia de elementos de la Policía Federal. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que estuvieron en el sitio, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRP's y, en lo personal a los elementos policiales intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su correspondiente interpretación a claves, sin omitir precisar el tiempo de permanencia en dicho lugar, el motivo o razón de la presencia del personal policial en el sitio indicando su ubicación precisa, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, informa que "...al realizar una búsqueda en los registros de esta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES respecto de que el 26 de septiembre de 2014, entre las 19:00 y 21:00 horas, hubiera presencia de [redacted] unidad operativa en el sitio conocido como "Huitzaco"."

135



15. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, elementos de la Policía Federal detuvieron la circulación de autobuses en la caseta 3 de Iguala, bajando a los pasajeros para que los autobuses dieran la vuelta para tomar otro camino. En caso afirmativo, proporcione el número de los CRP's y el nombre y cargo de los elementos policiales que realizaron la referida labor, precisando la causa o motivo de dicha actividad.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, informa "...que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES respecto de que el 26 de septiembre de 2014, entre las 19:00 y 21:00 horas elementos de la Policía Federal hayan detenido la circulación de autobuses en la Caseta 3 de Iguala, bajando a los pasajeros para que los autobuses dieran vuelta para tomar otro camino."

16. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, en la caseta 3 de Iguala, elementos de la Policía Federal en coordinación con elementos de la Policía Estatal, monitorearon las actividades de los normalistas de Ayotzinapa que pretendían "secuestrar" autobuses. De ser el caso, indique los nombres y cargos de los Policías, los datos de identificación de los CRP's utilizados durante esa actividad, proporcionando copia completa y legible de los informes, así como de las bitácoras de las comunicaciones que se hubieren generado de entrada y de salida, con su interpretación a claves, precisando los lugares y horarios de inicio y fin de la actividad de monitoreo.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, informa "...que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES respecto de que el 26 de septiembre de 2014, entre las 19:00 y 21:00 horas elementos de la Policía Federal en coordinación con elementos de la Policía Estatal, monitorearon las actividades de los normalistas de Ayotzinapa que pretendían "secuestrar" autobuses."

17. Informe si del año 2012 a la fecha la Policía Federal...
[Redacted]
...proporcione los datos que identifiquen dicha actividad, horarios y ubicación de la permanencia policial puntualizando si dichos servicios se llevaron a cabo el 26 y 27 de septiembre de 2014. De ser afirmativa la respuesta, proporcione el número de elementos, número de CRP's con la descripción del equipo de videograbación y de comunicación de que estén dotados, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno, con interpretación de las claves utilizadas, así como copia en medio magnético del material de audio y video captado por los equipos de los CRP's sin omitir la reseña de las acciones implementadas y el resultado de éstas.

R. Mediante el oficio PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, se informó que "...al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DE QUE SE CUBRAN HABITUALMENTE SERVICIOS PERMANENTES EN LA CASETA 3 DE IGUALA..."
[Redacted]

...los tramos que competen a ésta jurisdicción, en funciones de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito".



18. Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal realizó acciones de vigilancia de las entradas y salidas de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que realizaron esos servicios y los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla (C. R. P.) que tripularon durante los mismos, precisando con claridad y puntualidad la descripción del equipo de audio y video que hubieran tenido instalado los CRP's de referencia, así como los horarios, ubicaciones en las que permaneció el personal policial y las unidades CRP's durante las vigilancias en cuestión y las órdenes específicas emitidas para el desarrollo del servicio, proporcionando copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes; que haya sostenido el personal durante la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala los días de referencia, tanto con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, como con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL) así como con cualquier otra autoridad local o federal, todas con su respectiva interpretación de claves. De igual manera, proporcione copia íntegra y legible del archivo magnético de los equipos de audio y video de las CRP's.

R. Mediante el oficio PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, se informó únicamente que "...al realizar una búsqueda en los registros de esta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, ÚNICAMENTE SE ENCONTRÓ QUE EN LA BITÁCORA DE RADIO DEL SEGUNDO TURNO, el cual abarca de las 15:00 a las 23:00 horas del día 26 de septiembre de 2014, se ordenó al Oficial, [REDACTED] Patrulla 9910, se ubicara en la Caseta de Cobro [REDACTED] y se mantuviera en espera de alguna instrucción o algún apoyo, debido a los acontecimientos suscitados en el centro de la ciudad, lo que resulta óbice para [REDACTED]

19. En su caso, informe si la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala de la Independencia por la Policía Federal corresponde a un servicio preestablecido o habitual o si su implementación depende de órdenes específicas. Para el caso de que la implementación de la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala corresponda a un servicio preestablecido o habitual de la Policía Federal, proporcione copia íntegra y legible de la orden económica correspondiente, precisando si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se verificó su implementación, la ubicación de los sitios de permanencia del personal policial; CRP's y horario. En el supuesto de que la vigilancia de los accesos a la ciudad de Iguala corresponda a órdenes específicas, precise si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se emitió la orden de implementar el servicio de referencia.

R. Mediante el oficio PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, se informó que "...al realizar una búsqueda en los registros de esta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, NO SE ENCONTRARÓN ANTECEDENTES QUE INDIQUE QUE LA VIGILANCIA DE LAS ENTRADAS A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA POR PARTE DE LA POLICÍA FEDERAL corresponda a un servicio preestablecido o habitual; sin embargo si existe la posibilidad de ordenar específicamente la vigilancia de algún determinado punto que se encuentre dentro de los tramos de la competencia de ésta jurisdicción.

"No resulta óbice señalar, que respecto a las fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, ÚNICAMENTE SE ENCONTRÓ QUE EN LA BITÁCORA DE RADIO DEL SEGUNDO TURNO, el cual abarca de las 15:00

133



a las 23:00 horas, del día 26 de septiembre de 2014, se ordenó al Oficial, [REDACTED], tripulante del Carro Radio Patrulla 9910, se ubicara en la Caseta de Cobro de Iguala y se mantuviera en espera de alguna instrucción o algún apoyo, debido a los acontecimientos suscitados en el centro de la ciudad."

20. Informe si el 26 de septiembre de 2014, la Policía Federal dio seguimiento o monitoreó los desplazamientos y las actividades de los Normalistas desde su salida de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, hasta su llegada a la Central de Autobuses de Iguala, Guerrero, previo a las agresiones de que fueron objeto en esas ciudad. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que realizaron dichas actividades, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRP's y el que se proporcionó a los elementos de la Policía Federal que realizaron esta actividad, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación sin omitir precisar los horarios y las rutas del seguimiento o del monitoreo, indicando su ubicación, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó a esta Unidad Administrativa que "...En los archivos de la División de Seguridad Regional, no obran antecedentes que el día 26 de septiembre de 2014, se haya documentado algún desplazamiento de Estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero".

21. Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal arribó a los sitios de los hechos de las agresiones contra los Normalistas de Ayotzinapa e integrantes del Equipo de Futbol "Avispones" de Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala, Guerrero. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron a las calles de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en donde quedaron varados los autobuses [REDACTED] al "Puente el Chipote", inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala, en donde quedó abandonado el autobús [REDACTED] y a la Carretera Federal México - Acapulco, Tramo Iguala - Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el Poblado de Santa Teresa, en donde quedó atollado el autobús de la Empresa [REDACTED]. los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen estado en esos servicios, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRP's y a los elementos de Policía Federal intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras con su interpretación a claves, así como archivo magnético con las información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en los sitios de los hechos, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se señaló que "...se informa que integrantes de la Estación Iguala dependiente de la División de Seguridad Regional NO ARRIBARON AL SITIO DE LOS HECHOS DE LAS AGRESIONES CONTRA NORMALISTAS DE AYOTZINAPA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, y por el contrario tratándose de la agresión a integrantes del Equipo de Futbol "Avispones" de Chilpancingo, SI ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE YA SE HABÍA REGISTRADO LA AGRESION A DOS VEHICULOS PARTICULARES Y UN AUTOBUS VOLVO GRIS CON FRANJAS VERDES, DONDE SE TRASLADABAN INTEGRANTES DEL EQUIPO DE FUTBOL "LOS AVISPONES" DE CHILPANCINGO, DONDE PROCEDIERON A BRINDAR APOYO A LAS AMBULANCIAS



QUE TRASLADARON A LOS LESIONADOS ASI COMO A RETIRAR LOS VEHICULOS DE LA CIRCULACIÓN Y A RESTABLECER LA MISMA. HECHOS OCURRIDOS EN LOS...



... puede observar en la Puesta a Disposición 050/2014. (ANEXO 4)

22. Informe si el 26 de septiembre de 2014, de las 19:00 horas en adelante, en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura"; Restaurante "La Palma", Crucero de Huitzucó; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los hechos identificados como Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente el Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México - Acapulco; Tramo Iguala - Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal observó y reportó el desplazamiento o la presencia de vehículos tipo Urban, patrullas de policías municipales diversas a la Policía Municipal de Iguala. En caso afirmativo, reseñar las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, precisando la institución policial a la que pertenecieran, si tuvo alguna interacción con los elementos de la corporación de que se trate y, en caso de que las patrullas observadas se encontraron en tránsito, precisar la dirección o el sentido de su desplazamiento.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/CEG/EI/1425/2015, signado por el Encargado Interino de la Estación Iguala, informa "...que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES RESPECTO DE QUE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, de las 19:00 horas en adelante en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura", Restaurante "La Palma"; Crucero de Huitzucó; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los identificados como Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente el Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México - Acapulco; Tramo Iguala - Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal haya observado y reportado el desplazamiento o la presencia de vehículos tipo Urban, patrullas de policía municipales diversa a la Policía Municipal de Iguala."

23. Informe si la Policía Federal tomó conocimiento de los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, después de las 22:00 horas, sobre la carretera federal libre México - Acapulco: (Km. 33), en las inmediaciones de la población Mezcala, a la altura de la colonia Valerio Trujano, en los que se refiere la presencia de un tráiler "atravesado" que impedía el paso y a personas que transitaban por el lugar a bordo de sus vehículos que resultaron lesionadas por proyectiles disparados por armas de fuego y que fueron trasladados al Hospital de Tierras Prietas. En su caso, proporcione un informe puntual sobre los hechos, en el que se haga una reseña precisando nombres de los conductores, tipo, modelo y número de placas de circulación de los vehículos relacionados, nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen sido utilizados para ese servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a las CRP's y a los elementos policiales que intervinieron, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras que hubieren rendido al respecto con su interpretación, así como el archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en el sitio de los hechos, así como las acciones implementadas para la atención de los hechos y los resultados obtenidos.



R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015; signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó que: "De acuerdo a los registros que obran en los archivos de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, de la División de Seguridad Regional, el día 27 de septiembre de 2014, a las 03:00 horas, las unidades 15628, 15626, 11729 y 13525 tripuladas por los CC. Inspector General Antonio B. [redacted]

[redacted] fue informado por el C-4 Chilpancingo, que cerca del poblado de Mezcala (Colonia Valerio Trujano) se estaba llevando a cabo un enfrentamiento entre grupos de gente armada, por lo cual, a las 04:00 horas en el kilómetro 173-09 de la carretera (95) Cuernavaca - Chilpancingo, tramo: Río Mezcala - Chilpancingo, se tuvo contacto con un vehículo [redacted]

[redacted] del Estado de Guerrero, al cual se le apreciaban tres impactos de arma de fuego en su parte lateral izquierda y un neumático dañado (delantero izquierdo), hechos que fueron denunciados ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Chilpancingo, Guerrero a través de la Puesta a Disposición 1497/2014, cabe hacer mención que obran informes en el contenido de la Puesta a Disposición en el sentido que el personal firmante de la misma, se trasladó al Hospital General de Chilpancingo, donde se entrevistaron con el conductor y propietario del vehículo [redacted]

[redacted] y fungir como Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y que transitaba por ese punto con dirección a Iguala cuando se percató que un grupo de personas con armas largas intentaban bloquear la carretera con distintos vehículos y le efectuaron disparos a su vehículo, resultando lesionado de una pierna, bajándolo del vehículo para golpearlo y robarle sus pertenencias, delular y cartera, para ser trasladado posteriormente por una ambulancia "de paso" al Hospital General en Chilpancingo"

De los términos de este cuestionamiento, se adjunta la Puesta a Disposición [redacted] suscrita por integrantes de la Estación Chilpancingo que atienden el incidente a las 03:00 [redacted] del 27 de septiembre de 2014, en el Tramo Mezcala - Chilpancingo, así como la Orden económica de servicio de fecha 26 de septiembre de 2014, lo mismo que las correspondientes bitácoras de servicio de las unidades motrices e integrantes que efectuaron servicios policiales el día señalado. (ANEXO 5)

24. Informe si con motivo de los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal recibió petición de apoyo del entonces Gobernador del Estado Ángel Heladio Aguirre Rivera y/o del entonces Procurador General de Justicia de dicha Entidad, Iñaki [redacted] De ser el caso, precise qué tipo de apoyo se solicitó y si se otorgó, especificando el medio empleado para la solicitud, las circunstancias de tiempo y ocasión, así como los términos textuales de la solicitud de ayuda; señalando el nombre y cargo de quien haya recibido tal petición de apoyo, respuesta proporcionada, las acciones implementadas y los resultados obtenidos.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, se informó que "No se encontró antecedente alguno en los archivos de esta División de Seguridad Regional, sobre este rubro."

25. Informe si la Policía Federal, del 2012 a la fecha, ha realizado la detención y puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación de autobuses de transporte público de pasajeros, por haber detectado, oculta en éstos, mercancía ilícitas (drogas, dinero, armas) etc., de ser el caso, reseñe los casos de que se trate y proporcione copia íntegra y legible de los oficios de puestas a disposición, informes, bitácoras con interpretación de claves,

140

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

POLICÍA FEDERAL

así como copia del material magnético que se haya captado por los equipos de audio y video instalados en los CRP's.

R. En el periodo que se precisa en este cuestionamiento, solo se registraron 02 puestas a disposición, siendo las 45/2013 y 48/2013, de fechas 6 y 14 de mayo de 2013, respectivamente, mismas que se adjuntan al presente como (ANEXO 6).

26. Proporcione copia íntegra y legible de todos y cada uno de los informes, reportes operativos, archivos electrónicos, fotografías y cualquier otro documento o material oficial relativo a los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, que se hubiesen proporcionado a solicitantes en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R. Para atender este punto, se manifiesta que esta Institución recibió las solicitudes de información con números de folio 0413100024115, 0413100026715*, 0413100026915 y 0413100043815, que fueron desahogadas con las versiones públicas de las documentales requeridas, las cuales se encuentran adjuntas al presente documento mediante el disco compacto, mismo que tiene rotulado el texto "SONY CD-R COMPACT disc Recordable SUPREMAS 700 MB", "E81105AA7D071010", "V5-52298", "Versiones Públicas", "VP Folios - 24115, 26915 y 43815"; asimismo, el contenido del Disco Compacto antes mencionado, consiste en:

- Un archivo identificado como "VP FOLIO - 24115", el cual es la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 0413100024115.
- Una Carpeta digital identificada como VP FOLIO_26915, misma que tiene anidados seis (06) archivos denominados: 24_SEP, 25_SEP, 26 Y 27_SEP, 28_SEP, 29_SEP y 30_SEP archivos; la cual es respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 0413100026915.
- Un archivo identificado como "VP FOLIO - 43815", el cual es la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 0413100043815.

*La versión pública no se ha elaborado porque el solicitante no ha realizado el pago del importe correspondiente. (ANEXO 7)

27. Copia certificada, completa y legible de los informes que esa Institución haya rendido a alguna autoridad o instancia, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero.

R. Se hace de su conocimiento, que los requerimientos que se recibieron en esta Institución Policial corresponden a Mandamientos Ministeriales que en su oportunidad se les dio debido cumplimiento; sendos informes constan en diversas Averiguaciones Previas que integra la Autoridad Ministerial de la Federación, entre las que se encuentran:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

En relación a lo anterior, se recomienda consultar la versión pública de las investigaciones ministeriales en comento, en la cual se encuentran las documentales solicitadas, mismas que están disponibles en el sitio electrónico de la Procuraduría General de la República identificado en la URL:



www.pgr.gob.mx; asimismo, se han dado respuesta a las solicitudes de información en términos de los artículos 110, fracción XII, 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información con números de folio 0413100024115, 0413100026715, 0413100026915 y 0413100043815, las cuales fueron desahogadas con las versiones públicas de las documentales correspondientes en el (ANEXO 7).

28. Informe pormenorizado de las acciones implementadas por la Policía Federal para preservar los lugares de los hechos y los indicios o evidencias encontrados en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en donde quedaron varados 03 autobuses; en el "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y, en Carretera Federal México - Acapulco, Tramo Iguala- Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa.

R. Mediante el oficio número PF/DSR/EJ/11319/2015, signado por el entonces Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, informó que: "...no se encontraron antecedentes relacionados a este cuestionamiento, en razón de que no se tuvo participación en los eventos ocurridos en dichos lugares."

De la información remitida, no se desprende documental alguna consistente en mandamiento ministerial o constancia de actuación donde se observe que algún integrante de esta Institución policial haya sido habilitado por parte de alguna Autoridad Ministerial del Fuero Común o Federal, como perito criminalista para realizar acciones tendientes a la preservación de los hechos y los indicios o evidencias que se hubiesen encontrado en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en donde quedaron varados 03 autobuses; en el "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y, en Carretera Federal México - Acapulco, Tramo Iguala- Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa.

29. Informe si la Policía Federal inició algún procedimiento administrativo, aplicó correctivos disciplinarios, dio vista al Órgano Interno de Control o formuló denuncias con motivo de actos u omisiones de elementos de esa corporación durante la atención de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, señale si la acción implementada tuvo su origen en alguna queja o denuncia, hechos que la motivaron y estado procesal actual, sin omitir adjuntar la documentación soporte.

R. Sobre el particular, con oficio PF/UAI/DGII/12601/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, el entonces Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos comunicó haber radicado el expediente número UAI/DGII/1398/15, relacionado con los hechos aludidos, el cual se encontraba en integración hasta el día de la solicitud realizada por parte de ese Organismo Nacional de Derechos Humanos, mediante el oficio CNDH/OEPCI/119/2015. (ANEXO 8)

30. Informe las acciones implementadas por la Policía Federal, para auxiliar y proteger a las víctimas de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionando bitácoras, informes y demás documentación que sustente el informe que se sirva rendir al respecto.

R. Ese cuestionamiento se desahoga con oficio PF/DGAJ/8651/2014, de fecha 08 de octubre de 2014, en el que se informa el otorgamiento de la Medida Cautelar de Acompañamiento vía cordillera a favor de un estudiante de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero, que resultó lesionado el 26 de septiembre de 2014. (ANEXO 9)



31. Informe si la corporación Policial que representa, ha participado en acciones de búsqueda de los Normalistas de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, desaparecidos. De ser así, precise las instrucciones recibidas y el protocolo que se ha implementado.

R. Al respecto de lo solicitado, se comunica que en atención a la petición ministerial del Representante Social de la Federación en la indagatoria número AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014, se instruyó a las Divisiones de Seguridad Regional, Fuerzas Federales, Investigación, Inteligencia, Antidroga y Gendarmería, atender dicho requerimiento en el ámbito de su competencia y rendir los informes al Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante los oficios números PF/DGAJ/8948/2014, PF/DGAJ/8949/2014, PF/DGAJ/8950/2014, PF/DGAJ/8951/2014, PF/DGAJ/8952/2014 y PF/DGAJ/8953/2014.

Asimismo, por cuanto hace a la metodología realizada, se informa que se integraron "Brigadas Mixtas de Búsqueda", en las que formaron parte integrantes de la sociedad, padres de familia, Agente del Ministerio Público de la Federación, integrantes de la Policía Federal y alumnos normalistas, estableciendo diversos puntos de búsqueda, en los cuales, se realizaron operativos conjuntos. (ANEXO 10)

32. Informe sobre la incidencia delictiva imperante en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, al momento de asumir la responsabilidad de la seguridad local de esos Municipios, a consecuencia de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Asimismo, proporcione copia completa y legible de la información relativa a la Seguridad Pública de esos Municipios que haya encontrado en los archivos en forma impresa y/o en medio magnético e informe las acciones, programas, planes y proyectos que ha implementado para contrarrestar y abatir la criminalidad en dichas regiones.

GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DE INVESTIGACION

A. Por cuanto hace a la incidencia delictiva imperante en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, al momento de asumir la responsabilidad de la seguridad local de esos Municipios, a consecuencia de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014; las autoridades competentes para proporcionar la información, en el ámbito federal son la Procuraduría General de la República, conforme lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción I, 5, fracción I, Inciso b), II y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 37, fracción II de su Reglamento; en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 19, fracciones I, II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a ese Secretariado, por conducto del Centro Nacional de Información, establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local; asimismo, en el ámbito Estatal es la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 6 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; 1, 3, 10, fracción XV, 11, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, IV, XII, XV, 21, fracciones III y VIII, de su Reglamento. Bajo ese orden normativo, ésta institución no cuenta con la información solicitada, por no ser la instancia competente y facultada para recabar la misma.

B. En relación a que se informe las acciones, programas, planes y proyectos que ha implementado para contrarrestar y abatir la criminalidad en dichas regiones; mediante el oficio PF/DIVGEN/EJ/DH/14082/2017, signado por Inspectora General Mtra. [redacted] Directora General Adjunta, informa que "...haciendo referencia al contenido del artículo

143

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



17 Bis del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, el cual establece las competencias de la División de Gendarmería, las acciones que fueron implementadas en los municipios referidos, consistieron en:

- Labores de búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa.
- Proximidad Social
- Reuniones con Autoridades, empresarios y/o ONG'S
- Recorrido de seguridad
- Puestas a disposición
- Colaboración en las Instalaciones de Centro de Control, Comando y Cómputo (C4)
- Apoyo en funciones de Seguridad Pública

(ANEXO 11)

33. Informe del programa o proyecto que la Policía Federal haya diseñado para la atención de la seguridad pública municipal en Iguala y Cocula, Guerrero, su implementación, alcances y resultados obtenidos, sin omitir adjuntar la documentación que soporte.

R. Mediante el oficio PF/DIVGEN/EJ/DH/14082/2017, signado por Inspectora General [redacted] Directora General Adjunta, informa que "...los documentos que sí se conocen son aquellos...denominados "Convenios de Colaboración para proporcionar apoyo en materia de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero". (ANEXO 11)

Finalmente, por lo que se refiere a la información en colaboración que se solicitó, si bien es cierto que conforme lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá invocarse el carácter de reservado de la información cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad; se recomienda que por lo que respecta al nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Kardex, del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre de 2014, y tratándose de datos personales de un [redacted] que forma parte de esta Institución Policial, se recomienda se maneje como reservada y confidencial, de conformidad con la resolución PF/CT/SESION ESPECIAL/RES-097/2017 del Comité de Transparencia de la Policía Federal; de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracciones I y V, 116 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V, 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; aunado a los Criterios 06/09 y 05/14, emitidos por el entonces IFAI, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); la información en comento, únicamente podrá ser utilizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos para las finalidades para las cuales fue entregada.

El contenido de este informe se integró con las respuestas que fueron proporcionadas a esta Unidad de Derechos Humanos, por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de las Divisiones, diversas Áreas de esta Institución, así como de la Unidad de Asuntos Internos.

En ese tenor, se adjunta al mismo una carpeta en cuya portada se observan los datos: "POLICÍA FEDERAL OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS", "CONTIENE



11 (ONCE) ANEXOS RELACIONADOS CON EL CASO AYOTZINAPA, así como los logotipos de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad y Policía Federal.

Asimismo, cada anexo consta de copias simples correspondientes a las constancias que obran en esta Unidad de Derechos Humanos, los cuales se integra como sigue:

ANEXO	NÚMERO DE HOJAS	MATERIAL MAGNÉTICO	OBSERVACIONES
1	37	0	
2	10	0	
3	44	0	
4	90	0	
5	28	0	
6	12	0	
7	0	1 CD-R	Rotulado en tinta negra con los datos: "Versiones Públicas" y "VP Folios - 24115, 26915 y 43815", además con información de fábrica consistente en: "SONY CD-R" y "COMPACT Disc"
8	03	0	
9	02	0	
10	06	02	El primero se encuentra rotulado en tinta negra con los datos: "Busquedas Regional, Científica y Gendarmería 2", además con información de fábrica consistente en: "SONY CD-R" El segundo, se encuentra rotulado en tinta negra con los datos: "Busquedas Fuerzas Federales 1", además con información de fábrica consistente en: "SONY CD-R"
11	02	0	

Se hace de su conocimiento que mediante oficios números 4422 y 4423, con fecha 28 de agosto se dio vista al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, respectivamente, para que intervengan en el ámbito de su competencia derivado del reporte de fecha 14 de abril de 2016, por el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la oficina especial para el caso "Iguala sobre la desaparición de los Normalistas que viajaban en el autobús 1531, ocurrido en el "Puente del Chipote" de Iguala, el 26 de septiembre de 2014.



Cabe señalar, que el presente informe se rinde estrictamente, con base en la información proporcionada por las distintas unidades administrativas que conforman la policía federal a que se hacen referencia en los anexos al presente informe.

Debido al tipo de información de que se trata, se le agradecerá adopte las medidas necesarias que garanticen su debido tratamiento.

Asimismo, se remite un disco DVD que contiene la siguiente documentación:

Del expediente principal comprendido de los siguientes tomos:

- 1. Tomo I, del expediente principal constante de 289 fojas
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]
- 4. [Redacted]
- 5. [Redacted]
- 6. [Redacted]
- 7. [Redacted]
- 8. [Redacted]
- 9. [Redacted]
- 10. [Redacted]
- 11. [Redacted]
- 12. [Redacted]
- 13. [Redacted]
- 14. [Redacted]
- 15. [Redacted]
- 16. [Redacted]

Del Expediente

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]
- 4. [Redacted]
- 5. [Redacted]
- 6. [Redacted]
- 7. [Redacted]
- 8. [Redacted]

Sin perjuicio de lo anterior, por instrucciones del Comisionado General se reitera la total disposición institucional por parte de Policía Federal por conducto de esta Unidad de Derechos Humanos en vía de colaboración en la investigación de los hechos que nos ocupan, por lo tanto, la documentación con que se cuenta, incluyendo constancias relativas a las búsquedas en las que participó Policía Federal a través de sus Divisiones para la localización de los desaparecidos con fecha posterior a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, se pone a disposición de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que realice la consulta correspondiente, dentro de las oficinas de esta Unidad de Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 3648, 8º

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

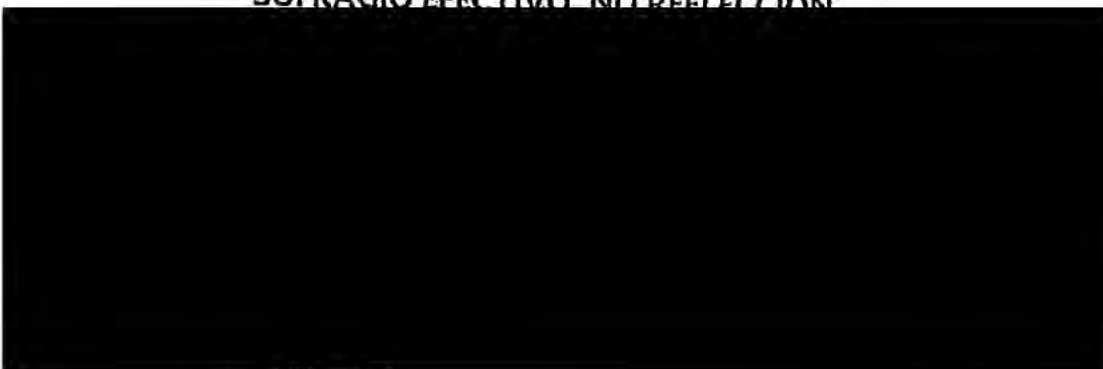
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, para facilitar la consulta del mismo se proporciona el número de contacto 55418300 extensiones 24160 y 24709, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 - 21:00 horas; agradeciendo se dé aviso con 48 horas de anticipación para realizar las gestiones de acceso conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



GERAL DE LA POLICIA
ICIAL DE INVESTIGACION
CION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Copias:
Al Mtro. Manuel Castiblanco Craviotto.- Comisionado General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Al Comisario Jefe, Lic. Rafael Francisco Orúz de la Torre.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.



Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015
Consta de 5 fojas útiles con
texto al reverso

Oficio: CNDH/OEPCI/0126/2017
Consta de 9 fojas útiles sin texto al reverso,
con anexo de 2 fojas útiles con texto al
reverso y 1 foja útil sin texto al reverso



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE PARA EL CASO
TIZINAPA

Oficio: PF/OCG/UDDH/4772/2017
Consta de 10 fojas útiles
con texto al reverso



Nota: Caso Iguala
Expediente Informativo de la
Unidad de Asuntos Internos de la
Policía Federal
Consta de 63 fojas útiles con texto
al reverso y 1 foja útil sin
texto al reverso

wilsonjones.

www.wilsonjones.com





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASO IGUALA

Nota:

Derivado de los hallazgos mostrados en el primer informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GEII) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal inició en septiembre de 2015 una investigación en la que se realizaron entrevistas y pruebas poligráficas a integrantes de la Institución, se solicitó información a diferentes áreas de la Policía Federal y se realizó visita a la estación de Iguala, Guerrero.

El 15 de septiembre de 2017, esta Unidad remitió al Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal la solicitud de inicio del procedimiento administrativo por la presunta infracción a los deberes del régimen disciplinario de 14 integrantes.

El documento que se anexa es, precisamente el oficio PF/UAI/1806/2017 del 14 de septiembre de 2017 por el cual se solicitó al Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. En él se muestran los elementos de prueba para acreditar las presuntas infracciones y los razonamientos por los cuales se consideró procedente el inicio de los procedimientos administrativos en contra de los 14 integrantes.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
FEDERATIVA DE DEFENSA
PÚBLICA

+ 151

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal; y en lo individual al INSPECTOR, [REDACTED] y el SUBINSPECTOR, [REDACTED] GUADALUPE, artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el [REDACTED] y el SUBOFICIAL, [REDACTED] 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; el SUBINSPECTOR, [REDACTED] artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; el OFICIAL, [REDACTED] artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el OFICIAL, [REDACTED] y el SUBOFICIAL, [REDACTED] artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal; el [REDACTED] artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el SUBOFICIAL, [REDACTED] artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal; los SUBOFICIALES, [REDACTED] artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal; el SUBOFICIAL, [REDACTED] artículo 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y el [REDACTED] artículos 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

En este sentido, el artículo 123, apartado B, fracción XIII, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 123. "...

B...

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen...

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México

152



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones..."

En relación a lo anterior, el artículo 40, fracciones XVI, XVII, XX, XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece:

"Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

En este contexto, los artículos 18, 19, fracciones XVI, XVII, XX y XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Federal, estipulan lo siguiente:

Artículo 18. La disciplina es la base del funcionamiento y la organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes

Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

157

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1805 /2017

V. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos.

VI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos.

CIERRE PARA EL CASO
AYOTZINAHUA

VII. Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.

Ahora bien, los artículos 31, primer párrafo y 34, tercer párrafo, de la Ley de la Policía Federal, acuerdan textualmente:

"Artículo 31. El procedimiento que se instaure a los integrantes por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Federal iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable de la Unidad de Asuntos Internos que corresponda, dirigida al Presidente del Consejo Federal y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor

Artículo 34. "El presidente del Consejo Federal podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, previo o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento, si a su juicio es conveniente para la continuación

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806/2017

procedimiento o de las investigaciones. Esta medida no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente esta salvedad. El presunto infractor suspendido podrá impugnar esta determinación en reclamación ante el Pleno del Consejo"

En ese orden de ideas, el artículo 19, fracciones V, XV y XXXII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, dispone lo siguiente:

"Artículo 19. Corresponde a la Unidad de Asuntos Internos:

V. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Solicitar al Presidente del Consejo Federal, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;

XXXII. Solicitar al Consejo Federal, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante, que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas afectación operativa que representaría para la Institución, requiere acción que impida su continuación;



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

29/01/17

Adicionalmente, los artículos 351 y 358, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, establecen:

Artículo 351. - "La instauración del procedimiento a un Integrante por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario inicia por solicitud fundada y motivada del responsable de Asuntos Internos dirigida al Presidente del Consejo, remitiendo para tal efecto el expediente correspondiente."

Artículo 358. - El Presidente del Consejo podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, previo o posteriormente a dicha notificación, en los términos previstos en el Capítulo III de este Título, correspondiente a las Medidas Cautelares. La notificación del citatorio al presunto infractor se realizará en el domicilio oficial de su adscripción, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente.

Atento a los citados preceptos jurídicos, la solicitud de inicio del procedimiento administrativo y la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante, se motiva, en que los integrantes de la Policía Federal como es el caso de [REDACTED]

[REDACTED]

encuentran sujetos a cumplir los principios de legalidad, actuando siempre en estricto apego a la normatividad que les rige; con objetividad, salvaguardando la integridad de las personas, a fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de los delitos; con eficiencia, desempeñando con calidad las funciones encomendadas; con profesionalismo, al estar sujetos a las normas del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Régimen Disciplinario; con honradez, actuando con integridad fuera del servicio, y en beneficio de la población. Todos estos, principios resguardados en nuestra Carta Magna, motivo por el cual, los integrantes deben sujetar su conducta

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

II. ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LAS PRESUNTAS INFRACCIONES A LOS DEBERES DEL REGIMEN DISCIPLINARIO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 19, FRACCIONES XVI, XVII, XX, XXVI, DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; Y 185, FRACCIÓN V, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N girada el siete de septiembre de dos mil quince, [redacted] Director General Adjunto de Análisis Interno, [redacted] Director General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (fojas 2 a 5)

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el SUBINSPECTOR, [redacted] como Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al Comisario [redacted] Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrantes: (Fojas 449 a 453)

[redacted] como personal con servicio de guardia, con horario de 09:00 a 09:00 horas, con funciones de operativo.

[redacted] (R.T.2), como personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 12553.

[redacted] como personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 9908.

[redacted] como personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 9910.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.noh.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

kilómetros de Iguala, por lo que permanecimos en ese lugar por un lapso de 45 minutos, a manera de despejar el área para restablecer la circulación, trasladándome posteriormente con el personal bajo mi mando hacia las oficinas de la Estación de Iguala, lugar donde personal de la Policía Municipal nos informó que personal de la Policía Federal, Ejército y Ministeriales, se encontraban en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, arribando a ese lugar, en donde tuve contacto con el Procurador del Estado de Guerrero, el Secretario de Seguridad Pública y del [REDACTED] (no recuerdo el nombre completo), quien en aquel entonces se encontraba como Encargado Interino de la Coordinación Estatal de Guerrero, comentándole las novedades que se habían suscitado en Mezcala al Encargado Interino de la Coordinación Estatal, Procurador y Secretario de Seguridad Pública, **...ahí, el Procurador me pide que fuera a ver lo del evento de Mezcala pues había una persona herida (Ministerio Público de Tlapa), por lo que me dirigí a Mezcala con el personal a mi mando...**" (sic) (Foja 364 a 366)

5. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [REDACTED]

veintiocho de septiembre del año dos mil quince, realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

OTZINAPA

"... de acuerdo a la orden de servicios, me encontraba en servicio del tercer turno, con un horario de las 23:00 p.m. a 07:00 a.m. del día veintisiete de septiembre del mismo año, entonces llegué a las oficinas que ocupa la Estación y poco después de las 11:00 p.m., C-4 reportó al guardia de ese día, que un taxi se encontraba sobre la carretera que dirige a Chilpancingo a la altura del poblado de Santa Teresa, justo a mitad de la carretera con impactos de arma de fuego, derivado de eso el Titular de la Estación [REDACTED]

[REDACTED] instruyó al personal que en ese momento se encontraba de servicio ir a ese lugar, se conformó un convoy de 4 patrullas con dos elementos a bordo en cada una, efectivamente cerca de ese poblado tuvimos contacto con un automóvil marca Nissan, taxi del servicio público que tenía un impacto de arma de fuego y a simple vista se observaba en su interior el cuerpo sin vida de una mujer, por instrucciones del Titular de la Estación me quedé en ese lugar, en ese momento pasaron usuarios en una camioneta blanca y nos dijeron que más adelante había otros vehículos con balazos, quedándome abanderar el lugar para cuidar que no se provocara un accidente de carretera, también tuve que esperar que llegara el Ministerio Público para realizar la conducción del cuerpo sin vida.

[REDACTED] el lugar el Titular de la Estación [REDACTED] posteriormente [REDACTED] ordeno el levantamiento y traslado del vehículo, después nos trasladamos aproximadamente a las 02: 00 ó 03:00 de la mañana a la Estación para realizar la Disposición y fuimos al Ministerio Público, para realizar la puesta a disposición [REDACTED] amanecía... en ese momento ya teníamos conocimiento de los estudiantes desaparecidos [REDACTED]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3031

los padres estaban realizando movimientos por esto nos enteramos toda vez que el [redacted] estaba pasando novedades, el Titular de la Estación [redacted] comentó también que ya se habían suscitado agresiones a estos estudiantes, salimos del Ministerio Público aproximadamente a las 05:00 ó 06:00 a.m., del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que no se tuvo contacto con ninguno de los estudiantes ya que no estuvimos en las casetas.... laboré en esa Estación hasta el día doce o trece de octubre de dos mil catorce; ya que llegó mi cambio de adscripción a la Estación de la Policía Federal en Chalco... A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "... A LA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuál fue la información notificada por el C-4 del Estado de Guerrero, respecto de las actividades de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, una vez que se encontraron en Iguala, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce? Respuesta: No, desconozco, la única comunicación que tuvo C-4 dentro de mi turno es para informar los hechos anteriormente señalados... A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga el entrevistado, ¿Ha sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos? Respuesta: SÍ, A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de que algún integrante, haya sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos? Respuesta: Sí, de hecho a todos los que laboramos ese día, menos al Titular de la Estación-en ese entonces..." (sic). (Fojas 650 a 652)

6. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR, [redacted]

siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas; en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector [redacted] ese día comencé mi servicio como responsable de turno, di apoyo de un usuario de un vehículo marca Jeep posteriormente tuve contacto con la patrulla 9908 [redacted] realizamos revisiones en colaboración con la Policía Estatal hasta las 19:00 horas, ...a las 00:25 horas en el kilómetro 61 de la misma carretera, por medio de radio se nos instruyó que por órdenes del Titular de la Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 95 Cuernavaca Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, esto con la finalidad de agruparnos en las unidades; a las 00:38 horas en el kilómetro 125 de la ca [redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO-UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

Cuernavaca-Chilpancingo tramo Iguala Mezcala... contacto con el Subinspector [redacted]

[redacted] y de ahí partimos a recorrer el camino carretero, a las 00:45 horas, en el kilómetro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con una camioneta Toyota blanca con personal de la Procuraduría, a bordo estaba el Subprocurador, quien nos reportó que había un sitio más adelante con personas [redacted] que [redacted] [redacted]

[redacted] para brindar apoyo, así como la patrulla [redacted] a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo color gris con verde de la empresa [redacted] personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo "ya llegó la policía, ya llegó la policía nos van a ayudar", en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personal de la Procuraduría, entrevistándonos con el Subprocurador quien nos proporcionó su nombre, Licenciado [redacted]

personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad fallecido, así como 6 personas más lesionadas por arma de fuego, arribando en el kilómetro 136 de la misma carretera, a las 01:15 horas llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja custodiadas por dos vehículos militares, a la 01:30 horas en el mismo kilómetro se tuvo

Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y personal de la Policía Ministerial a bordo del vehículo 149, a las 02:25 se tuvo contacto con el CRP 9910 a cargo de [redacted]

[redacted] quien a las 03:15 nos ordenó irnos a [redacted] de la Estación para elaborar la p[redacted] posición para el Ministerio Público, quedándose en el lugar de los hechos el Oficial [redacted] ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..." (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "...A LA SEXTA.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuáles eran las funciones de la Policía Federal en el C-4 del Estado de Guerrero? Respuesta: No, no hay servicio en el C-4 por parte de integrantes, solo se dan reportes al personal de guardia de la Estación, mediante llamada telefónica... A LA OCTAVA.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento si integrantes de la Policía Federal acudieron a la carretera federal Iguala-Chilpancingo para monitorear las actividades de los estudiantes normalistas que se encontraban en Iguala, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce? Respuesta: No... A LA NOVENA.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento si había presencia de la Policía Federal en las casetas de cobro de Iguala? Respuesta: No... A LA DÉCIMA PRIMERA [redacted] Titular de la Estación [redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

308

informó de la toma de autobuses, robo y destrozos de los mismos? Respuesta: No... A LA DÉCIMA NOVENA.- Que diga el entrevistado ¿Cuáles fueron las acciones de Policía Federal respecto de la solicitud de diligencias requeridas por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, respecto de la llamada del C-4 relacionada con el enfrentamiento entre alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa y la policía municipal de Iguala? Respuesta: No, no tengo conocimiento..." (sic) (Fojas 856 a 858)

Lo subrayado es nuestro

7. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tuve el servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero... mi servicio consistió en estar al pendiente de la instalaciones de la Estación Iguala, de la llamadas telefónicas, de la entrega y recepción de armas y la documentación que se genere por la guardia... el guardia tiene servicio de veinticuatro con entrada de nueve de la mañana y salida de las veinticuatro horas."

[REDACTED]

... cuando recibí una llamada del C-4 informándome que en la ciudad de Iguala, Guerrero, estaban los estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa, realizando disturbios dentro de la ciudad, por lo que le informo al Titular de la Estación Iguala... siendo las 22:30 horas aproximadamente se presentó personal del Ministerio Público, con el fin de presentarle un oficio por el que se le ordenaba al Titular de la Estación Iguala, que se dirigiera al interior de la ciudad de Iguala, para investigar sobre los disturbios de los estudiantes de Ayotzinapa... entre las doce y una de la mañana que ya sería del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el C-4 informo que en la carretera de Iguala Chilpancingo, el autobús de los futbolistas "los Avispones de Chilpancingo", habían sido agredidos con armas de fuego, por lo que informe al Titular, regresando a mi lugar de guardia... posteriormente se comunicó vía [REDACTED] ordenado que se realizaría un avance, sobre el evento de los futbolistas misma que mande a los correos institucionales a la División de Seguridad Regional... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Comandante le ordeno al personal que se concentraran a las oficinas de la Estación de Iguala, dado la orden a las [REDACTED] como a las veintidós horas, aproximadamente via [REDACTED]...

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52-41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

0081

cuando me quede a cargo del radio no entro se informaba nada y que los compañeros se encontraban en la Estación realizando la puesta a disposición del titular [redacted] atándome que [redacted] terminado de

realizar la puesta aproximadamente entre las tres y cuatro de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, terminando se dirigieron la Ministerio Publico, que se encuentra dentro de la ciudad de Iguala, indicado que el autobús había sido agredido pasando el pueblo de Huitzuc que se encuentra sobre ese tramo carretero de la carretera Iguala-Chilpancingo, la documentación que se generó por los eventos indicados fueron el libro de guardia, la puesta a disposición y las bitácoras de servicio, así como también la bitácora de radio, documentación que la resguarda el titular de la estación y al terminar mi guardia se la entregue al Titular, de las que no me firma por referida documentación ya que se la entregó personalmente, se generaron bitácoras de servicio de los carro radio patrulla que salieron a trabajar que fueron entre unos cinco o seis de las que salieron ese día, también se generó la bitácora del radio operador es por separado por turno, mi compañero [redacted]

realizo su bitácora de radio cuando salió, como a las tres o cuatro de la mañana, después tome el servicio de radio de desde se hora hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce. A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿Es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...

A LA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado, ¿Cuáles fueron las funciones que realizó en su servicio que desempeño el día 26 y 27 de septiembre de 2014, hasta su conclusión? **RESPUESTA:** El servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero... A

LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene el resguardo de la bitácoras de servicio y/o de radio? **RESPUESTA:** No, porque el día 27 de septiembre de 2014, se le entregaron cada una de ellas al Titular de la Estación de la Policía Federal Iguala, Guerrero, el [redacted]

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el entrevistado, ¿Alguien supervisa las bitácoras antes de ser entregadas? **RESPUESTA:** El mismo Titular de la Estación Iguala es quien las supervisa antes de ser entregadas; A LA

DÉCIMA TERCERA.- Que diga el entrevistado, ¿Está permitido modificar la bitácoras de servicio y/o radio? **RESPUESTA:** No, no está permitido; A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el entrevistado, ¿Te percataste de alguna inconsistencia de las bitácoras de servicio y/o radio que te entregaste? **RESPUESTA:** No había inconsistencias; A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga el entrevistado, ¿Quién elaboro la bitácora de radio operador de los días 26 y 27 de

septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA:** El Oficial [redacted] A

LA DÉCIMA OCTAVA.- Que diga el entrevistado, ¿Te diste cuenta si sustituyeron alguna bitácora de servicio o radio? **RESPUESTA:** No, me percate; A LA DÉCIMA NOVENA

que diga el entrevistado, ¿En relación la bitácora del tercer turno del día 26 y 27 de sept porque razón no se hace mención de la actividad de la CRP [redacted] y [redacted]? **RESPUES**

[redacted] se quedó a aproximadamente ha tres de la mañana atendiendo su mismo servicio, respecto a los CRP no sé, pero recuer la [redacted] la tenía bajo resguardo [redacted] respecto a la [redacted] no recuerdo quien l

Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

169

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

8081

bajo resguardo; **A LA VIGÉSIMA.-** Que diga el entrevistado, ¿Sabes si la unidad [redacted] en servicio los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA:** No recuerdo, si la ubico pero no se quien la tuviera bajo resguardo... **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el entrevistado, Las bitácoras (de servicio y/o radio) de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, ¿En qué fecha las elaboró? **RESPUESTA:** la del día veintiséis yo no la elabore, la elaboro RUBEN CASTREJON el radio operador y la del día veintisiete después de las tres de la mañana el suscrito; **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el entrevistado, ¿Las bitácoras de servicio que elaboró contienen todos los hechos u omitió o modificó algún dato con posterioridad? **RESPUESTA:** Si contiene todos los hechos y no fue modificada, la de [redacted] sé si fue modificada; **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el entrevistado, ¿Quién le ordenó o autorizó modificar las bitácoras (de servicio y/o radio)? **RESPUESTA:** Nadie, no las modifique; **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el entrevistado, ¿Cualquier elemento puede solicitar la bitácoras de servicio y/o radio? **RESPUESTA:** No, porque están bajo resguardo del Titular de la Estación, mismas que son resguardadas en el archivo de la Estación Iguala, estando a cargo del archivo el propio Titular de la Estación... **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el entrevistado, ¿En la bitácora de radio del segundo turno correspondiente al día 26 de septiembre de 2014, hubo operativo conjunto con la Policía Estatal, según a la bitácora de radio que comprende de las 18:00 a 19:00 horas? No sé, porque yo no realizo esa bitácora la [redacted] **A LA TRIGÉSIMA.-** Que diga el entrevistado, ¿Sabes si durante los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, algún integrante de la Institución y que haya realizado servicio, tuvo contacto con los estudiantes de Ayotzinapa, en caso afirmativo indique el lugar y los horarios? **RESPUESTA:** No sé; **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el entrevistado, ¿Recibiste alguna novedad en relación a los estudiante de Ayotzinapan? **RESPUESTA:** Únicamente una llamada del C-4; **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el entrevistado, ¿Quién fue cerciorarse sobre los eventos que estaban aconteciendo? **RESPUESTA:** No se, ya que el comandante les ordeno vía telefónica los compañeros pero desconozco quienes hayan participado; **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el entrevistado, ¿Quién solicitó los videos de la caseta de cobro de Iguala? **RESPUESTA:** No sé, porque yo me entraba en el interior de las oficinas de la estación Iguala Guerrero, desempeñando mi servicio de guardia... **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el entrevistado, ¿Por qué se eliminaron los servicios de algunos Carros Radio Patrulla de los días 26 y 27 de septiembre de 2014? **RESPUESTA:** No sé, ya que el que autoriza que salga o no las CRP es el Titular de la Estación Iguala y si son prestadas por el resguardante del CRP... **A LA CUADRAGÉSIMA.-** Que diga el entrevistado, ¿Cuál es nombre cargo y grado del integrante de la Institución que recibió las bitácoras (de servicio y/o radio) de los días 26 y 27 de septiembre de 2014? **RESPUESTA:** EL SUBINSPECTOR [redacted] **A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el entrevistado, ¿Cuál procedimiento para asignar número de folio a las bitácoras (de servicio y/o radio)? **RESPUESTA:** No, no se les asigna ya que son hojas blancas y si no se encuentra con [redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

165

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

documentación el Titular de la Estación no nos deja salir de servicio..." (sic).
(Fojas 1179 a 1182)

Lo subrayado es nuestro

8. ENTREVISTA DEL C. [REDACTED]
diecisiete de marzo del año [REDACTED] dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de
Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, de la policía Federal en la cual
manifestó textualmente que:

"... recibí la instrucción del Subinspector [REDACTED]
presentarme con los estatales el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para
realizar un operativa en conjunto a las quince horas, operativo consistía en
revisión de carros robados, armas, drogas, en punto de reunión fue en la caseta de
Iguala, y estuvimos en la caseta alrededor de treinta minutos y salimos a dar un
recorrido como a la dieciséis horas, no encontramos nada, había pocos vehículos
llegamos hasta los límites del Estado de Morelos a la altura del kilómetro 17
próximamente, y regresamos como a las dieciocho treinta o cuarenta minutos, el
[REDACTED] y yo seguimos recorriendo el sector solos, hasta que se nos
avisó de disturbios en el centro, y nos ordena Dorantes que fuéramos a las oficinas
a resguardar las instalaciones llegamos y estaba el [REDACTED]
después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que
fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se metió el
[REDACTED] y yo me quede en la patrulla y le informaron que todo
estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once
cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un
accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el Subinspector [REDACTED]

[REDACTED] con impactos de bala, y luego una camioneta blanca
descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el
Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante
se encontraba otro vehículo con personas lesionadas y fuimos el Subinspector [REDACTED]
y encontramos otro vehículo con
[REDACTED] impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que e
avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acer
jóvenes manifestando ya llegó la federal y pidiéndonos el auxilio, se subió
el chofer estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancia.
Subprocurador y llegaron los soldados y después de una hora y media lle

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

05/09/17

la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la bitácora la cerré a las tres de la mañana; respecto a la infracción que yo no elabore, la elaboro el [redacted] y no revise si la fecha que tiene la infracción yo solo le pedí los datos del folio y el concepto por el que se infraccionó, si tiene esa fecha, pues es correcta y si esta anotada o subida en otro lado, yo no sé, la hizo el Teniente y yo anoto en la bitácora, yo no sé si la subieron antes o después o cuándo la subieron, no recuerdo si el día veintiséis de septiembre se elaboró la infracción, si vamos en la misma patrulla cualquiera de los dos anotamos en la bitácora, no permito que no se pongan cosas que no se realizaron, y se anota lo que se hizo y si subieron la infracción antes o después no sé, yo modifique la bitácora del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por qué no sabía que se tenía que poner eso en la bitácora, y el puma me dijo que le pusiera esa anotación de avotzinapa y fue ese mismo día y no me acuerdo a qué hora fue, las bitácoras si se repiten cuando hay alguna irregularidad que [redacted] dan cuenta, yo cerré la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición, y por el cansancio ya no anote nada, y se me paso que [redacted] se había ido hacer la tarjeta, y que Ugalde se fue conmigo, eso no lo anote y me enteré que había disturbios en la central y entere de los avispones por la llamada del C4 y por radio el puma y cuando llego a la oficina me entero que eran los avotzinapa, no sé cuál es el puente el chipote, pero el Centro de Justicia está como a ocho minutos de la estación, y no escuche balazos, el Teniente [redacted] es el que se entrevista con el Secretario regresamos a decirle al puma que no había heridos, el puma ordena que fuéramos al Ayuntamiento por que la Coordinación lo ordeno y no fuimos con la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve con [redacted] hasta la 23 hrs, y me fui con [redacted] a ver el autobús de los avispones junto con el [redacted] estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relación con [redacted] (sic). A continuación, el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: ... SEPTIMA. Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el Carro Radio Patrulla que utilizó para realizar sus funciones el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y si lo tiene bajo su resguardo o le fue asignado [redacted]? RESPUESTA. El [redacted] el cual estaba bajo mi resguardo, utilizando siempre la [redacted] para realizar mis funciones OCTAVA. Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el [redacted] y [redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

167

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

sector por el que circulo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA. Iguala límite Estado de Morelos NOVENA.** Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos? **RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que había desaparecido... DÉCIMA SEGUNDA** ¿Qué diga el entrevistado, ¿el número económico del Carro Radio Patrulla con el que se presentó en el Puente el Chipote y quien lo acompañaba? **RESPUESTA. La CRP [redacted] en compañía de [redacted] nada más**

DÉCIMA TERCERA Qué diga el entrevistado, ¿si durante su recorrido el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cruzó palabra con algún Policía Municipal y/o Estatal? (si, no de qué hablaron) **RESPUESTA. NO, conmigo, no sé... DÉCIMA SEXTA.** Qué diga el entrevistado, ¿quién le dio la orden de acudir a entrevistarse con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA. A mi directa no, se la dieron al Teniente [redacted]**

DÉCIMA SÉPTIMA. Qué diga el entrevistado, ¿en qué horario y como le notificaron para acudir a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA.- Estábamos en la oficina como 1130 1140, [redacted] nos mandó a [redacted] y a mí DÉCIMA OCTAVA... DÉCIMA NOVENA.** Qué diga el entrevistado, ¿a qué hora llego con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA. Como a las 1145 u 1150 VIGÉSIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿dónde se llevó a cabo la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la oficina del Seguridad Pública VIGÉSIMA PRIMERA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duro la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que no había disturbios... VIGÉSIMA OCTAVA.** Qué diga el entrevistado, ¿qué asuntos trataron con el Director de la Secretaría de Seguridad Pública en Iguala [redacted] [redacted] [redacted] disturbios o gente lesionada o muertos, pues en el centro. **VIGÉSIMA NOVENA.** Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron? **RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame... TRIGÉSIMA QUINTA.** Qué diga el entrevistado, ¿si tiene el resguardo de las bitácoras de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA.-No, se quedan en un archivo cualquiera las puede agarrar, y las toma TRIGÉSIMA SEXTA.** Qué diga el entrevistado, ¿si alguien supervisa las bitácoras antes de ser entregadas? **RESPUESTA.-Se supone que RT o el Puma son los que la ven TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿es posible que las bitácoras sean modificadas después de ser entregadas? **RESPUESTA. antes de pasarlas a la coordinación si y después no TRIGÉSIMA OCTAVA.** Qué

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 52 41 03 13



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

entrevistado, ¿por qué motivo podrían ser modificadas las bitácoras? **RESPUESTA.-Si eso en todos lados y solo es por algún error... CUADRAGÉSIMA.** Qué diga el entrevistado, a quien le entrego las bitácoras que elaboró los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA.-No me acuerdo si al radio operador o al guardia, la puede entregar el que sea del turno CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo tuvo en su poder las bitácoras de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. **RESPUESTA.-Durante el turno nada más... RESPUESTA.-No.** **CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Qué diga el entrevistado, ¿si cualquier elemento puede solicitar las bitácoras? **RESPUESTA.-No solicitarlas cualquiera las toma..."** (sic). (Fojas 1186 a 1191)

Lo subrayado es nuestro

9. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual señaló que:

"... en relación a los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de descanso, es decir, de franco, por lo que en relación a los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tuve conocimiento hasta el otro día, es decir el veintisiete de septiembre, ya que me dormí temprano el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habiendo permanecido en mi casa, sin haber salido los tres días antes referidos, salvo a la tienda o las tortillas, ya que es poco el tiempo que estoy con mi familia, es de señalar que de los hechos acontecidos me entero hasta el día veintisiete de septiembre por el periódico, alrededor de medio día y la situación me cayó de sorpresa; sin embargo, me quedé en mi casa, ya que no recibí llamada de nadie respecto a los hechos y tampoco le avise a nadie de los mismos... posteriormente, me reporte a la Estación hasta el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, cuando se acabaron mis días de descanso, pero no recuerdo en qué hora cubrí servicio, ya que el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, salí de segundo turno, pero como nos cambiaban de turno no recuerdo; sin embargo, está anotado en el libro de asistencias de la Estación; de igual forma, es de señalar que los días de descanso son programados al inicio de cada mes, y de los cinco días escogí yo los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, ya que nos dan un fin de semana por mes y los otros dos días fueron anteriores a esta fecha, proporcionándole directamente al Titular de la Estación, el oficio de petición de nuestros días de descanso solicitados, consistente en tres hojas de formato que se requisitan, quedándose dos en la Estación y una es para nosotros, agregando que somos tres administrativos y sólo se puede ir uno a la vez..." (sic). A continuación el personal a [REDACTED] procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras, las siguientes: "... A LA TRICÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado ¿Quién solicitó los videos de la caseta de [REDACTED]?"

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhlémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

0081

RESPUESTA: La primera solicitud la realizó el Subinspector [redacted] y la segunda fue solicitada por el Inspector [redacted] desconozco con que motivos; **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el entrevistado ¿Tiene conocimiento si se elaboró algún oficio de petición para la solicitud de los videos de la caseta de Iguala? **RESPUESTA:** Yo hice la tarjeta por orden del [redacted] Romero, pero desconozco quien le dio la orden y también desconozco quien la llevó y quien fue a recoger los videos, posteriormente se hicieron más solicitudes, también elaborando otra tarjeta a y elaboré otra tarjeta a petición del Inspector [redacted] de la Estación Iguala, dándome directamente el la instrucción, pero desconozco el motivo de la petición... **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con José Luis Abarca Velázquez, quien era presidente municipal de Iguala, Guerrero? **RESPUESTA:** Ninguna, aunque lo conocí cuando iba al Ayuntamiento a entregar los oficios de banderazos de fin de semana, lo saludaba únicamente ya que al parecer era socio de Comercial Mexicana y cuando iba a la Comercial lo veía solo y lo saludaba de lejos, pero no tenía su número telefónico y no había mensajes entre nosotros; pero como le dejé mi número de celular en una ocasión me habló al mismo para confirmar su asistencia al banderazo y en otra ocasión habló a la Estación preguntando por mí con el oficial de Guard... **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el entrevistado ¿Quién tenía relación con [redacted] quien era presidente municipal de Iguala? **RESPUESTA:** No tenía relación, pero estando en el Ayuntamiento una vez salió la señora y le dije que había llevado un oficio para la invitación del banderazo de un operativo y en ningún otro momento y por ninguna otra razón tuve contacto con ella; **A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el entrevistado, antes de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, ¿Tenía conocimiento que el Presidente Municipal de Iguala, el C. José Luis Abarca Velázquez y su esposa tenían nexos con el crimen organizado? **RESPUESTA:** Antes de eso no sabía que estuvieran relacionados con el crimen organizado, posteriormente me enteré que pertenecen a la banda de Guerreros Unidos, desconociendo desde cuando este grupo delictivo tiene presencia en Iguala, es lo único que sé, posteriormente me enteré que fue en la Estación pero desconozco quienes son las demás persona... **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** Que diga el entrevistado. ¿Es requisito indispensable que los integrantes al cambiar de Carro Radio Patrulla para realizar sus funciones, deben asentarlos en la bitácora que elaboren o deben elaborar algún otro documento para que quede constancia del cambio en comentario? **RESPUESTA:** Deben elaborar tarjetas informativas avisando al Titular porque salen en otra patrulla, si no lo hacen es responsabilidad del Responsable del Turno y del que se lleva la patrulla; **A LA SEXUAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el entrevistado ¿Desea agregar más? **RESPUESTA:** Existe una tarjeta [redacted] número en [redacted] señalan que fueron con el Secretario de [redacted] para investigar un disturbio acontecido el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, documentación desconozco porque de México pidieron tarjetas y oficios de esos días; sin embargo, desco

Paseo de la Reforma 364, Plso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

entrevistado, ¿por qué motivo podrían ser modificadas las bitácoras? **RESPUESTA.-Si eso en todos lados y solo es por algún error... CUADRAGÉSIMA.** Qué diga el entrevistado, a quien le entrego las bitácoras que elaboró los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA.-No me acuerdo si al radio operador o al guardia, la puede entregar el que sea del turno CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo tuvo en su poder las bitácoras de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. **RESPUESTA.-Durante el turno nada más... RESPUESTA.-No. CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Qué diga el entrevistado, ¿si cualquier elemento puede solicitar las bitácoras? **RESPUESTA.-No solicitarlas cualquiera las toma..."** (sic). (Fojas 1186 a 1191)

Lo subrayado es nuestro

9. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [REDACTED]

marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual señaló que:

"... en relación a los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de descanso, es decir, de [REDACTED] a los hechos acontecidos los días veintiséis y [REDACTED] de septiembre de [REDACTED] concimiento hasta el otro día, es decir el veintisiete [REDACTED]

[REDACTED]

nuestros días de descanso solicitan quedándose dos en la Estación administrativa y [REDACTED] en tres hojas de formato que se requisitan, a nosotros agregando que somos tres (s[REDACTED] continuación el [REDACTED]

2081

RESPUESTA: La primera solicitud la realizó el Subinspector ROMERO y la segunda fue solicitada por el Inspector desconozco con que motivos; **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el entrevistado ¿Tiene conocimiento si se elaboró algún oficio de petición para la solicitud de los videos de la caseta de Iguala? **RESPUESTA:** Yo hice la tarjeta por orden del Subinspector pero desconozco quien le dio la orden y también desconozco quien me dio la tarjeta a recoger los videos, posteriormente se hicieron más solicitudes, también elaborando otra tarjeta a y elaboré otra tarjeta a petición del Inspector de la Estación Iguala, dándome directamente el la instrucción de la petición... **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con José Luis Abarca Velázquez, quien era presidente municipal de Iguala, Guerrero? **RESPUESTA:** Ninguna, aunque lo conocí cuando iba al Ayuntamiento a entregar los oficios de banderazos de fin de semana, lo saludaba únicamente ya que al parecer era socio de Comercial Mexicana y cuando iba a la Comercial lo veía solo y lo saludaba de lejos, pero no tenía su número telefónico y no había mensajes entre nosotros; pero como le dejé mi número de celular en una ocasión me habló al mismo para confirmar su asistencia al banderazo y en otra ocasión habló a la Estación preguntando por mí con el oficial de Guardia... **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con María de los Ángeles Pineda, quien es esposa de José Luis Abarca Velázquez, quien era presidente municipal de Iguala? **RESPUESTA:** No tenía relación, pero estando en el Ayuntamiento una vez salió la señora y le dije que había llevado un oficio para la invitación del banderazo de un operativo y en ningún otro momento y por ninguna otra razón tuve contacto con ella; **A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el entrevistado, antes de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014. ¿Tenía conocimiento que el Presidente Municipal de Iguala, el C. J. y su esposa tenían nexos con el crimen organizado? **RESPUESTA:** Antes de eso no sabía que estuvieran relacionados con el crimen organizado, posteriormente me entero que pertenecen a la banda de Guerreros Unidos, desconociendo desde cuando este grupo delictivo tiene presencia en Iguala, es lo único que sé, posteriormente me enteré que fue en la Estación pero desconozco quienes son las demás persona... **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** Que diga el entrevistado. ¿Es requisito indispensable que los integrantes al cambiar de Carro Radio Patrulla para realizar sus funciones, deben asentarlos en la bitácora que elaboran o deben elaborar algún otro documento para que quede constancia del cambio en comento? **RESPUESTA:** Deben elaborar tarjetas informativas avisando al Titular porque salen en otra patrulla, si no lo hacen es responsabilidad del Responsable del Turno y del que se lleva la patrulla; **A LA SEXUAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el entrevistado. ¿Desea agregar algo número en la que para investigar un conozco porque de México pidieron tarjetas y oficios de esos días; sin embargo, desconozco

172

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

porqué la tarjeta se hizo sin número, ya que en la Estación tenemos un engargolado en el que se especifica motivo fecha e iniciales de quien elabora las tarjetas, dicha tarjeta de [REDACTED] está en unas copias relacionadas con los hechos... (sic).

(Fojas 1222 a 1227)

Lo subrayado es nuestro

10. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [REDACTED]

diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"Por lo que se refiere a las bitácoras de servicio se omitió poner datos de una patrulla numero 11742 la cual creo que se encontraba bajo resguardo de quien en su momento fue el Titular [REDACTED] la razón por la cual se omitió poner los datos [REDACTED]"

Subinspector José Carlos Hernández Romero [REDACTED]

sin recordar su nombre completo y el Suboficial [REDACTED]

tripulaban la unidad [REDACTED] yo me base en las bitácoras de los compañeros y en la hoja de responsable de turno ya se había considerado la del Titular de la Estación, es decir la número la CRP-11742, es decir, que el omitir el número y datos del CRP [REDACTED]

la patrulla [REDACTED]

no basarme en los [REDACTED]

disturbios señalados, el [REDACTED]

tripulada por el [REDACTED]

tripulada por el Oficial Arturo Gómez [REDACTED]

tripulada por los Suboficiales [REDACTED]

no recuerdo su otro apellido [REDACTED]

durante ese tiempo no recibí ninguna llamada que indicara algún disturbio... el día 26 de septiembre de dos mil catorce el guardia era el Subo [REDACTED] no recuerdo en [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

173

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



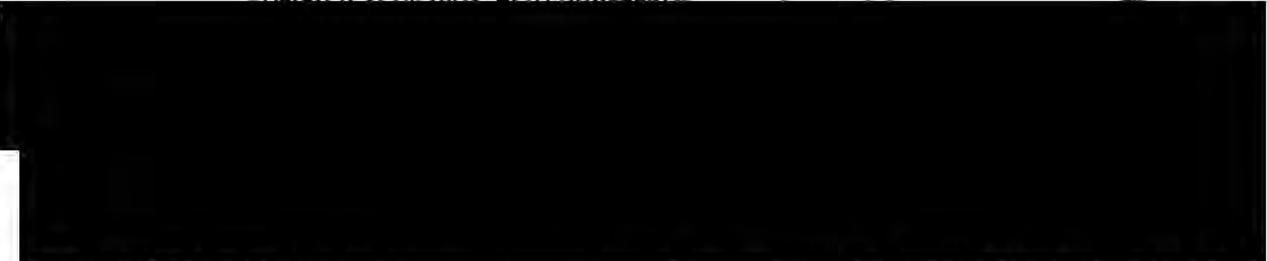
CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806/2017

8081



continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... A LA CUARTA: Que diga el entrevistado ¿Por qué ya no usaron la CRP [redacted] en el Segundo Turno RESPUESTA: Desconozco si la hayan sacado, pero ya no cubrió servicio en carretera el día 26 de septiembre de dos mil catorce. A LA SEXTA: Que diga el [redacted] ¿Por qué respecta a la puesta a disposición de Santa Teresa reporta a la CRP como activa? RESPUESTA: Desconozco si el Titular de la Estación la haya sacado a servicio. A LA SÉPTIMA: Que diga el entrevistado ¿Por qué en la bitácora de radio no existen indicios de que esta estuviera operando? RESPUESTA: Porque no aprecia en la orden económica de los servicios en el Segundo Turno. A LA OCTAVA: Que diga el entrevistado ¿Cuál es el procedimiento para realizar una bitácora de radio? RESPUESTA: yo la hago cuando los Oficiales rinden, yo la transcribo de los reportes que anotan los oficiales en su bitácora, los oficiales que se encuentran en servicio de supervisión, seguridad y vigilancia cuando rinden le entregan las bitácoras de servicio al oficial de guardia y yo se las solicité al [redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 14

174

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

oficial de guardia

[Redacted]

[Redacted]

Lo subrayado es nuestro

1.1. ENTREVISTA DEL OFICIAL

[Redacted] diecisiete de marzo del año dos mil dieciseis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

[Redacted]

Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

175

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



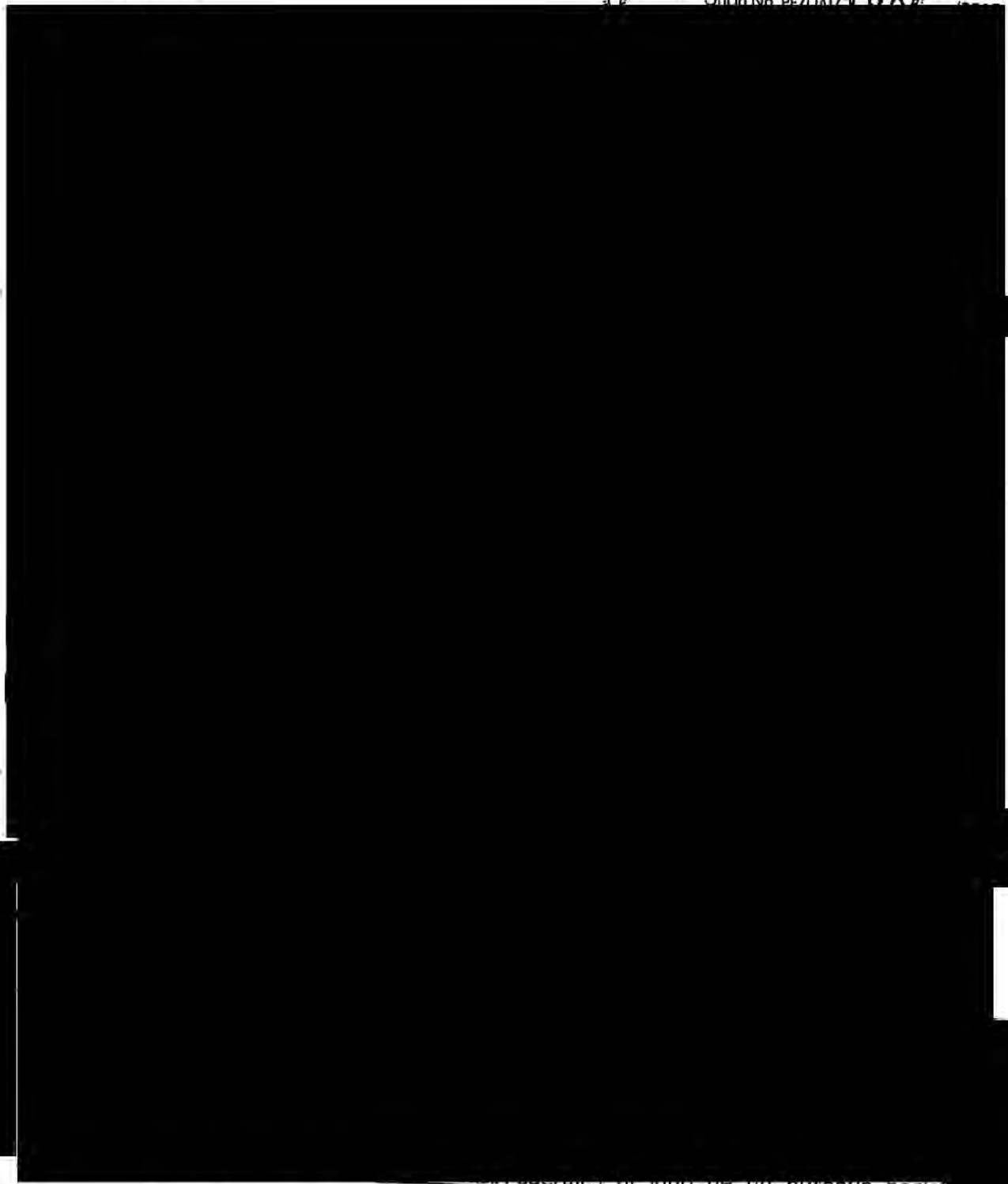
CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PE/IN/1006

8081



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

176

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



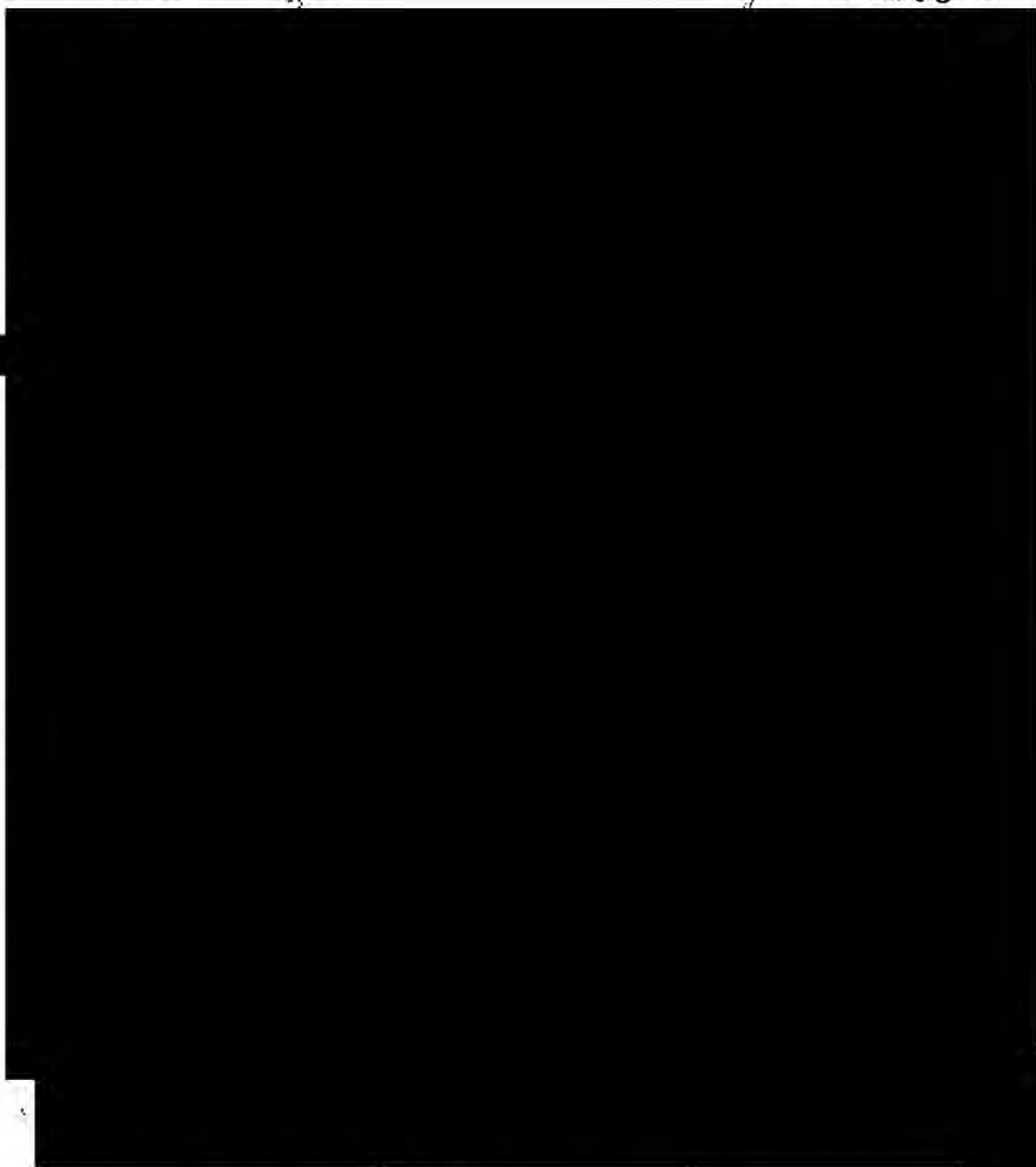
CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

177

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806/2017

3081



AL INTERVENCIÓN

Lo subrayado es nuestro



practicada a los diecisiete días de mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual se procedió a realizar preguntas a la entrevistada, entre otras, las siguientes:



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 59 41 03 43 www.pnf.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

178

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

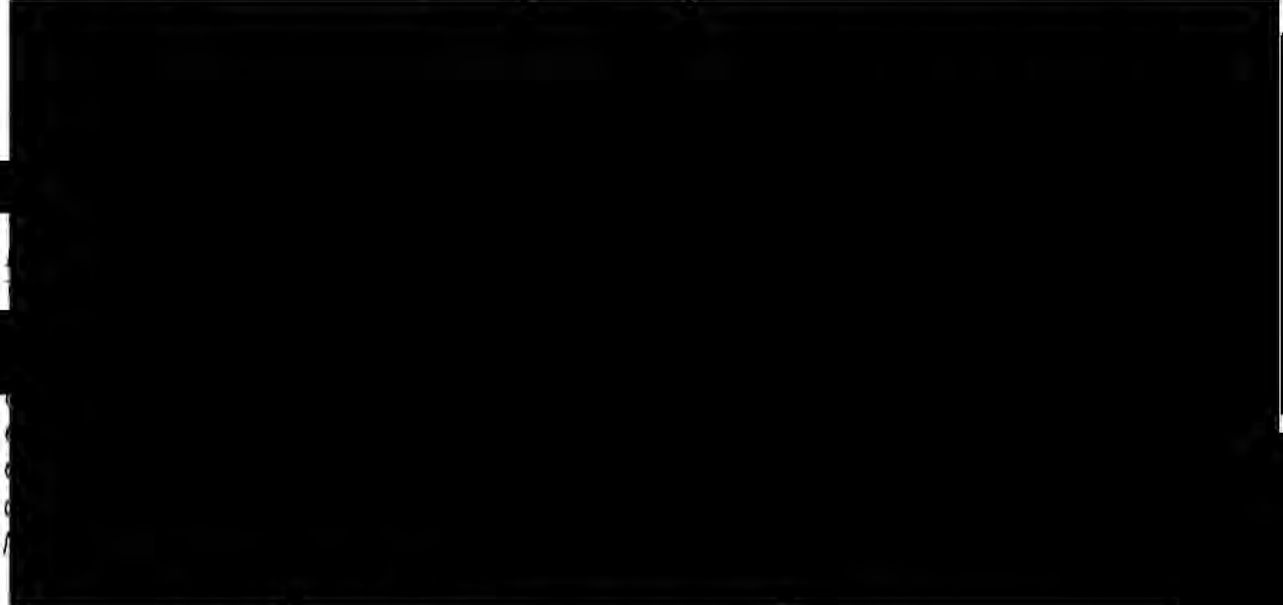
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1.806 /2017

30/01/2017



recabada el veintiocho de enero del presente año, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a list of numbers or a date sequence.

179

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente [REDACTED]
ACUMU
Oficio No. PF/UA/1806 /2017

1806

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 50-44-02

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

180

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos

Exp. [Redacted]

Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

[Redacted]

A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿es su deseo contestarlas? RESPUESTA: Sí.- A LA PRIMERA.- Que diga el entrevistado, ¿En qué fecha causó alta en la Institución? RESPUESTA: El primero de enero de 1979; A LA SEGUNDA.- Que diga el entrevistado, ¿Conoce los principios y deberes de los integrantes de la Policía Federal? RESPUESTA: Sí, legalidad, profesionalismo, honradez, eficiencia y respeto a los derechos humanos; A LA TERCERA.- Que diga el entrevistado, ¿Es la primera vez que la entrevistan en la Unidad de Asuntos Internos? RESPUESTA: Sí; A LA CUARTA.- Que diga el entrevistado, ¿Se ha encontrado involucrado en algún procedimiento administrativo o judicial? RESPUESTA: No; A LA QUINTA.- Que diga el entrevistado ¿Qué tiempo tiene adscrito a la División de Seguridad Regional? Respuesta: treinta y siete años; A LA SEXTA.- Que diga el entrevistado ¿Tiene conocimiento si se elaboró algún oficio de petición para la solicitud de los videos de la caseta de Iguala de los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: Sí hay un oficio de solicitud; A LA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado ¿Quién solicitó los videos de la caseta de Iguala de los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce especifique quién elaboró el oficio?

[Redacted] ¿Quién solicitó los videos de la caseta de Iguala en relación a los hechos acontecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: Sí; A LA NOVENA.- Que diga el entrevistado ¿A quién se solicitaron los videos de la caseta de Iguala correspondientes a los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: Se le hizo la solicitud al jefe de operaciones de CAPUFE delegación Cuernavaca; A LA DÉCIMA.- Que diga el entrevistado ¿Cuál fue la finalidad por la que se solicitaron los videos de la caseta de Iguala correspondientes a los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: La finalidad era para ser entregados al jefe de División

[Redacted] quien los solicitó a la Coordinación Estatal Guerrero; A LA ONCE.- Que diga el entrevistado ¿A quién le fueron entregados los videos de la caseta de Iguala correspondientes a los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce proporcionados por CAPUFE? RESPUESTA: Al Subinspector [Redacted] en la Dirección de Operaciones

Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

Seguridad Regional: A LA DÉCIMA.- Que diga el entrevistado ¿Tuvo acceso a los videos de la caseta de Iguala en relación a los hechos acontecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: No, porque era una información confidencial, eran documentos que a mí me habían solicitado y no tenía porque verlos; A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el entrevistado ¿Qué integrantes adscritos a la Estación Iguala tuvieron acceso a los videos de la caseta de Iguala en relación a los hechos acontecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: Nadie, los tuvieron en sus manos solamente un integrante de apellido EDILLO para posteriormente entregarlos a

[REDACTED]

el entrevistado ¿Que información contenía los videos de la caseta de Iguala en relación a los hechos acontecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA: Ignoró que tenían pues no los revisé; A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el entrevistado

[REDACTED]

RESPUESTA: No; A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el entrevistado. ¿Existe la posibilidad de

eventos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, con relación a la

[REDACTED] A LA DÉCIMA

QUINTA.- Que diga el entrevistado ¿Existe la posibilidad de que

[REDACTED] de

[REDACTED] con relación a [REDACTED] de

[REDACTED] de

[REDACTED] que cause alta el día nueve de

[REDACTED] octubre de dos mil catorce."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo subrayado es nuestro

14. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR [REDACTED]

recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciseis, por personal adscrito a la Dirección

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGOB



CNS

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

[Redacted]

ocasionen hasta las 22:00 o 23:00 horas, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habíamos terminado de laborar y el jefe de operaciones nos había dado descanso, después sí me enteré de los hechos por radio, los jefes, es decir el Director General de Seguridad Regional

[Redacted]

la Dirección General de Operaciones y la Dirección General Adjunta de la Región Centro tiene un control de gestión, si a nosotros nos llega información electrónica o documentación se le hace de conocimiento al Director General de Operaciones,

[Redacted] y [Redacted] General de Operaciones, las Coordinaciones que supervisaba y que corresponden a la Región Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Estado de México, Morelos y Guerrero, respecto de los videos de los días veinticinco, veintiséis, veintisiete

[Redacted]

[Redacted]

gestión, esto para retransmitir la información, las instrucciones son que se entregue a las áreas [Redacted] en la Región Centro de que esa información de los videos fue entregada, no se sacan copias de ninguna información que haya sido recibida, respecto de la entrega de dichos videos por parte de [Redacted] no [Redacted] decir que no me los haya entregado porque no recuerdo, pero por la forma de entrega [Redacted]

[Redacted] de la [Redacted] Col. [Redacted] 06600, Ciudad [Redacted]
Tel. [Redacted] 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



2081

1806

forma directa) es posible que no haya registros de [REDACTED]

[REDACTED] bien el personal de apoyo, pues también pueden tener acceso a este tipo de informaciones, siendo [REDACTED]

[REDACTED] no recuerdo el nombre, no recuerdo en qué [REDACTED] enidos los videos, si fue en caja o en [REDACTED]

[REDACTED] archivo especial de la Dirección General de [REDACTED]

[REDACTED] información, fue [REDACTED] entrega con la [REDACTED]

[REDACTED] ar información, se [REDACTED] ficar si [REDACTED]

15. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [REDACTED]

marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Invest
Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó

"...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondía el
último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de sept



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas [redacted] saje vía texto que

[redacted]

[redacted]

arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de

[redacted]

as otras patrullas, estando

Oficial

instruyendo que todos

[redacted]

encontraba un cuerpo de una persona del

perimetral, enseguida observó que el Titular de

[redacted]

quien se encontraba [redacted] se encontraba

adelante [redacted] mos el recorrido y un

[redacted]

que [redacted]

[redacted]

servicios de ambulancia

que [redacted] pros
[redacted] media hora después aproximadamente llegaron tres ambulancias de la

185

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

Cruz Roja, y antes de ello no se nos fue solicitado por nadie que trasladáramos a los heridos a algún lado; también llegó al lugar el Ejército

[Redacted]

[Redacted]

llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador

[Redacted]

[Redacted] sin poder [Redacted] s veintiséis [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

lo escuché: "...A LA SEXTA.- Que diga el entrevistado ¿Tenía asignado algún Carro Radio Patrulla para realizar sus funciones el día 26 de septiembre de 2014, o le fue asignado alguno especialmente para ese día? RESPUESTA: No; A LA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con la Policía Municipal de Iguala, Cocula o Huitzuco? RESPUESTA: Ninguna; A LA OCTAVA.- Que diga el entrevistado ¿Realizaba operativos conjuntos con las policías municipales de Iguala, Cocula o Huitzuco? RESPUESTA: No... A LA DÉCIMA.- Que diga el entrevistado ¿Sabe si alguien de la estación tuvo conocimiento o participó en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en caso afirmativo especificar horario? RESPUESTA: No lo sé; A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el entrevistado ¿Usted o alguno de sus compañeros dio seguimiento a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014?, en caso afirmativo, especifique; RESPUESTA: No, posteriormente a los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se montaron operativos de búsqueda y localización con la SEDENA y con Policía del Estado; A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el entrevistado ¿Qué sabe de los camiones que fueron agredidos en el puente El Chipote de Iguala? RESPUESTA: No tenía conocimiento, no ubico el lugar; A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el entrevistado ¿La Policía Federal desvió o detuvo la circulación en el cruce de Santa Teresa el día de los hechos y en qué horarios, así como la ruta alterna por la que se desvió el tránsito? RESPUESTA: No; A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con José Luis Abarca Velázquez, quien era presidente municipal de Iguala? RESPUESTA: Ninguna; A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga el entrevistado ¿Qué relación tiene con María de los Ángeles Pineda, quien es esposa de José Luis Abarca Velázquez, quien era presidente municipal de Iguala? RESPUESTA: No... A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- Que diga el entrevistado ¿Quién era el responsable de la Estación Iguala en coordinar los

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.qob.mx



3021

que se realizaban en conjunto con las autoridades locales de Iguala (Municipal o Estatal)?
RESPUESTA: No había operativos y si fuere así supongo que el Titular de la Estación; A LA
DÉCIMA OCTAVA. Que diga el entrevistado ¿Tiene conocimiento si integrantes se
mantuvieron en la Caseta de Peaje de Iguala y tuvieron contacto con algún autobús y/o
estudiantes de Ayotzihuatlana el 26 y 27 de septiembre de 2014? **RESPUESTA:** No sé; A LA
DÉCIMA NOVENA. Que diga el entrevistado ¿Qué integrantes adscritos a la Estación de
Iguala traían el carro radio patrulla 11740, los días 26 y 27 de septiembre de 2014?
RESPUESTA: No sé... (sic). (Fojas 1420 a 1424)

16. Original del oficio número [redacted], [redacted]
[redacted] de Control de Confianza,
de la Policía Federal, por medio del cual remite a la
[redacted] integrantes de la Institución, anexando entre otra, la
siguiente documentación: (Foja 1286)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL** [redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la
Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se
desprende el siguiente resultado:

Grado: [redacted]
Adscripción: [redacted]

➤ **Eventos relevantes del 26 de septiembre de 2014, reunión con policías
locales de Guerrero.**

187

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: L [REDACTED]
ACUMULA [REDACTED]
Oficio No. PF/UA [REDACTED] 1806 / 2017

3001

que se reunieron en el kilómetro 45) donde dieron inicio al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISARIADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UA [REDACTED]
ACUMULADO [REDACTED]
Oficio No. PF/UA/1806/2017

3081

hr
oc

in
de
re

qu
en

su mando y elaborar la tarjeta correspondiente.

Examen 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo subrayado es nuestro

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [REDACTED]

realizado el día diecinueve de [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

Grado: C [REDACTED]

Adscripción: [REDACTED]

Refirió que inició su servicio el día 26 de septiembre de 2014, en [REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Plso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



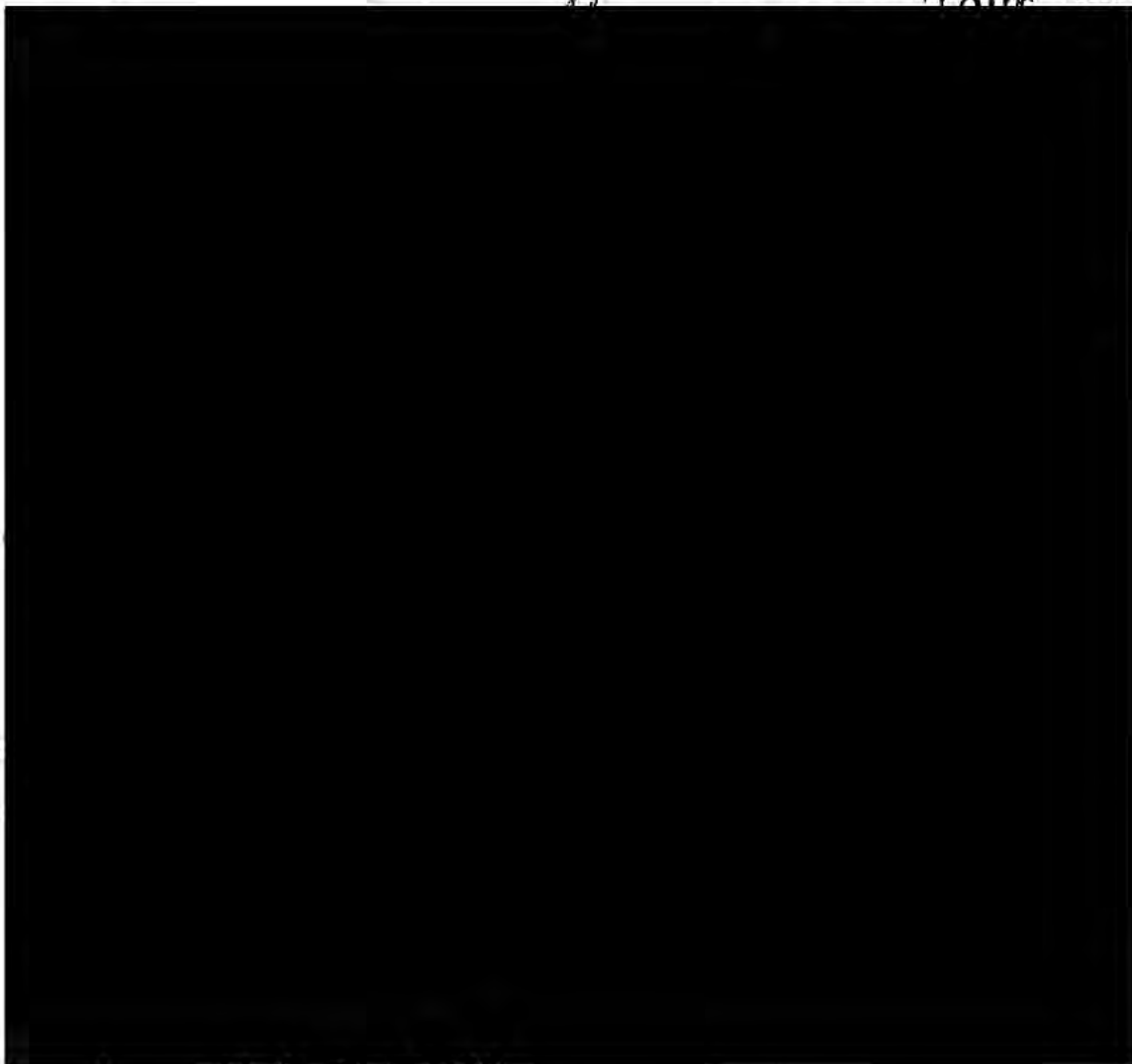
CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3072



Lo subrayado es nuestro

c) EVALUACIÓN POLICIA...



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 13

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No: PF/UAI/ 1806 /2017

3001
Grado: Subinspector
Videos de CAPUFE

[REDACTED] entrevista [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

firmaron que no se le proporcionó el video pero
que observó fue

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

[Redacted]

(sic).

Lo subrayado es nuestro.

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con relación a los hechos...

[Redacted]

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[Redacted]

[Redacted]

e) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



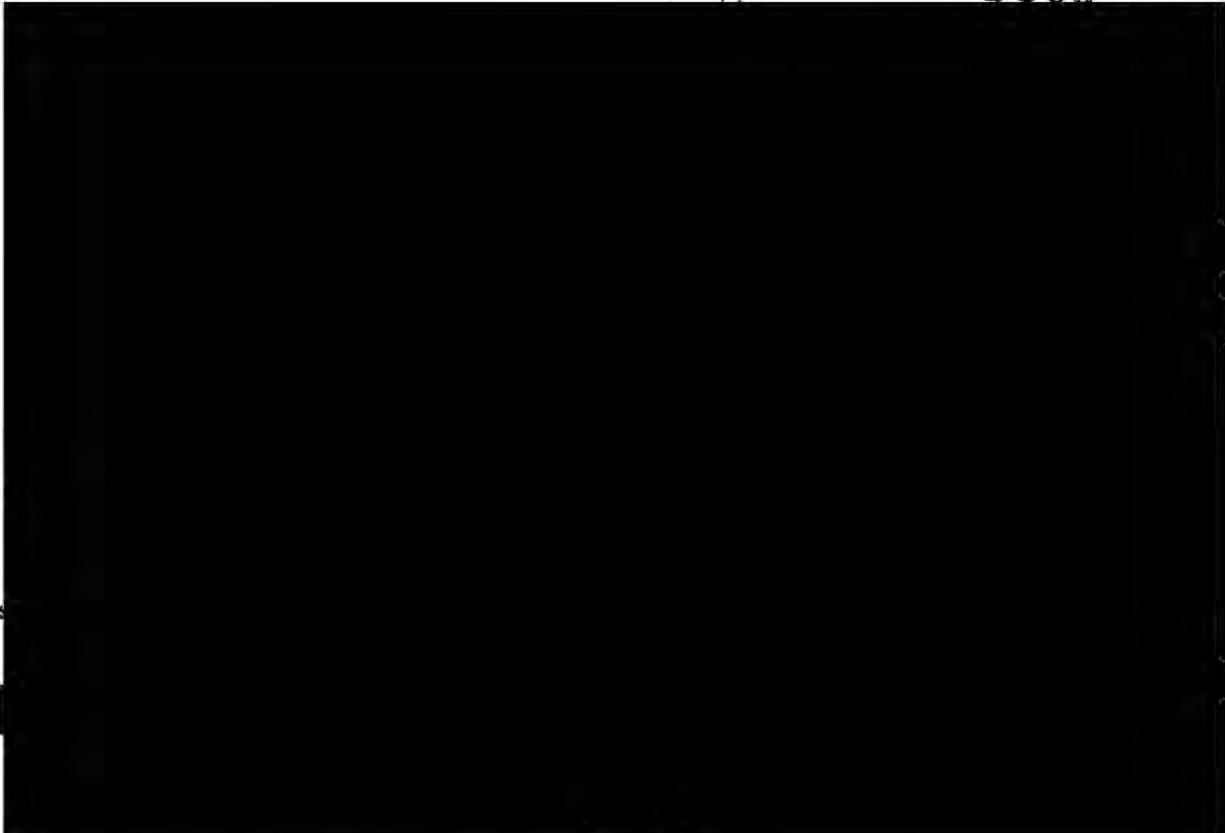
CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081



f) EVALUACION POLIGRÁFICA DE LA C.



Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 62 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UA [REDACTED]
ACUMULADO
Oficio No. PF/UA/1806/2017

3081

de los días antes citados (26 y 27)

[REDACTED]

Lo subrayado es nuestro

g). EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Bl. 1551 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

194

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ **1806** /2017

398



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

195

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1800 /2017

3081



Lo subrayado es nuestro

g). EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL
día diecisiete de mayo de 2017

realizada el



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 73 www.cns.pnh.mx

196

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



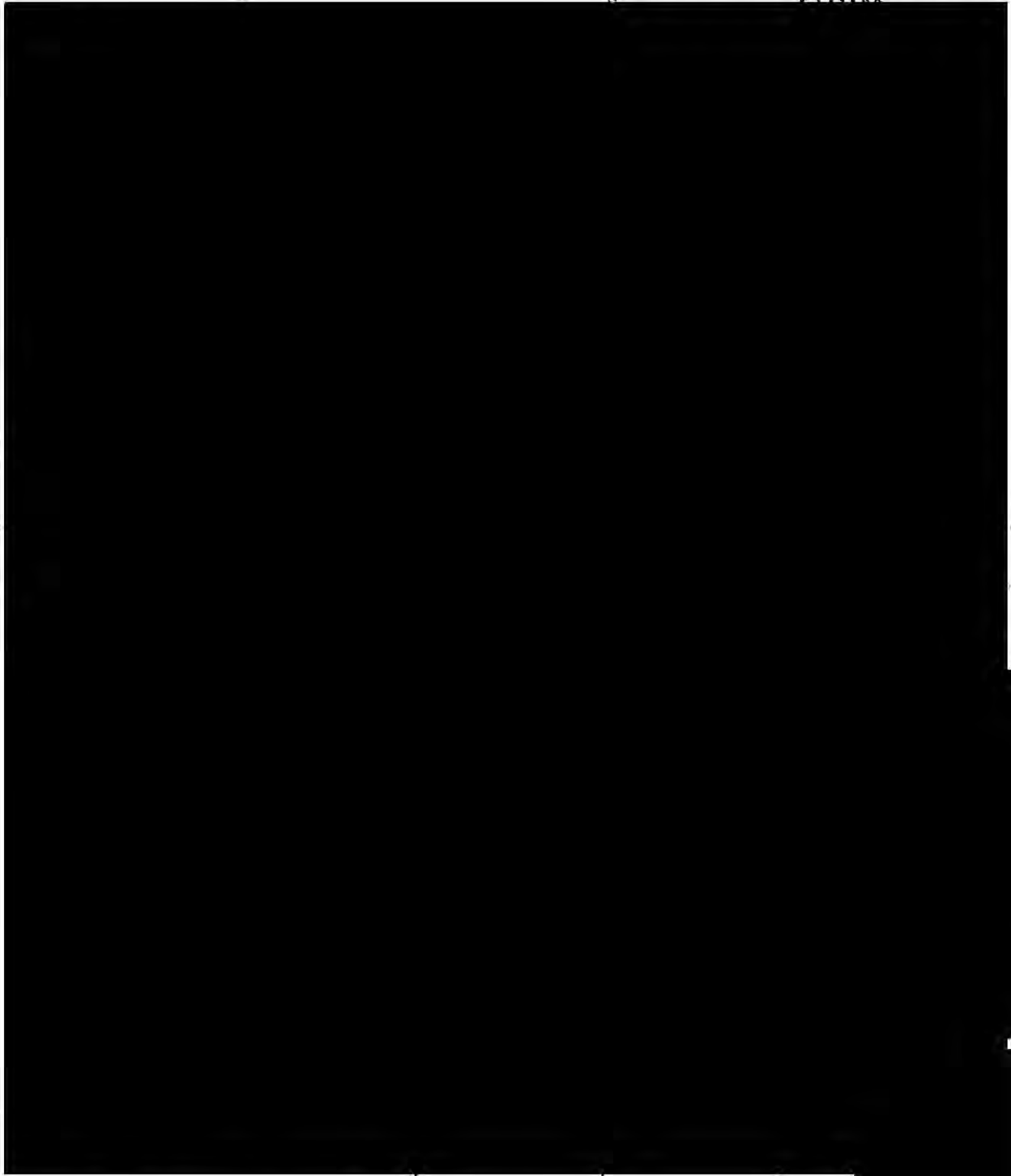
CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3087



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

197
197

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

justificar que no hubo...

[Redacted]

Lo subrayado es nuestro

h) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [Redacted]
realizada el día diecisiete de mayo de [Redacted]

[Redacted]

[Large redacted area]

CONCLUSIONES

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52-44-03-43

198

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: [REDACTED]
ACUMUL [REDACTED]
Oficio No. PF/UA/ 1806 /2017

3081

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

2061

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Elementos vinculados con la delincuencia organizada.

LINEA DE INVESTIGACION

[Redacted]

Salgado Benito Otilio

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhlémoc, 06600, Ciudad de México
Tel: (55) 52 41 03 13; www.cns.gob.mx

200

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

257

Lo subrayado es nuestro

[Redacted]

a) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Estado: Subinspección

Fecha de e

Resultado

VIDEOS

[Redacted]

Motivos...

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

17 de 174

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

201

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3031

[Redacted]

[Redacted]

USO DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52-41-03-13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

LFTAIP

Motivación 2

202

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO EN JEFE
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos

Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU

ACUMULADO UAI/DGII/0956/16

Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

[Redacted]

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C.

[Redacted]

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

BITÁCORAS

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

15 de 174

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo subrayado es nuestro

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL

[Redacted]

[Redacted]

Grado
Fecha de evaluación:

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52-41-03-13 www.cns.gob.mx

204

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Handwritten mark

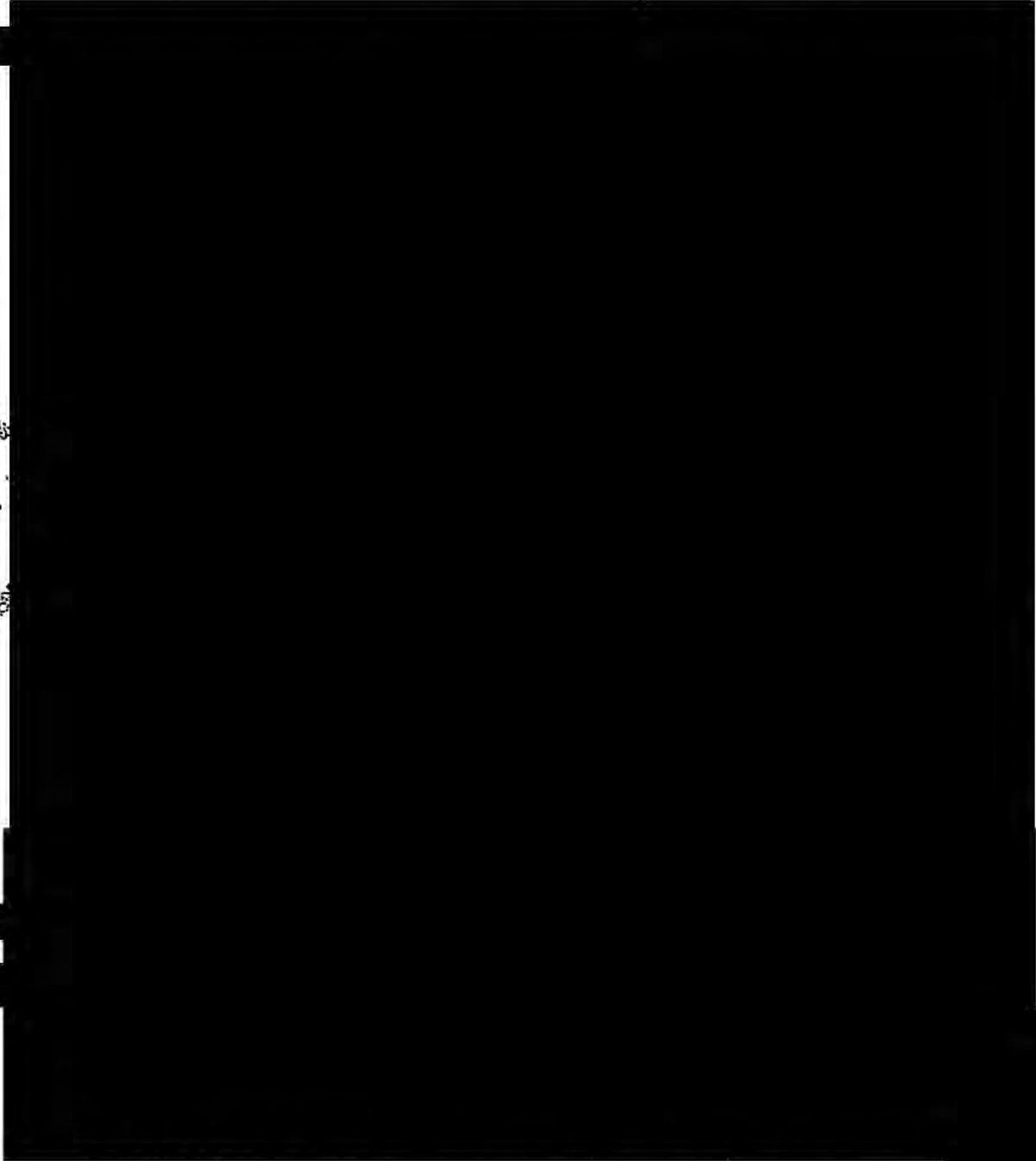
"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

Resultado: No veraz.

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Vertical handwritten notes on the left margin



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

205

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



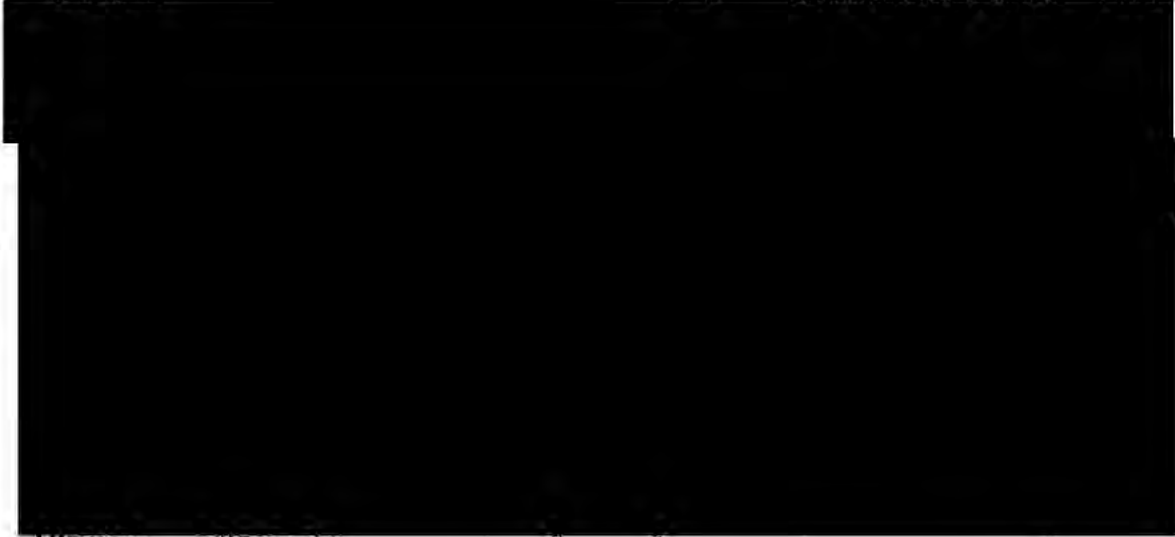
CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PE/UAI/1398/15

3081



VIDEOS

Cabe señalar que durante la evaluación de acuerdo con la Unidad de Investigación, se le presentó al evaluado la imagen de un video, con la finalidad de que el evaluado



En el análisis técnico, se realizaron las siguientes preguntas: ¿Colaboraste de



Lo subrayado es

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA realizada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por personal ads

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

206

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

25/10

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806/2017

3087

Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[Redacted]

Grado: [Redacted]
Fecha de evaluación: [Redacted]
Resultado: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Al ser cuestionado con base en sus reacciones y particularmente en su dicho sobre la llamada...

[Redacted]

[Redacted] realizado... General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[Redacted]

Grado: [Redacted]
Fecha de evaluación: [Redacted]
Resultado: [Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

207

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



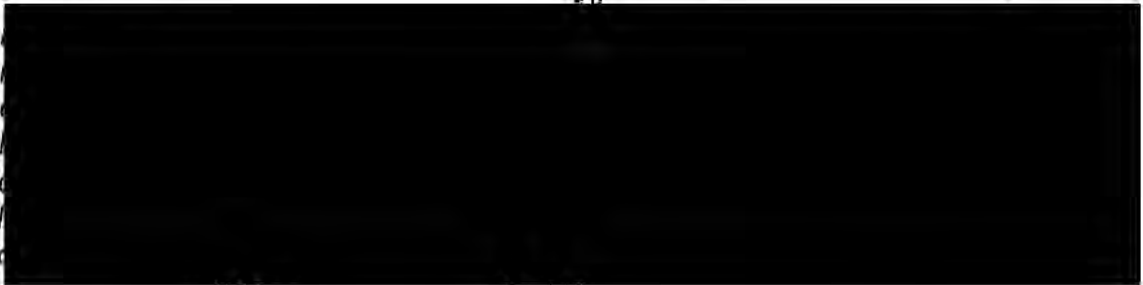
CNS
COMUNIDAD NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

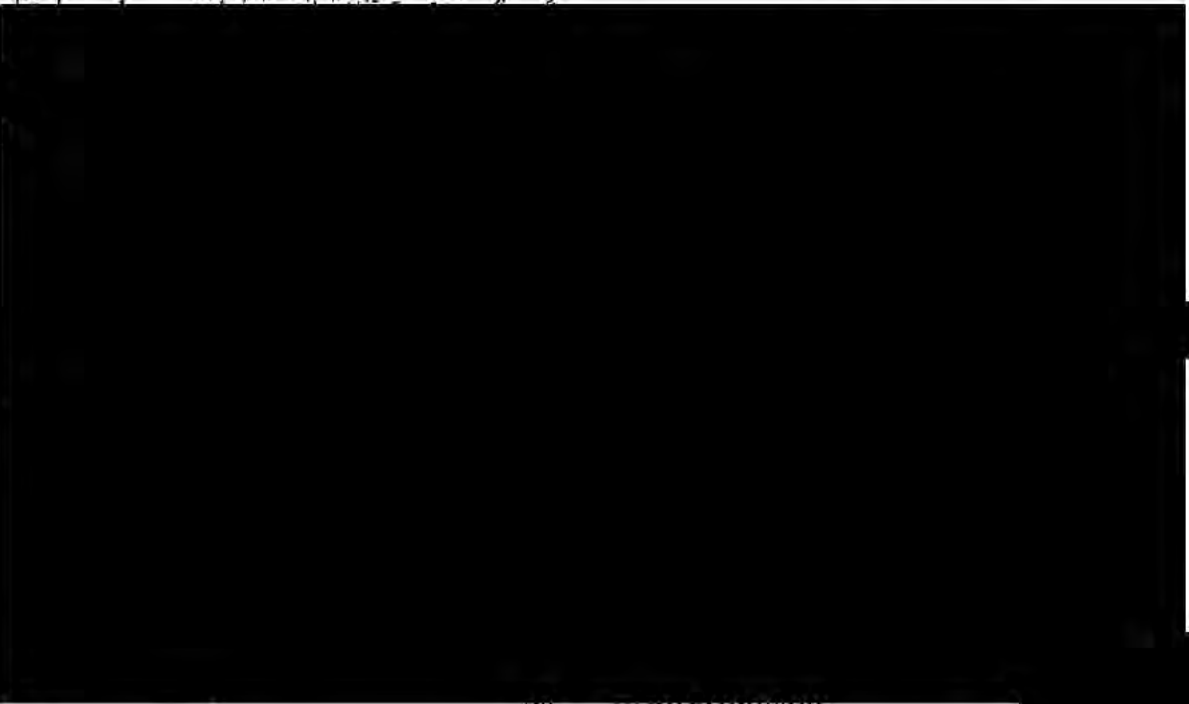
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081
VIDEOS



Respecto a la solicitud de videos el evaluado manifestó dos versiones:



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

208

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

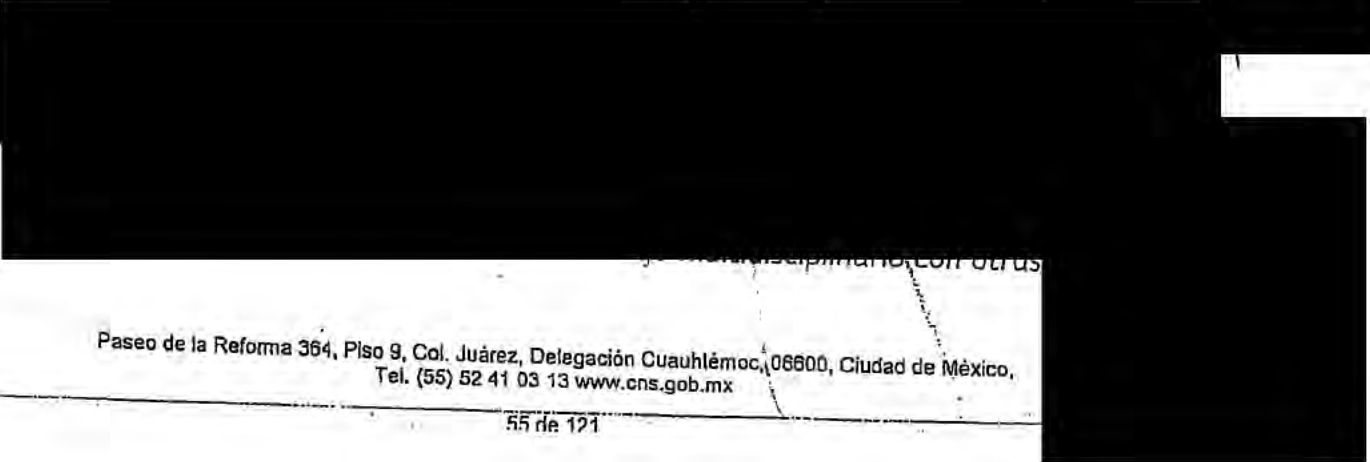
Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081



Al ser cuestionado respecto a la existencia del documento con el que trató de sustentar la entrega de los videos, se contradijo y menciona lo siguiente:

- Una segunda versión:



Paseo de la Reforma 364, Pliso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PFA/UA/ 1806 /2017

3081

[Redacted]

Lo subrayado es nuestro

f) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [Redacted], realizada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[Redacted]

Grado. S [Redacted]
Fecha de [Redacted]
Resultado No Veraz

[Redacted]

[Redacted]

Lo subrayado es nuestro

[Redacted]

a) Copia simple de la Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 9908 segundo turno a [Redacted]

[Redacted]

210



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3061

HORA	KM	SECTOR
2220	0 01	1
2216	TTO	
2240	TTO	
2350	PENTAGONO	
0034	TTO	
0030	725	2
0046	135+150	2
0048	135+150	2
0048	136	2
0115	136	2
0100	136	2
0225	136	2
0303	TTO	

19. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, [REDACTED] Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, B [REDACTED] Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes: (Foja 1572)

a) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil [REDACTED] correspondiente a la unidad móvil 0008 [REDACTED]



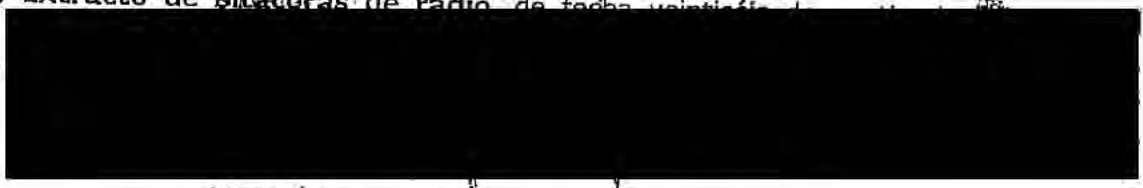
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/4 806 /2017

3081

HORA	KM	SECTOR
2220	0 61	1
2315	TTO	
2340	TTO	
2350	PENTAGONO	
0034	TTO	
0038	125	2
0045	135+450	2
0046	135+450	2
0048	136	2
0115	138	2
0130	138	2
0225	136	2
0303	TTO	

b) Extracto de bitácoras de radio de fecha veintidós de febrero de 2017



BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

Q.T.R.	KM.	SECT.	MOTIVO
22.20	61	1	
23.15	TTO.	-	
23.40	TTO.	-	

Paseo de la Reforma 138, Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

212

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

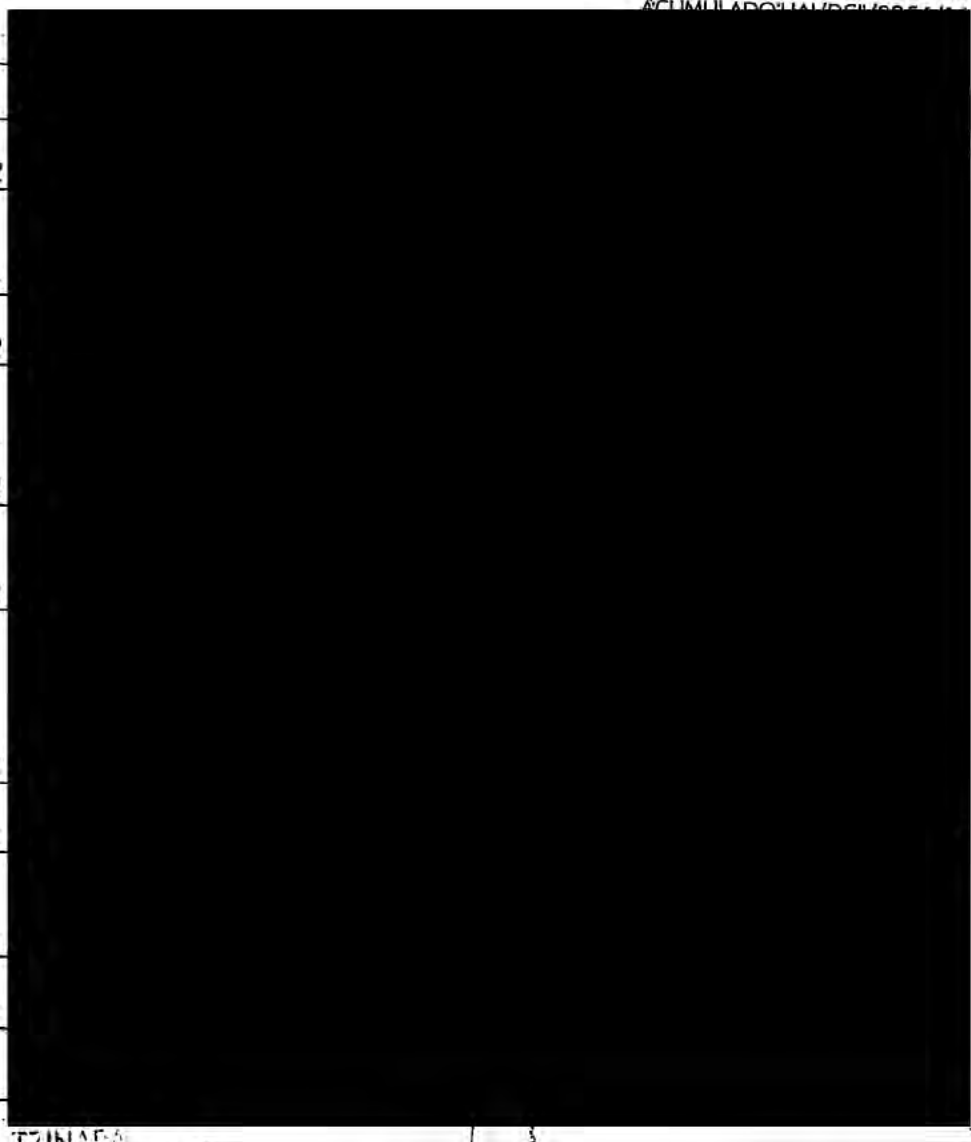
POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
CUMULADO UAI/DGII/1398/15

3081

23.50	121+ 300	2
00.34	TTO	-
00.38	125	2
00.45	135+ 450	2
00.46	135+ 450	2
00.48	136	2
01.15	136	2
01.30	136	2
02.35	136	2
03.03	TTO.	-



c) Bitácora de servicio, de



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col: Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/JAI/ 1 0 0 0 / 2017

3087



HORA	KM	SECTOR	CLAVE MOTIVO
22:30	127+500	2	
	127+500	2	
	127+500	2	
23:00	127+500	2	
	127+500		
23:30	CD	CD	
00:34	PENTA GONO		
00:38	125+000		
00:45	135+450		
01:20	135+450		
02:20	135+450		
02:25	136	2	
03:00	136	2	
03:05	136	2	
04:00	PENTA GONO		
05:00			
06:30	HO		
07:05	PENTA GONO		

d) Extracto de bitá



BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55)-52-41-03; 13 www.cns.gob.mx

214

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ **1806** /2017

3081

Q.T.R	KM	SECT.	MOTIVO
22.30	127+500	2	
23.00	127+500	2	
00.34	121+300	2	
00.38	125+500	2	
00.45	135+400	2	
01.20	135+400	2	
02.20	135+450	2	
03.00	136	2	
03.05	136	2	
04.00	121+300	2	
05.00	121+300	2	
06.30	TTO.-	-	
07.05	121+300	2	

e) Copia certificada de Bitácora de Radio de fecha veintidós de agosto de 2017

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

215

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3001

CRP's	Q.T.R.	KM	SECT	
9910	23:08	061+500	1	C
11742	23:30	CIUDAD		C
11742	23:30	CIUDAD		C
9910	00:20	061+500	1	C
9910	00:25	061+500	1	C
11742	00:34	PENTAGONO		C
9910	00:45	135+450	2	A
11742	00:38	125+000	2	C
9910	00:38	125+000	2	C
11742	00:45	135+450	2	C
9910	00:45	135+450	2	C
9910	01:20	135+450	2	C
11742	01:20	135+450	2	C
11742	01:20	135+450	2	C
9910	02:00	135+450	2	C
11742	02:20	135+450	2	C
11742	02:25	136+000		C
9910	02:25	136+000		C
11742	03:00	136+000		C
9910	03:00	136+000		C
11742	03:05	136+000		C
9910	03:05	136+000		C
11742	04:00	PENTAGONO		TE
9910	04:00	PENTAGONO	2	C
11742	05:00	PENTAGONO		E
11742	06:30	TRANSITO		C
11742	07:05	PENTAGONO		C

f) Copia certificada del libro de Guardia de la Estación Iguala, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la Estación Iguala, Guerrero, en la [redacted] a las 2:55, asentó:

g) Copia certificada del Oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted]

Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52-41-03-13 www.cns.gob.mx

216

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMUNIDAD NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

h) Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I./1362/2014 de fecha

20. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014 de fecha veintisiete de

21. Copia certificada del Reporte Integral de Evaluación elaborado por la Dirección
General de Control de Confianza de la Policía Federal

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

217



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806/2017

3081

su redacción, etc.

22.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, donde se establece la representación...

III. RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Se considera, que la presente solicitud de inicio del procedimiento administrativo, es procedente, en virtud que, los integrantes que se mencionan a continuación infringieron los deberes del régimen disciplinario consistente en el INCDF...

"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones", el...

"Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos", el...

"Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio" y "Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables; en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres", el...

"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información, o bienes en perjuicio de las Instituciones", el...

"Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que recibe con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento" y "Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones", el...

"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones", el...

"Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio", el...

"Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de...



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

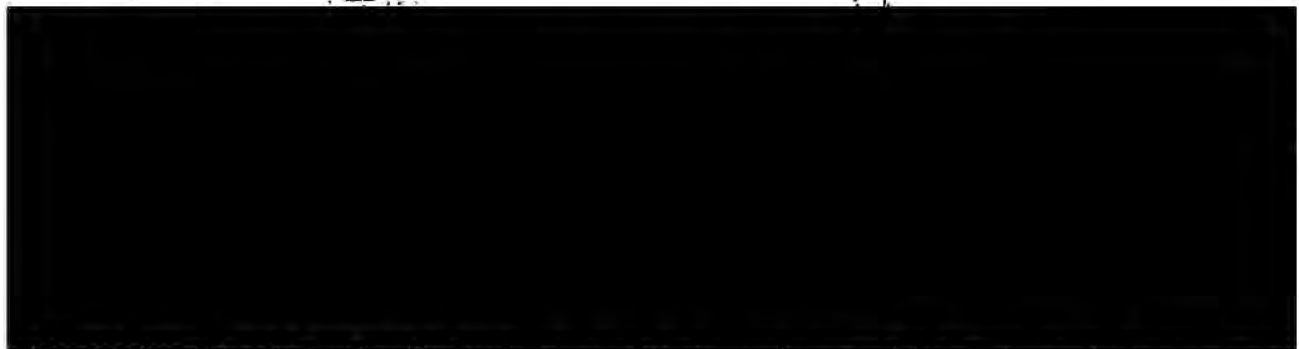
Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

subordinados o iguales en categoría jerárquica"

"Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos", el

"Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos", los cuales tenían la obligación de cumplir, atento a lo dispuesto por los artículos 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracciones XVI, XVII, XX, XXVI, de la Ley de la Policía Federal; y 185, fracciones V, VI y VII, de su Reglamento

En relación con lo expuesto, es necesario precisar, que tiene la calidad de Integrante, el servidor público que presta sus servicios en la Institución, conforme a lo contemplado en los artículos 2, fracción V y 179, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.



integrantes de esta Institución, toda vez que de la consulta realizada a la Base de Datos de Relaciones Laborales, se advierte que actualmente se encuentran activos en la Policía Federal, existiendo por lo tanto, una relación jurídico-administrativa, entre los citados elementos policíacos y esta Institución.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PE/UAI/1206/16

3081

[Redacted]

...Federal, se adquiere certeza que tenían la obligación de cumplir con los deberes de disciplina señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento.

El siete de septiembre de dos mil quince, el Inspector Jefe, Ing. [Redacted] [Redacted] [Redacted] informó al Inspector, Lic. [Redacted] Director General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal.

Motivo por el cual, la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, realizó diversas diligencias, con el objeto de allegarse de elementos de prueba suficientes para acreditar dichas conductas; por lo que se expone lo siguiente:

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA

[Redacted]

Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito desprende que los [Redacted]

[Redacted] y **SERVANTES CERVANTES** dejaron de observar lo dispuesto en los artículos 40 fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción, XX, de la Ley de la Policía Federal, en virtud de que del acervo probatorio con el que se cuenta se desprenden infracciones al régimen disciplinario por los integrantes señalados al principio del presente apartado, ya que, en las entrevistas realizadas por personal de la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos a los referidos integrantes, [Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52-11-03-12

220



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3087

exacta y que a petición del Suplente Permanente de la Coordinación Estatal Guerrero, los [redacted] adscrito a la Dirección General de Operaciones de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, acatando dicha petición, llevó dichos videos a CONTEL en la Ciudad de México, ya que según su dicho, los quería ver el entonces Titular de la División de Seguridad Regional, aunado a lo anterior, a preguntas expresas, efectuadas por personal de la Dirección General de [redacted] en la entrevista realizada el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, manifestó lo siguiente:

"...LA SEXTA.- Que diga él entrevistado [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted]
[redacted] RESPUESTA: [redacted] yo le
di la orden; A LA OCTAVA.- [redacted] vistado
[redacted] Si; A LA NOVENA.- [redacted]
[redacted] solicitaron [redacted]
[redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA
DECIMA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA: La finalidad era
[redacted] uala
[redacted] spector
[redacted] Seguridad Regional..." (sic).

En virtud de lo anterior, el C. [redacted] a
[redacted] cat [redacted] n

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

[Redacted] General d [Redacted] e:

"...VIDEOS

[Redacted]

[Redacted]

Respecto a la solicitud de videos el evaluado manifestó dos versiones:

• En la primera expresó que...

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

222

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

[Redacted]

Una segunda versión:

[Redacted]

[Redacted]

En consecuencia de lo anterior, queda acreditada la infracción al régimen disciplinario por [Redacted] consistente en abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, fracción XX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 19, fracción XX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

223

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

Iguala, Guerrero, los días veintidós



En ese contexto, la infracción al Régimen Disciplinario... artículo 19 fracción XX,



En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de... contestar el examen poligráfico por parte de C. [redacted] pleno valor probatorio al resultado obtenido en la [redacted] de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de pruebas, establecidas en relación con las partes."

"ARTICULO 93.- La ley reconoce como medios de prueba:

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 44 02 43

224

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y"

"ARTICULO 188.- Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial."

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, y como finalidad se busca conocer la verdad de los hechos acontecidos, se le otorga el justo valor señalado en el artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose, con base en la evaluación poligráfica que sí sabía donde se encontraban los videos, así como su contenido

[REDACTED]

en el artículo 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que respecta al C. [REDACTED]; es de considerar que incumplió lo señalado en el artículo 19, fracción, XX, de la Ley de la Policía Federal, toda vez, que dentro de la entrevista realizada por personal de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos el treinta de marzo de dos mil dieciséis, refiere dudosamente haber recibido los videos de la caseta "2" de la [REDACTED] de parte del entonces encargado de la Estación Igual, el C. [REDACTED]

[REDACTED]

la entrevista focalizada, recabada por personal de la Dirección General de Control y Confianza el treinta de marzo de dos mil dieciséis, afirmó de viva voz, sin temor, que [REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel: (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

225

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
EN SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

2017
[Redacted] quien en ese momento era el Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional. Obteniendo como resultado ante dicha Dirección como resultado de NO VERAZ, esto a consecuencia de que en una serie de preguntas, para realizarle el análisis técnico, en dos de ellas se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas:

¿Tienes en tu poder...

[Redacted]

Motivo por el cual, para esta Unidad Administrativa...

[Redacted]

En consecuencia de lo anteriormente vertido, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 200, del mismo ordenamiento legal y al acreditar...

[Redacted]

...de la caseta 3 de Iguala, Guerrero, y no tener la certeza de cuál de servidores públicos los tenía en su poder u oculta su destino; por tal motivo se le otorga valor probatorio al hecho propio manifestado por el C. [Redacted] E, ante la Dirección General de Control de Confianza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202 primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de ap...

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

308

supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."

**ARTICULO 202.- DEL VALOR DE LA REPUBLICANA
PRUEBA DE INVESTIGACIÓN**

Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado."

[Redacted]

pasando por alto los principios rectores de la Policía Federal

[Redacted]

tratando de sorprender a esta Unidad de Asuntos Internos con sus argumentaciones y de mera apreciación subjetiva; asimismo NO ejercieron de manera responsable y función policial, ni conforme a los principios rectores de honestidad, profesionalidad y honradez en el desempeño de sus funciones.

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

227

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3061

Guerrero, causando claramente un ocultamiento de información en perjuicio de las instituciones.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SUBINSPECTOR, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

dejó de observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 18, 19, fracción XXXIV, de la Ley de la Policía Federal, en relación con el artículo 185, fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, así como, lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXV de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres" y "Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio", en razón de lo siguiente:

AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION

Que derivado de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio número 1187/2014, de la misma fecha, el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, solicitó lo siguiente:

[REDACTED]

Investigación que fue efectuada deficientemente por los CC OFICIAL [REDACTED]

[REDACTED] asignados al Segundo Turno, tal y como lo señala la Orden Económica de Servicios, de la Estación Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, misma que obra en el expediente en copia certificada, en la cual se desprende lo siguiente:

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

228

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

309181

Nº	GRADO	NOMBRE	RFS	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
6			1	OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA TELOLOAPAN	

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
		FUNCIONES OPERATIVAS, SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA TELOLOAPAN C.R.P. 9908, SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

La deficiencia en la investigación se demuestra con base en las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] ante personal de la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, en la entrevista realizada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la cual refirió:

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2

229

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

[REDACTED]
radio (traducción) (Fojas 1639 y 1640), mismas en las que se observa lo siguiente:

BITÁCORA

UNIDAD MOVIL N° 9908 FECHA 26 SEP 2017

GRADO Y NOMBRE:
GRADO Y NOMBRE:

HOR A	UBICACIÓN		SECT OR	CLAVE MOTIVO
	KM			
2220	0 61		.1	C/35 C/2 INSP. SEG Y VIG
2315	TT 0			C/7 C/18 C/45 COMISARIA [REDACTED] OF. 1187/2014 C/74 FOX A
2340	TT 0			C/45 C/20 COMISARIO DIRECTOR SEG. PUB. COM. [REDACTED] [REDACTED] C/45 C/10
2350	PEN TA GO NO			C/35 C/18 C/45 SUMA RESGUARDO DE INSTALACIONES

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

DESTINO A LA ESTACION.ORDENA EL TITULAR DE LA ESTACION PARA DESTINO INVESTIGACIÓN DE OFICIO No. 1187/2014 DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIO [REDACTED] SE INVESTIGÓ CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIA [REDACTED] INFORMA SIN NOVEDAD DESTINO A LA ESTACION

En virtud de lo anterior, el [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

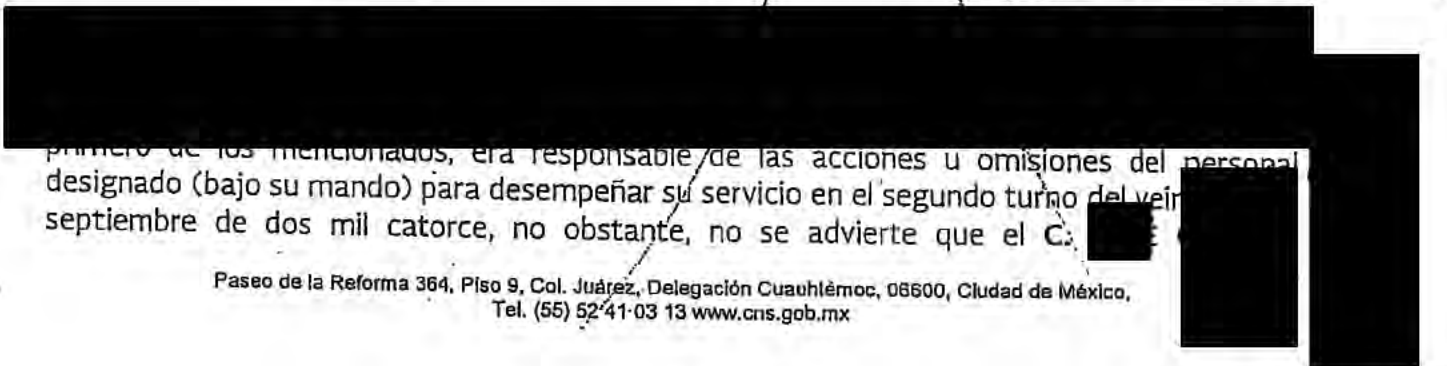


Ahora bien, el C. [redacted] cometió la infracción al Régimen Disciplinario, señalado en el artículo 165, fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en **Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de**



SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

N	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
5	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA TELOLOAPAN	[redacted]



primero de los mencionados, era responsable de las acciones u omisiones del personal designado (bajo su mando) para desempeñar su servicio en el segundo turno del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, no obstante, no se advierte que el C. [redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41-03 13 www.cns.gob.mx

231

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhlémoc, 06600, Ciudad de México.

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3481

Por lo tanto, de una deficiente investigación, informaron al Ministerio Público Federal, que los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Leizaola...

[Redacted]

[Redacted]

En estas circunstancias, la Orden Económica de Servicios de la Estación Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y la orden de operación interna N° 444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se encuentran firmadas respectivamente por...

[Redacted]

la Estación Iguala, Guerrero, y suplente de la Coordinación... en términos del artículo 202, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando plenamente acreditada la infracción al régimen disciplinario contemplado en el artículo 185 fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en **"Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres"**.

Adicionalmente, se acredita el desprestigio a su persona de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal, ya que...

[Redacted]

en la evaluación poligráfica realizada el diecisiete de... (a fojas 1297 a 1300) se advierte lo siguiente:

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

[REDACTED]

[REDACTED]

Con sus manifestaciones, evidenció una falta total de disciplina, pues dejó de sujetar su conducta a la observancia de la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, al mostrar una

[REDACTED]

Refuerza el desprestigio a su persona, la circunstancia de que el C. [REDACTED] en la evaluación poligráfica realizada por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, (fojas 1297 a 1300) [REDACTED] evaluación realizada en términos del artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE ACREDITACIÓN

POLICÍA FEDERAL

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081



Nº	Nombre	REG	Fecha de Evaluación	Resultado Técnico Examen
3	[Redacted]	[Redacted]	17 de marzo de 2016	[Redacted]



del artículo 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal, al demostrarse su falta de veracidad.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

235



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Ofido No. PF/UAI/ 1806 /2017

3064

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de veracidad al contestar el examen poligráfico por parte del referido integrante, le otorga pleno valor probatorio a los resultados obtenidos en la evaluación poligráfica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.

"ARTICULO 93.- La ley reconoce como medios de prueba:

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y"

"ARTICULO 188.- Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."

237
236

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3021

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial."

En consecuencia, de la valoración integral del caudal probatorio y al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, por ser un medio con el cual se busca conocer la verdad, el justo valor dado a la citada prueba es el señalado en el citado artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA LOS CO-OFFICIALES

Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito se desprende que los CC-O

incumplieron los deberes de disciplina previstos en los artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones" y "Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento"; en virtud de los siguientes argumentos:

Se considera que el C. [REDACTED]

En relación con lo anterior, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, realizó una entrevista al citado integrante, en la cual, a preguntas expresas contestó lo siguiente:

"...A LA VIGÉSIMA QUINTA.- [REDACTED] elaboró contienes todos los hechos? RESPUESTA: No modif

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

238
237

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15-Y-5U
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

Contrario a ello, se observa el resultado obtenido en la Evaluación Poligráfica, realizada al [REDACTED] por la Dirección General de Control de Confianza, relativa a la **Alteración de las Bitácoras de Servicio** correspondientes a los días 26 o 27 septiembre de 2014, en la cual se señala que:

[REDACTED]

En tales circunstancias, se acredita que el C. [REDACTED] suscribió la Bitácora de Servicio de fecha veintiseis de septiembre de dos mil catorce, en la cual omitió señalar hechos ocurridos durante el desempeño de su servicio, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, ya que no se encuentra plasmada en la bitácora correspondiente, la instrucción por parte del guardia el [REDACTED] que fue la de "extremar precauciones por el paso de camiones con estudiantes de Ayotzinapa", reflejada en el código: PF/DSR/CEG/EI/T.I./1362/2014, de fecha veintiseis de septiembre de dos mil catorce (a foja 1750), lo que se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues como integrante se encuentra obligado a informar por escrito todas sus actuaciones, con el objeto de que esta Institución pueda cumplir con las atribuciones que tiene conferidas, siendo el órgano encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; por lo que con su actuar se considera que el citado integrante, transgredió los deberes de disciplina previstos en los artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento" y "Abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución" y, al omitir y alterar datos en la traducción de la Bitácora de Radio.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

238

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
PF/UAI/1806/2017

3081

Por lo que se refiere al C. [REDACTED] del análisis realizado a las constancias que integran el expediente de mérito, se desprende que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, al encontrarse desempeñando su servicio en la Estación Iguala, Guerrero, a bordo del CRP 9908, con [REDACTED] Segundo Turno, suscribió la Bitácora del [REDACTED] posteriormente la modificó agregando [REDACTED]

[REDACTED]

Antes de lo anterior, en la entrevista realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis por personal de la Dirección General de Investigación Interna, al C. [REDACTED] éste manifestó textualmente lo siguiente:

[REDACTED]

Dichas manifestaciones se refuerzan con la Evaluación Poligráfica, relacionada con la Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la cual, la Dirección General de Control de Confianza, concluyó que [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

240
239

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

[Redacted]

En tales consideraciones queda plenamente demostrado que el C. [Redacted]
[Redacted]

Estación, Guaya, Guerrero, aunado a que en la Evaluación Poligráfica realizada por la Dirección General de Control de Confianza, relativa a la Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el citado integrante también aceptó haber modificado dicho documento, por orden del Subinspector [Redacted] con la finalidad de generar evidencia de que se recibió el aviso.

En este sentido las manifestaciones vertidas por el C. [Redacted] en la entrevista practicada por la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, deben considerarse una confesión, en virtud de que fueron hechas por una persona capaz de obligarse; fueron realizadas con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y fueron hechos propios.

Sirve de apoyo a lo apuntado, la Jurisprudencia, de la Novena Época, Registro: 667870, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Febrero de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: VI.20.C. J/305, Página: 1754.

PRUEBA CONFESIONAL EN MATERIA CIVIL. SU VALORACIÓN.

Para valorar una declaración orientada por un interrogatorio, como lo es la confesional en materia civil, es indispensable analizar conjuntamente tanto las preguntas como las respuestas, ya que las primeras son rectoras del sentido de las segundas, por lo que si el cuestionario se encuentra indebidamente formulado, necesariamente va a generar una respuesta incorrecta y apartada de la realidad.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52-41-03-13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
EN SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 159/92. 28 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 105/2001. Santiago Rojas Cervantes, su sucesión. 5 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 229/2004. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.

Amparo directo 147/2005. Jesús García García. 20 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 314/2008. Lucía Ruiz Cardona o María Lucía Ruiz Cardona. 24 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03.13 www.cns.gob.mx

271

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ /2017

3081

septiembre de dos mil catorce

Por lo que respecta a la infracción consistente en "Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento"

se acredita con el oficio de fecha veintiseis de septiembre de dos mil catorce, emitida por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría del Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero de la P. General de la República, quien Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, lo siguiente:

[redacted]

Investigación que fue efectuada...

[redacted]

Nº	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIÓNES	SERVICIO	CRP
6	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA TEOLOAPAN	[redacted]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

242

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
SUBOFICIAL	[REDACTED]	FUNCIÓNES OPERATIVAS, SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA TELOLOAPAN C.R.P 9908, SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS.

La deficiencia en la investigación, se demuestra con base en las manifestaciones realizadas [REDACTED] ante personal de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos en la entrevista practicada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en la cual refirió textualmente que:

[REDACTED]

Actuar que se ve corroborado, con copia certificada de la Bitácora de Servicio del [REDACTED] de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y su correspondiente bitácora de radio (traducción), mismas en las que se observa lo siguiente:

GRADO Y NOMBRE: UNIDAD MOVIL [REDACTED]
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

243

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACÚMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/
/2017

1806

3081

HORA	UBICACIÓN		SECTOR	CLAVE MOTIVO
	KM			
2220	0 61		1	[REDACTED]
2315	TTO			[REDACTED]
2340	TTO			[REDACTED]
2350	PENTAGONO			[REDACTED]

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

DESTINO A LA ESTACION ORDENA EL TITULAR DE LA ESTACION PARA DESTINO
 INVESTIGACIÓN DE OFICIO No. 1187/2014 DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
 AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIA [REDACTED]
 SE INVESTIGÓ CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIA FELIPE FLORES
 INFORMA SIN NOVEDAD DESTINO A LA ESTACION

[REDACTED]

Reforzándose la falta de investigación

[REDACTED]

Policía Federal al Palacio Municipal de Iguala fue por

de

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Interiores
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081 4061

Bandera Nacional y el registro del P...
[Redacted]

[Redacted]

La Bitácora de Servicio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, signada por los

[Redacted]

El Poder Judicial se ha pronunciado en este sentido, tal y como se aprecia en la siguiente tesis aislada que a continuación se transcribe:

[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; XV, Enero de 1995; Pág. 227

DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR.

Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace plena fe, ya que hace fe respecto del acto contenido en él.
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

245

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

Amparo en revisión 428/94. Esmeralda Ramírez Pérez. 20 de octubre de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael
León González.

En este sentido, los...

[Redacted]

Investigación interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, adquieren el carácter de confesional y hacen prueba plena, ya que dichas afirmaciones fueron hechas por personas mayores de edad, con capacidad para obligarse; con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia; y se trata de hechos propios, en términos de lo previsto por el artículo 206, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con el numeral 2, de la Ley de la Policía Federal; con lo cual quedó acreditado que no sujetaron su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SUBOFICIAL

[Redacted]

[Redacted]

infringió el deber del régimen disciplinario previsto en los artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones", toda vez que en la Bitácora de Radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno (foja 1640)...

[Redacted]

[Redacted]

Sin embargo, en la Bitácora de Radio no aparecen las traducciones correspondientes a estos servicios.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600. Ciudad de México.

246

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ /2017

1806

308

En este contexto, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección General de Investigación Interna, practicó una entrevista al C. [REDACTED] que refirió textualmente lo siguiente:

[REDACTED]

ntos inv



Concuerda lo anterior con el resultado obtenido en la Evaluación Poligráfica, pract [REDACTED] por la Dirección General de Control de Conf [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

247

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/180E /2017

2081

[Redacted]

... pues en ésta se concluyó lo

[Redacted]

[Redacted]

... para la Policía Federal, pues en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, como integrante se encuentra obligado a informar todos los hechos ocurridos durante el desempeño de su servicio; por lo que con su actuar se considera que el citado integrante, transgredió el deber de disciplina previsto en los artículos 40 fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en **"abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución"**, al omitir y agregar datos en la traducción de las Bitácoras de Radio.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL OFICIAL G [Redacted]

[Redacted] es integrante de esta Policía Federal, de buena fe tiene certeza que tenía la obligación de cumplir con el deber de disciplina previsto en el artículo 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en **"abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información, o bienes en perjuicio de las Instituciones"**; situación que no se dio en especie, toda vez que, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se encontraba desempeñando funciones propias de esta Policía Federal, en la Estación Iguala, Guerrero, en el Segundo Turno, y del caudal se advierte que tuvo conocimiento de las omisiones o alteraciones realizadas en las de Servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tan conocía el procedimiento a seguir respecto de su manejo.

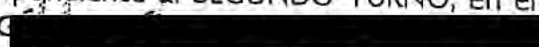
Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,




"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3087

Lo anterior es así, ya que en la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al personal adscrito a la Estación Iguala, Guerrero, de la Policía Federal, en el apartado correspondiente al SEGUNDO TURNO, en el número 7, aparece el grado de **ÓFICIAL**, el nombre  asignadas funciones operativas, en los Sectores 2 y 4, enfocadas a vigilar el cuadrante CE-19, Iguala-Mezcala y Mezcaltepec-Iguala, con lo cual se acredita que el día de los hechos se encontraba desempeñando sus funciones en la Estación de Iguala, Guerrero.

Durante la investigación de los hechos que motivaron el inicio del presente expediente, el  fue sometido a Evaluación Poligráfica, por la Dirección General de Control de Confianza, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar hechos o circunstancias de los eventos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, en la cual se obtuvo el resultado siguiente:



 infringió el deber del régimen disciplinario previsto en los artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "**abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución**", ya que él mismo señaló que las Bitácoras de Servicio, las requisita el **titular de los CRP, y que cuando por alguna razón se equivoca la sustituye**, lo cual se traduce en que ocultó y alteró información en perjuicio de la Policía Federal, ya que algunos hechos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, fueron de alto impacto para la población, los cuales no quedaron debidamente registrados en sus respectivas Bitácoras, lo que causó un perjuicio a ésta Institución, ya que al ser el órgano encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, en términos del artículo 2, de la Ley de la Policía Federal, como integrante de esta Institución, tenía la obligación de contribuir con las investigaciones, aportando aquella información que fuera de utilidad para el conocimiento de los hechos, lo que hace evidente que el citado integrante no sometió su conducta a los principios rectores que nos regulan, como son los de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honra

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3001

En este contexto, la infracción al Régimen Disciplinario por parte del C. [REDACTED] se ve reforzada con la circunstancia de que, en la Evaluación Poligráfica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, en la pregunta: *¿Alteraste intencionalmente las bitácoras de tu servicio del día 26 de septiembre de 2014?*, lo que confirma claramente que el C. [REDACTED] participó en la alteración de las Bitácoras de Servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ya que existe un [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo, menciona que las Bitácoras de Servicio las requisita el tripulante de las CRP y que cuando por alguna razón se equivocan en el llenado la sustituyen, circunstancias que pueden considerarse como hechos probablemente constitutivos de un delito; motivo suficiente para acreditar que no se condujo con la verdad ante dicha probanza, conducta con la cual transgredió el deber al Régimen Disciplinario previsto en el artículo 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal.

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, que busca como finalidad; conocer la verdad de los hechos, se le otorga el valor señalado por el artículo 217, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, acreditándose la infracción, pues se comprobó que el C. [REDACTED] participó en la alteración de las Bitácoras de Servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

[REDACTED] de Control de Confianza de la Policía Federal, se señala lo siguiente *"se identificaron factores de riesgo los cuales indican que alteró bitácoras para encubrir hechos de Ayotzinapa; con relación a dicho tema añadió que varias veces ha "corregido" partes informativos, pero por errores que a cometido ... estuvieron "encuartelados" haciendo su parte informativo, explico que "entre todos" lo redactaron donde cada quien aportaba ideas para su redacción, cabe señalar que mientras realizaban ese documento, observó que varias veces el Jefe [REDACTED] ingresaba a su oficina para realizar llamadas telefónicas..."* (sic)

Con la evidencia anterior, adicionalmente se acredita que el C. [REDACTED], el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, no llenó con datos ciertos su correspondiente Parte Informativo, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, pues ante la Dirección General de Control de Confianza, manifestó que en relación a los partes informativos", entre todos aportaron ideas para su redacción, por lo que con base en una valoración integral de lo reconocido por el C. [REDACTED] en diferentes momentos, se concluye que, en el citado Parte Informativo [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

250

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ /2017

1806

3081
no se plasmaron hechos ciertos, lo que de igual forma, se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues como integrante está obligado a informar por escrito todas sus actuaciones, con el objeto de que ésta Institución pueda proporcionar a otras autoridades la documentación recabada, cuando ésta le sea solicitada.

En este sentido las manifestaciones vertidas por el C. [REDACTED] Evaluaciones practicadas por la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, son hechos propios confirmados, que hacen prueba plena en su contra, de conformidad con lo previsto por el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 42, de la Ley de la Policía Federal; en consecuencia, no se abstuvo de ocultar información, por lo que causó un perjuicio a la Policía Federal.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA LA SUBOFICIAL, BAHENA NAVA LETICIA, EL SUBOFICIAL Y ESQUIVEL HERMENEGILDO ALEXSANDER.

Del análisis realizado a los [REDACTED] desprende que los CC [REDACTED]

[REDACTED] dejaron de observar lo dispuesto en los artículos 40 fracción XVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción XVI de la Ley de la Policía Federal, en virtud de que la [REDACTED] por la Dirección General de [REDACTED] de esta Unidad de Asuntos Internos, que por necesidades del servicio, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 00:00 horas, fue llamada vía telefónica, para avisarle que por instrucciones del Titular de la Estación Iguala, Guerrero, debía presentarse en dichas instalaciones a brindar apoyo, sin saber porqué se requería su presencia; asimismo señaló en su entrevista ante la Dirección General de Control de Confianza, que entre otras cosas, desempeña funciones administrativas como la elaboración de plantillas e incidencias de personal, expedientes de altas, licencias medicas, contestando órdenes emanadas de la superioridad (Titular de la Estación Iguala), así como elaborar las órdenes económicas de los servicios, aunado a lo anterior, a preguntas expresas efectuadas por personal de la Dirección General de Investigación Interna; manifestó lo siguiente:

"A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- Que diga la entrevistada ¿ si sabe quién pudo haber alterado la bitácora de servicio de fecha 26 de septiembre de 2014, elaborada por los tripulantes de la CRP 9908?

RESPUESTA: No.
"-(sic).

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06800, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

251

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ **1806** /2017

En virtud de lo anterior, la C. [REDACTED] fue sometida a la Evaluación Poligráfica, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar los hechos o circunstancias en relación con los hechos acontecidos, entre los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en donde se vieron involucrados algunos integrantes de la Policía Federal, adscritos a la Estación Iguala de la Coordinación Estatal Guerrero.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Control de Confianza, como resultado de la evaluación poligráfica aplicada a la C. [REDACTED]

[REDACTED]

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[REDACTED]

Después de [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

252

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

CONCLUSIONES

Con relación con la alteración de las bitácoras de servicio correspondientes a los días 26 ó 27 de septiembre del 2014 se concluye lo siguiente:



En consecuencia de lo anterior, queda acreditada la infracción al régimen disciplinario por parte de la C. [REDACTED] consistente en no haber informado al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 fracción XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal, ya que al no obtener la verdad por parte de ella, de quienes fueron las personas que alteraron las bitácoras de servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y NO lo reportó por alguno de los medios posibles, ante su superioridad, por lo que es evidente que no sometió su conducta al deber del Régimen Disciplinario, que como integrante de la Institución estaba obligada a cumplir, así como a los principios que rigen a ésta Institución, en el ejercicio de sus funciones y acciones de legalidad, eficiencia, profesionalismo y informar a un superior jerárquico de manera inmediata [REDACTED]



En ese contexto, la infracción al Régimen Disciplinario de la C. [REDACTED] se ve reforzada con la circunstancia de que, en la evaluación poligráfica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante la siguiente pregunta: de [REDACTED] hubo alteración de bitácoras que no informó de manera inmediata al superior jerárquico, las omisiones y actos indebidos, llevados a cabo, por parte de algunos de sus compañeros en servicio, ya que existe un nexo que permite relacionar, lo realmente ocurrido, con lo manifestado o lo omitido por la citada integrante, esto es, negó su participación de cualquier manera o saber quién alteró las múltiples Bitácoras; motivo suficiente para acreditar que no se condujo con la verdad en es [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

253

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

infringiendo así el deber al Régimen Disciplinario previsto en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de veracidad al contestar el examen poligráfico por parte de la C. B. [REDACTED] le otorga pleno valor probatorio al resultado obtenido en la evaluación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."

"ARTICULO 93.- La ley reconoce como medios de prueba:

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y"

"ARTICULO 188.- Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, que prudente arbitrio judicial."

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

254

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, y como finalidad se busca conocer la verdad de los hechos acontecidos, se le otorga el justo valor dado a la citada prueba, el señalado en el artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose, con base en la evaluación poligráfica que si sabía quien modificó las bitácoras y no lo informó al mando de manera inmediata, pues se comprobó que la C: [REDACTED]

[REDACTED] una conducta, cometiendo la infracción al regimen disciplinario, señalado en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal

Por lo que respecta al C: [REDACTED] es de considerar que infringió lo señalado en el artículo 19, fracción, XVI, de la Ley de la Policía Federal, toda vez, que dentro del análisis poligráfico realizado por personal de la Dirección General de Control de Confianza, obtuvo como resultado el [REDACTED] a consecuencia de que en una serie de tres preguntas, para realizarle el analisis técnico, en dos de ellas se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas:

[REDACTED]

Y previo a la evaluación, se le practicó una entrevista, en la cual, señaló lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

de la Reforma 304, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

255

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

de dos mil catorce y fue el Oficial



Es importante señalar que el C. [redacted] reveló ante la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, en su entrevista realizada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, que EL fue la persona que alteró las bitácoras de servicio, así como las traducciones de las mismas, entrevista que fue realizada sin coacción, ni violencia.

En consecuencia de lo anteriormente vertido, esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, al acreditarse que el C. [redacted] conocimiento de quien había sido la persona que había alterado las bitácoras de servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y que esta manifestación se corrobora con la confesión realizada por el C. [redacted] Dirección General de Investigación Interna, en consecuencia de lo anteriormente vertido, se tiene por acreditada la infracción al deber del régimen disciplinario consistente en: no haber informado al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica, en virtud de que al saber que el C. [redacted] persona que altero las bitácoras de servicio de fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, NO informó al Titular de la Estación Iguala, o al Encargado de la Coordinación Estatal en Guerrero, de la División de Seguridad Regional las omisiones y actos indebidos que estaba realizando el C. [redacted] bitácoras de las referidas fechas; por tal motivo se le atribuye un valor probatorio a lo

[redacted] no valor probatorio a lo [redacted] ante la Dirección General [redacted] de confianza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202, del Código Procedimental citado, el cual es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 62-41-03-13 www.cns-nahmex

256



3081

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."

"ARTICULO 93.- La ley reconoce como medios de prueba:

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y"

"ARTICULO 202.- Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o lo manifestado."

SECRETARÍA DE INTERIORES

Argumentación que resulta suficiente para concluir que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] dejaron de actuar con disciplina, ya que es un entrenamiento que forma buenos hábitos y establece una serie de reglas personales que sirven con la labor Policial, para ordenar y jerarquizar las acciones en busca de un mejor resultado, acompañando norma, juicio y acción en el diagnóstico y manejo de las distintas situaciones, aplicando el mejor procedimiento, además de que las actuaciones están sujetas a controles legales y administrativos de los poderes públicos y al escrutinio de la sociedad.

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo no actuaron con profesionalismo, en virtud de que con su actuar NO ejercieron de manera responsable y seria su función policial, en ese sentido, debieron abstenerse de cualquier acto susceptible que mermara la respetabilidad propia de su actividad, en el ámbito público; por ultimo no se apegaron al marco jurídico, toda vez que, pasaron por alto los principios rectores de la Policía Federal, como lo son el de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y que causaron claramente una desacreditación de su persona y de la imagen de esta Institución Policial.

257
257

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3081

Por lo que, en estas circunstancias al acreditarse que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] no se condujeron con verdad, aun teniendo conocimiento de la gravedad de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, demostraron una carencia total de probidad, puesto que en términos del artículo 2, fracción I de la Ley de la Policía Federal, uno de los objetivos de esta Policía Federal, es salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y de los derechos de las personas, circunstancia que no se cumplió en la especie, al no **"Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica"**.

Por ende, el actuar de forma profesional implica la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función policial, con relevante capacidad y aplicación y, a dicho tenor, un policía debe abstenerse de cualquier acto susceptible de mermar la respetabilidad propia de su actividad, tanto en el ámbito público como en el privado, desempeñándose cabalmente, esto es, de manera responsable, con probidad y honradez, lo cual pondera un estándar jurídico y material de prestación del servicio que asegura su óptimo desempeño, siguiendo los principios de imparcialidad, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad, que deben regir a los encargados de la seguridad pública.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis, con número de registro 2006308, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia: Constitucional, Tesis: (V Región) 5o.20 A (10a.), Página: 1543, que a la letra dice:

"MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA QUE PUEDAN PERMANECER EN SU CARGO, DEBEN DESEMPEÑARSE PROFESIONALMENTE, ESTO ES, DE MANERA RESPONSABLE, CON PROBIDAD Y HONRADEZ, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

Del proceso que dio origen a la reforma del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se advierte que la intención del Constituyente Permanente fue, precisamente, combatir la corrupción y promover el profesionalismo y capacitación de los elementos de las distintas corporaciones policíacas del país, lo que en distintas legislaciones secundarias se establecieron requisitos para la permanencia de éstos en su función pública, en el entendido de que esa permanencia importa mantenerse sin mutación o cambios en una misma posición o lugar que ocupa, por lo que claramente se alude a elementos futuros; ergo, para que un

Paseo de la Reforma 364, Pls 9, Col: Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel: (55) 52 41 03 13 www.pnc.gob.mx

258

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ /2017

3081

de una institución policial pueda mantenerse en su cargo, será necesario que satisfaga los requisitos correspondientes durante todo el tiempo que lo desempeñe. Aunado a ello, otro de los motivos que llevaron a la reforma del dispositivo constitucional referido, fue garantizar el correcto desempeño de la carrera policial y establecer los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los miembros de las corporaciones policiacas; además de instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanentes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios. Por ende, actuar de forma profesional implica la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función policial, con relevante capacidad y aplicación y, a dicho tenor, un policía debe abstenerse de cualquier acto susceptible de mermar la respetabilidad propia de su actividad, tanto en el ámbito público como en el privado. Consecuentemente, para que un miembro de una institución de seguridad pública pueda permanecer en su cargo, debe desempeñarse profesionalmente, esto es, de manera responsable, con probidad y honradez; en los ámbitos mencionados, lo cual, pondera un estándar jurídico y material de prestación del servicio que asegura su óptimo desempeño, siguiendo los principios de imparcialidad, probidad, profesionalismo, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad, que deben regir a la seguridad pública.

ANTECEDENTES

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

Amparo directo 1121/2013 (cuaderno auxiliar 1004/2013) del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con apoyo del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Fernando Enrique Vega Cruz. 16 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Edwigis Olivia Rotunno de Santiago. Secretaria: Soledad Parra Castro.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SUBOFICIAL, A [REDACTED] SUBINSPECTOR [REDACTED] SUBOFICIAL [REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

259



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
CUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito se desprende que los [REDACTED]

[REDACTED] infringieron el deber de disciplina previsto en el artículo 41, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 185, fracción VI, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos"; en virtud de los siguientes argumentos:

Como consecuencia de los hechos ocurridos el veintiseis de septiembre de dos mil catorce, fueron sometidos a evaluaciones policíacas [REDACTED]

[REDACTED] ANTONIO, en términos del artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de poder acreditar la verdad de los acontecimientos en Iguala, Guerrero, evaluación en las cuales manifestaron lo siguiente:

NOMBRE	SEÑALAMIENTO	RESULTADO TÉCNICO
[REDACTED]	[REDACTED]	No veraz en la pregunta.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

261

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



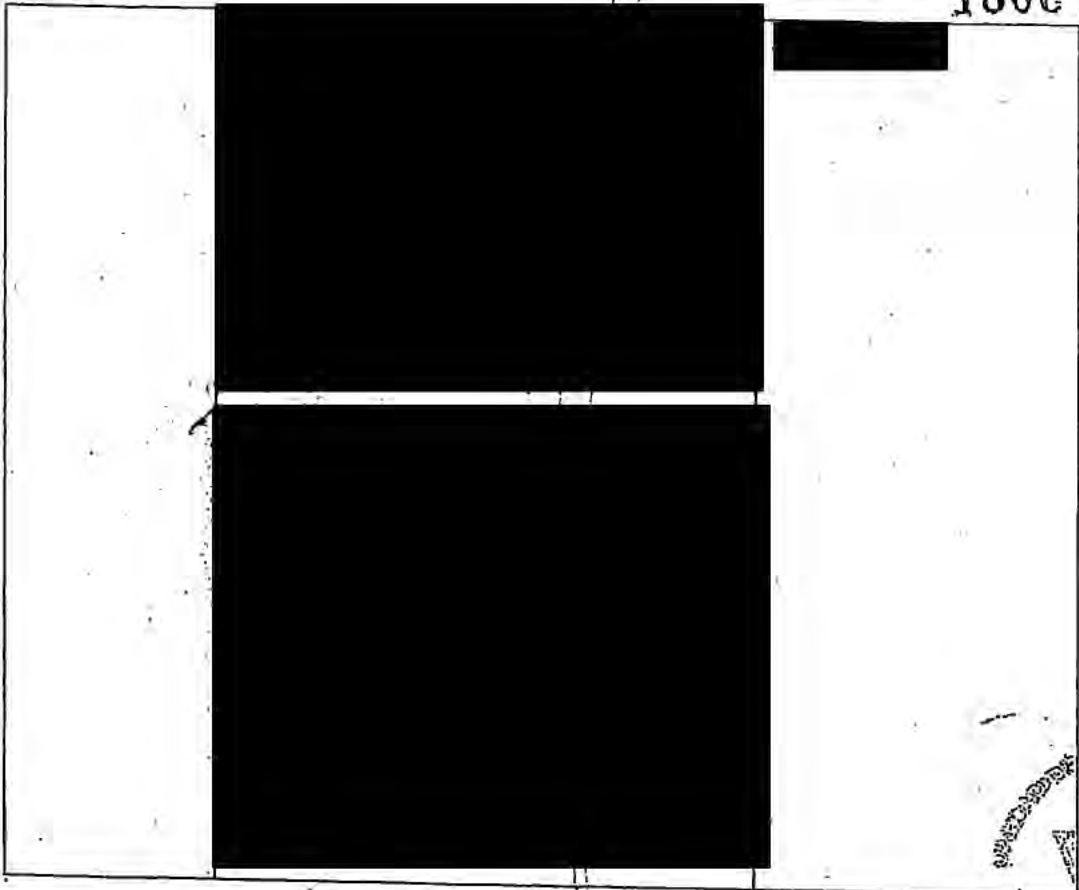
CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

1806



En estas circunstancias, derivado de la aplicación de las evaluaciones policíacas

se conoció que los integrantes en mención, contaban con datos e información que podrían aportar para conocer de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, situación que no ocurrió en la especie, tan así, que en el expediente de mérito, no obran informes firmados por los integrantes meridos, en donde hubieran remitido la información recopilada en el desempeño de sus funciones, a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, información que se resume en lo siguiente:

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3087

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] debió señalar:

[Redacted]

3. [Redacted]

[Redacted]

Por lo tanto, se acredita la infracción al Régimen disciplinario consistentes en "Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos" toda vez que [Redacted]

[Redacted]

ocurridos en Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce y no lo hicieron.

En este sentido, es importante comentar, que en términos del artículo 2, fracción I de la Ley Orgánica de la Policía Federal, ésta Institución tiene como objetivo "Salvaguardar la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; por ello, al ser integrantes de la Policía

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

263

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

308

tenían la obligación dentro de su desempeño el remitir a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, la información que manifestaron ante la Dirección General de Control de Confianza, pues es deber de todo integrante de la Policía Federal, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público, que para el caso en estudio se cumplía, remitiendo la información en comento a las autoridades antes mencionadas.

En virtud de lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles. En relación con el artículo 202, del mismo ordenamiento legal, se acredita la omisión de remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, artículos que a la letra dicen:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos."

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzgen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."

"ARTICULO 202.- Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado."

Esto es, no hay duda que...

informada a la instancia correspondiente, para su análisis y recopilación, que concreto, son la Autoridad Ministerial, el Órgano Interno de Control o a esta Unidad de Asuntos Internos, por lo que al ser valorados de conformidad con lo previsto por el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en t...

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

264

204

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

numeral 42; de la Ley de la Policía Federal, son hechos propios confirmados, que hacen prueba en su contra.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL

[REDACTED]

al ser integrante de la Policía Federal, dejó de observar lo dispuesto en el artículo 40, fracción XXVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 18, 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal.

Lo anterior es así, que derivado de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue requerida su presencia ante personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, para llevar a cabo una entrevista, misma que se realizó el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en la cual, señaló, que los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, se encontraba de descanso, pero adicionalmente contestó a las preguntas realizadas de la siguiente manera:

"A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

265

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

[Redacted]

Adicional a lo anterior, el C. [Redacted] fue sometido a la evaluación poligráfica, por personal adscrito [Redacted] General de Control de Confianza, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar o desvirtuar su relación con José Luis Abarca Velázquez, expresidente Municipal de Iguala Guerrero, realizando la evaluación bajo los siguientes términos:

[Redacted]

[Redacted]

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

266

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1000 /2017



CONCLUSIONES

Elementos vinculados a la delincuencia organizada



Por lo tanto, al reconocer en la entrevista practicada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, que por decisión propia le dejó su número celular personal al C. José Luis Abarca Velázquez, en consecuencia queda demostrado que mantenían una relación dentro y fuera del servicio, pero el mencionado ciudadano presuntamente formaba parte de la delincuencia organizada.

En este sentido, el C. [REDACTED] es una persona capaz de obligarse, por ello accedió a que le realicen la entrevista por personal de la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos; por lo tanto, lo manifestado fue realizado con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia, refiriendo hechos propios, por ello, esta Unidad de Asuntos Internos, a las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED], en la entrevista efectuada el dieciséis de marzo de [REDACTED] dieciséis, le otorga el valor probatorio contemplado en el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Policía Federal, mismo que a letra señala:

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

267

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3087

ARTÍCULO 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.

En consecuencia, queda acreditada la infracción al régimen disciplinario por parte del [REDACTED] consistente en **desacreditar su persona** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal, ya que al mantener una relación con el C. José Luis Abarca Vélazquez, el cual es posiblemente miembro de la delincuencia organizada, es evidente que desacreditó su persona, puesto que el integrante le proporcionó su **número celular personal** al hoy sujeto a proceso, José Luis Abarca Vélazquez, por lo que partiendo de dicho acontecimiento, es que esta Unidad de Asuntos Internos le da el valor probatorio pleno a los hechos propios aseverados en la entrevista practicada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, por parte de la Dirección General de Investigación Interna, al C. [REDACTED]

[REDACTED] se ve reforzada con la circunstancia que en la evaluación por granja que se le aplicó para conocer la verdad refirió situaciones específicas como:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma 384, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

268

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD


POLICÍA FEDERAL

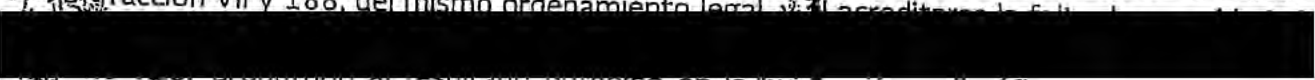
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PE/IAI/ /2017

neg
pal
era



En estas circunstancias, por la relevancia de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, es razonable que en el resultado obtenido de la evaluación poligráfica,  mostró admisiones en su relación de amistad con José Luis Abarca Velázquez, así como falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, ya que existe un nexo que permite relacionar, lo realmente ocurrido con lo manifestado o lo omitido por el citado integrante, esto es, **negó tener vinculación con personas del grupo delictivo Guerrero Unidos**; lo cual no es factible, ya que en la entrevista realizada por personal de la Dirección General de Investigación Interna y en la entrevista focalizada realizada por la Dirección General de Control de Confianza, reconoció tener una relación con José Luis Abarca Velázquez y presentó reacciones de falta de veracidad en la pregunta: **¿Mantiene vínculos con cualquier persona del grupo delictivo Guerrero Unidos?**, motivo suficiente para acreditar que no se condujo con la verdad, **desacreditando su persona en consecuencia**.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 95, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, 

de acuerdo al resultado obtenido en la evaluación poligráfica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

269

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3087

"ARTICULO 93.- La ley reconoce como medios de prueba:

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y"

"ARTICULO 188.- Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial."

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, a efecto de ser un medio con el cual se busca conocer la verdad, el justo valor dado a la citada prueba es el señalado en el citado artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose, el desprestigio a su persona, pues se comprobó que C. [REDACTED]

[REDACTED] mantenía una relación con [REDACTED] cometiendo la infracción al régimen disciplinario, señalado en el artículo 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal, en razón de que no se abstuvo de realizar conductas que desacrediten su persona y la imagen de la Policía Federal.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SUBOFICIAL, [REDACTED]

Del análisis realizado al expediente de mérito, se advierte que el C. [REDACTED] dejó de observar lo dispuesto en los artículos 18, 19, fracción XXXIV, de la Ley de la Policía Federal, en relación con el artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en "Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y hechos ocurridos" lo anterior, es así en razón de lo siguiente:

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

270

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

Derivado de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue requerida su presencia en la Unidad de Asuntos Internos, a efecto de llevar a cabo una entrevista de carácter administrativo, misma que se efectuó el treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, en la cual refirió lo siguiente:

[Redacted]

En el presente caso, mediante la Orden de operación interna [Redacted] el entonces suplente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, ordeno a los Titulares de la Estaciones Chilpancingo e Iguala lo siguiente:

[Redacted]

En consecuencia, todo el personal de la Estación de Iguala, Guerrero, estaba enterado de los hechos consistentes en la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl **Isidro Burgos de Ayotzinapa**; por lo tanto, el C. [Redacted] con conocimiento que dos integrantes de la Estación Iguala, Guerrero presuntamente tuvieron contacto con los estudiantes de esa institución educativa, tenía la obligación de informar a su superior jerárquico, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, debiendo realizar y entregar por escrito un informe detallado de las actividades realizadas el veintiséis de septiembre de dos mil catorce; en donde señalara y especificara todos los detalles relacionados con el evento.

[Redacted]

En este sentido, el C. [Redacted] no realizó ningún tipo de informe dirigido a su Responsable de Turno, Titular de la Estación o al Coordinador Estatal en Guerrero, refiriendo tales hechos vinculados con eventos de relevancia nacional.

En este sentido, se señala, que si bien es cierto, lo referido por el C. [Redacted] no constriñe a hechos propios, cierto es también, que su obligación como Policía Federal, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley de la Policía Federal es la relativa a prevenir la comisión de los delitos, por ello, cualquier aporte, sobre los hechos ocurridos los

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

272

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

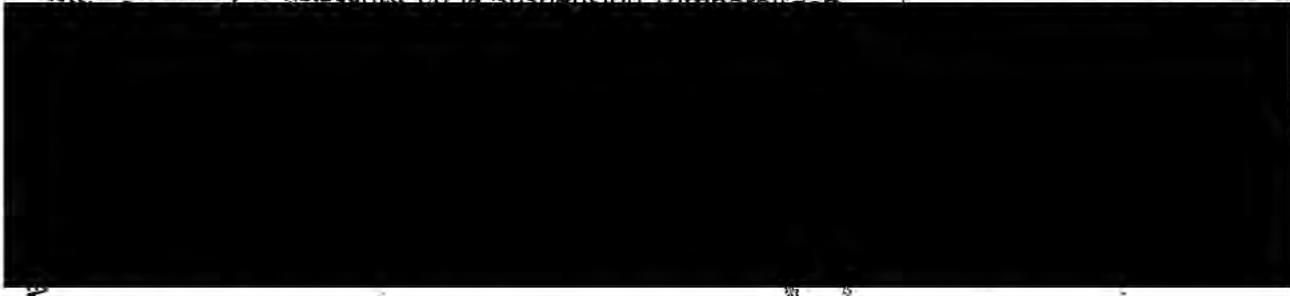
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3021



En este sentido, a efecto de prevenir que sigan cometiendo conductas indebidas, resulta justo y equitativo que el H. Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, aplique las medidas cautelares previstas en el artículo 54, párrafo tercero, de la Ley de la Policía Federal, en relación con el numeral 358, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, consistente en la suspensión temporal de



Lo anterior es así, ya que al infraccionar los deberes del Régimen Disciplinario, contravinieron lo dispuesto en el artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es decir, quebrantaron una disposición de orden público e interés social, por lo tanto, la aplicación de la medida cautelar, tiene como propósito proteger primordialmente el interés social, dado que el haber monetario que reciben los funcionarios públicos proviene del erario público, que de seguir sufragándolo, se transformaría en detrimento al orden público e interés social, pues la Federación continuaría pagando el salario de dieciséis integrantes que infraccionaron los deberes del Régimen Disciplinario, por ello el interés de la sociedad, de que las instituciones de seguridad pública cuenten con intereses libres de toda conducta ilícita, y que éstos ejecuten sus funciones con la mayor responsabilidad.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1.

Motivación 2

273

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

3081

Por lo expuesto, considerando que la presente solicitud, se encuentra debidamente fundada y motivada, se solicita a Usted H. Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal:



deber del Regimen Disciplinario, enmarcado en los artículos 18 y 19, fracciones XVI, XVII, XX y XXVI, de la Ley de la Policía Federal y 185, fracciones V, VI y VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, anexa a la presente solicitud.



testado, y entresellado.

SEGUNDO.- En términos del artículo 19, fracción XXXII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, para que en caso de estimarlo procedente en el ámbito de su competencia aplique las medidas precautorias, consistentes en la suspensión temporal del integrante, previa o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento administrativo.

TERCERO.- Se dé intervención a esta Unidad de Asuntos Internos ante el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.

Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,

274

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos
Expediente: UAI/DGII/1398/15 Y SU
ACUMULADO UAI/DGII/0956/16
Oficio No. PF/UAI/ 1000 /2017



RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



Anexo: Un expediente, el cual se encuentra clasificado como reservado en términos de los artículos 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16, 18 y 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con 2486 f.u.

Misr

Elaboró:

Revisó:

Vo. Bo.

Autorizó:



Paseo de la Reforma 364, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México,
Tel. (55) 52 41 03 13 www.cns.gob.mx



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DE LA INVESTIGACION
EN EL CASO
N.º 123456789

OLYMPIA
TEL
MIS



276

RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las 15:10 quince horas con diez minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE -----

- - - Quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha

[REDACTED]

DECLARA -----

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15224/2019**, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, constante de un total de cinco fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al centro del lado izquierdo de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]



279

--- **PRIMERO.**- Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Hágase del conocimiento del Representante Social Federal a cargo del tema indicado en la documental recibida, para que acuerde lo que a su interés convenga. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

280

Id: 10714
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15221
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1268/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUATIVA Y MINUCIOSA, QUE INCLUYA LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOMICILIOS, ACTIVIDADES QUE REALIZA, UBICACIÓN FÍSICA EN SU DOMICILIO, IDENTIDADES COMPLETAS, FOTOGRAFÍAS, VÍNCULOS FAMILIARES, SOCIALES Y DELICTIVOS, ASÍ COMO PONER EN CALRO SU POSIBLE PARTICIPACIÓN

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15221/2019
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME TOTAL

FGR RECIBIDO
19 SEP 2019
15:26:14

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1268/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 12 de junio de 2019, donde solicita "...realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la localización de los domicilios, actividades que realiza, ubicación física en su domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionadas con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos solicitamos información al Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10266/2019, quien nos responde mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10256/2019, donde se desprende la siguiente información:

[REDACTED]

M. Cda de la Moctezuma No. 332, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Alemán C. P. 11200
(T) 55 22 00 90 www.gob.mx/sgp



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

281



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

19 SEP 2019
Mesa 13:20 W

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
INVESTIGACIÓN PARA EL CASO A...

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15221/2019.
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL.

10714

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1268/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 12 de junio de 2019, donde solicita "...realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la localización de los domicilios, actividades que realiza, ubicación física en su domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero...." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos solicitamos información al Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial, mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10266/2019, quien nos responde mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10266/2019, donde se desprende la siguiente información:





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

782



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200.
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

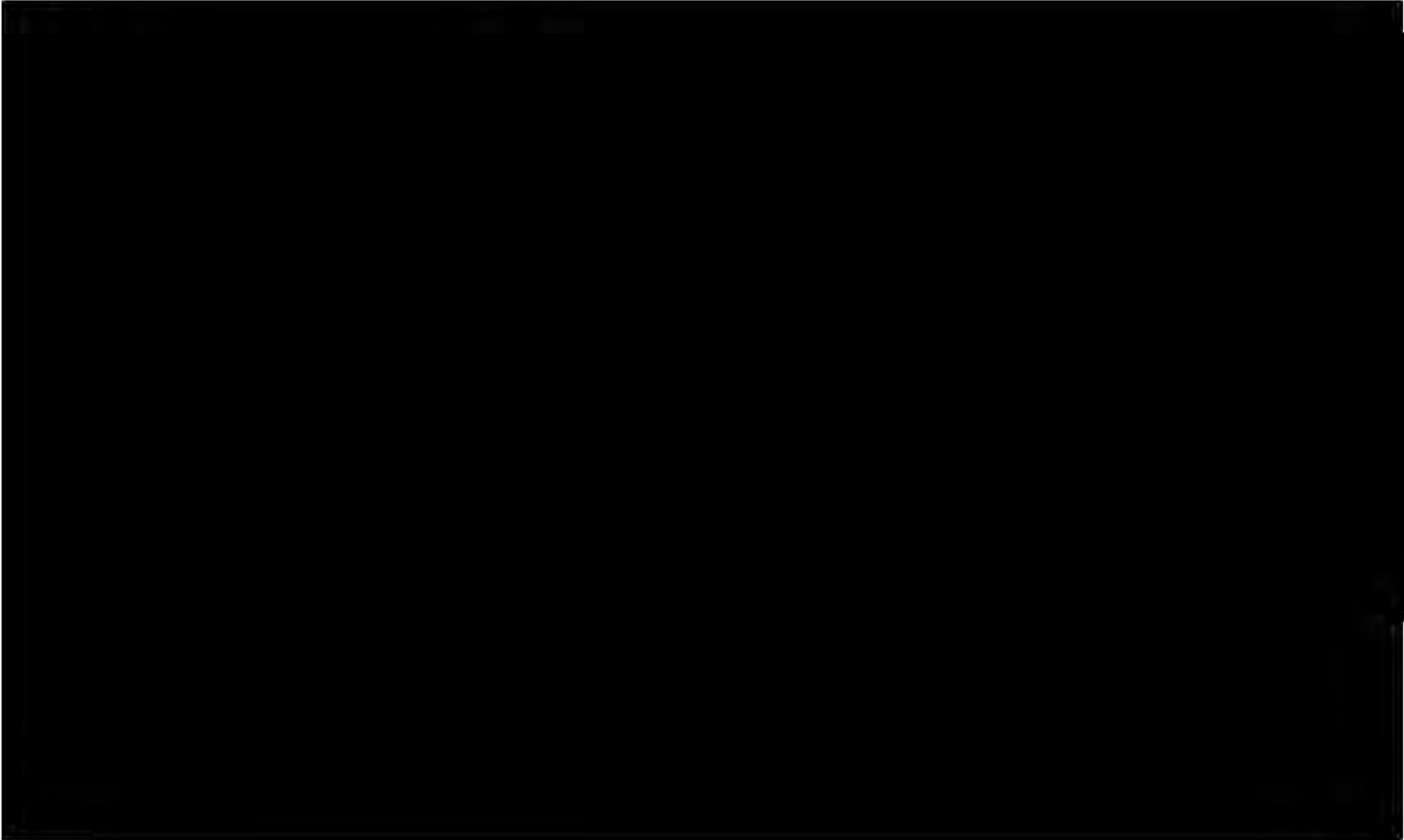
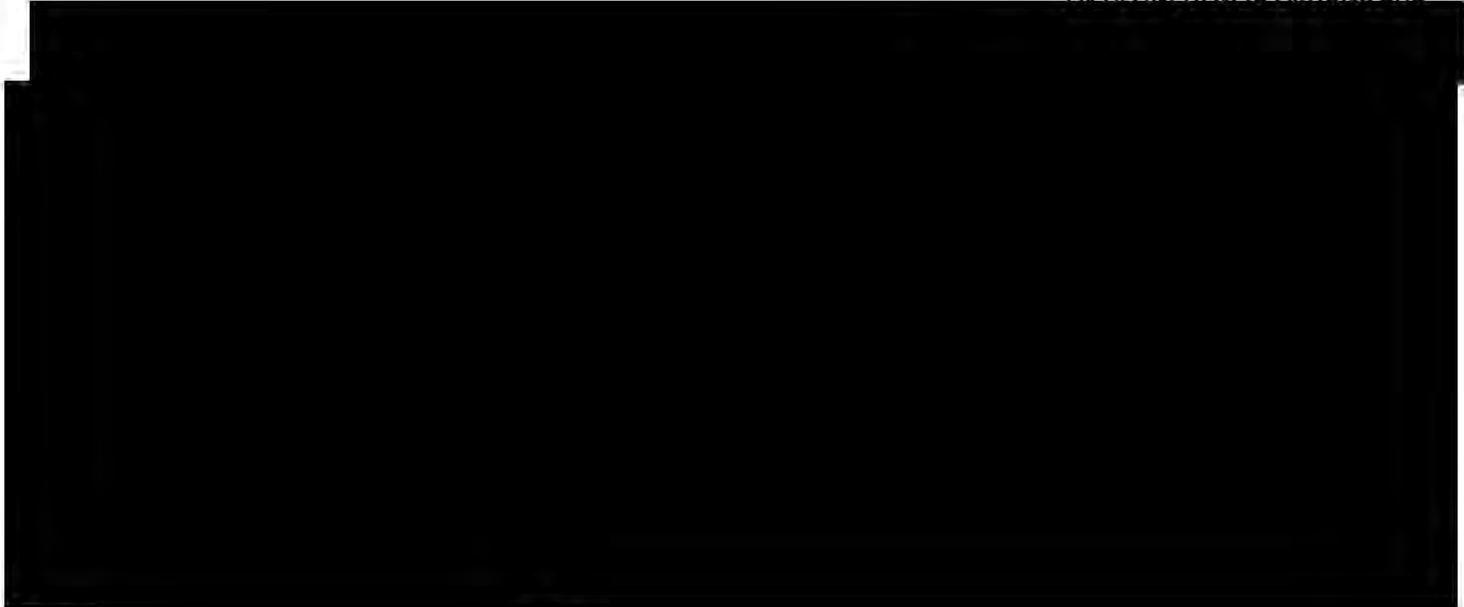
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

83



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgj

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

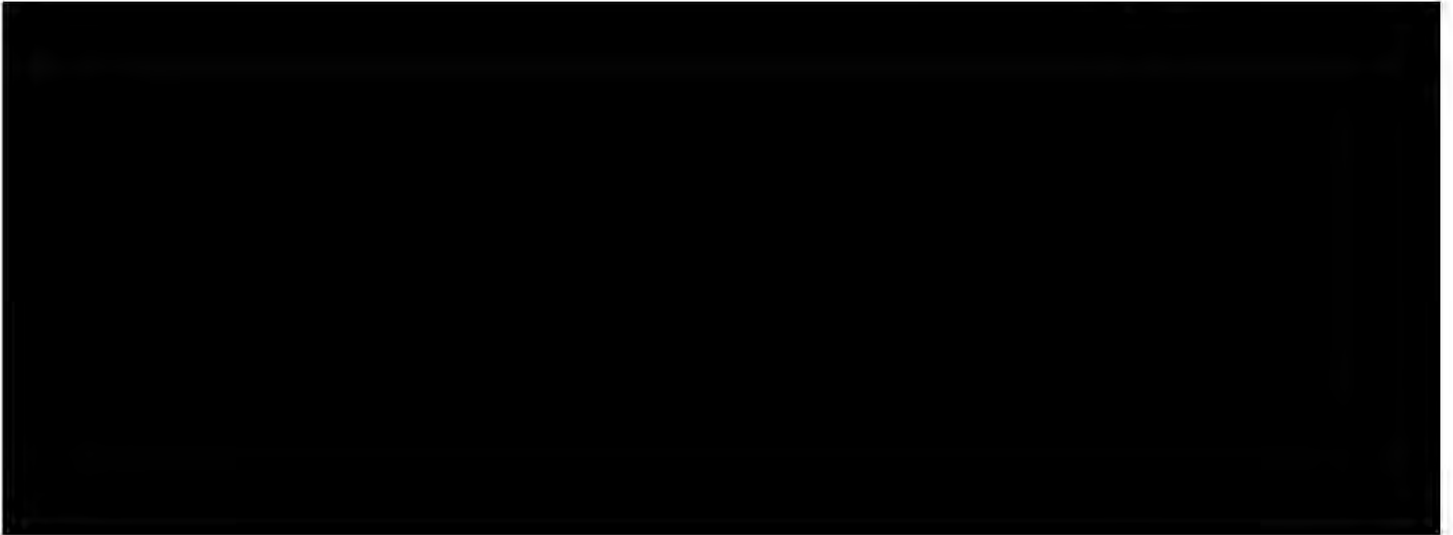
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

284



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

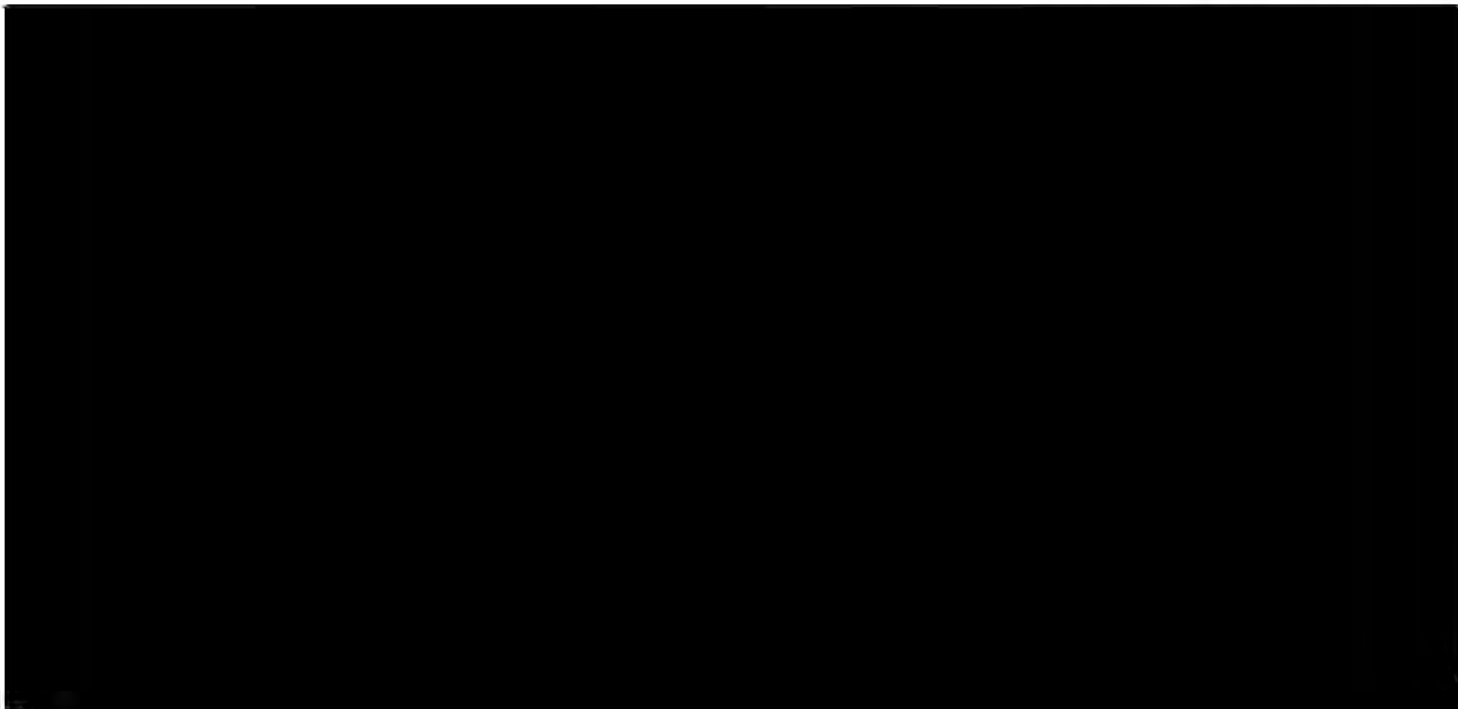
Motivación 2



GR
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

785



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgj

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

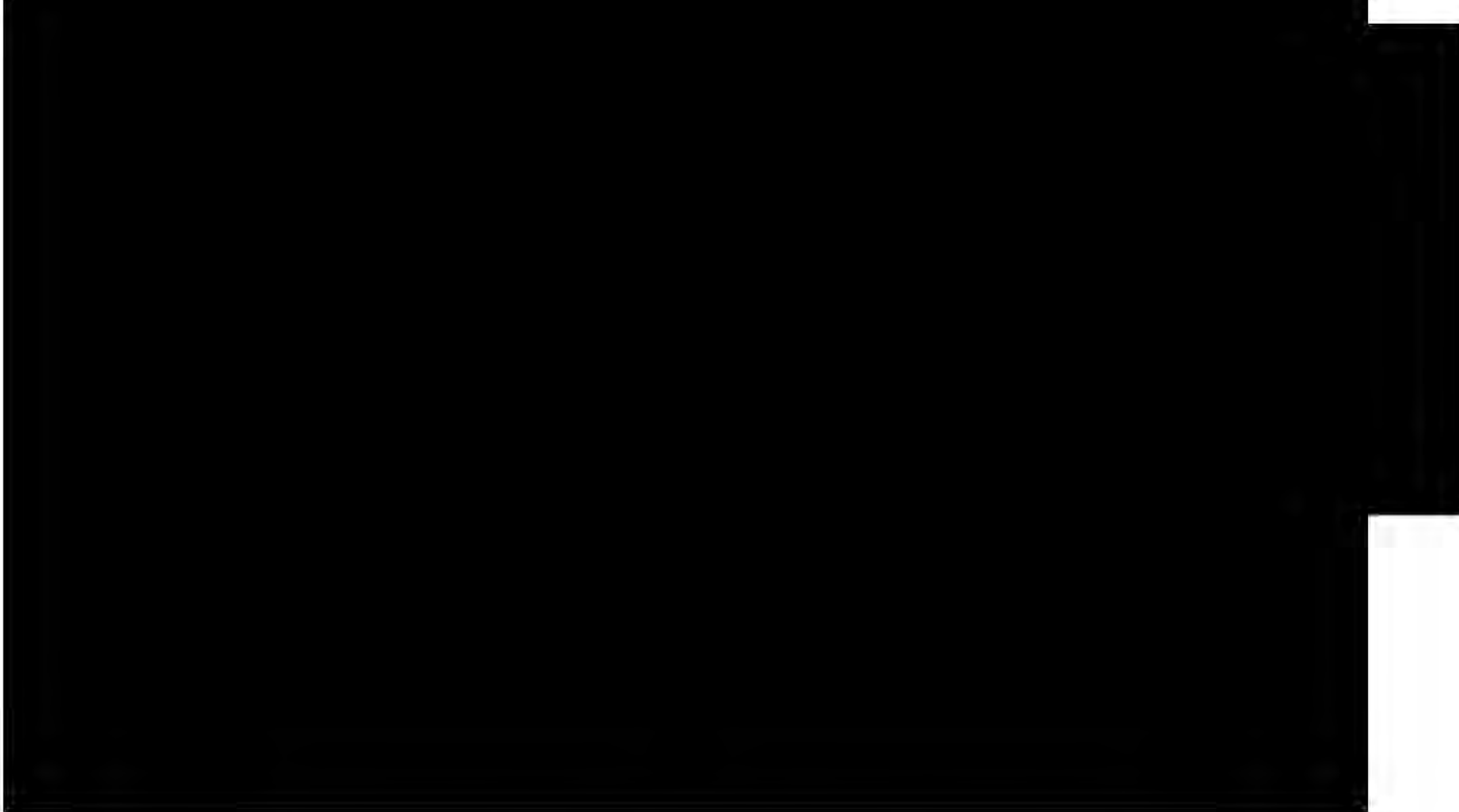
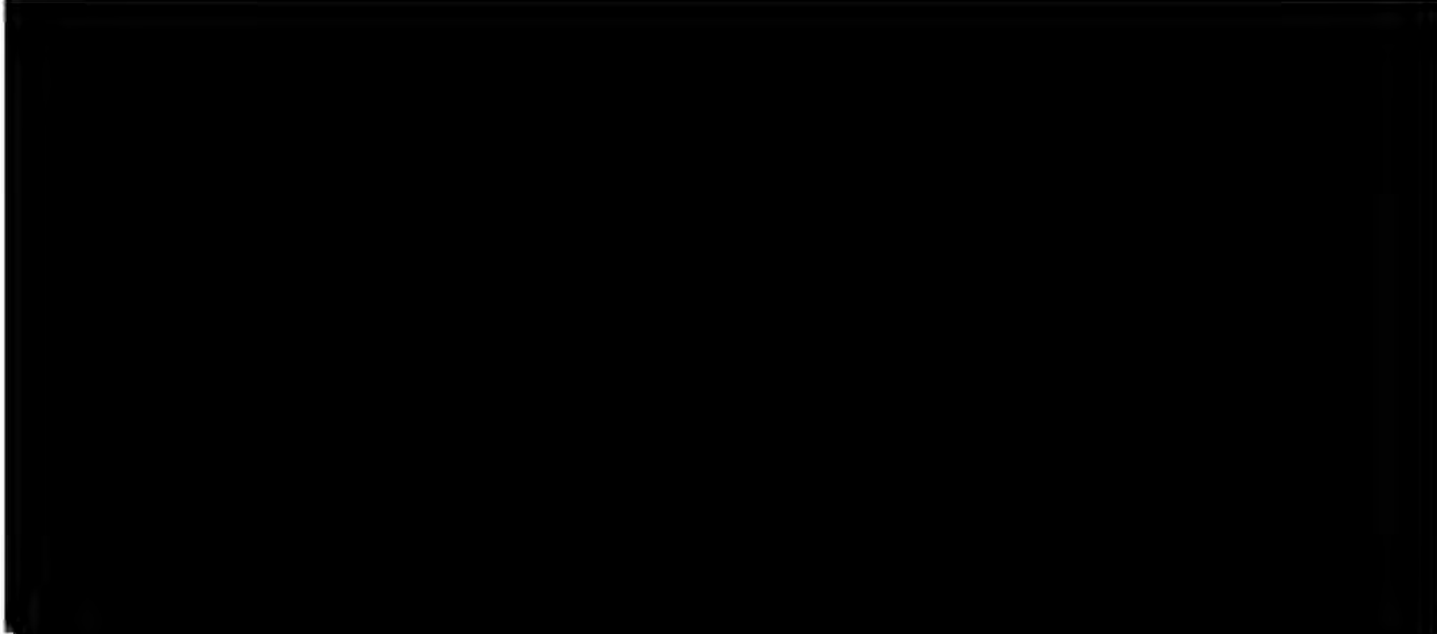
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

286



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

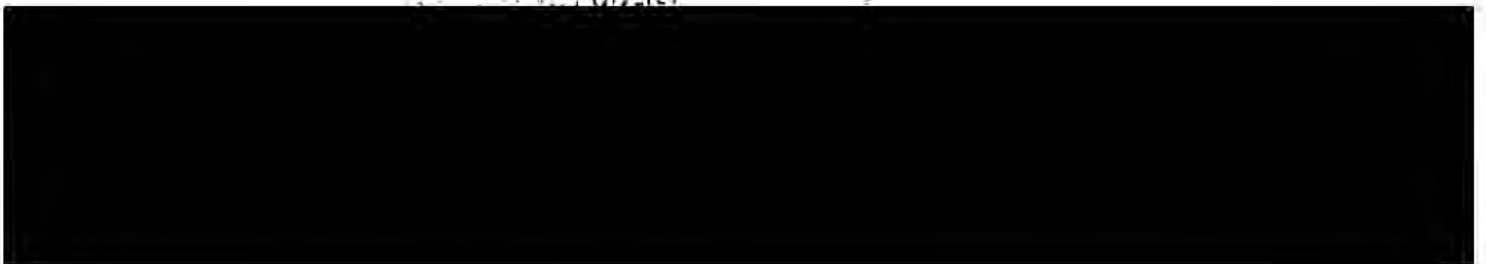
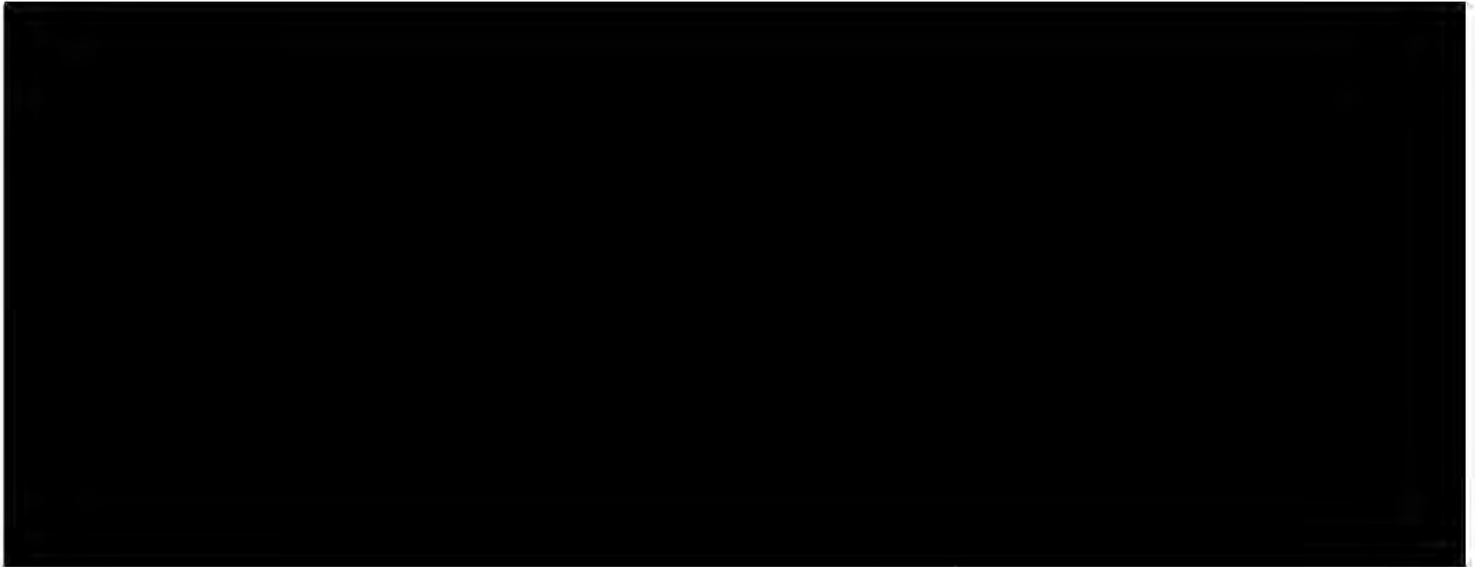
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

287



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

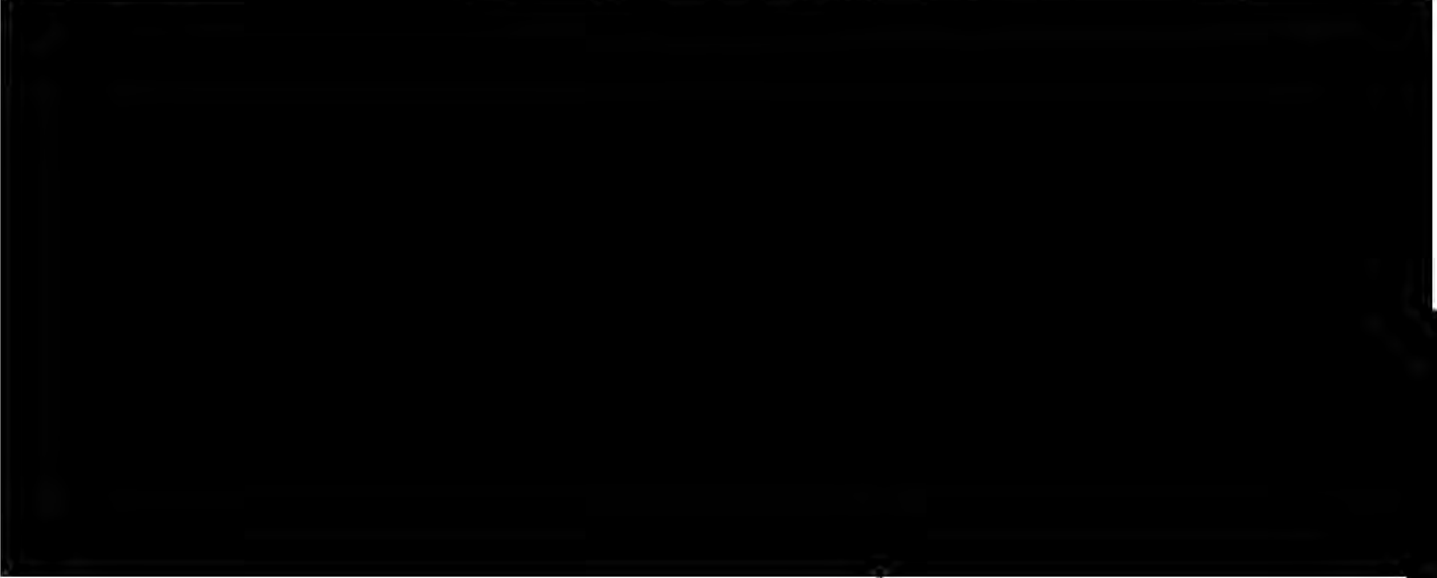


FGR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

288



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

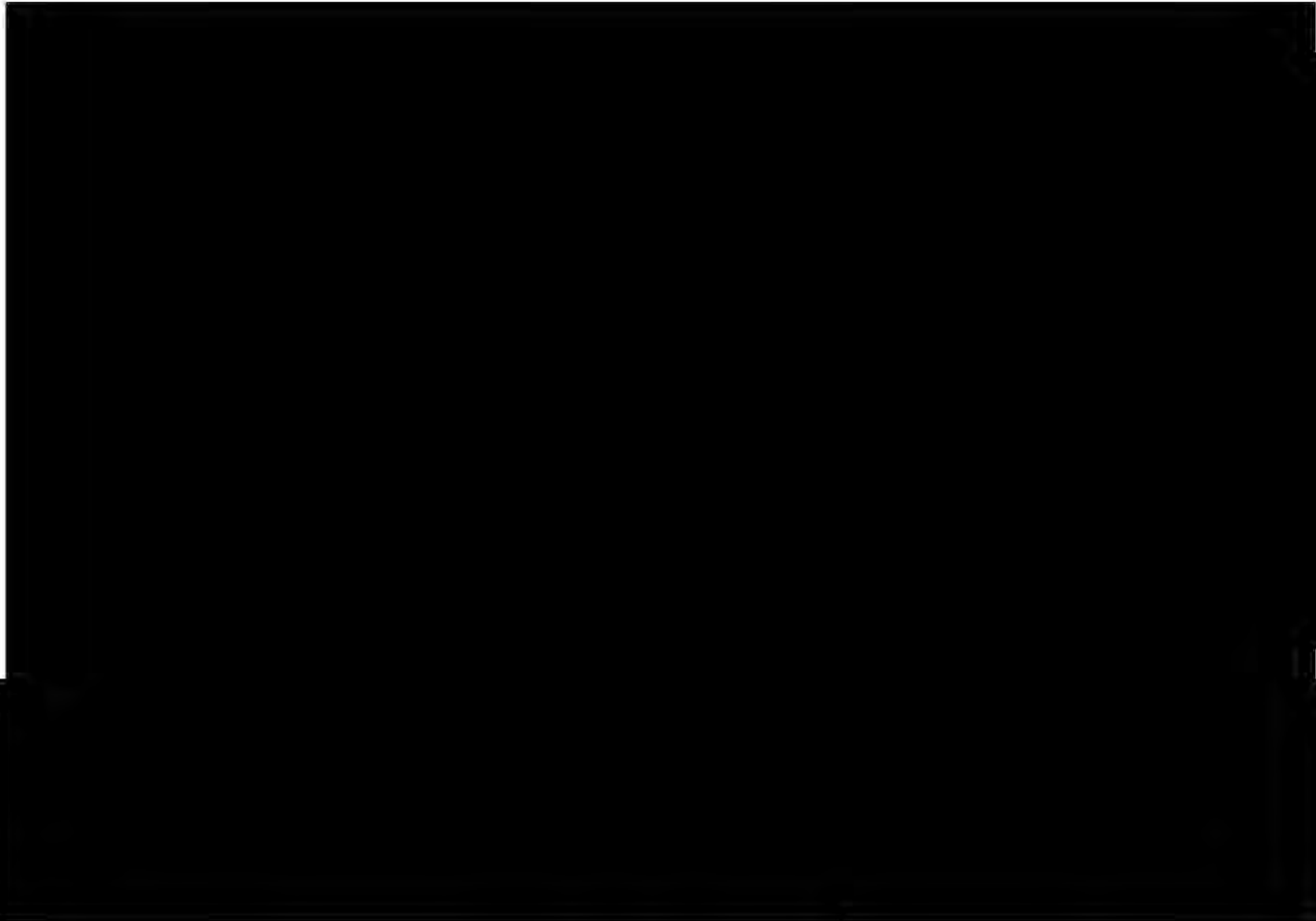
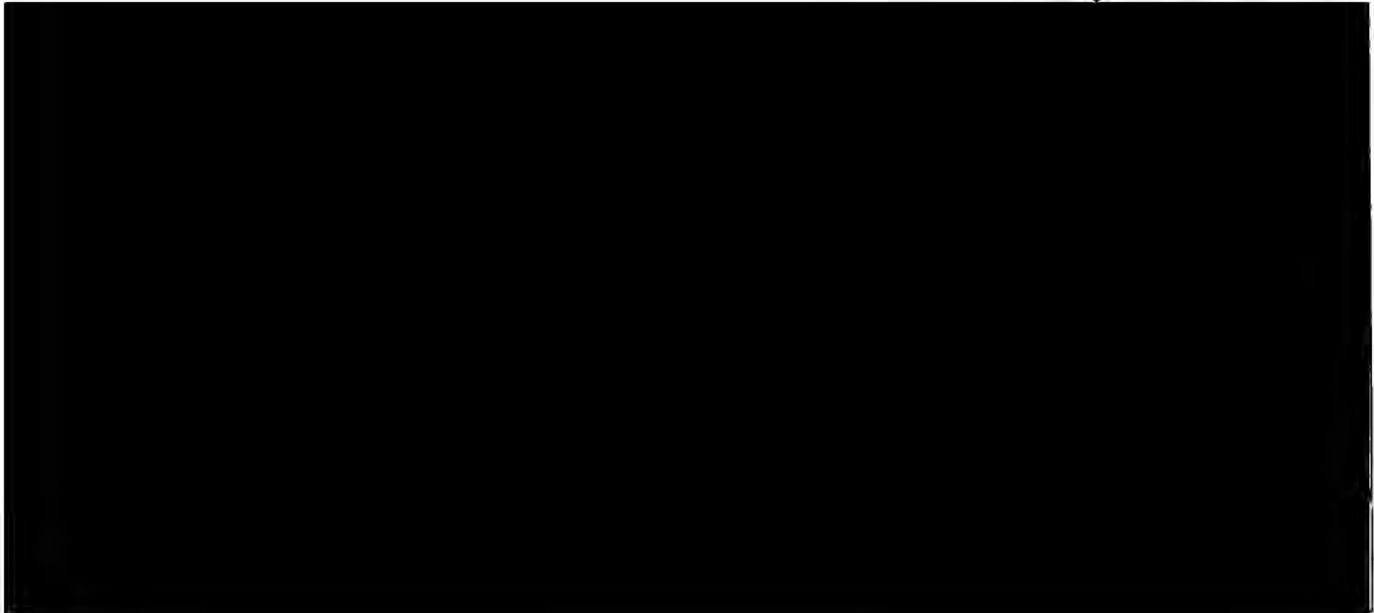
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

289



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgj

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

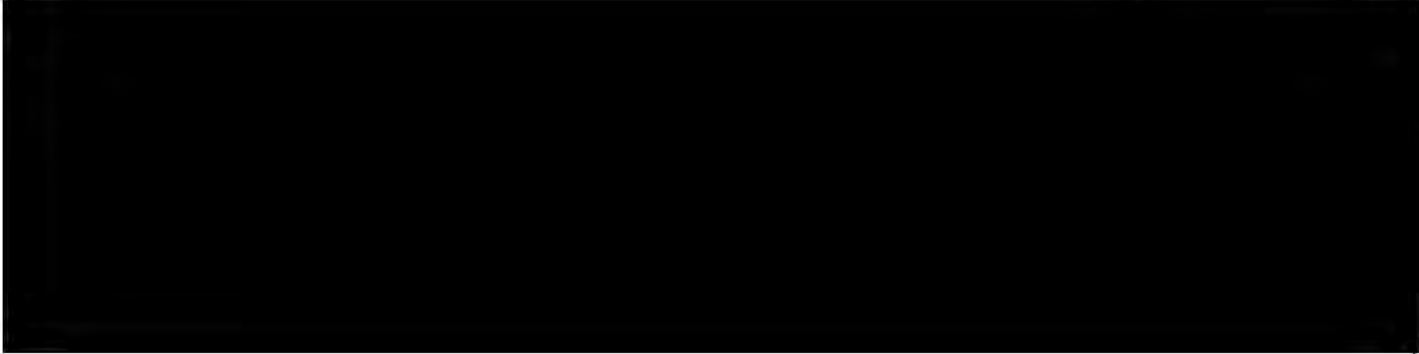
Motivación 2



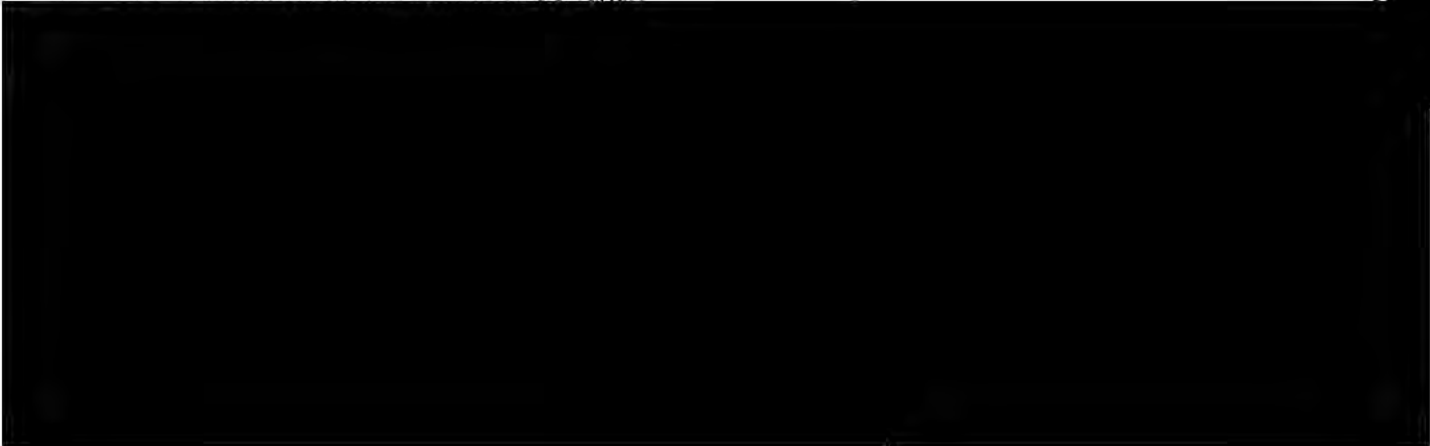
GR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

290



siempre que lo manifestado nos retiramos del lugar.



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

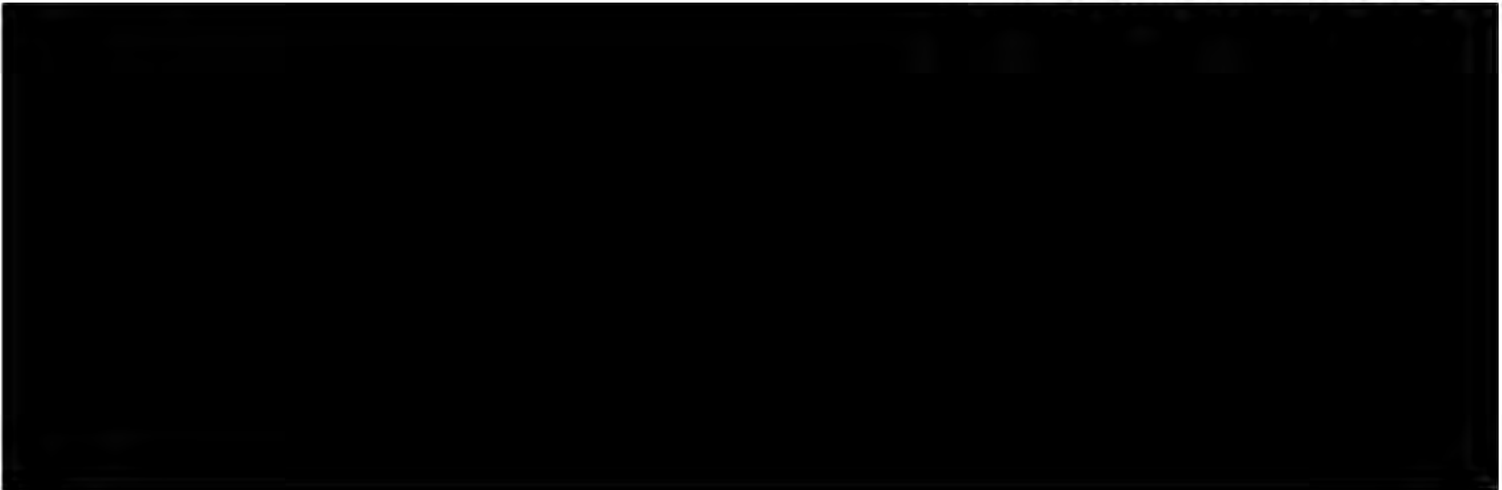
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

291



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.pgr.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR

VISACIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

292



Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES



SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

AL SEÑOR SUBOFICIAL
DE INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
SERVISA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]	POLICÍA PREVENTIVO
	AUXILIAR DE TRANSITO MUNICIPAL
	POLICÍA PREVENTIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015, y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envié a la brevedad el soporte de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar mi acuse, así como la información al correo institucional [Redacted]

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
ECC. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



AL DE INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
TZINAGA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA...
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL Y
APOYO A MANDAMIENTOS





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

295

Oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGCC/DEIA/0982/2019
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LICENCIADO

[REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DGIPAM
PRESENTE.

Hago referencia a su diverso
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/10266/2019 remitido a esta Dirección el
día 15 de julio de 2019, relacionada con la Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual se solicita información



Al respecto le informo que, una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección al día de la fecha, NO se identificaron registros en [REDACTED] se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



LICENCIA DE CONDUCIR

Datos de la Licencia	
<p>[Faint text, mostly illegible]</p>	
Datos de la Licencia	
<p>[Faint text, mostly illegible]</p>	

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

El presente registro no se identificó con R.F.C., sin embargo, coincide con el nombre y la fecha de nacimiento.



296

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Datos del Vehículo	Propietario
<p>Placa</p> <p>Marca</p> <p>Motor</p> <p>PUB. Marca</p> <p>Serie</p> <p>Color</p> <p>Tipo de Vehículo</p> <p>Modelo</p> <p>Ent. Padrón</p> <p>Version</p> <p>RFI</p> <p style="background-color: black; color: white; text-align: center;">REPUVE</p> <p>Unidad</p> <p>T.M.F.</p> <p>NI</p> <p>Fecha Registro</p> <p>Nota Registro</p>	<p style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Propietario</p> <p>Tipo Persona</p> <p>Paterno</p> <p>Materno</p> <p>Nombre</p> <p>Calle</p> <p>No. int.</p> <p>No. Ext.</p> <p>Colonia</p> <p>Municipio</p> <p>Estado</p> <p>Municipio</p> <p>No. de Licencia</p>

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

<p style="text-align: right;">Imp</p> <p>Paterno</p> <p>Materno</p> <p>Nombre</p> <p>Fecha de nacimiento</p> <p>Estado</p> <p>R.F.C.</p> <p>C.I.R.P.</p> <p>C.U.R.P.</p> <p>C.M.F.</p> <p>C.I.E. (N)</p> <p>Residencia</p> <p>Sexo</p> <p>Grado de instrucción</p> <p>Ciclo Civil</p> <p>Prof.</p> <p>Tipo de empleo</p> <p>Entidad</p> <p>Municipio</p> <p>Comunidad</p> <p>Código</p> <p>Escuelas de Externado</p> <p>Experiencia</p> <p>Experiencia Militar</p>	<p style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Estado</p> <p>Municipio</p> <p>Comunidad</p> <p>Código</p> <p>Escuelas de Externado</p> <p>Experiencia</p> <p>Experiencia Militar</p>
--	--



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>VEHICULO 2</p>	<p>DOMICILIO</p> <p>ARMA ASIG</p>
---	--

REFERENCIAS PERSONALES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
EL siguiente registro se identificó sin CURP/RFC, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

<p>INFORMACIÓN GENERAL</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Datos del</p> <p>FISCALIA GENERAL UNIDAD ESPECIAL Y LITIGACIÓN ATI</p>
-----------------------------------	---

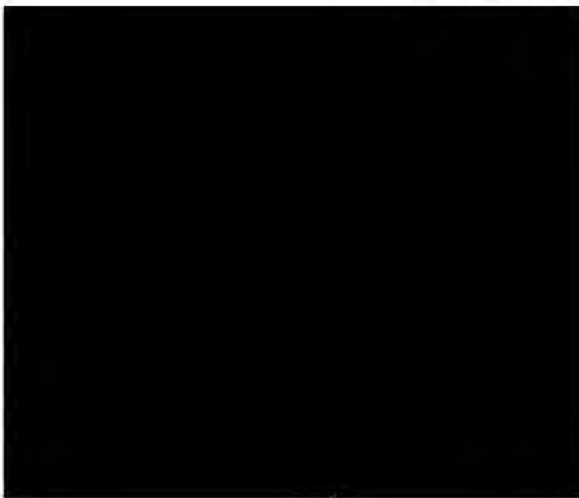


297

REFERENCIAS PERSONALES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
EL siguiente registro se identificó sin CURP/RFC, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

INFORMACIÓN PERSONAL	REFERENCIAS
<p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estatus: [REDACTED] Especialidad: [REDACTED] Grado: [REDACTED] Categoría: [REDACTED] Código de Identificación: [REDACTED] Código de Área: [REDACTED] Código de Unidad: [REDACTED] Código de Centro: [REDACTED] Código de Oficina: [REDACTED] Código de Puesto: [REDACTED] Código de Turno: [REDACTED] Código de Estado: [REDACTED] Código de Municipio: [REDACTED] Código de Delegación: [REDACTED] Código de Calle: [REDACTED] Código de Número: [REDACTED] Código de Colonia: [REDACTED] Código de Ciudad: [REDACTED] Código de País: [REDACTED]</p>	<p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estatus: [REDACTED] Especialidad: [REDACTED] Grado: [REDACTED] Categoría: [REDACTED] Código de Identificación: [REDACTED] Código de Área: [REDACTED] Código de Unidad: [REDACTED] Código de Centro: [REDACTED] Código de Oficina: [REDACTED] Código de Puesto: [REDACTED] Código de Turno: [REDACTED] Código de Estado: [REDACTED] Código de Municipio: [REDACTED] Código de Delegación: [REDACTED] Código de Calle: [REDACTED] Código de Número: [REDACTED] Código de Colonia: [REDACTED] Código de Ciudad: [REDACTED] Código de País: [REDACTED]</p> <p>Datos del I</p> <p>[REDACTED]</p>

REFERENCIAS GENERALES



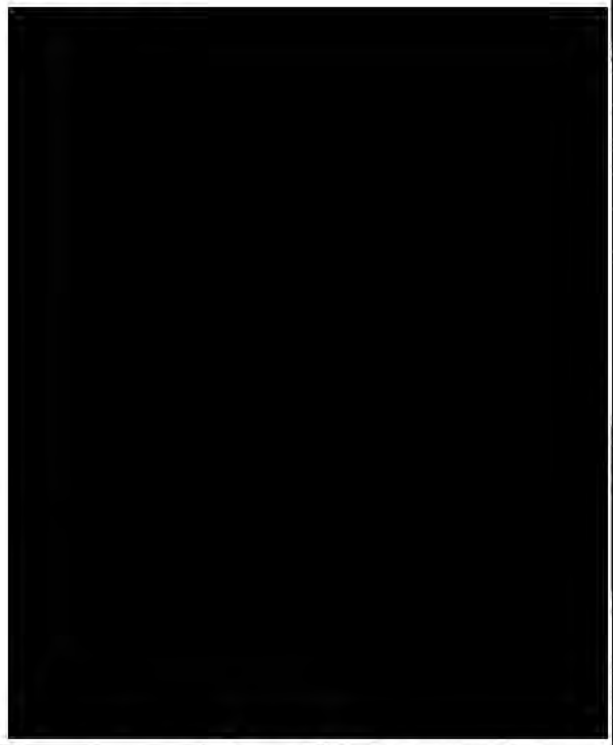
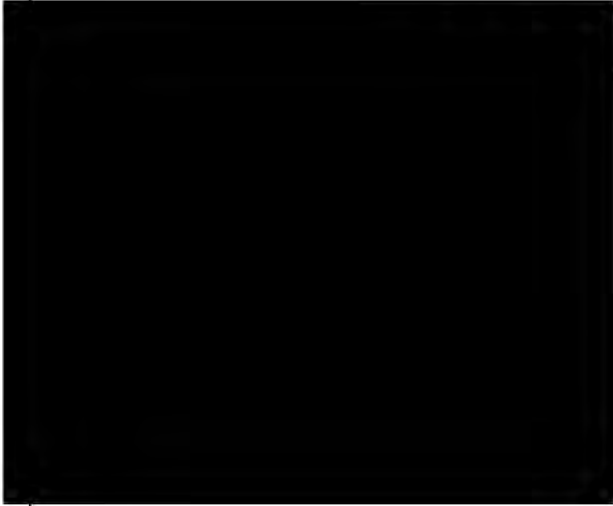
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

REFERENCIAS GENERALES



FISCALIA GENE
UNIDAD ESPECI
Y LEGAL
2011

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA





REFERENCIAS GENERALES

MANDAMIENTO JUDICIAL

a) Causa	
b) Autoridad	
c) Delito	

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



299

Multiple redacted sections containing text labels such as 'INFORMACIÓN PERSONAL', 'DOMICILIO', 'ADSCRIPCIÓN', and 'NEA-175'. The content is mostly obscured by black boxes.



REFERENCIAS PERSONALES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[REDACTED]</p>

El siguiente registro se identificó sin CURP NI RFC, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

REFERENCIAS PERSONALES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[REDACTED]</p>

El siguiente registro se identificó sin CURP NI RFC, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.



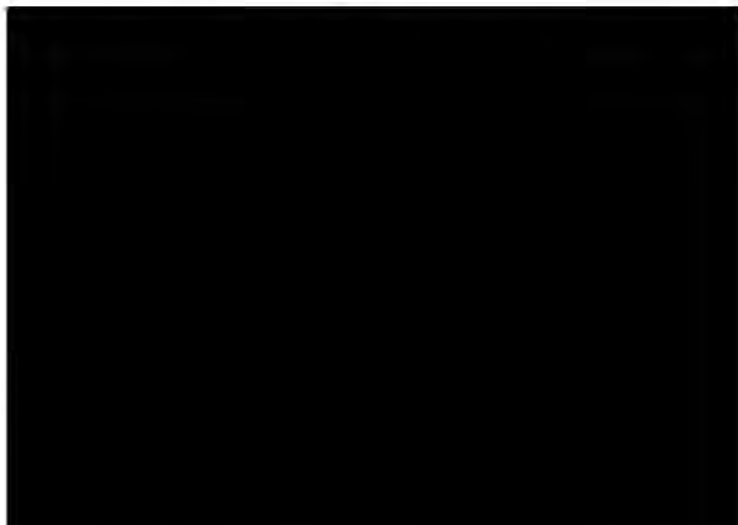
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

300

FELIPE CABRERA FLORES

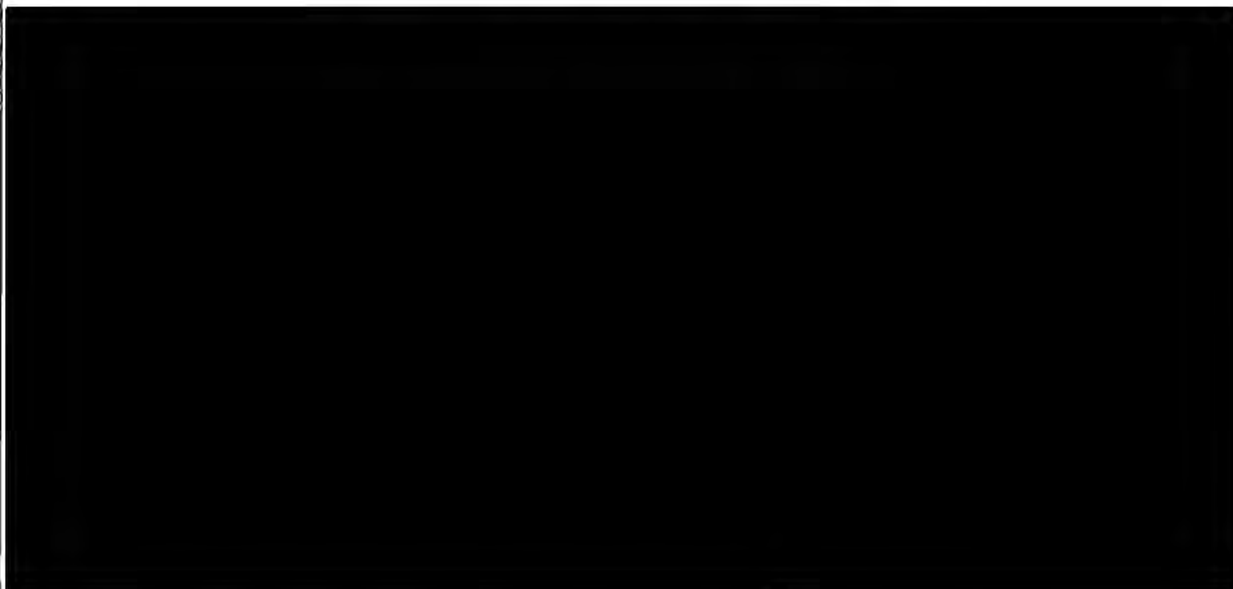
REFERENCIAS GENERALES



Se identificó registro con RFC: [REDACTED]

NO como RFC: [REDACTED]

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA





INFORMACIÓN DE NEGRO

ADSCRIPCIÓN

DOMICILIO

REFERENCIAS GENERALES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Se identificó registro sin RFC



301



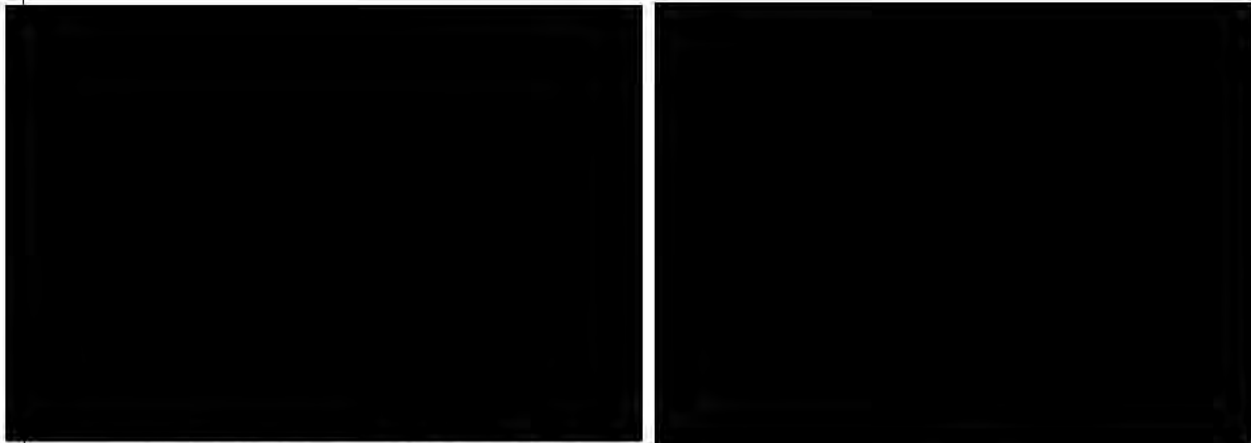
PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Se identificó registro con RFC: [REDACTED], NO como RFC: [REDACTED]

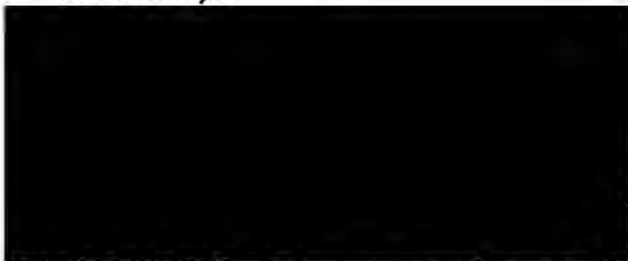
<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>DOMICILIO</p> <p>[REDACTED]</p>



REFERENCIAS GENERALES



Telefonos fijos



Se identificó registro sin CUPR/RFC, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

CAUSA PENAL

Se identificó registro sin CUPR/RFC, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

a) Causa



b) Autoridad



c) Delito



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN



ADSCRIPCIÓN		DOMICILIO	

REFERENCIAS GENERALES

Se identificó registro con fecha de nacimiento	



<p>DOMICILIO</p> <p>País: [Redacted]</p> <p>Estado: [Redacted]</p> <p>Municipio: [Redacted]</p> <p>Código Postal: [Redacted]</p> <p>Calle: [Redacted]</p> <p>Colonia: [Redacted]</p> <p>Localidad: [Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [Redacted]</p> <p>Apellido: [Redacted]</p> <p>Apellido Materno: [Redacted]</p> <p>Nombre Pseudónimo: [Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [Redacted]</p> <p>Colonia: [Redacted]</p> <p>C.P.: [Redacted]</p> <p>Teléfono: [Redacted]</p> <p>Fax: [Redacted]</p> <p>Móvil: [Redacted]</p>
--	---

Se identificó registro con RFC: [Redacted] y No con el RFC [Redacted]

REFERENCIAS GENERALES	
<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p> <p>FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN AY</p>
<p>Se identificó registro con RFC: [Redacted] y No con el RFC: [Redacted]</p>	<p>El siguiente registro no cuenta con RFC ni CURP, dato que corrobore que se trata de la persona de interés.</p>



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

REFERENCIAS GENERALES

Guerrero



Guerrero



Guerrero



Telefonos Mviles

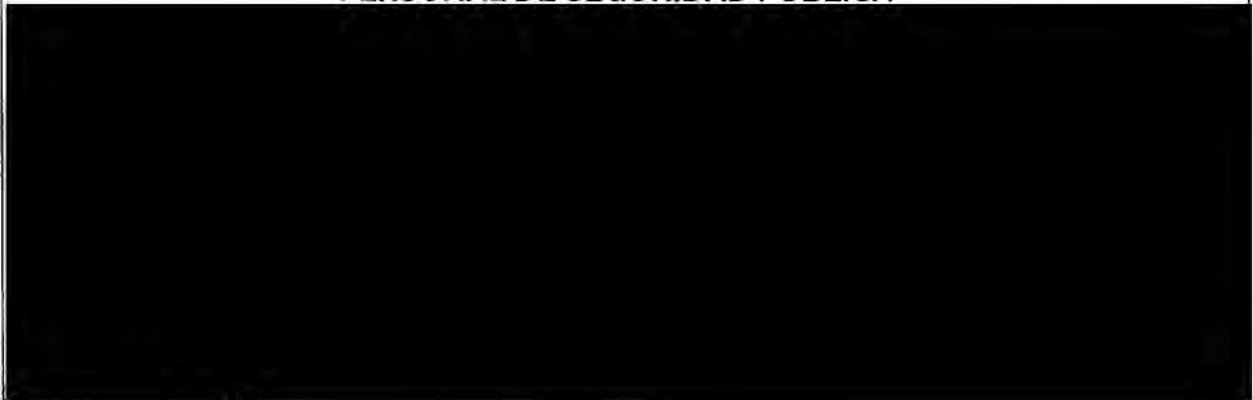


FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN

AV

Se encontraron registros con RFC: [REDACTED] No con RFC: [REDACTED]

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

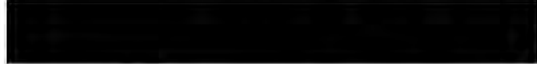




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

306



REFERENCIAS GENERALES

Guerrero



Guerrero



LUCIO RIOS ALBAVERA

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

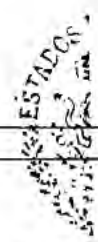




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

INFORMACIÓN GENERAL	FOTOCOPIAS
<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>



REFERENCIAS GENERALES

Guerrero	FISCALÍA GENERAL Guerrero
<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>



REFERENCIAS GENERALES

Morelos



Guerrero



Guerrero



FIN DEL CASO

No se descarta la posibilidad de que el nombre de [REDACTED] que se menciona con antelación, pudieran corresponder a homónimos.

La información de números telefónicos es únicamente de carácter referencial, ésta deberá ser consultada con la compañía telefónica correspondiente, asimismo los datos que le son transmitidos son exclusivamente para los fines de identificación en el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Es importante señalar que, conforme a las atribuciones de esta Dirección únicamente se realiza la consulta en las bases de datos disponibles, la actualización de las mismas no es competencia de esta área, por lo que, se considera conveniente corroborar la información que se remite con las autoridades correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3 transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



"La Encargada de la Dirección de Explotación de Información y Análisis en la Dirección General del Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 3, inciso II, fracción XXVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO
DE COMUNICACIONES
AYO

C.c.p. Lic. Vidal Diazleal Ochoa.- Titular de la Policía Federal Ministerial.- Para su conocimiento.- Respetuosamente
Lic. [Redacción] de la Barca Rueda.- Encargada de la Dirección General del Centro de Comunicaciones.- Para su conocimiento.
Lic. [Redacción] Director General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.- En atención al diverso
FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/10266/2019 - Para su conocimiento

Búsqueda: A.A.J.A | Elaboró: A.A.J.A



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

-- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no desea nombrar abogado, en virtud de no considerarlo

[REDACTED]
actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, extensión 506568 por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15221/2019**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, constante de un total de doce fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras y dieciséis fojas anexas de las cuales catorce son por ambos lados; conociendo como mía la firma que presenta al margen y al calce del informe, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]
E ASISTE



FGR

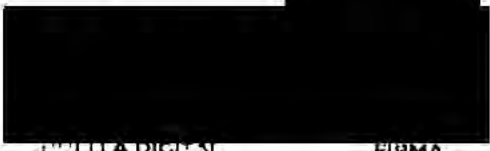
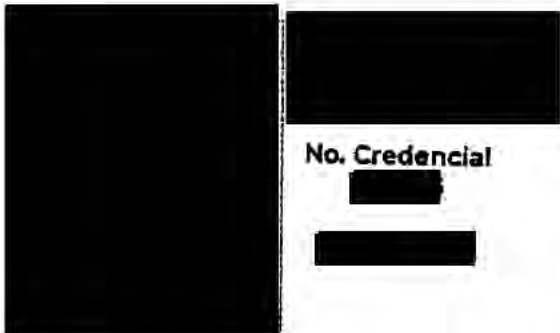
H.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICA DEL ARMA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA

No. Credencial

IMPRESIÓN DIGITAL FIRMA



2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

LETRA DE FRENTE 01012019

Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la República y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido. Fecha de emisión: 2019.

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

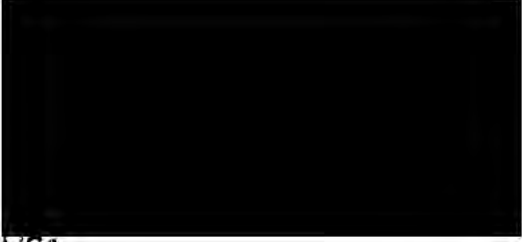
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se turna a [redacted], de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, actuado. ---
---DAMOS FE---

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, México, Tel: 5248000, ext: 550017



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

-- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Quien dijo [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha

[REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15221/2019**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, constante de un total de doce fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras y dieciséis fojas anexas de las cuales catorce son por ambos lados; conociendo como mía la firma que presenta al margen y al calce del informe, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal

DAMOS FE

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTE

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR

R.F.C. C.U.R.P. C.U.I.P. *OLIO



CARACTERÍSTICAS DEL ARMA

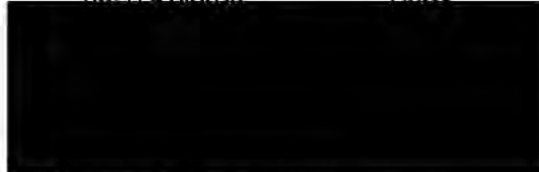
Table with 2 columns: Características del Arma (TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRÍCULA) and Redacted area.



No. Credencial



HUELLA DIGITAL FIRMA



VIGENTE 2019

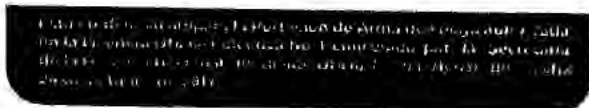
FIRMA



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 05/09/2019



--- En la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. --- El que suscribe licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- CERTIFICA --- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se exhibió a vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- CONSTE --- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final actúo. --- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX 06700, México, D.F. Tel: 5623 1000



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, a las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

--- **Téngase** por recibido el turno ID 10713, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al que se acompaña el Informe total contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15222/2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por los suboficiales de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED], dirigido a la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, constante de dos fojas útiles, documental que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, misma que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes;-----

---- En ausencia de la autoridad solicitante, se tiene por recibida la documental descrita con anterioridad, de lo que se le hará del conocimiento del Representante Social Federal, que tenga a cargo la investigación del tema objeto de la documental en mención, y provea lo que a su interés convenga.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----
--- **PRIMERO.** Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Representante Social Federal a cargo del tema indicado en la documental recibida, para que acuerde lo que a su interés convenga.-----

----- **CUMPLASE** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

314

Id: 10713
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15222
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1269/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHUIATIVA Y MINUCIOSA, QUE INCLUYA LA PARTICIPIACIÓN QUE TUVIERON LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MINICIPAL DE IXTATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO...".

Observaciones:

FGR RECIBIDO
13 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15222/2019
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME TOTAL

10713

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASISTENTE A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1269/2019, relacionado con la AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015,

[REDACTED]

Los suscritos nos trasladamos al Municipio de Ixtateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para lograr obtener
[REDACTED]

de Ixtateopan de Cuauhtémoc, previa identificación como Policías Federales Ministeriales, quien nos menciona
que el día 26 de septiembre de cada año se conmemora al descubrimiento de los restos del emperador
Cuauhtémoc, por lo que todos los policías se quedan al pendiente de la celebración, ya que por lo regular
reciben la visita del Gobernador del estado o algún otra persona del gobierno, siendo todo lo referido por esta
persona nos retiramos del lugar.

Continuando con la investigación nos entrevistamos con el C. [REDACTED]
Pública Municipal en Ixtateopan de Cuauhtémoc, quien nos comenta que tenía como a [REDACTED]
[REDACTED]

siendo todo lo referido por esta persona, nos retiramos del lugar.

Asimismo nos entrevistamos con un vecino del lugar de sexo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de
edad, así [REDACTED] comoleción [REDACTED] con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales

Nr. Casa de la Moneda No. 223, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán C.P. 11200
Tel: 55 32 68 00 www.gob.mx



FGR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FGR RECIBIDO

19 SEP 2019

Maná 15:50 hrs

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. PRESENTE:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

315

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/15222/2019. Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". ASUNTO: INFORME TOTAL.

10713

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1269/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 12 de junio de 2019, donde solicita "...realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya la participación que tuvieron los elementos de la dirección de seguridad pública municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, toda vez el propio subdirector de la Policía de Cocula señaló, que al iniciarse los hechos aquella noche del 26 de septiembre de 2014, escucho por radio se decía textualmente (ya va llegando el apoyo de la policía de Huitzuc y enseguida va llegando el apoyo de la policía de Ixcateopan)...." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos al Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para lograr obtener testimonios de los pobladores de la localidad, para tener en claro la participación de los policías del Municipio, por lo que nos entrevistamos con [redacted] Secretario General del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, previa identificación como Policías Federales Ministeriales, quien nos menciona que el día 26 de septiembre de cada año se conmemora el descubrimiento de los restos del emperador Cuauhtémoc, por lo que todos los policías se quedan al pendiente de la celebración, ya que por lo regular reciben la visita del Gobernador del estado o algún otra persona del gobierno, siendo todo lo referido por esta persona nos retiramos del lugar.

Continuando con la investigación nos entrevistamos con el C. [redacted], Director de Seguridad Pública Municipal en Ixcateopan de Cuauhtémoc, [redacted] seguridad a su mando, continuamente: [redacted] encontraban en el evento que se [redacted]

siendo todo lo referido por esta persona, nos retiramos del lugar.

Asimismo nos entrevistamos con un vecino del lugar de sexo [redacted] de aproximadamente [redacted] de edad, tez [redacted], complexión [redacted], con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200 (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2



[Redacted text block]

Continuamente nos entrevistamos con un comerciante de la plaza principal llamada [Redacted], siendo esta una mujer de aproximadamente [Redacted] años de edad, complexión [Redacted], tez [Redacted] quien omitió sus generales por no verse involucrada en problemas legales, previa identificación como Policías Federales Ministeriales, nos menciona que el día 26 de septiembre del 2014 ella se encontraba atendiendo su negocio y se dio cuenta que todos los policías se encontraban dando seguridad al evento que se llevó a cabo en el museo, sin que ella observara algún movimiento inusual por la noche, siendo todo lo referido por esta persona nos retiramos del lugar.

De tal manera que procedimos a entrevistarnos con un taxista del Municipio quien tiene la base cerca de la plaza principal, siendo este del sexo [Redacted] de aproximadamente [Redacted] años de edad, tez m [Redacted], complexión [Redacted], quien omitió sus generales por no tener problemas legales, previa identificación como Policías Federales Ministeriales, quien nos menciona que el día 26 de septiembre del 2014, él se encontraba brindando sus servicios a los turistas que llegan a la fiesta del emperador Cuauhtémoc, percatándose que todos los policías se encontraban resguardando el Municipio de Ixcateopan, ya que siempre cuentan con la visita de personas del gobierno, asimismo nos menciona que ya por la noche vio que los policías se encontraban en la plaza principal, ya que también ahí se encuentra su comandancia, sin que viera movimientos inusuales, siendo todo lo referido por esta persona nos retiramos del lugar.

Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

DE LA REPUBLICA
EN INVESTIGACIÓN ATENTAMENTE
POLICÍAS FEDERALES M

[Redacted signature]

SUBOFICIAL

[Redacted signature]

SUBOFICIAL



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

317

RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 16:00 dieciséis horas con cero minutos, del día 19 diecinueve de septiembre de año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] de edad, en virtud de haber [REDACTED]

[REDACTED] estado civil casado, instrucción escolar Licenciatura en [REDACTED] que actualmente labora como Policía Federal Ministerial, con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/115222/2019**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, constante de un total de dos fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al final del lado izquierdo de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTEN [REDACTED]



FGR

N.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICA DEL ARMA CORTA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA



No. Credencial



IMPRESIÓN DIGITAL

FIRMA



2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 53/18031 de fecha 25 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatados. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

SECRETARÍA DE DEFENSA

En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.
El que suscribe, licenciado [redacted] Z, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así lo acordó y hizo el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, México, D.F., Tel. 56 23 43 11, 56 23 43 12



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] ante del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] S [REDACTED], lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECER -----

--- Quien dijo llamarse J [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número **634720**; expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografia de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos fisicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] años de edad, en virtud de haber nacido el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], estado civil [REDACTED], instrucción escolar [REDACTED], Religión [REDACTED] que actualmente labora como Policía Federal Ministerial, con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hldalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. -----

DECLARA -----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/15222/2019**, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve constante de un total de dos fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al final del lado derecho de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIP



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
*OLIO

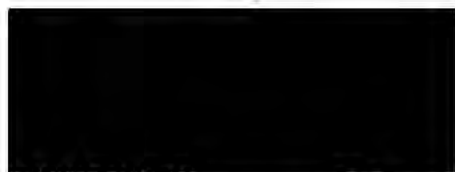


CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRÍCULA



No. Credencial



HUELLA DIGITAL

FIRMA

VIGENCIA
2019

PRIMERA SEMANA



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2019

Esta es credencial ampara la Portación de Armas. Fue autorizada en la Ley Orgánica de la Fiscalía No. 1, emitida por la Secretaría de Gobernación mediante Oficio No. 111/0631 de fecha 24 de octubre de 2017.

--- En la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.
--- El que suscribe licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado FELTERIO [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, actuado. ---

DAMOS FE



A REPÚBLICA



TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, del Área Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 53480000, ext. 314306.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

--- **Téngase** por recibido el turno ID 10711, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al que se acompaña el oficio número DJN/AP/15420/19 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED] Capitán de Fragata SJN Directora de Justicia Naval, dirigido a la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, constante de una foja útil, documental que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes;-----

--- En ausencia de la autoridad solicitante, se tiene por recibida la documental descrita con anterioridad, de lo que se le hará del conocimiento del Representante Social Federal, que tenga a cargo la investigación del tema objeto de la documental en mención, y provea lo que a su interés convenga.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO** Se tienen por recibidas las documentales descritas en el presente acuerdo, mismas que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO** Hágase del conocimiento del Representante Social Federal a cargo del tema indicado en la documental recibida, para que acuerde lo que a su interés convenga.-----

CUMPLASE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

322

Id: 10711
Número: DJN/AP/15420/19
Fecha: 17/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted] Z
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: CAP. DE FRAG. SJN DIRECTORA DE JUSTICIA NAVAL [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE MARINA, UNIDAD JURÍDICA. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO FGR/FEMDH/UEILCA/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA RETENCIÓN [Redacted] EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1 SE INFORMA QUE LOS CC. [Redacted] SE ENCONTRABAN ADSCRITOS AL BATALLÓN DE INFANTERIA FUSILEROS PARACAIDISTAS

Observaciones:

MARINA 2019

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES
Y CONTROL DE PROCESOS
OFICIO NUM. DJN/AP/15420/19

Asunto: Se proporciona información

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.

10711

Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Avenida Insurgentes núm. 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, CDMX.

19 SEP 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Ref: Su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0443/2019 del 12 actual.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en relación con el documento citado en la referencia, emitido dentro de la averiguación previa [Redacted] ante el cual solicita información relacionada con la detención de [Redacted] vigente.

Por cuanto hace al punto 1 de su requerimiento, se informa a [Redacted] la Federación, [Redacted] se encontraban adscritos al Batallón de Infantería Fusileros Paracaidistas, dependiente en ese entonces de la Séptima Brigada de Infantería de Marina, con sede en la Ciudad de México.

Asimismo, por cuanto hace a la información referente, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa ya procedió a solicitarla a las Unidades Operativas correspondientes, por lo que una vez que se recibe, se le hará llegar de inmediato.

Lo que se informa a esa Autoridad Ministerial para que surta los efectos legales correspondientes, dentro de la indagatoria de mérito.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

Coda:

[Redacted] M.- Secretario particular del C. Almirante Secretario. - Para su superior pimiento a su volante 377 del 13 actual. - Respetuosamente. - Edificio.

15 SEPT 2019

AL SECREARIO



323

Asunto: Se proporciona información.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Avenida Insurgentes núm. 20, Colonia Roma
Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600,
CDMX.

10711



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

19 SEP 2019
Maná 14:24 h
UNIDAD ESPECIAL DE
LITIGACIÓN PENAL

Ref.: Su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0443/2019 del 12 actual.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en relación con el documento citado en la referencia, emitido dentro de la averiguación previa [Redacted] mediante el cual solicita información relacionada con la detención de los CC. [Redacted] sobre el particular, se permite hacer de su conocimiento lo siguiente.

Por cuanto hace al punto 1 de su requerimiento, se informa a esa Representación Social de la Federación que en fe [Redacted] CC. [Redacted] se encontraban adscritos al Batallón de Infantería Fusileros Paracaidistas, dependiente en ese entonces de la Séptima Brigada de Infantería de Marina, con sede en la Ciudad de México.

Asimismo, por cuanto hace a la información restante, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa ya procedió a solicitarla a las Unidades Operativas correspondientes, por lo que una vez que se reciba, se le hará llegar de inmediato.

Lo que se informa a esa Autoridad Ministerial para que surta los efectos legales correspondientes, dentro de la indagatoria de mérito.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

[Redacted]

Copia:

AL C. Vicealmirante CG. DEM.- Secretario particular del C. Almirante Secretario.- Para su superior [Redacted] En cumplimiento a su volante 377 del 13 actual. - Respetuosamente.- Edificio.

[Redacted]

Av. Insurgentes 801, Los Angeles CP04910
5511 3624 6500 www.vom.mar.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PF/DINV/CIG7DGFRD/IP/0769/2019.

- - -En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos, del día 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** por recibido el turno **Id 10708** de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite informe policial PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019, de trece de septiembre del mismo año, suscrito por el Jefe de Departamento Suboficial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de la Policía Federal, por medio del cual informa lo siguiente: - - -

"..en atención al oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019, de fecha diez de septiembre del año en curso, relacionada con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal se localizó lo siguiente, dando cumplimiento al resguardo de la información, se entrega en sobre cerrado Informe Policial número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019..." (Sic).-----

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tener a la vista el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019, de trece de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de Departamento Suboficial [REDACTED] [REDACTED] de la Policía Federal, documento constante de **una** foja útil escrita por uno solo de sus lados y adjunto al mismo el informe policial con el mismo número, constante de **treinta y dos** fojas útiles; asimismo comunica que la información remitida en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obtenida de Plataforma México, en el Sistema de Información Criminal, contienen datos susceptibles de calificarse como reservados o confidenciales, por lo tanto deberá tomarse las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma, a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, por lo cual se ordena que las treinta y dos copias referidas obren glosadas en sobre cerrado con la leyenda reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 110, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero,



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

325

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; 110, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

----- **ÚNICO.**----- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CÚMPLASE** -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
2019

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FEDERAL

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

326

Recib.
19/sep/19
17:46 hr

Id: 10708
Número: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019
Fecha: 13/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN. AL RESPECTO REMITE RESPUESTA CON OFICIO PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019, QUE CONSTA DE 32 FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

Observaciones:

SEGURIDAD
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

FGR RECIBIDO
19 SEP 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019

Unidad de México a 19 de septiembre de 2019

Asunto: Of. FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019

10708

Presente

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 21) y en el artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 11) y fracción IV, XX del artículo 12 de la Ley General del Poder Judicial (artículo 5) y fracción III del artículo 11 de la Ley General del Poder Judicial (artículo 12) del Código Nacional de Procedimientos Penales, la información que se solicita al Oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019 de fecha 10 de septiembre del año en curso, relacionada con la solicitud número FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019 de fecha 10 de septiembre del año en curso, se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, por lo que se solicita a la Unidad de México, en el ámbito de sus facultades de información, realizar la siguiente: dando cumplimiento al requerimiento de la información, se entrega en sobre cerrado el Informe Policial número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019 que consta de 32 hojas impresas por un solo lado.

Cabe hacer mención que la presente información remite en atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obrando de "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, bajo las medidas necesarias durante el manejo o tratamiento de la misma a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de la información presentada, impide su divulgación y uso indebido, siendo una obligación de los servidores públicos y al incumplirse se incurrirá en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, apartado A, fracción II y VI, artículo 30, apartado C, fracción V, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 119, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

2019



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

327



FGR

RECIBIDO

19 SEP 2019
México 13:12

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

INFORME POLICIAL: PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019

Asunto: Ar'n. OF. FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019

10704

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación
Comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 párrafo 1, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal, artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo en atención al Oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0410/2019 de fecha 10 de septiembre del año en curso, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto a su solicitud y en el ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó lo siguiente, dando cumplimiento al resguardo de la información, se entrega en sobre cerrado, el Informe Policial número PF/DINV/CIG/DGFRD/IP/0769/2019 que consta de 32 fojas impresas por un solo lado.

Cabe hacer mención que la presente información remitida en atención a su solicitud, en ámbito de competencia de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, obtenida de "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal; bajo las especificaciones del curso, contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, por tanto deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma a fin de salvaguardar la secrecía respecto de la información presentada, impedir su divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos y al incumplirla se incurre en faltas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, apartado A fracción II y VII, artículo 20, apartado C fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 del Código nacional de Procedimientos Penales, artículo 40, fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 116 y 120, fracción III o V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113, fracción I y 117, fracción III o V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo todo lo que se tiene que informar, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE



REGISTRACIÓN
A EL CASO
PA

[Handwritten signature]

Conclusión 12:47 hrs
ASIGNACIÓN ADGFRD/8743/19

Comisaria Mtra. Imelda Olivia Olivarez Cruz, Directora General de Fichas y Registros Delictivos en atención al Volante OCG-19-09-04216, Volante 19759/2019 y R-08371/19. Por su superior conocimiento.



Calle Legaria 1371 Col. Investigaciones Alameda y Alameda (Bicentenario) CDMX, C.P. 06500
Teléfono: (55) 57 03 311 - 500 Ext. 23228 www.gob.mx/policiafederal

1/32

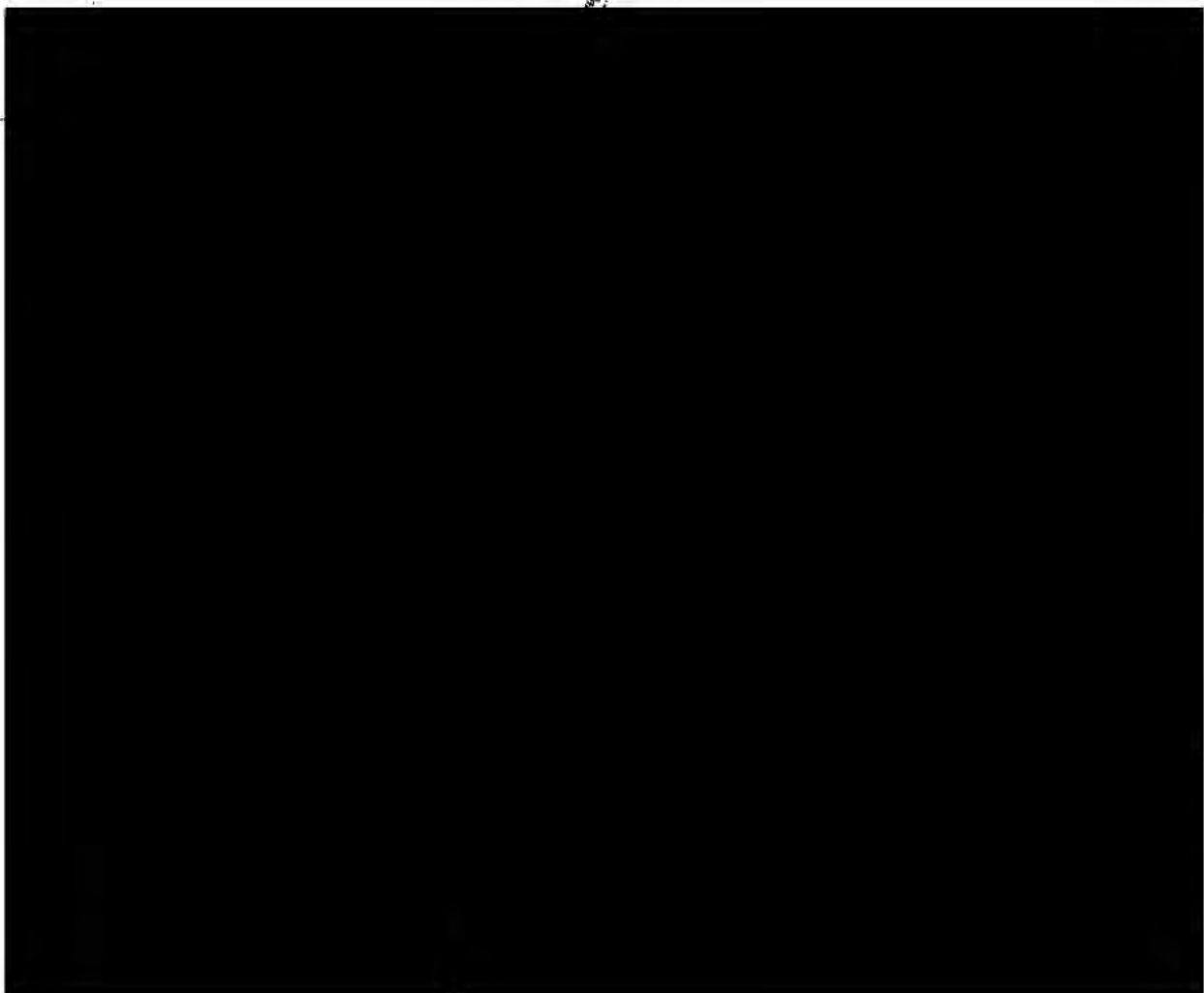
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

328



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



329

**RECEPCIÓN DEL OFICIO
SCRPPA/DS/5864/2019**

- - - En la ciudad de México, siendo las **18:30** dieciocho horas con treinta minutos del día **19** diecinueve de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** Por recibido el turno número 10716 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite copia del oficio número **SCRPPA/DS/5864/2019**, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, suscrito por el Doctor [REDACTED] subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Coordinador de Supervisión y Control Regional, el oficio de la solicitud con número **FEMDH/UEILCA/0475/2019**, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, para que provea lo que conforme a derecho corresponda. - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la copia que remite siendo los siguientes: oficio número **SCRPPA/DS/5864/2019**, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, suscrito por el Doctor [REDACTED], Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Agréguese copia del oficio número **SCRPPA/DS/5864/2019**, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de lo anterior. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE DIL

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

330

Id: 10716
Número: SCRPPA/DS/5864/2019
Fecha: 18/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019

RECIBI 19/SEP/2019
17:55 hrs

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]


Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FEMDH/UEILCA/0475/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN A LA EMPRESA TELEFÓNICA DENOMINADA [Redacted] AL RESPECTO INFORMA SOBRE EL TRÁMITE PROPORCIONADO.

Observaciones:

 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/5864/2019

Ciudad de México, a 16 de septiembre del 2019
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

URGENTE

10716

[Redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido maestro Guevara

Adjunto al presente remito a usted el oficio num FEMDH/UEILCA/0475/2019, de fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, signado por el Lcdo. Oihon Guzmán Cuevas, agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DÍPSA, S.A. de CV, respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

FGR RECIBIDO
ATENTAMENTE
SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

19 SEP 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo, Sexto y Octavo (primer párrafo) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

[Redacted]
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH. - Para el Subprocurador General Adjunto de la Oficina de Investigación - Para el Coordinador de Materia de la Dirección General de Control de Investigaciones Penales - Módulo P. - Presente. - Para el Jefe de la Oficina de Control de Investigaciones Penales y Amparo - Módulo P. - Presente.

Tiene firma digital
Firma
Firma y sello

Av. Insurgentes No. 20, de la Colonia de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700, +52 (55) 5345 - 0000 ext. 500492 y 500331 / www.gob.mx/fgr



331

Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.

URGENTE

10710

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FEMDH/UEILCA/0475/2019, de fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, signado por el Lcdo. [Redacted] [Redacted], agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



FGR RECIBIDO

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

19 SEP 2019

Maria 1125316

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

- C.c.p Mtro. Omar Gómez Trejo - Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH.- Para su conocimiento.- Presente.
- Mtro. [Redacted] - Director General Adjunto de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lcdo. [Redacted] - Encargado de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
- Lcdo. [Redacted] - Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI: 13459

Elaboro	[Redacted]
Revisó y autorizo	[Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



332

Oficio No. SCRPPA/DS/5864/2019

Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

**Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.**

URGENTE

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FEMDH/UEILCA/0475/2019, de fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, signado por el Lcdo. [Redacted] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada [Redacted] [Redacted] respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FGR RECIBIDO

19 SEP 2019

Maria 11:53

ATENTAMENTE

EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Decimo segundo transitorios de la Ley Organica de la Fiscalía General de la Republica

- C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH.- Para su conocimiento.- Presente.
- Mtro. [Redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lcdo. [Redacted] - Jefe de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
- Lcdo. [Redacted] - Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI: 13459

Elaboro	[Redacted]
Reviso y autorizó	[Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

333

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, a las trece horas del día veinte del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal. -----

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa, y toda vez que el funcionario [REDACTED] no compareció ante esta Representación Social de la Federación, en la fecha señalada en el oficio SDHPDSC/OI/1256/2016, de fecha diez de junio del presente año, el cual se encuentra agregado a las constancias que integran la presente indagatoria, razón por la cual, se ordena nuevamente que por medio de su superior jerárquico [REDACTED] Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, sea citado para que en calidad de testigo, comparezca ante esta autoridad a las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso y rinda declaración respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Guerrero, debiendo exhibir identificación oficial vigente con fotografía, sin omitir referirle que en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar de licenciado en Derecho para que lo asista en el desahogo de dicha diligencia, apercibiéndolo al superior jerárquico en mención, que en caso de no dar cumplimiento al presente mandato, se le podrá imponer algún medio de apremio contemplado en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, y 16, 73, 82, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que se



335

Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0494/2019
Ciudad de México, a 20 de septiembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TELOLOAPAN, GUERRERO.
PRESENTE.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena la creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

En atención a que el servidor público **[REDACTED]**, omitió comparecer ante esta Representación Social de la Federación en el horario señalado en el oficio SDHPDSC/OI/4756/2019, de fecha 10 de junio del año en curso, me permito solicitarle nuevamente que por su conducto, se cite para que **comparezca ante esta autoridad a las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso**, en el domicilio **[REDACTED]** avenida Insurgentes, número 20, piso 12, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, teléfono 55 53460000, extensión **[REDACTED]** para que en calidad de testigo se sirva rendir su declaración ministerial respecto a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Iguala, Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, en este mismo contexto en términos del numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar de Licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que se podrá imponer en su contra algún medio de apremio contemplado en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en



caso de que el funcionario público en cita, omite comparecer sin causa justificada ante esta Representación Social de la Federación, en el horario y fecha citada.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

-- En ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 113, 117 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el cual se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

HACE CONSTAR

-- Que el día de la fecha en que se actúa se remiten ACUSES de los oficios FGR/FEMDH/UEILCA/0415/2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/0412/2019, de fecha diez de septiembre del presente año, en virtud de que corresponden a la averiguación previa número AP/SDHPDSC/OI/001/2015 y por cargas de trabajo no se habían remitido.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Oficio No. SDHPDSC/OI/0412/2019

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019

COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
Presente.

Distinguido Comisionado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; observando lo dispuesto en el numeral 33 fracción IV del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, por este medio respetuosamente, se le solicita lo siguiente: Se autorice ACCESO al personal que se indica para efectos de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, con el interno que indica en la siguiente fecha y hora.

Table with 3 columns: NOMBRE, CEFERESO, FECHA. Row 1: [Redacted], No. 5 "Oriente" Villaldama, Veracruz, 13 de septiembre de 2019 A partir de las 12:00 hrs.

El personal designado son los licenciados [Redacted] y personal designado que se identificara con original y copia de su identificación como personal de la CEAV en su momento, se requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora, así como autorización de acceso del siguiente material: bolígrafo azul, cojín con tinta azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se llevará cabo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

Stamp: SEGURIDAD PUBLICA, FOLIO DE PARTES, 3/9, 16/9/19

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION DEL CASO AYOTZINAPA

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerias Guerra.- Fiscal Especial en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento. - Presente.
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación.- En cumplimiento a sus instrucciones.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5561. mvillanueva@pgr.gob.mx



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

340
Apl/01/15



Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0415 /2019

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA FEDERAL
DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
Presente.

Distinguida licenciada [REDACTED]:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, por lo que por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- Se proporcione asistencia de [REDACTED] VICTIMAL para las diligencias ministeriales que se efectuarán en el siguiente lugar, fecha y hora, para comparecer en los [REDACTED] internos.

CEFERES	FECHA
No. 5 "Original" Penal Federal Villaldama en el Estado de Veracruz	13 de septiembre de 2019

No omito, señalar que para la autorización de [REDACTED] necesario que el personal designado se identifique con original y copia de su identificación como personal de [REDACTED] de anexa oficio de referencia y ponemos a sus órdenes los números telefónicos 53460000 extensión 508318 y 981 2009178 del licenciado [REDACTED] encargado del área.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Vo.Bo.



DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION DEL CASO AYOTZINAPA

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal Especial en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento. - Presente
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación.- En cumplimiento a sus instrucciones.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5561. mvillanueva@pgr.gob.mx



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL LICENCIADO IGNACION OCAMPO ZAVALETA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En Iguala de la Independencia, siendo las siete horas con siete minutos del día veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - **-VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como de la revisión de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta de especial trascendencia requerir al licenciado [REDACTED]

Presidente del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, realice las gestiones necesarias a la finalidad de que se ordene que a partir del día de la fecha, será necesario e indispensable se deje de arrojar basura en el tiradero de basura del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, entendiéndose también que desde este momento ninguna persona particular o de institución pública tendrá acceso a este lugar sin autorización de la Fiscalía General de la República, por lo que desde luego se deberá encontrar otro lugar para el depósito de desechos del municipio desde esta fecha hasta que se ordene una medida diferente por esta Fiscalía, en virtud de que es de vital importancia para el desarrollo de la investigación la preservación de este lugar y su acceso restringido. Aunado a ello, solicitarle que en vía de colaboración nos proporcione el nombre de la o las personas que se encuentren como encargados de este tiradero, así como de las personas particulares o personal del ayuntamiento que concurra a este sitio a arrojar basura y el nombre de las personas que realicen labores de pepena en este lugar esto desde mes de septiembre de dos mil catorce a la fecha.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103, 113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-----**ACUERDA**-----

- - -**UNICO.**- Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano del Estado de Guerrero, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

-----**CÚMPLASE**-----

- - -**ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - -**RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0504/2015** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0504/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Iguala de la Independencia Guerrero, a 22 de septiembre de 2019

L [Redacted]
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; Lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envié un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted en vía de colaboración lo siguiente:

Se solicita realice las gestiones necesarias con la finalidad de que se ordene que a partir del día de hoy, se deje de arrojar la basura en el tiradero ubicado en [Redacted], entendiéndose también que desde este momento ninguna persona particular o de institución pública tendrá acceso a este lugar sin autorización de la Fiscalía General de la República, por lo que desde luego se debe encontrar otro lugar para el depósito de desechos del municipio desde esta fecha hasta que se ordene una medida diferente por esta Fiscalía, en virtud de que es de vital importancia para el desarrollo de la investigación y litigación para el caso Ayotzinapa el acceso a este lugar y su acceso restringido.

Aunado a ello le solicito que en vía de colaboración nos proporcione el nombre de la o las personas que se encuentren como encargados de este tiradero, así como de las personas particulares o personal del ayuntamiento que concurra a este sitio a arrojar basura y el nombre de las personas que realicen labores de pepeña en este lugar esto desde mes de septiembre de dos mil catorce a la fecha.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Guillermo Ocelino

[Redacted Signature Area]

MENTE

18, 30 11-05

22 Septiembre



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

"MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO"

- - -En el municipio Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día (22) veintidós de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----

HA CE CONSTAR

----- Que siendo [REDACTED] que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritonal [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Ingeniería y Arquitectura, Delitos Ambientales, Fotografía Forense, Arqueología Forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien [REDACTED] informe [REDACTED] su presencia; se hace constar que se encuentran elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean



licitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero.-

- - -El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la **Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa**, al respecto nos constituimos en el basurero del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, ubicado en la curva del chapopote, en la carretera Iguala Huitzucu en las coordenadas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar en el cual se realizó un recorrido técnico para verificar que necesidades de equipo y de personal adicional al actuante se necesitaria para poder intervenir el lugar, ya que se encuentra una gran cantidad de basura y de lixiviado, asimismo, es de llamar la atención humo en diferentes secciones del lugar que se quedó resguardado por personal militar para que se puedan continuar con las actividades al día siguiente. -----

- - -Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dando fe de lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

EN CARTE DE FE DE LO QUE SE
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA
DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

- - **UNICO.**- Gírese oficio al doctor ANSELMO APODACA SANCHEZ, Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

-----**CÚMPLASE**-----

- - **ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED]
[REDACTED] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - **RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/503/2015** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que tiene lugar, en el presente oficio.-----

CONSTE
-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

20 SEP 2019

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

348

OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

DR. ANSELMO APODACA SANCHEZ,
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

En alcance a mi oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, respecto de la comisión en el municipio de Iguala y de los municipios colindantes, respecto de los 2 peritos en materia de Criminalística de Campo (con detector de metal):

[Redacted] 2 peritos en materia de Fotografía Forense, [Redacted] 2 peritos en Audio y Video, [Redacted] en Ingeniería Civil y Arquitectura, [Redacted] Arqueología forense; Biología delitos ambientales y Antropología física, con equipo para labores nocturnas, los cuales vienen en un vehículo

[Redacted] a los cuales se les otorgaron viáticos por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecia de las actividades del personal, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el personal pericial antes mencionado, se amplie su comisión por los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de la presente anualidad, asimismo, le puedan transferir los viáticos que corresponda, asimismo, continúe pendiente de la ambulancia médica para el traslado de cuerpo.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20 apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 206, 208, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días veintiséis y veintisiete septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 505789 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



OFICIO No. SDHPDSC/OI/503/2019.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2019.

República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales; resalta la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVII.

Sin otro particular, en espera de una pronta respuesta a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 – 505789 / www.gob.mx/pgr



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL GENERAL BRIGADIER DE JUSTICIA MILITR Y LICENCIADO JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- - - En Iguala de la Independencia, siendo el dia veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como de los datos de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta necesario que en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, solicitar al General Brigadier Justicia Militar y Licenciado, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, que personal militar a su mando realice la custodia y resguardo permanente del perímetro correspondiente al basurero del municipio de Tepecoacuilco, entendiéndose también que desde este momento ninguna persona particular o de institución pública tendrá acceso a este lugar sin autorización de la Fiscalía General de la República, hasta que se ordene una medida diferente por esta Fiscalía, en virtud de que es de vital importancia para el desarrollo de la investigación la preservación de este lugar y su acceso restringido.-----

- - - Asimismo, en vía colaboración solicitarle lo siguiente:-----

- - - 1 Excavadora de Oruga con combustible suficiente y operador.-----

- - - 1 Cargador frontal con retroexcavadora con combustible suficiente y operador.-----

- - - 2 Camiones de volteo con combustible suficiente y operador.-----

- - - 1 ambulancia con médico cirujano, conductor y enfermero-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103, 113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

- - **-UNICO.-** Gírese oficio al General Brigadier Justicia Militar y Licenciado, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. - - -

-----**CÚMPLASE**-----

- - **-ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN EN MANIFIESTO

-----**DAMOS FE.**-----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/504/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE.**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

352



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0504/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 22 de septiembre de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA PERMANENTE.

GRAL. BRIG. JM Y LIC.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo **A/010/19** emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envié un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted en caso de colaboración lo siguiente:



Se solicita que personal militar a su mando realice la custodia y resguardo permanente del perímetro correspondiente al basurero del municipio de Tepéacoacuilco, entendiéndose también que desde este momento ninguna persona particular o de institución pública tendrá acceso a este lugar sin autorización de la Fiscalía General de la República, hasta que se ordene una medida diferente por esta Fiscalía, en virtud de que es de vital importancia para el desarrollo de la investigación la preservación de este lugar y su acceso restringido.

Asimismo, en vía colaboración solicitarle lo siguiente:

- 1 Excavadora de Oruga con combustible suficiente y operador.
- 1 Cargador frontal con retroexcavadora con combustible suficiente y operador.
- 2 Camiones de volteo con combustible suficiente y operador.
- 1 ambulancia con médico cirujano, conductor y enfermero.

Lo anterior con la finalidad de realizar diligencias ministeriales en el sitio a resguardar

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
Art. 113 Fracc. I LFTAIIP
CP 06700-53480000
Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIIP
Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
22 sep. 2019





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION, EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR DILIGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO.

- - - En Iguala de la Independencia, siendo las seis de la mañana horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, asimismo, en relación con las diligencias ministeriales realizadas en el basurero municipal de Tepecoacuilco de Trujano, estado de Guerrero; es necesario solicitar al Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución doctor ANSELMO APODACA SANCHEZ, equipo y material de bioseguridad siguiente:-----

- - - Tychem de color amarillo para aproximadamente 18 personas; Mascarillas con filtro; caja de guantes; caja de paños de color blanco; caja de bolsas de papel; Material suficiente para realizar diligencias ministeriales aproximadamente de dos semanas; Asimismo, solicitar designe personal y los medios pertinentes para que en la ciudad de Tepecoacuilco de Trujano, estado de Guerrero, se nos haga llegar el material antes descrito.-----

- - - No omitir manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.-----

- - - Es Importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** Gírese Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA [REDACTED] [REDACTED]



DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0512/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que ha [REDACTED]

CON

DAMO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

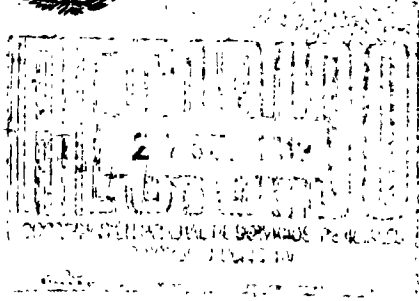
[REDACTED]

02185

23-Sep-2019 355



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



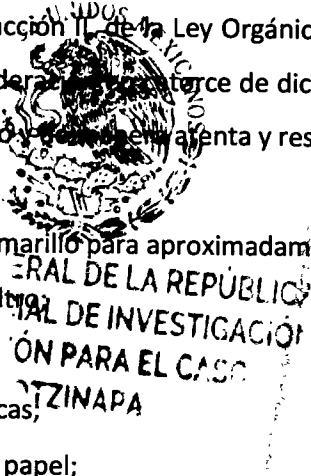
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0512/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 23 de septiembre de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO Y MATERIAL DE BIOSEGURIDAD.

DR. ANSELMO APODACA SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 206, 208, 2201, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo **A/010/19** emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; Lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente; le envié un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted lo siguiente:



- Tykem de color amarillo para aproximadamente 18 personas;
- Mascarillas con filtro;
- Caja de guantes;
- Caja de Cubre bocas;
- Caja de bolsas de papel;
- Material suficiente para realizar diligencias ministeriales aproximadamente de dos semanas.
- Asimismo, solicitó designe personal y los medios pertinentes para que en la Ciudad de Tepecoacuilco de Trujano, estado de Guerrero, se nos haga llegar el material antes descrito.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017, del 10 de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria, para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

356

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0512/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente Investigación para el cumplimiento de las medidas cautelares MC-409-2014, dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero multicitados, así como en la búsqueda de los estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos. De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, con la finalidad de salvaguardar la secrecía de la averiguación previa que impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal en sus numerales, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

----- DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

359

Id: 10726

Número: 64870

Fecha: 17/09/2019

Fecha del turno: 20/09/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Recibido
23/Sept/2019
9:40 hrs

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA AL ING. [REDACTED] QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD

Observaciones:




FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

No DE FOLIO: 64870
 No DE AVERIGUACION PREVIA
 AP/PGR/SDHPOSC/OI/003/2019

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd de Mexico 4 17 de septiembre de 2019
 Año del Cuavillo del Sur Embrana Zootica

Maestro [REDACTED]
 [REDACTED]
 Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en relación con los numerales 3 inciso G, fracción I, 6, 12 de la Procuraduría General de la República en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, da, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en relación con los numerales 3 inciso G, fracción I, 6, 12 fracciones II V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mas alta consideración.

ATENTAMENTE
 [REDACTED]

Av. Rio Consuelo No 713, Col. Santa María Insurgentes, Nicolás Cuauhtimac,
 COMA, CP 06430, México, D.F. Tel: 52 (55) 5145-1041 / 5145-1042

Ref: IT-01-01



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: 64870
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd. de México, a 17 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

20 Sep 2019
Materia 12.32 vs

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República; informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [Redacted] en cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

DZJ/ARCP/CMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc.
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr

Rev:02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-04



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
FOLIO 64868, PROPUESTA DE PERITO.**

- - -En la ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE** por recibido el turno **Id 10725** de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se remite folio 64868, de dieciocho de septiembre del año en curso, signado por el [REDACTED] Director de Especialidades Criminalísticas, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución y dirigido al Maestro Omar Israel Cortés Montes de Oca, agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual informa lo siguiente: "que en atención a su oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y recibido en esa Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al Sr. [REDACTED] y dará el debido cumplimiento a lo solicitado..." (sic). - - -

-----Documento del cual se da fe de tenerse a la vista constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados, y se agrega al expediente para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

362

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIS



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Recibido 363
23/Sept/2019
9.50 hrs

Id: 10725
 Número: 64868
 Fecha: 18/09/2019 Fecha del turno: 20/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE. AL RESPECTO SE NOTIFICÓ AL C. [Redacted] [Redacted] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITUD.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 - ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio 64868
 AP/PGR/SDHPOSC/OU/001/2019

ASUNTO: PROUESTA DE PERITO

Ciudad de Mexico, 18 de septiembre de 2019
 2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapala'

Maestro [Redacted]
 Agente del Ministerio Público Federal
 Unidad Especial en Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa

**F. LA REPUBLICA
 INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA**

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [Redacted] [Redacted] [Redacted], y dara el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

ATENTAMENTE

[Redacted]
 DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

C.c. - Pesta (M) Oficial - Para su conocimiento y debida cumplimiento.
 Archivo: [Redacted]
 001/2019/UEILCA

Nº: 3

Ref.: 11-PP-01

19-PP-03

Av. Río Consuelo No. 715-731 Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc
 CDMX, C.P. 06420 Tel. +52 (55) 53 46 19-12 y 19-59 www.pgr.mx/pgr

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE 369

Folio: 64868

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal
Unidad Especial en Investigación y
Litigación Para el Caso Ayotzinapa
Ciudad de México
Presente.

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019**, de fecha 17 de septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe Perito en materia de **Fotografía**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al C. [Redacted], y dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
PARA EL CASO AYOTZINAPA

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

C.c.p.-Perito (a) Oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
RRF/JDGT/EMD*

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa Maria Insurgentes, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



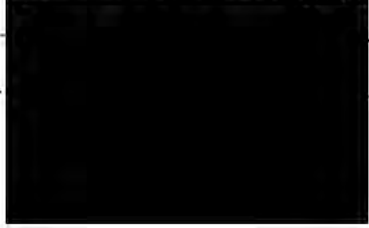
CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República acompañada de dos testigos de asistencia, quienes firman y dan fe:-----

-----HACEMOS CONSTAR-----

-----Que en las instalaciones que ocupa la oficina de Investigación ubicadas en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, ésta Autoridad Ministerial en comparencia de los testigos de asistencia, hace constar que se tenía programada una comisión al estado de Guerrero por una semana razón por la cual se citó para comparecer [REDACTED] a efecto de que se presentaran a declarar el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, sin embargo, dicha diligencia se canceló con una llamada telefónica a estas personas ya que por instrucciones superiores fue cancelada la comisión al Estado de Guerrero, ya que por parte del área administrativa no se liberó el recurso económico para asistir, sin embargo una vez que se pudo liberar el recurso se celebraron las dos testimoniales, el trece y el catorce del mes de agosto de dos mil diecinueve, lo que se hace constar para efectos legales procedentes.-----

-----DAMOS FE-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



Ar
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

LFTAIP

Motivación 2



366

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL FOLIO 65281
PROPUESTA DE PERITO**

- - -En la ciudad de México, siendo las diez horas del día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** por recibido el turno **Id 10724** de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se remite Folio 65281, de diecinueve del mismo mes y año, signado por el Director de Especialidades Médicas de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual informa lo siguiente: - - -

"...me doy por cumplido del contenido de su oficio e informándole que, se propone al perito en la especialidad de Arqueología Forense el [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..." (Sic). - - -

DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **una** foja útil escritas por uno solo de sus lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN

Art. 116
Fracc. V, VII
LFTAIP

Fracc. I
LFTAIP



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

367

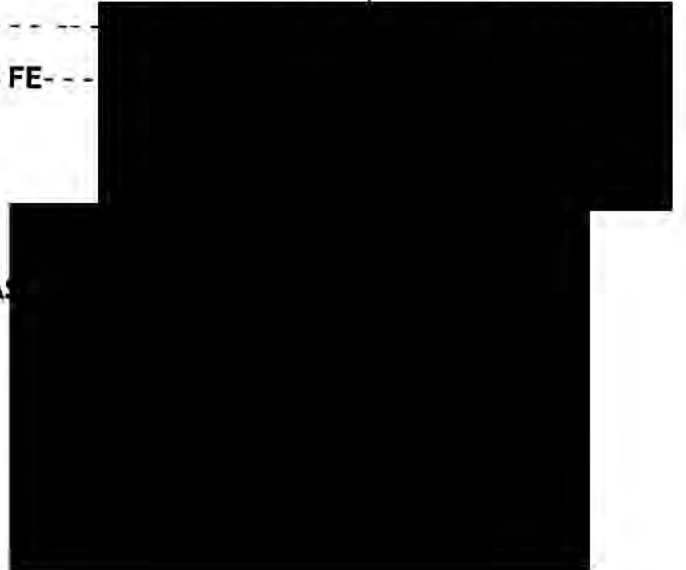
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO
ACTUADO.-----

----- DAMOS FE-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA


Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10724
 Número: 65281
 Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 20/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

368
 Recibido
 23/Sept/2019
 10:00 hrs

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE NOTIFICÓ AL [Redacted] QUIEN DARÁ CUMPLIMIENTO A SU ATENTA SOLICITUD.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 C. de la PGR/SDH/PSD/CI/001/2019
 Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019
 Asunto: Propuesta de Perito.
 Ciudad de México, 19 de septiembre de 2019

Número de Folio: 65281
 AP/PGR/SDH/PSD/CI/001/2019
 Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019
 Asunto: Propuesta de Perito.
 Ciudad de México, 19 de septiembre de 2019

2019. Año del Cuauhtémoc del Sur, Emérita Zapata

10724

Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
 Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los números 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 Fracciones II, V, y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/0077/2019 del Fiscal General de la República por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2019; en atención a su oficio citado al rubro de fecha 06 de septiembre de 2019, ingresado a esta institución el día 19 de septiembre de la presente anualidad, en el que solicita: "LI designe un perito en materia de Arqueología Forense LI con la finalidad de desahogar diversas diligencias en el municipio de Teixtapan, Iguala de la Independencia y municipios colindantes LI". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterado del contenido de su oficio e informándole que se propone al perito en la especialidad de Arqueología Forense al Licenciado Gonzalo Morales Hernández, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo

CON EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO, FRACCION I TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA FGR EN RELACION CON EL NUMERAL 137 DE LA LEY ORGANICA DE LA PGR

C.c.a. C. de la PGR/SDH/PSD/CI/001/2019
 C. de la PGR/SDH/PSD/CI/001/2019
 C. de la PGR/SDH/PSD/CI/001/2019

Rev 2 Ref: FTA-01 FO-AF-04

(Avenida Río Consuelo 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México)



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintitrés de septiembre dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - - - -
- - - Id 10697 por medio del cual remite oficio JA/3274/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Doctor [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación y Subdelegado de Procedimientos Penales "A" Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto de la Fiscalía General de la República Guadalajara, Jalisco, mediante el cual comunicó que no se encontró antecedentes relacionados con las personas de nombre:

[REDACTED]

- - - Documentos penales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en cumplimiento del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para el caso de [REDACTED] en fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A", fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. - - - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



371

Id 10697

Número: JAL/327/2019

Fecha: 14/06/2019

Fecha del turno: 18/09/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:



Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:



Asunto:

PROCEDENCIA: FGR, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0981/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES PENALES, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO OFICIO JAL/327/2019 ASUNTO SE INFORMA EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ANTECEDENTES Guadalajara Jalisco, 14 de junio de 2019 "2019. Año del Cuauhtémoc del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SDHPDSC

Me refiero a su oficio SDHPDSC/OI/0981/2019, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas

PERIODO
2012-2016
2010-2011
2010-2015
2010-2016
2010-2014
2010-2016

A ese respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 y transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2016, hago de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda en los archivos de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Subdelegación de Procedimientos Penales "B", Sistema Único de Mandamientos Judiciales, y el Titular de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo, NO se localizó registro alguno respecto de lo solicitado.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN" AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA DICTAMEN EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DOMINGO AVENIDA 14 DE SEPTIEMBRE No. 801 COLONIA NOROCCIDENTAL ZONA CIVIL DEL CP 44118 GUADALAJARA, JALISCO Teléfono: (36) 24-42-00-00 ext. 330

372



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION EN EL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: JAL/3274/2019.
ASUNTO: SE INFORMA EN ATENCIÓN A
SOLICITUD DE ANTECEDENTES.
Guadalajara, Jalisco, 14 de junio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

18 SEP 2019
Moria 14:20 hrs

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPPA

[Redacted]

10691

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SDHPDSC.

Me refiero a su oficio SDHPDSC/01/0981/2019, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	PERIODO
[Redacted]	2012-2015
[Redacted]	2012-2015
[Redacted]	2012-2015
[Redacted]	2012-2015
[Redacted]	2012-2015
[Redacted]	2012-2015
[Redacted]	2012-2015

A ese respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 y transitorios Tercero y Cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, hago de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda en los archivos de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Subdelegación de Procedimientos Penales "B", Sistema Único de Mandamientos Judiciales, y el Titular de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo; NO se localizó registro alguno respecto de lo solicitado.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



[Redacted signature area]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION ESTATAL EN JALISCO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y 137 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 1, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

"MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO"

--En el municipio Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos el día **(23)** veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quién actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de [REDACTED] de asistencia que al final firma para debida constancia de lo actuado:-----



LA DE LA REPUBLICA HACE CONSTAR

-- Que siendo [REDACTED] de [REDACTED] se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Ingeniería y Arquitectura, Delitos Ambientales, Fotografía Forense, Arqueología Forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación.** En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean

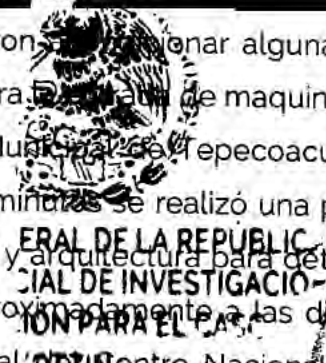


licitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- - -El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto nos constituimos, en el basurero del Municipio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] co [REDACTED] Norte [REDACTED] [REDACTED] te lugar en el cual

se comenzaron a limpiar algunas áreas para poder estacionar los vehiculos y abrir paso para [REDACTED] de maquinaria para la remoción de la basura en el lugar el Presidente Municipal de Tepecoacuilco nos indique; siendo las quince horas con veinticuatro minutos se realizó una prospección con un dron, utilizado por el perito en ingeniería y arquitectura para determinar el poligono en el lugar de trabajo; más adelante; aproximadamente a las dieciséis horas con veinticinco minutos arribó al lugar personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres el doctor [REDACTED]



[REDACTED] Subdirector de Riesgos Quimicos, licenciado [REDACTED] [REDACTED] perteneciente al área de Riesgos Quimicos y [REDACTED]

[REDACTED] Perteneciente a la Coordinación de Protección Civil con el fin de apoyar en la diligencia ministerial y realizar un análisis inicial del área para prevenir cualquier incendio dentro del basurero, quienes manifestaron que el objeto de su presencia en el lugar es para determinar posibles concentraciones de ácido sulfhídrico, monóxido de carbono y Metano o biogás, utilizando un explosímetro, posteriormente aproximadamente a las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos arribo personal afuera del basurero los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] Promotor de salud de la jurisdicción sanitaria 02 Norte de Iguala, Guerrero, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] promotores de la salud que fumigaron la parte sur y este del basurero, para evitar algún riesgo por picadura de insectos del personal actuante, asimismo, llegó a las diecinueve horas con once minutos la máquina retroexcavadora, terminando con el acordamiento del lugar por personal de criminalística de campo y cerrando el día de hoy el basurero quedando resguardado por personal militar - - -

- - -Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

375

en ella intervinieron y dan fe, de lo que se hace constar en los folios que
haya lugar.-----



RAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
OTZINAPA



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación; Id 10721 por medio del cual remite oficio 32555/2019 suscrito por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México. Por el cual comunica que en el juicio de amparo número

308 [REDACTED] promovido por [REDACTED] se dictó el siguiente auto: [REDACTED] a los autos copia certificada de oficio signado por el agente del

Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en los artículos 81, fracción [REDACTED] 86, 87, 88, 89 de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el

recurso de revisión contra la sentencia de treinta de agosto del año en curso. - [REDACTED] Id 10727 por medio del cual remite oficio

DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED]

Administrador Titular Jurídico y de Recepción Centro Sur del (SAE), Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por el cual comunica que respecto al dictamen de avalúo con número de folio 12829 de fecha 25 de febrero de 2017, a la

[REDACTED]

tesitura, se advierte que se trata de bien incosteable para el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes...de ser el caso de que esa Representación social de la Federación determine transferir los vehículos arriba referidos aun y cuando se trata de bienes incosteables, deberá de manifestar que se transfieren como vehículos no aptos para circular, es decir desecho ferroso (chatarra). - - - - -

- - - Id 10728 por medio del cual remite oficio DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED]

Administrador Titular Jurídico y de Recepción Centro Sur del (SAE), Secretaria



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

de Hacienda y Crédito Público, por el cual comunica que respecto al dictamen de avalúo con número de folio 12829 de fecha 25 de febrero de 2017, a los bienes que nos ocupan se les atribuye un valor de [REDACTED] lo que bajo esa tesitura, se advierte que se tratan de bienes incosteable para el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes...de ser el caso de que esa Representación Social de la Federación determine transferir los vehiculos arriba referidos aun y cuando se trata de bienes incosteables, deberá de manifestar que se transfieren como vehiculos no aptos para circular, es decir desecho ferroso (chatarra), -----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en los términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado 1 fracción V, 21, y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----
- - - **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CUMPLASE** -----
- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firmaron con fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]



379

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-Z

Ciudad de México a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

32555/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA ANTES SEÑALADA COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

FGR RECIBIDO 20 SEP 2019 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

En los autos del juicio de amparo número 308/2019, promovido por [redacted], contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos copia certificada del oficio signado por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, en su denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual interpone recurso de revisión contra la sentencia de treinta de agosto del año en curso, en el juicio de amparo en que se actúa, en consecuencia:

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA - Con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia de treinta de agosto del año en curso.

En su oportunidad, remítase el juicio de amparo en que se actúa, al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno, para la substanciación del recurso, los tomos I y II de pruebas, original del escrito de interposición del recurso y de expresión de agravio; así como una copia de éstos para el agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho tribunal; distribúyanse copias del escrito que se provee, entre las partes.

Se instruye a la Actuaría hacer del conocimiento a las partes y correr traslado con copia del escrito de que se trata.

En su oportunidad, se ordena formar cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias y realizar las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó [redacted] Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario [redacted] que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

[redacted]





380

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0476/2019

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de
30 de agosto de 2019, dictada en los autos del juicio de amparo
308/2019, promovido por [REDACTED]

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

LICENCIADO

[REDACTED]
C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

El suscrito [REDACTED], en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación Y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Sección Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República de fecha 20 de agosto de 2019, autoridad señalada como responsable, con fundamento en los artículos 5, fracción II y 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

El tres de septiembre de dos mil diecinueve, se notificó a esta autoridad el oficio 29835/2019 que contiene la sentencia de fecha treinta de agosto del año en curso, en la que se concede el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso.

Inconforme con el sentido de la sentencia de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, anexo al presente el escrito de expresión de agravios, a efecto de que por conducto de ese Juzgado, se ordene la remisión del mismo al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno, para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, su Señoría ordene su distribución entre las partes.



381

Por lo antes expuesto, a usted C. Juez atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, exhibiendo escrito de expresión de agravios en contra de la sentencia dictada el treinta de agosto de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del escrito de expresión de agravios al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, ordenar se corra traslado a las partes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:



RIGT

C.c.p. Control de Gestión para desarrollo del Id 10555

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
7111554



382

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0477/2019

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de
30 de agosto de 2019, dictada en los autos del juicio de amparo

[REDACTED]

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

**CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO.
P R E S E N T E S.**

El suscrito [REDACTED], en mi carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República, de fecha 26 de junio de 2019, señalado como autoridad responsable en los autos del juicio de amparo promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561, ante Ustedes con el debido respeto, comparezco y expongo:

El tres de septiembre de dos mil diecinueve, se notificó el oficio 29835/2019 que contiene la sentencia de treinta de agosto del año en curso, dictada en los autos del juicio de amparo al rubro indicado, en la que se **determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.**

Inconforme con el sentido de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos –en lo subsecuente Ley de Amparo–, se interpone **recurso de revisión** en su contra, por causar los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO.

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio, al violar el contenido de la fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo y los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo al establecer en la parte conducente del considerando Quinto, lo siguiente:

"Quinto. Análisis del acuerdo reclamado, Como lo argumenta el quejoso en sus conceptos de violación, la Ley General de Víctimas-en lo sucesivo por sus siglas LGV- diferencia la compensación para víctimas de violaciones a derechos humanos y víctimas de delitos. ...

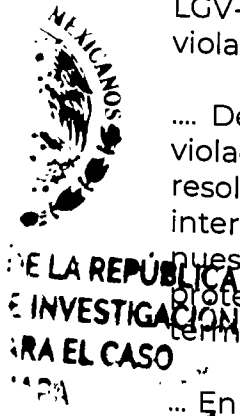
... De modo que, para la compensación a víctimas de violaciones a los derechos humanos se requerirá de una resolución de órgano jurisdiccional nacional o internacional reconocido por los tratados ratificados por nuestro país; u organismo público o internacional de protección de los derechos humanos, en la que fijará los términos y montos de la compensación. ...

... En tanto para la compensación subsidiaria a víctimas de delitos deberá tomarse en cuenta la determinación ministerial de que el responsable se sustrajo a la acción de la justicia, de su fallecimiento o desaparición, se planté un criterio de oportunidad; o, la resolución firme de autoridad judicial. ...

... Por consiguiente, no hay razón para que la autoridad ministerial limite los derechos del quejoso como víctima de delito, y pueda solicitar adicionalmente la compensación subsidiaria, en términos del numeral 67, inciso a), LGV, como en su momento sucedió con diversas víctimas listadas en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de dos diciembre de dos mil quince (fs 117-137, TII), pues como se ha visto, la Recomendación de la CNDH no es obstáculo para ello; no existe disposición legal que lo proscriba, en cambio, la LGV da un trato diferenciado entre víctima de violaciones de derechos humanos y víctima de delitos.

En consecuencia, se concede el amparo para que la autoridad responsable proceda a lo siguiente:

1. Deje sin efectos el acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecinueve dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





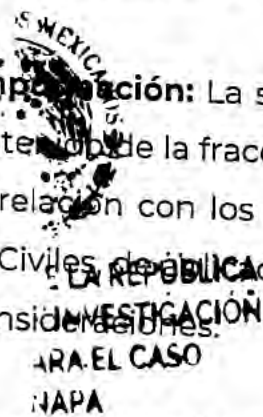
2. Dikte otro en el que acuerde favorablemente lo solicitado por la defensa del quejoso en comparecencia de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, y lo comunique a las autoridades del CEAV a quienes compete resolver sobre el particular, en términos del precepto 67 inciso a), LCV. ..."

... SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a [REDACTED], contra el acto reclamado a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] por los motivos y para los efectos precisados en la parte final de quinto considerando de esta sentencia."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo y los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, viola por su inexacta aplicación el contenido de la fracción I, IV y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones.



Para arribar a la certeza de relativa a la operancia del agravio que se sustenta, se estima oportuno puntualizar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I, IV y VI y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u **omisión** por el que se conceda, niegue o sobresea en el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable**, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados por el Juez de Amparo en términos de lo que los citados numerales le imperan al momento de dictar el fallo que por esta vía se impugna; lo anterior, a la luz de la lectura de los actos reclamados por el quejoso, concretamente en lo atinente a las acciones de esta autoridad.



Lo anterior es así, habida cuenta que al momento de dictar la sentencia que por esta vía se impugna, el Juez del conocimiento no realizó el adecuado análisis y valoración de las pruebas que fueron aportadas en el juicio de amparo que se revisa, específicamente aquellas con las que queda plenamente acreditado que se acordó y dio respuesta al quejoso de manera fundada y motivada y congruente a su petición cumpliendo con los requisitos de ley, sin embargo ella no es acorde a su pretensión de donde resulta su inconformidad, como ese Tribunal Colegiado podrá advertir del acuerdo reclamado de nueve de mayo de dos mil diecinueve, del que derivó el oficio SDHPDSC/OI/1017/2019 dirigido al quejoso, SDHPDSC/OI/1018/2019 para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y SDHPDSC/OI/1019/2019, por el cual se solicitó al Director General del Registro Nacional de Víctimas registrara el alta de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como víctima directa, todos de fecha nueve de mayo del año en curso, documentales públicas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, goza de valor probatorio pleno para demostrar de manera clara la existencia del acto que se impugna, en ella se le señalaron a la parte quejosa el tipo de compensación procedente y la razón para ello.



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TJAJA

En ese sentido se estableció como parte de la fundamentación que resultaba procedente en favor de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], gestionar ante la Comisión Ejecutiva de Víctimas la compensación subsidiaria en su favor, de conformidad con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas.

Como parte de la motivación se estableció que las víctimas pueden ser compensadas cuando exista una resolución de un organismo público de derechos humanos, la cual en la actualidad ya se materializó en la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que lleva implícito la razón del porque no es procedente la compensación como víctima de delito que reclama el quejoso en términos del artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas; y el Juez de Distrito valoró de manera deficiente que esta autoridad como ha quedado acreditado con las pruebas aportadas en el juicio ya realizó el pedimento de compensación por violación a los derechos humanos con base en una resolución ya existente emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15VG/2018, que de manera amplia motiva la procedencia de la compensación en favor de diversas víctimas, por lo



386

cual al haberse dado respuesta a la parte quejosa de manera fundada y motivada y congruente, no procedía la concesión del amparo y protección de la justicia federal, por lo cual solicito se revoque y se niegue el amparo a la parte quejosa por las razones expresadas.

Lo anterior, como se ha dicho, debió ser analizado por el Juzgador con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad del quejoso y descartando precisiones que generaron oscuridad o confusión, esto es, en el momento del dictado de la sentencia que se recurre, el juzgador no se pronunció correctamente sobre las acciones de esta autoridad para atender la petición de la parte quejosa, pues a la luz de las constancias de autos apareció claramente demostrada que se le señalaron los motivos a la parte quejosa por los cuales no se le otorga la compensación subsidiaria que solicitó y el porqué se gestiona la compensación por violación a derechos humanos, dejando de valorar la jurisprudencia que resulta aplicable al caso ya que ni siquiera la invocó en su determinación, todo ello con el objeto de lograr una congruencia entre el acto reclamado, los puntos resolutiveos en los que se expresara, conforme a derecho procedía, la omisión por la que se concedió el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante**

la autoridad responsable.

PARA EL CASO
FINADA

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio orientador cuyos datos de registro, localización, rubro y texto son del tenor siguiente:

"Época: Décima Época. Registro: 2007130. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: II.3o.A.23 K (10a.). Página: 1554."

"ACTOS RECLAMADOS EN EL AMPARO INDIRECTO. MÉTODO PARA SU FIJACIÓN Y ANÁLISIS POR EL JUEZ DE DISTRITO Y POR EL TRIBUNAL REVISOR, CUANDO EL SEÑALAMIENTO DEL QUEJOSO ES CONFUSO. De los criterios jurisprudenciales y aislados sustentados por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que, para fijar correctamente los actos reclamados que serán materia del análisis constitucional, debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, por virtud de su sentido de indivisibilidad, sin atender a los calificativos que, en su enunciación, se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad, pero si fuera el caso que, aun eso fuera insuficiente, entonces los juzgadores deberán armonizar -además de los datos que emanen del escrito



inicial- la información que se desprenda de la totalidad del expediente del juicio, buscando lograr que su sentido sea congruente con todos esos elementos e identificando los reclamos con alguno de los supuestos de procedencia del amparo, lo que deberá hacerse con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión (es decir, debe preferirse lo que quiso decir el quejoso y no lo que en apariencia dijo, a partir de una valoración rígida o literal del capítulo respectivo) y, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre las pretensiones, lo que será resuelto y lo que razonablemente puede ser materia del juicio constitucional en función de los supuestos de su procedencia, sin que pueda considerarse que esto implique una suplencia de queja, sino la recta precisión de un presupuesto que será la base de la litis del juicio constitucional. Esta valoración debe ser especialmente cuidadosa, cuando se trata de determinar si fueron varios los reclamos autónomos del quejoso o si se está ante una impugnación conexa de varios actos indisolublemente relacionados, respecto de los cuales sería indebido un juzgamiento aislado por cada reclamo aparente; por todo lo anterior, si dichos aspectos y método no fueron observados por el Juez de Distrito en la sentencia de amparo indirecto sujeta a revisión, el Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano revisor, de oficio y sin necesidad de agravio, deberá corregirlos para evitar que el proceso constitucional culmine con una sentencia incongruente que no corresponda a la realidad de lo impugnado por el quejoso."



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO."

"Amparo en revisión 112/2011. Exprab Co, S.A. de C.V. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Enrique Orozco Moles."

"Esta tesis se publicó el viernes 15 de agosto de 2014 a las 9:42 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

En comunión con lo anterior, la sentencia que se revisa debe ser revocada, en atención a que tal y como se advierte de las constancias que integran el expediente formado con motivo del juicio de amparo que se revisa, contrariamente a lo considerado por el Juez de Distrito, en modo alguno se advierte falta de fundamento, motivación y congruencia en el actuar de la autoridad responsable, en atención a lo siguiente:

Ese H. Tribunal Colegiado de Circuito puede advertir que el A quo no valoro que en el acuerdo que constituye el acto reclamado, esta autoridad ordeno y solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas gestionar la



388

compensación en favor de la parte quejosa en el presente juicio bajo el supuesto previsto los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, ello toda vez que es el Comisionado de Ejecutivo de Atención a Víctimas el facultado para determinar la procedencia de la compensación en favor de la víctima a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador dependiente de la misma comisión, de conformidad con los artículos 93 fracción XIII y 145 de la Ley General de Víctimas, es decir, corresponde a la Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas determinar en definitiva la procedencia de la Compensación solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, de lo cual se advierte que no realizó el Juez ninguna valoración al respecto en la sentencia, transgrediendo con ello los artículos 93 fracción XIII y 145 de la Ley General de Víctima que otorgan facultades a la Comisión Ejecutiva de Víctimas, de ello se desprende oscuridad en la sentencia que hace procedente sea revocada.



Asimismo, ese H. Tribunal Colegido de Circuito puede apreciar contrariamente a lo señalado por el Juez de Distrito, que el acuerdo que constituye el **DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO** cumplió con el requisito de motivación ya que como se aprecia de su contenido se expusieron los hechos y razones solicitar a la Comisión Ejecutiva de Víctimas la compensación en favor de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Sirve de apoyo la siguiente Tesis:

Época: Octava Época
Registro: 209986
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XIV, Noviembre de 1994
Materia(s): Penal
Tesis: I. 4o. P. 56 P
Página: 450

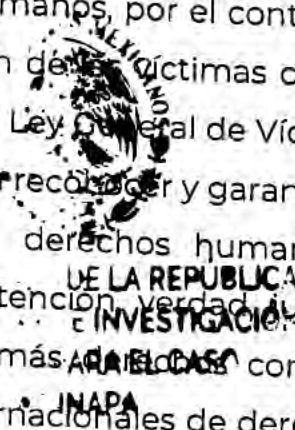
FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE. La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.



CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 220/93. Enrique Crisóstomo Rosado y otro. 7 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Manuel Patiño Vallejo. Secretario: Francisco Fong Hernández."

A mayor abundamiento el acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecinueve que constituye el acto reclamado cumple con la motivación suficiente si se considera que de constancias del expediente se advierte que en el caso concreto no se ha llevado a cabo la reparación del daño a la víctima [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a través de las medidas de compensación que prevé la Ley General de Víctimas, luego entonces esta autoridad, en estricto apego al principio pro persona previsto por el artículo 1 de la Constitución Política de México y realizando un juicio de ponderación entre los derechos de las víctimas de los presentes hechos y los tramites institucionales a realizarse para su materialización, es que ordenó en el acuerdo que constituye el acto reclamado, el que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo la compensación a favor de la víctima por violación a derechos humanos ya ordenada en la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el contrario el no realizarla, permitiría la indefensión y no protección de las víctimas directas e indirectas, vulnerando la aplicación y objetivo de la Ley General de Víctimas, la cual fue elaborada por el Congreso de la Unión, para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.



Para una mejor comprensión en primer término se debe destacar que el artículo 2 de la Ley General de Víctimas establece lo siguiente:

"Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención,



verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;..."

Del precepto transcrito se desprende que uno de los principales objetos de la Ley General de Víctimas es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Asimismo, la fracción II del artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece como derecho de la víctimas a ser reparadas por el Estado de manera integral como consecuencia de violaciones a derechos humanos., por lo que para pronta ilustración, se transcribe el precepto legal en la parte conducente:

"Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

"...A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron".

El Artículo 27 del supracitado ordenamiento general en materia de víctimas, establece que:

"Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:...

... III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas



económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos".

De los artículos antes transcritos de la Ley General de Víctimas se desprende que esta ley tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, y que esta se lleva a cabo a través de una reparación integral la cual contempla entre otros la compensación para la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible o de la violación de derechos humanos sufrida, de lo que se sigue que en la sentencia que por esta vía se impugna el Juez de Distrito de Amparo si bien señalo que la Ley General de Víctimas establece una diferencia entre compensación para víctimas de violaciones a derechos humanos y compensación subsidiaria a víctimas de delito, conforme a los artículos 65 y 67 de la Ley General de Víctimas, resulta evidente que no armonizo dichos artículos con el contenido del diverso artículo 27, fracción III del mismo ordenamiento legal, esto es que dicho precepto estable en su redacción un conjunción disyuntiva al señalar en la parte conducente "...La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de violación de derechos humanos sufrida...", esto es, que el hecho de que exista una conjunción gramatical "o", implica una alternancia y no una conjunción, es decir, la compensación es una u otra, no son pueden ser concurrentes, por tanto al señalar el Juez resolutor que las compensaciones pueden ser concurrentes, contraviene el artículo 27, fracción III de la Ley General de Víctimas, motivo por el cual al no haberse apreciado correctamente el acto reclamado, debe revocarse el amparo y protección de la justicia federal.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis de Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya aplicación resultaba obligatoria para el Juez de Amparo en el presente caso y no invocada ni aplicada:

Época: Décima Época
Registro: 2014098
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 41, Abril de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a./J. 31/2017 (10a.)
Página: 752



DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE.

El derecho citado es un derecho sustantivo cuya extensión debe tutelarse en favor de los gobernados, por lo que no debe restringirse innecesariamente. Ahora bien, atento a los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la reparación integral permite, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, procede el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados, lo cual no debe generar una ganancia a la víctima, sino que se le otorgue un resarcimiento adecuado. En ese sentido, el derecho moderno de daños mira a la naturaleza y extensión del daño a las víctimas y no a los victimarios. Así, el daño causado es el que determina la naturaleza y el monto de la indemnización, de forma que las reparaciones no pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores; además, no se pretende que la responsabilidad sea excesiva, ya que debe subordinarse a requisitos cualitativos. Por otro lado, una indemnización será excesiva cuando exceda del monto suficiente para compensar a la víctima, sin embargo, limitar la responsabilidad fijando un techo cuantitativo implica marginar las circunstancias concretas del caso, el valor real de la reparación o de la salud deteriorada; esto es, una indemnización es injusta cuando se le limita con topes o tarifas, y en lugar de ser el Juez quien la cuantifique justa y equitativamente con base en criterios de razonabilidad, al ser quien conoce las particularidades del caso, es el legislador quien, arbitrariamente, fija montos indemnizatorios, al margen del caso y de su realidad.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL AMPARO

Amparo directo en revisión 1068/2011. Gastón Ramiro Ortiz Martínez. 19 de octubre de 2011. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Amparo directo en revisión 2131/2013. Ernestina Francisca Martínez Alejandres. 22 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Alejandra Daniela Spitalier Peña.

Recurso de reclamación 1232/2015. Francisco Reyes Gómez. 11 de mayo de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Norma Lucía Piña



Hernández. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.
Secretario: Arturo Guerrero Zazueta.

Amparo en revisión 706/2015. Laura Cristina Portillo Larrieu y otra. 1 de junio de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Arturo Guerrero Zazueta.

Amparo directo en revisión 5826/2015. Taxibuses Metropolitanos de Querétaro, S.A. de C.V. 8 de junio de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Guerrero Zazueta.

Tesis de jurisprudencia 31/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cinco de abril de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de abril de 2017 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 24 de abril de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

De lo antes expuesto armonizado con la tesis previamente transcrita, ese H. Tribunal Revisor **ZINAPAPA** advierte que si bien es cierto procede el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados, lo cual no debe generar una ganancia a la víctima, sino que se le otorgue un resarcimiento adecuado. no pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores; en el caso es claro que la parte de compensación económica estará cubierta con la compensación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, entre las que se encuentra el quejoso en la resolución de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de otra medidas que forman parte de la reparación integral, que son las medidas no pecuniarias -también conocidas como reparaciones morales- se clasifican en: a) restitución y rehabilitación; b) satisfacción, y c) garantías de no repetición. La restitución busca, como su nombre lo indica, restablecer la situación que existía antes de la violación,



mientras que la rehabilitación propone garantizar la salud de la víctima. La satisfacción tiene por objeto reparar a la víctima con medidas tendentes a la memoria, verdad y justicia, por ello con el actuar reclamado a esta autoridad en modo alguno se violan garantías al quejoso como lo hacer valer el Juez de Distrito en la sentencia que por esta vía se impugna al señalar que Cristian David Memije Meza, con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, solicitó se le otorgara una compensación subsidiaria en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas, al considerarse víctima de delito en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y al resolver en audiencia constitucional que se dicte otro acuerdo favorablemente a lo solicitado por la defensa en comparecencia de veintidós de febrero de dos mil diecinueve y lo comunique a las autoridades de la Comisión Ejecutiva de Víctimas, causa agravio al contravenir el artículo 27, fracción III, en relación con los artículos 65 y 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas y no haber aplicado la Jurisprudencia obligatoria de la Suprema Corte de Justicia como ha quedado expuesto, **ya que de ahí se deriva la proscripción de la duplicidad de compensación**, toda vez que en el caso si bien el Juez de Distrito ha ordenado a esta autoridad deje sin efecto el acuerdo por el cual se otorgó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas gestionara en favor del quejoso la compensación que deriva de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión de Derechos Humanos, para que ordene se gestione en su favor ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la compensación como víctima de delito es claro que estaría en posición de recibir una compensación otorgada, la cual no esta permitida, toda vez que en esa lógica, lo que el ordenamiento legal en cita proscribire es la duplicidad de la compensación que se otorgue para lograr la restitución integral; y por el contrario si permite la complementariedad del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, situación esta última que no es el caso.

Sirve para ilustrar la proscripción de la duplicidad de compensación la Tesis siguiente de Jurisprudencia de la Segunda Sala, cuya aplicación resultaba obligatoria para el Juez de Amparo en el presente caso, misma que no fue invocada ni aplicada, resultando en agravio de esta autoridad, misma que literalmente establece lo siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2014862
Instancia: Segunda Sala



Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 45, Agosto de 2017, Tomo II
Materia(s): Administrativa, Penal
Tesis: 2a./J. 111/2017 (10a.)
Página: 746

COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. LA COMPENSACIÓN Y LA FUNCIÓN INDEMNIZATORIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DEBE ENTENDERSE EN TÉRMINOS DE COMPLEMENTARIEDAD.

De la interpretación del artículo 132 de la Ley General de Víctimas y del lineamiento 40 de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, se advierte que, en caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos se entregará, de manera complementaria, el monto no enterado a través de esas vías. En ese sentido, lo que el ordenamiento legal citado proscribe no es la complementariedad, sino la duplicidad de la compensación; por ende, con independencia de que la víctima haya obtenido cierto pago por concepto de reparación mediante algún medio o instrumento diverso al contemplado en la ley mencionada, tal situación, por sí sola, no puede tener el alcance de privarle del derecho de acceder al fondo tutelado en dicho ordenamiento legal, mediante la fijación de la compensación que la comisión realice, si esa medida no resulta suficiente para reparar la totalidad de los daños derivados de la violación a sus derechos humanos. Máxime que el artículo 149 de la ley referida precisa que procederá el acceso a los recursos del fondo en materia de reparación, cuando la medida reparatoria en otros mecanismos "no haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron", o bien, "no haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía", lo que denota que tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las colectivas obtenidas en otras vías, se entienden en términos de complementariedad, a fin de alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Amparo en revisión 943/2016. Francisco Javier Machorro Santana. 1 de febrero de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó contra consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.

Amparo en revisión 1013/2016. J. Guadalupe de la Cruz Benítez. 15 de febrero de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó con reservas José

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



396

Fernando Franco González Salas y votó contra algunas consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Jazmín Bonilla García.

Amparo en revisión 1061/2016. Jorge Gilberto Cisneros Zúñiga. 19 de abril de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Rodrigo de la Peza López Figueroa.

Amparo en revisión 935/2016. Carlos César López Sánchez. 26 de abril de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas en relación con el tema de suplencia de la queja. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto Alberto Pérez Dayán. Secretario: Fausto Gorbéa Ortiz.

Amparo en revisión 959/2016. Gustavo González Martínez. 3 de mayo de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó con reservas José Fernando Franco González Salas. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Jocelyn M. Mendizábal Ferreyro.



Tesis de jurisprudencia 111/2017 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del día 08 de agosto de 2017.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de agosto de 2017 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Al respecto, me permito señalar finalmente a ese H. Tribunal Colegiado que si bien la finalidad performativa de la Ley General de Víctimas en comento estriba en que toda persona que haya sido víctima de violaciones a sus derechos humanos le sea otorgado un monto de reparación, lo cierto es que el objetivo perlocucionario -finalidad última- de esos enunciados normativos obliga a que dicha reparación deba ser, en todo momento, de carácter integral, esto es, la reparación de esa lesividad debe consistir en la plena restitución -restitutio in integrum, por lo tanto en el caso esa reparación integral lo constituye el acuerdo que por esa vía se impugna en la que se ordeno gestionar anta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en favor de Cristian David Memije Meza la compensación por violación a derechos humanos ordenada en la



Recomendación 15VG/2018, la cual es más protectora ya que implica una reparación integral, a diferencia de la simple compensación subsidiaria como víctima de delito.

Estimar lo contrario, impediría que la Ley General de Víctimas pudiese cumplimentar con el alto cometido deóntico al que esta llamada, a saber "reconocer y garantizar los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos", en especial el derecho a "la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

SEGUNDO

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio, al violar el contenido de la fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo al establecer en la parte conducente del considerando Quinto, lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TINAPA

Quinto. Análisis del acuerdo reclamado, ...

... Por consiguiente, no hay razón para que la autoridad ministerial limite los derechos del quejoso como víctima de delito, y pueda solicitar adicionalmente la compensación subsidiaria, en términos del numeral 67, inciso a), LGV, como en su momento sucedió con diversas víctimas listadas en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de dos diciembre de dos mil quince (fs 117-137, TII), pues como se ha visto, la Recomendación de la CNDH no es obstáculo para ello; no existe disposición legal que lo proscriba, en cambio, la LGV da un trato diferenciado entre víctima de violaciones de derechos humanos y víctima de delitos.

En consecuencia, se concede el amparo para que la autoridad responsable proceda a lo siguiente:

3. Deje sin efectos el acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecinueve dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
4. Dikte otro en el que acuerde favorablemente lo solicitado por la defensa del quejoso en comparecencia de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, y lo comuniqué a las autoridades del CEAV a quienes competa resolver sobre el particular, en términos del precepto 67 inciso a), LGV. ..."



... SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a [REDACTED] contra el acto reclamado a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] por los motivos y para los efectos precisados en la parte final de quinto considerando de esta sentencia."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo.

Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, viola por su inexacta aplicación el contenido de la fracción I, IV y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo, en razón de las siguientes consideraciones:

Para arribar a la certeza de relativa a la operancia del agravio que se sustenta, se estima oportuno puntualizar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I, IV y VI y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los Jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutiveos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea en el amparo y la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable, extremos que no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados por el Juez de Distrito de Ampro en términos de lo que los citados numerales le imperan al momento de dictar el fallo que por esta vía se impugna; ya que resuelve ordenar a esa autoridad emita un nuevo acuerdo donde se resuelva favorablemente lo solicitado por la defensa del quejoso en comparecencia de veintidós de febrero de dos mil diecinueve lo anterior, esto es que se ordene a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se gestione el pago de la compensación subsidiaria como víctima de delito en favor de [REDACTED], en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción a) de la Ley General de víctimas (hipotésis cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido), y en ese sentido el A quo para conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión con los alcances que la emitio, fue omiso en verificar si se daban alguno de los supuestos del artículo 67, fracción a) de la Ley General de víctimas, para amparar y proteger



de manera lisa y llana al quejoso y además de allegarse de las pruebas necesarias para conocer si el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido, motivo por el cual procede se revoque la sentencia que por esta vía se impugna.

Adicionalmente a lo anterior, esta autoridad considera que el A quo se extralimita en los efectos para restituir al quejoso en sus garantías, ya que suponiendo sin conceder que se otorgara el amparo este solo debe contraerse a dejar sin efecto el acto reclamado y que esta autoridad emita uno nuevo en plenitud de jurisdicción.

Lo anterior se considera deber ser así ya que esta autoridad al momento de emitir el nuevo acto de autoridad deberá valorar si se cumplen con los supuestos del artículo 67, fracción a) de la Ley General de víctimas, esto es que el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido, por lo cual se tendrá que verificar dicha situación en la causa penal 4/2018 y sus acumulados 5/2018, 6/2018 y 7/2018, radicada en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procedimientos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas; la cual se encuentra en etapa de instrucción; y que para el caso de que ya que el responsable no se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido, sería en la sentencia donde el órgano jurisdiccional del proceso penal tendría que pronunciarse respecto de la compensación subsidiaria como víctima de delito de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Víctimas, ya que de no ser así esta autoridad estaría violando la legalidad que exigen los artículos 66 y 67, fracción a) de la Ley General de Víctimas para cumplir con la sentencia de amparo, lo cual constituye en la especie un argumental legal y material para que la resolución lisa y llana de la Justicia de la Unión que ampara y protege al quejoso sea revocada; ya que el A quo al analizar la procedencia de la compensación a favor del quejoso como víctima de delito no llevo a cabo las actuaciones necesarias para la resolución del asunto; es decir, en el caso no se allegó de la información del proceso penal antes citado, con lo cual emitio una sentencia sin elementos de prueba suficientes, lo cual indica que no realizo una valoración estricta y completa del acto reclamado que hace procedente la revocación de la sentencia.

Atendiendo los argumentos vertidos en el cuerpo del presente recurso, solicito a ese H. Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito se sirva emitir



400

emitir resolución por la que se revoque la sentencia que por esta vía se impugna y como consecuencia de ello negar el amparo y protección de la Justicia Federal.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo primero de la Ley de Amparo, se designan como delegados para intervenir en la sustanciación del presente recurso a los Licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para dar notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la Ciudad de México y se solicita que se permita el uso de medios electrónicos para tomas fotográficas y/o escaneos de los autos que integran el presente juicio de amparo

Por lo expuesto y fundado.

A ustedes CC. Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil diecinueve emitida en el juicio de amparo que se revisa y notificada a esta autoridad el tres de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Al quedar de manifiesto la operancia de los agravios vertidos en el cuerpo del presente ocurso, emitir resolución en la que se revoque la sentencia recurrida y como consecuencia de ello negar el amparo y protección de la Justicia Federal.

TERCERO. Tener por autorizados a los delegados y por señalado el domicilio indicado.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

RLGT



401

10727

Proceso: DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019

Fecha: 20/06/2019 Fecha del turno: 20/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PPROCEDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES. HAGO REFERENCIA AL OFICIO NÚMERO OPD/CIUDAD DE MEXICO/7919/2018, MEDIANTE EL CUAL, PUSO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EL BIEN AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 CONSISTENTE EN:

[Redacted] ASÍ COMO PICK

Observaciones:

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FGR RECIBIDO
7 JUN 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

ACLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 20 de JUNIO del 2019.

10727

FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7919/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en: MOTOCICLETA...

Al replicar se manifiesta que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones, es necesario que se sirva (Indicar y/o remitir), QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN DE AVALÚO CON NÚMERO DE FOLIO 12829 DE FECHA 28 DE OTUBRE DE 2018...

En esa tesitura, se advierte que se trata de bien incosteable por este servicio de administración y enajenación de bienes, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 fracción III y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los cuales a la letra establecen:

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR

III. BIENES INCOSTEABLES, AQUELLOS CUYO VALOR SEA MENOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL REGLAMENTO, TENGAN UN VALOR COMERCIAL INFERIOR A SUS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5.- EL SAE ADMINISTRARÁ LOS BIENES QUE PARA TALES EFECTOS LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, QUE TENGAN UN VALOR MAYOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

RESPECTO DE LOS BIENES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS



FGR RECIBIDO



SAE 402

20 SEP 2019
13:25 h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
AVERIGUACIÓN PREVA DEL CASO

ACLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 20 de JUNIO del 2019.

10727

FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7919/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en:

Al respecto le manifiesto, que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN DE

ESA RESOLUCIÓN SE ADVIERTE QUE SE TRATA DE BIEN INCOSTEABLE POR ESTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CUALES A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR

III. BIENES INCOSTEABLES: AQUELLOS CUYO VALOR SEA MENOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL REGLAMENTO, TENGAN UN VALOR COMERCIAL INFERIOR A SUS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5.- EL SAE ADMINISTRARÁ LOS BIENES QUE PARA TALES EFECTOS LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, QUE TENGAN UN VALOR MAYOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RESPECTO DE LOS BIENES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

404

Id: 10728
 Número: DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019
 Fecha: 24/04/2019 Fecha del turno: 20/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]
 Observaciones: [Redacted]

SHCP
 FGR RECIBIDO
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 ACLARACIÓN
 DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019
 LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 24 de ABRIL del 2019.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPDCIUDAD DE MEXICO/7842/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Catastro...

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN DE AVALÚO CON NÚMERO DE FOLIO 12829 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2017, A LOS BIENES QUE ASESORARON...

ARTÍCULO 2 - PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

III. BIENES INCOSTEABLES: AQUELLOS CUYO VALOR SEA MENOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL REGLAMENTO, TENGAN UN VALOR COMERCIAL INFERIOR A SUS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.



20 SEP 2019
Mania 13:26h

405

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN DADA EL CASO 130778110

DECLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 24 de ABRIL del 2019.

10-1-16

FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7942/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a



Al respecto le manifiesto que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): ME PERMITO HACER DE SU COCOCIMIENTO QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN DE AVALÚO CON NÚMERO DE FOLIO 12829 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2017, A LOS BIENES QUE NOS OCUPAN SE LES ATRIBUYE UN VALOR



70/100), RESPECTIVAMENTE POR LO QUE BAJO ESA TESITURA, SE ADVIERTE QUE SE TRATAN DE BIENES INCOSTEABLES POR ESTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CUALES A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR

III. BIENES INCOSTEABLES: AQUELLOS CUYO VALOR SEA MENOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL REGLAMENTO, TENGAN UN VALOR COMERCIAL INFERIOR A SUS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN



ARTÍCULO 5.- EL SAE ADMINISTRARÁ LOS BIENES QUE PARA TALES EFECTOS LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, QUE TENGAN UN VALOR MAYOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RESPECTO DE LOS BIENES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PROCEDERÁN A ORDENAR SU ASIGNACIÓN; DESTRUCCIÓN; ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA CADA TIPO DE BIEN, O DONACIÓN A INSTITUCIONES AUTORIZADAS.

FINALMENTE, DE SER EL CASO DE QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL DETERMINE TRANSFERIR LOS VEHÍCULOS ARRIBA REFERIDOS AUN Y BIENES INCOSTEABLES, DEBERÁ DE MANIFESTAR QUE SE TRANSFIEREN COMO VEHÍCULOS NO APTOS PARA CIRCULAR, ES DECIR DESECHO FERROSO (CHATARRA).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 16, 56 en relación al 55 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

No.Gestión	Descripción del bien	Aclaraciones	Motivos	Estado físico	Cantidad	Unidad





**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE
OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/0511/2019**

--- En la ciudad de México, siendo las 16:39 dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por prescrito el oficio de asignación de documentos **Id 10732**, por el que se hace [REDACTED] del oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0511/2019**, de 23 veintitrés de septiembre del presente año, firmado por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por el cual en lo que interesa solicita de manera textual lo siguiente: *"...Sirvase remitir información que fuera proporcionada por la concesionaria telefónica respecto al número telefónico [REDACTED] asociado al nombre de [REDACTED], dicha información se solicita de fecha 21 y 22 de octubre de 2014; misma que deberá remitirse en copia certificada..."* -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar, así como dar cumplimiento a la a la solicitud requerida. -----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide



408

la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal de lo actuado. - -

----- DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/0511/2019.

AP/1483/UEIDAPLE/DT/3/2014

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019

10732 410



23 SEP 2019
G. O. C. A. R. A.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 220, 221, 223, 225, 228 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, 2, 4 y 12 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 3 y 4 de la derogada Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en concordancia con el transitorio Segundo párrafo tercero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes vigente; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; Lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del presente, le envié un cordial saludo, de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted en vía de colaboración lo siguiente:

- Sírvase a remitir información que fuera proporcionada por la concesionaria telefónica respecto al número telefónico [REDACTED] asociado al nombre de [REDACTED], dicha información se solicita de fecha 21 y 22 de octubre de 2014; misma que deberá remitirse en copias certificadas.

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de **CONFIDENCIAL para la Fiscalía General de la República**, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción VIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIIP

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 5346000/AIP

- EXT. 508318 / www.gob.mx/pgr

Art. 113
Fracc. I

Motivación 1

Motivación 2



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL FOLIO 65279
PROPUESTA DE PERITO**

---En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE** por recibido el turno **Id 10734** de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite Folio 65279, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución y dirigido al Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual informa lo siguiente: -----

*"en atención a su oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 del día seis de septiembre de dos mil diecinueve**, y recibido en esta Coordinación General el diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de **Ingeniería**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente: Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la república, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED]** [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..." (Sic).----*

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **una** foja útil escritas por uno solo de sus lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

FUNDAMENTO LEGAL

----- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

412

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**--- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CÚMPLASE** -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LOS ACTUADOS.-----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10734
Número: 65279
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 23/09/2019

Recibido
23/Sep/2019
MIB

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA AL ING. [REDACTED] QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A SU ATENTA SOLICITUD.

Observaciones:

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

No DE FOLIO 85279
No DE AVERBUCCIÓN PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

ASUNTO PROPUESTA DE PERITO

Cd. de México a 19 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

FGR
RECIBIDO
19/09/2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MAESTRO [REDACTED]
[REDACTED] de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I 6, 12 fracciones II V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en esta Coordinación General el diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual solicita se comisione a Punto en Materia de Ingeniería. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente

Con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I 6, 12 fracciones II V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Av. Río Consuelado No 715, Col. Santa María Insurgente, Alcaldía Cuauhtémoc.
CDMX, CP 06420, 52 (88) 5336 - 1928 / ext 1001 m2027

Rev 102 Ref 11-01-01 FO-IN-04



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

27 SEP 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

No. DE FOLIO: 65279
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd de México, a 19 de septiembre de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en esta Coordinación General el diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual solicita se comisione a Perito en Materia de Ingeniería. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

DZJ/POP/CMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06430. +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL FOLIO 64871

-- -En la ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

-- -TENGASE por recibido el turno **Id 10735** de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite Folio 64871, de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Director de Especialidades Médicas de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución [REDACTED] y dirigido al Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual informa lo siguiente: -----

*..Es importante referir a Usted, que siempre ha prevalecido el interés por parte de esta Coordinación General de Servicios Periciales, para la atención de asuntos requeridos por el Ministerio Público de la Federación de quien somos auxiliares directos. Sin embargo, le comento que el Trailer CEMEFOFE Móvil se estima pertinente considerar en caso de contar con la recuperación de múltiples cadáveres, derivado al gasto que se tiene que generar para su traslado al lugar de recuperación.
De igual manera se propone trasladar el vehiculo tipo ambulancia al lugar del procesamiento una vez que sean confirmado la recuperación de cadáveres y/o restos óseos humanos; esto derivado a que la ambulancia ha tenido participación en la en la recuperación y traslado de cadáveres en diferentes Carpetas de Investigación; por lo que nos vemos en la necesidad de enviar la ambulancia hasta que de positivo el resultado de la diligencia ministerial de búsqueda y localización de los restos óseos y/o cadáveres y sean trasladados al Centro Medico Forense Federal a efecto de estar en condiciones para iniciar labores de los estudios de identificación y necropsia..." (Sic)-----*

-- - Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **una** foja útil escrita por ambos lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

FUNDAMENTO LEGAL

-- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA **416**
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se: - - -

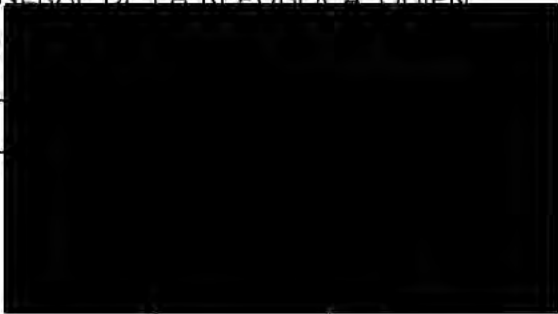
- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- - - **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - - - **CÚMPLASE** - - - - -

- - - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] S. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL F [REDACTED] ACTUADO. - - - - -

- - - - - **DAMOS FE** - - - - -



TESTIGOS DE ASI [REDACTED]



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

417

Id: 10735
 Número: 64871
 Fecha: 17/09/2019 Fecha del turno: 23/09/2019

Rec. bde
23/sep/2019
18:00 h

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "TRAILE CEMEFOFE MOVIL Y AMBULANCIA, AMBOS VEHICULOS CON OPERADOR" AL RESPECTO SE INFORMA QUE EL TRAILER CEMEFOFE MOVIL ES IMPORTANTE CONSIDERAR SOLO EN CASO DE CONTAR CON LA RECUPERACIÓN DE MÚLTIPLES CADEVERES, ESTO DERIVADO DEL GASTO QUE SE TIENE QUE

Observaciones:

ESTADO DE LA REPUBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FGR
 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FGR RECIBIDO
 20 09 2019
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 AYOTZINAPA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 Número de Folia: 4671
 AP/FGR/SDMPDSC/OI/001/2019
 Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019
 Asunto: Notificación.
 Ciudad de México, septiembre 17 del 2019
 2019. "Año del Cuauhtémoc, Emblema Zacateca."

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo Décimo Segundo, fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018 y de los numerales 3 inciso G), fracción I 6, 12 40 y 86 fracciones I, V y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y de conformidad con lo numerales Primero y Segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del 2013; en atención y seguimiento a su oficio citado al rubro de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve y recibido en esta Dirección General de Especialidades Médico Forenses el 17 de septiembre del mismo mes y año a través del cual solicita lo siguiente: "Traile CEMEFOFE Móvil y ambulancia ambos vehículos con operadores." (IS).

Es importante referir a Usted, que siempre ha prevalecido el interés por parte de esta Coordinación General de Servicios Periciales, para la atención de asuntos requeridos por el Ministerio Público de la Federación de quien somos auxiliares directos. Sin embargo, lo concerniente a la recuperación de múltiples cadáveres, derivado al gasto que se tiene que generar para su traslado al lugar de recuperación.

De igual manera se propone trasladar el vehículo tipo ambulancia al lugar del procesamiento una vez que sean confirmados la recuperación de cadáveres y/o restos óseos humanos, esto derivado a que la ambulancia ha tenido participación en la recuperación y traslado de cadáveres en diferentes Carpetas de Investigación por lo que nos vemos en la necesidad de enviar la ambulancia hasta que de positivo el resultado de la diligencia ministerial de búsqueda y localización de los restos óseos y/o cadáveres y sean trasladados al Centro Médico Forense Federal a efecto de estar en condiciones para iniciar labores de los estudios de identificación y necropsia.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted Signature]
 FIRMA EN SUPLENCIÓN POR EL AP...
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Medicina Forense

418

RECIBIDO
20 SEP 2019
12:31 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ALBARRAN EL PASO AYOTZINAPA

10733

Número de Folio. 64871.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019.
Asunto. Notificación.

Ciudad de México, septiembre 17 del 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Maestro,

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso
Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo Décimo Segundo, fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018 y de los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y de conformidad con lo numerales Primero y Segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2013; en atención y seguimiento a su oficio citado al rubro de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve y recibido en esta Dirección General de Especialidades Médico Forenses el 17 de septiembre del mismo mes y año, a través del cual solicita lo siguiente: "...tráiler CEMEFÓFE Móvil y ambulancia ambos vehiculos con operadores..." (Sic.)

Es importante para Usted, que siempre ha prevalecido el interés por parte de esta Coordinación General de Servicios Periciales, para la atención de asuntos requeridos por el Ministerio Público de la Federación de quien somos auxiliares directos. Sin embargo, le comento que el Tráiler CEMEFÓFE Móvil se estima pertinente considerar en caso de contar con la recuperación de múltiples cadáveres, derivado al gasto que se tiene que generar para su traslado al lugar de recuperación.

De igual manera se propone custodiar el vehiculo tipo ambulancia al lugar del procesamiento una vez que sean confirmados la recuperación de cadáveres y/o restos óseos humanos; esto derivado a que la ambulancia ha tenido participación en la recuperación y traslado de cadáveres en diferentes Unidades de Investigación; por lo que nos vemos en la necesidad de enviar la ambulancia hasta que de positivo el resultado de la diligencia ministerial de búsqueda y localización de los restos óseos y/o cadáveres y sean trasladados al Centro Médico Forense Federal a efecto de estar en condiciones de iniciar labores de los estudios de identificación y necropsia.

Sin otro particular, reitero a Usted mis respetos de mi atenta y distinguida consideración,

MENTE

[Redacted signature block]

ARMIDAD



**RECEPCIÓN DEL OFICIO
CSCR/4444/2019**

-- En la ciudad de México, siendo las 20:55 veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

--- **TENGASE** Por recibido el turno número 10729 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remite copia simple del oficio número CSCR/4444/2019, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V., el oficio de solicitud de información, para que proporcione en disco compacto impreso la información que del número telefónico [REDACTED] -----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la copia que remite siendo el siguiente: oficio número: CSCR/4444/2019, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V. la solicitud de la información, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **UNICO.**- Agréguese copia simple del oficio número CSCR/4444/2019, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UELCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

420

Recibí 23/09/2019

Id: 10729
Número: CSCR/4444/2019
Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 20/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD INFORMACIÓN A LA EMPRESA TELEFÓNICA DENOMINADA S.A DE C.V., RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO AL RESPECTO INFORMA SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO.

Observaciones:

Official document from FGR UELCA. Includes stamps, handwritten notes like 'Distinguido Apoderado' and 'PARA EL CASO AYOTZINAPA', and a list of data points requested for investigation.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

421

Oficio no. CSCR/ 4444 /2019
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



20 SEP 2019

México 14:10 hs

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 17 de septiembre de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el roaming o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su investigación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

c.c.p. Dr. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/PEMDH/UEILCA/475/2019. Presente.

Elaboró:	[REDACTED]
Folio:	[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR LICENCIADO DAVID EDUARDO LEON ROMERO, COORDINADOR NACIONAL DE PREVENCIÓN CIVIL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

- - - En Iguala de la Independencia, siendo el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, resulta necesario que en coordinación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, solicitar al licenciado [REDACTED] Coordinador Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres, solicitar puedan designar personal de Protección Civil a su cargo, con la finalidad de determinar posibles riesgos explosivos o incendios dentro del basurero municipal de Tepecoacuilco de Trujano en el Estado de Guerrero, durante el tiempo que duren los trabajos de excavación que se realizarán en dicho predio.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21, 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44, 73, 82, 103, 113 último párrafo, 125, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

- - -**UNICO.**- Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Coordinador



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. ---

-----**CÚMPLASE**-----

--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN:** El perito que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/630/2015** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE**-----

FISCAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

424



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/630/2019.
Iguala de la Independencia, 23 de septiembre de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

LIC [REDACTED]
**COORDINADOR NACIONAL DE PROTECCION CIVIL DEL
CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES**
José Vasconcelos No. 221, Col. San Miguel Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, apartados "A" y "B" 102 apartado A y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 fracción III de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al artículo CUARTO fracción XIII del Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2019 y al Decreto Presidencial por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

En relación con la contribución en forma proactiva por parte de la **Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa**, al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted que sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que pueda enviar personal de Protección Civil a su cargo, con la finalidad de determinar posibles restos explosivos o incendios dentro del basurero municipal de Tepecoacuilco de Trujano en el Estado de Guerrero, durante el tiempo que duren los trabajos de excavación que se realicen en dicho predio.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que el contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de investigación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales para el caso. La importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

A MA OCAÑO

[REDACTED SIGNATURE]

Para su conocimiento

C.C.P. Ing. [REDACTED] Director General de Protección Civil. José Vasconcelos núm. 221, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11850.
Ing. [REDACTED] Director General del CENAPRED.- Av. Delfín Madrigal núm. 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04360

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Art. 113
53460000 - 505562 / www.gob.mx/pgr

LFTAIP
13/sep/2019
Motivación 1

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

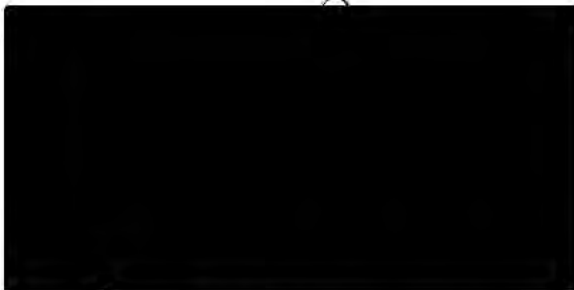
-----**CÚMPLASE**-----

-- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----**DAMOS**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



-- **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0530/2019**, dando cumplimiento a los requisitos legales para asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----**CONSTA**
-----**DAMOS**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LA REPÚBLICA.
INVESTIGACIÓN
EL CASO



427



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. FGR/UEILCA/0530/2019.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Iguala de la Independencia Guerrero, a 24 de septiembre de 2019

ASUNTO: INFORMACION BASURERO MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO.

Lic. [Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la presente Averiguación Previa y con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 25, 26, 113, 123, 132, 168, 180, 268, 270 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concordancia con el numeral segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos a), b) y w) y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV, inciso F) de su Reglamento; así como el acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; Lo anterior, en términos de los transitorios Tercero y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en catorce de diciembre de dos mil diecinueve, le envío un cordial saludo y de manera atenta y respetuosa, le solicito a Usted que me proporcione información respecto del basurero municipal de Tepecoacuilco, cercano a la curva conocida como El Chapopote, en la carretera Iguala- Huitzuc, siguiente:

- Copia certificada de Planos de terreno que ocupa dicho basurero.
- Lista de personal con nombre y apellido, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y nombre de las personas responsables de este basurero.
- Obras de excavaciones realizadas dentro del basurero del año dos mil catorce a la fecha, asimismo, remitan copia certificada de dichas obras y el tipo de maquinaria utilizada y nombre del personal que realizó dichas obras con anotación de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio.
- Periodicidad del personal de limpia del municipio que deposita la basura en este basurero, es decir, los horarios en los que dicho personal deposita la basura.
- Fecha de inicio de operaciones del basurero.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

dy 24 Septiembre 2019
Recibo



ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DILIGENCIA.

- - -En la ciudad de México, siendo las nueve horas del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** por recibido el turno **Id 10707** de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, de dieciocho del mismo mes y año, signado por Luis Flores Lepe, Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos y dirigido al maestro Omar Gómez-Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual se hizo lo siguiente: -----

L DE LA REPUBLICA

"...Hago referencia a la recomendación **15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a esta instancia de procuración de justicia, particularmente a la recomendación específica Décima Novena, que a la letra establece:

"DÉCIMA NOVENA Resuelva los expedientes ministeriales que se tramitan en esa Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos relacionados con los hechos relacionados con el caso de [REDACTED] y de otros miembros de la "Unidad Popular", a fin de que se deslinden las responsabilidades que correspondan de todas y cada una de las personas que intervinieron en los mismos y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento".

Sobre el particular, de los antecedentes que obran en el expediente de seguimiento de la recomendación, se desprende el diverso **SDHPDSC/DGASCMDH/458/2019**, mediante el cual se solicitó al entonces Titular de la Oficina de Investigación, realizar las acciones que permitan atender lo requerido por la CNDH; lo cual fue atendido por parte de la Directora General Adjunta de dicha unidad administrativa mediante oficio **SDHPDSC/OI/0399/2019**, por el que manifestó lo siguiente:

"...dado que el caso relativo a los sucesos a que se hace referencia en la mencionada recomendación específica de la CNDH, encuadra en lo que es materia de conocimiento de la unidad especializada antes indicada (Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro), luego entonces corresponde a dicha Unidad la atención y resolución de ello [REDACTED]

Al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del **Acuerdo A/010/19** por el que se crea la Unidad Especial a su cargo, le solicito atentamente,



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

gire sus apreciables Instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones que estime pertinentes para atender en sus términos lo solicitado por dicho Organismo Nacional Autónomo Protector de los Derechos Humanos, en la recomendación específica que nos ocupa..." (Sic)

-- Documentación del cual se da fe de tener a la vista constante de una foja útil escrita por ambos lados, mismo que se ordenan agregar a la presente indagatoria para que surtan los efectos legales que en derecho proceda. -----

-- **-VISTO.-** Las constancias que integran la presente indagatoria y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos de información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero y derivado del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019 dirigido al Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, firmado por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, con el que solicita se remitan las constancias con las que se acredite el cumplimiento de la recomendación décima novena, relacionada con la Recomendación 15/VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; asimismo informa que en seguimiento a dicha recomendación ya se había solicitado mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/458/2019, al entonces Titular de la Oficina de Investigación, realizara las acciones que permitieran atender lo requerido en la recomendación décima novena por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que fue informado a través del diverso oficio SDHPDSC/OI/0399/2019, suscrito por la Directora General Adjunta de la entonces Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Protección del Delito y Servicios a la Comunidad, por lo tanto se realizó la búsqueda del oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/458/2019, a través del cual se solicitó al entonces Titular de la Oficina de Investigación, realizara las acciones que permitieran atender lo requerido en la recomendación décima novena por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que fue informado mediante el diverso oficio SDHPDSC/OI/0399/2019, firmado por la Directora General Adjunta de la entonces Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Protección del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de estar en posibilidad de informar lo requerido por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, a esta Unidad Especial, advirtiéndose que la Maestra [REDACTED], Directora General Adjunta de la entonces Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Protección del Delito y Servicios a la Comunidad, giró el oficio SDHPDSC/OI/0399/2019, de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, al Maestro [REDACTED] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, informando lo siguiente: *"...que la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, fue iniciada para la investigación de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural*



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrida a partir de los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero; la citada indagatoria tuvo su origen con la recepción y radicación de la averiguación previa [REDACTED] que fue remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO). Al remitir esta última indagatoria, la UEIDMS dejó triplicado de esa averiguación previa [REDACTED] en la finalidad de continuar investigando por cuanto hace al delito de delincuencia organizada, así como respecto a los ilícitos inherentes a la competencia de esa Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro, tal y como se advierte en lo establecido en el acuerdo de 4 de noviembre de 2015, suscrito por la licenciada [REDACTED] entonces agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a dicha Unidad Especializada. De esta manera, y dado que el caso relativo a los sucesos a que se hace referencia en la mencionada recomendación específica de la CNDH, encuadra en lo que es materia de conocimiento de la unidad especializada antes indicada, luego entonces corresponde a dicha Unidad la atención y resolución de ello (caso [REDACTED])

Asimismo, se tiene conocimiento que en la Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en Guerrero, se tiene radicada la averiguación previa [REDACTED] en la que se investigan hechos relacionados con [REDACTED] por último, se reitera que esta Oficina de Investigación está a cargo en exclusiva de la investigación de los hechos acaecidos el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014, relativos a la desaparición de los estudiantes de la escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa..." (sic) En virtud de lo anterior y toda vez que el citado Director General esta requerimiento, la misma información, gírese oficio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dando respuesta a su similar FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve y agréguese el acuse respectivo a la indagatoria, para que surta los efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, mismo que deberá agregarse a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

431

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- -- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dando respuesta a su similar FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, de dieciocho de septiembre de dos mil nueve y agréguese el acuse respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CÚMPLASE**-----

- - -ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - -**RAZÓN.**- EL personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0526/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA

432

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10707
Número: FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019
Fecha: 18/09/2019 Fecha del turno: 19/09/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

Recibido
19/Sept/2019
17:30 hrs

Asunto: PROCEDENCIA: FEMDH, DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. HAGO REFERENCIA A LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), A ESTA INSTANCIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARTICULARMENTE A LA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DÉCIMA NOVENA QUE A LA LETRA ESTABLECE: "DÉCIMA NOVENA RESUELVA LOS EXPEDIENTES MINISTERIALES QUE

Observaciones:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

FGR RECIBIDO
19 SEP 2019

Oficio No. FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019
Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

10707

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Hago referencia a la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a esta instancia de procuración de justicia, particularmente a la recomendación específica Décima Novena, que a la letra establece:

"DÉCIMA NOVENA. Resuelva los expedientes ministeriales que se tramitan en esa Procuraduría General de la República, relacionadas con los hechos relacionados con el caso de [Redacted] a fin de que se deslinden las responsabilidades que correspondan de todas y cada de las personas que intervinieron en los mismos y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento"

Sobre el particular de los antecedentes que obran en el expediente de seguimiento de la recomendación que nos ocupa, se desprende el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/458/2019, mediante el cual esta se solicitó al entonces Titular de la Oficina de Investigación, realizar las acciones que permitan atender lo requerido por la CNDH; lo cual fue atendido por parte de la Directora General Adjunta de dicha unidad administrativa mediante el oficio SDHPDSC/OI/0399/2019, por el que se manifestó lo siguiente:

"Dado que el caso relativo a los sucesos a que se hace referencia en la mencionada recomendación específica de la CNDH, encuadra en lo que es

Av Insurgentes No. 26, de la Glorietta de Insurgentes, PISO 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700 www.pgr.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES
Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

433

19 SEP 2019
Manía 11:30 AM

Oficio No. FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019

Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

10707

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Hago referencia a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a esta instancia de procuración de justicia, particularmente a la **recomendación específica Décima Novena**, que a la letra establece:

"DÉCIMA NOVENA. Resuelva los expedientes ministeriales que se tramitan en esa Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos relacionados con el caso de [REDACTED] a fin de que se deslinden las responsabilidades que correspondan de todas y cada de las personas que intervinieron en los mismos y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento."

Sobre el particular, de los antecedentes que obran en el expediente de seguimiento de la recomendación que nos ocupa, se desprende el diverso **SDHPDSC/DGASRCMDH/458/2019**, mediante el cual esta se solicitó al entonces Titular de la Oficina de Investigación, realizar las acciones que permitan atender lo requerido por la **CNDH**; lo cual fue atendido por parte de la Directora General Adjunta de dicha unidad administrativa mediante el oficio **SDHPDSC/OI/0399/2019**, por el que se manifestó lo siguiente:

"...dado que el caso relativo a los sucesos a que se hace referencia en la mencionada recomendación específica de la CNDH, encuadra en lo que es

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700 www.gob.mx/pgr



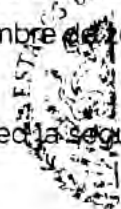
materia de conocimiento de la unidad especializada antes indicada (Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro). luego entonces corresponde a dicha Unidad la atención y resolución de ello (caso



Al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del **Acuerdo A/010/19** por el que se crea la Unidad Especial a su digno cargo, le solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones que estime pertinentes para atender en sus términos lo solicitado por dicho Organismo Nacional Autónomo Protector de los Derechos Humanos, en la recomendación específica que nos ocupa.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en relación con los diversos; 3, inciso A), fracción V; 12, fracciones V y X, y 62, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
AVC

DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

C c p. **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra** - Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos - Presente.
LETH/COML

**Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700 www.gob.mx/pgr**



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

434

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0526/2019.

ASUNTO: SE INFORMA.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapato"

Maestro

[Redacted]

Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones
y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos
Presente

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
24 SEP 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL

En atención al oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/626/2019, de 18 de septiembre de 2019, por medio del cual hace referencia a la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a esta instancia de procuración de justicia, particularmente a la recomendación específica Décima Novena, que a la letra dice:

"DÉCIMA NOVENA. Resuelva los expedientes ministeriales que se tramitan en esta Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos relacionados con los hechos relacionados con el caso de [Redacted] [Redacted] [Redacted] y de otros miembros de la [Redacted] [Redacted] a fin de que se deslinden las responsabilidades que correspondan de todas y cada una de las personas que intervinieron en los mismos y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento" (sic)

Asimismo, señala que de los antecedentes que obran en el expediente de seguimiento de la recomendación, se desprende el diverso SDHPDSC/DGASCMDH/458/2019, mediante el cual se solicitó al entonces Titular de la Oficina de Investigación, realizar las acciones que permitan atender lo requerido por la CNDH; lo cual fue atendido por parte de la Directora General Adjunta de dicha unidad administrativa mediante oficio SDHPDSC/OI/0399/2019, por el que manifestó lo siguiente:

"...dado que el caso relativo a los sucesos a que se hace referencia en la mencionada recomendación específica de la CNDH, encuadra en lo que es materia de conocimiento de la unidad especializada antes indicada (Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro), luego entonces corresponde a dicha Unidad la atención y resolución de ello (caso [Redacted] [Redacted] [Redacted] y de otros miembros de la [Redacted] [Redacted])."

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 0000 ext. 505789. 1



Al respecto, me permito manifestar que mediante oficio SDHPDSC/OI/0339/2019, de 19 de marzo de 2019, signado por la Maestra [REDACTED] [REDACTED] Directora General Adjunta de la entonces Oficina de Investigación, informó lo siguiente

"...que la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, fue iniciada para la investigación de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrida a partir de los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero; la citada indagatoria tuvo su origen con la recepción y radicación de la averiguación previa [REDACTED] que fue remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO).

Al remitir esta última indagatoria, la UEIDMS dejó triplicado de esa averiguación previa [REDACTED] con la finalidad de continuar investigando por cuanto hace al delito de delincuencia organizada, así como respecto a los ilícitos inherentes a la competencia de esa Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro, tal y como se advierte en lo establecido en el acuerdo de 4 de noviembre de 2015, suscrito por la licenciada [REDACTED], entonces agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a dicha Unidad Especializada.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN

AV:

De esta manera, y dado que el caso relativo a los sucesos a que se hace referencia en la mencionada recomendación específica de la CNDH, encuadra en lo que es materia de conocimiento de la unidad especializada antes indicada, luego entonces corresponde a dicha Unidad la atención y resolución de ello (caso [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y de otros miembros de la "[REDACTED] [REDACTED]").

Asimismo, se tiene conocimiento que en la Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en Guerrero, se tiene radicada la averiguación previa [REDACTED] en la que se investigan hechos relacionados con [REDACTED] [REDACTED]

Por último, se reitera que esta Oficina de Investigación está a cargo en exclusiva de la investigación de los hechos acaecidos el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014, relativos a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa..." (sic)



En virtud de lo anterior, se reitera la información remitida a través de oficio SDHPDSC/OI/0339/2019, de 19 de marzo de 2019, en el sentido de que la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, fue iniciada el nueve de noviembre de dos mil quince, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, con motivo de los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero, con motivo de la recepción de la indagator [REDACTED] remitida por la entonces Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS), de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), siendo esa Unidad la que continúa con la investigación de los delitos de delincuencia organizada, así como respecto de los ilícitos inherentes a su competencia, por lo que los hechos relacionados con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y de otros miembros de la [REDACTED] [REDACTED], encuadran en lo que es materia de dicha Unidad, por lo que le corresponde la atención y resolución de ello.

Que se encuentra radicada la averiguación previa [REDACTED] en la Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en Guerrero, en la que se investigan hechos relacionados con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

No es óbice manifestar que la entonces Oficina de Investigación, hoy Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, está a cargo exclusivamente con la investigación relacionada con la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", acontecidos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala, Guerrero.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respetivamente, el primero por el que se crea la

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 0000 ext. 505789. 3



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



C.c.p. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 0000 ext. 505789.



ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 09:02 nueve horas con dos minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que en fecha 23 veintitrés de septiembre del presente año, se recibió oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0511/2019**, de misma fecha, signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta H. Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa por medio del cual en lo que interesa solicitó textualmente lo siguiente: *"...Sin duda remitir información que fuera proporcionada por la concesionaria telefónica respecto al número telefónico [REDACTED] asociado al nombre de [REDACTED] dicha información se solicita de fecha 21 y 22 de octubre de 2014; misma que deberá remitirse en copia certificada..."*; al respecto y derivado del análisis efectuado a las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, se aprecia que en las que comprenden el tomo 47, a fojas 186, obra oficio de respuesta identificado bajo el número **OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10364-2014**, de 11 de noviembre de 2014, suscrito por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] así también se observa que a fojas 188, obra Disco Compacto, emitido por la empresa telefónica referida y que contiene archivos electrónicos identificados bajo las nomenclaturas [REDACTED] y [REDACTED] mismos que contienen información de detalle de llamadas entre otros, del número telefónico [REDACTED], con registro de abonado a nombre de [REDACTED], en vista de lo anterior, se considera procedente y conducente remitir soporte documental en copia certificada la información descrita y que fue solicitada por el Agente del Ministerio Público adscrito a esta H. Unidad, en base a los antecedentes descritos, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación



entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos descritos, se considera procedente y conducente, dar la atención correspondiente al requerimiento solicitado. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2 fracciones I y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 3 inciso A, fracción V, 4 fracciones XI y XII y 12 fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio al Lic. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, a efecto de remitir soporte documental en copia certificada de los resultados obtenidos, desglosados en antecedentes, a fin de dar el debido cumplimiento al requerimiento solicitado. - -

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe,



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

438

para debida constancia legal. -----

----- DAMOS FE



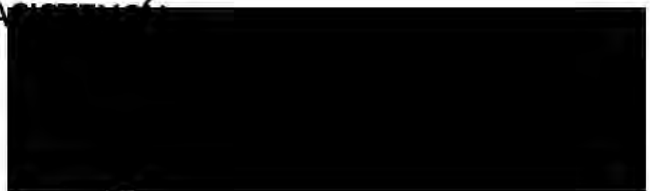
TESTIGOS DE AS



--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0531/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE

----- DAMOS FE



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0531/2019

Ciudad de México, a 24 de Septiembre del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

24 SEP 2019
12:10 capel
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

Ministerio Público Federal adscrito a la
Unidad Especial de Investigación y
Litigación Para el Caso Ayotzinapa.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 16, 20 Apartado "A", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XII, 18, 21, 22, 26, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en atención a su oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0511/2019**, de 23 de septiembre del presente año, por el cual solicitó de manera textual lo siguiente: *"...Sírvasse remitir información que fuera proporcionada por la concesionaria telefónica respecto al número telefónico [Redacted] asociado al nombre de [Redacted]*

[Redacted] dicha información se solicita de fecha 21 y 22 de octubre de 2014; misma que deberá remitirse en copia certificada..." Sobre el particular y con relación a su petición me permito informar que habiendo realizado un análisis de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, se aprecia que en las que integran el tomo 47, a fojas 186, obra oficio de respuesta identificado bajo el número **OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10364-2014**, de 11 de noviembre de 2014, suscrito por el apoderado legal de la empresa [Redacted] así también, a fojas 188, obra Disco Compacto, emitido por la empresa telefónica referida y que contiene archivos electrónicos identificados bajo las nomenclaturas [Redacted] mismos que contienen

Av. Insurgentes No. 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700. Ext. 505570



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

información de detalle de llamadas entre otros, del número telefónico [REDACTED] con registro de abonado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de las que se imprime la página 660, correspondiente a la caratula con los datos del abonado; las páginas 975 a 978, que comprenden información de detalle de llamadas de las fechas 21 y 22 de octubre de 2014; en razón de lo anterior me permito remitir copia certificada de la información descrita constante de 7 fojas útiles impresas por su anverso.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Vo. Bo.

[REDACTED]

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700. Ext. 505570

441
I

186

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-874-2014*10-11-2014
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10364-2014

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] V. (en lo sucesivo [redacted]) personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y

[redacted] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el más amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite háciientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 10-11-2014, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) de la (es) [redacted] (s)

Se implementa información [redacted] de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
YOTZINARA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO YOTZINARA

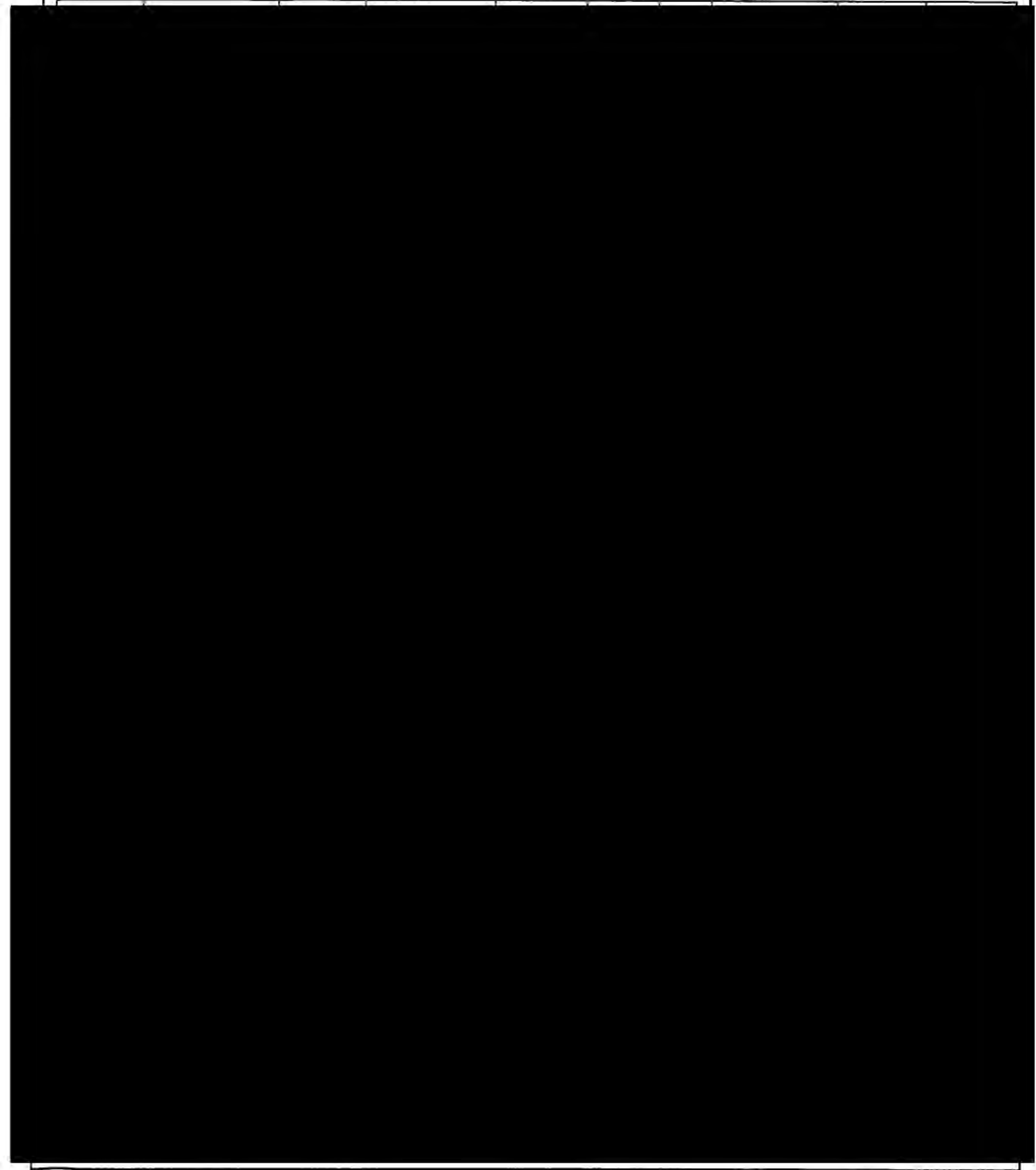
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-874-2014-10-11-2014-068159-S
Pagina 1 de 2306



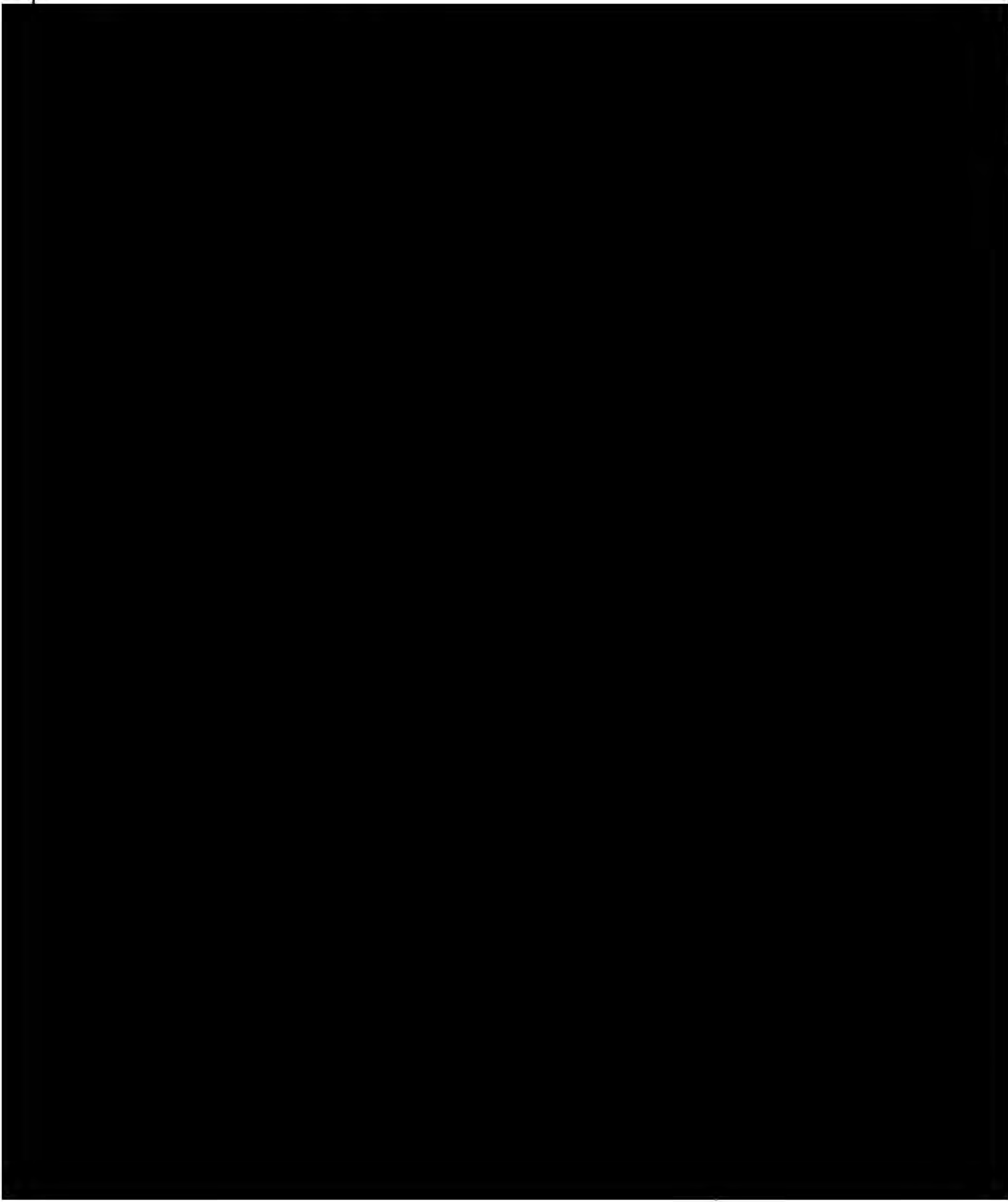
Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre: [Redacted]
Dirección: [Redacted]





5

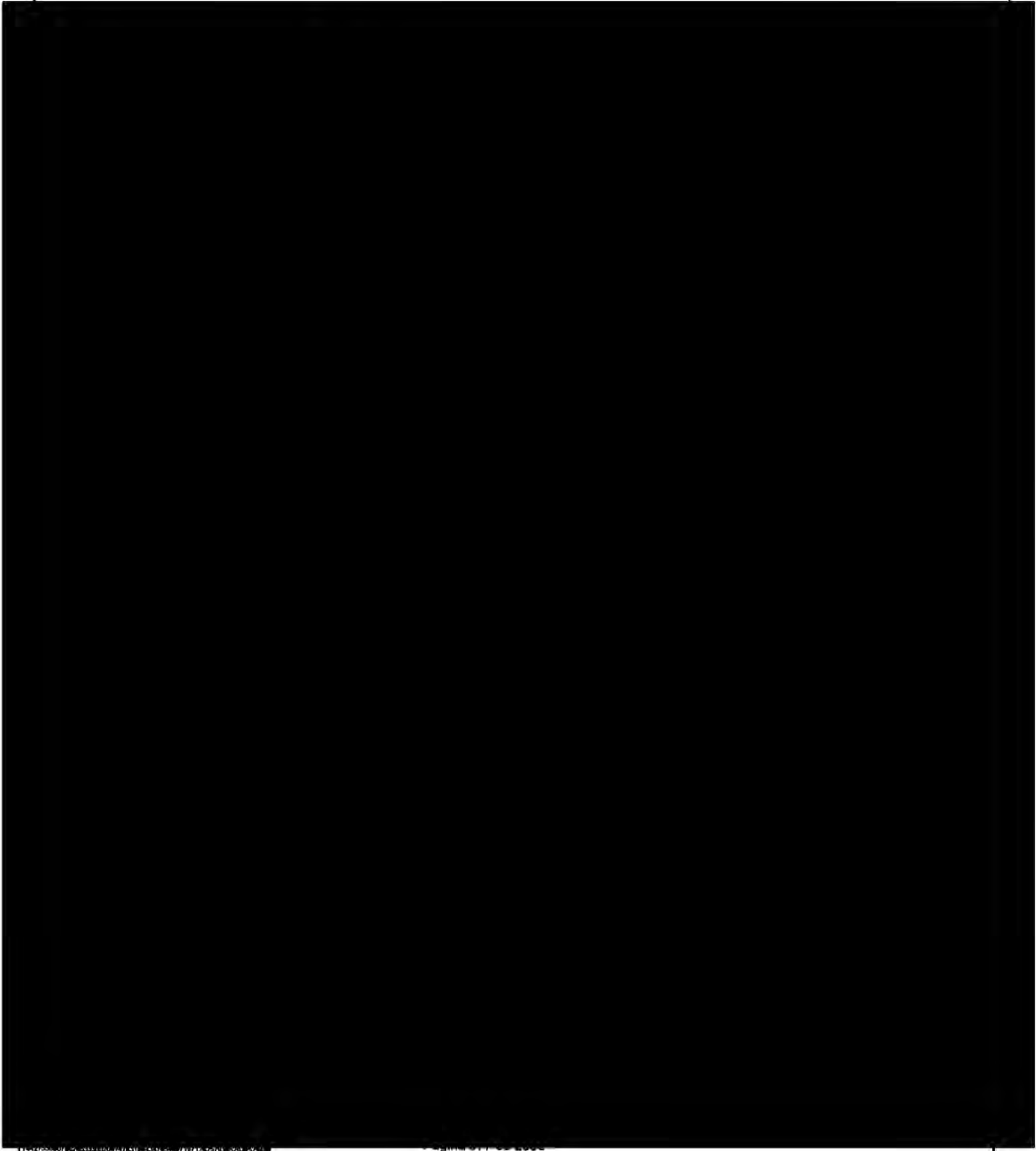


Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



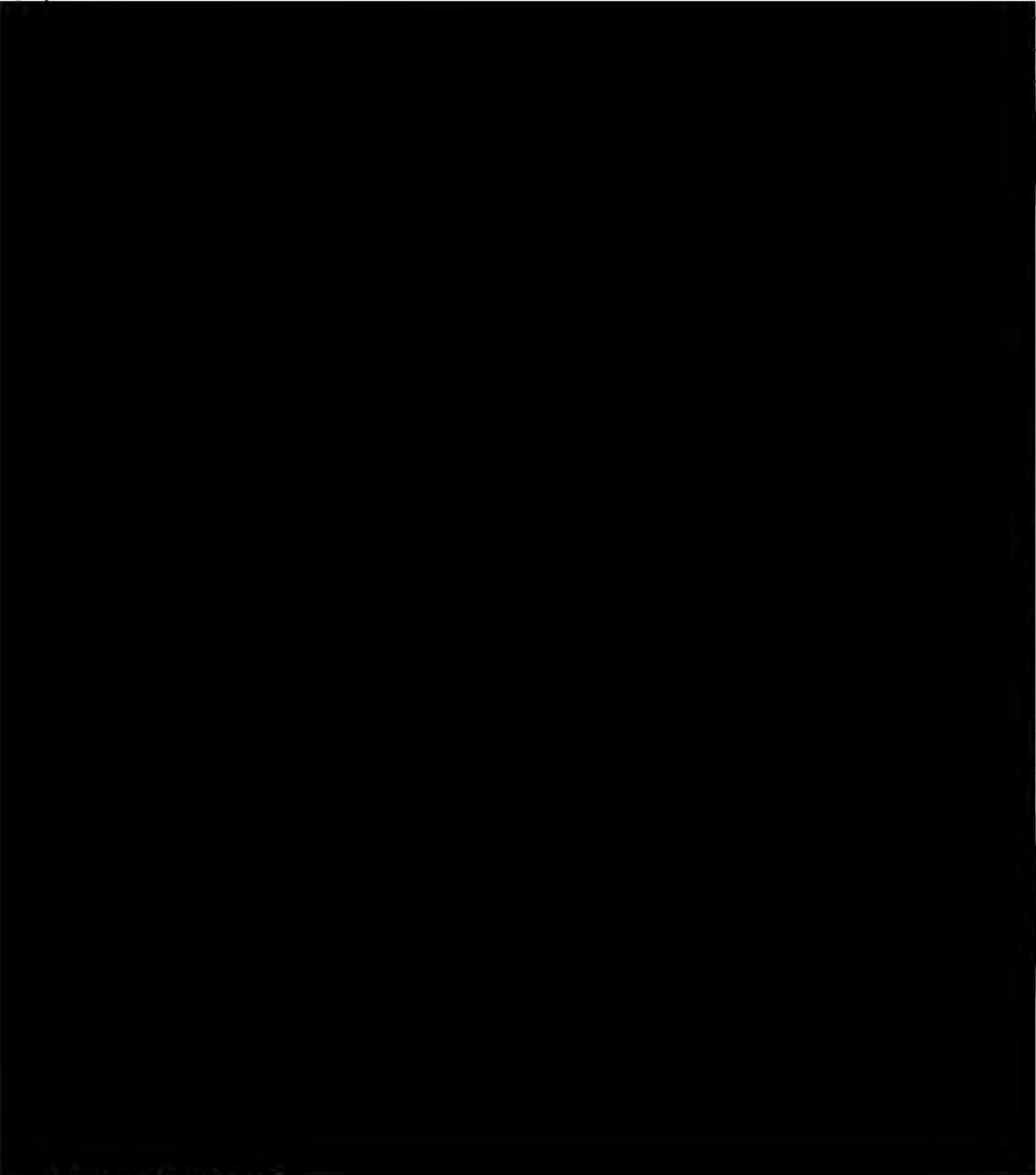
144925807 25 2333080 1071318 2211530 7107157270 201 27400
1105957580173833220801792550053710251101304124078152214145

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México, a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República. -----

-----**CERTIFICA**-----

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 7 siete fojas útiles, impresas por su anverso, concuerdan fiel y exactamente con las constancias originales que obran en el tomo 47 cuarenta y siete del expediente de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la citada Ley Orgánica [REDACTED] ón. ---

--- LO QUE SE CERTIFICA --- UGAR. ---

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



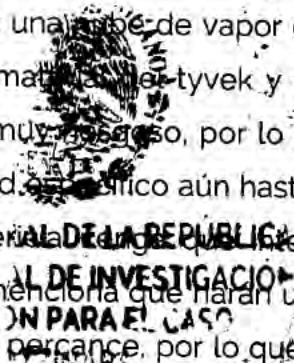
Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean licitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones [REDACTED] ncia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al m [REDACTED]

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto nos constituimos en el basurero del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, ubicado en la curva del chapopote, en la carretera Iguala Huitzucó en las coordenadas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar al que arribo una máquina retroexcavadora para coadyuvar a las labores de limpieza para que ingresaron ambas máquinas la retroexcavadora y la excavadora con oruga, para que bajo la instrucción del personal de arqueología forense y personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, llevaran a cabo la remoción de la basura y también se acondicionara el lugar donde se depositaría la basura que estaría removiendo del punto de trabajo, el nuevo lugar [REDACTED] bajo la instrucción del P [REDACTED] se continuo con el montaje de un puesto de mando para que podamos tener visibilidad y revisar los accesos de las máquinas excavadoras y del personal, más adelante siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos arribo el Teniente de Materiales de Guerra, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el sargento segundo conductor [REDACTED] y el Soldado de Zapadores [REDACTED] perteneciente al primer batallón de Ingenieros de Combate, para traer dos camiones de volteo siglas [REDACTED] (perteneciente al parque de ingenieros) y [REDACTED] perteneciente al primer batallón del parque de ingenieros), una vez acondicionado el lugar para dejar la basura y con los camiones de volteo, se comenzó a mover la basura del punto de trabajo al sitio indicado por el Presidente [REDACTED] arribo al sitio [REDACTED] [REDACTED] personal perteneciente a la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia, más tarde planteó la posibilidad de renta otra máquina retroexcavadora, manifestando que podría buscar el mecanismo para que la comisión consiga esa maquinaria, asimismo, el perito en biología de la institución hizo mención que se realizó una remoción de basura de aproximadamente cincuenta y seis metros cúbicos de



basura, asimismo, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia menciona que viendo el lixiviado del lugar sería necesario checar con personal de la Comisión Nacional del Agua para que pudieran traer una bomba de agua para mover el lixiviado y den una opinión técnica al respecto, con apoyo del personal de Centro Nacional de Prevención de Desastres, el doctor [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector de Riesgos Químicos, realiza con su exposímetro que es un aparato con un monitor de gases para revisión de biogás o gas metano que pudiera ser explosivo, indicando que con la misma remoción de basura se pueden apagar los incendios que pudiera haber y que recomienda también utilizar algún equipo de bioseguridad especializado para que no exista deflagración del equipo de bioseguridad tyvek, ya que existe riesgo que en caso de una posible explosión o si se presenta una nube de vapor de metano que emane de estos residuos pueda quemar el material tyvek y dicho material se puede pegar a la piel, lo que puede ser muy peligroso, por lo que recomienda que no se utilice un equipo de bioseguridad [REDACTED] aún hasta en tanto no se encuentre el lugar donde se el personal [REDACTED]



personal [REDACTED] que intervinieron de una forma más detalla y específica, asimismo, menciona que harán un monitoreo permanente de la excavación, para evitar algún percance, por lo que el personal militar dentro del centro de mando se dispusieron algunos extintores cercanos para estar prevenidos en caso de alguna eventualidad, cerrando el día de hoy el basurero quedando resguardado por personal militar -----

---Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, de lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]



Acuerdo de recepción
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---Téngase por recibido el oficio número 455/2019, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual remite el exhorto número EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019, previamente diligenciado, mismo que fuera iniciado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el cual se integra con las siguientes constancias:

- 1. Acuerdo de inicio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
2. Oficio número UIL/00854/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----
3. Oficio número DEGRO/04037/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----
4. Oficio SDHPDSC/OI/1362/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----
5. Oficio 447/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
6. Oficio 448/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
7. Oficio 449/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
8. Oficio 450/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
9. Constancia del veintisiete de Junio de dos mil diecinueve.-----
10. Copia de credencial de elector de Jesus Fuentes Trujillo.-----
11. Acuerdo de devolución de Exhorto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-----

---Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista una foja útil del oficio, una foja del id 10433 y trece fojas del exhorto diligenciado de lo que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

ACUERDA

---PRIMERO.- Téngase por recibido oficio 455/2019, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual remite el exhorto número [redacted] previamente diligenciado, mismo que fuera iniciado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el cual se integra con las siguientes constancias:

- 7. Acuerdo de inicio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
8. Oficio número UIL/00854/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----
9. Oficio número DEGRO/04037/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----
10. Oficio SDHPDSC/OI/1362/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----
11. Oficio 447/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
12. Oficio 448/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----



- 6. Oficio 449/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
- 7. Oficio 450/2019, del veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----
- 8. Constancia del veintisiete de Junio de dos mil diecinueve.-----
- 9. Copia de credencial de elector de [REDACTED].-----
- 10. Acuerdo de devolución de Exhorto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-----

Para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**SEGUNDO.**- Continúese con la investigación.-----

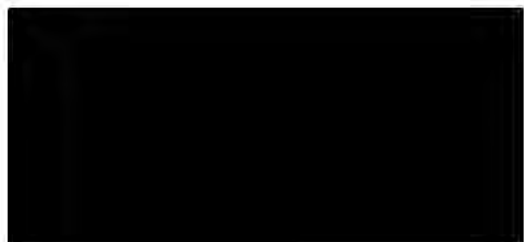
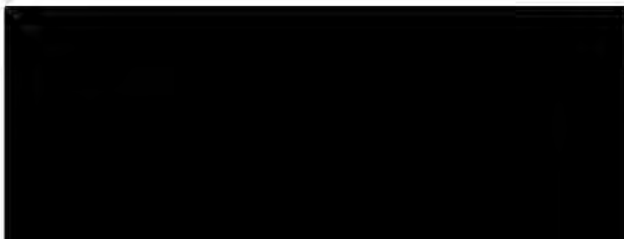
CUMPLASE

-----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para [REDACTED] los efectos legales correspondientes.-----

-----**DAMOS FE**-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR UELCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

453

Id: 10433
Número: 455/2019
Fecha: 28/06/2019 Fecha del turno: 19/08/2019
Fecha del término: Fecha de devofución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1362/2019, REMITE EL EXHORTO [REDACTED] 1 [REDACTED], DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

Observaciones:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL

NUM. OFICIO: 455/2019
EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/1362/2019
EXHORTO EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019

ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO DILIGENCIADO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de Junio de 2019

GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS PENALES
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46, 53, 158 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, remito a usted, debidamente diligenciado el exhorto solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/1362/2019, dictado dentro de la indagación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

Para su superior gobierno y a transición el oficio UI/00054/2019 de fecha 24 de junio de 2019.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL

459

NÚM. OFICIO: 455/2019.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
EXHORTO: EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019.

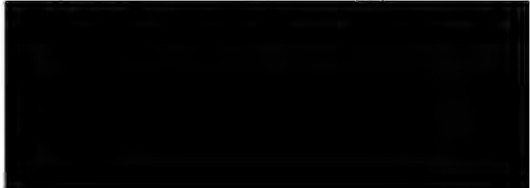
ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO DILIGENCIADO.

10 JUN 2019

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de Junio de 2019.

Recibí General

**Agente del Ministerio Público Federal,
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos
Humanos Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad.
Ciudad de México.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46, 53, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, remito a usted debidamente diligenciado el exhorto solicitado, mediante oficio SDHPDSC/OI/1362/2019, dictado dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL**



Para su superior conocimiento y en atención a su oficio UIL/00854/2019 de fecha 24 de junio de 2019



455

ACUERDO DE INICIO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve. -----

- - - Téngase por recibido el oficio número UIL/00854/2019, de veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Unidad de Investigación y Litigación, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado en el oficio DEGRO/04037/2019, de 24 de mayo del 2019, signado por el Doctor Fernando Garcia Fernandez, Delegado Estatal de esta Institución, en relación al oficio SDHPSC/OI/1362/2019, signado por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Ciudad de México, mediante el cual solicita a).- Se cite a

comparecer en calidad de testigo al C. [REDACTED], quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] el día jueves 27 de junio del 2019 a las 10:00 horas, en esta Subsede de Iguala de la Independencia;

b).- Se cite a comparecer en calidad de testigo al C. [REDACTED] quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED]

[REDACTED] el día jueves 27 de junio del 2019 a las 10:00 horas, en esta Subsede de Iguala de la Independencia. -----

- - - En consecuencia y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitucionales; 2, 3, 45, 49, 53, 125, 168, 180, demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y 1°, 2°, 4°, 8° y 11° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Iniciase el expediente de exhorto correspondiente, registrese en el Libro de gobierno que se lleva en esta oficina ministerial, debiendo practicarse las diligencias encomendadas y una vez hecho lo anterior devuélvase a su lugar de origen; por lo que es de acordarse y se. -----

----- ACUERDA -----



456

- - - PRIMERO.- Dese aviso al Delegado Estatal de la Institución del inicio del presente Exhorto. -----

- - - SEGUNDO.- Gírese oficio citatorio a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], para que comparezca en calidad de testigos. -----

- - - TERCERO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias y se desprendan de las anteriores para la correcta integración de la indagatoria en que se actúa. -----

CUMPLASE. -----

- - - Asi lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] RTE [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Tercera del Sistema Tradicional, quien actúa legalmente [REDACTED] han y dan fe de lo actuado. -----

Testigo de Asistencia.

Testigo de Asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - En la misma fecha [REDACTED] acuerdo que antecede se registró en el [REDACTED] 012/2019. -----

EL DE
N PAR
71N

[REDACTED]

[REDACTED]



457

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en cumplimiento al oficio **DEGRO/04037/2019**, de fecha 24 de junio de la presente anualidad, suscrito por el Doctor [REDACTED] Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero, y en relación al oficio **SDHPSC/OI/1362/2019**, de fecha 24 de junio de la presente anualidad, signado por la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual refiere que en atención a los hechos que se investigan en la **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, solicita en vía de colaboración se realicen el desahogo de las diligencias especificadas en el oficio de referencia.

Por lo anterior, se le instruye atienda la solicitud en comento, a efecto de que, en el marco de sus legales atribuciones, otorgue la atención que en derecho proceda; debiendo marcar copia de conocimiento a la suscrita del trámite otorgado al presente.

[REDACTED]

da

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. Doct
conocimiento.

[REDACTED] Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero. - Para su superior

Acceso al Tecnológico No. 3 Col. Predio la Cortina Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39090
tel. 01 747 47 1 96 08.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO.

Oficio No. DEGRO/04037/2019.

ASUNTO: Se remite exhorto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

[Redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN, SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A" y ENCARGA DE LA SUBDELEGACIÓN "C".
PRESENTE.

17805

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio SDHPSC/OI/1362/2019 del día de la fecha, suscrito por la Licenciada [Redacted], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual refiere que en atención a los hechos que se investigan en la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 solicita en vía de colaboración se realicen el desahogo de las diligencias especificadas en el oficio de referencia.

Por lo anterior, agradeceré a usted que en el marco de sus facultades y legales atribuciones gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se otorgue la atención que en derecho proceda, marcando con su conocimiento al suscrito del trámite dado.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN

[Redacted signature]



FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN
GUERRERO

[Redacted]

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio la Cortina Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
C. P. 39090, tel. 01 747 47 1 96 02/ 47 1 96 28 / fernando.garciaf@pgr.gob.mx



459

Oficio No. SDHPSC/OI/1362/2019
ASUNTO: Se solicita colaboración Urgente.
Ciudad de México, a 24 de junio del 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

**DELEGADO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN GUERRERO.**
Acceso al Tecnológico número 3, Colonia Predio
la Cortina, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 y 102. Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 209, así como los artículos 45 y 47 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1. 2. 7 y demás aplicables, me dirijo a Usted para solicitar lo siguiente:

En atención a los hechos que se investigan en la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en relación con el delito de secuestro previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado como delito grave, en artículo 194, fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, vinculado con los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, de los que desaparecieron 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero.

Ante Usted, respetuosamente, me permito solicitarle su amable colaboración a efecto de que haga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda para que en auxilio a las labores de esta Representación Social de la Federación en vía de EXHORTO se realicen las siguientes diligencias:


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

Para lo cual se agregan las siguientes constancias.

[Redacted]

- Se cite al C. [Redacted], quien tiene su domicilio en calle [Redacted] Municipio de [Redacted]



460

[Redacted] a efecto de que comparezca en calidad de testigo, ante esta Representación Social Federal, el día **jueves 27 de junio del 2019** a las **10:00 horas**, en el domicilio, ubicado de la Subsede de Iguala de la Independencia, ubicado en el domicilio Calle Nicolás Bravo, número I-B, colonia Centro de la ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala de los Bravo, Guerrero.

No se omite manifestar que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado la confidencialidad con la que está clasificada.

Asimismo, le solicita de la manera más atenta, acusar de recibido el presente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Redacted signature]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

[Redacted signature]

Ccp Lic. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
EXHORTO: **EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019.**

9
461

OFICIO: 447/2019.

ASUNTO: SE DA AVISO DE INICIO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 25 de Junio de 2019.

DR. [REDACTED]
DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE

En cumplimiento a mi acuerdo dictado, me permito informar a Usted, el inicio del Exhorto al rubro indicado:

NÚMERO DE EXHORTO: **PGR/GRO/IGUA/00012/2019.**

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

FECHA: **25 de Junio del 2019.**

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Ciudad de México, mediante el cual solicito diligencia via exhorto, mismas que se encuentran detalladas en el oficio SDHPSC/OI/1362/2019 de veinticuatro de junio de 2019.

DILIGENCIAS SOLICITADAS: **Recabar la comparecencia de los CC. [REDACTED]**

ATENTAMENTE,
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
DEL SISTEMA TRADICIONAL

[REDACTED SIGNATURE]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: **EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019.**

462



OFICIO: 448/2019.

ASUNTO: **SE SOLICITA COMPARECENCIA.**

Iguala de la Independencia, Guerrero 25 de junio de 2019.



**CALLE RIO MARQUELIO SIN NÚMERO
SABANA GRANDE, MPIO. DE
TEPECOACUILCO, GRO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2, 3º, fracción I y II, 127, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; solicito a Usted, comparecer ante esta Representación Social de la Federación, sita en Calle Nicolás Bravo No. 1, Letra "B", Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 27 de Junio del 2019 a las 10:00 horas, a efecto de llevar a cabo la recepción de su comparecencia en su carácter de **TESTIGO**, debiendo traer una identificación oficial con fotografía.

**AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO**

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.
TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
DEL SISTEMA TRADICIONAL**



Art. 110 Nicolás Bravo No. 1, letra "B", Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero. Teléfono (733) 110 7506.
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO,
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: **EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019.**

463

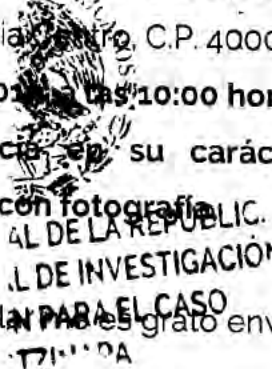
OFICIO: 449/2019.

ASUNTO: **SE SOLICITA COMPARECENCIA.**

Iguala de la Independencia, Guerrero 25 de junio de 2019.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2, 3º, fracción I y II, 127, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; solicito a Usted, comparecer ante esta Representación Social de la Federación, sita en Calle Nicolás Bravo No. 1, Letra "B", Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 27 de Junio del 2019 a las 10:00 horas, a efecto de llevar a cabo la recepción de su comparecencia en su carácter de TESTIGO, debiendo traer una identificación oficial con fotografía.



Sin otro particular, es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
DEL SISTEMA TRADICIONAL





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: **EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019.**

464

PROCURADURÍA GENERAL DEL EJECUTIVO
FISCALÍA FEDERAL
25 JUN 2019
SUBSECRETARÍA
DE INVESTIGACIÓN

OFICIO: 450/2019.

ASUNTO: **SE SOLICITA APOYO.**

Iguala de la Independencia, Guerrero 25 de junio de 2019.

[Redacted]

**SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
Y ENCARGADO DE ESTA SUBSEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Institución y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, y para efectos de estar en posibilidad de integrar debidamente el expediente, solicito a Usted tenga a bien designar elementos bajo su mando para que acompañen al suscrito a la Población de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, **EL DIA HOY**, para la entrega de unos citatorios.



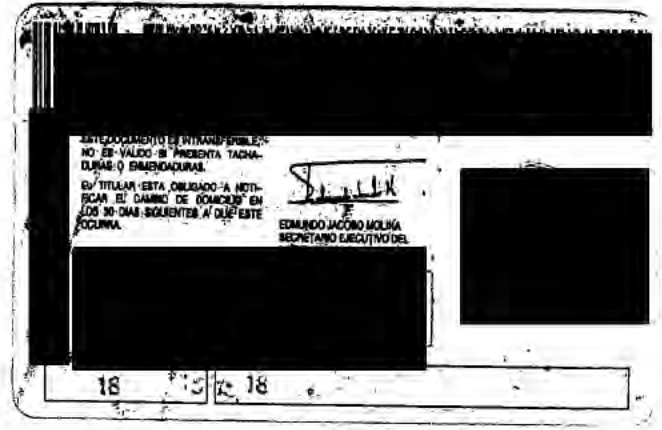
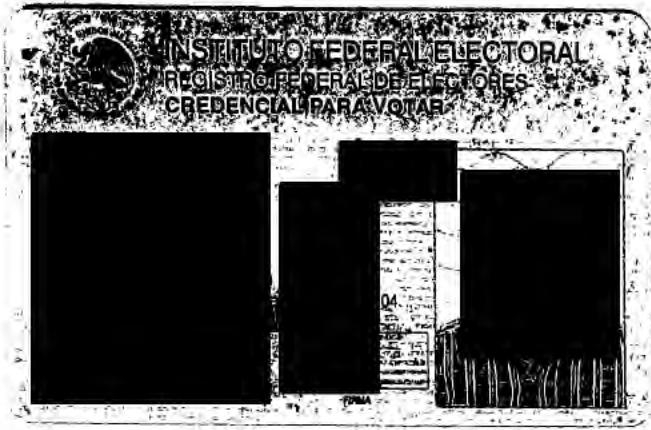
Sin otro particular, le agradezco enviarme un cordial saludo.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
DEL SISTEMA TRADICIONAL

[Redacted Signature]

466



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 ZINAPA



467

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: EXH/PGR/GRO/IGUA/00012/2019.

ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE EXHORTO

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guardan los autos que integran el presente exhorto, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/1362/2019, firmado por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Ciudad de México, mediante el cual solicita a).- Se cite a comparecer en calidad de testigo al C. [REDACTED] [REDACTED], quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED] en la Comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, el día jueves 27 de junio del 2019, a las 10:00 horas, en esta Subsede de Iguala de la Independencia; b).- Se cite a comparecer en calidad de testigo al C. [REDACTED] [REDACTED] quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED] Tepecoacuilco, Guerrero, el día jueves 27 de junio del 2019 a las 10:00 horas, en esta Subsede de Iguala de la Independencia.

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE INVESTIGACION
EN PARA EL CASO
ZIHUARA

Atendiendo a la petición de la exhortante esta Representación Social de la Federación giró oficio a los CC. [REDACTED] [REDACTED] en los domicilios señalados, a efecto de la recepción de su comparecencia.

Y al no existir diligencias pendientes por realizar, es procedente remitir el exhorto debidamente diligenciado a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Ciudad de México.

- - - Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46, 53, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:

----- **ACUERDA.** -----

--- **PRIMERO.**- Remítase a la autoridad exhortante las diligencias desahogadas por ésta Representación Social de la Federación, así como sus actuaciones mediante oficio, a efecto de que sean agregadas a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y surtan sus efectos legales a que haya lugar.-

--- **SEGUNDO.**- Dese de baja en el libro de exhortos que se lleva en esta oficina. -

----- **CUMPLASE** -----

[REDACTED]

[REDACTED] INVESTIGADOR DE ASISTENCIA
[REDACTED]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



468

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO
FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13553/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:29 once horas con veintinueve minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar:

--- TIENE por recibido el envío de asignación de documentos **Id 10741**, por medio del cual se hace entrega del oficio número **FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/13553/2019**, de fecha 12 doce de septiembre del presente año, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia en la Coordinación de Métodos de Investigación, por medio del cual y en atención a la petición formulada por la Representación Social de la Federación y en alcance a su similar **FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/11885/2019**, remite Información relacionada

[REDACTED]



CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, respecto a los datos remitidos por la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales constantes de 15 quince fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 4, 5 Y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 14 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

RESOLUCIÓN

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

470

artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida con

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

472

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/13553/2019

Ciudad de México, a 12 de septiembre del 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Maestro

Ministerio Público Federal
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC
Presente.

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1048/2019**, mediante el cual solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, Análisis comparativo de contactos, consulta en base de datos de los números, así como análisis detallados relacionados a los números [REDACTED] o anterior relacionado con la **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; en alcance a nuestro oficio **FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/11885/2019**, remito a usted, en anexo información relacionada a su petición.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

FGR RECIBIDO
23 SEP 2019
Maná 16:48 hrs
DIRECCIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
INFORMACIÓN PARA EL CASO AVOTZIMAC

En términos de [REDACTED] en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso I) y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

C.c.p - Mtro. Oscar Aarón Santiago Quintos - Titular del CENAPI - Para su superior conocimiento.
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas - Para su conocimiento.

[REDACTED]
DIRECCIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y
INFORMACIÓN PARA EL CASO

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgr/



Septiembre 2019



Registro de Licencia de conducir

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia

Padrón vehicular:

Nombre	Placa	Domicilio	Serie/VIN	Modelo



Antecedente laboral:

Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 RFC:
 CURP:
 CUIP:
 Dependencia:
 Separación:
 Área:
 Municipio o delegación:



AL DE LA REPUBLIC.
 L DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 TÉCNICA

Situación Jurídica

Averiguación Previa

Nombre:
 Nacionalidad:
 Estatus:
 Delegación:
 Agencia:
 Ley:





Septiembre 2019

Delito:
Averiguación Previa:
Fecha Inicio:
Institución:



Registros de Licencias de conducir

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia

Padrón vehicular:



DE INVESTIGACIÓN



475

Septiembre 2019



Registros de Licencias de conducir

	N° de Licencia	Tipo	Vigencia

AL DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Nombre	Apellido	N° de Licencia	Tipo	Vigencia



476

Septiembre 2019



Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]				

Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]				



Situación Jurídica

- Expedientes Relacionados

Averiguación Previa

Nombre	Rango de edad	Fecha Inicio	Delito	Estado Actual	Fecha Estado
[Redacted]					

...ÓN PARA EL CASO
...TZIAPA

Antecedente laboral:

- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- RFC:
- CURP:
- CUIP:
- Dependencia:
- Separación:



ad Pública



437

Septiembre 2019

Área:

Municipio o delegación:



Registros de Licencias de conducir

Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]				



Situación Jurídica

- Expedientes Relacionados

Averiguación Previa

Nombre	Rango de grado	A.P.	Mesa	Fecha Inicio	Delito	Estado Actual	Fecha Estado
[Redacted]							

DE LA REPUBLICA

Nombre	No. De proceso	Fuente	DE INVESTIGACIÓN	Delito	Estado del mandamiento	Institución emisora
[Redacted]						

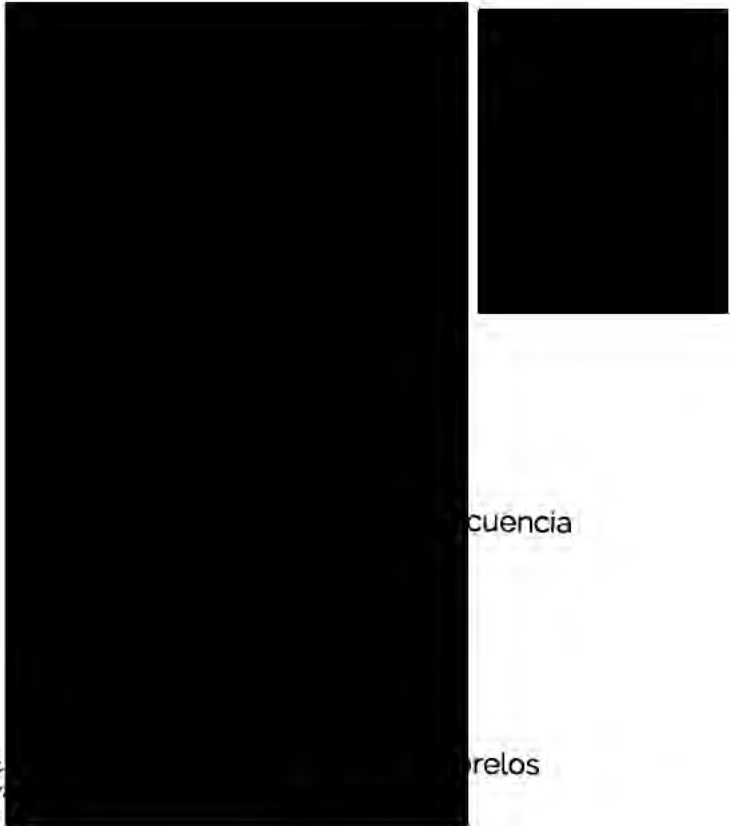
Nombre	No. De proceso	Fuero	Juzgado	Delito	Estado del mandamiento	Institución emisora
[Redacted]						



478

Septiembre 2019

Nombre:
Domicilio:



Edad:
Nacionalidad:
Estado civil:
Institución Emisora:
Estado:
No. de control:
Fecha de actualización:
Clasificación jurídica:
Fuero:
Estado del expediente:
Delito:

Averiguación Previa:
Fecha de consignación:
Sentido de la determinación:
Tribunal:
No. de proceso:
No. de Juzgado:
Calidad delincuencial:

cuencia

relos



Padrón vehicular:

Nombre	Placa	Modelo	Marc
[Redacted]			

Nombre	Placa	Modelo	Marc
[Redacted]			



Septiembre 2019



Padrón vehicular:

Nombre	Apellido	Domicilio	Modelo	Marca	Color	Placa
[Redacted]						



Padrón vehicular:

Nombre	Apellido	Domicilio	Modelo	Marca	Color	Placa
[Redacted]						



Datos del Procesado

Nombre:
 Edad:
 Nacionalidad:
 Domicilio:
 Ocupación:
 Estado civil:
 Institución Emisora:
 No. De control:
 Fecha de actualización:
 Clasificación jurídica:
 Fuero:
 Estado del expediente:
 Delito:
 Fecha de consignación:
 Sentido de la determinación:
 Juzgado:
 Averiguación Previa:



AL DE L
AL DE IN
IN PARA
TINAPA



Guerrero



480

Septiembre 2019

• Expedientes Relacionados

Nombre	AP	Delito	Municipio	Estado
[Redacted]				

Datos del Procesado

Nombre:

Edad:

Domicilio:

Nacionalidad:

Ocupación:

Institución Emisora:

Estado:

Juzgado:

No. de control:

Fecha de actualización:

Clasificación jurídica:

Fuero:

Estado del expediente:

Delito:

Fecha de consignación:

No. de proceso:

Calidad delinque[n]cial:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

• Expedientes Relacionados

Nombre	AP	Procedimiento	No. De proceso	Delito	Tipo de	Fecha de	Institución
[Redacted]							

Registros de Licencias de conducir

Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]				



Septiembre 2019

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]				
[Redacted]				



Padrón vehicular:

Nombre	Apellido	Domicilio	Color	Modelo	Marca	Placa
[Redacted]						

Situación Jurídica

- Expedientes Relacionados

Averiguación Previa



Nombre	Rango de edad	Apellido	Nombre	Fecha Inicio	Delito	Estado Actual	Fecha Estado
[Redacted]							

INFORMACIÓN PARA EL CASO



482

Septiembre 2019

[REDACTED]

Registros de Licencias de conducir

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia
[REDACTED]				

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia
[REDACTED]				

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia
[REDACTED]				

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia
[REDACTED]				

Padrón vehicular: DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

Nombre	Fecha de Nacimiento	N° de Licencia	Tipo	Vigencia
[REDACTED]				



Septiembre 2019

Antecedente laboral:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
RFC:
CURP:
CUIP:
Dependencia:
Separación:
Área:
Municipio o delegación:



Padrón vehicular:

Nombre	Edad	Domicilio	Serie/VIN	Modelo	Marca
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Registros de Licencias de conducir:

Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
PARA EL CASO

Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Septiembre 2019

Nombre	Fecha de Nacimiento	Nº de Licencia	Tipo	Vigencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Padrón vehicular:

Nombre	Placa	Domicilio	Serie VIN	Modelo	Marca
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nombre	Placa	Domicilio	Serie VIN	Modelo	Marca
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

Datos del Procesado

Nombre:
Edad:
Domicilio:

Nacionalidad:
Ocupación:

Institución Emisora:
Estado:
Juzgado:

No. de control:
Fecha de actualización:
Clasificación jurídica:
Fuero:
Estado del expediente:
Delito:



FISCALÍA GENERAL DE LA F
AL DE INVE
N PARA EL

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHDPSC/OI/001/2015
SDHDPSC/OI/1048/2019

485
CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Septiembre 2019

Fecha de consignación:
Sentido de la determinación:
No. de proceso:
Averiguación Previa:
Calidad delictual:



Padrón vehicular:

Nombre	Apellido	Modelo	Marca
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]





ACUERDO DE DILIGENCIAS SOLICITANDO INFORMACIÓN AL TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y CITATORIOS A EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

--- En Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-----

--- La suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, manifestó:-----

--- **-VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito relacionada con la investigación que se sigue respecto de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de 47 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, es necesario se realicen diligencias para allegarse de diversa información para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes, entre ellos elementos de diversas corporaciones policíacas como son policías del Municipio de Telecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero, miembros de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" y quienes están en calidad de víctimas, por lo que como parte de las investigaciones que se realizan en la búsqueda de [REDACTED] estudiantes de la escuela Normal rural de Ayotzinapa, es necesario se gire oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, Maestro [REDACTED] efecto de que realice una búsqueda en sus registros e informe si existen datos, registros, antecedentes o alguna información relacionada con [REDACTED]

[REDACTED] asimismo informe si cuenta con antecedentes, domicilio, teléfono o cualquier dato de personal que laboro en el Estado de Guerrero, en el año dos mil catorce y que al parecer son policías de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] los nombres o denominaciones de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial (zonas de operación), actividades delictivas preponderantes, modo de operación, nombres y apodos de sus integrantes, desde dos mil doce a la fecha. Asimismo, gírese oficios citatorios a los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en los domicilios que para tal efecto obran en la presente indagatoria, a



efecto de que amplíen su testimonio ante esta Representación Social de la Federación, respecto de los hechos a que se contrae la investigación, toda vez que se desempeñaron como

[REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, con el objeto de que manifiesten como es que conocieron de los hechos, quien les informo, con quien se comunicaron, que medidas de prevención tomaron o algún otro dato que conocieran respecto de la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, así como para dar **cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018 "Caso Iguala"**, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el anexo propuestas a autoridades, en su punto número 16 (dieciséis) Operación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C-4), de Iguala, durante los Hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. Intervención derivada a instancias de Seguridad y de Emergencia, en sus propuestas números 15 y 16 (quince y dieciséis), así como el punto 28 (veintiocho) Actuación de Elementos Militares adscritos al 27/o Batallón de Infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el veintiséis y veintisiete de setiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en su propuesta número 3 (tres), debiéndose agregar los acuses respectivos a la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 9 y transitorios Tercero, Sexto y Séptimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO. - Gírese oficio al Maestro [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que realice una búsqueda en sus registros e informe si existen datos, registros, antecedentes o alguna información relacionada con [REDACTED]

SEGUNDO. - Gírese oficio al Maestro [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que informe si cuenta con antecedentes, domicilio, teléfono o cualquier dato de personal que laboro en el Estado de Guerrero en dos mil catorce y que al parecer son policías de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, señalados en el presente acuerdo, así como los nombres o denominaciones



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

488

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial (zonas de operación), actividades delictivas preponderantes, modo de operación, nombres y apodos de sus integrantes, desde dos mil doce a la fecha.-----

--- **TERCERO.**- Gírese citatorio a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en los domicilios que para tal efecto obran en la presente indagatoria, a efecto de que amplíen su declaración ministerial en su calidad de testigos, para el esclarecimiento de la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa y agréguese los acuses respectivos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CÚMPLASE**-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL [REDACTED] ACTUADO.-----

-----**DAMOS FE**-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA
DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION

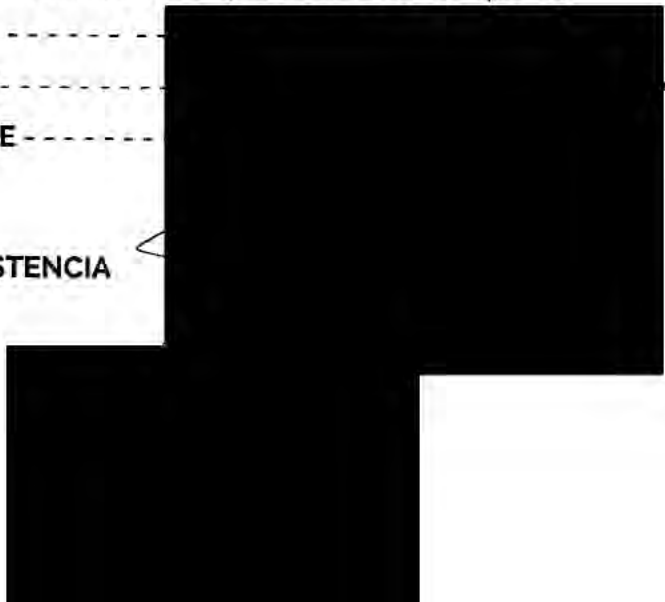


--- **RAZÓN.**- El personal que para el caso [REDACTED] consta que se elaboraron los oficios números **FGR/FEMDH/UEILCA/0518/2019**, **FGR/FEMDH/UEILCA/0519/2019**, **FGR/FEMDH/UEILCA/0537/2019** y **FGR/FEMDH/UEILCA/0538/2019** y **FGR/FEMDH/UEILCA/0545/2019**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUSE

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0518/2019.

ASUNTO: Se solicita información URGENTE.
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

[Redacted Name]

Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información
para el Combate a la Delincuencia
Xóchitl No. 38, Col. Pueblo San pablo Tepetlapa,
Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04640
Presente.

24 SET, 2019

[Redacted Box]

1610

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la resolución previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, le agradeceré a Usted, ~~se le~~ girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con **AL DE LA REPÚBLICA URGENTE**, realice una búsqueda en sus fuentes y registros con que cuenta **DE INVESTIGACIÓN** existen datos, registros, antecedentes o alguna información relacionada con las siguientes personas:

[Redacted List of Names]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 0000 ext. 505789.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

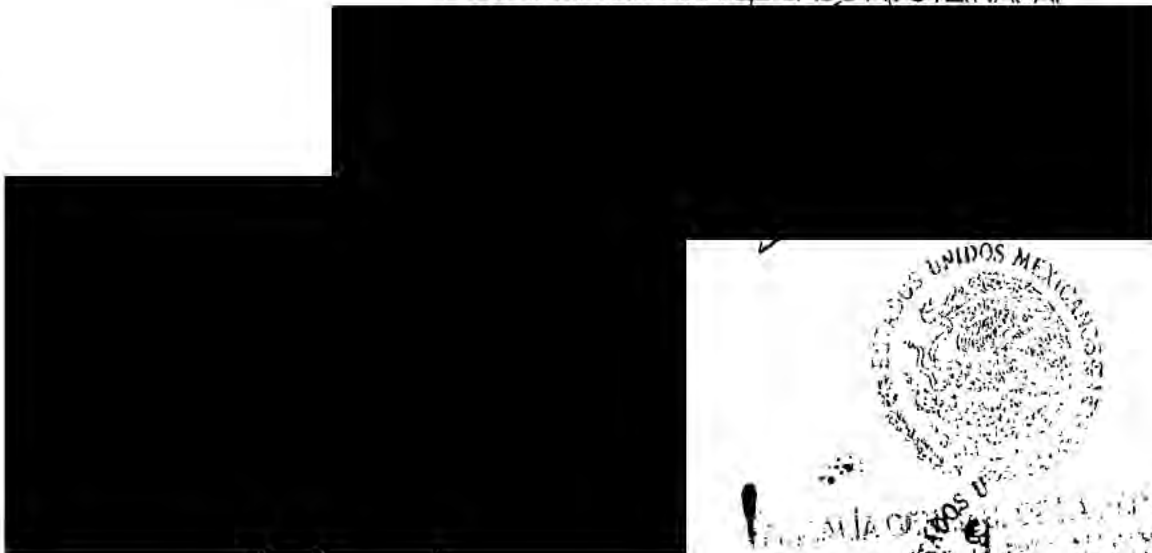
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respetivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

C.C.P. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Colonia de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, 152 (55) 5346 0000 ext. 505789.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACOLISE

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0519/2019.
ASUNTO: Se solicita información URGENTE.
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información
para el Combate a la Delincuencia

Presente

Con el fin de cumplir con las facultades conferidas a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, le agradeceré a Usted, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con el carácter de URGENTE, informe si cuenta con antecedentes, domicilio, teléfono o cualquier dato de las personas que enseguida se señalan y que laboraron en el Estado de Guerrero en 2014.

tar).

24 SET. 2019

12/10

Asimismo, informe los nombres o denominaciones de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial (zonas de operación), actividades delictivas preponderantes, modo de operación, nombres y apodos de sus integrantes, desde 2012 a la fecha

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 0000 ext. 505789.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respetivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.- Presente.

AV. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, 152 (55) 5346 0000 ext. 505789.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

491

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0537/2019.

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRESENTE

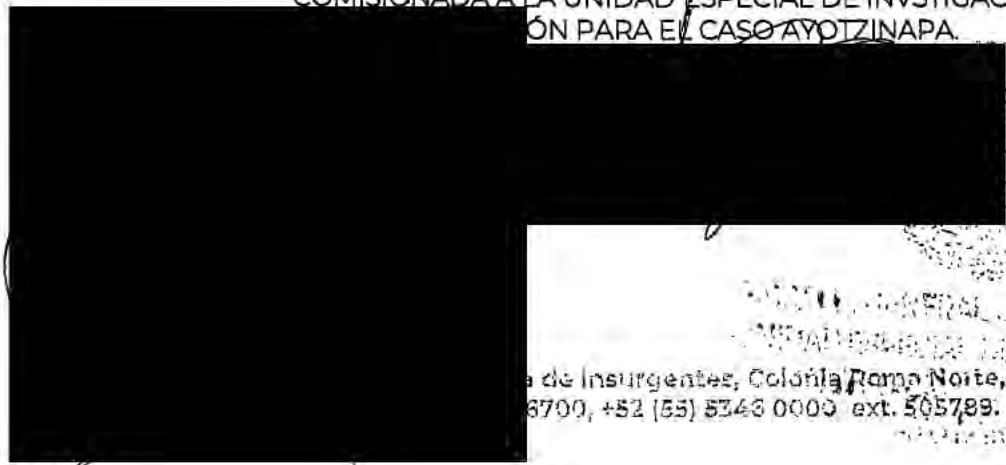
Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, 180, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día martes 1 de octubre del 2019, a las 10:00 diez horas, en el domicilio de esta autoridad ubicado en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que los asista en el desarrollo de la citada diligencia.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 106 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.



Avenida Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06700, +52 (55) 5343 0000 ext. 505789.

Recibi citatorio 24/09/2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

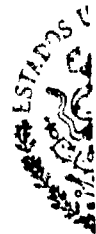


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.-
Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.-
Presente.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, C.P. 06700, 152 (55) 5346 0000 ext. 505789.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

492



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0538/2019.

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, 180, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted, se le comparecer ante esta Representación Social Federal, el día martes 1 de octubre del 2019 a las 15:00 quince horas, en el domicilio de esta autoridad ubicado en Avenida Insurgentes, Número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que los asista en el desarrollo de la citada diligencia.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
700, +52 (55) 5346 0000 ext. 505789.

Recibido citatorio 24/09/2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

C.c.p. **Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.**- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.-Para su superior conocimiento.-
Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.-
Presente.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, C.P. 06700, 482 (55) 5346 0000 ext. 505709.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

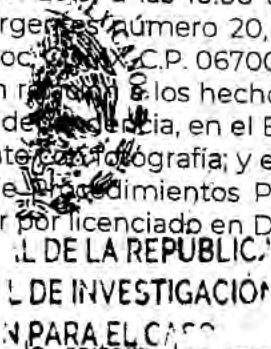
Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0545/2019.
ASUNTO: CITATORIO.
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, 180, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa, y el acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

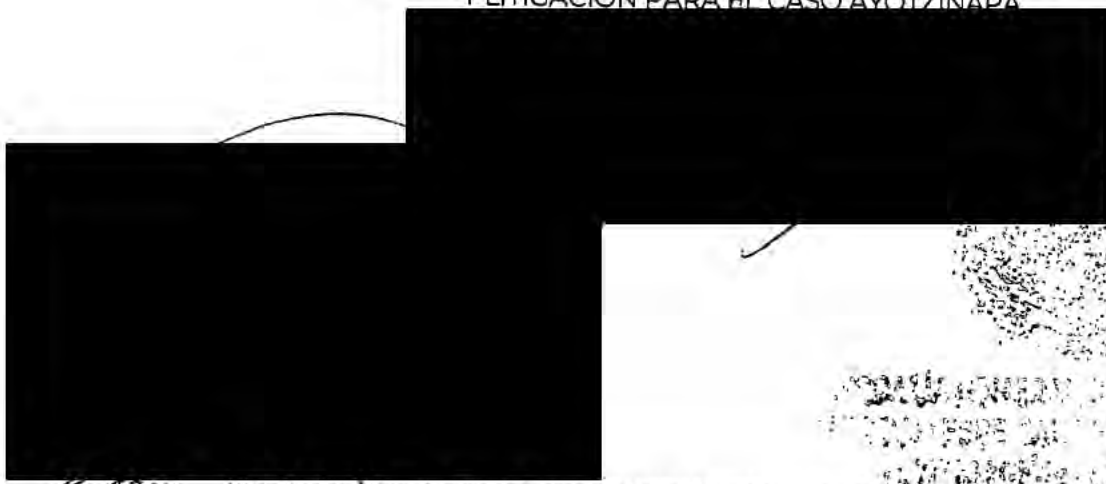
Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día miércoles 2 de octubre del 2019, a las 10:00 diez horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.



Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

*recibi
notificación
original*



C.c.p. Mtra. Sara Irené Herreras Guerra.- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos. Para su Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, +52 (55) 5346 0000 ext. 363789.

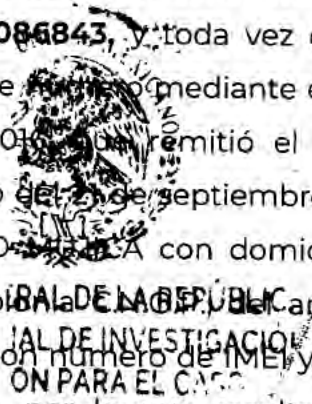


AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE
CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**

--- Ciudad de México, a **24** veinticuatro de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **12:08** doce horas con ocho minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, por acta circunstanciada de fecha veintidós de septiembre del año en curso, signada por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual proporcionaron la línea telefónica **7331086843**, y toda vez que en la averiguación previa al rubro citada, cuenta con ese número mediante el oficio **OF-CSCR-6390-2016** de fecha 21 de septiembre de 2016, por remitió el representante legal con el detalle de llamadas con periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre del 2014, a nombre del abonado **QUINTO S.A. DE C.V.** con domicilio en calle [REDACTED]



[REDACTED] con la finalidad de analizar de la información del detalle de llamadas no cuenta con número de IME y no registro actividad los días 26 y 27 de septiembre del 2014, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que mediante su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica [REDACTED] a fin de solicitarle el detalle de llamadas del número: [REDACTED] para actualizar a la fecha quien es el portador de esa línea.---

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- **UNICO.-** Gírese el oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para que mediante su conducto requiera al representante legal



de la compañía telefónica: [REDACTED] para que por medio de su conducto se les requiera información.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** En la misma fecha el personal que actúa, ha comparecido en el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0529/2019**, de acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos en el presente lugar.

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

PARA EL CASO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

496

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

24 Sep 2019

17-55/W
Pena
S/ulca

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0529/2019

ASUNTO: Solicitud de Información Telefónica

Ciudad de México 24 de septiembre de 2019.

LIC. [REDACTED]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de las Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO

I. A IV...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Desaparición Forzada y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representante legal de las Compañía [REDACTED] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	24 de septiembre de 2017 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

[REDACTED]

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Vo. Bo.

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL FOLIO 60272
INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

- - En la ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- - **TENGASE** por recibido el turno **Id 10746** de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite Folio 60272, de trece de septiembre de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B" en la especialidad de Criminalística de Campo y dirigido al Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite informe en la especialidad de criminalística de campo en el que indica:

"...Día 29 de Agosto Punto. La que suscribe y el resto del personal pericial actuante nos dirigimos a la calle sin nombre, en dirección noroeste y posteriormente en dirección norte para llegar a un lugar en donde se advierte un camino de terracería, sobre el cual se observa un carril vehicular improvisado, observando en los extremos sureste y suroeste, área de vegetación y arbolado, lugar en donde se dejaron los vehículos oficiales, para posteriormente caminar en dirección noreste para ingresar a un terreno boscosa, con plano de sustentación irregular y accidentado, después de caminar una hora con treinta minutos aproximadamente, y al ubicarme en el poblado identificado por el perito en antropología como "Poblado Viejo" el perito de antropología forense, señala un punto a diligenciar. Una vez delimitado del punto a intervenir y por medio de cuadrantes la que suscribe procedo a realizar una búsqueda de metales sobre el plano de sustentación con ayuda del detector de metal, obteniendo una respuesta sonora en el punto señalado e identificado por el perito antes referido, lugar en donde se realizó una excavación de 70 centímetros de longitud por 50 centímetros de ancho por 38 centímetros de profundidad. **Día**

30 de Agosto Punto 2 El personal actuante nos trasladamos al poblado [REDACTED] [REDACTED] perteneciente a [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde se advierte plano de sustentación irregular, en donde se advierte vegetación en algunas zonas y algunas construcciones de un nivel, confeccionadas de tabique y lamina de asbesto, lugar en donde se hizo un recorrido en el lugar sin identificar algún punto o zona específica a diligenciar. **OBSERVACIONES.** Las especialidades palpitantes en la presente diligencia emitirán sus resultados por separado del presente. Una vez que el perito de antropología identifica el punto a diligenciar (día 29 de agosto), el Agente del Ministerio Público de la Federación, me indica de forma verbal que en esa zona se realizaria la búsqueda de metales. Derivado del análisis técnico criminalística, no se encontraron indicios susceptibles de análisis por parte de la que suscribe..." (Sic). -----

---- Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **dos** fojas útiles escritas por uno



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

solo de sus lados, al que se encuentra anexado el oficio de propuesta de perito de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el [REDACTED] Especialidad Criminalística de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución y dirigido al Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que informa que se propone como perito en la especialidad de Criminalística de Campo a [REDACTED]

[REDACTED] quien se presentara y dará cumplimiento a su petición, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados y del cual se da fe de tener a la vista, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

----- **ÚNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CÚMPLASE** -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DAMOS FE
PARA EL CASO

TESTIGOS DE A [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

7
500

Id: 10746
Número: FOLIO 60272
Fecha: 13/09/2019 Fecha del turno: 24/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CMI. CGSP. DIR. GRAL. LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, ESPECIALIDAD EN CRIMINALISTICA DE CAMPO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/172/2019. SE EMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISITCA DE CAMPO.

Observaciones:

Recibido
29/sep/2019
13-45 hrs



FGR
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
Comisión General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Criminalística de Campo
Número de folio 60272
A.P. FGR/SDMPDSC/OL/001/2019
Asunto: Se emite Informe en la Especialidad de Criminalística de Campo
Ciudad de México, a 13 de septiembre del 2019
"2018 Año del Combate del Sur Empleado Zapateo"

De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presenta:

[REDACTED] perito oficial en materia de Criminalística de Campo, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación con la investigación previa al rubro citado. emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES
Se recibió en su oficina FGR/FEMDH/UEILCA/172/2019 de fecha 25 de agosto del 2019, recibido en la Dirección General de Servicios Periciales y recibido por la que suscribe el mismo día, en el cual solicita en materia de Criminalística de Campo

ASIGNAMIENTO DEL PROBI: EMA
De conformidad del contenido de su oficio y que a la letra dice: "agradeceré a usted que suscribe las características generales del mismo y con la aplicación del método general-particular y estar en la [REDACTED] técnica

METODO Y/O TECNICA DE ESTUDIO Dada la naturaleza de mi intervención y el tipo de investigación a realizar se llevó a cabo una observación técnica y estructurada, con la finalidad de identificar las características generales del mismo y con la aplicación del método general-particular y estar en la [REDACTED] técnica

ESTUDIO DE CAMPO. Siendo las 12:30 horas del día 29 de agosto del año en curso la que suscribe me trasladé al lugar de la materia de Fotografía forense, Audio y video, Antropología, Arquitectura y Litigación para el Caso Ayotzinapa del Ministerio Público de la Federación en el lugar municipio de Iguala en el Estado de Guerrero

Parte 1
La que suscribe y el resto del personal pericial actuante nos dirigimos a la calle sin nombre en dirección noroeste y posteriormente en dirección norte para llegar a un lugar en donde se advierte un camino de terracería sobre el cual se observa un carril vehicular improvisado observando en los extremos sur este y suroeste, área de vegetación y arbolado lugar en donde se dejaron los vehículos oficiales para posteriormente caminar en dirección noreste para ingresar a un área boscosa, con plano de sustentación irregular y accidentado después de caminar una hora con treinta minutos aproximadamente, y al ubicarme en el poblado identificado por el perito en antropología como "Poblado Pueblo Viejo" el perito

Rev. 07 Página 1 de 1
Avenida Río Comalá 715, Col. Simi, Maratón, Guerrero, México. Cód. Postal 39100. C.F. 0163.
Código de México Tel: 01 52 96 1960. www.sema.gob.mx FO-00-04



FGR
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA

10746 501

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo
Número de folio 60272
A.P.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Criminalística de Campo**
Ciudad de México, a 13 de septiembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2 SEP 2019
12:30 AM
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público Federal
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el caso Ayotzinapa
Presente:

La que suscribe, [redacted], perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación con la averiguación previa al rubro citada, emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/172/2019, de fecha 28 de agosto del 2019, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales y recibido por la que suscribe el mismo día, en el cual solicita perito en materia de Criminalística de Campo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Que se desprende del contenido de su oficio y que a la letra dice "...agradeceré a usted gire sus apreciables instrucciones, para que designen peritos en materia de criminalística de campo (con detector de metales) (...) para los días 29 y 30 de agosto de este año en el municipio de Iguala y municipios colindantes, ya que derivado de necesidades del servicio fue necesario modificar el itinerario de la diligencia que tenía programadas esta Representación Social de la Federación, para el periodo del 26 al 30 de agosto de este año."

MÉTODO Y/O TÉCNICA DE ESTUDIO

De acuerdo a la naturaleza de mi intervención y el tipo de investigación a realizar, se llevó a cabo una intervención técnica y estructurada, con la finalidad de identificar las características generales del mismo, con la aplicación del método general-particular y estar en la posibilidad de emitir una opinión técnica.

ESTUDIO DE CAMPO

Siendo las 12:30 horas del día 29 de agosto del año en curso la que suscribe me constituí en compañía perito en el rubro de Criminalística forense, Audio y video, Antropología, Arquitectura y Ambientales, así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, en el lugar municipio de Iguala en el Estado de Guerrero.

**Día 29 de Agosto
Punto 1**

La que suscribe y el resto del personal pericial actuante nos dirigimos a la calle sin nombre, en dirección noroeste y posteriormente en dirección norte para llegar a un lugar en donde se advierte un camino de terracería, sobre el cual se observa un carril vehicular improvisado, observando en los extremos sureste y suroeste, área de vegetación y arbolado, lugar en donde se dejaron los vehículos oficiales para posteriormente caminar en dirección noreste para ingresar a un área boscosa, con plano de sustentación irregular y accidentado, después de caminar una hora con treinta minutos aproximadamente, y al ubicarme en el poblado identificado por el perito en antropología como "Poblado Pueblo Viejo" el perito



502

de antropología forense, señala un punto a diligenciar. Una vez delimitado del punto a intervenir y por medio de cuadrantes la que suscribe procedo a realizar una búsqueda de metales sobre el plano de sustentación con ayuda del detector de metal, obteniendo una respuesta sonora en el punto señalado e identificado por el perito antes referido, lugar en donde se realizó una excavación de 70 centímetros de longitud por 50 centímetros de ancho por 38 centímetros de profundidad.

Día 30 de Agosto
Punto 2

El personal actuante nos trasladamos al poblado Monte Oret perteneciente al municipio de Iguala de independencia en el estado de Guerrero, lugar en donde se advierte plano de sustentación irregular, en donde se advierte vegetación en algunas zonas y algunas construcciones de un nivel, confeccionadas de tabique y lamina de asbesto, lugar en donde se hizo un recorrido en el lugar sin identificar algún punto o zona específica a diligenciar.

OBSERVACIONES

- Las especialidades participantes en la presente diligencia emitirán sus resultados por separado del presente.
- Una vez que el perito de antropología identifica el punto a diligenciar (día 29 de agosto), el Agente del Ministerio Público de la Federación, me indica de forma verbal que en esa zona se realizaría la búsqueda de metales.
- Derivado del análisis técnico criminalístico, no se encontraron indicios susceptibles de análisis por parte de la que suscribe.



ATENTAMENTE



Perito Ejecutivo Técnico "B" en la especialidad de
Criminalística de Campo



503

60272

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal
De la Unidad Especial de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
P r e s e n t e.

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/172/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, mediante el cual, solicita se designe Perito en la especialidad de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en la especialidad de Criminalística de Campo a [Redacted] [Redacted] quien se presentará y dará cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



ATENTAMENTE

[Redacted]
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS
AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Copias

Perito [Redacted] - Para su conocimiento y debido cumplimiento

ANEXOS

Rev.: 04

Ref.: IT-CO-01

FO-CO-01

AV Río Consulado No 715, Col Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - 1960 y 1961 / www.gob.mx/fgr



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL FOLIO 64977
PROPUESTA DE PERITO**

-- En la ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE** por recibido el turno **Id 10745** de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite Folio 64977, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado Ricardo Ramirez Fuentes, Director de Especialidades Criminalísticas, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución y dirigido al Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual informa lo siguiente: -----

*"...en atención a su oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el día 18 del presente mes y año, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente: Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se podrá como Perita en Materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.."*

(Sic).-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista constante de **una** foja útil escritas por uno solo de sus lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

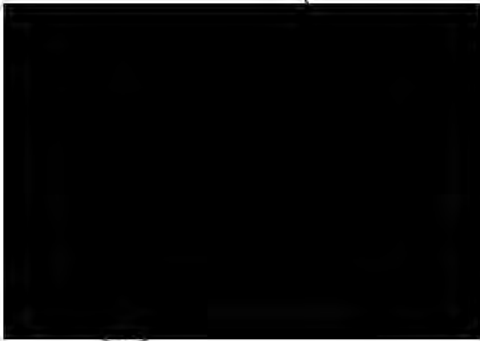
S05

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

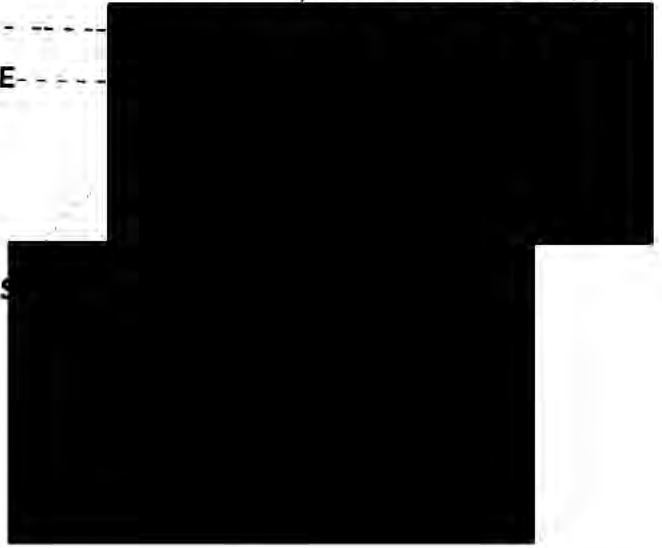
-----CÚMPLASE-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

-----DAMOS FE-----



TESTIGOS DE ASIS



AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
YOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

506

Id: 10745
 Número: FOLIO 64977
 Fecha: 19/09/2019 Fecha del turno: 24/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

*Recibido
 24/ Sep/ 2019
 13:50 hrs
 [Signature]*

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. CGSP. DIR. GRAL. LABORATORIOS CRIMINALISTICOS, ESPECIALIDAD EN FOTOGRAFÍA FORENSE. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, SE DESIGNA COMO PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE A LA C. [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio: 64977

AP/FGR/SDHPDSC/01/001/2019

ASUNTO: PROPUUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

*FLN
 HELIMUN
 12/09/2019
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN*

[REDACTED]
 del Ministerio Público Federal
 Unidad Especial de Investigación y Litigación
 Caso Ayotzinapa
 Ciudad de México

Se me permite saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción IV del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, expedido el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, Fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, recibido en la Coordinación General el día 18 del presente mes y año, a través del cual le solicito su designación como Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

DE INVESTIGACIÓN

Me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Cop. Perito al Oficial. - Para el conocimiento y debido cumplimiento
 Archivo
 SER/INVEST/UEILCA

Am. 2

del 19/09/19

10-FF-02

Se. Tercer Circuito No. 235-2da. Unidad Especial de Investigación y Litigación
 CDMX, C.P. 06630. Tel. +52 (55) 51-46-19-12 y 19-59 www.gob.mx/fgf

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10445 507

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio: 64977
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal
Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Ciudad de México
Presente.

FGR
KFLIBIUI
27 SEP 2019
12:27 C.R.F.
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019**, de fecha 17 de septiembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 18 del presente mes y año, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en Materia de **Fotografía Forense** a la C. [Redacted], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

[Redacted Signature]

C.c.p.-Perito (a) Oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo RRF/JDGE/EMD"

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

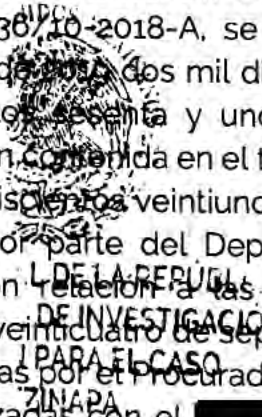


508

CONSTANCIA

- - - En la ciudad de México, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: - - - - -

- - - Por lo que hace a la Asistencia Jurídica Internacional relacionada con el Expediente AJI/CAN/736/10-2018-A, se aprecia el acuerdo de diligencias de fecha 8 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, que obra a fojas 21 veintiuno del tomo 661 seiscientos sesenta y uno de la indagatoria al rubro indicada, respecto a la información contenida en el tomo 551 quinientos cincuenta y uno, así como en el tomo 621 seiscientos veintiuno, respecto al desahogo de la Asistencia Jurídica internacional por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América con relación a las interceptaciones realizadas por el PIN [REDACTED] desde el 24 veinticuatro de septiembre al 9 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, obtenidas por el Procurador del Distrito Norte de Illinois; así como las interceptaciones realizadas con el [REDACTED], desde el 24 veinticuatro de septiembre al veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce, así como desde el 25 veinticinco de octubre al 3 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, obtenidas por el Procurador del Distrito Norte de Illinois en una Corte de los EE.UU. Estados Unidos de América; siendo el caso que nos ocupa el acuerdo de diligencias para desahogar la información requerida por el Ministerio de Justicia de Canadá, con la finalidad de que se requiera información a la empresa [REDACTED], en atención a los oficios **DGPI/4445/18** y **DGPI/4536/18**, siendo el caso que al dar lectura a la información contenida en el referido acuerdo de diligencias de fecha 8 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, que obra a fojas 21 veintiuno del tomo 661 seiscientos sesenta y uno, se aprecian diversos datos erróneos en la individualización de los PINs que en el mismo se detallan, mismos que a continuación se indican, ya que obra la información de la siguiente forma: - - - - -



[REDACTED]



octubre de 2014.

--- Siendo el caso que se revisa la información de origen, los párrafos que anteceden deben quedar modificados, con la información correcta, de la siguiente manera, apreciándose en negritas las correcciones correspondientes: ---



CON

--- Así lo hizo constar el suscrito Maestro



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

510

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia para debida constancia legal de lo actuado. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



RAL DE LA REPUB
AL DE INVESTIGACI
ÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR

512

[REDACTED] de la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, inmediaciones de la entrada al poblado de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; personas que presumiblemente tienen su domicilio ubicado en la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. d). Identidad y domicilio del ciudadano [REDACTED]; quien el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, era propietario de uno de los taxis que tenía su base ubicada entre el kilómetro [REDACTED] y [REDACTED], de la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, inmediaciones de la entrada al poblado de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como en los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena crear la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por lo que es procedente y se:-

----- ACUERDA -----

----- UNICO. - Gírese atento oficio al titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente acuerdo. -----

----- DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0527/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

ASISTE

[REDACTED]



513

Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0527/2019
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena la creación de la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de que investiguen:

- a). La identidad y domicilio de las siguientes personas:

[REDACTED]

12:45

Quienes en septiembre de dos mil catorce, eran permisionarios de la Organización de Combis denominada [REDACTED], misma que tiene su base ubicada entre [REDACTED] de la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, inmediaciones de la entrada a la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

b). Identidad de [REDACTED] en septiembre de dos mil catorce, se encontraba a cargo de [REDACTED] perteneciente a la Comisaria Municipal, vehículo que tenía su base ubicada entre el kilómetro 144 y 145 de la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, inmediaciones de la entrada a la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

- c). Identidad y domicilio de las siguientes personas:

[REDACTED]

Quienes en septiembre del dos mil catorce presuntamente manejaban algunas de las combis que tienen su base ubicada entre el [REDACTED] Federal Iguala-Chilpancingo, inmediaciones de la entrada al poblado de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; personas que presumiblemente tienen su domicilio ubicado en la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

d). Identidad y domicilio del ciudadano [REDACTED]; quien el 26 y 27 de septiembre de 2014, era propietario de uno de los taxis que tenía su base ubicada [REDACTED] de la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, inmediaciones de la entrada al poblado de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, +52 (55) 53460000, ext. 508318.



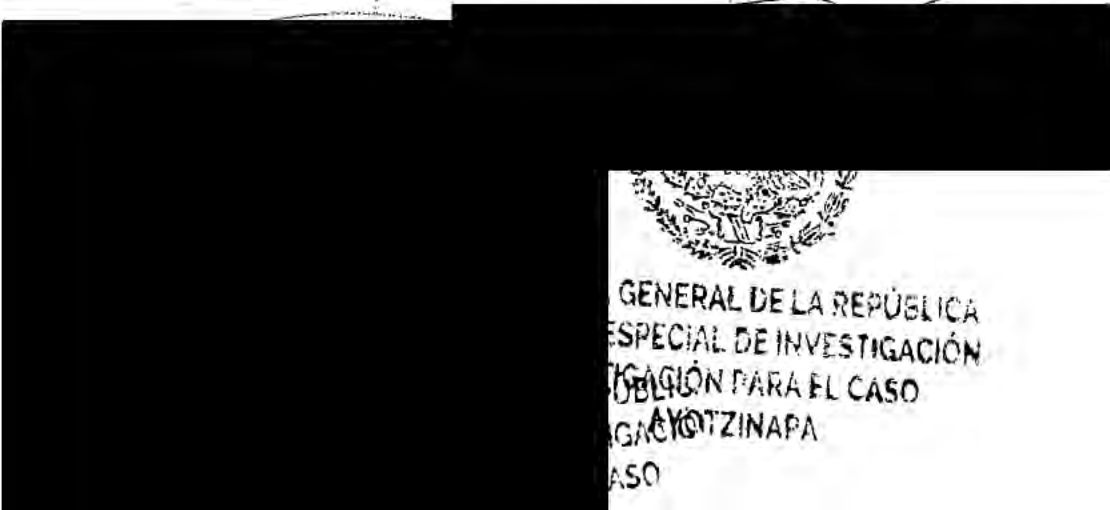
STB
S14

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en el domicilio que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA
CASO

AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, +52 (55) 53460000, ext. 508318.



CONSTANCIA DE CORREO ELECTRÓNICO.

- - -En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, del día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019;-----

HACE CONSTAR

- - -Que siendo el día y hora señaladas el personal ministerial actuante constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Fiscalía General de la República, sito en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 (cero, seis, cinco, cero, cero), en la Ciudad de México, en el equipo de cómputo de la marca HP asignada a esta autoridad ministerial para las labores propias, se recibió un mensaje en el correo institucional [REDACTED] el cual lleva por título "Tarjeta Informativa Requisitos compensación VDH para CNDH", proveniente del correo electrónico [REDACTED] referente al Licenciado [REDACTED] Director del Comité Interdisciplinario Evaluador, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procediendo a realizar su impresión, que a la letra dice lo siguiente: -----

*"Estimada licenciada [REDACTED] [REDACTED]
En atención a su solicitud le remito la versión electrónica de nuestra tarjeta informativa de los requisitos de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
Esperando sea de su utilidad.
Saludos Cordiales..." (sic)*

---Asimismo, contiene adjunto archivo en formato Word tarjeta informativa requisitos compensación VDH para CNDH, por lo que en este momento se procede abrir dicha tarjeta informativa ordenando su impresión y corra agregado a la presente indagatoria; por lo anterior, se



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

SIF
S16

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

procede a dar fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, correo electrónico constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados, asimismo tarjeta informativa constante de seis fojas útiles escritas por una sola cara de la hoja, los cuales se ordenan corran agregados a la presente indagatoria para los efectos legales conducentes, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.-----

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE**-----



TESTIGOS D



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
ZINAPA

516
517

De: [Redacted]
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2019 05:50 p.m.
Para: [Redacted]
Asunto: Tarjeta Informativa Requisitos compensación VDH para CNDH
Datos adjuntos: Tarjeta Informativa Requisitos compensación VDH para CNDH.docx

Estimada licenciada [Redacted],

En atención a su solicitud le remito la versión electrónica de nuestra tarjeta informativa de los requisitos de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Esperando sea de su utilidad.

Saludos cordiales.

CEAV
COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR
LEY FEDERAL DE TRANSICIÓN A LA JUSTICIA



[Redacted]
Director del Comité Interdisciplinario Evaluador

Tel: 1000-2000 ext. 57989

[Redacted]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS PARA EL CASO
ESTADUNIDENSE



Tarjeta Informativa

I. Requisitos para el acceso a los Recursos del Fondo de Ayuda y Reparación para la compensación por violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales o compensación subsidiaria de delito del fuero federal.

De conformidad con los artículos 65 a 72, 144 y 149 de la Ley General de Víctima (LGV); así como 78, fracciones I y II 79, 80, 81 y 82, fracción III de su Reglamento y los numerales 10, inciso c) y 31 a 38, en lo que resulte procedente, de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (Lineamientos del Fondo), de conformidad con el artículo Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado por el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017¹, para acceder a los recursos del Fondo para cubrir la **compensación por violaciones a derechos humanos** o la **compensación subsidiaria** por comisión de un delito del fuero federal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La víctima deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Víctimas;
2. Presentar una solicitud a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la cual deberá contener, además de los siguientes requisitos:
 - a) Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, el de su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad que contenga: una narración sucinta de los hechos, así como la manifestación de que no ha recibido, ni está solicitando algún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal, por los mismos conceptos;
 - d) Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la CEAV y;
 - e) Firma de la víctima o su representante legal. Si no puede o no sabe firmar se imprimirá la huella digital.

A. Para el caso de la compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal.

1. Una constancia de conformidad con el artículo 67:

¹ Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

² De conformidad con el artículo 144 de la Ley General de Víctimas con relación directa al artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.



“Artículo 67. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, determinarán el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley y la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

- a) La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad; o
- b) La resolución firme emitida por la autoridad judicial.” o;

2. Una constancia de conformidad con el artículo 69 Fracción III:

“Artículo 69. La Comisión Ejecutiva correspondiente ordenará la compensación subsidiaria cuando la víctima, que no haya sido reparada, exhiba ante ella todos los elementos a su alcance que lo demuestren y presente ante la Comisión sus alegatos. La víctima podrá presentar entre otros:

...

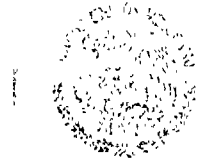
III. La resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.”

- B. Para el caso de la compensación por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley General de Víctimas, anexar una constancia donde se encuentre acreditado el daño o menoscabo que sufrió en sus derechos humanos, a saber:

“Artículo 65. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

- a) Un órgano jurisdiccional nacional; o
- b) Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México; o
- c) Un organismo público de protección de los derechos humanos; o



SH
520

d) Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.”

II. Medidas de reparación consideradas por la Ley General de Víctimas.

Mediante la presente propuesta se pretende destacar la integralidad de las reparaciones de conformidad con los criterios de la jurisprudencia internacional y la Ley General de Víctimas (LGV), distinguiendo cinco medidas fundamentales de reparación: **Medidas de Restitución; Medidas de Rehabilitación; Medidas de Satisfacción; Medidas de No Repetición; Medidas de Compensación.**

A su vez dentro de las medidas de compensación debe contemplarse **el pago por los siguientes conceptos: daño físico, daño moral, perjuicios o lucro cesante, pérdida de oportunidades, daños patrimoniales y el pago de costas y gastos, tratamientos médicos futuros, entre otros.**

Dichos pagos a excepción del daño moral se pagan previa comprobación o bien mediante un estimado de gastos médicos o psicológicos futuros. Por lo que hace al daño moral se toma como referencia lo establecido por los parámetros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los criterios establecidos sobre la materia en casos resueltos por esta Comisión Ejecutiva, en los cuales los organismos públicos autorizados de derechos humanos acreditaron la comisión del derecho humano violado.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Para ello, se sugiere id **del tipo de violación acreditado por el organismo de protección de los derechos humanos en el caso concreto o que, guardan mayor relación o se asemejan al mismo que se repara. Toma en cuenta las propuestas de reparación que en cada caso se han brindado, tanto por lo que hace a las medidas que no son de carácter económico como por lo que se refiere a la compensación.**

Debe señalarse que toda compensación debe obedecer a tres principios fundamentales: Nexo causal, quantum razonable y proporcionalidad del daño.



S20
S21

La doctrina y la normatividad en materia de reparaciones se han desarrollado principalmente a través del Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos. Diversos países han contribuido al fortalecimiento de un sistema que contemple no solo la compensación o indemnización como era concebida tradicionalmente la reparación, sino que comprenda todos aquéllos aspectos de la vida de una persona que se ven afectados con la violación a un Derecho Humano. En México, este derecho se vio fortalecido a través de la Reforma constitucional de 10 de junio de 2011.

Asimismo, debe tomarse en cuenta lo establecido por el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder* señala como aspectos principales a tomar en cuenta para una reparación:

- Que las víctimas tengan derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido (según lo dispuesto en la legislación nacional).
- Establecer y reforzar los mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, poco costosos y accesibles.
- Informar a las víctimas de los procedimientos de investigación para obtener reparación mediante estos mecanismos.

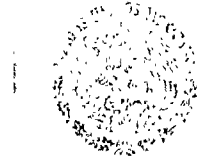
Por lo que hace al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José"), establece en su artículo 63 lo siguiente:

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se ha pronunciado sobre la fuerza vinculante de la Jurisprudencia de la Corte

4

Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Piso 9. Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx



Interamericana, y ha sostenido que la jurisprudencia emitida por la Corte IDH es vinculante siempre que sea más favorable a la persona³; precisando en dicho razonamiento que:

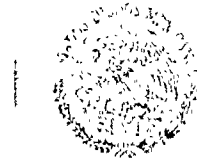
JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.

Los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los Jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo 1o. constitucional, pues el principio pro persona obliga a los Jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.

Como fue mencionado con anterioridad con la promulgación de la **Ley General de Víctimas** se regula de manera específica tanto los elementos que debe contener la reparación por violación a los derechos Humanos y por delito, como el procedimiento a seguir para acceder a ella. Estableciendo como medidas fundamentales las siguientes: **restitución, rehabilitación, satisfacción, no repetición y compensación**; a su vez la compensación comprende:

- El daño físico (artículo 64 fracción I de la LGV);
- Daño inmaterial: o moral (artículo 64 fracción II de la LGV);
- El lucro cesante (artículo 64 fracción III de la LGV);
- La pérdida de oportunidades (artículo 64 fracción IV de la LGV);
- Daños patrimoniales (artículo 64 fracción V de la LGV);
- Pago de gastos y costas judiciales (artículo 64 fracción VI de la LGV);
- Tratamientos médicos o terapéuticos (artículo 64 fracción VII de la LGV);

³ Jurisprudencia P/J.21/2014, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 204, cuyo rubro se intitula: "JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA."



- o Gastos de transporte, alojamiento, comunicación y alimentación (artículo 64 fracción VIII de la LGV).

Finalmente, es importante señalar que la reparación integral debe comprender tanto el pago por concepto de daño moral de la víctima directa como a sus familiares (víctimas indirectas), en relación tanto al grado de parentesco como al de afectación derivada del hecho victimizante. En este sentido, para la identificación de víctimas indirectas, debe observarse lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley General de Víctimas mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 4. Para efectos del artículo 4, segundo párrafo, de la Ley, se consideran como familiares de la víctima directa que tienen una relación inmediata con ella:

- I. Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad, en la línea recta, ascendente y descendente, sin limitación de grado;*
- II. Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea transversal hasta el cuarto grado;*
- III. El cónyuge, y*
- IV. La concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas afines existentes, en términos de la legislación aplicable.*

Se entiende como persona a su cargo, aquella que dependa económicamente de la víctima, en cuyo caso se deberá acreditar ante la Comisión Ejecutiva.

Para todos los demás supuestos no previstos en las fracciones anteriores, el Pleno de la Comisión Ejecutiva determinará si el grado de relación con la víctima se considera de relación inmediata.

* * *

L DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



524

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, siendo las 09:02 nueve horas con dos minutos del día 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que en fecha 24 de septiembre del presente año, se realizó constancia en la cual se hacen ver diversos datos erróneos detectados en las actuaciones que integran la averiguación previa número A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se integra en esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, como se plasma a continuación: "Por lo que hace a la Asistencia Jurídica Internacional relacionada con el Expediente [redacted] se aprecia el acuerdo de diligencias de fecha 8 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, que obra en las 21 veintiuno del tomo 661 seiscientos sesenta y uno [redacted] indicada, respecto a la información contenida en el tomo [redacted] así como en el [redacted] respecto al [redacted]

catorce, obtenidas por el [redacted] is; así como las interceptaciones [redacted]

en atención a los oficios DGPI/4445/18 y DGPI/4536/18, siendo el caso que al dar lectura a la información contenida en el referido acuerdo de diligencias de fecha 8 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, [redacted]



S25



--- "...Siendo el caso que al revisar la información de origen, los párrafos que anteceden deben quedar plasmados, con la información correcta, de la siguiente manera, apreciándose en negritas las correcciones correspondientes: -----



--- En vista de lo anterior, se considera procedente hacer del conocimiento del Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, las irregularidades detectadas, con base a los antecedentes descritos, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos



526

medios no sean contrarios a derecho, asimismo, las irregularidades antes indicadas trascendieron del acuerdo de referencia, en virtud de que fueron plasmados los datos erróneos en el oficio número SDHPDSC/OI/001/2019, de fecha 8 de enero de 2019, dirigido al Director General de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la República, a efecto de darle continuidad a la solicitud de Asistencia Jurídica internacional al Ministerio de Justicia de Canadá; motivo por el cual con posterioridad fueron recibidas copias de conocimiento del oficio número

[REDACTED]

--- Motivo por el cual, después de hacer un análisis de los elementos descritos, se considera procedente y conducente, girar oficio al Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, anexando el soporte documental correspondiente en copia certificada de la información descrita y hacer de su conocimiento las irregularidades detectadas, con base a los antecedentes descritos. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A", 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Punto Cuarto, Fracción X del Acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, 1, 3 inciso A, fracción V, 4 fracciones DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio al Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, a efecto de remitir soporte documental en copia certificada de los resultados obtenidos, desglosados en antecedentes, a fin de hacer de su superior conocimiento las irregularidades detectadas. ---

--- SEGUNDO.- Practíquense las diligencias necesarias para la debida prosecución de la presente averiguación previa. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] E. Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creada



527

mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año y quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia para debida constancia legal.

DAMOS FE

[Redacted]

[Redacted]

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/FE/MDH/UEILCA/0567/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a su lugar.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
DAMOS FE

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



S29

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

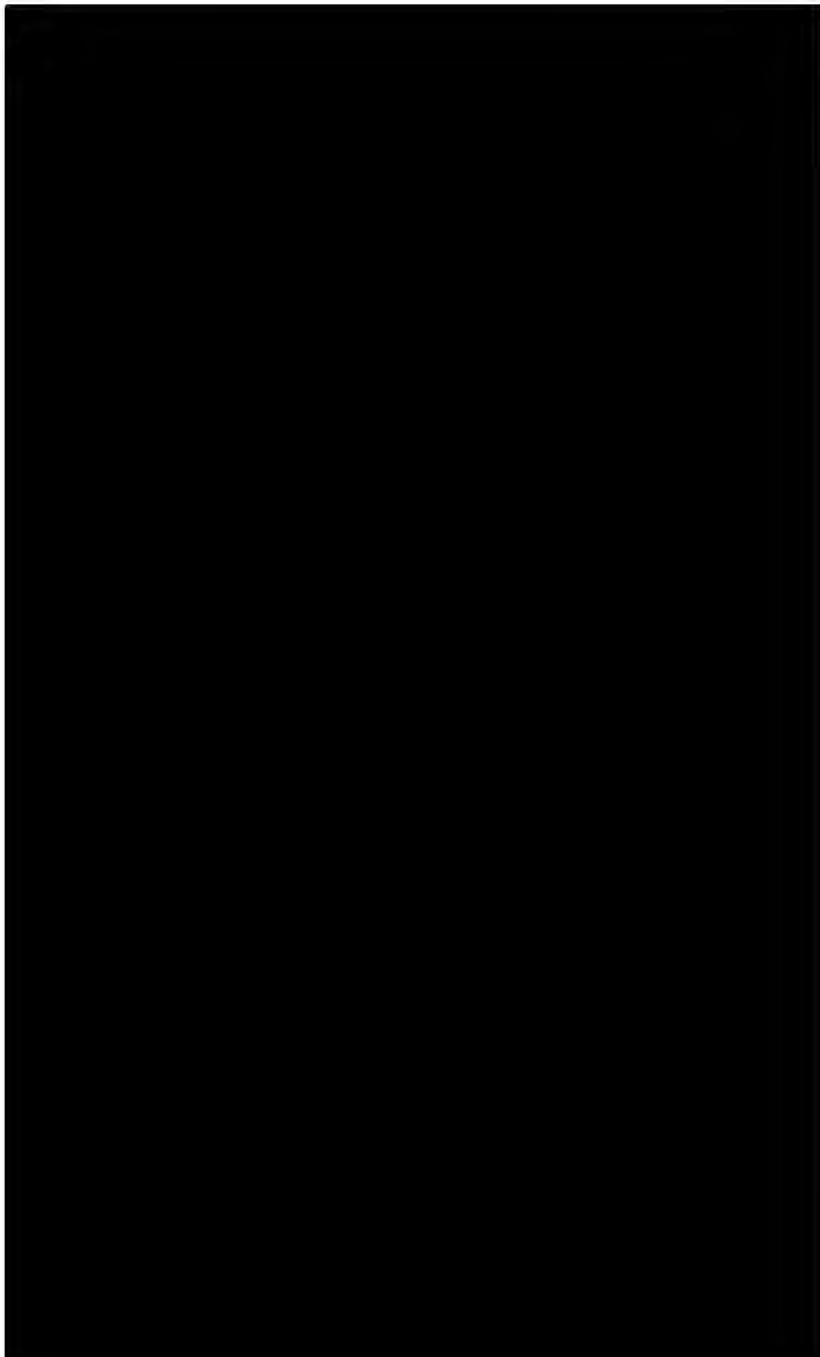
[REDACTED]



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Siendo el caso que al revisar la información de origen, los datos que anteceden deben quedar plasmados, con la información correcta, de la siguiente manera, apreciándose en negritas las correcciones correspondientes:

El PIN [REDACTED] E. tuvo comunicación como remitente-receptor y viceversa identificadas con los alias en el periodo del 24 de septiembre al 24 de octubre de 2014 y del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2014 con:



Sin pasar desapercibido que las irregularidades antes mencionadas trascendieron del acuerdo de referencia, en virtud de que fueron plasmados los datos erróneos en el oficio número SDHPDSC/OI/001/2019, de fecha 8 de enero de 2019, dirigido al Director General de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

S31

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

República, a efecto de darle continuidad a la solicitud de Asistencia Jurídica Internacional al Ministerio de Justicia de Canadá; motivo por el cual con posterioridad fueron recibidas copias de conocimiento del oficio número

[REDACTED]

Se anexa copia certificada de las actuaciones de referencia, constantes de 29 fojas útiles, tamaño oficio.

Y toda vez que las irregularidades detectadas vulneran los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, por los cuales los Servidores Públicos deben actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, se hacen de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR
DIRECTOR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
ATENTAMENTE

[REDACTED]



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Vo.Bo.

DIRECTORA DE ÁREA

[REDACTED]



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN
EN CAMPO.**

[REDACTED]

--En el municipio Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cuatro minutos del día **(25)** veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 209, 220, 223, 227 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firma, se da constancia de lo actuado:-----



HACE CONSTAR

Que siendo la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Ingeniería y Arquitectura, Delitos Ambientales, Fotografía Forense, Arqueología Forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se encuentran **elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional del 41 Batallón de Infantería del Municipio de Teloloapan, binomios canino con operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia personal del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña, personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia para el caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación y personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres.** En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le



es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean licitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por la Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Municipio de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir al municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero.-----

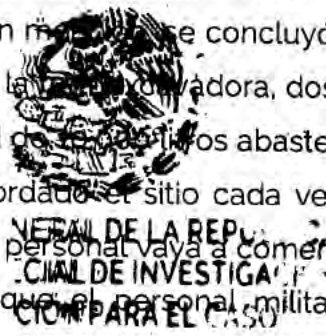
--El suscrito, en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, en relación con la contribución en forma proactiva por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, al respecto nos constituimos en el basurero del Municipio de Tepecoacuilco, [redacted]

[redacted] lugar al que arribamos para continuar con las labores de remoción de basura, lugar al que asiste el maestro Omar Gomez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, para revisar el lugar en el que se están llevando a cabo los trabajos de excavación, se da intervención al personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres para la revisión de los niveles de gas, señalando el doctor [redacted] que es posible continuar con las labores y que seguirá realizando revisiones en los alrededores del sitio para detectar algún sitio de riesgo esto, a manera de prevención, se determinó que detuviéramos labores a las trece horas para realizar que el personal que se encuentra en la diligencia pudiera ir a comer y descansar un momento porque también las condiciones climáticas del lugar hace que el personal que se encuentra realizando labores de excavación descansen, y pueda hidratarse, sin embargo, para cualquier eventualidad se cuenta con la ambulancia que trae el personal de la Secretaria de la Defensa Nacional, y posteriormente regresar a las quince horas para continuar con las labores de excavación, se acordó con el personal actuante que tendríamos que disponer un horario de trabajo quedando de la siguiente manera: se trabajarán ocho horas diarias en dos turnos: el Primer Turno: de las 0900 nueve horas y hasta las trece horas; tomando un descanso de las trece horas a las quince horas, y el segundo turno: de las quince horas y hasta las diecinueve horas, y a recomendación del personal de la Secretaria de la Defensa Nacional, la maquinaria y los volteos trabajaran una hora con cuarenta minutos y descansarían veinte minutos; quedando el primer turno de la siguiente manera: de las nueve horas y hasta las diez horas con cuarenta minutos descansando de las diez horas con cuarenta minutos y hasta las once horas; para



539

continuar labores de las once horas y hasta las doce horas con cuarenta minutos, para realizar el descanso de las doce horas con cuarenta minutos y hasta las trece horas; para posteriormente tomar el descanso del personal y maquinaria para tomar alimentos de las trece horas a las quince horas, y el segundo turno: de las quince horas a las dieciséis horas con cuarenta minutos; para descansar de las dieciséis horas con cuarenta minutos y hasta las diecisiete horas; para que a continuación de las diecisiete horas y a las dieciocho horas con cuarenta minutos se realice el descanso, mismo que será de las dieciocho horas con cuarenta minutos y hasta las diecinueve horas; seguidamente y una vez establecidos los horarios en m... se concluyó con el día de labores quedando la Excavadora de Oruga, la...adora, dos camiones de volteo y un vehiculo cisterna con capacidad de...os abastecida con agua, es importante mencionar que se dejará acordado el sitio cada vez que se hagan los distintos cierre de labores cuando el personal vaya a comer entre el primer y segundo turno, y al finalizar el día, para que el personal militar se mantenga permanente dando seguridad perimetral, ... el día de hoy el basurero acordonando el lugar quedando resguardado por personal militar -----



---Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; de lo que se hace... que haya lugar.-----

--DAMOS



535



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: TIENE por recibido la siguiente documentación: Id 10753 por medio del cual remite informe policial PF/DINV/CITO/DGOT/IP/0538/2019, del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] z Policia Federal mediante el cual informa: "...Domicilios en el municipio de Iguala de la Independencia, estado Guerrero, de las

[REDACTED]

Independencia, estado de Guerrero...". Constante de dos fojas con cuatro fojas, así como ciento noventa y cinco fojas. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -
- - - **SEGUNDO.**- En su oportunidad recabe ratificación de informe policial. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien [REDACTED] términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal actuado. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIST

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

36

id: 10753
Número: PF/DINV/CITO/DGOT/IP/0538/2019
Fecha: 24/09/2019 Fecha del turno: 24/09/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1081/2019, DERIVADO DE LA AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, LA CUAL SE GENERA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN AGRAVIO DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" EN AYOTZINAPA, GUERRERO. SOLICITA ESTABLECER ANTECEDENTES QUE OBREN EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL, ASI COMO UNA

Observaciones:



Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.

ASUNTO: Informe Policial

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, fracción IV, 5, 8 fracciones IV, IX, XXIV y 45 de la Ley de la Policía Federal, artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso e, fracción VII inciso 16, artículos 9 fracciones XIX inciso h y XXIX, 59 fracciones II, IV, VIII y XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, artículos 215 y 132 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales y con la finalidad de dar atención a su oficio SDHPDSC/OI/1081/2018, de fecha 28 de junio de 2018, derivado de la A.P.PGR/SDHPDSC/OI/002/2018, la cual se genera después de los hechos ocurridos la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero. En contra de los estudiantes de la escuela Rural de "Isidro Burgo" de Ayotzinapa. Mediante el cual solicita la investigación exhaustiva con la más estricta confidencialidad, debiendo establecer antecedentes que obren en la base de datos institucional, así como una investigación de campo con la finalidad de determinar:

- Modus vivendi/ Modus operandi
- Domicilio (en caso de encontrarse recluso en algún lugar centro de readaptación investigar el domicilio donde residió cuando se encontraba en libertad y/o el centro en donde se encuentra)
- Antecedentes penales
- Vehículos y domicilios registrados a su nombre
- Alias

De las siguientes personas:



AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

FGR RECIBILO
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

CION Y

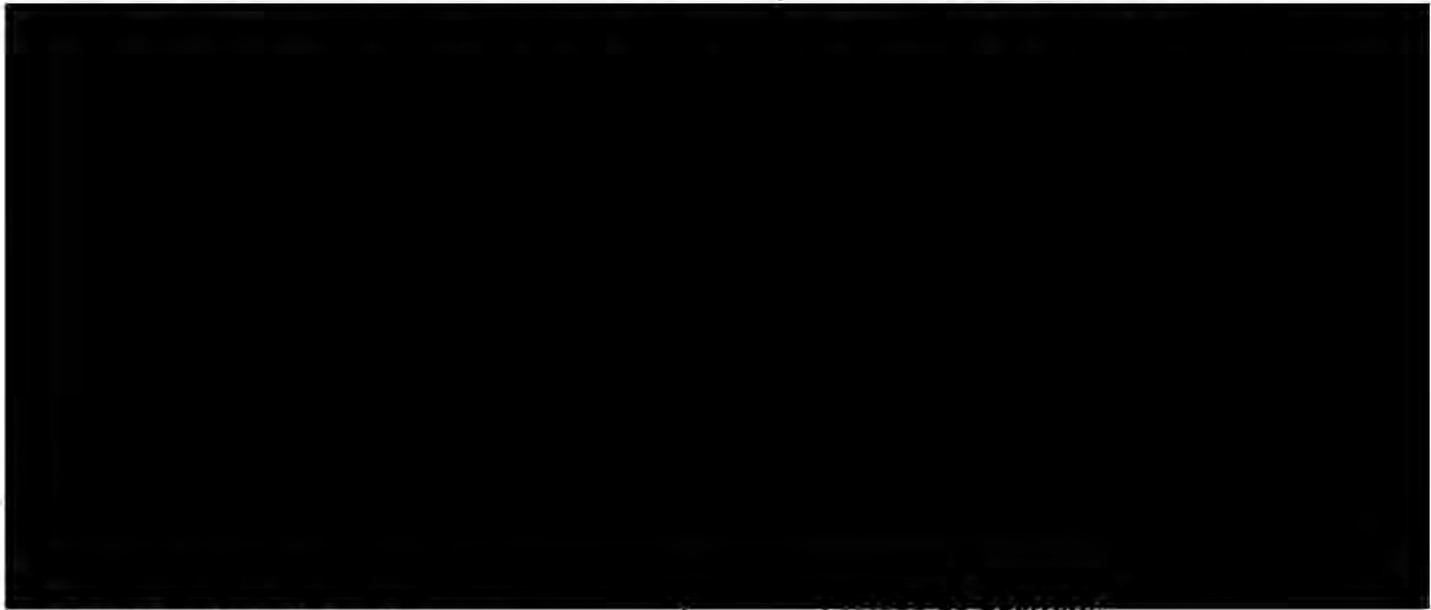




Dando atención a lo instruido se informan los trabajos realizados en la investigación de campo, así como de gabinete, en las cuales al hacer investigación exhaustiva en las bases a las que se tiene acceso la Institución (fuentes abiertas y cerradas) se obtuvieron los siguientes datos; las cuales consta de 41 fojas proporcionadas por la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos.

Asimismo, se solicitó información de las personas antes mencionadas en diversas dependencias en el municipio de Iguala de la Independencia y en el Estado de Guerrero; las cuales se anexan en copia simple.

Posteriormente, con la información obtenida, la que suscribe Policía Federal me traslade a ubicar los siguientes domicilios de las siguientes personas, en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero. Por lo anterior se realizó servicio de vigilancia fija y móvil en diversos días y horarios, así como recorridos en las inmediaciones de los inmuebles.



Se anexa material fotográfico.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que tenga bien ordenar.



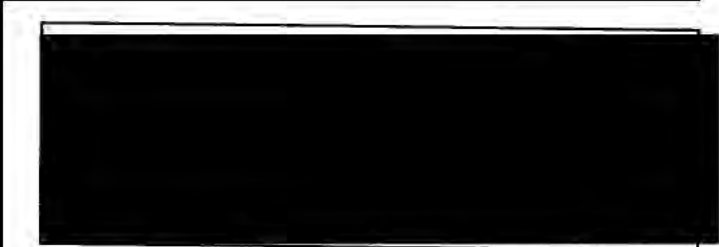
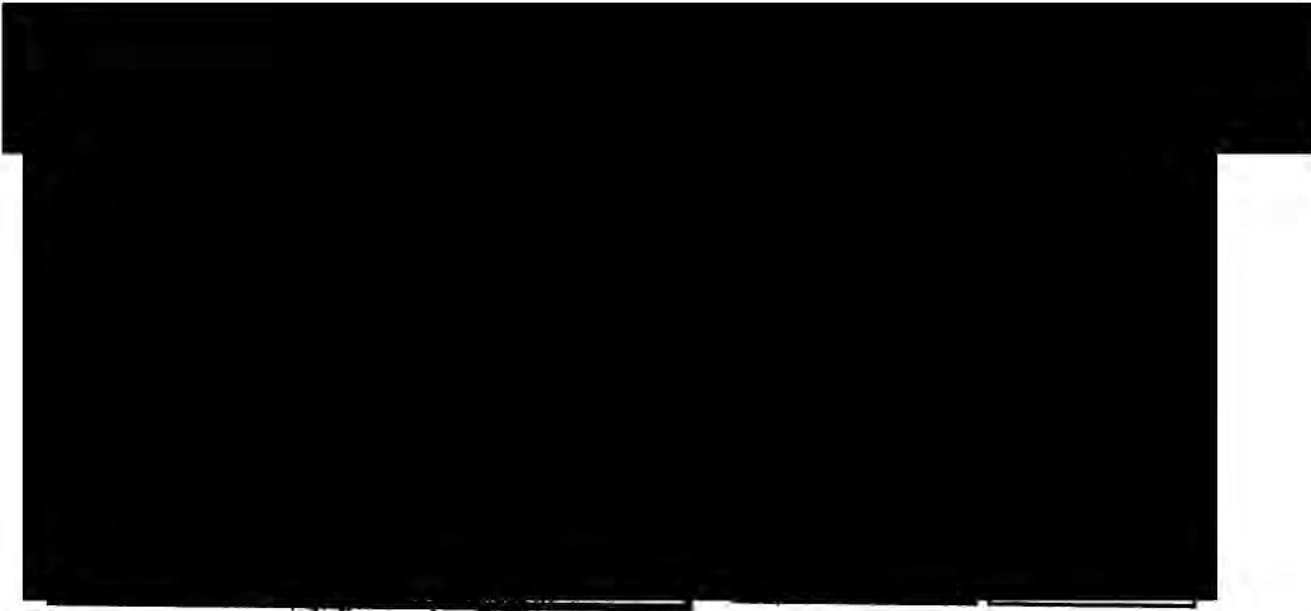
C.c.p: Comisario Lic. [redacted] Director General de Operaciones Técnicas. - En atención al volante DGOT 2542/18 y OCG-18-06-8752.- Para su superior conocimiento. - Respetuosamente Presente.

Calzada Legaria No. 631, Irrigacion, C.P. 11500
Miguel Hidalgo, CDMX, Tel: 11036000 Ext: 28205

www.gob.mx/policiafederal

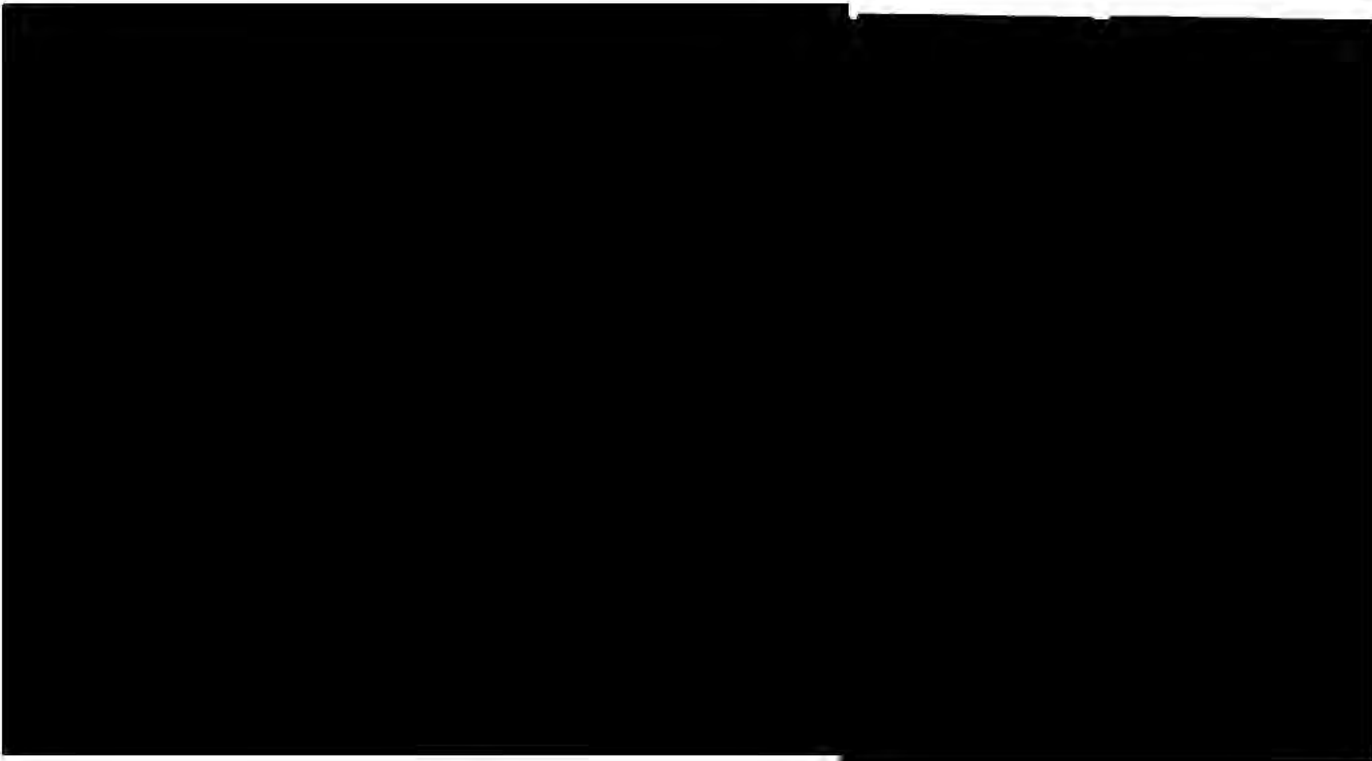


2019
EMILIANO ZAPATA



2019

EMILIANO ZAPATA



2019

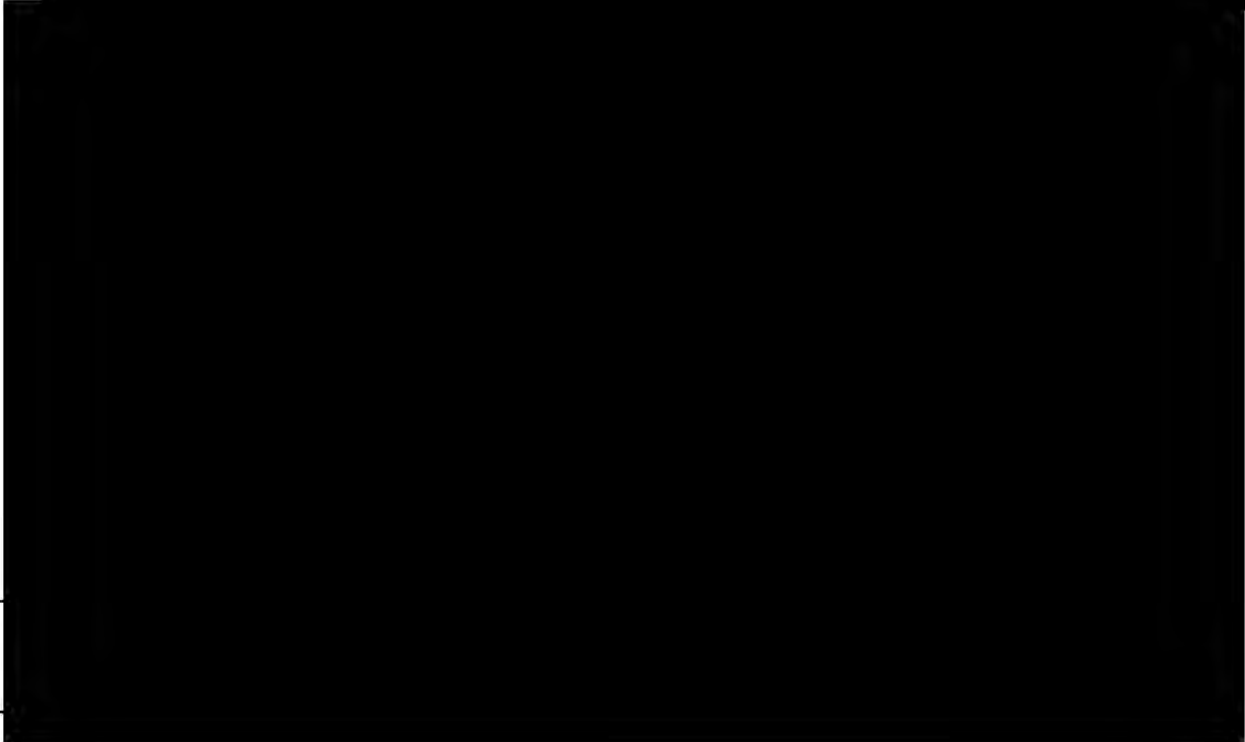
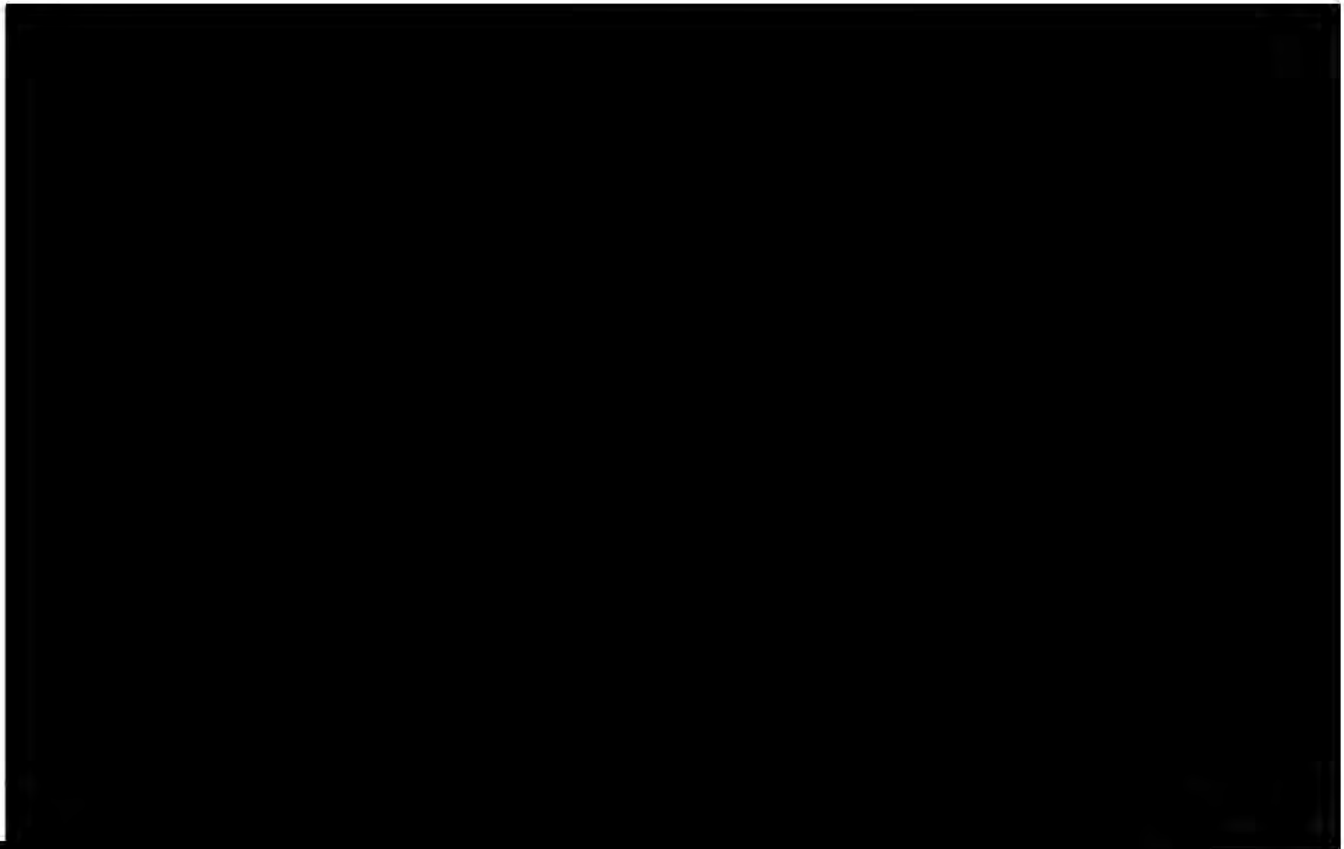
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



2019

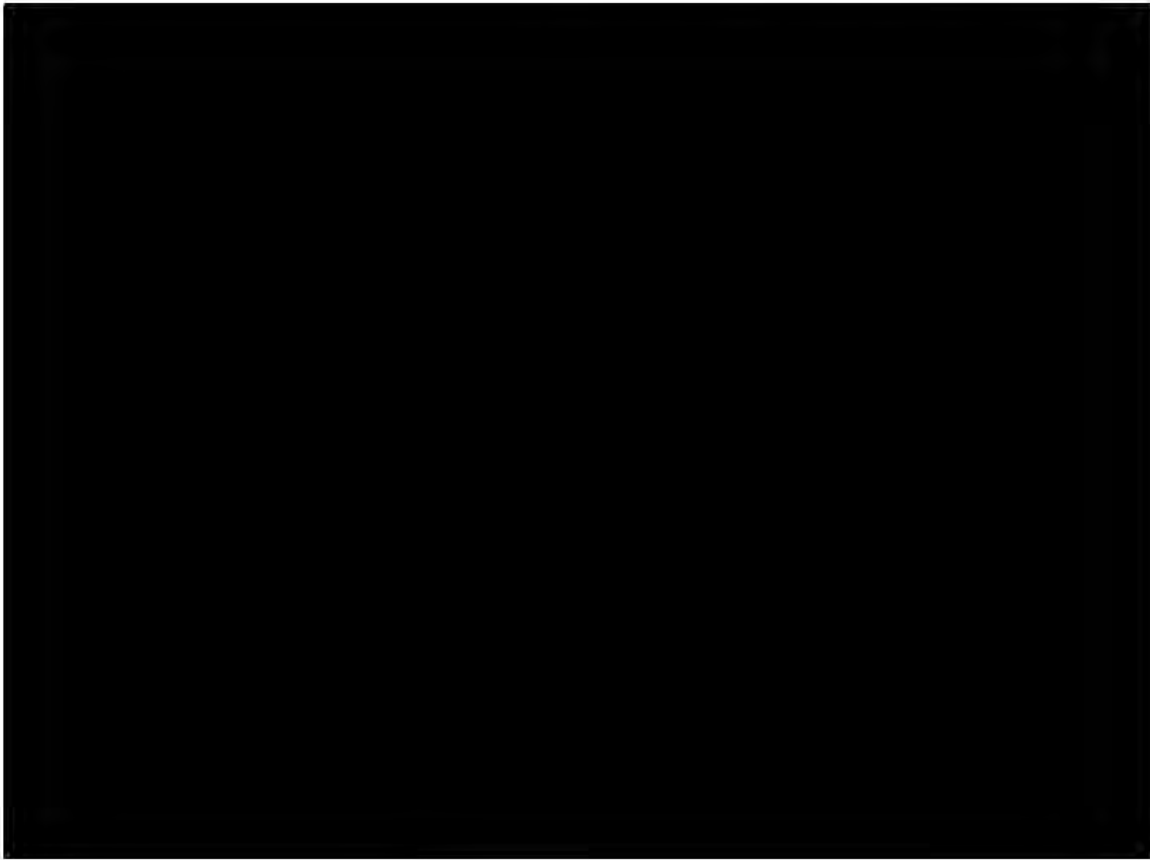
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN
FEDERAL PARA EL CASO



2019
EMILIANO ZAPATA



S 77

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

DATOS GENERALES

Atendido por la
Corporación
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
RFC



2.

Informe Policial Homologado



INFORMACIÓN PRINCIPAL

UBICACIÓN



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS A LA LETRA:



DATOS GENERALES

Atendido por la
Corporación
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias



2019
GUILLERMO ZAPATA

13500 / 02-06-2019



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Respecto de [REDACTED], de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

MANDAMIENTOS MINISTERIALES

1.

<p>Institución Emisora</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>Amparo</p> <p>[REDACTED]</p>
<p>Datos Personales</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>Delitos</p> <p>[REDACTED]</p>
<p>Datos del Mandamiento</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

1.

Informe Policial Homologado

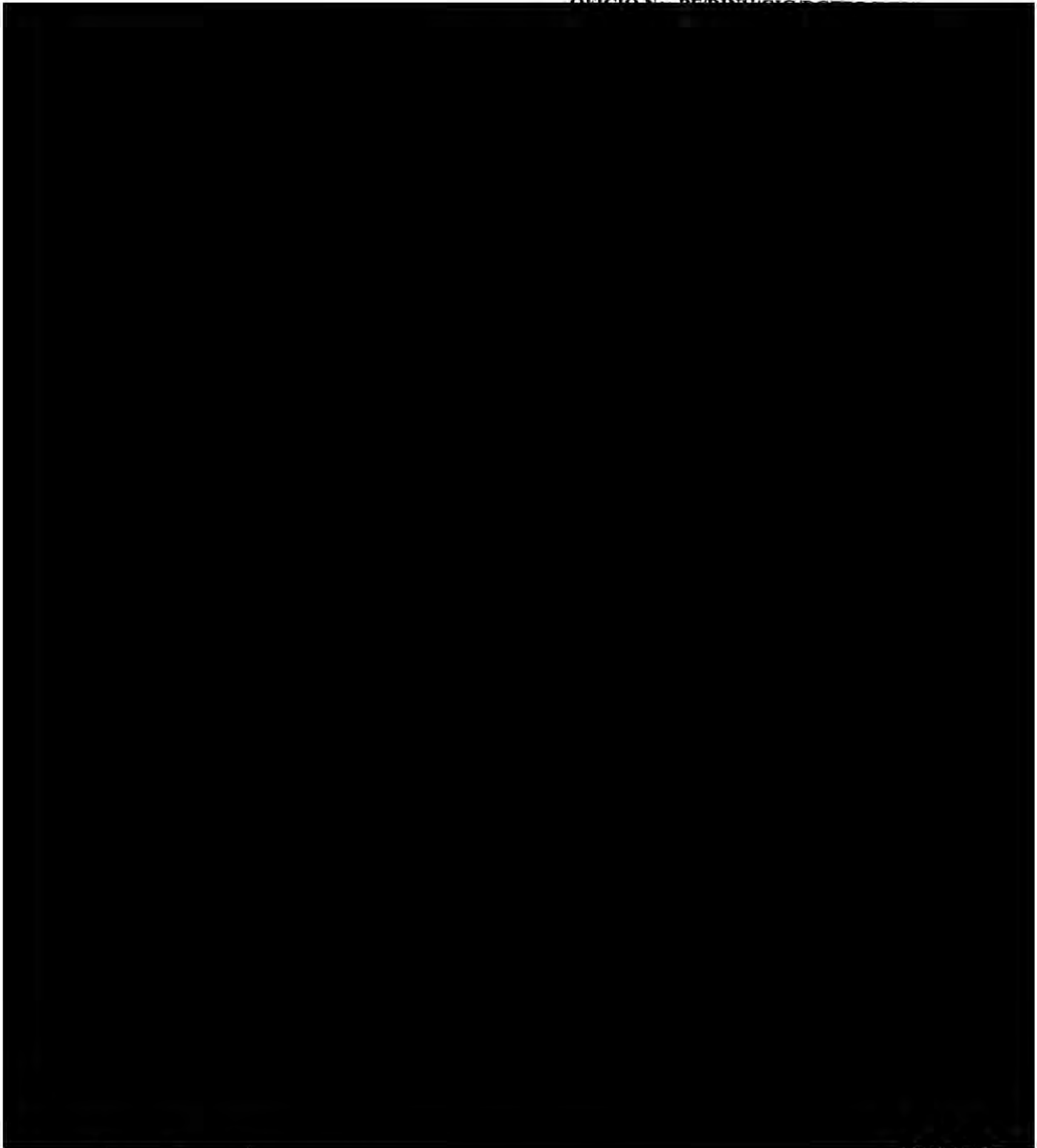
<p>INFORMACIÓN PRINCIPAL</p> <p>Fecha: [REDACTED]</p> <p>Estatus: [REDACTED]</p>	<p>MOTIVO</p> <p>Tipo Evento: [REDACTED]</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Subtipo Evento: NINGUNO</p>
<p>DATOS GENERALES</p> <p>No. Informe: [REDACTED]</p> <p>Fecha del Informe: [REDACTED]</p> <p>Horas: [REDACTED]</p> <p>Asunto: [REDACTED]</p> <p>Empleada A: [REDACTED]</p> <p>Oficial: [REDACTED]</p> <p>Documento: Tarjeta Informativa <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Turno: Seleccione <input checked="" type="checkbox"/> Participación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Referencia <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>UBICACIÓN</p> <p>Estado: M [REDACTED]</p> <p>Municipio: H [REDACTED]</p> <p>Colonia: [REDACTED]</p> <p>Calle: [REDACTED]</p> <p>Entre Calle: [REDACTED]</p> <p>Y Calle: [REDACTED]</p> <p>Periferencia: [REDACTED]</p>

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS A LA LETRA:

[REDACTED]



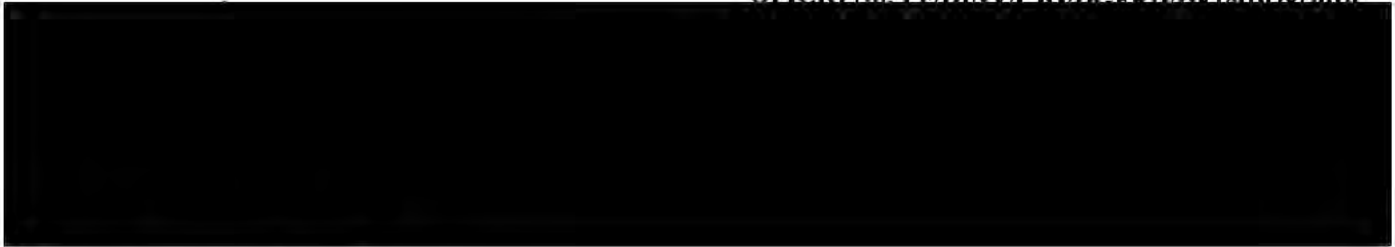
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PE/DINV/CIG/DCERD/DEI/01028/2019



DATOS GENERALES



DATOS DE LA DETENCIÓN



OTROS DATOS

Es menor de Edad [Redacted]
Ocupación [Redacted]
Escolaridad [Redacted]
Tipo de Teléfono [Redacted]
Selección [Redacted] **Eliminar**
Tipo [Redacted] Eliminar
Celular [Redacted]

2. Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio [Redacted]
Estatus [Redacted]

DATOS GENERALES

No. Informe [Redacted] Fecha del Informe: [Redacted]
Oficio [Redacted] Fecha del evento: [Redacted]
Asunto: [Redacted]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

MOTIVO

Tipo Evento [Redacted]
Ubicación [Redacted]
Estado [Redacted]
Municipio [Redacted]
A [Redacted]
Localidad [Redacted]
Calle [Redacted]
Entre Calles [Redacted]
Referencia [Redacted]

Subtipo Evento NO APLICA

- ←
-
- ←
-
- ←
-
- ←
-

Apellido [Redacted] Nombre [Redacted]
Oficial No Sí (Especialista)

Buscar

Documento [Redacted] En atención a Selección
Turno [Redacted] Participación Ninguna

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS A LA LETRA:





SSO

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.

LICENCIAS DE CONDUCIR

1.

REFERENCIAS





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

2. Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Tipo de Evento [Redacted]

MOTIVO
Tipo Evento [Redacted]

SubTipo Evento PORTACION DE ARMA

DATOS GENERALES

No. Informe [Redacted]
Fecha del Informe [Redacted]
Hora del Informe [Redacted]
Hora del evento [Redacted]
Módulo Denuncia [Redacted]
Ejecución [Redacted]
Nombre del Comandante de Asignamiento [Redacted]

UBICACIÓN
[Redacted]

[Redacted]

JUCTO GENERAL
PERIFÉRICO SUR

Nombre del Comandante de Asignamiento [Redacted]

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS A LA LETRA:

[Redacted]

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación P.F. POLICÍA FEDERAL
A. Paterno [Redacted]
A. Materno [Redacted]
Nombre (s) [Redacted]
Alias [Redacted]
RFC [Redacted]
CURP [Redacted]
IFE [Redacted]
Estado Civil [Redacted]
Fecha de nacimiento [Redacted]
Lugar de nacimiento [Redacted]
Edad [Redacted]
Edad aparente [Redacted]
Nacionalidad [Redacted]
Pertenece a un grupo étnico [Redacted]
Nombre de la Etnia [Redacted]
Lengua [Redacted]
Sexo [Redacted]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención [Redacted]
Ubicación del Detenido COLONIA EL ZACATAL [Redacted]
Nombre y cargo de quien lo recibió LIC. HONY JIMENEZ TREJO

Clave	Descripción
69	Armas Prohibidas
324	Delitos Contra la Seguridad
142	Delitos Contra la Libertad

En Calidad de: PRESENTADO PRESION

2019
EMILIANO ZÁRATE



SS7

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEL/01928/2019

Respecto de ALLOSTEN CARDENAS ALEMÁN, de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Form fields for 'DATOS GENERALES' including 'Fecha del Informe', 'Fecha del evento', 'Oficina', and 'Documento'.

MOTIVO

Form field for 'Tipo Evento' with a dropdown menu.

UBICACIÓN

Form fields for 'Ubicación' including 'Estado', 'Municipio', 'Localidad', 'Calle', and 'Referencia'.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCIÓN



DATOS GENERALES

Form fields for 'DATOS GENERALES' including 'Atendido por la Corporación', 'Nombre(s)', 'RFC', 'CURP', 'IFE', 'Estado Civil', 'Fecha de nacimiento', 'Lugar de nacimiento', 'Edad', 'Edad aparente', 'Nacionalidad', 'Pertenece a un grupo étnico', 'Nombre de la Etnia', 'Lengua', 'Sexo', 'Domicilio', 'COLONIA', and 'NUMERO'.

DATOS DE LA DETENCIÓN

Form fields for 'DATOS DE LA DETENCIÓN' including 'Motivo de la Detención' and 'Ubicación del Detenido'.





SSS

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PE/DINV/CIG/DGERD/DIA/01928/2019

Respecto de **ISAAC PATIÑO VELA**

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

1. Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio: [Redacted]
Estatus: [Redacted]

DATOS GENERALES

No Informe: [Redacted] Fecha del Informe: [Redacted]
No Oficio: **018550074** Fecha del evento: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Dirigido A: [Redacted]
Oficial: [Redacted]
Documento: [Redacted]
Turno: [Redacted]

MOTIVO
[Redacted]

Subtipo Evento NO APLICA

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

BUSAR

B
Grados: 18 Minutos: 21 Segundos: 31.5
Grados: -99 Minutos: 32 Segundos: 15.01

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS A LA LETRA:

[Redacted]

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación:
A. Paterno: [Redacted]
A. Materno: **VELA**
Nombre (s): **ISAAC**
Alias: [Redacted]
RFC: **2119282074**

Estado Civil: [Redacted]
Fecha de Nacimiento: [Redacted]
AL DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO
Grupos Étnicos: [Redacted]
Lengua: [Redacted]
Sexo: [Redacted]
Domicilio: **CALLE CALVARIO 7 DELA CUONIA CHAPULTEPEC DE ESTA CIUDAD**

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención: [Redacted]





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

↓ Respecto de **LIAN ALBERTO CARBAJAL MONTE** [Redacted] OFICIO No: **RE/DINVI/CIC/DCERD/DEF/01022019**
[Redacted]
↓ Respecto de **RODOLFO NAVA ORT** [Redacted]

REFERENCIAS

Guerrero

NAVA ORT
DIRECCIÓN [Redacted]
NO. EXTERNO [Redacted]
NO. INTERNO [Redacted]
COLONIA **BARRIO SAN CARLOS**
CP. **60700**
OCUPACIÓN [Redacted]
LOCALIDAD [Redacted]
MUNICIPIO [Redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO [Redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [Redacted]
ELECTOR: **GV 10227200**

↓ Respecto de **MARCELO VILLALBA ADAME** [Redacted]

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

1.

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Foto

Estatus

DATOS GENERALES

No. Informe:

Fecha del Informe:

Hora del Informe:

No. Oficio:

Fecha del evento:

Fecha del evento:

Asunto:

MOTIVO

Tipo Evento

UBICACIÓN

Estado

Municipio



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

DETENIDO POR UN DELITO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES

DATOS GENERALES

Atendido por la

Corporación

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

**VILLALBA
ADAME
MARCELO**

DATOS DE LA DETENCIÓN



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**


OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.

Formulario de datos personales con campos redactados y fotografías. Campos destacados en rojo:

- Identificación: TAY721034402263404
- Identificación: 7201034402263404



REFERENCIAS

Guerrero
MILALBA ADAME MARCEL
DIRECCIÓN: CHIQUILA
NO. EXTERIOR [REDACTED]
NO. INTERIOR [REDACTED]
COLONIA: COL JACARANDAS
CP: 40020
OCUPACIÓN: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE: [REDACTED]
FECHA DE: [REDACTED]
ELECTOR: 7201034402263404



AL DE LA REPUBLIC.
AL DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAC





562

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Respecto de **LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ**, de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

OFICIO No: **PF/DINV/CIG/DGERD/DEI/01928/2019**

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.

Coahuila de Zaragoza, México, a los 14 días del mes de Agosto del 2019.
C. P. L. 156 (14/08/2019) (56) 26298999 / Extensiones 28198 y 28249



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Respecto de **JOSE JOVANISALGADO RIVERA**, de los Estados de Guerrero y Morelos, no se encontró información, sin embargo el sistema arroja resultados de **JOSE JOVANI SALGADO RIVERA**, por lo que se anexa para su consideración:

OFICIO No: **PF/DINV/CIG/DGERD/DEI/01928/2019**

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.

REFERENCIAS

Guerrero
DIRECCION **CARTOGRAFOS M72 572**
NO EXTERIOR
COLONIA **COPIERIL MEXICANA PROTECCION**
CP **29020**
OCUPACION
LOCALIDAD
MUNICIPIO
LUGAR DE N
FECHA DE N
ELECTOR **SI**

Guerrero
SALGADO RIVERA JOSE JOVANI
DIRECCION

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Atención al Ciudadano: 01 800 282 9800
Atención al Ciudadano: 01 800 282 9800





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Respecto de [redacted] de [redacted] encontró lo siguiente:

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.

Personal data form for [redacted] including fields for name, birth date, and identification numbers.

Personal data form for RUFFO RIVERA AS with two mugshot images highlighted in a red box.

REFERENCIAS

Four reference entries from Guerrero, each containing fields for direction, exterior status, and other personal details.





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: **PEZDIN/CI/DCERD/DEI/01928/2019**

Respecto de [REDACTED]

REFERENCIAS

<p>Guerrero AVILA LOPEZ JESUS DIRECCION: MAR BLANCO N° 3011 2A CAG NO EXTERIOR: 5004 NO. INTERIOR: 8 COLONIA: [REDACTED] CP: 595 OCUPACION: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LUGAR DE: [REDACTED] FECHA DE: [REDACTED] ELECTOR: AVILA LOPEZ JESUS</p>	<p>Guerrero AVILA LOPEZ JESUS DIRECCION: [REDACTED] NO EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED] COLONIA: [REDACTED] CP: 595 OCUPACION: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LUGAR DE: [REDACTED] FECHA DE: [REDACTED] ELECTOR: [REDACTED]</p>	<p>Guerrero AVILA LOPEZ JESUS DIRECCION: [REDACTED] NO EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED] COLONIA: [REDACTED] CP: 595 OCUPACION: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LUGAR DE: [REDACTED] FECHA DE: [REDACTED] ELECTOR: [REDACTED]</p>	<p>Guerrero AVILA LOPEZ JESUS DIRECCION: [REDACTED] NO EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED] COLONIA: [REDACTED] CP: 595 OCUPACION: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LUGAR DE: [REDACTED] FECHA DE: [REDACTED] ELECTOR: [REDACTED]</p>
---	--	--	--

Respecto de **SAÚL MÉNDEZ TOXTLE**, de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

PERSONAL DE SEGURIDAD P...

1.

<p>SAÚL MÉNDEZ TOXTLE 20 FEB 1971 INACTIVO METS710221 METS710221-DFIN.LCA METS710221-09170109 9-2978478 METS710221-09170109</p>	<p>SAÚL MÉNDEZ TOXTLE 20 FEB 1971 INACTIVO METS710221 METS710221-DFIN.LCA METS710221-09170109 9-2978478 METS710221-09170109</p>	<p>SAÚL MÉNDEZ TOXTLE 20 FEB 1971 INACTIVO METS710221 METS710221-DFIN.LCA METS710221-09170109 9-2978478 METS710221-09170109</p>
---	---	---



POLICÍA FEDERAL DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEL/01928/2019

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1. Datos del Vehículo, Propietario, REPUBE. Includes fields for make, model, year, and owner name (PROPIETARIO-MORAL).

REFERENCIAS

Guerrero
MENDOZA DOMESTICA
DIRECCION: PUNFICO CAMARONA
NO. EXTERIOR:
NO. INTERIOR:
COLONIA:
CP:
OCUPACION:
LOCALIDAD:
MUNICIPIO:
LUGAR DE:
FECHA DEN:
ELECTOR:

Respecto de siguiente:

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. AL DE LA REPÚBL. DE INVESTIGACIÓN PARA EL CA. Includes fields for name (JUAN DE DIOS), birth date, and ID number.

www.gob.mx





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

Datos de la Persona NOMBRE: LUIS ALVARO ESTUDIANTE FAMILIAR CERCAÑO	Datos de la Persona NOMBRE: LUIS ALVARO ESTUDIANTE FAMILIAR CERCAÑO	Datos de la Persona NOMBRE: LUIS ALVARO ESTUDIANTE FAMILIAR CERCAÑO
Datos del Domicilio DOMICILIO: TECHILCO BELLO	Datos del Domicilio DOMICILIO: TECHILCO BELLO	Datos del Domicilio DOMICILIO: TECHILCO BELLO

REFERENCIAS

Guerrero

MERCURIO / **TECHILCO BELLO**

DIRECCIÓN: **TECHILCO BELLO**

NO EXTERIOR: **25**

NO INTERIOR:

COLONIA: **COMERCIO Y SERVICIOS**

CP: **60000**

OCCUPACIÓN:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

LUGAR DE:

FECHA DE:

ELECTOR: **000000000000000000**

↓ Respecto de **GAUDENCIO TABOADA DIAZ** información al respecto:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
PARA EL CASO





**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Respecto de **TOMAS MARTÍNEZ BELTRÁN** de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.

Datos de la Persona	Datos de la Persona	Datos de la Persona	Datos de la Persona
NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084	NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084	NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084	NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084

Datos de la Persona	Datos de la Persona	Datos de la Persona	Datos de la Persona
NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084	NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084	NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084	NOMBRE: MARTÍNEZ BELTRÁN NOMBRE COMPLETO: MARTÍNEZ BELTRÁN TOMAS FECHA DE NACIMIENTO: 17 ago 1976 ESTADO DE ORIGEN: GUERRERO MUNICIPIO: COLOMIA LOCALIDAD: COLOMIA LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMIA FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1976 IDENTIFICACION: 2200000210084

REFERENCIAS

Guerrero DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE NO EXTERIOR NO INTERIOR COLONIA: COLOMIA CP: 39000 OCUPACION: LOCALIDAD: MUNICIPIO: LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO: ELECTOR:	Guerrero DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE NO EXTERIOR NO INTERIOR COLONIA: COLOMIA CP: 39000 OCUPACION: LOCALIDAD: MUNICIPIO: LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO: ELECTOR:	Guerrero DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE NO EXTERIOR NO INTERIOR COLONIA: COLOMIA CP: 39000 OCUPACION: LOCALIDAD: MUNICIPIO: LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO: ELECTOR:	Guerrero DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE NO EXTERIOR NO INTERIOR COLONIA: COLOMIA CP: 39000 OCUPACION: LOCALIDAD: MUNICIPIO: LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO: ELECTOR:
---	---	---	---

Elaborado por el Área de Investigación y Vigilancia de la División de Investigación de Gabinete de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Dirección de Enlace Interinstitucional de la Policía Federal.



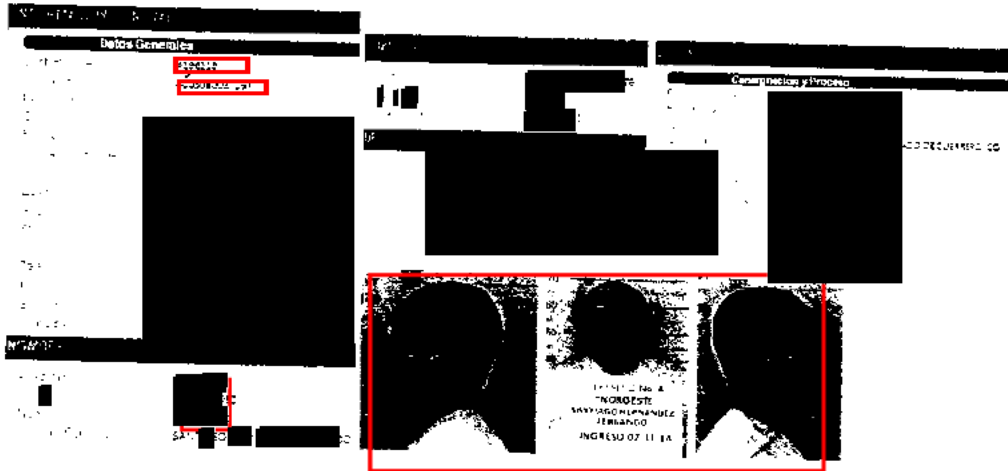


**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Respecto de **FERNANDO SANTIAGO HERNÁNDEZ** OFICIO No: **F/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019** de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

REGISTRO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS

1.



[Redacted]

[Redacted]

Guerrero
SANTIAGO HERNANDEZ FERNANDO
DIRECCION: **C. ALVARO OBREGON**
NO. [Redacted]
CORREQUERENDOS [Redacted]
PA [Redacted]
LOCAL [Redacted]
MUNIC [Redacted]
LUGAR [Redacted]
FECHA [Redacted]
ELECT [Redacted]

Respecto de **EDUARDO JOAQUÍN JAIMES** de los Estados de Guerrero y Morelos, no se encontró información al respecto.

... DE LA REPUBLICA
... DE INVESTIGACION
... PARA EL COMANDO





S71

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Respecto de **OSÉ ALFREDO PAZ CARRANZA**, de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente: **OFICIO No: F/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019**

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

1.

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Estado: **[REDACTED]**

DATOS GENERALES

Fecha del Informe: **[REDACTED]**

Dirigido a: **ALBERTO ESPINOSA SALAS**

MOTIVO

UBICACIÓN

Estado: **[REDACTED]**

Municipio: **[REDACTED]**

A

Localidad: **[REDACTED]**

Colonia: **[REDACTED]**

Calle: **[REDACTED]**

Entre Calle: **[REDACTED]**

Calle: **[REDACTED]**

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS A LA LETRA DICE:

“COMISARIO JEFE, LIC. **OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**,
COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DE:
COMISARIO, **PÓMEZ ZAMORA JUAN VALERIO**,
DIRECTOR DE EQUIPOS ESPECIALES



DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación: **[REDACTED]**

A. Paterno: **[REDACTED]**

A. Materno: **[REDACTED]**

Nombre(s): **[REDACTED]**

Alias: **[REDACTED]**

RFC: **[REDACTED]**

CURP: **[REDACTED]**

Tre: **[REDACTED]**

Estado Civil: **[REDACTED]**

Fecha de nacimiento: **[REDACTED]**

Lugar de nacimiento: **[REDACTED]**

Educación: **[REDACTED]**

Edad aparente: **[REDACTED]**

Nacionalidad: **[REDACTED]**

DATOS DE LA DETENCIÓN

[REDACTED]

Carácter de la denuncia: **[REDACTED]**





REFERENCIAS

Guerrero

RIOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL

DIRECCIÓN: **AVD. NICOLINA RIVERA 250**

NO. EXTERIOR: 4

NO. INTERIOR:

COLONIA: **FRACC. LAS AMERICAS**

CP: **40050**

Ocupación:

Localidad:

Municipio:

Lugar de:

Fecha de:

Elector:

Respecto de

se encuentra lo siguiente:

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

1.

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A LA LETRA DICE:

MOTIVO

USCACIÓN

MEXICO

AL DE LA REPUBLICA

CON UNA PALANCA DE MIBRAL EN LA

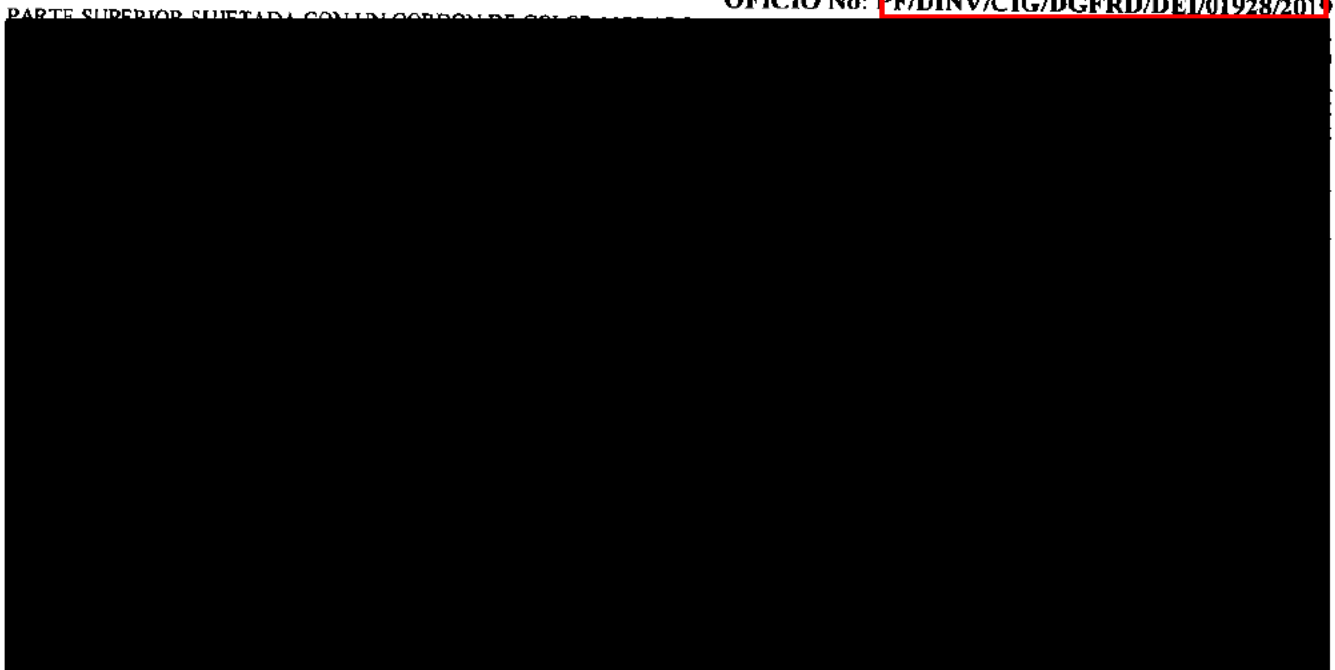
2019

IGNACIO ZAPATA



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: **PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2013**



DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación: P.F. POLICIA FEDERAL

A. Paterno: JCO.

A. Materio: VILA

Nombre(s): GABRIEL

Apodo: SON AJUAS

Edad:

Color:

Estadocivil: SE DESCONOCE

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento: Selecciona

Edad: 34

Edad aparente:

Nacionalidad: MEXICANA



REFERENCIAS

Guerrero
DIRECCION **VERACRUZ/CARRANZA**
NO EXTERIOR 32
NO INTERIOR
COLONIA **FRANCO DE CARRANZA**
CP 40030
OCUPACION
LOCALIDAD
MUNICIPIO
LUGAR DE
FECHA DE
ELECTOR:

Guerrero
LEON VILA GABRIEL
DIRECCION **VERACRUZ/CARRANZA**
NO EXTERIOR 29
NO INTERIOR
COLONIA **FRANCO DE CARRANZA**
CP 40030
OCUPACION
LOCALIDAD
MUNICIPIO
LUGAR DE
FECHA DE
ELECTOR: **DVVLG8820410124100**

Guerrero
LEON VILA GABRIEL
DIRECCION **VERACRUZ/CARRANZA**
NO EXTERIOR 402
NO INTERIOR
COLONIA **FRANCO DE CARRANZA**
CP 40030
OCUPACION
LOCALIDAD
MUNICIPIO
LUGAR DE
FECHA DE
ELECTOR: **DVVLG8820410124100**



11 de Julio de 2013



575

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Respecto de **VÍCTOR JAVIER SALGADO FLORES** OFICIO No: **PF/DINV/CRG/DGERID/DEI/01928/2019** de los Estados de Guerrero y Morelos, se encontró lo siguiente:

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

I.

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Foto: [Redacted]

Estatus: [Redacted]

DATOS GENERALES

Yo Informe: [Redacted]

Oficio: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Dirigida a: [Redacted]

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A LA LEY LE DICE:

MOTIVO: [Redacted]

Tipo Evento: [Redacted]

UBICACIÓN

Estado: [Redacted]

Municipio: [Redacted]

A

Libera: [Redacted]

Localidad: [Redacted]

Colonia: [Redacted]

Calle: [Redacted]

Entre Calle: [Redacted]

Calle: [Redacted]

Hora del informe: [Redacted]



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL



19
30
IN
LA
TO
LA
TO
LA
N
EL
A
OS
M
M
E
I
T
A
E
L
O
A
O
T
E
D
R
E
S
E
A
D
S
A
T
E

Mediante el presente se informa a los señores Comandantes en Jefe de las Unidades de Investigación de la Policía Federal, para que procedan a dar seguimiento a los casos de delincuencia organizada que se encuentran en trámite de investigación y que se encuentran en el estado de "Cierre de Expediente" y que se encuentran en el estado de "Cierre de Expediente" y que se encuentran en el estado de "Cierre de Expediente".

Atentamente,
[Firma]

2019
EQUIPO ZARATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



577

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL



EN CIUDAD DE MEXICO A LAS 17:59 HRS. (SIC)

Form fields for 'DATOS GENERALES', 'DATOS DE LA DETENCIÓN', and 'MULTIMEDIA'. Includes fields for name, address, date of birth, and a photo placeholder.

Form fields for 'Vehículos' and 'Droga'. Includes fields for 'Marca', 'Licencia', 'Droga', and 'Motivos'.

El presente informe se elaboró con el apoyo de los recursos de la...





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019

Documentos

Canjeac

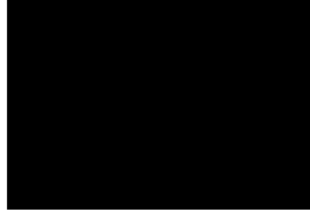
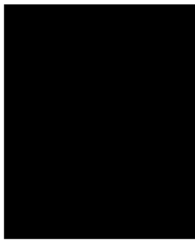
- 1
- 1
- 1
- 1
- 1



Artefactos Explosivos

Canjeac

- 2000
- 2000
- 100 000
- 75 000
- 50 000



REFERENCIAS

Guerrero

SACADO FLORES VICTOR JAVIER

DIRECCIÓN: CHERMO NEGILDO GALEANA

NO. EXTERIOR: 4 B

NO. INTERIOR: [REDACTED]

COLONIA: [REDACTED]

CP: 40950

OCCUPACIÓN: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

ELECTOR: [REDACTED]





↓ Respecto de JAVIER SILVA SANCHEZ de los Estados de Guerrero y Morelos, no se encontró información al respecto.

↓ Respecto de [REDACTED]

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

I.

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio: [REDACTED]
 Estatus: [REDACTED]

DATOS GENERALES

No. Informe: [REDACTED] Fecha del Informe: [REDACTED]
 No. Oficio: [REDACTED] Hora del informe: [REDACTED]
 Asunto: [REDACTED]
 Dirigido a: RAMIRO ALBERTO CALVO

Colonia: DE LAS FLORES
 Calle: JUSTO SIERRA
 Entre Calle: DE OLIVOS
 Y Calle: ACARANDAS

Se envía en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales y del Archivo Histórico del Poder Judicial de la Federación.



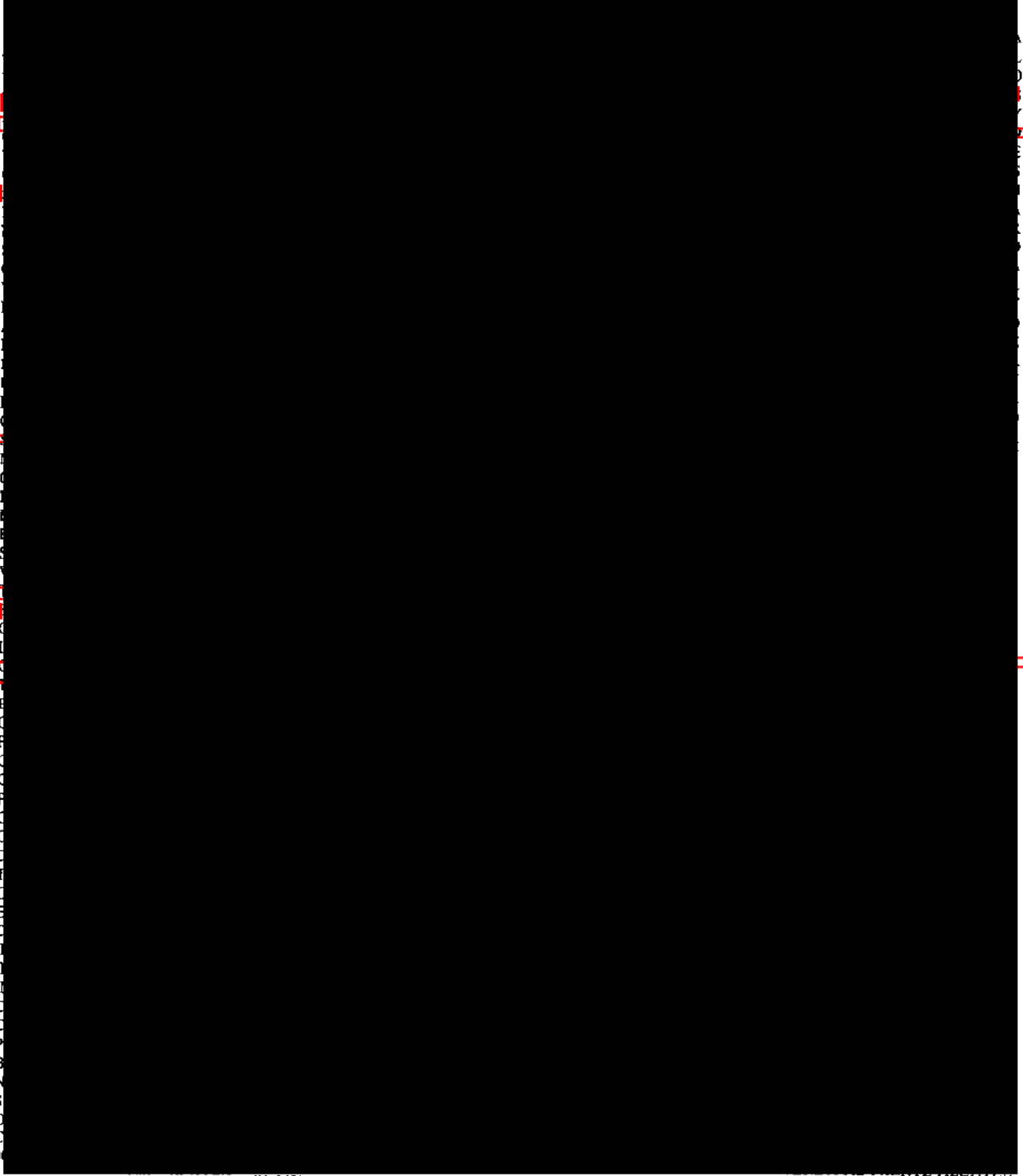


**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

OFICIO No: **PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019**

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A LA LETRA DICE



2019
EMILIANO ZAPATA

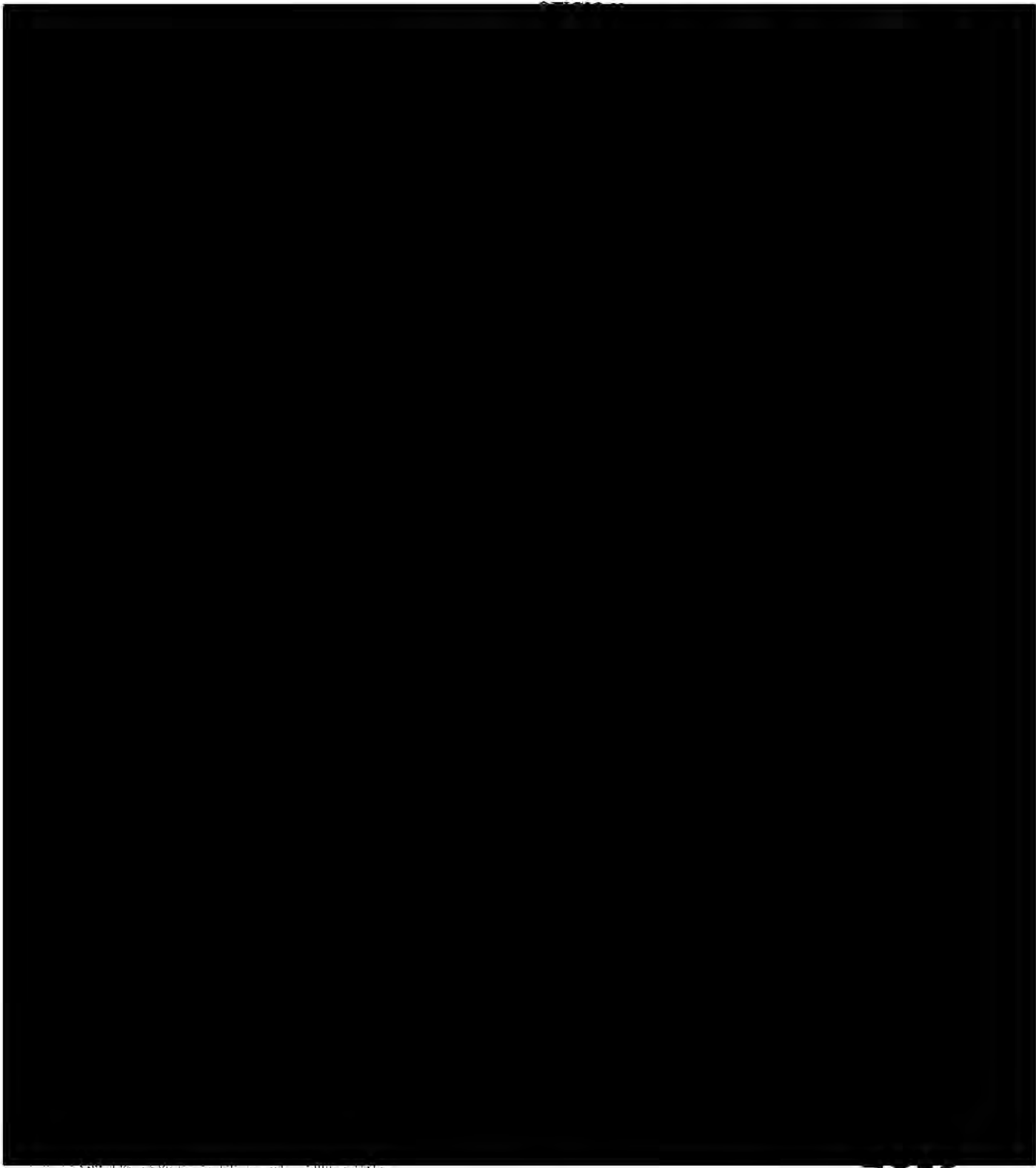
11 de mayo de 2019, en la ciudad de México, D.F.
Código de Seguimiento: 3573029806. Expediente: 13396 y 19240

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2





**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

OFICIO No: PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/01928/2019
LÁS PERSONAS ASEGURADAS ARRIBANDO A DICHAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75 COLONIA GUERRERO DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P.06300 EN LA CIUDAD DE MEXICO A LAS 17:59 HRS.7 (SIC)

DATOS GENERALES

Alondado por la Comaración:

A. Paterno:

A. Naterro:

Nombre (s): [REDACTED]

Edad: 501 A 145

Sexo: [REDACTED]

DATOS DE LA DETENCIÓN

[REDACTED]

MULTIMEDIA

TOMA ANGL CAPRO DE LA AVISCE CORAL DE 174 80

[REDACTED]

Vehículos

Marca: [REDACTED]

Modelo: [REDACTED]

Droga

Tipo Droga: [REDACTED]

Cantidad: [REDACTED]

Documentos

Categoría: [REDACTED]

Artefactos Explosivos

Categoría: [REDACTED]

[REDACTED]

0142
1000 Calle de la Piedad, Ciudad de México, C.P. 06300
Tel: (55) 5402217900 - 5402217901 - 5402217902 - 5402217903 - 5402217904 - 5402217905 - 5402217906 - 5402217907 - 5402217908 - 5402217909 - 5402217910 - 5402217911 - 5402217912 - 5402217913 - 5402217914 - 5402217915 - 5402217916 - 5402217917 - 5402217918 - 5402217919 - 5402217920 - 5402217921 - 5402217922 - 5402217923 - 5402217924 - 5402217925 - 5402217926 - 5402217927 - 5402217928 - 5402217929 - 5402217930 - 5402217931 - 5402217932 - 5402217933 - 5402217934 - 5402217935 - 5402217936 - 5402217937 - 5402217938 - 5402217939 - 5402217940 - 5402217941 - 5402217942 - 5402217943 - 5402217944 - 5402217945 - 5402217946 - 5402217947 - 5402217948 - 5402217949 - 5402217950 - 5402217951 - 5402217952 - 5402217953 - 5402217954 - 5402217955 - 5402217956 - 5402217957 - 5402217958 - 5402217959 - 5402217960 - 5402217961 - 5402217962 - 5402217963 - 5402217964 - 5402217965 - 5402217966 - 5402217967 - 5402217968 - 5402217969 - 5402217970 - 5402217971 - 5402217972 - 5402217973 - 5402217974 - 5402217975 - 5402217976 - 5402217977 - 5402217978 - 5402217979 - 5402217980 - 5402217981 - 5402217982 - 5402217983 - 5402217984 - 5402217985 - 5402217986 - 5402217987 - 5402217988 - 5402217989 - 5402217990 - 5402217991 - 5402217992 - 5402217993 - 5402217994 - 5402217995 - 5402217996 - 5402217997 - 5402217998 - 5402217999



SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
NO. OFICIO: **DTM/179/2019**
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 02 abril 2019.

OFICIAL **CARTAGENA SANCHEZ JONATHAN**
DIRECTOR DE ÁREA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En atención al Oficio: **PF/DINV/01/1096/2019** Fundamentado en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 fracción IV, IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículo 2, 3 y 42 fracción II, III, IV Y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 3 fracción II, IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales, En cual se me solicita proporcione Información Urgente y Confidencial que obre en los registros, relacionados a las siguientes personas; **SAUL MENDEZ TOXTLE, JUAN DE DIOS MARTINEZ**

LLUVIAS, GAUDENCIO TABOADA DIAZ, TOMAS MARTINEZ BELTRAN, ELIEZER AVILA QUINTANA
BERNABE SOTELO SALINAS, NICOLAS NAJERA SALGADO, JAIME VALENTIN MATIAS, ALLOSTEN
CARDENAS ALEMÁN, ISAAC PATINO VELA, JUAN SALGADO GUZMAN, OSVALDO RÍOS SANCHEZ
RAMIRO OCAMPO PIÑEDA, FERNANDO SANTIAGO HERNANDEZ, EDUARDO JOAQUIN JAIMES,
JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA, MIGUEL ANGEL RÍOS SANCHEZ, GABRIEL LEÓN VILLA, VICTOR
JAVIER SALGADO FLORES, JAVIER SILVA SANCHEZ, TOMAS ANGEL CASTRO, ALEJANDRO
PALACIOS BENITEZ O EMILIANO SANTANA DUQUE, CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA, JUAN
ALBERTO CARBAJAL MONTES, RODOLFO NAVA ORTIZ, MARCELINO VILLALBA ADAME, LUIS
ANTONIO MORALES SANCHEZ, JOSE JOVANI SALGADO RIVERA, LUIS FELIPE BERNABE

581



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:

JUAN DE DIOS
MARTINEZ LLUVIAS

CURP:

MALJ770308HGRRLN00



TIPO

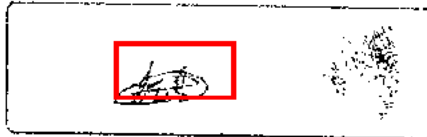
A

FOLIO: FEB061838

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSITORIA DE DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

TEOFILO BELLO 27 COL. PERPETUO SOCORRO IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA GRO

TELÉFONO:

TIPO DE SANGRE:

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

OFELIA LLUVIAS DE LA

TEOFILO BELLO 27

COL. PERPETUO SOCORRO IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA GRO

TELÉFONO:

1102198

AL DE LA REPUBLICA

AL DE INVESTIGACION

ON PARA EL CASO

ON PARA EL CASO

ON PARA EL CASO

ON PARA EL CASO

ON PARA EL CASO

Lic. Esteban Albarrán Mendoza

Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA VERIFICACION DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCION DE
TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

586



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:
GAUDENCIO TABOADA DIAZ
CURP:
TADG62021ZHGRBZDD

FOLIO: **ARR1557503**

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y OPERACIÓ

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
AV. VISTA HERMOSA 8 COL. MEXICALTEPEC, TAXCO DE ALARCON, GRC

TELÉFONO: **733 305 473**
TIPO DE SANGRE: **GRH+**
ALERGIAS:
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A
DULCE JUDITH MARTÍNEZ MONZALÉ
CERRO DEL BALCON
COL: **INSURGENTES IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**
TELÉFONO:
733 305 473

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁMITE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE INVESTIGACION
EN PARA EL CASO
TIZINAPA

587



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:
**BERNABE
SOTELO SALINAS**

CURP:
SOSB870707MGR.TL.RIV

SEXO:
M

FOLIO: AGO0822782

TIPO
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE Y DESARROLLO

Bernabe Sotelo Salinas

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

VILLAS DE LAS FLORES, COL. **JARDIN PUEBLO VIEJO**, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO: **01 733 33 396 333**

TIPO DE SANGRE: **ORH+**

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

ELIPE SALGADO SIBERTES

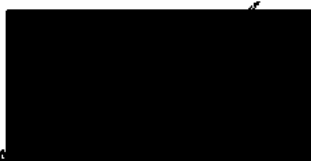
VILLAS DE LAS FLORES

COL. JARDIN PUEBLO VIEJO, IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO:

01 733 104 91 8888



Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO

S88

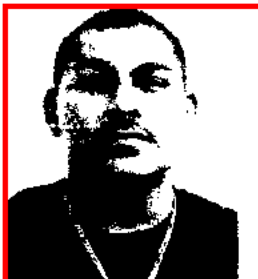


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



FOLIO: AGO1142058

NOMBRE:

**JAIME
VALENTIN MATIAS**

CURP:

7AMJ761113HQRLTM04

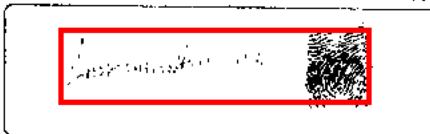
SEXO:



ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
SUBESTACION 19 COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO: **01733334094**

TIPO DE SANGRE: ORH+

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

GLEOTILDE MATIAS MORENO

SUBESTACION 19

COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO:

01 733 33 4 09 4

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

...L DE LA REPÚBLICA
... DE INVESTIGACIÓN
... PARA EL CASO

S89



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



FOLIO: FEB1348696

NOMBRE:

**ALLOSTHEN
CARDENAS ALEMAN**

CURP:

CAAA941227HGRLL06

SEXO:

[REDACTED]

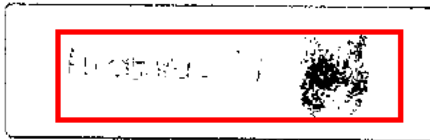
TIPO

A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE Y DEBARRILCO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

**MISHEL NÚÑEZ ACOS TA 12 COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GRO**

TELÉFONO: **733 114 75 22**

TIPO DE SANGRE: **ORH**

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

MARIA DOLORES PEREZ SANCHEZ

MISHEL NÚÑEZ ACOS TA 12

COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO:

733 444 75 22

Lic. **Esteban Albarrán Mendoza**
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 DO EXT 202 EN LA DIRECCIÓN DE
TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

VAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION

ÓN PARA EL CASO

TZIMAPA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2016



LICENCIA DE CONDUCIR
CHOFER



NOMBRE:
**ISAAC
PATIÑO VELA**
CURP:
PAVI900202HGRTL S0

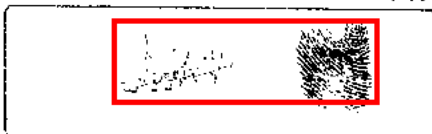


TIPO
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE Y DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
SALVARIO 7 COL. CHAPULTEPEC, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO: **01 733 33 3 65 23**

TIPO DE SANGRE: **ORES**

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTES AVISAR A:

**ZENÓN PATIÑO CUEVAS
CALVARIO 7
COL. CHAPULTEPEC, IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GRO.**

TELÉFONO:

01 733 33 3 65 23

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y ENTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
TRIBUNAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:
OSVALDO RIOS SANCHEZ

CURP:
[REDACTED]

TIPO
A

FOLIO: OCT1037065

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE Y SEGURIDAD

OSVALDO RIOS

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

QUINTANA ROO 2 COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO: **044 733 114 44 68**

TIPO DE SANGRE: **ORH+**

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

LILIANA SALGADO
QUINTANA ROO

COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO:

044 733 114 44 68

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE
TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:
**RAMIRO
OCAMPO PINEDA**

CURP:
[REDACTED]

TIPO
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE Y TRÁFICO

[REDACTED]  [REDACTED]

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
PALMAS 55 COL. CENTRO/IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO: **017 33 33 273 0**

TIPO DE SANGRE: ORH+

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

EVA ISABEL MASTACHE RODRIGUEZ
TEOFILO BELLO

**COL. PERPETUA GUERRERO IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA GRO**

TELÉFONO:
017 33 33 273 0

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA VERIFICACIÓN DE ESTA LICENCIA LLÁME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
2015/04

593



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER



FOLIO: SEP0714761

NOMBRE:

VICTOR JAVIER
SALGADO FLORES

CURP:

[REDACTED CURP]

TIPO

A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TECNICIDAD Y COMPROMISO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

C. D. AGUILA REAL Y C. COL. UNIDAD INDEPENDENCIA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO: (33) 310 31 78

TIPO DE SANGRE: O+

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE CONSIDERAR A:

EVODIO SALGADO MENDOZA

C. D. AGUILA REAL Y C. COL.

COL. INDEPENDENCIA, IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO:

(01) 733 310 31 78

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 31 386 00 EXT 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:
**JOSE JOVANI
SALGADO RIVERA**

CURP:
SAR.1760317H0PLV000

FECHA DE VENCIMIENTO:
6

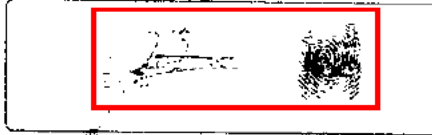
TIPO
A

FOLIO: FEB1348692

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
CARTOGRAFOS MZA 57 LT 25 COL. LUIS DONALDO COLOSIO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO: **733 106 67 43**
TIPO DE SANGRE: **ORBE-**

ALERGIAS:
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:
**DANIEL DELGADO BAHENA
CARTOGRAFOS MZA 57 LT 25
COL. LUIS DONALDO COLOSIO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

TELÉFONO:
733 109 16 00

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VEHICULOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
POLICIALES PARA EL CASO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER



NOMBRE:
**LUIS FELIPE
BERNABE SANTANA**

CURP:
SESL840311HGRRNS02

SEXO:
M

TIPO
A

FOLIO: JUN1035267

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE AL GUERRERO

[Handwritten signature]

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
CHIPIRON 56 COL. RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TELÉFONO: **33 126 38 31**
TIPO DE SANGRE: **ORH+**
ALERGIAS: PENICILINA
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:
ANA MARIA RAMIREZ CALLETANO
CHIPIRON 56

COL. **RUFFO FIGUEROA, IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GRO.**
TELÉFONO:
33 308 11 47

[Handwritten signature]
Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA E

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y OPERACION
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
PF/DINV/OI/1096/2019
Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de marzo de 2019.
Asunto: Solicitud de información
"urgente y Confidencial"

C. CARLOS ALEJANDRO MARINO COBO
DIRECTOR DE TRANSITO
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 fracción IV, IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículos 2,3, y 42 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 3 fracción II, IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; Solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a que con efecto de carácter de urgente y confidencial nos remita toda información que obre en sus registros, en relación de las siguientes personas:

SAUL MENDEZ TOXTLE	MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ
JUAN DE DIOS MARTINEZ LLUVIAS	GABRIEL LEON VILLA
GAUDENCION TABOADA DIAZ	VICTOR JAVIER SALGADO FLORES
TOMAS MARTINEZ BELTRAN	JAVIER SILVA SANCHEZ
ELIEZER AVILA QUINTANA	TOMAS ANGEL CASTRO
BERNABE SOTELO SALINAS	ALEJANDRO PALACIOS BENITEZ O EMILIANO SANTANA DUQUE
NICOLAS NAJERA SALGADO	CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA
JAIME VALENTIN MATIAS	JUAN ALBERTO CARBAJAL MONTES
ALLOSTEN CARDENAS ALEMAN	RODOLFO NAVA ORTIZ
ISAAC PATINO VELA	MARCELO VILLALBA ADAME
JUAN SALGADO GUZMAN	LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ
OSVALDO RIOS SANCHEZ	JOSE JOVANI SALGADO RIVERA
RAMIRO OCAMPO PINEDA	LUIS FELIPE BERNABE SANTANA
FERNANDO SANTIAGO HERNANDEZ	ARIEL NUÑEZ FIGUEROA
EDUARDO JOAQUIN JAIMES	JESUS AVILA LOPEZ
JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA	

De lo anterior se menciona el nombre del elemento y número de contacto, para cualquier duda o aclaración; Oficia [redacted] celular **044 55 37720748**, correo electrónico osvaldo.cartagena@hotmail.com. De la misma manera se proporciona el número de contacto del que suscribe en caso de requerir la confirmación de la presente solicitud; oficina **11036000 ext. 28241**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
CARTAGENA SANCHEZ JONATHAN
EXP. 20233

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

DIRECTOR DE AREA
OFICIAL
CARTAGENA SANCHEZ JONATHAN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CIUDAD DE LA DANZONERA NACIONAL
IGUALA TODOS JUNTOS
DE LA INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE TRANSITO
RECIBIDO
FECHA 01/04/19
RECIBIO 09:45

2019
EMILIANO ZAPATA

No. Oficio: SFA/SA/DGAyDP/NOM/2949/2019

597

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 05 de Abril del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFIC. JONATHAN CARTAGENA SÁNCHEZ
DIRECTOR GRAL. DE ÁREA DE OPER. TÉC.
COORD. DE INVESTIG. TÉC. Y OPERACIÓN.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
POLICÍA FEDERAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número PF/DINV/01/1069/2019, a través del cual solicita con carácter urgente y confidencial se remita toda información que obre en nuestros registros en relación a los siguientes:

SAUL MENDEZ TOXTLE	MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ
JUAN DE DIOS MARTINEZ LUNIAS	GABRIEL LEÓN VILLA
GAUDENCION TABOADA RIZ	VICTOR JAVIER SALGADO FLORES
TOMÁS MARTÍNEZ BELTRÁN	JAVIER SILVA SÁNCHEZ
ELIEZER ÁVILA QUINTANA	TOMÁS ÁNGEL CASTRO
BERNABE SOTELO SAINAB LA REPUBLICA AL DE INVESTIGACIÓN	ALEJANDRO PALACIOS BENITEZ O EMILIANO SANTANA DUQUE
NICOLÁS NAJERA SALGADO	CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA
JAIMÉ VALENTÍN MATIAS	JUAN ALBERTO CARBAJAL MONTES
ALLOSTEN CARDENAS ALEMÁN	RODOLFO NAVA ORTÍZ
ISAAC PATIÑO VELA	MARCELO VILLALBA ADAME
JUAN SALGADO GÚZMAN	LUIS ANTONIO MORALES SÁNCHEZ
OSVALDO RÍOS SÁNCHEZ	JOSÉ JOVANI SALGADO RIVERA
RAMIRO OCAMPO PINEDA	LUIS FELIPE BERNABE SANTANA
FERNANDO SANTIAGO HERNÁNDEZ	ARIEL NUÑEZ FIGUEROA
EDUARDO JOAQUIN JAIMES	JOSÉ ALFREDO PAZ CARRANZA

Al respecto informo a Usted que en base a la revisión efectuada en el Sistema Mecanizado de Nóminas de Burocracia, Magisterio Estatal y Organismos Públicos Descentralizados, no se encontró registro alguno, de los antes mencionados, a partir del año con el que se cuenta información (2005) a la fecha, ni en el Área de Archivo y Control de Asistencia que obra en poder de esta Dirección.

Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo Guerrero. C.P. 39074
Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Primer Piso.
Tel.: 01 (747) 471.9700 Ext. 9901

MLSA/MSA

598

Sin embargo del C. **JESÚS ÁVILA LÓPEZ**, se encontró registro por lo que se envía copia de los documentos que se localizarón.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DONOVAN LEYVA CASTAÑÓN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

C.C.P. LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.- SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EN SEGUIMIENTO A SU VOLANTE DE TURNO SEFINA/3985/1513/2019.
C. MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ AVELLANEDA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.



DE LA REPÚBLICA.
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo Guerrero. C.P. 39074
Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Primer Piso.
Tel.: 01 (747) 471.9700 Ext. 9901

MLSA/mera.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

599

CLASE 1972
Nombre **JESUS AVILA LOPEZ**
Fecha de nacimiento **25 DE ABRIL DE 1972**
Nació en [REDACTED]
Hijo de **JESUS AVILA ROMAN**
Y de **INES LOPEZ DE AVILA**
Estado Civil [REDACTED]
Ocupación [REDACTED]
¿Sabe leer y escribir? [REDACTED]
Grado máximo de estudios **PREPARATORIA TERMINADA**
Domicilio **CON. [REDACTED] GRO. [REDACTED]**



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
El Presidente de la J.M. de [REDACTED]
Junta Nupal de Reclutamiento de la Oficina Central
Tehuacan, Gro. [REDACTED]
PROFR. DANIEL GARCIA PASTRANA (500066)
"RECOA" CUILCO, GRO. A 2 ABRIL DE 1997.

Huella Digital
MATICULA Núm. [REDACTED]
FOTOGRAFIA [REDACTED]
IMPRESIONES [REDACTED]

GRAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES

35/a. ZONA MILITAR EN PARA EL CASO SERVICIO MILITAR NACIONAL
"HOJA DE LIBERACION" 0126674

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE 72
AVILA LOPEZ JESUS

MATICULA **C-3574464** - C.U.R.P. [REDACTED]

CUMPLIO EN DISPONIBILIDAD

BAJO CONTROL DEL CTEL. GRAL. 35/A ZONA MILITAR
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR
PASA A LA 1/A RESERVA, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000

EL C. GRAL. BODA. D.E.M. DIR. GRAL. S.M.N.

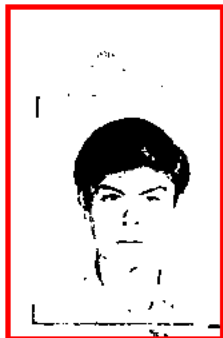
JOSE DE JESUS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
OFICINA DE RECLUTAMIENTO (5528023)



SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO

SP-600

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO



LA DIRECCION DE LA ESCUELA

CUAUHTEMOC

12DES0009M

PERTENECIENTE AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CERTIFICA QUE

JESUS AVILA LOPEZ

AGREDITÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS
VIGENTE EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR ÁREAS CON LAS
CALIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

Á R E A S

	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
1er. GRADO	7	7	7	9	7	10
2o. GRADO	6	6	6	9	8	10
3er. GRADO	6	7	6	9	8	9

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

7.6

CLAVE DE LA LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL

1er.

2o.

3er.

I

I

I

CLAVE DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

174

174

174

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE EN TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO

A LOS VEINTIUN DÍAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

FOLIO

7120026867

ALEJANDRO GATICA CASTREJON

FOLIO

C-CE3-02-1086-15(12)



Lic. Silvia Romero Suárez
DIPUTADA FEDERAL

601

Asunto: Carta de Recomendación.

Palacio Legislativo San Lázaro a 27 de Agosto del 2001.

C. [Redacted]
Secretario de Seguridad Pública
en el Estado.
Chilpancingo, Gro.

Por medio del presente me permito recomendar ampliamente al **C. Jesús Avila López**, vecino de la población de Tepecoacuilco de Trujano, Gro., con domicilio en la calle **Gómez Farías # 3715 Barrio "La Sierra"**, a quién conozco como una persona honesta y responsable en las tareas que le han sido asignadas.

Por lo anterior, **DE LA REPUBLICA** con mi agradecimiento anticipado a sus finas atenciones, reciba un respetuoso saludo. **DE INVESTIGACION PARA EL CASO**

Atentamente

602

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

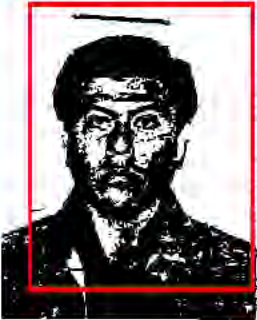


PODER EJECUTIVO

Nº 148702



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
HACE CONSTAR Y



CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo
Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

En contra de:

JESUS AVILA LOPEZ

Cuya fotografía aparece al margen, quien es originario (a)

DE COAHUILTECO, GRO.

Vecino(a) de: DE INVESTIGACION LUGAR.

con domicilio en PARA EL CALLE, GOMEZ PARRA #H3, BARR. TIERRA.

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes, se
expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los VEINTIDOS días
del mes de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.



ATENTAMENTE

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
SECRETARIA DE ARCHIVO
CRIMINALISTICO
CHILPANCINGO, GRO.

Salvador Calleja Paniagua
DIRECTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA.

Nota: El presente documento fue pagado en las Oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, por
la cantidad de: \$ 74.00 según Recibo Oficial Núm. 148702.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LA MAQUINA REGISTRADORA NO ESTE EN LA CERTIFICACION



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO DOS DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA 234 SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA DE NACIMIENTO

SP

603

EN Tepecoacuilco de Trujano ESTADO DE GUERRERO A LAS 13:00 Horas DEL DIA 31 DE Mayo DE MIL NOVECIENTOS Setenta y dos. ANTE MI PROFR. ZEFERINO LOZANO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPARECE [REDACTED] Y PRESENTA [REDACTED]

QUE NACIO A LAS [REDACTED] Horas DEL DIA [REDACTED] DE [REDACTED] EN [REDACTED]

PADRES Hijo Legítimo de:

NOMBRES: <u>Jesús Avila Román.</u>	<u>Inés López de Avila.</u>
EDAD: [REDACTED]	[REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO: <u>Gómez-Farías # 3</u>	<u>Gómez-Farías # 3</u>
NACIONALIDAD: [REDACTED]	[REDACTED]

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES: <u>Jesús Avila B.</u>	<u>Fermina Román.</u>
DOMICILIO: <u>Gómez-Farías # 3</u>	<u>Gómez Farías # 3</u>

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES: <u>Isidro López Urioles.</u>	<u>Dolores Cristina Rojas.</u>
DOMICILIO: <u>MAL DE LA REPUBLIC. Morelos # 26</u>	<u>Morelos # 26</u>

TESTIGOS

NOMBRES: <u>Casimiro Adán G.</u>	<u>Emigdio Villanueva.</u>
EDAD: <u>48 Años</u>	[REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]	[REDACTED]

MAAS DERECHO DE EXPEDICION

A No. 302005

Solicitud de Empleo

Fecha 27 / 08 / 01



Favor de llenar esta solicitud en forma manuscrita
 NOTA: La información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

Puesto que Solicita

Sueldo Mensual Deseado

Datos Personales

Apellido Paterno: **Avila** Apellido Materno: **Lopez** Nombre(s): **Jesús** Edad: **29** años

Dirección: **Calle del Cedro s/n Col. 20 de Nov** Código Postal: _____ Teléfono: _____ Sexo: M F

Lugar de Nacimiento: **Tepecoacuilco, Gro.** Fecha de Nacimiento: **25-04-71** Nacionalidad: M E

Vive con: Sus padres Su familia Parientes Solo

Estatura: _____ Peso: _____

Personas que dependen de Usted: **1** Hijos **1** Conyuge _____ Padres _____ Otros _____ Estado Civil: Soltero Casado (Especifique): _____

Documentación

Claes del Registro de Población (CURP): _____ AFORE: _____

Reg. Fed. de Contribuyentes No.: _____ Número de Seguridad Social: _____ Carné Servicio Militar No.: **3574464** Pasaporte No.: _____

Licencia de Manejo: No Si Clase y No. de Licencia: _____ Si es extranjero que documento le permite trabajar en el País: _____

Estado de Salud y Hábitos Personales

Actualmente, ¿Cómo considera su estado de salud? Bueno Regular Malo

¿Padece alguna enfermedad crónica? Si No (Cual?) _____

¿Practica alguna actividad práctica? **Futbol** ¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo? _____ ¿Cuáles su pasatiempo favorito? **Ver televisión**

¿Cuál es su meta en la vida? **Seguir superandome**

Datos Familiares

NOMBRE	DIRECCION	OCCUPACION
Padre: Jesús Avila Román	Tepecoacuilco, Gro.	
Madre: Luz López Rojas	Tepecoacuilco, Gro.	
Esposa (o): Elvira Vazquez	Calle del Cedro s/n Col. 20 de Nov	
Nombres y edades de los hijos: Jesús Avila Vazquez 8 años		

Escolaridad

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCION	DE FECHAS	A	AÑOS	TITULO RECIBIDO
Jalisco Trujano	Tepecoacuilco, Gro.				Certificado
Cuauhtemac	Tepecoacuilco, Gro.				Certificado
Profesional					
Comercial u Otras					
Cursos que efectúa en la actualidad					
Curso	Horario	Curso o Carrera		Grado	

© 2002 pform



Conocimientos Generales

¿Qué idiomas domina	¿Que funciones de oficina domina
Máquinas de oficina o taller que sepa manejar	Contestar el teléfono, recibir Fax
Otras funciones que domine	Software que domina

Empleo Actual y Anteriores

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
Tiempo que preste sus servicios				
Nombre de la compañía				
Dirección				
Teléfono				
Puesto que desempeñaba				
Sueldos: Inicial Final				
Motivo de su separación				
Nombre de su jefe directo				
Puesto de su jefe directo				

Podríamos solicitar informes de usted Sí No ¿Porqué?

Referencias Personales

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	OCUPACION	TIEMPO DE CONOCERLO
Andres Ayala Garcia	Col. Burocrata	2-18-48	FISCALIA GENI ABAD ESTEPEZOR	
Jose Antonio Villalobos	R. Col. Villa los Naranjos	2-14-58	Y LINDAG Doctor	
Martha Lilia Ruiz A.	Col. Burocrata	2-18-48	Profesora	

Datos Generales

¿Como se enteró de este empleo?

Anuncio Otro medio (anótelo)

¿Algún pariente trabaja en esta Empresa?

No Sí (nómbrelos)

¿Ha sido afiliado?

No Sí (nombre de la Cia.)

¿Ha estado afiliado a algún sindicato?

No Sí (¿Cuál?)

¿Tiene Seguro de Vida?

No Sí (nombre de la Cia.)

Suma asegurada \$

¿Podria viajar?

Sí No (razones)

¿Estaria dispuesto a cambiar el lugar de residencia?

Sí No (razones)

¿En que fecha podria presentarse a trabajar?

Datos Económicos

¿Tiene Usted otros ingresos?

No Sí (describalos)

Importe mensual \$

¿Su cónyuge trabaja?

No Sí (¿dónde?)

Percapación mensual \$

¿Vive en casa propia?

No Sí

Valor aproximado \$

¿Paga renta?

No Sí

Renta mensual \$

¿Posee automóvil propio?

No Sí

Marca Modelo

¿Tiene deudas?

No Sí (¿con quien?)

Importe \$

¿Cuánto abona mensualmente?

\$

¿A cuánto asciende sus gastos mensuales?

\$

Observaciones del entrevistador

Hago constar que mis resp. stas son verdaderas

[Firma]

Firma del solicitante

Sueldo mensual autorizado

\$

Autorización

Nombre, Firma y Fecha

SE 2002 **ncform**

2019, Año del Caudillo del sur. "Emiliano Zapata"

DIRECCION: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
 No. DE OFICIO: ORG-76/2019
 ASUNTO: CONTESTACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 02 DE ABRIL DE 2019


LIC. JONATHAN CARTAGENA SANCHEZ
 OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
 PRESENTE.

EN RELACION AL OFICIO PF/DINV/01/1085/2019 DE FECHA: 28 DE MARZO DE 2019, SE INFORMA QUE HABIE REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL SISTEMA DE BASE DE DATOS Y EN EL ARCHIVO QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO, SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

SAUL MENDEZ TOXTLE: MATRIMONIO	OSVALDO RIOS SANCHEZ: NACIMIENTO
GAUDENCIO TABOADA DIAZ: NACIMIENTO Y MATRIMONIO	RAMIRO OCAMPO PINEDA: NACIMIENTO
TOMAS MARTINEZ: NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION	GABRIEL LEON VILLA: NACIMIENTO
ELIEZER AVILA QUINTANA: NACIMIENTO Y MATRIMONIO	VICTOR JAVIER SALGADO FLORES: NACIMIENTO Y MATRIMONIO
BERNABE SOTELO SALINAS: NACIMIENTO Y MATRIMONIO	TOMAS ANGEL CASTRO: NACIMIENTO Y MATRIMONIO
NICOLAS NAJERA SALGADO: NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION.	MARCELO VILLALBA ADAME: NACIMIENTO Y MATRIMONIO
JAIME VALENTIN MATIAS: NACIMIENTO Y MATRIMONIO	LUIS FELIPE BERNABE SANTANA: NACIMIENTO Y MATRIMONIO
ISAAC PATIÑO VELA: NACIMIENTO	LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ: NACIMIENTO

SE ANEXAN COPIAS SIMPLES.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.


 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
 OFICIALIA 01 DEL
 REGISTRO CIVIL
 2018 - 2021

ATENTAMENTE
 EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

ACTA DE MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01	04	00603	06 DE OCTUBRE DE 2000
MUNICIPIO			ENTIDAD
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			GUERRERO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	SAUL	MENDEZ	TOXTLE
LUGAR DE NACIMIENTO	MEXICO	DISTRITO FEDERAL	MEXICO
EDAD:	29 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	MARIA DE LOS ANGELES	CASTRO	PINZON
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
EDAD:	18 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	RAUL	MENDEZ	HIGUERA
NACIONALIDAD:	MEXICANA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DE LA MADRE:	MES	TOXTLE	TOXCOYOATL
NACIONALIDAD:	MEXICANA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	CASTRO	URIOSTEGUI
NACIONALIDAD:	MEXICANA	PRIMER APELLIDO
NOMBRE DE LA MADRE:	FRANCISCA	PINZON
NACIONALIDAD:	MEXICANA	PRIMER APELLIDO

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO
LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA RODRIGUEZ

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

SIN VALOR

667

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 03 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00425 DE FECHA 19 de ABRIL de 1982 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE SAUDENCIO TABOADA DIAZ
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 12 FEBRERO 1982 HORA 12:30
DIA MES AÑO

PRESENTADO VAGO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO TIJERITAS IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. TADG820212HGRBZD00 C.R.I.P. 120350182004256

PADRES

NOMBRE VICTOR TABOADA SAENZ
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 35 AÑOS

NOMBRE JORNA DIAZ GUZMAN
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 28 AÑOS

SECRETARIA DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE.

COTEJO,

LORENA FIGUEROA ABUNDIZ

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO

608

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA 07	LIBRO 01	ACTA 00026	FECHA DE REGISTRO 19 DE MAYO DE 2007
MUNICIPIO TAXCO DE ALARCON			ENTIDAD GUERRERO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	GAUDENCIO TABOADA DIAZ		
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO MEXICO
EDAD:	25 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	MARIBEL TORRES ESTRADA		
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO MEXICO
EDAD:	24 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	VICTOR TABOADA SAENZ		
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	JUDANA DIAZ GUZMAN		
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	ANTONIO TORRES FERNANDEZ		
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	ROSA ARMINDA ESTRADA URIOSTEGUI		
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN TAXCO EL VIEJO, TAXCO DE ALARCON, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COEJO:

LIRENA FIGUEROA ABUNDEZ

C. ERENDIRA ORTIZ DIAZ

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

SIN FOLIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 08 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01443 DE FECHA 08 de JUNIO de 1995 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE TOMAS ANGEL CASTRO

FECHA DE NACIMIENTO 13 SEPTIEMBRE 1994 HORA 11:45

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. AECT940913HGRNSM03 C.R.I.P. 120350195014439

PADRES

NOMBRE CRESCENCIO ANGEL MIRANDA

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 43 AÑOS

NOMBRE CARMELA CASTRO LOPEZ

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 21 AÑOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIONES
 CENEPRES

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE.

COTEJO:

ORDONATE IGUERREA AGUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01			
MUNICIPIO		ENTIDAD	
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	OMAS	ANGEL	CASTRO
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO MEXICO
EDAD:	20 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	ASURY	MALDONADO	FLORES
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		
EDAD:	18 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
		CURP	AEC1940913HGRNSM03
		CURP	MAFA951109MGRLL307

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	CRESCENCIO	ANGEL	MIRANDA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	SERMELA	CASTRO	LOPEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	RAUL	MALDONADO	CASTREJON
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	PARA EL CASO	FLORES	BAHEZA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO
LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA BOQUE

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

SIN VALOR

611

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 07 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01315 DE FECHA 06 de JUNIO de 1986 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ELIEZER AVILA QUINTANA

FECHA DE NACIMIENTO 04 MARZO 1986 HORA 10:30

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

COMPARECE [REDACTED]

C.U.R.P. AIQE860304HGRVNI02 C.R.I.P. 120350186013152

PADRES

NOMBRE ELIEZER AVILA TORIBIO

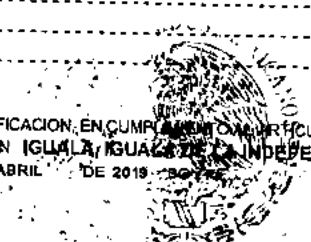
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 25 AÑOS

NOMBRE BENITA QUINTANA BAHENA

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 22 AÑOS

[Faint signature and stamp]

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA Y GUAYMAS, INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
SECRETARÍA DE JUSTICIA PARA EL CASO
LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

COTEJO
LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

612

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA		ACTA	FECHA DE REGISTRO
		00667	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	ELIEZER	AVILA	QUINTANA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	MEXICO
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PAIS
EDAD:	16 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
		CURP	
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	CRISTIAN SARAH	BAHENA	SALAMANCA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO	GUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	MEXICO
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PAIS
EDAD:	14 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
		CURP	

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	ELIEZER	AVILA	TORIBIA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	BENTA	QUINTANA	BAHENA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	FRANCISCO	BAHENA	MOTA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	FRANNY	SALAMANCA	ALVAREZ
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA INVESTIGACION POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO.

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

SIN VALOR

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 09 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 11781 DE FECHA 19 de OCTUBRE de 1993 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE BERNABE SOTELO SALINAS
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 07 FEBRERO 1987 HORA 00:00
DA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA GUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. USB870207HGRTLRO2 C.R.I.P. 120350193017813

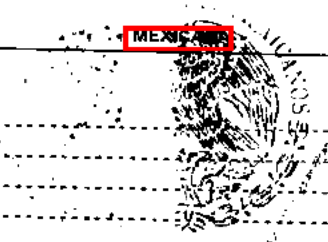
PADRES

NOMBRE EDUORO SOTELO MASTACHE
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 53 AÑOS

NOMBRE ELIAZAR SALINAS BERNAL
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 39 AÑOS



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 102 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE.



HC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01		00182	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **BERNABE** **SOTELO** **SALINAS**
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO **IGUALA** **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** **GUERRERO** **MEXICO**
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

EDAD: **21 AÑOS** NACIONALIDAD: **MEXICANA** CURP: _____

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **GARDENIA** **VICTORIANO** **TORRES**
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO **ZENZO DEL BARRIO LOMA ZOCOTE** **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** **GUERRERO** **MEXICO**
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

EDAD: **17 AÑOS** NACIONALIDAD: **MEXICANA** CURP: _____

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: **TEODORO** **SOTELO** **MASTACHE**
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: **MEXICANA**

NOMBRE DE LA MADRE: **ROSALBA** **SALINAS** **BERNAL**
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: **PABLO** **VICTORIANO** **CASIANO**
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: **MEXICANA**

NOMBRE DE LA MADRE: **ROSALBA** **TORRES** **CALINDO**
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: **MEXICANA**

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO

CINENA FIGUEROA ABUJO

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

615

ACTA DE NACIMIENTO
SIN PADRE

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 01 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00049 BIS DE FECHA de SEPTIEMBRE de 1964 CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE NICOLAS NAJERA SALGADO
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 10 SEPTIEMBRE 1964 HORA 08:00
DIA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO TELOLOAPAN TELOLOAPAN GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE EL PADRE

C.U.R.P. NASN640910HGRJLC01 C.R.I.P.

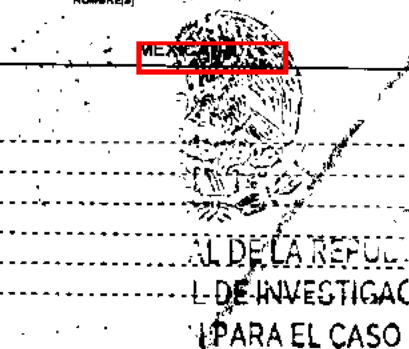
PADRES

NOMBRE PEDRO NAJERA O.
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 50 AÑOS

NOMBRE MARIANA SALGADO R.
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 50 AÑOS



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN TONALAPA DEL RIO, TEOLOAPAN, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010, DOY FE.

COTEJO.

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO

616

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA		ACTA	
01		00009	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	NICOLAS	NAJERA	SALGADO
LUGAR DE NACIMIENTO	EL CALVARIO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
EDAD:	28 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	ANASTACIA	MARCHAN	OLIVARES
LUGAR DE NACIMIENTO	CORTA GUEVILLAS	TEOLOAPAN	GUERRERO
EDAD:	19 AÑOS	NACIONALIDAD:	MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	PEDRO	NAJERA	OCAMPO
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	MARIANA	SALGADO	RIVERA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	VICENTE	MARCHAN	MARCHAN
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	OLIVARES	LOPEZ	
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:
NOTA: NO TIENEN FECHA DE NACIMIENTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO.

CORONA SIGUESA ARDITZA

LIC. CAMERINO GARCIA RODRIGUEZ

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

617

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, CERTIFICO; QUE EN EL LIBRO NO. 01 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 00105 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1949 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN AJUCHITLAN DEL PROGRESO

ACTA DE DEFUNCION

NOMBRE:	<u>NICOLAS</u>	<u>NAJERA</u>	<u>SALGADO</u>
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
SEXO:	<u>MASCULINO</u>	ESTADO CIVIL:	<u>SOLTERO</u>
		NACIONALIDAD:	<u>MEXICANA</u>
FECHA DE NACIMIENTO:	<u>-----</u>	EDAD:	<u>20</u> AÑOS <u>-----</u> MESES <u>-----</u> DIAS <u>-----</u> HORAS
LUGAR DE NACIMIENTO:	<u>PAS PALMAS</u>	<u>AJUCHITLAN DEL PROGRESO</u>	<u>GUERRERO</u> <u>MEXICO</u>
DOMICILIO:	<u>-----</u>		
NOMBRE DEL CONYUGE:	<u>-----</u>		NACIONALIDAD:
NOMBRE DEL PADRE:	<u>ALEJANDRO</u>	<u>NAJERA</u>	NACIONALIDAD:
NOMBRE DE LA MADRE:	<u>LUISA</u>	<u>SALGADO</u>	NACIONALIDAD:
DESTINO DEL CADAVER:	NOMBRE DEL PANTEON O CREMATARIO <u>-----</u>		
UBICACION:	<u>-----</u>		

DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION:	<u>22 DE JULIO DE 1949</u>	HORA:	<u>13:00</u>
LUGAR:	<u>AGUA ESCONDIDA</u>		
DONDE FALLECIO:	<u>-----</u>		
CAUSAS DE LA MUERTE:	HOMICIDIO DE LA REPUBLIC DE INVESTIGACION PARA EL CASO		
NOMBRE DEL MEDICO:	<u>-----</u>	CEBULA:	<u>-----</u>
	<u>-----</u>	CERTIFICADO:	<u>-----</u>

DATOS DEL COMPARECIENTE

NOMBRE:	<u>-----</u>	EDAD:	<u>-----</u>
NACIONALIDAD:	<u>-----</u>	PARENTESCO:	<u>-----</u>
ANOTACIONES			
NOTA: NO TIENE FECHA DE NACIMIENTO.			

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; EN AJUCHITLAN DEL PROGRESO, AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GRO. A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO

LORERA FIGUEROA RONDEL-----

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01		00200	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	JAIME	VALENTIN	MATIAS
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
EDAD:	39 AÑOS	39 AÑOS	39 AÑOS
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA
CURP:	VAMJ761113HGRLTM04	VAMJ761113HGRLTM04	VAMJ761113HGRLTM04
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	KAREN JIMENA	QUEZADA	HERRERA
LUGAR DE NACIMIENTO	ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ	GUERRERO
EDAD:	39 AÑOS	39 AÑOS	39 AÑOS
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA
CURP:	QUHK960329MGRZRR05	QUHK960329MGRZRR05	QUHK960329MGRZRR05

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	EMILIANO	VALENTIN	LARA
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE:	CLEOTILDE	MATIAS	MORENO
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	IGNACIO	QUEZADA	SOTELO
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE:	ROCIO	HERRERA	CHAVARRIA
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:
CAMPAÑA DE MATRIMONIOS GRATUITOS 2016.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO:

OROVA FLORES BONDOL

IC. CAMERINO GARCIA ROJAS

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

SIN VALOR

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 08 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01421 DE FECHA 10 de MAYO de 1996 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ISAAC PATINO VERA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 12 FEBRERO 1990 HORA 01:00
DA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. PAVI900202HGRTLS07 C.R.I.P. 120350196014211

PADRES

NOMBRE ZENON PATINO CUEVAS
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 3 AÑOS

NOMBRE PETRA VELA AVILA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 39 AÑOS



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
ARRELO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE.

COTEJO.

YENIA ROSALBA ABONDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL

621

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01		0281	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	OSVALDO	RIOS	SANCHEZ
LUGAR DE NACIMIENTO	ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ	MEXICO
EDAD:	28 AÑOS	MEXICANA	GUERRERO
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	LILIANA	SALGADO	OCHOA
LUGAR DE NACIMIENTO	ISORLA	ISORLA DE LA INDEPENDENCIA	MEXICO
EDAD:	28 AÑOS	MEXICANA	GUERRERO

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	ANGEL	RIOS	PINEDA
NACIONALIDAD:	MEXICANA	SANCHEZ	CASTILLO
NOMBRE DE LA MADRE:	MARIA ROSANA	SANCHEZ	CASTILLO
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	DEAN MARCELO	SALGADO	MARTINEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA	OCHOA	MARTINEZ
NOMBRE DE LA MADRE:	LOURDES	OCHOA	MARTINEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:
PRESENTO REQUISITOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO.

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ**LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE**

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

SIN VALOR

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 11 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 02188 DE FECHA 10 de SEPTIEMBRE de 1990 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE RAMIRO OCAMPO PINEDA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 10 SEPTIEMBRE 1989 HORA 08:30
DIA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE PERSONA DISTINTA

C.U.R.P. CAPR890916HGRCNM08 C.R.I.P. 20350190021887

PADRES

NOMBRE ROGELIO OCAMPO OTO
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 7 AÑOS

NOMBRE JESUS GLORIA PINEDA FLORES
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 31 AÑOS

---ERROR DE OTRA INDOLE EN NOMBRE DE LA MADRE: GLORIA A JESUS GLORIA---ILEGIBILIDAD EN PRIMER APELLIDO DE LA MADRE: A PINEDA---ILEGIBILIDAD EN SEGUNDO APELLIDO DE LA MADRE: A FLORES

DE LA REPUBLICA
E INVESTIGACION
PARA EL CASO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE.

COTEJO

ORENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

SIN PADRES

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 05 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01121 DE FECHA 22 de JULIO de 1982 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE GABRIEL LEON VILLA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 0 JUNIO 1982 HORA 15:00
DA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. LEV6820610HGRNLB00 C.R.I.P. 120351082000200

PADRES

NOMBRE IESUS LEON SILVA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 32 AÑOS

NOMBRE MINERVA VILLA ANTONIO
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 28 AÑOS

L DE LA REPUBLIC.
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 , DOY FE.

COTEJO,

ORDENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA-ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

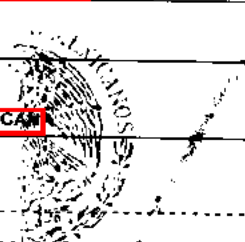
EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 04 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00721 DE FECHA 04 de MARZO de 1997 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE VICTOR JAVIER SALGADO FLORES
FECHA DE NACIMIENTO 5 OCTUBRE 1987 HORA 17:00
PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA SIERRERA
COMPARECE LA MADRE
C.U.R.P. SAFV871015HGRLLC15 C.R.I.P. 20350197007219

PADRES

NOMBRE EVODIO SALGADO MENDOZA
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 36 AÑOS
NOMBRE AGRIPINA FLORES GARCIA
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 32 AÑOS



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 .DOY FE.

COTEJO.

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA BOQUE

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01		00075	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	VÍCTOR JAVIER	SALGADO	FLORES
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
EDAD:	24 AÑOS	MEXICANA	MEXICO
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	LAURA VIVIANA	MARTINEZ	LAGUNAS
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
EDAD:	19 AÑOS	MEXICANA	MEXICO

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	EVODIO	SALGADO	MENDOZA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	AGRIPINA	FLORES	GARCIA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:			
NACIONALIDAD:			
NOMBRE DE LA MADRE:	LAUREANA	MARTINEZ	LAGUNAS
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:
CAMPAÑA GRATUITA 14 DE FEBRERO 2012.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO

LEONA PROZORABOZ

LIC. CAMERINO GARCIA RCQUE

NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

SIN LIBRO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 03 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 02067 DE FECHA 06 de DICIEMBRE de 1977 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE TOMAS MARTINEZ BELTRAN
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 17 AGOSTO 1975 HORA 10:00
DIA MES AÑO

PRESENTADO AMBOS SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. MAB1760817HGRRLM05 C.R.I.P. CARRERAS

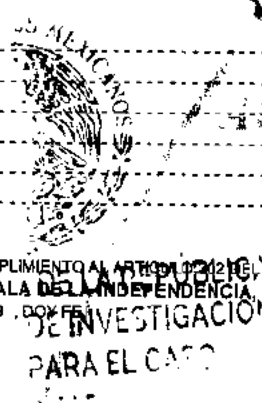
PADRES

NOMBRE TOMAS MARTINEZ SILVAREZ
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 27 AÑOS

NOMBRE ANGELINA BELTRAN
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 25 AÑOS



ACTA DE NACIMIENTO
SIN LIBRO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 212 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE EN LA OFICINA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

COTEJO

LURENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

627

REGISTRO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01		00572	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	TOMAS	MARTINEZ	BELTRAN
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
EDAD:	21 AÑOS	MEXICANA	MEXICO
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	ILDETRUDES GUADALUPE	DOMINGUEZ	ROBLES
LUGAR DE NACIMIENTO	ZACATEPEC	ZACATEPEC	MORELOS
EDAD:	7 AÑOS	MEXICANA	MEXICO

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	TOMAS	MARTINEZ	ALVAREZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE:	ANGELINA	BELTRAN	BARRERA
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	DE LEANES	DOMINGUEZ	MARTINEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE:	GRACIELA	ROBLES	ROMAN
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA	MEXICANA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA EN EL PRESENTE ACTA ESTÁ SUJETO AL REGIMEN DE:

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:
NOTA: NO TIENEN FECHA DE NACIMIENTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO:

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

JC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE DEFUNCIÓN

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, CERTIFICO; QUE EN EL LIBRO NO. 01 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 00008 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN COCULA

ACTA DE DEFUNCION

NOMBRE:	[REDACTED]		
SEXO:	MASCULINO	ESTADO CIVIL:	CASADO
FECHA DE NACIMIENTO:	29 DE JULIO DE 1993	EDAD:	21 AÑOS --- MESES --- DIAS --- HORAS
LUGAR DE NACIMIENTO:	NUEVO BALSAS	COCULA	GUERRERO MEXICO
DOMICILIO:	DOMICILIO CONOCIDO		
NOMBRE DEL CONYUGE:	ELSA	JIMENEZ	FLORES
NOMBRE DEL PADRE:	GUSTIN	MARTINEZ	RIVERA
NOMBRE DE LA MADRE:	MA. DEL CARMEN	RETRAN	SALINAS
DESTINO DEL CADAVER:	INHUMACION	NOMBRE DEL PANTEON O CREMATORIO	MUNICIPAL
UBICACION:	DOMICILIO CONOCIDO NUEVO BALSAS, GRO.		

DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION:	22 DE MAYO DE 2015	HORA:	19:00
LUGAR:	CRUCERO APIPILULCO-BALSAS, GRO.		
DONDE FALLECIO:	CRUCERO APIPILULCO-BALSAS, GRO.		
CAUSAS DE LA MUERTE:	A) INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO B) CHOQUE ANAFILACTICO C) INTOXICACION POR PICADURA DE ALACRAN		
NOMBRE DEL MEDICO:	BRENDA ALEXANDRA ROMAN SALGADO	CEDULA:	EN TRAMITE
		CERTIFICADO:	50286867

DATOS DEL COMPARECIENTE

NOMBRE:	ELSA	JIMENEZ	FLORES	EDAD:	24
NACIONALIDAD:	MEXICANA	DE LA REPUBLICA	PARENTESCO:	ESPOSA	
ANOTACIONES:	PARA EL CASO				

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; EN NUEVO BALSAS, COCULA, GRO.
A 1 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO.

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

C. XÓCHITL RÍOS ZUÑIGA

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

SIN VILLALBA

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 01 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00838 DE FECHA 18 de ABRIL de 1973 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE MARCELO VILLALBA ADAME
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 12 OCTUBRE 1972 HORA 23:00
DIA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA GUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. VIAM721014HGR LDR09 C.R.I.P.

PADRES

NOMBRE MARCELO VILLALBA ARRAJAM
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 38 AÑOS

NOMBRE MA. DE JESUS
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 16 AÑOS



SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES FORENSES

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE INVESTIGACION FORENSE, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOY FE PARA EL CASO

COTEJO
LORENA FIGUEROA AGUIRRE

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01			

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	MARCELO	VILLALBA	ADAME
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	MEXICO
EDAD:	25 AÑOS	NACIONALIDAD: MEXICANA	CURP: _____
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	MONICA ARELI	TORRES	SEGURA
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	MEXICO
EDAD:	22 AÑOS	NACIONALIDAD: MEXICANA	CURP: _____

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	MARCELO	VILLALBA	ABRAJAN
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	MA DE JESUS	ADAME	GOMEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	ALFONSO	TORRES	LINZAGA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
NOMBRE DE LA MADRE:	GLORIA	SEGURA	DOMINGUEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA		

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:
 NOTA: NO TIENEN FECHA DE NACIMIENTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
 A 2 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE.

COTEJO

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

LIC. CAMERINO GARCIA BOQUE

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

SIN FALTA

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 01 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00056 DE FECHA 11 de ENERO de 1985 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE LUIS FELIPE BERNABE SANTANA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 11 MARZO 1984 HORA 08:00
DIA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ESTADO

COMPARECE A MADRE

C.U.R.P. DESL640311HGKRN504 C.R.I.P. 120350185000561

PADRES

NOMBRE FELIPE BERNABE URIOSTEGUI
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 32 AÑOS

NOMBRE ROSA SANTANA SANCHEZ
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 8 AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2014, D.O.Y.F.E.



COTEJO

LORENA FIGUEROA ABUNDEZ

A PUBLICA VERIFICACION

LIC. CAMERINO GARCIA REQUENA

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

632

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
01			

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: LUIS FELIPE BERNABE SANTANA			
LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO			
EDAD: 24 AÑOS	NACIONALIDAD: MEXICANA	ENTIDAD	PAIS
CURP: _____			
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: ANA MARIA RAMIREZ CALLETANO			
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO _____ GUERRERO MEXICO			
EDAD: 24 AÑOS	NACIONALIDAD: MEXICANA	ENTIDAD	PAIS
CURP: _____			

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: FELIPE BERNABE URIOSTEGUI			
NACIONALIDAD: MEXICANA			
NOMBRE DE LA MADRE: ROSA SANTANA SANCHEZ			
NACIONALIDAD: MEXICANA			

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: FAUSTO RAMIREZ GIL			
NACIONALIDAD: MEXICANA			
NOMBRE DE LA MADRE: CRISTINA CALLETANO GALEANA			
NACIONALIDAD: MEXICANA			

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
 A 2 DE ABRIL DEL 2019, DOY FE EN EL CASO

COTEJO

RORENA FIGUEROA AZUNDEZ

LIS. CAMERINO GARCIA ROQUE
 NOMBRE Y FIRMA

ACTA DE NACIMIENTO

SIN FOLIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 03 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01778 DE FECHA 24 de AGOSTO de 1973 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 05 FEBRERO 1973 HORA 17:00
DA MES AÑO

PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
LOCALIDAD MUNICIPIO ESTADO

COMPARECE AMBOS

C.U.R.P. MOSL730206HRRNSUZ C.R.I.P. -----

PADRES

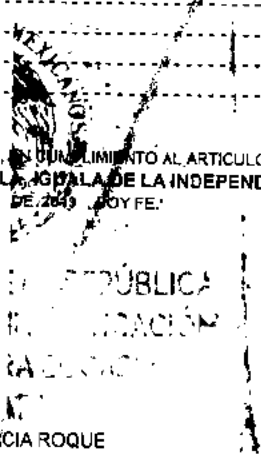
NOMBRE RUFINO MORALES MORALES
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 42 AÑOS

NOMBRE PRUDENCIA SANCHEZ -----
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 39 AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 POR FE.



LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE
NOMBRE Y FIRMA

COTEJO
LONENA FIGUEROA ABUNDEZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO
CLAVE DE REGISTRO IDENTIDAD PERSONAL
CLAVE DE REGISTRO IDENTIDAD PERSONAL

634

OFICIALIA: 01 LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. 0001 LOCALIDAD: [REDACTED]
FECHA DE REGISTRO: DA 06 MES 10 AÑO 2000
MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO

CONTRAYENTES
NOMBRE DEL CONTRAYENTE: SAUL MENDEZ TOXTLE
FECHA DE NACIMIENTO: 22/02/1977 EDAD 29 AÑOS NACIONALIDAD MEXICANA
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO DISTRITO FEDERAL MEXICO
DOMICILIO HABITUAL: IGUALATLACO # 51 COL. INSURGENTES IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO
OCUPACION: SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PINZON
FECHA DE NACIMIENTO: 23/04/1972 EDAD 28 AÑOS NACIONALIDAD MEXICANA
LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO
DOMICILIO HABITUAL: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO
OCUPACION: CAB. DE HOGAR

PADRES DEL CONTRAYENTE
NOMBRE DEL PADRE: SAUL MENDEZ FIGUERA NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: ANES TOXTLE TOYCOYOATL NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO HABITUAL: MZA. 261 LOTE 21 C CD. AZTECA ECATEPEC MEXICO MEXICO
OCUPACION: LAB. DE HOGAR

PADRES DE LA CONTRAYENTE
NOMBRE DEL PADRE: ISIDRO CASTRO URIOSTEGUI NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO HABITUAL: COL. DE OJERE IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO
OCUPACION: OBRERO

NOMBRE DE LA MADRE: FRANCISCA PINZON PASTRANA NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO HABITUAL: IGUALATLACO # 51 COL. INSURGENTES [REDACTED] [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE	KUBEN CASTRO PASTRANA	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	25 AÑOS
DOMICILIO	COL. INSURGENTES, IGUALA, GUERRERO	PARENTESCO	HERMANO		
ESTADO CIVIL	CASADO	OCUPACION	OBRERO		
NOMBRE	MARCELO VILLAMIL ROMAN	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	27 AÑOS
DOMICILIO	TRINIDAD MASTACHE # 21. IGUALA, GUERRERO	PARENTESCO	COMADA		
ESTADO CIVIL	CASADO	OCUPACION	CAB. DEL HOGAR		
NOMBRE	GABRIEL AGUILAR RIVERA	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	48 AÑOS
DOMICILIO	COL. DE LAS ZARCAS, IGUALA, GUERRERO	PARENTESCO	HERMANO		
ESTADO CIVIL	CASADO	OCUPACION	ABANDONADO		
NOMBRE	FRANCISCO ABILLO MARRIJEZ	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	45 AÑOS
DOMICILIO	COL. DE LAS ZARCAS, IGUALA, GUERRERO	PARENTESCO	HERMANO		
ESTADO CIVIL	CASADO	OCUPACION	CAB. DEL HOGAR		

NOMBRE(S) DE LAS PERSONA(S) QUE DADO SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (LOS) CONTRAYENTE(S):
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INTERIOR EN EL CASO DE [REDACTED]
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE [REDACTED]
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:
ALL CASO

HUELLA DIGITAL DE EL [REDACTED] FIRMAS CONTRAYENTES PADRES [REDACTED] ELLA [REDACTED] HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE [REDACTED]

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO HABIENDO OPORTUNIDAD LEGAL PARA QUE SE DEPENDAN DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y EN LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERMANENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DE AL SIGNO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN NOMBRE DEL SUJETO QUE EN EL INTERCAMBIO Y SABEN IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

El C. Oficial No. 01 del Registro Civil.
LIC. EDUARDO ROMAN JAI...
Nombre Firma

ARCHIVO

SECRETARIA DE INTERIOR
REGISTRO CIVIL
A. ATENDIMIENTO BUROCRATICO
Mexico, D.F.

GRATUIT
No 387955



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

1	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
2	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

635

OFICIALIA 01	LIBRO No. 04	ACTA No. 0001	LOCALIDAD IGUALA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO				DIA 06	MES 10	AÑO 2000

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: SAUL MENDEZ TOXTLE

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] EDAD 29

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

OCCUPACION: SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PINZON

FECHA DE NACIMIENTO: 23/04/1972 EDAD 28 AÑOS NACIONALIDAD MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

DOMICILIO HABITUAL: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

OCCUPACION: LAB. DE HOGAR

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: SAUL MENDEZ FIGUERA NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: LINES TOXTLE TORCOYOATI NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: CD. AZTECA ECATEPEC MEXICO MEXICO

OCCUPACION: LAB. DE HOGAR

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: PEDRO CASTRO HORTOSTEGUI NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

OCCUPACION: OBRERO

NOMBRE DE LA MADRE: FRANCISCA PINZON CASTRANA NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

OCCUPACION: LAB. DE HOGAR

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE	RUBEN CASTRO PASTRANA	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	25 AÑOS
DOMICILIO	COL. INSURGENTES, IGUALA	GRUPO	PARIENTESCO		
ESTADO CIVIL	CASADO	OCCUPACION	HERMANO		
NOMBRE	MARGINE VILLAMIL ROMAN	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	27 AÑOS
DOMICILIO	TRINIDAD MASTACHE # 21, IGUALA	GRUPO	PARIENTESCO		
ESTADO CIVIL	CASADA	OCCUPACION	CONADA		
NOMBRE	GABRIEL AGUILAR RIVERA	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	48 AÑOS
DOMICILIO	COL. AVILA ZARCA, IGUALA, GRO	GRUPO	PARIENTESCO		
ESTADO CIVIL	CASADO	OCCUPACION	INGENIERO		
NOMBRE	EMILIA ABILLO MARQUEZ	NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD	45 AÑOS
DOMICILIO	COL. AVILA ZARCA, IGUALA, GRO	GRUPO	PARIENTESCO		
ESTADO CIVIL	CASADA	OCCUPACION	LAB. DEL HOGAR		

NOMBRE(S) DE LAS PERSONAS QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (LOS) CONTRAYENTE(S):

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO:

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

LA PRESENTE ACTA TIENE LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:

INVESTIGACION

HUELLA DIGITAL DEL EL ELERO

FIRMAS CONTRAYENTES PADRES

ELLA

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE

TESTIGOS

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y EN LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PUEDE SER USADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DE AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUICRITO QUE EN EL INTERVENIRON Y SABIENDO QUE NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

El C. Oficial No. 01 del Registro Civil.
LIC. EDUARDO ROMAN JAIMES
Nombre Firma

SECRETARIA DE GOBIERNO CIVIL
E. AYUDANTE EDICION

ARCHIVO

GRATUIT
No 387955



636

SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DE
SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO: JURIDICO.
OFICIO: **CTSERC/DI/00455/2019**
FECHA: 10/ ABRIL/ 2019.
ASUNTO: SE INFORMA.

"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

C. JONATHAN CARTAGENA SANCHEZ
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL ADSCRITO A LA
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado; 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención oficio número **PF/DINV/OI/1038/2019**, a través del cual solicita a esta coordinación, remita toda la información que obre en relación, a las siguientes personas:

SAUL MENDEZ TOXTLE, JUAN DE DIOS MARTINEZ LLUVIAS, GAUDENCIO TABOADA DIAZ, TOMAS MARTINEZ BELTRAN, ELIEZER AVILA QUINTANA, BERNABE SOTELO SALINA, NICOLAS NAJERA SALGADO, JAIME VALENTIN MATIAS, ALLOSTEN CARDNAS ALEMAN, ISAAC PATIÑO VELA, JUAN SALGADO GUZMAN, OSVALDO RIOS SANCHEZ, RAMIRO OCAMPO PINEDA, FERNADO SANTIAGO HERNANDEZ, EDUARDO JOAQUIN JAIMES, JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA, MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, GABRIEL LEON VILLA, VICTOR JAVIER SALGADO FLORES, JAVIER SILVA SANCHEZ, TOMAS ANGEL CASTRO, ALEJANDRO PALACIOS BEMTEZ O EMILIANO SANTANA DUQUE, CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA, JUAN ALBERTO CARBAJAL MONTES, RODOLFO NAVA ORTIZ, MARCELO VILLALBA ADAME, LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ, JOSE JOVANI SALGADO RIVERA, LUIS FELIPE BERNABE SANTANA, ARIEL NUÑEZ FIGUEROA Y JESUS AVILA LOPEZ.

Atento a lo anterior le informo lo siguiente:

Que una vez llevada a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de esta dependencia, misma que se hizo de 1930 al mes de enero de 2019, en los registros de nacimiento, matrimonio y defunción, me permito informarle que se encontraron registros SAUL MENDEZ TOXTLE, JUAN DE DIOS MARTINEZ LLUVIAS, GAUDENCIO TABOADA DIAZ, TOMAS MARTINEZ BELTRAN, ELIEZER AVILA QUINTANA, BERNABE SOTELO SALINA, NICOLAS NAJERA SALGADO, JAIME VALENTIN MATIAS, ALLOSTEN CARDNAS ALEMAN, ISAAC PATIÑO VELA, JUAN SALGADO GUZMAN, OSVALDO RIOS SANCHEZ, RAMIRO OCAMPO PINEDA, FERNADO SANTIAGO HERNANDEZ, JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA, MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, GABRIEL LEON VILLA, VICTOR JAVIER SALGADO FLORES, JAVIER SILVA SANCHEZ, TOMAS ANGEL CASTRO, CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA, JUAN ALBERTO CARBAJAL MONTES, RODOLFO NAVA ORTIZ, MARCELO VILLALBA ADAME, LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ, JOSE JOVANI SALGADO RIVERA, LUIS FELIPE BERNABE SANTANA, ARIEL NUÑEZ FIGUEROA Y JESUS AVILA LOPEZ, de los cuales agrego al presente en copia simple.

ATENTAMENTE,
EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

LICENCIADO LENIN CARBAJAL CABRERA.

2019

LCCRM/GJ.



637

SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DE
SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO: JURIDICO.
OFICIO: CTSERC/DJ/00455/2019
FECHA: 10/ ABRIL/ 2019.
ASUNTO: SE INFORMA.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

C. JONATHAN CARTAGENA SANCHEZ,
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL ADSCRITO A LA
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado; 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención a oficio número **PF/DINV/OI/1136/2019** a través del cual solicita a esta coordinación, remita toda la información que obre en relación, a las siguientes personas:

SAUL MENDEZ TOXTLE, JUAN DE DIOS MARTINEZ LLUVIAS, GAUDENCIO TABOADA DIAZ, TOMAS MARTINEZ BELTRAN, ELIEZER AVILA QUINTANA, BERNABE SOTELO SALINA, NICOLAS NAJERA SALGADO, JAIME VALENTIN MATIAS, ALLOSTEN CARDNAS ALEMAN, ISAAC PATIÑO VELA, JUAN SALGADO GUZMAN, OSVALDO RIOS SANCHEZ, RAMIRO OCAMPO PINEDA, FERNADO SANTIAGO HERNANDEZ, EDUARDO JOAQUIN JAIMES, JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA, MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, GABRIEL LEON VILLA, VICTOR JAVIER SALGADO FLORES, JAVIER SILVA SANCHEZ, TOMAS ANGEL CASTRO, ALEJANDRO PALACIOS BENITEZ O EMILIANO SANTANA DUQUE, CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA, JUAN ALBERTO CARBAJAL MONTES, RODOLFO NAVA ORTIZ, MARCELO VILLALBA ADAME, LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ, JOSE JOVANI SALGADO RIVERA, LUIS FELIPE BERNABE SANTANA, ARIEL NUÑEZ FIGUEROA Y JESUS AVILA LOPEZ.

Atento a lo anterior le informo lo siguiente:

Que una vez llevada a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de esta dependencia, misma que se hizo de 1930 al mes de enero de 2019, en los registros de **nacimiento, matrimonio y defunción**, me permito informarle que se encontraron registros **SAUL MENDEZ TOXTLE, JUAN DE DIOS MARTINEZ LLUVIAS, GAUDENCIO TABOADA DIAZ, TOMAS MARTINEZ BELTRAN, ELIEZER AVILA QUINTANA, BERNABE SOTELO SALINA, NICOLAS NAJERA SALGADO, JAIME VALENTIN MATIAS, ALLOSTEN CARDNAS ALEMAN, ISAAC PATIÑO VELA, JUAN SALGADO GUZMAN, OSVALDO RIOS SANCHEZ, RAMIRO OCAMPO PINEDA, FERNADO SANTIAGO HERNANDEZ, JOSE ALFREDO PAZ CARRANZA, MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, GABRIEL LEON VILLA, VICTOR JAVIER SALGADO FLORES, JAVIER SILVA SANCHEZ, TOMAS ANGEL CASTRO, CELEDONIO NUÑEZ FIGUEROA, JUAN ALBERTO CARBAJAL MONTES, RODOLFO NAVA ORTIZ, MARCELO VILLALBA ADAME, LUIS ANTONIO MORALES SANCHEZ, JOSE JOVANI SALGADO RIVERA, LUIS FELIPE BERNABE SANTANA, ARIEL NUÑEZ FIGUEROA Y JESUS AVILA LOPEZ, de los cuales agrego al presente en copia simple.**

AGRADECIMIENTO ATENTAMENTE.
**EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL**

COORDINADOR LENIN CARBAJAL CABRERA.

2019

CC-RM-GTJ.

658



ACTA DE NACIMIENTO

Núm. 1840

En la Ciudad de Toluca Estado de Guerrero, a las 13.45 horas del día 28

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

de Octubre de mil novecientos 77 ante mí

Don Debernio Martínez Leyva y Doña María Luján Leyva del Registro Civil, comparecieron

y presentaron a un niño

Juan de Dios Martínez Leyva
Toluca Gro.

que nació a las 10.00 horas de

del día 8 de Marzo de 1977

de mil novecientos setenta y siete en Toluca Gro.

y le pone por nombre Juan de Dios

Martínez Leyva

hijo legítimo en vidua

PADRES

Nombres: Juan Martínez Leyva Doña María Luján Leyva

Edad: 23 años 23 años

Ocupación: Militar Doméstica

Nacionalidad: Mexicana Mexicana

Domicilio: Cel. Perpetuo Sacarco

ABUELOS PATERNOS

Nombres: Capitán Martínez Leyva Francisco Martínez Leyva

Domicilio: Cel. Perpetuo Sacarco

ABUELOS MATERNOS

Nombres: Juan Leyva Doña María Luján

Domicilio: Cel. Perpetuo Sacarco

TESTIGOS

Nombres: Samuel Nava Enrique González

Edad: 23 años 18 años

Ocupación: Militar Comerciante

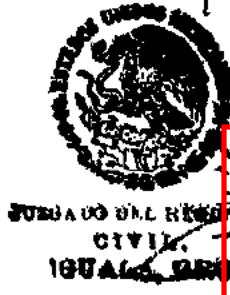
Domicilio: Cel. Perpetuo Sacarco

CASO Los testigos confirman lo declarado por los comparecientes

y este declara que tiene su domicilio en allí

Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron

[Handwritten signatures of witnesses and declarants]





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

634

No. 417392

OFICIALIA: 01 LIBRO No.: 03 ACTA No.: 00499 LOCALIDAD: [REDACTED] FECHA DE REGISTRO: [REDACTED]

MUNICIPIO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **JUAN DE DIOS MARTINEZ LLUVIAS**

FECHA DE NACIMIENTO: 8/03/1977 EDAD: 25 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

DOMICILIO HABITUAL: PUEBLO BELLO # 25

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **SAYLIE DEYANIRA RICHARD**

FECHA DE NACIMIENTO: 26/05/1981 EDAD: 19 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO

DOMICILIO HABITUAL: RUFFO FIGUEROA # 31

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: **JUAN MARTINEZ VARELA** NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: ORCELLA SZN

NOMBRE DE LA MADRE: **OPHELIA LLUVIAS LEYVA** NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: PUEBLO BELLO # 25

NOMBRE DEL PADRE: **MANUEL HERRERA SANCHEZ** NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO HABITUAL: RUFFO FIGUEROA # 31

OCUPACION: AGENTE DE VENTAS

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE	DOMICILIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	PARENTESCO	OCUPACION	NACIONALIDAD	EDAD
ISRAEL DELGADO A.	A. CAMACHO # 16, IGUALA, GR.	UNION LIBRE	MEXICANA	NINGUNO	SEGURIDAD PUBLICA	MEXICANA	[REDACTED]
CATALINA CALDERON C.	CAMACHO # 16, IGUALA, GR.	UNION LIBRE	MEXICANA	NINGUNO	COMERCIANTE	MEXICANA	[REDACTED]
RUFINA POLINA SALAZAR	S. BOLIVAR # 42, IGUALA, GR.	CASADA	MEXICANA	NINGUNO	COMERCIANTE	MEXICANA	[REDACTED]
RODOLFO HERRERA	S. BOLIVAR # 42, IGUALA, GR.	CASADO	MEXICANA	NINGUNO	COMERCIANTE	MEXICANA	[REDACTED]

NOMBRE(S) DE LAS PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (LOS) CONTRAYENTE(S):

ANTERORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO:

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANEXACIONES SIGUIENTES:

EL REPUBLICA [REDACTED] FIRMAS [REDACTED]

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE [REDACTED] HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE [REDACTED]

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES Y HABERSE DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO DE ACORDO CON LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL BUSCAJO QUE EN EL INTERVINEYON Y SABEN HACERLO Y BIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

El C. Oficial No. 01 del Registro Civil.

ETC. EDUARDO ROMAN JALPES

Nombre [REDACTED]

ARCHIVO

640

No. DE CONTROL

3175



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP

OFICIALIA No. 01	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION				

REGISTRADO SEX

NOMBRE **FAUDENCIO TABOADA DIAZ**

FECHA DE NACIMIENTO **12 DE FEBRERO DE 1977** HORA **12:30**

LUGAR DE NACIMIENTO **LAJERITAS IGUALA QUERETARO**

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **10 8220**

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

PADRES

NOMBRE DEL PADRE **VICTOR TABOADA SAENZ** NACIONALIDAD **MEXICANA** AÑOS

DOMICILIO **TIVERITAS MPIO. DE IGUALA, GRO.**

NOMBRE DE LA MADRE **LIANA DIAZ GUZMAN** NACIONALIDAD **MEXICANA** AÑOS

DOMICILIO **TIVERITAS MPIO. DE IGUALA, GRO.**

ABUELOS

ABUELO PATERNO **FIDELIO TABOADA BARRIOS** NACIONALIDAD **MEXICANA**

ABUELA PATERNA **JUANA SAENZ DIAZ** NACIONALIDAD **MEXICANA**

DOMICILIO(S) **TIVERITAS MPIO. DE IGUALA, GRO.**

ABUELO MATERNO **FILIPON DIAZ ALVAREZ** NACIONALIDAD **MEXICANA**

ABUELA MATERNA **IREMELINDA GUZMAN DELGADO (FINADA)** NACIONALIDAD **MEXICANA**

DOMICILIO(S) **COL. SAN JOSE IGUALA, GRO.**

TESTIGOS

NOMBRE **REYES MORENO OSORIO** NACIONALIDAD **MEXICANA** EDAD **35** AÑOS

DOMICILIO **COL. SAN JOSE IGUALA, GRO.**

NOMBRE **HELENO MAZON BATALLA** NACIONALIDAD **MEXICANA** EDAD **35** AÑOS

DOMICILIO **RESERVA # 36 IGUALA, GRO.**

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

A 3617

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA BIOMÉTRICA DEL REGISTRADO

EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL

DR. **RAYMONDO ROMAN NOVEON**

PULGAR DERECHO NOMBRE FIRMA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES



ACTA DE NACIMIENTO

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

En la cd. de Iguala, Estado de Guerrero a las 12.40 horas del día 6

de Diciembre de mil novecientos 77 ante mí

Lina Saturnino Martínez Log, Juez del Registro Civil comparece

Tomás Martínez Álvarez y Angelina Batrán Barrera

y presenta a sus hijos nifi 0

que nació a las 12.40 hrs. de

del 17 de

de

gro. y le pone por nombre Tomás

Martínez Batrán

hijo legítimo natural en 2º lugar

PADRES

Nombres: Tomás Martínez Álvarez Angelina Batrán

Edad: [redacted]

Ocupación: Filarmónico Doméstica

Nacionalidad: Mexicana Mexicana

Domicilio: Laando Valle # 39

ABUELOS PATERNOS

Nombres: Marcos Martínez Laura Álvarez

Domicilio: Cima de Negrete # 78

ABUELOS MATERNOS

Nombres: Pascual Batrán Elvira Barrera

Domicilio: Cabán # 28

TESTIGOS

Nombres: Honorio Bahera Liborio López

Edad: 29 años 23 años

Ocupación: Agricultor Filarmónico

Domicilio: Degollado # 18 Degollado # 3

Los testigos confirman lo declarado por los comparecientes

y así se declara que tiene su domicilio en el lugar indicado

En la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron por fe

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Tomás Martí
nez B. [redacted]
Iguala Gro.



JURADO DEL REGISTRO
CIVIL.
IGUALA, GRO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

643

OFICIALIA: 11 LIBRO No: 01 ACTA No: 00005 LOCALIDAD: [REDACTED] FECHA DE REGISTRO: [REDACTED]

MUNICIPIO: COYUCA DE BENITEZ ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **TOMAS MARTINEZ BELTRAN**

FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE AGOSTO DE 1984 EDAD: 29 AÑOS NACIONALIDAD: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: COYUCA DE CATALAN COYUCA DE CATALAN GUERRERO

DOMICILIO HABITUAL: URUGUAY NUM. 4 COL. BOCAMAR ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO MEXICO

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **DAMARIS ABRIL ZUNIGA RAMI**

FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989 EDAD: 24 AÑOS NACIONALIDAD: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: ACAPULCO DE JUAREZ ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO

DOMICILIO HABITUAL: CEBORCO NUM. 13 VILLAS PARAISO II La D. COLOSIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO MEXICO

NOMBRE DEL PADRE: **FLAVIO MARTINEZ MENDOZA** PADRE DE LA CONTRAYENTE

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: **ANITA BELTRAN VALENZUELA**

DOMICILIO HABITUAL: S/N S/N AMUCO DE LA REFORMA COYUCA DE CATALAN GUERRERO MEXICO

NOMBRE DEL PADRE: **EDUARDO** PADRE DE LA CONTRAYENTE

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: **MINERVA IRENE RAMIREZ VAZQUEZ**

DOMICILIO HABITUAL: CEBORCO NUM. 13 VILLAS PARAISO II La D. COLOSIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO MEXICO

NOMBRE DE LA MADRE: **MINERVA IRENE RAMIREZ VAZQUEZ**

DOMICILIO HABITUAL: CEBORCO NUM. 13 VILLAS PARAISO II La D. COLOSIO ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO MEXICO

OCUPACION: ADMINISTRADORA

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE: SOLEDAD DE LA PAZ MARTINEZ	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: CHILPANCINGO GUERRERO	PARENTESCO: TIO	
ESTADO CIVIL: CASADO	OCUPACION: SERVIDOR PUBLICO	
NOMBRE: MELICITAS RAMIREZ AGUILA	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: CHILPANCINGO GUERRERO	PARENTESCO: TIA	
ESTADO CIVIL: CASADA	OCUPACION: SERVIDOR PUBLICO	
NOMBRE: MARY GREGORY ZUNIGA RAMIREZ	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: ACAPULCO GUERRERO	PARENTESCO: HERMANA	
ESTADO CIVIL: SOLTERA	OCUPACION: SERVIDORA	
NOMBRE: DAVID MARTINEZ MARTINEZ	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: ACAPULCO GUERRERO	PARENTESCO: NIQUINO	
ESTADO CIVIL: CASADO	OCUPACION: ABOGADO	

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (OS) CONTRAYENTE(S):

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

LOS CONTRAYENTES PRESENTARON REQUISITOS DE LEY ESTABLECIDOS.

IMPUESTIGACION

EL CASO A B L

FRMOS CONTRAYENTES: [REDACTED]

TESTIGOS: [REDACTED]

SELLO DIGITAL DE LOS CONTRAYENTES

HAY UN ABOGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS DE LA LEY, O NO EXISTIENDO APODERADO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXERCICIO DE LA ABOGACIA PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOLEDAD ORDENOS EN MATRIMONIO SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO CON LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DIJ AL MISMO LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO Y JUREN EN EL INTERVIERDON Y SABEN HACERLO Y QUIEREN HACERLO SU MUELLA DIGITAL.

El C. Oficial No. 11 del Registro Civil

LIC. MAYRA LUZ ZUNIGA MORENO

ARCHIVO

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 11 "EL ZAPOTE" MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO 2012 - 2015

696535



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

644

OFICIALIA: [REDACTED] LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. **0077** LOCALIDAD: [REDACTED]

MUNICIPIO: **COCULA** ENTIDAD FEDERATIVA: **GUERRERO**

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **OMAS MARTINEZ SELTRA**

FECHA DE NACIMIENTO: **29 DE JULIO DE 1983** (PRIMER APELLIDO) **15** AÑOS (SEGUNDO) **MEXICANA** NACIONALIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO: **NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

DOMICILIO HABITUAL: **CALLE PENINSULA ORIENTE #11 NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **[REDACTED]**

FECHA DE NACIMIENTO: **[REDACTED]** AÑOS NACIONALIDAD: **[REDACTED]**

LUGAR DE NACIMIENTO: **NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

DOMICILIO HABITUAL: **CALLE LAS LONAS #39 NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

NOMBRE DEL PADRE: **RODOLFO MARTINEZ RIVERA** PADRE DEL CONTRAYENTE

DOMICILIO HABITUAL: **CALLE PENINSULA ORIENTE #11 NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

NOMBRE DE LA MADRE: **MA. DEL CARMEN BELTRAN SALINAS**

DOMICILIO HABITUAL: **CALLE PENINSULA ORIENTE #11 NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

NOMBRE DEL PADRE: **DANIEL JIMENEZ JUAREZ** PADRE DE LA CONTRAYENTE

DOMICILIO HABITUAL: **SA. TINGORA**

NOMBRE DE LA MADRE: **MA. DE LOS ANGELES FLORES Vg**

DOMICILIO HABITUAL: **CALLE LAS LONAS #39 NUEVO BALSAS COCULA GUERRERO MEXICO**

589111

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE: FRANCISCO MUNCILLA RIVERA	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: PENINSULA ORIENTE #13, NVO. BALSAS	ASIENTESCO: NINGUNO	
ESTADO CIVIL: CASADO	OCCUPACION: AGRICULTOR	
NOMBRE: CARLOTA SALINAS PASTANEDA	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: RAYON #11 NUEVO BALSAS	PARENTESCO: ABUELA DEL CONTRAYENTE	
ESTADO CIVIL: [REDACTED]	OCCUPACION: EL HOGAR	
NOMBRE: TRINIDAD SALGADO VELAZQUEZ	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: CALLE EL CORONADO S/N NVO. BALSAS	PARENTESCO: NINGUNO	
ESTADO CIVIL: CASADO	OCCUPACION: AGRICULTOR	
NOMBRE: TIHOTEO SALGADO VELAZQUEZ	NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: CALLE LAS LONAS #39 NVO. BALSAS	PARENTESCO: NINGUNO	
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE	OCCUPACION: AGRICULTOR	

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (OS) CONTRAYENTE(S):

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO INTERNO DEL CONTRAYENTE EXTRANJERO

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTABLECE EL REGIMEN DE **SOCIEDAD CONYUGAL**

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

OMAS MARTINEZ ROHRAND ELLOS

[REDACTED] ELLA

TESTIGOS: **[REDACTED]**

SELLO OFICIAL: **OFICIALIA D1 REGISTRO CIVIL COCULA, GRU**

Nombre: **FELIX SANDIA VILLALOBOS**

ARCHIVO

645

No. DE CONTROL 704911



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. 02	LIBRO No. 01	ACTA No. 00075	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION				DIA MES AÑO

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: **TOMAS MARTINEZ BELTRAN**
(NOMBRES) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: **23 DE JULIO DE 1993** HORA: **23.00**

LUGAR DE NACIMIENTO: **NUEVO BALSAS GUERRERO**
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: **NO HUBO**

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: **AGUSTIN MARTINEZ RIVERA** NACIONALIDAD: **MEXICANA** EDAD: **23** AÑOS
 DOMICILIO: **CONOCIDO NUEVO BALSAS, GRO.**

NOMBRE DE LA MADRE: **MA. DEL CARMEN BELTRAN SALINAS** NACIONALIDAD: **MEXICANA** EDAD: **19** AÑOS
 DOMICILIO: **CONOCIDO NUEVO BALSAS, GRO.**

ABUELOS

ABUELO PATERNO: **SANTOS MARTINEZ OLAZ** NACIONALIDAD: [REDACTED]
 ABUELA PATERNA: **ROSA RIVERA PEREZ** NACIONALIDAD: [REDACTED]
 DOMICILIO(S): **NUEVO BALSAS, GRO.**

ABUELO MATERNO: **NARCISO BELTRAN SAMANO** NACIONALIDAD: [REDACTED]
 ABUELA MATERNA: **CARLOTA SALINAS CASTAÑEDA** NACIONALIDAD: [REDACTED]
 DOMICILIO(S): **NUEVO BALSAS, GRO.**

TESTIGOS

NOMBRE: **TEDDARO MARTINEZ OLAZ** NACIONALIDAD: [REDACTED]
 DOMICILIO: **CONOCIDO NUEVO BALSAS, GRO.**

NOMBRE: **JORGE SANDOVAL REYES** NACIONALIDAD: [REDACTED] AÑOS: [REDACTED]
 DOMICILIO: **CONOCIDO NUEVO BALSAS, GRO.**

PERSONA DISTINTA DE LO ANTERIOR:

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]

FIRMA(S) DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO: [REDACTED]

EL CASO: **Madre y Padre**
 FIRMAS DE LOS TESTIGOS: **Madre y Padre**

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO: [REDACTED]

LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

SELO DE LA AUTORIDAD DEL REGISTRO CIVIL

EL C. OFICIAL **02** DEL REGISTRO CIVIL
 NOMBRE: **PROFR. ROMEO LEON ORAMPO**
 FIRMA: [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

Oficialia 02 del Registro Civil
de Nuevo Balsas, Morelos
Cecilia Gro.

ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

1ª COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: TONAS RODRIGUEZ VALBUENA
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)
 FECHA DE NACIMIENTO: 3 DE AGOSTO DE 2004 HORA: 5:00 PM

LUGAR DE NACIMIENTO: COYUCA DE CATALAN, GUERRERO
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)
 FUE REGISTRADO: VIVO MUERTA No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: RAVIO MARTINEZ MENDOZA NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 45 AÑOS
 DOMICILIO: MICO DE LA REFORMA, GUERRERO

NOMBRE DE LA MADRE: ANITA DELIAN VALBUENA NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 42 AÑOS
 DOMICILIO: MICO DE LA REFORMA, GUERRERO

ABUELOS

ABUELO PATERNO: ZACARIAS MARTINEZ CASTELLO NACIONALIDAD:
 ABUELA PATERNA: MARIA MENDOZA VIVAS NACIONALIDAD:

DOMICILIO(S): AMICO DE LA REFORMA, GUERRERO, Y FINADA

ABUELO MATERNO: TONAS DELIAN AVAREZ NACIONALIDAD:
 ABUELA MATERNA: CINENIA VALENZUELA SOLIS NACIONALIDAD:

DOMICILIO(S): AMICO DE LA REFORMA, GUERRERO

TESTIGOS

NOMBRE: CECILIA GODOCO MUNDO NACIONALIDAD: AÑOS
 DOMICILIO: AMICO DE LA REFORMA, GUERRERO

NOMBRE: GUADALUPE ISIDORO LAZARO NACIONALIDAD: AÑOS
 DOMICILIO: AMICO DE LA REFORMA, GUERRERO

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: PARENTESCO: EDAD: AÑOS
 DOMICILIO:

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO: ANITA DELIAN VALBUENA
 FIRMAS DE LOS TESTIGOS: Cecilia Godoco Mundo Guadalupe Isidoro Lazaro

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO:
 CASO: LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SA BEN HACERLO Y BUENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL.

FILIBON GODOCHEA MEXICA

PULG. R. DERECHO: NOMBRE: FIRMA:
 LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: 02 DEL REGISTRO CIVIL
Amico de la Reforma Mpio., Gu.
Coyuca de Catalán, Ger.

ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

647

No. 417540

OFICIALIA: [REDACTED] ACTA No. **00667** LOCALIDAD: [REDACTED] FECHA DE REGISTRO: [REDACTED]
ENTIDAD FEDERATIVA: **QUINTANA ROO**

CONTRAYENTES
NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **ALBERTO AVILA** **QUINTANA**
FECHA DE NACIMIENTO: **04/03/1986**
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
DOMICILIO HABITUAL: **ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE** **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**
OCUPACION: **EMPLEADO**
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **CRISTHIAN SARAHÍ** **S. BAHENA** **SALAMANCA**
FECHA DE NACIMIENTO: **26/08/1988**
LUGAR DE NACIMIENTO: **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**
DOMICILIO HABITUAL: **ALVAREZ # 17 COL. 20 DE NOVIEMBRE** **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**
OCUPACION: [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE
NOMBRE DEL PADRE: **ALBERTO AVILA TORIBIO**
DOMICILIO HABITUAL: **ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE** **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**
NOMBRE DE LA MADRE: **BENITA QUINTANA BAHENA**
DOMICILIO HABITUAL: **ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE** **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**

PADRES DE LA CONTRAYENTE
NOMBRE DEL PADRE: **JOSE FRANCISCO BAHENA MOTA**
DOMICILIO HABITUAL: **ALBERTO # 14 COL. 20 DE NOVIEMBRE** **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**
NOMBRE DE LA MADRE: **PANNY SALAMANCA ALVAREZ**
DOMICILIO HABITUAL: **ALBERTO # 14 COL. 20 DE NOVIEMBRE** **IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES		TESTIGOS DE LOS PADRES	
NOMBRE	SILVIA QUINTANA BAHENA	NOMBRE	ALBERTO AVILA TORIBIO
DOMICILIO	COL. GUADALUPE, IGUALA, GRU.	DOMICILIO	ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE
ESTADO CIVIL	CASADA	ESTADO CIVIL	CASADO
NACIONALIDAD	MEXICANA	NACIONALIDAD	MEXICANA
PARENTESCO	TIA	PARENTESCO	EL DEL HOGAR
OCUPACION	LAB. DEL HOGAR	OCUPACION	LAB. DEL HOGAR
EDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
NOMBRE	JUAN MANUEL ALVAREZ HIPOLETO	NOMBRE	ALBERTO AVILA TORIBIO
DOMICILIO	COL. GUADALUPE, IGUALA, GRU.	DOMICILIO	ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE
ESTADO CIVIL	CASADO	ESTADO CIVIL	CASADO
NACIONALIDAD	MEXICANA	NACIONALIDAD	MEXICANA
PARENTESCO	CUYADO	PARENTESCO	EMPLEADO
OCUPACION	EMPLEADO	OCUPACION	EMPLEADO
EDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
NOMBRE	ROSARA ESTRADA ARGENTA	NOMBRE	ALBERTO AVILA TORIBIO
DOMICILIO	COL. ANIL, CASTREJON, IGUALA, GRU.	DOMICILIO	ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE
ESTADO CIVIL	SOLTERA	ESTADO CIVIL	CASADO
NACIONALIDAD	MEXICANA	NACIONALIDAD	MEXICANA
PARENTESCO	NINGUNO	PARENTESCO	EMPLEADO
OCUPACION	EMPLEADA	OCUPACION	EMPLEADA
EDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
NOMBRE	MONTENCA JACOBO ESPINEL	NOMBRE	ALBERTO AVILA TORIBIO
DOMICILIO	COL. BARRIO SAN JUAN, IGUALA, GRU.	DOMICILIO	ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE
ESTADO CIVIL	SOLTERA	ESTADO CIVIL	CASADO
NACIONALIDAD	MEXICANA	NACIONALIDAD	MEXICANA
PARENTESCO	EL DEL HOGAR	PARENTESCO	EMPLEADO
OCUPACION	LAB. DEL HOGAR	OCUPACION	EMPLEADO

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE [REDACTED]
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS NOTACIONES SIGUIENTES:

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE: [REDACTED]

EL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJACIÓN

FIRMAS DE LOS CONTRAYENTES: **ALBERTO AVILA TORIBIO** y **CRISTHIAN SARAHÍ BAHENA**

FIRMAS DE LOS PADRES: **ALBERTO AVILA TORIBIO** y **BENITA QUINTANA BAHENA**

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: **JUAN MANUEL ALVAREZ HIPOLETO**, **ROSARA ESTRADA ARGENTA**, **MONTENCA JACOBO ESPINEL**

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]

SELO DEL REGISTRO: [REDACTED]

ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

648

NO. 417540

OFICIALIA: [REDACTED] LIBRO No.: [REDACTED] ACTA No.: **00887** LOCALIDAD: [REDACTED] FECHA DE REGISTRO: [REDACTED]

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **ELIEZER AVILA QUINTANA**

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **CRISTHIAN SARAH BAHENA SALAMANCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **26/08/1988** EDAD: **34** AÑOS NACIONALIDAD: **MEXICANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**

DOMICILIO HABITUAL: **ALBERTO # 14 COL. 20 DE NOVIEMBRE IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: **ELIEZER AVILA TORTIJO** NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: **ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**

NOMBRE DE LA MADRE: **RENITA QUINTANA BAHENA** NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: **ALVAREZ # 1 COL. GUADALUPE IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO MEXICO**

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: **JOSE FRANCISCO BAHENA MOTA** NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: **ALBERTO # 14 COL. 20 DE NOVIEMBRE IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**

NOMBRE DE LA MADRE: **PANNY SALAMANCA ALVAREZ** NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: **ALBERTO # 14 COL. 20 DE NOVIEMBRE IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES			
NOMBRE	SILVIA QUINTANA BAHENA	NACIONALIDAD	MEXICANA
DOMICILIO	COL. GUADALUPE, IGUALA, GRU	EDAD	34
ESTADO CIVIL	CASADA	PARENTESCO	LAB. DEL HOGAR
NOMBRE	DAN HANSEL ALVAREZ HIPOLITO	NACIONALIDAD	MEXICANA
DOMICILIO	COL. GUADALUPE, IGUALA, GRU	EDAD	34
ESTADO CIVIL	CASADO	PARENTESCO	EMPLEADO
NOMBRE	YASOURA ESPERDA ARGENTA	NACIONALIDAD	MEXICANA
DOMICILIO	COL. AMPARO CASTROBON, IGUALA, GRU	EDAD	34
ESTADO CIVIL	SOLTERA	PARENTESCO	NINGUNO
NOMBRE	ORTENCIO DE LOS RIVEROS	NACIONALIDAD	MEXICANA
DOMICILIO	COL. DANIELA QUINTANA, IGUALA, GRU	EDAD	34
ESTADO CIVIL	SOLTERO	PARENTESCO	LAB. DEL HOGAR

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO: [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE APLICACION EN LOS SIGUIENTES: **EL USO**

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE: [REDACTED]

FRMAS CONTRAYENTES: **Eliezer Avila Quintana** y **Crishthian Sarah Bahena Salamanca**

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]

HEMOS ATENDIDO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y EMPEZAN EN SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DE AL MARGEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUEMOS EN EL INTERVIERON Y SABEN HACERLO. Y NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL.

01

Nombre: [REDACTED] Cargo: [REDACTED]

ARCHIVO

SELLO DEL REGISTRO CIVIL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 06	ACTA No. 01310	LOCALIDAD IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA MES AÑO

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE **[REDACTED]** **VITA** (PRIMER APELLIDO) **[REDACTED]**

FECHA DE NACIMIENTO **[REDACTED]**

LUGAR DE NACIMIENTO **[REDACTED]**

FUE REGISTRADO: **[REDACTED]** (MUNICIPIO O DELEGACION) **[REDACTED]** (ENTIDAD)

CONFARECIDO: EL PADRE LA MADRE PADRES **[REDACTED]** No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **[REDACTED]**

NOMBRE DEL PADRE **RICARDO AVILA TORIBIO** NACIONALIDAD **[REDACTED]** AÑOS **[REDACTED]**

DOMICILIO **COL. 24 DE FEBRERO IGUALA, GUERRERO**

NOMBRE DE LA MADRE **BENITA QUINTANA BAHENA** NACIONALIDAD **[REDACTED]** AÑOS **[REDACTED]**

DOMICILIO **COL. 24 DE FEBRERO IGUALA, GUERRERO**

ABUELOS

ABUELO PATERNO **EMESTO AVILA RODRIGUEZ** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

ABUELA PATERNA **EMILIA TORIBIO CASTAÑEDA** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

DOMICILIO(S) **ALFAMBRANO, GUERRERO**

ABUELO MATERNO **FILIBERTO QUINTANA ALVAREZ (FIRMADO)** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

ABUELA MATERNA **CRISTINA BAHENA SALADO** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

DOMICILIO(S) **COL. VILLA DE GUADALUPE, IGUALA, GUERRERO**

TESTIGOS

NOMBRE **JOSÉ LUIS DE LA FUENTE GONZALEZ** NACIONALIDAD **[REDACTED]** AÑOS **[REDACTED]**

DOMICILIO **WILLERMO SANTANA # 20 IGUALA, GUERRERO**

NOMBRE **BENITA RODRIGUEZ MUÑOZ** NACIONALIDAD **[REDACTED]** AÑOS **[REDACTED]**

DOMICILIO **WILLERMO SANTANA # 20 IGUALA, GUERRERO**

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE **[REDACTED]** PARENTESCO **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS **[REDACTED]**

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

[REDACTED] **Benita Quintana Bahena**

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO **[REDACTED]**

SELO DE LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA BEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL

INC. NEGRO PAR Y RANOS (NOMBRE)

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR O DERECHO **[REDACTED]**

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

652

No. DE CONTROL 550889



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. [REDACTED] LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. [REDACTED]
MUNICIPIO O DELEGACION [REDACTED] ENTIDAD [REDACTED]
FECHA DE REGISTRO
DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED]

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: BERNABE SOTELO SALINAS
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 07 DE FEBRERO DE 1987 HORA: 04:00

LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA IGUALA GUERRERO
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO NO-HUERO
No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO [REDACTED]

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: TEODORO SOTELO MASTACHE NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: MARCISO MENDOZA #3 COL. ADOLFO LOPEZ

NOMBRE DE LA MADRE: ELIAZAR SALINAS BERNAL NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: MARCISO MENDOZA #3 COL. ADOLFO LOPEZ

ABUELOS

ABUELO PATERNO: CRUZ SOTELO SOTO NACIONALIDAD [REDACTED]
ABUELA PATERNA: TOMASA MASTACHE ALTAMIRANO NACIONALIDAD [REDACTED]
DOMICILIO(S): P I N A D O S

ABUELO MATERNO: RAMON SALINAS REZA NACIONALIDAD [REDACTED]
ABUELA MATERNA: FLORENCIA BERNAL MADRID NACIONALIDAD [REDACTED]
DOMICILIO(S): P I N A D O S

TESTIGOS

NOMBRE: MANUEL DIAZ CASIANO NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: COL. TAMARINDOS IGUALA, GUERRERO.

NOMBRE: MA. LUISA SOTELO GASTICA NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: MANLEY DOBLADO #31-A IGUALA, GUERRERO.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ EDAD: _____ AÑOS
DOMICILIO: _____

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO:
Teodoro Sotelo Mastache Eliazar Salinas Bernal

FIRMAS DE LOS TESTIGOS:
Manuel Diaz Casiano Ma. Luisa Sotelo Gatica

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

EL CASO EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO: C. ENRIQUE FIGUEROA FIGUEROA NOMBRE: _____ FIRMA: [Firma]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL
M. AGUSTAMENTO MUNEZ
Iguala, Gro.

ARCHIVO



ACTA DE NACIMIENTO

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero a los 16

de [redacted] del día [redacted]

de [redacted] de mil novecientos [redacted] años mi

Amades Mariluz Herrera, Juez del Registro Civil, comparece

el señor Pedro Najera Ocampo

y presenta [redacted] hijo o [redacted]

que nació a la [redacted]

del día [redacted]

de [redacted]

le ponga por nombre Nicolás Najera Salgado.

hijo legítimo o natural

PADRES

Nombres: Pedro Najera O. | Mariana Salgado B.

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Nación: [redacted]

Domicilio: conocido El Calvario | El Calvario, Gro.

ABUELOS PATERNOS

Nombres: Miguel Najera | M. Dolores Ocampo

Domicilio: Difunto | Difunto

ABUELOS MATERNOS

Nombres: Mariel Salgado | M. Trinidad Rivera

Domicilio: Difunto | Difunto

TESTIGOS

Nombres: Macedonio Rivera | Apolinar Salgado

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: conocido | conocido

A EL CASO los testigos confirman lo declarado por el [redacted] compareciente

y él declara que tiene su domicilio en Conchapa del Oro.

Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron [redacted]

Nacimiento de
Nicolás Najera S.
El Calvario, Gro.

Pedro Ocampo
Mariana Salgado



Amades M. B.
Apolinar Salgado



ACTA DE NACIMIENTO

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted]

del día [redacted]

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

de [redacted] de mil novecientos [redacted] y [redacted] ante mí

[redacted] Juez del Registro Civil, comparece

[redacted]

y presenta [redacted]

que nació a las [redacted]

del día [redacted]

de [redacted]

[redacted] y le pone por nombre [redacted]

[redacted]

hijo legítimo o natural

PADRES

Nombres: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombre: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente

y est [redacted] declara [redacted] que tiene [redacted] su domicilio en [redacted]

Leída la presente acta se ratificaron y firmaron los que supieron [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



AGENCIA DEL REGISTRO

CIVIL

Zona Urbana Mpio. de

Tehuacan, Gro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA [REDACTED] **FECHA DE REGISTRO** 28 Febrero 2018

LIBRO [REDACTED] **ACTA N°** 0000

LOCALIDAD [REDACTED] **ENTIDAD FEDERATIVA** [REDACTED] **GOBIERNO** [REDACTED]

DEPENDENCIA [REDACTED]

CONTRAYENTES

CONTRAYENTE: **SEXO:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED] **EDAD:** [REDACTED] **ARCA:** [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] **EDAD:** [REDACTED] **AÑOS:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] **LOCALIDAD:** [REDACTED] **(MUNICIPIO)** [REDACTED] **(ENTIDAD FEDERATIVA)** [REDACTED] **(PAIS)** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

OCCUPACION: [REDACTED] **SEXO:** [REDACTED] **CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL:** [REDACTED]

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [REDACTED] **(PRIMER APELLIDO)** [REDACTED] **(SEGUNDO APELLIDO)** [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] **EDAD:** [REDACTED] **AÑOS:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] **LOCALIDAD:** [REDACTED] **(MUNICIPIO)** [REDACTED] **(ENTIDAD FEDERATIVA)** [REDACTED] **(PAIS)** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

OCCUPACION: [REDACTED] **SEXO:** [REDACTED] **CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL:** [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] **(NOMBRE DE LA CALLE N°)** [REDACTED]

NOMBRE	NACIONALIDAD	EDAD
MIRNA NA. DE LA LUZ SOTO AGUILAR	MEXICANA	32
REBECA RODRIGUEZ MARTINEZ	MEXICANA	29
VICTOR MANUEL ORDUÑA CUERCA	MEXICANA	28
JUAN GOMEZ BALDI	MEXICANA	36

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DEL CONTRAYENTE EXTRANJERO

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGISTRO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES DE LA [REDACTED] **PARA LA PUBLICACION DE MATRIMONIO CONTRAYENTES**

FIRMAS

CONTRAYENTES [REDACTED]

PADRES [REDACTED]

TESTIGOS [REDACTED]

OFICIALIA [REDACTED]

LA REPUBLICA

LA OFICINA

LA PA

LIC. MARCO FABRADO HERNANDEZ

LA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL
2015-2018

GUERRERÓ

657

No. 802919

No. DE CONTROL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CURP
ETIQUETA

OF. [REDACTED]	LIBRO N. [REDACTED]	FOLIO N. [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION [REDACTED]			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED]
REGISTRADO				
NOMBRE	<u>ALDOSTHEN CARDENAS</u>		SEXO:	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED] (LUGAR)	[REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO)	[REDACTED]	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	<u>IGUALA</u> (LOCALIDAD)	<u>IGUALA</u> (MUNICIPIO O DELEGACION)	<u>GUERRERO</u> (ENTIDAD FEDERATIVA)	[REDACTED]
FUE REGISTRADO:	VIVO <input checked="" type="radio"/> MUERTO <input type="radio"/>	No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO	[REDACTED]	[REDACTED]
COMPARECIO:	EL PADRE <input type="radio"/> LA MADRE <input checked="" type="radio"/> AMBOS <input type="radio"/> PERSONA DISTINTA <input type="radio"/>			
NOMBRE DEL PADRE	<u>RAMON CARDENAS LOPEZ</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO	<u>MICHOACAN # 12 COL. RUFFO FIGUEROA. IGUALA, GUERRERO.</u>		EDAD	<u>20</u> AÑOS
NOMBRE DE LA MADRE	<u>MA. DOLORES ALEMAN SANCHEZ</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO	<u>MICHOACAN # 12 COL. RUFFO FIGUEROA. IGUALA, GUERRERO.</u>		EDAD	<u>24</u> AÑOS
ABUELO PATERNO	<u>AGUSTIN CARDENAS ALVAREZ</u>		ABUELOS	[REDACTED]
ABUELA PATERNA	<u>MA. DEL REFUGIO LOPEZ MARTINEZ</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO(S)	<u>PACHECO # 37. IGUALA, GUERRERO.</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
ABUELO MATERNO	<u>SALVADOR ALEMAN OLIVARES</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
ABUELA MATERNA	<u>AGUSTINA SANCHEZ LAVIN</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO(S)	<u>MICHOACAN # 12 COL. RUFFO FIGUEROA. IGUALA, GUERRERO.</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
TESTIGOS				
NOMBRE	<u>MA. FELIX GUZMAN SANCHEZ</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO	<u>COAPINOLA # 12 COL. INSURGENTES. IGUALA GUERRERO.</u>		EDAD	[REDACTED] AÑOS
NOMBRE	<u>FRANCISCA BENTLEY BRAGON</u>		NACIONALIDAD	[REDACTED]
DOMICILIO	<u>SAN VICENTE # 30-D. IGUALA, GUERRERO.</u>		EDAD	[REDACTED] AÑOS
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE	[REDACTED]		PARENTESCO	[REDACTED]
DOMICILIO	[REDACTED]		EDAD	[REDACTED] AÑOS
FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTAN AL REGISTRADO				
[REDACTED]	<u>REPUBLICA</u>		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	FIRMAS DE LOS TESTIGOS		[REDACTED]	[REDACTED]
HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO	SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES LA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE		SELLO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	
[REDACTED]	EL C. OFICIAL <u>01</u> DEL REGISTRO CIVIL		[REDACTED]	
PULGAR DERECHO	<u>C. ENRIQUE FIGUEROA FIGUEROA</u>		FIRMA [REDACTED]	
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:				

ARCHIVO

658

No 988567

No. DE CONTROL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

Header section with fields for OFICIALIA No., LIBRO No., ACTA No. (11421), LOCALIDAD, MUNI., ENTIDAD FEDERATIVA, and FECHA DE REGISTRO (DIA, MES, AÑO).

Main registration form containing fields for REGISTRADO (NAME: ISAAC, SEX: MASCULINO, BIRTH DATE: 22 DE FEBRERO DE 1990), PADRES (FATHER: LEON PATINO CUEVAS, MOTHER: PETRA VELA AVILA), ABUELOS (PATERNAL: MARCELO PATINO GUZMAN, MATERNAL: BERNARDINO AVILA VILLANUEVA), TESTIGOS (WITNESSES: ENDELOR MIRANDA ROA, FILIBERTO MORALES MORENO), and official signature (C. ENRIQUE FIGUEROA FIGUEROA).



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

659

ACTA DE MATRIMONIO

E L CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

E L L A CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIAL [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA [REDACTED]

FECHA DE REGISTRO: DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED]

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: **KRAAC** **PAZCO** **VELA**

FECHA DE NACIMIENTO: **02/FEBRERO/1990** EDAD **20** AÑOS NACIONALIDAD **MEXICANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **IGUALA** **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** **GUERRERO** **MEXICO**

DOMICILIO HABITUAL: **CALVARIO NUMERO 7, COLONIA CHAPULTEPEC.**

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: **KAREN** **ALMAZAN** **LAZARDO**

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS NACIONALIDAD [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]

NOMBRE(S) (E) (A)S) PERSONA(S) [REDACTED] SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (OS) CONTRAYENTE(S)

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CON [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TENE AMEXAS LAS SIGUIENTES INVESTIGACIONES

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGÁNICA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL, HABIENDO SIDO DISPENSADO EL ASISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PREVIA LECTURA QUE DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUBSCRITO, QUE EN UN MOMENTO DE LIBRE INTERVENION Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUUELLA DIGITAL

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

1967

660



ACTA DE NACIMIENTO

Núm. [redacted]

[redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted]
 de [redacted] mil novecientos [redacted] ante mí
 [redacted] ocupación [redacted]
 y presenta [redacted] niño [redacted]
 que nació a [redacted] de [redacted]
 del día [redacted] de [redacted] de [redacted]

DELEGADO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

[redacted]

[redacted]

PADRES

Nombres: [redacted]
 Edad: .. [redacted]
 Ocupación [redacted]
 Nacionalidad [redacted]
 Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres [redacted]
 Domicilio [redacted]

TIGOS

Nombres: [redacted]
 Edad: .. [redacted]
 Ocupación [redacted]
 Domicilio: [redacted]

INVESTIGADO [redacted] que tiene su domicilio en [redacted]
 y en la presente acta la ratificaron y firman con los que suscriben

[redacted]

ESTADO DE GUERRERO
 TELOLOAPAN, GR
 1972-1974

[redacted]

ACTA DE NACIMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REGISTRO CIVIL

Núm. [REDACTED]

En [REDACTED] Estado de Guerrero, a [REDACTED]

[REDACTED] del día [REDACTED]

de [REDACTED] mil novecientos [REDACTED] ante mí

[REDACTED] Jefe del Registro Civil, comparece

[REDACTED] y presenta [REDACTED]

que nació a la [REDACTED]

del día [REDACTED]

de [REDACTED] y le pone por nombre [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL
TEOLOAPAN, GRU.
1978-1979



Los testigos confirman lo declarado por [REDACTED] compa
E INVESTIGACIONES y declara [REDACTED] que tiene [REDACTED] su domicilio en [REDACTED]
A RA EL CASO Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que sup



ACTA DE NACIMIENTO

662
662

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

Núm. [redacted]
 En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted]
 del día [redacted]
 de [redacted] de mil novecientos [redacted] ante mí
 Juez del Registro Civil comparece [redacted]
 y presenta [redacted] niño
 que nació a las [redacted]
 del día [redacted]
 y le pone por nombre [redacted]
 hijo legítimo o natural

PADRES

Nombres: [redacted]
 Edad: [redacted]
 Ocupación: [redacted]
 Nacionalidad: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombre: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]
 Edad: [redacted]
 Ocupación: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente
 y está [redacted] clara [redacted] que tiene su domicilio en [redacted]
 Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que suscriben [redacted]

[redacted signature area]



OFICIAJIA DEL REGISTRO CIVIL
CERRO ALTO. MPIO. DE
Teloloapan, Gro.

663

1445952



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA LIBRO No ACTA No LOCALIDAD
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO

REGISTRADO SEXO: HOMBRE (X) MUJER ()
NOMBRE: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FUE REGISTRADO: [REDACTED] MUERTO () No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [REDACTED]
COMPARECIÓ EL PADRE () LA MADRE () AMBOS () REGISTRADO [REDACTED] PERSONA DISTINTA ()
NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] PADRES EDAD [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] CERTIFICADA SI () NO ()
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] CERTIFICADA SI () NO ()
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ABUELOS
ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
DOMICILIO (S) [REDACTED]
ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
DOMICILIO (S) [REDACTED]
TESTIGOS
NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
NOMBRE [REDACTED] DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS PARENTESCO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS
LA PRESENTE ACTA TIENE FECHA DE [REDACTED]

SE DIÓ LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO HUBIERON ASISTIDO

DOY FE
EL C. OFICIAL No 01 DEL REG



OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL
TEOLOAPAN, GRO

Archivo

664

No. DE CONTROL 535188



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
[REDACTED]

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
1 [REDACTED]

OFICIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA			

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO (IVA)

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

[REDACTED]

HU [REDACTED] A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU [REDACTED] Y FIRMAN [REDACTED]

DEL [REDACTED] EN ELA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES [REDACTED] EN LA DIGITAL

DOY FE.

EL C. OFICIAL [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL

PUL [REDACTED]

OFICINA DE REG. CIVIL
 Colima de Guzmán
 Mpio. de Colima
 Guerrero

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

ARCHIVO

665

No. DE CONTROL No. 15742



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

[Redacted]

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
[Redacted]

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	DIA MES AÑO
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	[Redacted]
			GUERRERO	

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE [Redacted] (SEGUNDO APELLIDO) [Redacted] HOR [Redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [Redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [Redacted] (MUNICIPIO O DELEGACION) [Redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [Redacted]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO [Redacted]

NOMBRE DE [Redacted] AÑOS

DOMICILIO [Redacted]

NOMBRE DE LA MADRE [Redacted] AÑOS

DOMICILIO [Redacted]

ABUELOS

ABUELO PATERNO [Redacted] NACIONALIDAD [Redacted]

ABUELA PATERNA [Redacted] NACIONALIDAD [Redacted]

DOMICILIO(S) [Redacted]

ABUELO MATERNO [Redacted] NACIONALIDAD [Redacted]

ABUELA MATERNA [Redacted] NACIONALIDAD [Redacted]

DOMICILIO(S) [Redacted]

NOMBRE [Redacted] AÑOS

DOMICILIO [Redacted]

NOMBRE [Redacted] AÑOS

DOMICILIO [Redacted]

NOMBRE [Redacted] AÑOS

DOMICILIO [Redacted]

NOMBRE [Redacted] AÑOS

DOMICILIO [Redacted]

PERSONAS QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE	PARIENTESCO	EDAD	AÑOS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRM [Redacted]

AURELIANA [Redacted]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y S A B E N HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL [Redacted]

HO [Redacted] NOMBRE [Redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

(09-ABC-4340)

ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

667

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORAS [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [REDACTED]

REGISTRADO PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] (PAIS)

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED] HUITZUCO

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED] HUITZUCO

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS PARENTESCO [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] (LOCALIDAD) LA REPUBLICA (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FIRMA DE LOS PADRES DE LA PERSONA REGISTRADA

[REDACTED]

ACTA DE MATRIMONIO, CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO O IDENTIFICACIONES.

HUELLA DIGITAL DE [REDACTED]

SE DIO LECTURA A QUIENES EN ELLA [REDACTED]

[REDACTED] Y FIRMAN LA DIGITAL

C. PEDRO G. [REDACTED]

SELO DE UN OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
Huitzuc de los Figueroa, Gro.

ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA					

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ HORA: **03:00**

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

FUE REGISTRADO: _____

COMPARECIÓ: _____

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD: _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

ABUELOS

ABUELO PATERNO: _____ NACIONALIDAD: _____

ABUELA PATERNA: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO (S): _____

ABUELO MATERNO: _____ NACIONALIDAD: _____

ABUELA MATERNA: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO (S): _____

TESTIGOS

NOMBRE: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ EDAD: _____ AÑOS PARENTESCO: _____

DOMICILIO: _____

FIRMAS DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA SE PRESENTARON CONSTANCIA DE

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIÓ LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE GUERRERO

JOSE JOAQUIN DE HERRERA GONZALEZ

ADMINISTRACION 2009-2012

GRATUITO



ACTA DE NACIMIENTO

45
669

Núm. ... [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a [redacted]

[redacted] del día [redacted]

de [redacted] de mil novecientos [redacted] ante mí

Juez del Registro Civil, comparece

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REGISTRO CIVIL

y presenta [redacted] ... niño

que nació [redacted] d

del día [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

hijo legítimo o natural

PADRES

Nombres: [redacted]

Edad: ... [redacted]

Ocupación: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: [redacted]

A [redacted] confirman lo declarado por [redacted] co

y está [redacted] que tiene [redacted] su domicilio en

[redacted]





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
------------------------	--------------------	----------------------------------

REGISTRADO

SEXO. MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____

COMPARECIO: _____

PADRES

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

ABUELOS

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

_____ DE LOS PADRES O DE _____ PRESENTA AL REGISTRADO

_____ TESTIGOS _____

HUELGO DEL P. _____

_____ LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU _____ Y FIRMAN _____ Y LA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES _____

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO _____

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO-IDENTIDAD PERSONAL

671

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DI	ME	AÑO
MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA					

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: _____
(NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO))

FECHA DE NACIMIENTO: _____
 LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PADRES REGISTRADO PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO HABITUAL: _____
CONOCIDO NOMBRE DE LA CALLE, No. EXTERIORES E INTERIORES

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CERTIFICADA: SI () NO ()
 LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO HABITUAL: _____
NOMBRE DE LA CALLE, No. EXTERIORES E INTERIORES

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CERTIFICADA: SI () NO ()
 LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELO PATERNO: _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA PATERNA: _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S): _____
 ABUELO MATERNO: _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA MATERNA: _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S): _____

NOMBRE: _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____
 DOMICILIO: _____ EDAD _____ AÑOS _____
 NOMBRE: _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____
 DOMICILIO: _____ EDAD _____ AÑOS _____

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO:
 NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS PARENTESCO _____
 DOMICILIO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO _____
 FIRMAS DE LOS TESTIGOS _____
 LA PRESENTE ACTA SE LEYÓ Y FIRMÓ EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS Y DEL REGISTRADO. NOTACIONES SIGUIENTES:
 EL CASO

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO _____
 SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFIRMARON QUE EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACER LO QUE EN ELLA SE LEYÓ Y FIRMÓ.
 EL C. OFICIAL No. _____
 ARCHIVO

672

No. DE CONTROL

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
				DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
			GUERRERO	

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____ (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO) _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____
 LUGAR DE NACIMIENTO _____
 FUE REGISTRADO: VIVO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____
 NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

ABUELOS

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S) _____
 ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S) _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____
 NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

HUELLA DIGITAL DEL OFICIAL

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

FULGAR DERECHO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS AMOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

avl

673



No. DE CONTROL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

[Redacted]

[Redacted]

OFICIAL	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION		DIA MES AÑO

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: [Redacted] (NOMBRE(S)) [Redacted] (SEGUNDO APELLIDO) [Redacted] (HOBA) [Redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [Redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [Redacted] (MUNICIPIO O DELEGACION) [Redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [Redacted]

COMPARECIO: EL PADRE AMBOS PERSONA DIFERITA

NOMBRE DEL PADRE: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO: [Redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO: [Redacted]

ABUELO PATERNO: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

ABUELA PATERNA: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO(S): [Redacted]

ABUELO MATERNO: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

ABUELA MATERNA: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO(S): [Redacted]

TESTIGOS

NOMBRE: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO: [Redacted]

NOMBRE: [Redacted] NACIONALIDAD: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO: [Redacted]

NOMBRE: [Redacted] PARENTESCO: [Redacted] EDAD: [Redacted] AÑOS

DOMICILIO: [Redacted]

FIRMAS DE LOS PADRES DE LA INVESTIGACION: [Redacted] QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO: [Redacted] SE DIO FE PARA LA PRESENTE ACTA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL EN SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN EN UN SELLO DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL C. OFICIAL 03 [Redacted]

PULGAR DERECHO: [Redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Tehuacan, Tlaxcala, Gro.

ARCHIVO



ACTA DE NACIMIENTO 12

Núm. ...

En ... Estado de Guerrero, a las ...

de ... del día ...

y presenta ...

que nació a las ... del día ...

d ...

PADRES

Nombre		
Edad		
Ocupación		
Nacionalidad		
Domicilio		

ABUELOS PATERNOS

Nombres		
Domicilio		

ABUELOS MATERNOS

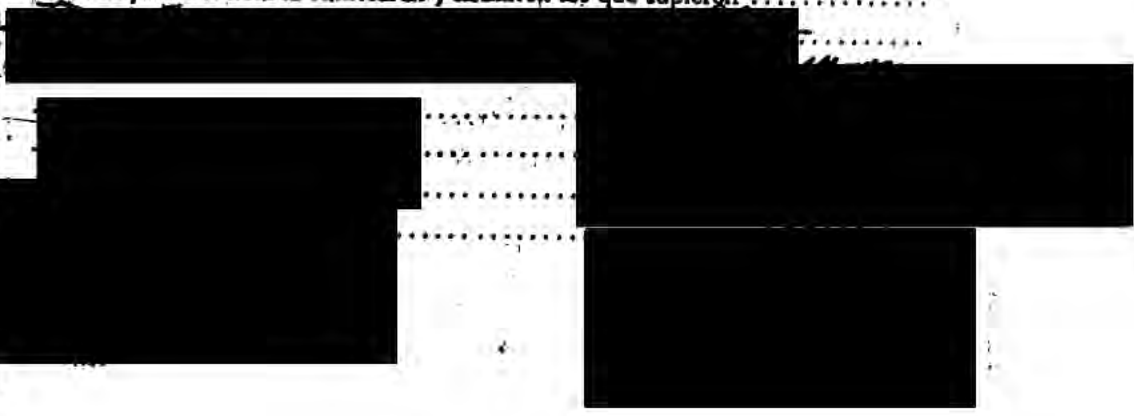
Nombres		
Domicilio		

TESTIGOS

Nombre		
Edad		
Ocupación		
Domicilio		

Los testigos confirman lo declarado por ... compareciente ...
 y est. ... que tiene su domicilio en ...
 Esta el presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron ...

DELEGACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



675



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No	ACTA No	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MESES	AÑO
MUNICIPIO				ENTIDAD FEDERATIVA		
				GUERRERO.		

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [REDACTED]

COMPARECIÓ: EL PADRE LA MADRE AMBOS REGISTRADO PERSONA DISTINTA

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NO ()

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: INSURGENTES S/N

A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] CERTIFICADA: SI ()

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

ABUELOS

ABUELO PATERNO [REDACTED] EDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] EDAD [REDACTED]

DOMICILIO (S) VENTURA [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] EDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] EDAD [REDACTED]

DOMICILIO (S) FINADOS [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

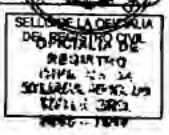
DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: LA COMPARECIENTE DEL MATRIMONIO ASESORADA EN LA OF. VA ACTA No 00053... DE BDO 21/10/1997... CA. GRO. ACTAS DE NACIMIENTO, IDENTIFICACION OFICIAL, CARTELLA DE VACUNACION, SOLICITUD ELABORADA Y DE LOS TESTIGOS LA CRED... ECTOR.



SE DIÓ LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU C... QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES... A.E. [REDACTED]



Archivo

676

No. DE CONTROL N° [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. [REDACTED]	LIBRO No. [REDACTED]	ACTA No. [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION [REDACTED]				DIA MES AÑO
ESTADO FEDERATIVO GUERRERO				[REDACTED]

REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] MENINO

(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] HORA 07 00 A.M.

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO

COM. AMECIO: EL PADRE MADRE AMBA PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED] 174

ABUELOS

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

DEL REGISTRADO [REDACTED]

QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA BENA [REDACTED] Y QUIEN LA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL 33 DE [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED]



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

CARTILLA DE VACUNACION No. [REDACTED]

ARCHIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
OFICIALIA 33 DEL
REGISTRO CIVIL
COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE
ACAPULCO, GRO.

677

No. DE CONTROL

ACTA DE NACIMIENTO

CUBP

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
				DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
			GUERRERO	2

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____

COMPARECIO: _____

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO(S) _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

ABUELOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

ABUELO _____ ABUELA _____

DOMICILIO _____

FIRMAS DE LOS TESTIGOS _____

LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, RATIFICAN Y CONFIRMAN QUIENES EN EL LA INTERVINIERON Y S A B E N HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL.

PULGAR DERECHO _____ NOMBRE _____

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES.

ARCHIVO

09-AB3 4252



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

418091

679

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No	ACTA No	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DA	MES	AÑO
MUN						
			ENTIDAD FEDERATIVA			

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: [REDACTED] (PRIMER APELLIDO) [REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO) [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED] (PAIS) [REDACTED]
 FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 COMPARECIÓ: [REDACTED]

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO HABITUAL: CONOCIDO [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA CERTIFICADA: SI () NO ()
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] (LOCALIDAD) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED] (PAIS) [REDACTED]
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] CERTIFICADA SI () NO ()
 LUGAR DE NACIMIENTO: SAN LUIS ACATEPEC SAN [REDACTED] (LOCALIDAD) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED] (PAIS) [REDACTED]

ABUELOS

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
 ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
 DOMICILIO (S) [REDACTED]
 ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
 ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA
 DOMICILIO (S) [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE [REDACTED] PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
 DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS PARENTESCO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES.

INVESTIGACION [REDACTED]

SE APLICÓ LA PRESENTE ACTA Y CONFORME A LO QUE SE LE EXPLICÓ A LOS INTERVINIENTES Y SABEN HACERLO VOLUNTARIAMENTE, DOY FE EN EL PRESENTE.

PA [REDACTED]

FIRMAN DIGITAL [REDACTED]



SEDE DEL REGISTRO CIVIL
IGUALAPA, GRO
2009 - 2012
REGISTRO CIVIL

Archivo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

680

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ HORA: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: CHILPANCIINGO CHILPANCIINGO GUERRERO MEXICO
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: _____

COMPARECIO: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD 12 AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD _____ CERTIFICADA: SI () NO ()

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ ALIDAD _____ LA CERTIFICADA: SI () NO ()

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

ABUELOS

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO (S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO (S) _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____ EDAD _____ AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS PARENTESCO _____

DOMICILIO: _____

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS NOTIFICACIONES SIGUIENTES:

TESTIGACION



SE DIO LEYENDA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.



C. _____

Archivo

Oficialia del Registro Civil
 Pulo Blanco, Municipio de Chilpancingo, G. de G.

24

681

ACTA DE NACIMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REGISTRO CIVIL

Núm. [redacted]

En [redacted] Guerrero a las [redacted] de [redacted] ante mí [redacted]

que nació a las [redacted] de [redacted] del día [redacted] de [redacted]

[redacted] hijo legítimo [redacted]

PADRES

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por los comparecientes [redacted]

[redacted] que tiene su domicilio en [redacted] y firmaron y firmó [redacted]

[redacted]



JUZGADO DEL REGISTRO
CIVIL,
IGUALA, GRO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA			

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: _____
(NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO))

FECHA DE NACIMIENTO: _____ HORA: _____
(DIA) (MES) (AÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PADRES REGISTRADO PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____
(CALLE, No. EXTERIOR E INTERIOR)

FECHA DE NACIMIENTO: _____
(DIA) (MES) (AÑO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____ NACIONALIDAD _____

NOMBRE _____ AÑOS _____

DOMICILIO _____

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS PARENTESCO _____

DOMICILIO: _____
(CIUDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

INVESTIGACIÓN FIRMAS DE LOS TESTIGOS

OTRAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

EL C. OFICIAL No. 03 DEL REGISTRO CIVIL

Nombre _____

ARCHIVO

Oficial 03 del Registro Civil
Tehuacan, Moct. de
Tehuacan, Gto.

683



PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

ACTA DE NACIMIENTO

En [redacted] Núm. [redacted]
 Estado de Guerrero, a las [redacted]
 de [redacted] del día [redacted]
 [redacted] novecientos [redacted] ante mí
 [redacted] Registro Civil, comparece [redacted]
 y presenta [redacted] niño
 que nació a [redacted] de [redacted]
 del día [redacted]
 de [redacted]

[redacted]

[redacted]

PADRES

Nombres: [redacted]
 Edad: [redacted]
 Ocupación: [redacted]
 Nacionalidad: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]
 Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]
 Edad: [redacted]
 Ocupación: [redacted]
 Domicilio: [redacted]



AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL
ZACACOYUCA
Mpio. de Tequila, Gra.

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente
 y est [redacted] declara [redacted] que tiene [redacted] su domicilio en [redacted]
 leída la presente acta [redacted]

[redacted]

684

1250

No. DE CONTROL

No. [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

LA COPIA DEL ACTA [REDACTED]

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION [REDACTED]

OFICIALIA No. [REDACTED]	LIBRO No. [REDACTED]	ACTA No. [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			[REDACTED]
		DIA	MES
		AÑO	

REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **NO HUBO**

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

ABUELO PATÉRNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS [REDACTED]

HUBO [REDACTED] DEL REGISTRADO [REDACTED]

BE MID [REDACTED] PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU [REDACTED]

FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y S A B E N HACER [REDACTED]

PA [REDACTED] EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO [REDACTED]

PULGAR DERECHO [REDACTED]



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

09 ABM 522

01 DEL REGISTRO CIVIL
Iguala, Gro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: _____
(NOMBRE) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: _____ HORA: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: _____

COMPARECIO: _____ PADRES: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD: _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____
 HUITZUCO

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CERTIFICADA: SI () NO ()
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: _____ EDAD: _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____
 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CERTIFICADA: SI () NO ()
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO: _____ NACIONALIDAD: _____

ABUELA PATERNA: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO(S): _____

ABUELO MATERNO: _____ NACIONALIDAD: _____

ABUELA MATERNA: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO(S): _____

NOMBRE: _____ NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO: _____ EDAD: _____ AÑOS

NOMBRE: _____ NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO: _____ EDAD: _____ AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ EDAD: _____ AÑOS PARENTESCO: _____

DOMICILIO: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRESENTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

QUIERO

COTE

SEDE OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL

Huitzuc de los Figueroa, Gro

ARCHIVO

ACTA DE NACIMIENTO



Núm. [Redacted]

En el Estado de Guerrero, a las [Redacted] del día [Redacted] de mil novecientos [Redacted] años.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



y presento [Redacted] que nació el día [Redacted] de [Redacted]

de [Redacted] hijo legítimo o natural



Nombre [Redacted]
Edad [Redacted]
Ocupación [Redacted]
Nacimiento [Redacted]
Domicilio [Redacted]



MUNICIPIO DE TEPICACUILCO DE TOLUJA, GTO.

Nombre [Redacted]
Domicilio [Redacted]

MATERNOS

Nombre [Redacted]
Domicilio [Redacted]

TESTIGOS

Nombre [Redacted]
Edad [Redacted]
Ocupación [Redacted]
Domicilio [Redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [Redacted] y [Redacted] declara que tiene su domicilio en [Redacted]. En la presente acta la ratificaron y firmaron los que suscriben.

[Redacted signature area]



TEPICACUILCO DE TOLUJA, GTO.



ACTA DE NACIMIENTO

Núm. 2.....

En ... Estado de Guerrero a las ...

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REGISTRO CIVIL

... ante mí
... del Registro Civil, comparece
y presenta a
que nació a las
del día

PADRES

Nombre:
Edad:
Ocupación:
Nacionalidad:
Domicilio:

ABUELOS PATERNOS

Nombre:
Domicilio:

ABUELOS MATERNOS

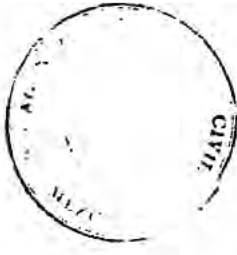
Nombres:
Domicilio:

TESTIGOS

Nombres:
Edades:
Ocupación:
Domicilio:

Los testigos confirman lo declarado por compareciente
y es que tiene su domicilio en
Leída la presente Acta lo ratifican y firman:

[Redacted signature area]





ACTA DE NACIMIENTO

29
688
688

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

Núm. [redacted]

En la [redacted] P. Estado de G [redacted]

del día [redacted]
de [redacted] de mil novecientos [redacted] año mil
[redacted] Juez del Registro Civil, compare

y presenta [redacted]
que nació a la [redacted]
del día [redacted]
de [redacted] y le pone por nombre [redacted]

hijo legítimo o natural

PADRES

Nombres
Edad:
Ocupación
Nacional
Domicilio

[redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombre
Domicilio

[redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres
Domicilio

[redacted]

TESTIGOS

Nombres
Edad:
Ocupación
Domicilio

[redacted]

INVESTIGADO [redacted] compareciente

RAEL CASO declara que tiene su domicilio en [redacted]

[redacted]

[redacted]



COAHUILCO, GRO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER ()

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ LLIDO) (SEGU _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO () CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____

COMPARECIO: EL PADRE () LA MADRE () AMBOS PADRES REGISTRADO () PERSONA DISTINTA ()

NOMBRE DEL PADRE: _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD _____ (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: _____ EDAD 24 AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD _____ CERTIFICADA: SI () NO ()

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____ AÑOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____ AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS PARENTESCO _____

DOMICILIO: _____ (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS _____

TES: _____



SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

DOY FE
EL C. OFICIAL No. 03 DE _____
Nombre _____



OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL
Tzacoyuca Mpio. de Iguala, Gro

ARCHI

No. DE CONTROL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
[REDACTED]

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
[REDACTED]

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GUERRERO	DIA MES AÑO

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: NO HUBO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

ABUELOS

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

INVESTIGACION

[REDACTED]

DEL REGISTRADO QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO: [REDACTED]

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL
H. AYUNTAMIENTO MPAD
IGUALA, GRO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	DIA	MES	AÑO

REGISTRADO SEXO: HOMBRE MUJER

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO

COMPARECIO: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

HUITZUCCO (LOCALIDAD)

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA)

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] TESTIGOS NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] AÑOS [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS = PARENTESCO = [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] (MUNICIPIO) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED] (PAIS)

ACTAS DE NACIMIENTO, CRISTIANISMO, EL CASO DE MATRIMONIO, DOCUMENTACION DE ALUMBRA

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

[REDACTED]

SE COTEJA A LA PRESENTE ACTA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SE COTEJO: EL C. OFICIAL

FIRMAN DIGITAL



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Huitzaco de las Figueras, Gro.

ARCHIVO

No. DE CONTROL No. [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

C.I.R.P.
1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. [REDACTED]	LIBRO No. [REDACTED]	FECHA DE REGISTRO
		DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED]

REGISTRADO MASCULINO FEMENINO

NOMBRE [REDACTED] (PRIMERO APELLIDO) [REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO) [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS [REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SI A B E N HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUÉLLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL 06 DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED]

SELO DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED]

MUNDA DIGITAL DEL REGISTRADO [REDACTED]

FALSAR DERECHO LA PRESENTE ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES SIGUIENTES: [REDACTED]

ARCHIVO

No. DE CONTROL

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO			
MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA	DIA	MES	AÑO

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____ (NOMBRE)
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 LUGAR DE NACIMIENTO _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____
 NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

ABUELOS
 ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S) _____
 ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S) _____

TESTIGOS
 NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____
 NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
 NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL _____ Y CONFORMES CON _____
 SOLO LA HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REG



ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

Oficialia 01 del Registro Civil
Tepeacac de Toluca, Gro

ARCHIVO



DEPARTAMENTO: JURIDICO
OFICIO: CTSERC/DTP/DJ/00433/2019.
FECHA: 04/ABRIL /2019
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

"2019. Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata"



[REDACTED]
**OFICIAL DE POLICIA FEDERAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS.
FUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente
en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración
Pública del Estado; 6°, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del
Estado de Guerrero y en atención a su oficio número PF/DINV/OI/1039/2019, de fecha
veintiocho de marzo del año en curso (2019), a través del cual solicita a esta
dependencia, informe si en los archivos obra información relacionada con las
siguientes personas:

[REDACTED]

Atenta a lo anterior, manifiesto:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos
de nacimiento, matrimonio y defunción de esta Coordinación Técnica, misma que se
realizó a partir del año de 1930 al mes de enero del año en curso (2019), me permito
informar que únicamente se localizaron registros de nacimiento a nombre de

[REDACTED]

Edificio Juan N. Alvarez, Calle Zaragoza, Esquina 16 de Septiembre S/N, Col Centro, CP. 39000,
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Telefono 01 747 471 9126
coordinaciontecnicachilpo@gmail.com

guerrero.gob.mx/actas



Sin otro particular, esta Coordinación queda a sus órdenes.



AT [redacted] EMA

DR. LENIN CARBAJAL CABRERA.



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA



Edificio Juan N. Alvarez, Calle Zaragoza, Esquina 16 de Septiembre S/N, Col Centro, CP. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Telefono 01 747 471 9126 coordinaciontecnicachilpo@gmail.com

guerrero.gob.mx/actas



696

No. DE CONTROL

Nº



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO



CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION



OFICIALIA No.	LIBRO No.	FOJA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
				DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 COMPARECIO: [REDACTED]

PAIRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] A EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] A EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]

ABUELOS

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
 ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
 DOMICILIO(S): [REDACTED]
 ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
 ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
 DOMICILIO(S): [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]
 NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]

PERSONAS QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
 DOMICILIO: [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

HUELLA DEL REGISTRADO: [REDACTED]
 SE LE OYÓ LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICÓ Y FIRMÓ EN SU HUUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL: [REDACTED]

PULGAR DERECHO: [REDACTED] FIRMA: [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: 09 ABS 0882

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL
Iguala, Gro.

ARCHIVO



ACTA DE NACIMIENTO

697

Núm. [Redacted]

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

En [Redacted] Estado de Guerrero, a las [Redacted] del día [Redacted] mil novecientos [Redacted] ante mi

[Redacted] comparece [Redacted]

y presento a [Redacted] niño que nació a las 6:00 horas del día [Redacted] de mil [Redacted]

hijo de [Redacted] natural [Redacted]

PADRES

Nombres: [Redacted]
Edad: [Redacted]
Ocupación: [Redacted]
Nacionalidad: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
Nombre: [Redacted]
Edad: [Redacted]
Ocupación: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [Redacted] compareciente [Redacted] y esta [Redacted] declara [Redacted] que tiene [Redacted] su domicilio en [Redacted] Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



JUZGADO DE REGISTRO
CIVIL
GUERRERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

698

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICINA No. LIBRO No. FOLIO No. FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO

CONTRAYENTES
NOMBRE DEL CONTRAYENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
DOMICILIO
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
DOMICILIO
NOMBRE DEL PADRE
NOMBRE DE LA MADRE
DOMICILIO(S)
NOMBRE DEL PADRE
NOMBRE DE LA MADRE
DOMICILIO(S)
CONTRAYENTES
NOMBRE
DOMICILIO
NOMBRE
DOMICILIO
NOMBRE
DOMICILIO
NOMBRE
DOMICILIO
NOMBRE
DOMICILIO

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S)
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE EXTERNA EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SE SUJETA AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

FIRMAS
CONTRAYENTES
PADRES
TESTIGO
HUELLA DIGITAL

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ESTABLECE O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DE ESTE MATRIMONIO ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS EFECTOS LEGALES PREVIAMENTE QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SAREN HACERLO, Y BIENES NO. IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE
EL C. OFICIAL 31 DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:



ACTA DE NACIMIENTO

689

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted] del día [redacted]

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

[redacted] y presenta [redacted] niño
que nació a las [redacted]
del día [redacted]
de [redacted]
y la pose por nombre [redacted]

Nombre [redacted]
Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Domicilio [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombre [redacted]
Domicilio [redacted]

ABUELOS MATEROS

Nombre: [redacted]
Domicilio: [redacted]

Nombre [redacted]
Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Domicilio [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente
y est [redacted] declara [redacted] que tiene [redacted] su domicilio en [redacted]
Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que su [redacted]

[redacted]





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

702

EL
ELLA

REC

... 7 53

N
C

... 1

A

G R... 5

A



A REPUBLICA
VESTIGACION
EL PASO



703



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

OFICIALIA
21
LIBRO
27

MUNICIPIO
QUATEPEC

FINADO

NOMBRE: [REDACTED] SEXO: HOMBRE MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] EDAD: 48 (PRESENTE) (FALLECIDO) (SEGUNDO APELLIDO) [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] ESTADO CIVIL: [REDACTED]
NOMBRE DEL CONYUGE: [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED]
NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: [REDACTED] HORA: [REDACTED]
LUGAR: [REDACTED] CERTIFICADO NO.: [REDACTED]
DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION CREMACION NOMBRE DEL PANTON O CREMATORIO: [REDACTED]
INDICACION: [REDACTED] ORDEN NO.: [REDACTED]
DONDE FALLECIO: [REDACTED]
CAUSAS DE LA MUERTE: [REDACTED]
TIPO DE DEFUNCION: [REDACTED]
NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: [REDACTED]
NO. DE CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DECLARANTE
NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
NACIONALIDAD: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
TESTIGOS
NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
NACIONALIDAD: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
NACIONALIDAD: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS NOTACIONES SIGUIENTES

FIRMAS
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SE LEYÓ EN PÚBLICA LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL
LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DEL CASO
[REDACTED]
SELLO DE LA OFICIALIA

GUERRERO
REGISTRO CIVIL
GRUPO REGISTRACION TO

ARCHIVO



ACTA DE NACIMIENTO

704

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted] del día [redacted]

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

de [redacted] de mil novecientos [redacted] ante mí
[redacted] del Registro Civil, comparece

y presenta [redacted] a [redacted] ni [redacted]

que nació a las [redacted] del día [redacted] de [redacted]

hijo legítimo o [redacted]

PADRES

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente
y está [redacted] que tiene [redacted] su domicilio en [redacted]

Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron [redacted]

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA, GRO.



No. 413216

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO	ESTADO FEDERATIVA GUERRERO			
NOMBRE DEL CONTRAYENTE:				
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD 22 AÑOS	NACIONALIDAD	
LUGAR DE NACIMIENTO:			(ENTIDAD FEDERATIVA)	(PAIS)
DOMICILIO HABITUAL:				
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:				
FECHA DE NACIMIENTO:				
LUGAR DE NACIMIENTO:			(ENTIDAD FEDERATIVA)	(PAIS)
DOMICILIO HABITUAL:				
PARENTESCO DE LOS CONTRAYENTES				
NOMBRE DEL PADRE:			NACIONALIDAD	
DOMICILIO HABITUAL:				
NOMBRE DE LA MADRE:				
DOMICILIO HABITUAL:				
NOMBRE DEL PADRE:			NACIONALIDAD	
DOMICILIO HABITUAL:				
NOMBRE DE LA MADRE:				
DOMICILIO HABITUAL:				
NOMBRE			NACIONALIDAD	
DOMICILIO				
ESTADO CIVIL				
NOMBRE			NACIONALIDAD	
DOMICILIO				
ESTADO CIVIL				
NOMBRE			NACIONALIDAD	
DOMICILIO				
ESTADO CIVIL				

NOMBRE(S) DE LAS PERSONAS QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (LOS) CONTRAYENTE(S)

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO PERFECTO Y LEGITIMO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS SIGUIENTES:

IPA

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE

FIRMAS DE LOS CONTRAYENTES Y PADRES

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ENTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE CI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

El C. Oficial No. 03 del

Nombre

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

ARCHIVO

EM BASE AL ARTICULO 0313 FRACCION IV Y V DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESENTE ACTA DE MATRIMONIO SE TESTAN LOS SIGUIENTES DATOS QUEDANDO EN FORMA CORRECTA COMO;

[REDACTED]

ZACACOYUCA, GRO. A 08 DE JULIO DEL 2001.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]



OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL
Zacacoyuca (Mpio. de Iguala, Gro)

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
A EL CASO
PA



ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA MAYOR
CONTROL DEL REGISTRO
CIVIL

Núm. [redacted]
En [redacted] Estado de Guerrero [redacted]
del día [redacted]
del mes de [redacted] mil novecientos [redacted] e mi
[redacted]



[redacted]

hijo legítimo ~~de~~

PADRES

Nombres: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente
y este [redacted] su domicilio en [redacted]

[redacted]

[redacted]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TECOMAN, GRO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



**Finanzas
y Administración**
de Ingresos

708

Dirección General de Recaudación.
Depto. De Servicios Vehiculares.
Número: SF/SI/DGR/CV/1738/2019.
Asunto: No hay antecedentes de registro.
Chilpancingo, Gro., a 10 de abril de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

DIRECTOR DE AREA POLICÍA FEDERAL.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En atención a su oficio número PF/DINV/OI/1072 de fecha 28 de marzo de 2019, con el cual solicita información de registros vehicular a nombre de las personas [Redacted]

[Redacted]

Al respecto, se comunica a usted, que después de realizar la consulta al Padrón Vehicular Estatal de esta dependencia, [Redacted]

NOTA: Favor de que los próximos solicitados, sean sellados por la Dependencia pro moviente, de lo contrario no se dará trámite.

Sin otro particular, recibe usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.

LICENCIADO ENRIQUE AYALA Y JIMENEZ,
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. [Redacted] UBERTO SOTELO GARCÍA - Subsecretario de Ingresos - Control de volante número SEFINA/3982/1510/2019 de fecha [Redacted] 2019. - Para su conocimiento. - Presente.
DSG [Redacted]

Cuicio Juan Álvarez, Calle 16 de Septiembre Esq. con Zaragoza Col. Centro, C.P. 39000
Chilpancingo, Gro, 01 (747) 47 1 91 30 y 47 1 91 44

No. Oficio: SFA/SA/DGAYDP/NOM/2952/2019

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 05 de Abril del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE ÁREA DE OPER. TÉCN.
COORD. DE INVESTIG. TÉCN. Y OPERACIÓN.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
POLICÍA FEDERAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número PF/DINV/01/1072/2019, a través del cual solicita con carácter urgente y confidencial se remita toda información que obre en nuestros registros en relación a los siguientes:

[REDACTED]

Al respecto informo a Usted que en base a la revisión efectuada en el Sistema Mecanizado de Nóminas de Burocracia, Magisterio Estatal y Organismos Públicos Descentralizados, no se encontró registro alguno, a partir del año con el que se cuenta información (2005) a la fecha, ni en el Área de Archivo y Control de Asistencia que obra en poder de esta Dirección.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]
MEXICANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] JEL PÉREZ CALVO.- SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EN SEGUIMIENTO A SU VOLANTE DE TURNO SEFINA/3982/1611/2019.
C. MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ AVELLANEDA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.

Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo Guerrero. C.P. 39074
Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Primer Piso.
Tel.: 01 (747) 471.9700 Ext. 9901

2019, Año del Caudillo del sur. "Emiliano Zapata"

DIRECCION: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
No. DE OFICIO: ORG-78/2019
ASUNTO: CONTESTACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 04 DE ABRIL DE 2019

[REDACTED]
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
PRESENTE.

EN RELACION AL OFICIO: PF/DINV/01/1082/2019 DE FECHA: 28 DE MARZO DE 2019, SE INFORMA QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL SISTEMA DE BASE DE DATOS Y EN EL ARCHIVO QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO, SE

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

SE ANEXAN COPIAS SIMPLAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.

INVESTIGACION
DEL CASO

ATENTAMENTE

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
OFICIAL LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE
REGISTRO CIVIL
2018-2021



ACTA DE NACIMIENTO

711

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

[Redacted]

[Redacted]

que nació a
del día
de

1986

[Redacted]

PADRES

[Redacted]

Nombres:
Edad:
Ocupación:
Nacionalidad:
Domicilio:

[Redacted]

ABUELOS PATERNOS

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA, GRO.

Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

Nombre:
Domicilio:

[Redacted]

Nombres:
Edad:
Ocupación:
Domicilio:

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ZONAS RURALES
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDICINA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

Los testigos confirman lo declarado por los comparecientes:

y es declarada que tiene su domicilio

Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que suscriben

[Redacted signatures and stamps]



ACTA DE NACIMIENTO

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

Núm. 4 [redacted]

E [redacted] Guerrero, a las [redacted]
del día [redacted]
de [redacted] novecientos [redacted] ante mí

[redacted]

y presenta [redacted] niño

que nació [redacted]

del día [redacted]

de [redacted]

PADRES

Nombres: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

EL ABUELO [redacted]
Nombres: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]

[redacted]

[redacted]



OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA, GRO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



**Finanzas
y Administración**
de Ingresos

715

Dirección General de Recaudación.

Depto. De Servicios Vehiculares.

Número: SF/SI/DGR/CV/1741/2019.

Asunto: Se envía información.

Chilpancingo, Gro., a 10 de abril de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

DIRECTOR DE ÁREA POLICÍA FEDERAL,
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN,
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En atención a su oficio número PF/DINV/OI/1069 de fecha 28 de marzo de 2019, con el que solicita información de registros vehicular a nombre de las personas que en su oficio menciona.

Al respecto le informo que, conforme a la consulta realizada al padrón vehicular Estatal de esta dependencia, se encontraron registros únicamente de las personas [Redacted]

[Redacted] reporte de datos vehiculares que nos arroja el sistema, una de cada persona.

NOTA: Favor de que los próximos solicitados, sean sellados por la Dependencia pro moviente, de lo contrario no se dará trámite.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECAUDACIÓN
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.

LIC. JORGE HERRERA Y JIMÉNEZ,
Subsecretario de Ingresos

[Redacted Signature]

GARCÍA - Subsecretario de Ingresos.- Control de volante número SEFINA/3985/1512/2019 de conocimiento.- Presente.

Edificio Juan Álvarez, Calle 16 de Septiembre Esq. con Zaragoza Col. Centro, C.P. 39000
Chilpancingo, Gro, 01 (747) 47 1 91 30 y 47 1 91 44



GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Reporte de Datos Vehiculares

COATL Fecha: 05/04/2019 Hora: 10:54:47 Pagina: 1/1

Datos del Vehiculo

Form fields for vehicle data including Placa, Clave Vehicular, Oficina (901 ADMINISTRACION IGUALA), Tipo de Servicio, Clave de uso, Procedimiento, Fecha de Alta, Fecha de Modificación, and Fecha de Retiro.

Datos del Propietario

Form fields for owner data including Nombre, Razon Social, Calle, No. Ext., Localidad (EL CASO), and other identifying information.



Datos del Vehiculo

Placa	RFC	Oficina		
Clave Vehicular				
Modelo		Motor	Tipo de Servicio	Clave de uso
1			1	50
Valor de la factura	fecha de la factura	Numero de factura		
Procedencia	Clave de doc reg	fecha de doc. reg.		
Fecha de Modificación	Fecha de Baja			
1				

Datos del Propietario

Nombre	
Razon Social	
Calle	No. Ext.
Telefono	
Localidad	Municipio

718



Gobierno del Estado de Guerrero
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 05/04/2019
Hora: 12:25:13
Página: 1/1
ODatosVehiculares

Datos del Vehículo

Placa	RFC	Oficina		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		
Modelo	No. de serie	No. de Motor	Tipo de Servicio	Clave de uso
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	36
Procedencia	clave de doc reg	fecha de doc. reg.		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		
Fecha de Alta	Fecha de Modificación	Fecha de Baja		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		

Datos del Propietario

Nombre			
[Redacted]			
Razon Social			
[Redacted]			
Calle	No Ext.	No. Int.	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	
Colonia	C.P.	Telefono	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	
Localidad	Municipio		
[Redacted]	[Redacted]		

INVESTIGACION
A EL CASO
PA



GOBIERNO DEL ESTADO 2015-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 05/04/2019
Hora: 12:47:43
Página: 1/2
ODatosVehiculares

Datos del Vehiculo

Placa: [REDACTED] REC: [REDACTED] Oficina: 1701 [REDACTED]

Modelo: [REDACTED] No. de serie: [REDACTED] Motor: [REDACTED] Tipo de Servicio: 1 Clave de uso: 36

Fecha de la factura: [REDACTED] fecha de la factura: [REDACTED] Numero de factura: [REDACTED]

Procedencia: [REDACTED] clave de doc reg: [REDACTED] fecha de doc reg: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Datos del Propietario

Nombre: [REDACTED]

Razon Social: [REDACTED]

Calle: [REDACTED] No Ext.: [REDACTED] No. Int.: [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Telefono: [REDACTED]

[REDACTED] Tipo: [REDACTED]

INVESTIGACION
RA EL CASO
APA

720



SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
NO. OFICIO: DTM/181/2019.
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 02 abril 2019.

[REDACTED]
DIRECTOR DE ÁREA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En atención al Oficio: **PF/DINV/01/1095/2019**. Fundamentado en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 fracción IV, IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículo 2,3 y 42 fracción II, III, IV Y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículo 3 fracción II, IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales, En cual se me solicita proporcione información Urgente y Confidencial que obre en los registros, relacionados a las siguientes personas; [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la base de datos que cuenta el departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, a cargo del Ing. Guillermo Ramírez González, quien informo que [REDACTED] que corresponda a los nombres de: [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus distinguidas órdenes.

[REDACTED]

DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL.

Tel. 33 2 6941

transito@iguala.gob.mx



721

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACION TECNICA Y OPERACION
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS**

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PF/DINV/OI/1095/2019

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de marzo de 2019.

**Asunto: Solicitud de información
"urgente y Confidencial"**

**DIRECTOR DE TRANSITO
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo I y 2 fracción IV, IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículos 2,3,y 42 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículo 3 fracción II,IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; Solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a que con efecto de carácter de urgente y confidencial nos remita toda información que obre en sus registros, en relación de las siguientes personas:

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

De lo anterior se menciona el nombre del elemento y número de contacto, para cualquier duda o aclaración; Oficial Cartagena Sánchez Jonathan con celular [Redacted] 748, correo electrónico [Redacted]. De la misma manera se proporciona el número de contacto del que suscribe en caso de requerir la confirmación de la presente solicitud; oficina [Redacted]. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DIRECTOR DE AREA

[Redacted Signature]

CARTAGENA SANCHEZ JONATHAN





722

DEPARTAMENTO: JURIDICO
OFICIO: CTSERC/DTP/DJ/00430/2019.
FECHA: 04/ABRIL /2019.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

"2019. Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata"

[REDACTED]
OFICIAL DE POLICÍA FEDERAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto en los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6°, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número PF/DINV/OI/1037/2019, de fecha veintiocho de marzo del año en curso (2019), a través del cual solicita a esta dependencia, informe si en los archivos obra información relacionada con las siguientes personas: A [REDACTED]

Atenta a lo anterior, manifiesto:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos electrónicos de nacimiento, matrimonio y defunción de esta Coordinación Técnica, misma que se realizó a partir del año de 1930 al mes de enero del año en curso (2019), me permito informar que [REDACTED]

Sin otro particular, esta Coordinación queda a sus órdenes.



ATENTAMENTE
COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA
ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

[REDACTED]
LIC. LENIX CARBAJAL CABRERA.

Edificio [REDACTED] arago
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
coordinaciontecnicachilpo@gmail.com

guerrero.gob.mx/actas



ACTA DE NACIMIENTO

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

Núm. [REDACTED]

En [REDACTED]

Estado de Guerrero, a las [REDACTED]

del día [REDACTED]

de [REDACTED]

de mil novecientos 79

ante [REDACTED]

Juez del Registro Civil comparece [REDACTED]

y presenta [REDACTED]

a [REDACTED] niño a

que nació a la [REDACTED]

de [REDACTED]

del día [REDACTED]

de [REDACTED]

y le pone por nombre *Maria del Carmen*

hijo legítimo o [REDACTED]

PADRES

Nombres: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Nombres: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

EL CASTIGO confirman lo declarado por [REDACTED]

Est [REDACTED] declara [REDACTED] que tiene [REDACTED] su domicilio en [REDACTED]

de la presente acta [REDACTED]

[REDACTED]





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



**Finanzas
y Administración**
de Ingresos

724

Dirección General de Recaudación.
Depto. De Servicios Vehiculares.
Número: SF/SI/DGR/CV/1740/2019.
Asunto: Se envía información.
Chilpancingo, Gro., a 10 de abril de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
DIRECTOR DE AREA POLICIA FEDERAL.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En atención a su oficio número PF/DINV/OI/1070 de fecha 28 de marzo de 2019, con el que solicita información de registros vehiculares.

[REDACTED] RÍA

Al respecto le informo que, conforme a la consulta realizada al padrón vehicular Estatal de esta dependencia, se encontró registro únicamente de la persona [REDACTED] se anexa al presente 1 caratula de reporte de datos vehiculares que nos arroja el sistema.

NOTA: Favor de que los próximos solicitados, sean sellados por la Dependencia pro moviente, de lo contrario no se dará trámite.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

RELACIÓN GENERAL DE
A T E N T A M E N T E
LA REPÚBLICA
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

[REDACTED]
LIC. JORGE H. ARRIETA Y JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. [REDACTED] GARCÍA - Subsecretario de Ingresos - Control de volante número SEFINA/3984/1516/2019 de fecha [REDACTED] conocimiento. - Presente.
DSG [REDACTED]

Calle 16 de Septiembre Esq. con Zaragoza Col. Centro, C.P. 39000
Chilpancingo, Gro, 01 (747) 47 1 91 30 y 47 1 91 44

725



GOBIERNO DEL ESTADO 2015-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE INGRESOS

COATL Fecha: 05/04/2019 Hora: 10:27:17 Página: 1/1

Reporte de Datos Vehiculares

Datos del Vehiculo

Placa REC [Redacted]

Clave Vehicular [Redacted]

Oficina 901 A [Redacted]

Modelo [Redacted] No. de serie [Redacted] e Motor [Redacted] Tipo de Servicio [Redacted] Clave de uso [Redacted]

Fecha de Baja [Redacted]

Datos del Propietario

Nombre [Redacted]

Razon Social [Redacted]

Calle [Redacted]

Colonia [Redacted]

Localidad [Redacted]

No Ext. [Redacted] No. Int. [Redacted]

Telefono [Redacted]

Municipio [Redacted]

No. Oficio: SFA/SA/DGAyDP/NOM/2950/2019 726

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 05 de Abril del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
**DIRECTOR GRAL. DE AREA DE OPER. TEC.
COORD. DE INVESTIG. TÉCN. Y OPERACIÓN.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
POLICÍA FEDERAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número **PF/DINV/01/1070/2019**, a través del cual solicita con carácter urgente y confidencial se remita toda información que obre en nuestros registros en relación a los siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Al respecto informo a Usted que en base a la revisión efectuada en el Sistema Mecanizado de Nóminas de Burocracia, Magisterio Estatal y Organismos Públicos Descentralizados, [REDACTED], a partir del año con el que se cuenta información (2005) a la fecha, ni en el Área de Archivo y Control de Asistencia que obra en poder de esta Dirección.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
REPUBLICA
ESTIGACIÓN
LIC. DONOVAN LEYVA CASTAÑÓN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL

C.C.P. [REDACTED] AMUEL PÉREZ CALVO.- SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EN SEGUIMIENTO A SU VOLANTE DE TURNO SEFINA/3984/1517/2019.
C. MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ AVELLANEDA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.

Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo Guerrero. C.P. 39074

Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Primer Piso.

Tel.: 01 (747) 471.9700 Ext. 9901

2019, Año del Caudillo del sur. "Emiliano Zapata"

DIRECCION: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
No. DE OFICIO: ORG-77/2019
ASUNTO: CONTESTACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 02 DE ABRIL DE 2019

[REDACTED]
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
PRESENTE.

EN RELACION AL OFICIO: PF/DINV/01/1084/2019 DE FECHA: 28 DE MARZO DE 2019,
DONDE SE SOLICITA PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION RELACIONADA CON

[REDACTED]
INFORMO QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL SISTEMA DE
BASE DE DATOS Y EN EL ARCHIVO QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL A
MI CARGO, SOLO SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

- ACTA DE NACIMIENTO DE [REDACTED]

SE ANEXA COPIA SIMPLE.

A REPUBLICA
INVESTIGACION
SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.
EL CASO


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
OFICIALIA
REGISTRO CIVIL
2018-2021
ATENTAMENTE
[REDACTED]
EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

728

ACTA DE NACIMIENTO

SIN FIRMAR

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 03 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01282 DE FECHA 13 de JULIO de 1979 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____ SEGUNDO APELLIDO _____

PRESENTADO _____ MES _____ AÑO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____ MUNICIPIO _____ ENTIDAD _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EDAD _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 Y FE



COTEJO _____

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
NOMBRE Y FIRMA DEL CASO
IPA

729

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
NO. OFICIO: DTM/185/2019.
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 02 abril 2019.

[REDACTED]
DIRECTOR DE ÁREA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E.

En atención al Oficio: **PF/DINV/01/1101/2019**, Fundamentado en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 fracción IV, IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículo 2,3 y 42 fracción II, III, IV Y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículo 3 fracción II, IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales, En cual se me solicita proporcione información Urgente y Confidencial que obre en los registros, relacionados a la siguiente persona; [REDACTED]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la base de datos que cuenta el departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, a cargo del Ing. Guillermo Ramírez González, quien informo que [REDACTED] alguno que corresponda a nombre de [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus distinguidas órdenes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA
IGUALA

[REDACTED]
C. CARLOS ALEJANDRO MARINO COBO,
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

C.C.P. Archiva

Tel. 33 2 6941

transito@iguala.gob.mx



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACION TECNICA Y OPERACION
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS**

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PF/DINV/OI/1101/2019

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de marzo de 2019.

**Asunto: Solicitud de información
"urgente y Confidencial"**

[Redacted]

**DIRECTOR DE TRANSITO
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 fracción IV ,IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículos 2,3,y 42 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículo 3 fracción II,IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; Solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a que con efecto de carácter de urgente y confidencial nos remita toda información que obre en sus registros, en relación de las siguientes personas;

[Redacted]

De lo anterior se menciona el nombre del elemento y numero de contacto, para cualquier duda o aclaración; Oficial Cartagena Sánchez Jonathan con celular 0 [Redacted] correo electrónico [Redacted]

De la misma manera se proporciona el número de contacto del que suscribe en caso de requerir la confirmación de la presente solicitud; oficina [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUPLENTE EFECTIVO NO REELECCION
LA REPUBLICA
INVESTIGACION DIRECTOR DE AREA

A EL CASO

[Redacted Signature]

OFICIAL

[Redacted]

CARTAGENA DE INDEPENDENCIA
EXP. 28233

HEMIFRANTEAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESCUELA DE LA BANDERA NACIONAL
IGUALA TODOS JUNTOS
DE LA INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
FECHA: 28/03/2019
RECIBO: [Redacted]





731

SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DE
SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO: JURIDICO.
OFICIO: CTSERC/DJ/00423/2019
FECHA: 03/ABRIL/ 2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

[Redacted]

**OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL ADSCRITO A LA DIRECCION
GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6°, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número **PF/DINV/OI/1043/2019**, por medio del cual solicita a esta dependencia, remita toda la información que obre en sus registros en relación a las siguientes personas:

[Redacted]

Atento a lo anterior le informo lo siguiente:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta dependencia, misma que se hizo a partir del año de **1930 al mes de enero de 2019**, en los registros de **nacimiento, matrimonio y defunción**, le informo que [Redacted]

[Redacted]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

LA REPUBLICA
INVESTIGACION ATENTAMENT [Redacted]
EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL
[Redacted]

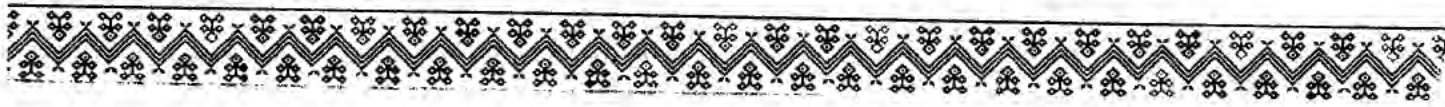


LICENCIADO **ZENIN CARBAJAL CABRERA.**

[Redacted]

[Redacted]

Edificio Juan N. Alvarez, Calle Zaragoza, Esq. [Redacted] Centro, CP. 39000.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfono [Redacted]
coordinaciontecnicachilpo@gmail.com





3732

Dirección General de Recaudación.
Depto. De Servicios Vehiculares.
Número: SF/SI/DGR/CV/1785/2019.
Asunto: No hay antecedentes de registro.
Chilpancingo, Gro., a 10 de abril de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
DIRECTOR DE AREA POLICIA FEDERAL.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En atención a su oficio número PF/DINV/OI/1076 de fecha 28 de marzo de 2019, con el que solicita información de registros vehicular a nombre de la persona [REDACTED]

Al respecto, se comunica a usted, que después de realizar la consulta al Padrón Vehicular Estatal de esta dependencia, [REDACTED]

NOTA: Favor de que los próximos solicitados, sean sellados por la Dependencia pro moviente, de lo contrario no se dará trámite.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN,

JORGE H. ARRIAGA GONZALEZ.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. C.P. DAGOBERTO SOTÉLO GARCÍA - Subsecretario de Ingresos.- Control de volante número SEFINA/3990/1526/2019 de fecha [REDACTED] de 2019.- Para su conocimiento.- Presente.
DS [REDACTED] ppo.

Edificio Juan Álvarez, Calle 16 de Septiembre Esq. con Zaragoza Col. Centro, C.P. 39000
Chilpancingo, Gro, 01 (747) 47 1 91 30 y 47 1 91 44



No. Oficio: SFA/SA/DGAyDP/NOM/3146/2019
Asunto: El que se indica.
Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 05 de Abril del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
**DIRECTOR GRAL. DE ÁREA DE OPER. TÉC.
COORD. DE INVESTIG. TÉC. Y OPERACIÓN.
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
POLICÍA FEDERAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número PF/DINV/01/1076/2019, a través del cual solicita con carácter urgente y confidencial se remita toda información que obre en nuestros registros en relación al siguiente:

[REDACTED]

Al respecto informo a Usted que en base a la revisión efectuada en el Sistema Mecanizado de Nóminas de Burocracia, Magisterio Estatal y Organismos Públicos Descentralizados, [REDACTED] a partir del año con el que se cuenta información (2005) a la fecha, ni en el Area de Archivo y Control de Asistencia que obra en poder de esta Dirección.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL**

C.C.P. LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.- SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EN SEGUIMIENTO A SU VOLANTE DE TURNO SEFINA/3990/1527/2019
C. MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ AVELLANEDA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.

Boulevard René Juárez Cisneros #E2, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo Guerrero. C.P. 39074
Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Primer Piso.
Tel.: 01 (747) 471.9700 Ext. 9901

MLSA/mera

2019, Año del Caudillo del sur. "Emiliano Zapata"

DIRECCION: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
No. DE OFICIO: ORG-70/2019
ASUNTO: CONTESTACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 02 DE ABRIL DE 2019

[REDACTED]
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
PRESENTE.

EN RELACION AL OFICIO: PF/DINV/01/1090/2019 DE FECHA: 28 DE MARZO DE 2019, DONDE SE SOLICITA PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION RELACIONADA CON EL C. [REDACTED], LE INFORMO QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL SISTEMA DE BASE DE DATOS Y EN EL ARCHIVO QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO, [REDACTED] SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.

INVESTIGACION
CASO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL
2018 - - -

ATENTAMENTE
EL OFICIAL [REDACTED]



335

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACION TÉCNICA Y OPERACION
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS**

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PF/DINV/OI/1090/2019

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de marzo de 2019.

**Asunto: Solicitud de información
"urgente y Confidencial"**

[Redacted]
**OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 fracción IV, IX XXIV de la Ley de la Policía Federal; artículos 2,3,y 42 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 3 fracción II,IV, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; Solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a que con efecto de carácter de urgente y confidencial nos remita toda información que obre en sus registros, en relación de las siguientes personas:

[Redacted]

10

De lo anterior se menciona el nombre del elemento y número de contacto, para cualquier duda o aclaración; Oficial Cartagena Sánchez Jonathan con celular [Redacted] correo electrónico [Redacted]

De la misma manera se proporciona el número de contacto del que suscribe en caso de requerir la confirmación de la presente solicitud; oficina [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN ATENTAMENTE
AL CASO
GUERRERAGIO EFECTIVO NO REELECCION
DIRECTOR DE

OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
CARTAGENA SANCHEZ JONATHAN
EXP. 20235

[Redacted]

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL
IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
2018 2021
RECIBIDO
01-04-19
OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL
RECIBO [Redacted]

OFICIAL
CARTAGENA SANCHEZ JONATHAN



736



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR
CHOFER



NOMBRE:
[Redacted] S

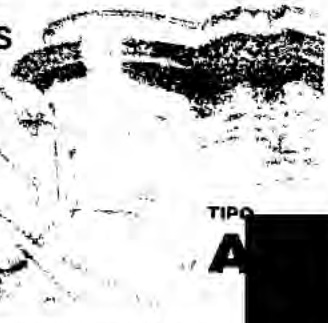
CURP:
[Redacted]

SEXO:
[Redacted]

FECHA DE EXPEDICIÓN:
[Redacted]

FECHA DE VENCIMIENTO:
[Redacted]

FOLIO:
[Redacted]



TIPO:
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSMUNICIPALIDAD

[Redacted signature area]

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
[Redacted]



Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
ANEXO AL CASO

737



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER



NOMBRE:

[Redacted Name]

CURP:

[Redacted CURP]

SEXO:

[Redacted Sex]

FECHA DE EXPEDICIÓN:

[Redacted Date]

FECHA DE VENCIMIENTO:

[Redacted Date]

TIPO

A

FOLIO [Redacted] **03** [Redacted]

ESTA LICENCIA PUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

[Redacted Address]

Z
LA

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

DE LA REPUBLICA
EN INVESTIGACIÓN
VIA EL CASO
VAPA

738



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR
CHOFER



NOMBRE:
[Redacted]
CURP:
[Redacted]
SEXO:
[Redacted]
FECHA DE EXPEDICIÓN:
[Redacted]
FECHA DE VENCIMIENTO:
[Redacted]



FOLIO: [Redacted]

TIPO:
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPORTE Y COMERCIO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:
[Redacted]

ALERGIAS:
[Redacted]



ALA DE LA
Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
M.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 25 veinticinco de septiembre de 2019 de dos mil diecinueve, ante la suscrita [REDACTED] quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con folio credencial número [REDACTED] misma que lo acredita como [REDACTED]; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; se agrega a las presentes actuaciones copia certificada de la misma; asimismo, en éste acto se le protesta para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Pen al Federal, y por sus generales. - - -

-----MANIFESTÓ-----

[REDACTED]

-----DECLARÓ-----

- - - Que en este momento al tener a la vista informe policial PF/DINV/CITO/DGOT/IP/0538/2019, del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, lo ratifico en todas y cada una de sus partes su contenido por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mia la firma que aparece al final de dicho parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta efectos legales. [REDACTED]

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



CONSTANCIA MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, la s [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" en concordancia con el Acuerdo A/013/2019 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos , con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

- - - En seguimiento a las diligencias relacionadas en la indagatoria AP/SDHPDS/OI/001/2015 en la que se actúa en auxilio del agente del ministerio público de la Federación responsable, y derivado de la consulta cotidiana en relación al tema de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, se: -----

EXAMINADO
LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO

----- HACE CONSTAR-----
- - - - Que en la fecha en que se actúa, se ubicó el siguiente desplegado en fuentes abiertas consultadas en los medios de comunicación y en Internet: [REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

742

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3
e
C

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

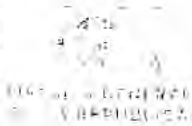
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[Redacted]

3



CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



744

CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- Derivado de lo anterior y cumpliendo con los principios de investigación, debida diligencia, imparcialidad, objetividad, legalidad y exhaustividad, se remite al superior jerárquico inmediato a efecto de que se ordene lo conducente y se remita a la indagatoria AP/SDHPDSC/OI/001/2015, en la que se actúa

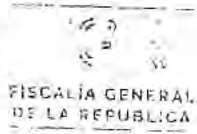
LA REPUBLICA
INVESTIGACION
AL CASO

[Redacted]

[Redacted]

Testigo de asistencia

[Redacted]



CONSTANCIA MINISTERIAL

-- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1°, 3°, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" en concordancia con el Acuerdo A/013/2019 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

----- En seguimiento a las diligencias relacionadas en la indagatoria AP/SDHPDSC/0001/2015 en la que se actúa en auxilio del agente del ministerio público de la Federación responsable, y derivado de la consulta cotidiana en relación al tema de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, se:-----

----- REPUBLICA ----- HACE CONSTAR -----
----- VESTIGACIÓN -----
----- DEL CASO -----
----- Que en la fecha en que se actúa, se ubicó el siguiente desplegado en fuentes abiertas consultadas en los medios de comunicación periodísticos:-----





746

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Abel Barrera Elbarrero...
[Redacted text block]

[Redacted text block]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted] para

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Por el

momento, dijo: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - En la carta abierta mediante

declaración en audio, [Redacted] al

[Redacted] carios

[Redacted]



CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted] al; [Redacted]

[Redacted] s [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- Derivado de lo anterior y cumpliendo con los principios de investigación, debida diligencia, imparcialidad, objetividad, legalidad y exhaustividad, se remite al superior jerárquico inmediato a efecto de que se ordene lo conducente y se remita a la indagatoria AR/SC/10/DSC/OI/001/2015, en la que se actúa

[Redacted]

Testigo de asistencia

[Redacted]

[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

SE RECIBE
OFICIO

M. Daniel
D. [Signature]

[Redacted]

27-sep-19

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/ 0556 /2019

Ciudad de México, 25 de Septiembre de 2019

10:50 am

LIC. HUGO PATRICIO MEJIA

[Redacted]

Presente.

Distinguido licenciado Patricio Mejia:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de las indagatorias citadas al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 141 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en términos de lo relativo y aplicable en la Ley General de Víctimas y en el Acuerdo 085/2015 emitido por la entonces Procuraduría General de la República y en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; por el que se crea "LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y ACUERDO A/013/2019 POR el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año; por este medio respetuosamente, se solicita su amable apoyo y colaboración institucional, para que sea autorizado el ACCESO a

[Redacted]

...a fin de practicar diligencia ministerial con los siguientes internos

Asimismo, se requiere sea proporcionada copia certificada de las fichas sinaléctica de los internos, y sea asignado un espacio para realizar la diligencia y se permita el acceso del siguiente material: computadora laptop, impresora digital, papelería institucional, usb que contiene los formatos, sello institucional, cojín y bolígrafos de tinta azul.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Redacted Signature]

MTRA. ROSA LAURA GARCÍA TINOCO,
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

[Redacted]

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.- Fiscal especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- En cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

749



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE
CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**

- - - Ciudad de México, a 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos, el suscrito [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por declaración de [REDACTED] de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, se conoció del aparato telefónico con número de línea [REDACTED] que utilizaba y portaba el estudiante ultimado [REDACTED] teléfono que no apareció entre sus pertenencias, asimismo obra en la averiguación previa el archivo electrónico **SIRA_Detalle_076274-W.pdf** que a foja 567 contiene información del detalle de llamadas de la línea [REDACTED], al que se le aprecia el número de **IMEI** [REDACTED] línea telefónica que también registro uso con el número de IMEI [REDACTED] en fecha 30/09/2014 como se puede apreciar a foja 645, de los diversos análisis se desprende que en el archivo electrónico **SIRA_Detalle_157177-33-Z.pdf** en su página 9264 se aprecia detalle de llamadas del número [REDACTED] que corresponde de acuerdo a la información a la persona [REDACTED] con domicilio en calle Oriente número 34, colonia Insurgentes, Iguala en el Estado de Guerrero, domicilio que corresponde con la persona que se investiga de nombre [REDACTED] que de acuerdo al informe policial **07351/2018** de fecha 25 de julio del 2018, la empresa denominada [REDACTED] se encuentra a su nombre y con domicilio [REDACTED] por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, para que mediante de su conducto designe **1).-** El personal que podría fungir como responsable técnico de una intervención de comunicaciones privadas que se solicitará ante el JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, con residencia en la Ciudad de México; **2).-** El domicilio donde se puede ejecutar; y **3).-** El equipo con el que se puede realizar la intervención de comunicaciones privadas, personal que intervendrá en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, de las líneas relacionadas con la persona de nombre [REDACTED]



- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Círese el oficio al Titular de la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, para que por medio de su conducto se les requiera información.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED]
[REDACTED] adscrito a la adscrito a la Unidad Especial de Inv
el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia c

DAMOS FE

OS DE ASISTENCIA.

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace
oficio número **FEMDH/UEILCA/0558/2019**, dándole cump
antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a q

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

752

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0558/2019

ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México 25 de septiembre de 2019.

[REDACTED]
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el acuerdo por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación **A/007/19**; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe: **1).**- El personal que podría fungir como responsable técnico de una intervención de comunicaciones privadas que se solicitará ante el JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, con residencia en la Ciudad de México; **2).**- El domicilio donde se puede ejecutar; y **3).**- El equipo con el que se puede realizar la intervención de comunicaciones privadas, personal que intervendrá en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

No omito señalar que el domicilio de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa es en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-[REDACTED]

Sin otro particular, por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

SUPLENTE
[REDACTED]
[REDACTED]
A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

**FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

753

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a las quince horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención al informe total contenido en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828/2019 de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, emitido por elementos de la policía Federal Ministerial, mismo que se encuentra agregado a la indagatoria en la que se actúa, en el que refieren sus emitentes que la persona de [REDACTED] atendía con anterioridad el [REDACTED]

[REDACTED] en atención a lo antes expuesto, se ordena girar atento oficio al ciudadano [REDACTED] titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que elementos a su digno cargo, se sirvan investigar la identidad y domicilio del ciudadano [REDACTED], para que en su oportunidad sea citado ante esta Representación Social Federal, y rinda su testimonio respecto al posible bloqueo carretero ocurrido el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la carretera Federal Iguala- Chilpancingo, entre los kilómetros [REDACTED]

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, y sesenta transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como en los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena crear la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por lo que es procedente y se:-----

ACUERDA

- - - **UNICO.** - Gírese oficio al ciudadano [REDACTED] titular de la Policía Federal Ministerial, en términos del presente acuerdo. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 508318 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

755

COORDINACIÓN DE ESTADOS DE JUZGADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
OFICIAL DE PARTES

Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0553/2019
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena la creación de la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de que investiguen:

La identidad y domicilio de la persona que responde al nombre de [Redacted] [Redacted] quien de acuerdo al informe contenido en el oficio FGR/CMJ/AIC/PPM/DIRAM/DIEDO/IT/09828/2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por elementos de la Policía Federal Ministerial, la persona en mención entendía con anterioridad el restaurante denominado [Redacted] [Redacted]

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, •52 (55) 53460000, ext. [Redacted]



756

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en el domicilio que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]

Vo. Bo. Licenciada Rosa Leticia García Muñoz
Directora General Administrativa


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

A REPÚBLICA
LITIGACIÓN
EL CASO

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, +52 (55) 53460000, ex [REDACTED]



757

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE
CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

--- Ciudad de México, a **25** veinticinco de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **15:08** quince horas con ocho minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

--- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, obra en la averiguación previa al rubro citada la ficha del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de [REDACTED] de donde se desprende el número [REDACTED], y toda vez que en la base de datos de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, no se cuenta con ese número, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que mediante su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle el detalle de llamadas del número: [REDACTED] por lo que este órgano investigador una vez que consulte en la página de internet [REDACTED] para conocer qué empresa otorga el servicio al número citado, una vez con el dato procedase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

---**PRIMERO.-** Consúltese la página de internet [REDACTED] con la finalidad de obtener que



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

758

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

compañía brinda el servicio a la línea telefónica [REDACTED] agregándose la
constancia correspondiente de consulta.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos
Penales y Amparo, para que requiera al representante legal de la compañía
telefónica a fin de solicitar el detalle de llamadas de los números [REDACTED] ---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la adscrito a la Unidad Espe
Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testig
final firman y dan fe.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANOS
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
2A



759

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CONSULTA DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

- - - Ciudad de México, a **25** veinticinco de **septiembre** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; ante los testigos de asistencia que, al final firman; -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, sita en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, se procede a realizar la consulta en la página de internet del número telefónico [REDACTED] relacionado con los hechos que se investigan en la desaparición de cuarenta y tres jóvenes, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones [REDACTED] así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar el número telefónico para conocer a qué compañía telefónica pertenece a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose el siguientes resultados: el número [REDACTED] presta el servicio la empresa [REDACTED] anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la p[REDACTED] como el de acreditar dicha información y buscar líneas de i[REDACTED] no habiendo nada más que hacer constar, se firma la r[REDACTED] legales a que haya lugar; -----

**CONSTE
DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - - **RAZON:-** En la misma fecha el personal que actúa, hace [REDACTED] oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0564/2019**, dándole cun[REDACTED] antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a q[REDACTED]

**CONSTE
DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. CAROLINA VILLANUEVA ALTAMIRANO

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	25 de septiembre de 2017 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ADSCRITO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN



Vo. Bo.

[REDACTED]

MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO
DIRECTORA GENERAL ADJUNTO DE LA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

[REDACTED]

762



MARCACIÓN Y NÚMEROS IDENTIFICADORES DE REGIÓN



Consulta de Marcación y Números Identificadores de Región

Consulta la Clave de larga distancia de una población determinada:

Número Identificador de Región (Clave de larga distancia):

Ingresar los 10 dígitos del número nacional

Si sólo se requiere información de un número identificador de región.

*Para obtener información de algún número telefónico o de un número identificador de región, es posible utilizar cualquiera de los tres métodos de búsqueda mostrados

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO



Copyright © Sistema de Numeración y Señalización v 0.4.2 server 1



25/09/2019

763



Proveedor de telefonía que atiende

MARCACION Y NÚMEROS IDENTIFICADORES DE REGIÓN

[Redacted]

[Redacted]

INFORMACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE NUMERACIÓN

[Redacted]

Copyright © Sistema de Numeración y Señalización v 0.4.2 server 1

[Redacted]

25/09/2019



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

-- En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE** por recibido el turno **Id 10759** de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite Oficio R.J.I.-42495/2., de veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Subjefe Jurídico Consultivo de la Unidad de Asuntos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Coronel Justicia Militar y Licenciado Pedro Bonilla Muñoz, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual informa lo siguiente: -----

*"..en relación a su oficio **FGR/UEILCA/0504/ 2019** de fecha 22 de septiembre del 2019, deducido de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015** mediante el cual requiere el apoyo de personal militar de esta Secretaría de Estado, para que realice la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del Municipio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se hace de su conocimiento que personal militar perteneciente al 41/o. Batallón de Infantería (Teloloapan, Gro), ya se encuentra proporcionando el referido apoyo, por lo anterior se le solicita se tenga por desahogado su requerimiento... ." (Sic).-----*

A REPUBLICA
 DE INVESTIGACION

-- Documentación de la cual se da fe de tener a la vista constante de una foja útil escritas por uno solo de sus lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA -----

-- **ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

765

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-----CÚMPLASE-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA

[Redacted signature]

[Redacted] COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

-----DAMOS FE-----

[Redacted signature]

[Redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

766


Id: 10759
 Número: R.J.-I-42495/2.
 Fecha: 22/09/2019 Fecha del turno: 25/09/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: [Redacted]
 Quién remite: COR. J.M. Y LIC. PEDRO BONILLA MUÑOZ

Recibido:
 25/Sept/2019
 17:45hrs

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FRG/UEILCA/0504/2019, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE APOYO DE PERSONAL MILITAR PARA QUE REALICE LA CUSTODIA Y RESGUARDO PERMANENTE DEL PERÍMETRO DEL BASURERO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GRO. AL RESPECTO INFORMA QUE PERSONAL MILITAR PERTENECIENTE [Redacted] YA SE ENCUENTRA PROPORCIONANDO EL REFERIDO APOYO.

Observaciones:

10759



2019, año del Gaudirío del Sur,
Emiliano Zapata

Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos
Requerimientos Judiciales

Dependencia: Unidad de Asuntos Jurídicos
 Sección: Requerimientos Judiciales
 Mesa: Información
 Núm. Oficio: R.J.-I-42495/2
 Expediente:

FGR

22 SEP 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ASUNTO:- Relacionado con la información que se indica.

Compo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx. a 22 de septiembre de 2019.

[Redacted] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrita a la Fiscalía General de la República, Avenida de los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06700.

Con fundamento en los artículos 27 fracción XIII, 29 fracción I y 30 bis fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/a., 3/a., 17 y 22 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 8/a fracción IX de la Ley de la Policía Federal; 6/a., 7/a. fracción IX, 8/a. 80 y 80 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio número FGR/UEILCA/0504/2019 de fecha 22 de septiembre del 2019, deducido de la Averiguación Previa número AP/FGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual requiere el apoyo de personal militar de esta Secretaría de Estado, para que realice la custodia y resguardo permanente del perímetro correspondiente al [Redacted] de [Redacted] respecto se hace de su conocimiento que personal militar [Redacted] se encuentra proporcionando el referido apoyo, por lo anterior, se le solicita tenga por desahogado su requerimiento.

Sin otro particular, presento a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

El [Redacted]

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA



Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos.
Requerimientos Judiciales.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



25 SEP 2019

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

17:21 b
L. DE INVESTIGACION Y LITIGACION

10759

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Núm. Oficio:	R.J.-I-42495/2.
Expediente:	

767

ASUNTO:- Relacionado con la información que se indica.

Campo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 22 de septiembre de 2019.

[Redacted]

[Redacted] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, adscrita a la Fiscalía General de la República. Avenida de los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06700.

Con fundamento en los artículos 27 fracción XIII, 29 fracción I y 30 bis fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o., 3/o., 17 y 22 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 8/o. fracción IX de la Ley de la Policía Federal; 6/o., 7/o. fracción IX, 9/o. 80 y 80 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio número **FGR/UEILCA/0504/2019** de fecha 22 de septiembre del 2019, deducido de la Averiguación Previa número **API/FGR/SDHPDSC/01/001/2015**, mediante el cual requiere el apoyo de personal militar de esta Secretaría de Estado, para que realice la custodia y resguardo permanente del perímetro correspondiente al [Redacted] de Toluca, Gro., al respecto se hace de su conocimiento que personal militar perteneciente [Redacted] ya se encuentra proporcionando el referido apoyo, por lo anterior, se le solicita tenga por desahogado su requerimiento.

REPUBLICA
V. LITIGACION
EL CASO
Sin otra particular, presento a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CIAS.doc



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL LICENCIADO [REDACTED]

- - -En Tepecoacuilco de Trujano, siendo el día veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** recibido el oficio sin número de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el licenciado [REDACTED], Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano del Estado de Guerrero, en atención al oficio de FGR/UEILCA/530/2019, mediante el cual informa lo siguiente: - - -

"..En atención al oficio número FGR/UEILCA/0530/2019, suscrito por usted, informo a esa Autoridad Federal, lo siguiente:

- 1.- Por cuanto hace al punto relacionado a los planos del terreno que ocupa el [REDACTED] anexo el oficio suscrito por la Sindica Procuradora que contiene el plano debidamente certificado, como usted lo solicita (anexo 1).
 - 2.- Por cuanto hace a la lista de personal responsable de [REDACTED], anexo los oficios originales suscritos por el Director de Limpia y Jardinería y el Director de Servicios Públicos Municipales, en los cuales se anexa en información solicitada (anexo 2 y 3)
 - 3.- Por cuanto hace al punto relacionado con la obras de excavación realizadas dentro del [REDACTED] el día 20 de septiembre de 2019, anexo el oficio original suscrito por el Director de Obras Públicas en el cual se informa lo solicitado (anexo 4)
 - 4.- Por cuanto hace al punto relacionado a la periodicidad del personal de limpia del municipio que deposita la basura en el [REDACTED] es decir los horarios en los que dicho personal deposita la [REDACTED] de igual forma anexo el oficio original suscrito por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el cual se encuentra la información solicitada (anexo 3)
 - 5.- Por cuanto hace al punto relacionado con la fecha del inicio de operaciones del Basurero Municipal, en el cual se encuentra la información solicitada (anexo 3)
- Por último no omito informar a esta Representación Social que la Administración saliente que fungió en el periodo 2015-2018, no nos hizo entrega completa de documentación y archivos durante el periodo de entrega y recepción, como se acredita con la copia certificada de la denuncia que se presentó ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que se anexa al presente oficio (anexo 5)." (Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio sin número de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el licenciado [REDACTED] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano del Estado de Guerrero antes descrito,



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

documento constante de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados y anexo oficio número 88/2019 de fecha 25 veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Profesora [redacted] Síndico Procurador del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, dirigido al licenciado [redacted] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, mediante el cual informa lo siguiente: -----

"...remito a usted copias certificadas de las escrituras y el plano del basurero municipal de este lugar..." (Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número 88/2019 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexo escritura número cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, de la notaria número 3 (tres) de Iguala de la Independencia, Guerrero, constante de cuatro fojas útiles certificadas y se anexa copia certificada del Plano del Predio Rústico Indicando la forma en que queda la Subdivisión constante de una foja útil y anexo oficio número 065/2019 de fecha 25 veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por [redacted] Director de Limpia y Jardinería del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, dirigido al licenciado [redacted] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, mediante el cual informa lo siguiente: -----

[redacted]

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número 065/2019 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexo oficio número 080/2019 de fecha 25 veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el ingeniero [redacted], Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, dirigido al licenciado [redacted] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, mediante el cual informa lo siguiente: -----

[redacted]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

No.	Nombre	Categoría	Rfc	Domicilio	Teléfono
[Redacted Content]					

Dichas personas tienen su jornada laboral de la manera siguiente:

- Lunes a viernes de las 7:00a las 17:00 horas teniendo dos horas para ingerir alimentos
- Sábados el horario comprende de la 7:00 a las 14:00 con una hora para ingerir alimentos

Así mismo informo que es del dominio público entre los trabajadores de años anteriores que siguen laborando para este Ayuntamiento, se informa que el [Redacted] su inicio de operación a partir del día 01 de octubre del 2012... " (Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número 080/2019 antes descrito, documento constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras; anexo 4 el oficio OP/375/2019 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el [Redacted], Director de Obras Públicas del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, dirigido al licenciado [Redacted] residente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, mediante el cual informa lo siguiente: -----

*...en respuesta del oficio No. PGR/UEILCA/0530/2019 y en especial al tercer punto, en donde solicitan información de Obras de excavaciones realizadas dentro del [Redacted] del año dos mil catorce a la fecha, le informo a usted lo siguiente:

1.- En lo concerniente a las Administraciones pasadas, no existen en los archivos recibidos ningún expediente relacionados a obras o excavaciones realizadas en los terrenos del actual basurero municipal.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2.- Por cuanto hace a esta Administración que tomamos posesión a partir del día primero de octubre del año 2018 a la fecha, no se ha llevado a cabo ningún tipo de excavación u obra en los terrenos del actual b[REDACTED] como lo requiere se informe en el oficio de referencia... * (Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número OP/375/2019 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras; anexo 5 el oficio número OCIM/099/2019 de fecha 25 veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Maria de los Angeles Dirzo Castrejón, Titular del Órgano de Control Interno Municipal Del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, dirigido al licenciado [REDACTED] Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, mediante el cual informa lo siguiente: -----

[REDACTED]

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número OCIM/099/2019 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras con anexo la "Denuncia y formal Querrela, por irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos" documento constante de veintinueve copias certificadas-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA -----

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



772

Asunto: Se remite información y documentación anexa requerida.

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; a 25 de septiembre de 2019.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación de la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso
Ayotzinapa
PRESENTE.

LIC [Redacted] Presidente Municipal del H
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, tal y como
lo acredito con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección
expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y
además personalidad que tengo amplia y públicamente reconocida en el Estado,
respetuosamente comparezco y expongo:

En atención al oficio número: FGR/UEILCA/0530/2019, suscrito por usted,
informo a esa Autoridad Federal, lo siguiente:

[Redacted]

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



Por ultimo no omito informar a esta Representación Social que la Administración saliente que fungió en el periodo 2015 – 2018, no nos hizo entrega completa de documentación y archivos durante el periodo de entrega y recepción, como se acredita con la copia certificada de la denuncia que se presentó ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que se anexa al presente oficio (anexo 5).

Por lo expuesto a esta Representación Social Federal atentamente pido:

UNICO: Verme por informando lo solicitado.

INVESTIGACION

EL CASO

ATENTAMENTE



LIC. IGNACIO UCAMPO ZAVALETA

ALCALDE MUNICIPAL

C.c.p.- Minutario.



Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160

Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54

Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
2018 - 2021**



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTL.
ÁREA: SINDICATURA
ASUNTO: SE REMITE EN COPIAS CERTIFICADAS DE
LAS ESCRITURAS Y EL PLANO DEL
BASURERO MUNICIPAL
NO. OFICIO: 88/2019

TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO; A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC. [REDACTED]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO, GRO.
PRESENTE.**

En atención al oficio número **FGR/UEILCA/05**
del 2019, enviado por el [REDACTED]
[REDACTED] de la unidad especial de in
Ayotzinapa; remito a usted copias certificadas de la
municipal de este [REDACTED]

Lo anterior para su superior conocimiento.

Sin otro particular, le expreso un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
[REDACTED]
SINDICATURA
2

SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDA
25/9/2019

C.C.P.- PROFRA. ADORACION AYALA SÁNCHEZ, SINDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO. PRESENTE.

**Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco, Gro. C.P. 40160
Tels. (733) 67 6 00 85 - 67 6 00 32 - 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2108-2021@gmail.com**



Notaria No 3
Iguala de la Independencia, Gro.

775

Lic. [REDACTED]

Av. Gral. Vicente Guerrero No. 1, Despachos 18,19 y 20. 2do. piso
Tels. (733) 110-14-23 y (733) 332-23-82

VOLUMEN CXCVII

--- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO.---

- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 6 días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE.---

- LICENCIADO [REDACTED]
Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O: ---

Clausulas siguientes: ---

--- ANTECEDENTES ---

--- Declara el [REDACTED] ---

--- I.- **TITULO DE PROPIEDAD.**- Que mediante [REDACTED] adquirió de la C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art.
Frac
LFT

Motivación 1

Motivación 2

COTEJADO F.R.J.

COTEJADO F.R.J.

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - AL NORTE:- Mide en línea ondulada 780.00 metros y linda con Raúl Tovar Tavera y Carretera Iguala a Tepecoacuilco, Guerrero.-----

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PEDIALES.**- Que dicho bien inmueble, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.-----

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**- Que en este acto, ha convenido y acordado en vender al **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO**, representado en este acto por los [REDACTED]

[REDACTED] A, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, [REDACTED], como **SÍNDICO PROCURADOR** y [REDACTED] en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL, UNA FRACCIÓN**, del Predio Rústico ubicada al lado Poniente de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, mismo que queda descrito en el Antecedente Primero (I) de este contrato; Fracción que tiene la superficie, rumbos, medidas y colindancias siguientes:-----

- - - **AL NORTE:-** [REDACTED]-----

- - - **AL SUR:-** [REDACTED]-----

- - - **AL ORIENTE:-** [REDACTED]-----

- - - **AL PONIENTE:-** [REDACTED]-----

- - - **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE:-** [REDACTED] **HAS.**-----

- - - IV.- **IDENTIFICACION.**- De igual forma, manifiesta la parte compradora a través de sus representantes legales, que tiene plenamente identificada la fracción del bien inmueble descrita en el Antecedente Tercero (III) de éste contrato, la cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. -----

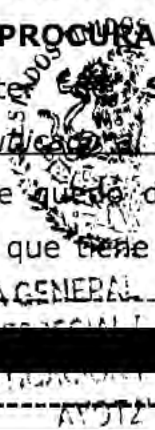
- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**- Bajo protesta

Art. 110
Fracc. de
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2





03
3 776

LIC. FRANCISCO ROMÁN JAIMES

Av. Gral. Vicente Guerrero No. 1, Despachos 18,19 y 20, 2do. piso
Tels. (733) 110-14-23 y (733) 332-23-82

declaran falsamente en un documento público, en términos del artículo 211 Fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta el vendedor que la fracción del bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendada, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho del tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El [redacted] y por la otra parte, el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, COMPRA Y ADQUIERE PARA SÍ**, a través de sus representantes el Profesor [redacted] en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, [redacted] como **SINDICO PROCURADOR** y [redacted] en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL, LA FRACCION del Predio Rústico ubicado al lado Poniente de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero**; misma que ha quedado citada y deslindada en el Antecedente Tercero (III) de éste contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo el tanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal.

SEGUNDA.- **PRECIO.**- El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal [redacted] que la parte compradora a través de sus representantes legales ha entregado al Vendedor, en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole este último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.

TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.**- Asimismo, en este acto el vendedor hace entrega la parte compradora a través de sus representantes legales de la posesión real y jurídica de la fracción del bien inmueble materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.

CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.**- Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si la fracción del bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas

Art. 110
Fracc. I
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

COTEJADO F.R.J.



05 777

LIC. FRANCISCO ROMÁN JAIMES

5

Av. Gral. Vicente Guerrero No. 1, Despachos 18, 19 y 20, 2do. piso
Tels. (733) 110-14-23 y (733) 332-23-82

[Redacted]
Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número [Redacted] y Clave de Elector [Redacted]

--- El [Redacted]

[Redacted] quien se identifica con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número [Redacted] y Clave de Elector [Redacted]

--- El [Redacted]

[Redacted] por esta Ciudad; quien se identifica con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número [Redacted] y Clave de Elector [Redacted]

--- El [Redacted]

[Redacted], Casado, Funcionario Público, con domicilio en [Redacted] de la Localidad antes mencionada, de paso por ésta Ciudad; quien se identifica con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número [Redacted] y Clave de Elector [Redacted]

--- IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- Doy fe.---

--- Ante mí.- [Redacted] Rubrica.- El sello de autorizar.-
Tres firmas ilegibles. ---

AUTORIZACIÓN

--- Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE. ---

[Redacted] Rubrica.- El sello de autorizar. ---

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

DOCUMENTOS AL APÉNDICE

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

COTEJADO F.R.J.

- - - LETRA "A".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "B".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "C".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "D".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se agrega un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "E".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "F".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se anexa un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "G".- AUTORIZACION DE SUBDIVISION.- Se anexa un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "H".- PLANO DE SUBDIVISION.- Se envía un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "I".- COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO. Se adjunta un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "J".- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO. Se adjunta un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "K".- COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL [REDACTED] COMO SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO. Se adjunta un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "L".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.-----
- - - LETRA "M".- COPIAS COTEJADAS DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES.- Se anexa un tanto al presente testimonio.-----
- - - ***ES PRIMER TESTIMONIO*** FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO** PARA QUE LE SIRVA COMO ***TITULO DE PROPIEDAD***, VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY

FE.-----



Notaria No 3
Iguala de la Independencia, Gro.

7778
7



Av. Gral. Vicente Guerrero No. 1, Despachos 18,19 y 20, 2do. piso
Tels. (733) 110-14-23 y (733) 332-23-82



COTEJADO F.R.J.

FRJ/CAB.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

COTEJADO F.R.J.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGANICA LIBRE DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR; EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. ESTADO DE GUERRERO;

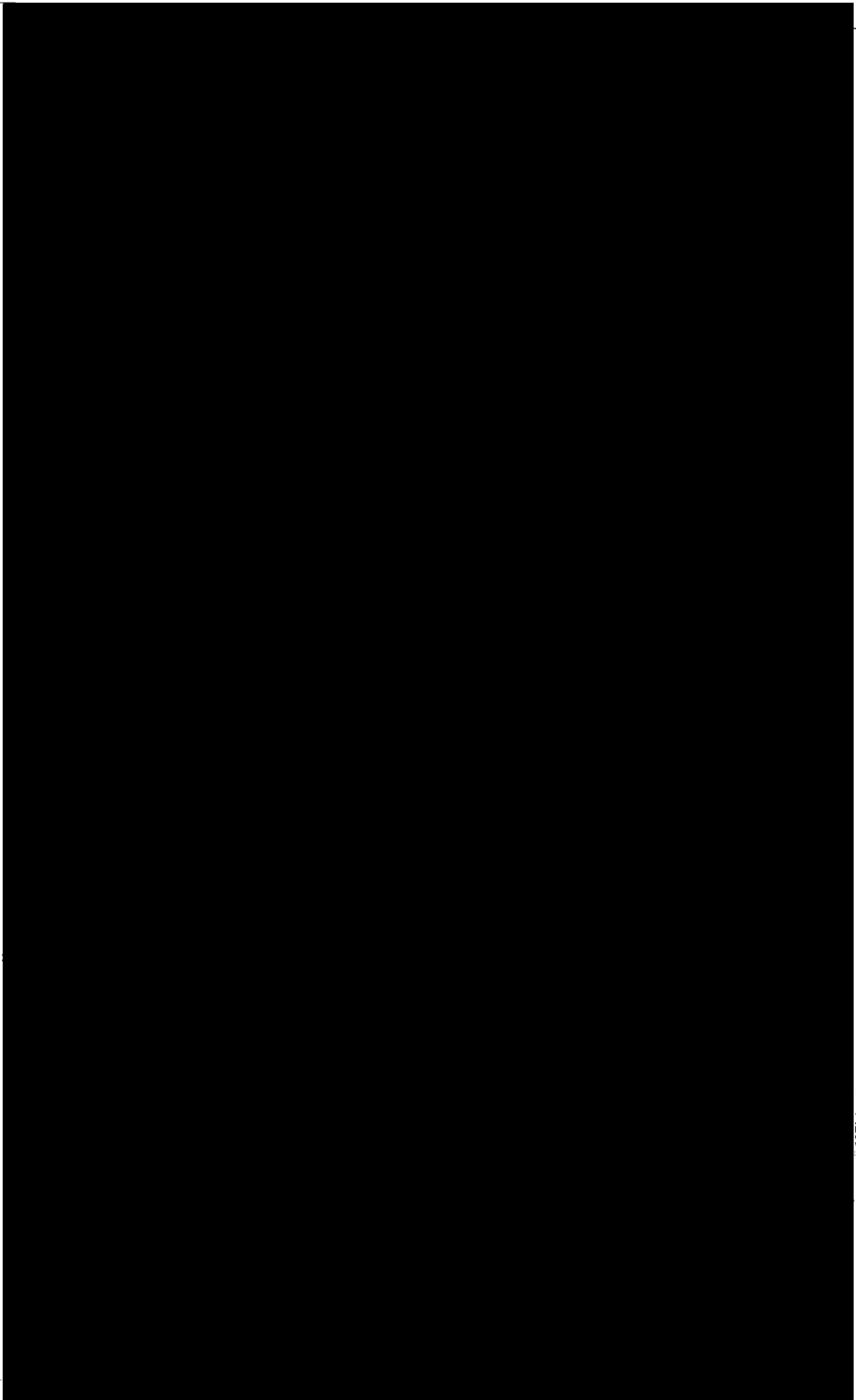
CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL, Y CONSTA DE SIETE FOJAS, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ME REMITO; PARA TODOS LOS EFECTOS Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATEN
SECRETARIO GENERAL



LIC. CARLOS ALBERTO SALGADO ORIHUELA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGANICA LIBRE DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR; EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. ESTADO DE GUERRERO;

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO; PARA TODOS LOS EFECTOS Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N
SECRETARIO GENERAL**

LIC. CARLOS ALBERTO SALGADO ORIHUELA



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //



7
780

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento Municipal
SECCION: Limpia y Jardinería
OFICIO NUMERO: 065/2019
ASUNTO: Se remite Información.

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; a 25 de septiembre de 2019.



Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

PRESENTE

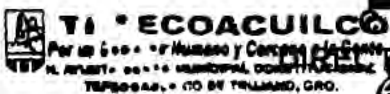
El que suscribe **C. Cornelio Lugo Soto**, Director de Limpia y Jardinería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el debido respeto comparezco ante Usted para manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio, me permito enviar la información solicitada, con relación al diverso oficio número FGR/UEILCA/0530/2019, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por lo cual primeramente, me permito mencionar que en esta área únicamente tenemos información a partir de la entrada de la presente administración 2018-2021, que entro en funciones a partir del día 01 de octubre del 2018, ya que la administración 2015-2018, no dejo ninguna información antes de esto, hecho lo anterior me permito informar, que en esta área no se encuentra ningún trabajador relacionado con el Ayuntamiento Municipal, ya que el personal que aquí labora se encarga de realizar el aseo en las instalaciones de los Ayuntamientos y en las principales calles de la Ciudad.

Si en más momento me permito enviarte un cordial saludo.

EL CASO
A

ATENTAMENTE



CORNELIO LUGO SOTO
DIRECTOR DE LIMPIA Y JARDINERIA

SECRETARÍA
25/09/2019

LIMPIA Y JARDINES

C.c.p.- Minutario.

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //



3
781

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento Municipal
SECCION: Servicios Públicos
OFICIO NUMERO: 080/2019
ASUNTO: Se remite Información

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; a 25 de sept

[Redacted]

Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.
PRESENTE

TE
SECRETARÍA
RE
FECHA
25/IX/20

[Redacted]

El que suscribe [Redacted] Direct

Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el debido respeto comparezco ante Usted para manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio, envié la información solicita, con relación al diverso oficio número FGR/UEILCA/0530/2019, por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por lo cual le informo que en esta área únicamente tenemos información a partir de la entrada de la presente administración 2018-2021, que entro en funciones a partir del día 01 de octubre del 2018, ya que la administración 2015-2018, no dejo ninguna información antes de esto, hecho lo anterior, le desgloso la información de la siguiente manera:

RECIBO
INVESTIGACION
11/09/20

[Redacted]

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //



782

2.- Que el personal de limpia del municipio que deposita la basura en este basurero son los siguiente:

No.	Nombre	Categoría	Rfc	Domicilio	Teléfono

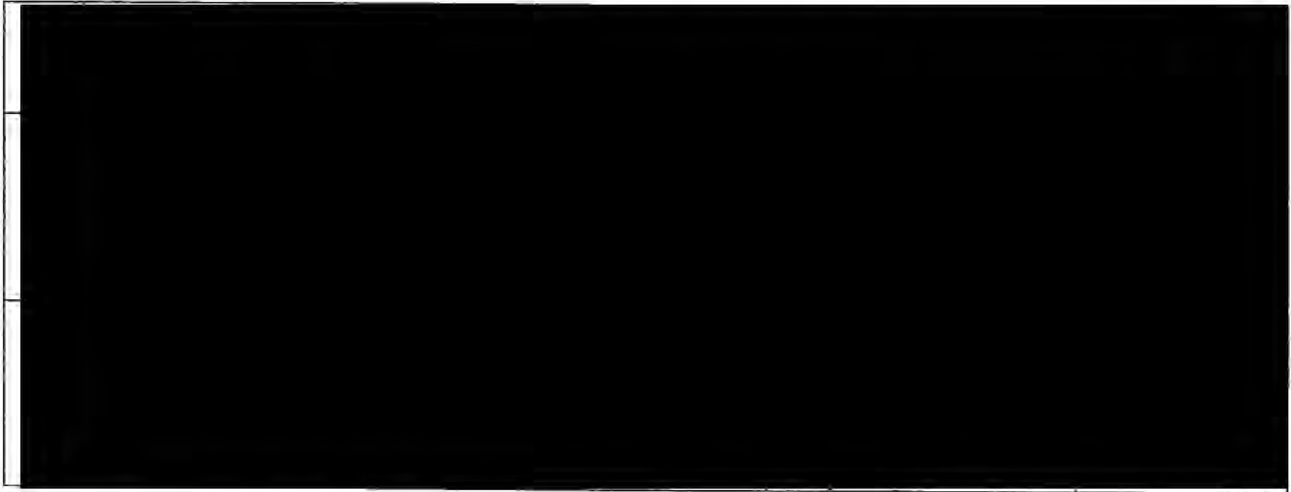
Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160

Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54

Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



783



Dichas personas tienen su jornada laboral de la manera siguiente:

- lunes a viernes es de las 7:00 a las 17:00 horas teniendo dos horas para ingerir alimentos
- sábados el horario comprende de la 7:00 a las 14:00 con una hora para ingerir alimentos



REGISTRO DE INVESTIGACIONES
Sin más por el momento me permito enviarle un cordial saludo.



TEPECOACUILCO
Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
2018-2021



ING. ANTONIO VELAZQUEZ ADAN
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

C.c.p.- Minutario.

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepicoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160

Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54

Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO GRO



784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

OFICIO: OP/375/2019.

ASUNTO: Entrega de Información

Tepecoacuilco de Trujano Gro, a 24 de Septiembre de 2019.

[Redacted]

Presidente Municipal.

PRESENTE:

Por medio del presente, en respuesta del oficio No. PGR/UEILCA/0530/2019 y en especial al tercer punto, en donde solicitan información de **Obras de excavaciones realizadas dentro del basurero del año dos mil catorce a la fecha**, le informo a usted lo siguiente:

1.- En lo concerniente a las Administraciones pasadas, no existen en los archivos recibidos ningún expediente relacionados a obras o excavaciones realizadas en los terrenos del actual basurero municipal.

2.- Por cuanto hace a esta Administración que tomamos posesión a partir del día primero de octubre del año 2018 a la fecha, no se ha llevado a cabo ningún tipo de excavación obra en los terrenos del actual basurero municipal, como lo requiere se informe en la referencia.

A REPUBLICA
VESTIGACION

Sin otro particular, me despido con grato aprecio y consideración.



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO GRO

Atentamente:

OBRAS

[Redacted Signature]

ING. ROMAN RAMIREZ ROJAS
Director de Obras Publicas

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
25/9/19

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160

Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54

Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



TEPECOACUILCO

Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //

MUNICIPIO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE GUERRERO



785

SECCIÓN: ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

OFICIO: OCIM/099/2019

ASUNTO: SE INFORMA

Tepecoacuilco de Trujano Gro. A 25 de Septiembre del 2019

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO
PRESENTE**

Por medio de la presente y en atención al oficio número FGR/UJILCA/0530/2019, de fecha veinticuatro del presente año, remito a usted en copia certificada, el acuse de recibido de la denuncia que se presentó en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por irregularidades en la Recepción de la Administración saliente 2015-2018 a la Administración que encabeza.

Esperando cumplir con lo solicitado, quedamos a sus órdenes.



TEPECOACUILCO
Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente //



ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL

L.C. María **[REDACTED]** Castrejón
Titular del Órgano de Control Interno Municipal
Del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco



25/11/19

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Num. 1, Centro Tepecoacuilco de Trujano, Gro. CP. 40160
Tel: 01(733) 67 6 00 85; 67 00 32; 67 6 13 54
Correo electrónico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com



786

04 ABR 2019
RECEBIDO

Expediente: _____

Denunciantes: [Redacted]

Presunto Responsable: [Redacted]

Asunto: Denuncia y formal Querrela, por irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos.

700000

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICINA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.
RECIBIDO
04 / 04 / 2019
HORA 7:48

[Redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

[Redacted]
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PRESENTE

[Redacted] en nuestro carácter de Síndica Procuradora y Titular del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, personalidad que acreditamos con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez de la elección y el nombramiento respectivo, el cual anexamos a la presente; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la presente denuncia el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Esquina con Hermanos Gateana, Colonia Morelos, en esta Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; autorizando para que en nuestro nombre y representación los reciban y contesten todo tipo de documentos y notificaciones

[Redacted] proporcionar nuestro correo electrónico para cualquier envío de documentación el cual es [Redacted] ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Primeramente nos permitimos señalar la competencia de esta autoridad para conocer la presente denuncia y solicitarle investigar las posibles irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos, que se señalan de los ex servidores y de ser correcto, se ejercite la acción penal y se determine la imposición de sanciones.

787

Hecho lo anterior, en este acto y por medio del presente escrito, en tiempo y en forma se [REDACTED] contra los señores [REDACTED],

[REDACTED], en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, y demás funcionarios que resulten responsables, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por las siguientes irregularidades que generan la posible responsabilidad penal y la comisión de los siguientes delitos:

[REDACTED] y demás delitos que resulten, y para efectos de localización de los hoy inculcados me permito señalar su domicilio ubicado en:

[REDACTED]

**CAPITULO DE HECHOS
PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS**

I. Como es de bien sabido la Administración Pública Electa Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero 2015 – 2018, duraría en sus funciones a partir del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2018.

II. El día 01 de julio del 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral, en el Proceso Electoral para elegir nuevo Ayuntamiento Municipal Constitucional en el presente Municipio de Tepecoacuilco de Trujano Guerrero, para la administración 2018 – 2021, resultando electa la planilla encabezada por el [REDACTED]

000002

000003

III. Por lo cual de acuerdo a la Ley Numero 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado de Guerrero, toda aquel servidor que administre fondos, bienes y valores públicos, entregaran a quienes los sustituyan al termino del empleo, así como entregaran los recursos humanos, materiales y financieros, como toda aquella información y documentación que haya sido generada por los servidores públicos salientes, señalando el procedimiento respectivo de Entrega Recepción por parte de la administración saliente a la entrante.

IV. EL día 04 de septiembre del 2018, tal y como lo señala el artículo 19 segundo párrafo de la Ley antes citada, se formó el Comité de Entrega Recepción con miembros de la administración saliente y de la entrante, así también como un representante de la Auditoria General del Estado, otro miembro de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y uno más por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.

V. Por lo que el día 29 de septiembre del 2018, se llevó acabo el acto de Entrega Recepción de la administración pública municipal de 2015-2018 a la 2018-2021, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, el cual no se realizó de acuerdo a las formalidades que marca la Ley 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero en sus artículos 13 y capitulo III.

VI. Derivado del acta de Entrega Recepción de la misma se desprende que el C. LIC [redacted] carácter de Presidente Electo, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, realizó manifestaciones en el sentido de que no se le entrego de manera completa toda la información, por lo que solicitó al Órgano de Control Interno Municipal revisara minuciosamente la documentación que se entregaba y la que hacía falta, y requiriera a la [redacted] así como a los servidores salientes, la información faltante.

VII. Por lo que con fecha 11 de octubre del 2018, el [redacted] [redacted] mediante oficio numero PM/032/2018, hizo del conocimiento al Órgano de control interno Municipal, las irregularidades que se habían presentado en la Entrega Recepción de la administración saliente a la entrante, en el cual informa área por área de la documentación faltante, para efectos de que se les requiriera a los ex servidores que las entregaran y en su caso sean sancionados administrativamente, tal y como lo señala el artículo 24 de la Citada.

VIII.- El Órgano de Control interno Municipal, en atención al oficio de fecha 11 de octubre de 2018, se elaboró un expediente por cada área, en la que hizo falta información en la Entrega Recepción, por lo que se requirió y se citó

servidor saliente y entrante de cada área, para solicitarles las aclaraciones pertinentes y exhiba la documentación faltante, de lo cual se levantó un acta administrativa de cada expediente, tal y como lo marca el artículo 24 de la ley citada.

Los ex servidores que fueron citados para que realizaran aclaraciones y que exhibieran la documentación faltante fueron los siguientes:



IX.- Una vez que se llevó acabo la Entrega Recepción, con sus respectivos requerimientos y citaciones que se le realizaron a los ex servidores de la administración 2015-2018, y desahogadas las comparecencias en donde se levantó acta administrativa, el Órgano de Control Interno Municipal, determino lo siguiente:

Este Órgano de Control Interno Municipal considera que por parte de la administración saliente 2015-2018, no se aclararon las inconsistencias observadas por parte de los servidores entrantes, por lo que a continuación se detalla las inconsistencias y observaciones y a que áreas corresponden:

Los **irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delito de la ex servidora [redacted], en su carácter de Ex - Presidenta Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.**

Por parte de la [redacted] se **considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión del delito correspondiente al [redacted], en el cargo que la misma está obteniendo para ella, dinero, valores, bienes muebles valiendo de sus funciones como servidor público, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:**

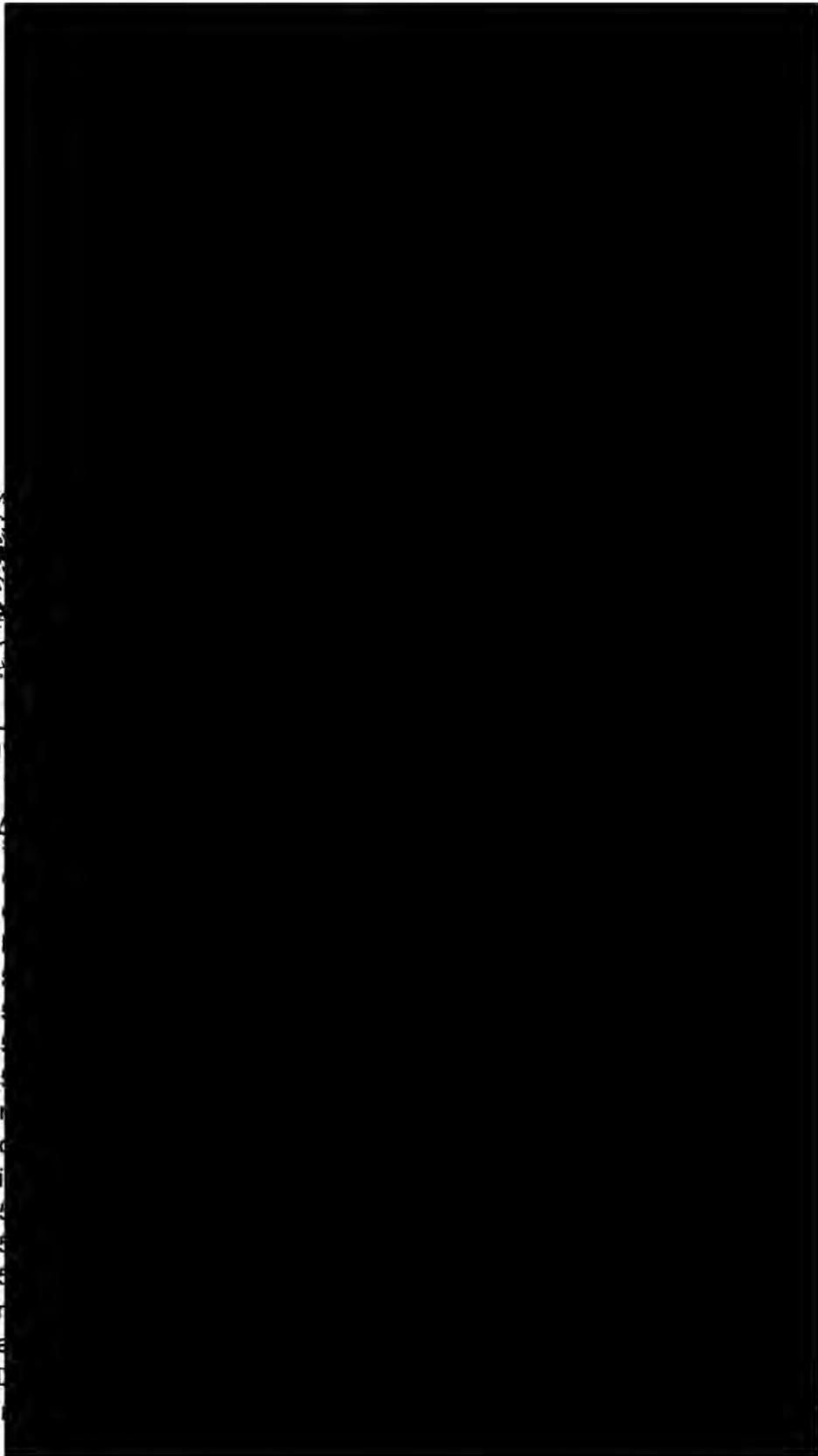
- La [redacted] no proporcionó la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población en pobreza extrema, con dicho recursos se benefició la ex servidora señalada, al no haber comprobado el recurso que se le otorgo de las partidas federales y que le fueron entregadas a la misma, y que debió de aplicarse exclusivamente para lo originalmente destinado, arrojándose aproximadamente la cantidad de [redacted] que no fue

790

comprobada, y al no comprobarla quiere decir que la ex servidora fue quien se quedó dicha cantidad beneficiándose de la misma.

Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [REDACTED] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [REDACTED] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de \$ [REDACTED]

500000



DOS
DE L
DE IN
ARA
NAPA



Así mismo por parte de la [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión del delito correspondiente al [redacted] en razón de que la misma está realizando actos de apropiación para ella, de recursos públicos, tanto materiales como financieros, valiéndose de sus funciones como servidor público, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

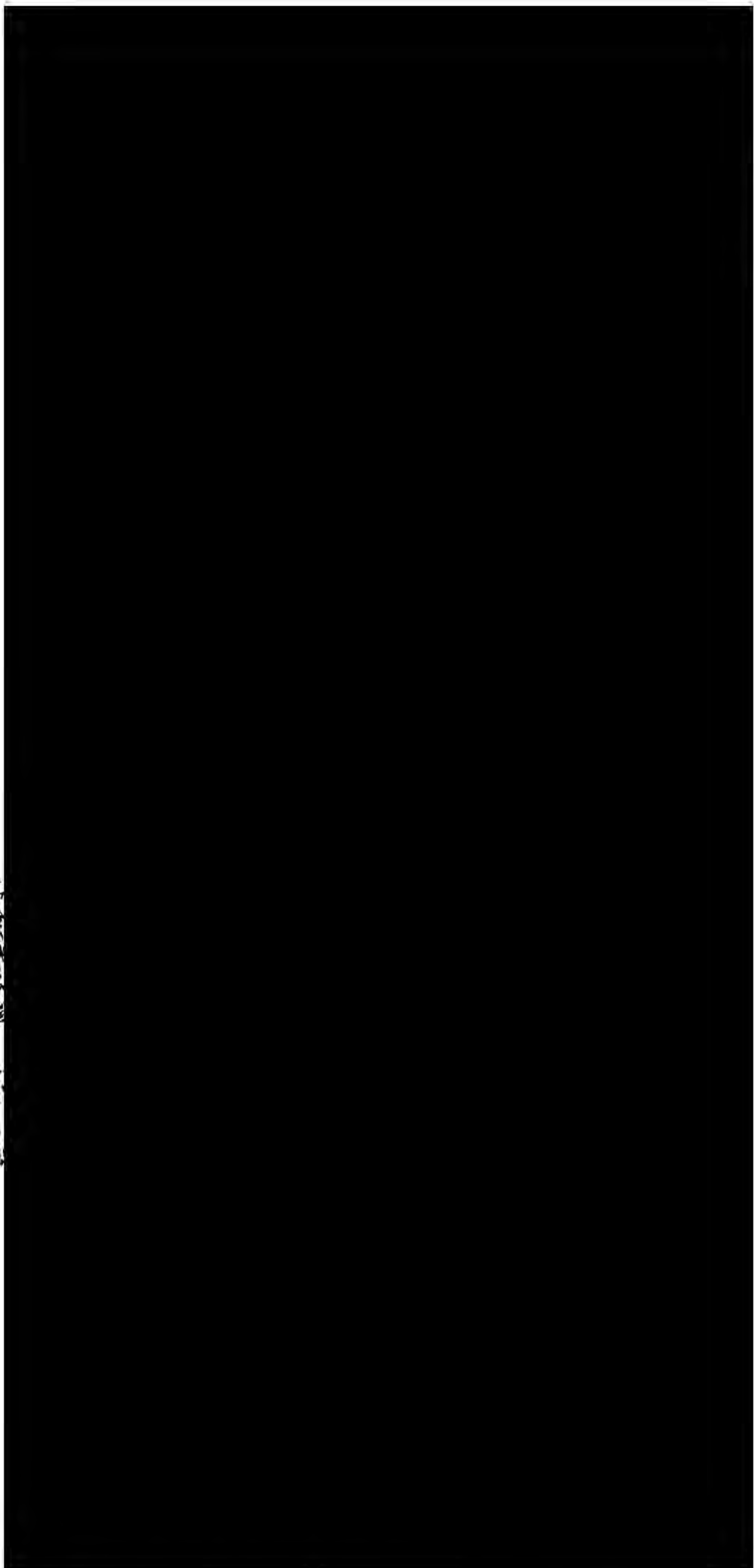
La Ex-Presidenta Eulalia Romero Romero, no proporcionó la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y al no haber entregado dichos recursos se considera que la propia ex servidora se apropió el recurso que faltó de devengar, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [redacted] la cantidad que no ha sido devengada.

Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [redacted] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [redacted] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de [redacted]

- Así mismo La [redacted], no entrego una cámara digital marca Sony Cybershot, que recibió por parte del Gobierno del Estado en comodato, y que fue asignada al [redacted]

792

0000007



Así mismo por parte de la Ex-Presidenta la [REDACTED]
[REDACTED] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la
responsabilidad penal y la posible comisión del delito de [REDACTED]
[REDACTED] en razón de que la misma está realizando actos de asignación.

Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

000000

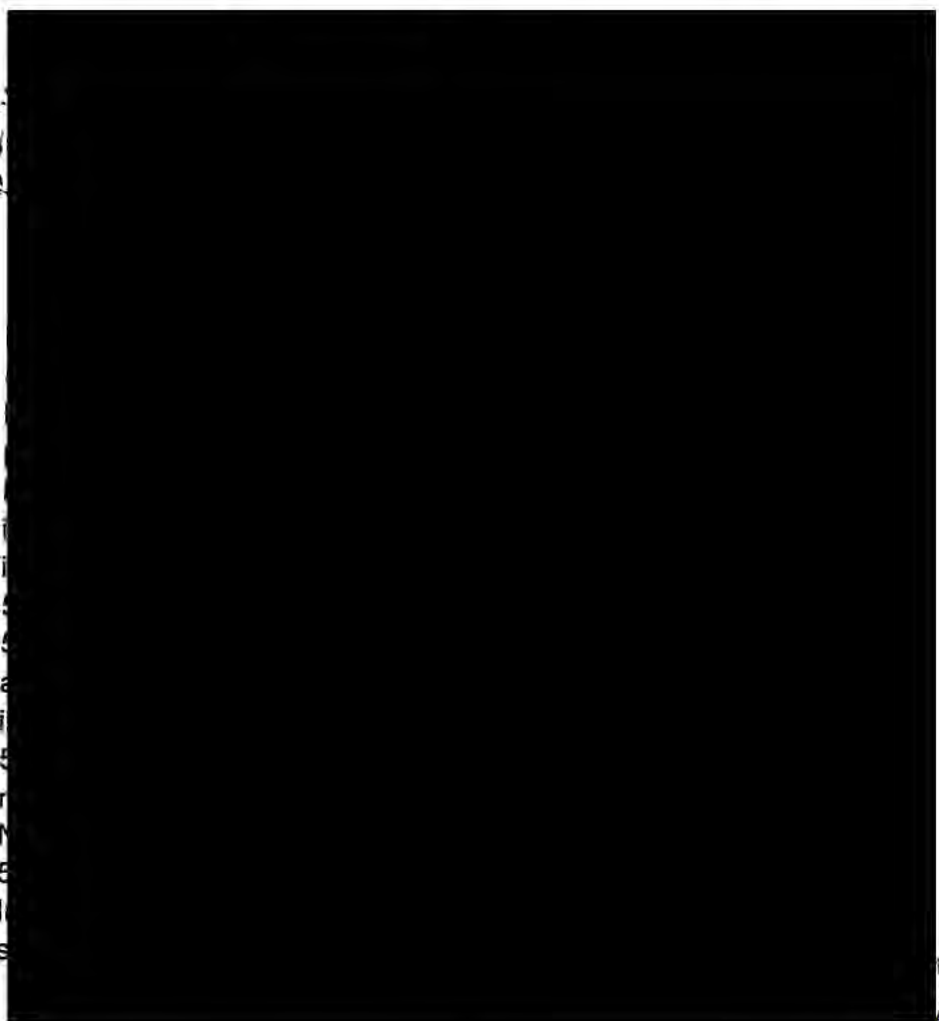
para ella, de recursos públicos, tanto materiales como financieros, valiéndose de sus funciones como servidor público, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- La [REDACTED] no proporcionó la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, dicho recursos económico federal se considera que se lo asigno la propia ex servidora señalada, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [REDACTED] la cantidad que no ha sido devengada, cometiéndose con esto la falta administrativa grave de Desvió de recurso Públicos.

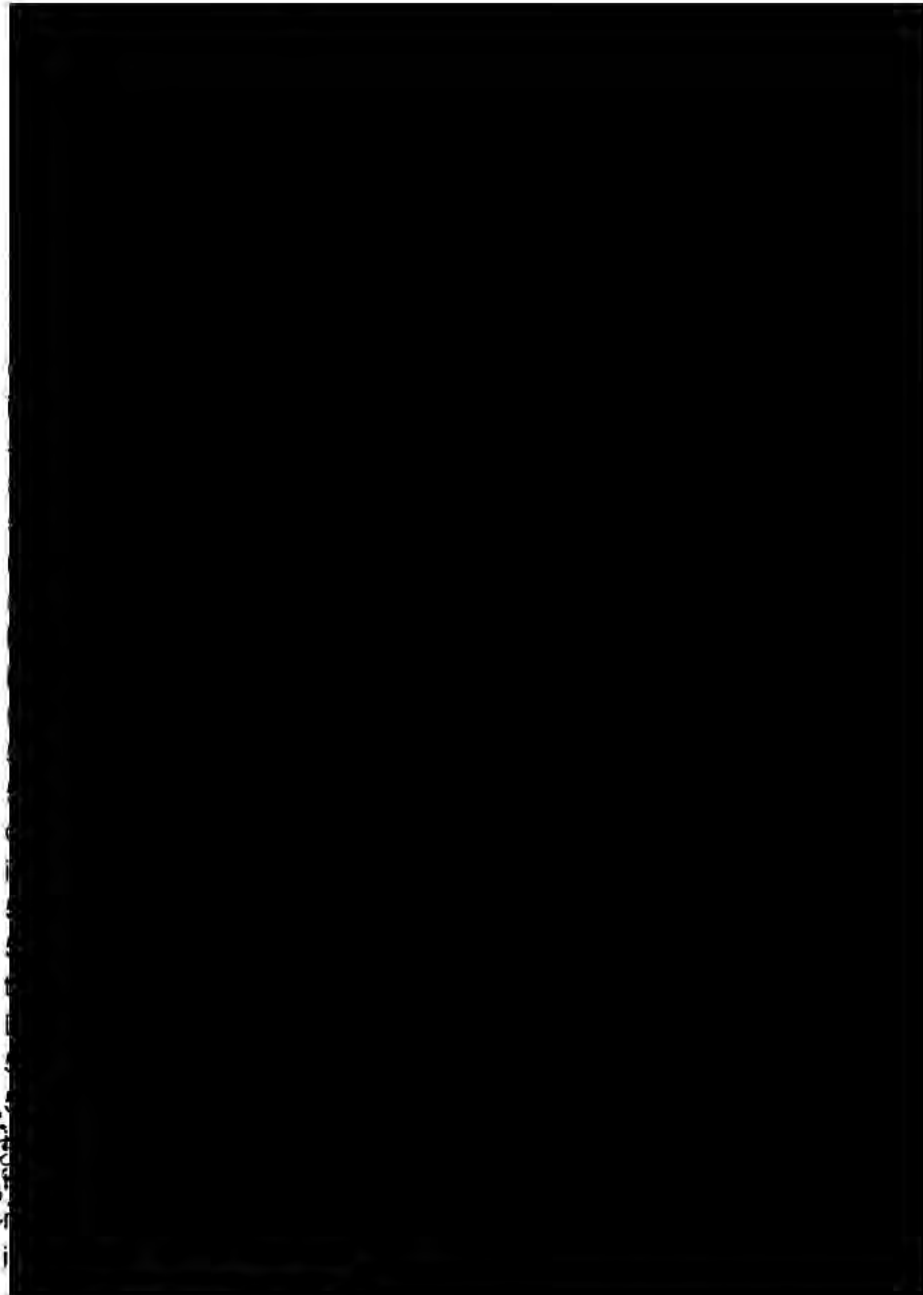
Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [REDACTED] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de \$ [REDACTED] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de \$ [REDACTED]

MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



5000000



Así mismo por parte de la [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión del delito de [redacted] en razón de que la misma se negó a entregar la información requerida derivada del acta de Entrega Recepción, aun y cuando es una obligación del servidor, realizando esto sin ninguna justificación del por qué no entregaba la información requerida, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- Le fueron requeridas todas y cada una de las facturas de los bienes a nombre del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cosa que hizo caso omiso, siendo que en la actual administración no se cuenta con el total de las facturas de los bienes muebles del municipio.
- Se le requirieron la entrega de todas y cada una de las actas de cabildo, que se generaron en el Ayuntamiento en la Administración 2015- 2018, cosa que también hizo caso omiso siendo una obligación de la misma.
- La [redacted] no proporcionó la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, en la que faltó que se devengara un recurso federal proporcionado al municipio que represento y que recibió la ex servidora señalada por la cantidad de [redacted]

Así mismo se le requirió presentara la información con relación a:

- El sistema de nómina, con el que generaban las quincenas de los trabajadores.
- La documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, ingresos, diarios y presupuestales de ningún ejercicio fiscal.
- El sistema de contabilidad gubernamental se encuentra instalado en una computadora, sin embargo, no presenta información alguna en su base de datos de ningún ejercicio fiscal.
- Por cuanto hace a la información contable se le requirió:

- * Estado de actividades
- * Estado de variación de la hacienda pública
- * Estado de cambios en la situación financiera
- * Estado de flujos de efectivo
- * Estado analítico del activo
- * Notas a los estados financieros
- * Notas de gestión administrativa
- * Informes sobre pasivos contingentes
- * Balanza de comprobación presentada hasta su último nivel de desagregación; cuyas columnas de movimientos muestren los datos acumulados del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

- Por cuanto hace a la información presupuestaria se le requirió:

- * Políticas de ingresos
- * Ley de ingresos
- * Estado analítico de ingresos:
 - a) Por rubro de ingresos
 - b) Por fuente de financiamiento
- Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables
- Política de egresos
- Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018
- Conciliación de egresos presupuestarios y los gastos contables
- Cedula de modificaciones presupuestales
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
- c) Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica)
- d) Clasificación económica (por tipo de gasto)
- e) Clasificación administrativa
- f) Clasificación funcional (finalidad y función)
- g) Clasificación por fuente de financiamiento
- Comparativo de egresos devengados a nivel de partida específica del gasto contra el presupuesto de egresos autorizado y análisis de las principales variaciones.



L. PÚBLICA
 VAL. IGACION
 EL CASO
 PA

- Por cuanto hace a la deuda pública se le requirió lo siguiente:

- * Informe de deuda pública
- * Obligaciones o deudas contraídas con el sector financiero

- Por cuanto hace a la información de disciplina financiera se le requirió que entregara lo siguiente:

- * Estado de situación financiera detallado-ldf
- * Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos-ldf
- * Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos-ldf
- * Balance presupuestal-ldf
- * Estado analítico de ingresos detallados-ldf
- * Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado-ldf
 - a) Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)
 - b) Clasificación administrativa
 - c) Clasificación funcional (finalidad y función)
 - d) Clasificación de servicios personales por categoría
- * Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios-ldf

- Por cuanto hace a la información de evaluación al desempeño se le requirió que entregara lo siguiente:

- * PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018
 - Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza el presupuesto de ingresos, con sus anexos, en el que se especifiquen claramente los rubros y montos
- * PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO EN EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018
 - Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza la modificación del presupuesto de ingresos, con sus anexos, en la que se especifiquen claramente los rubros y montos que se modificaron
- * PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EN EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

- Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza la modificación del presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal, lo cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto
- * PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2018
- 1.- Deberá contener como mínimo los aspectos incluidos en la ley número 454 de presupuesto de disciplina fiscal del estado de Guerrero en sus artículos 29, 31, 34, 35 y 36 de acuerdo a lo siguiente:
 - La desagregación de programas y subprogramas y/o ejes estratégicos del plan municipal de desarrollo
 - Los objetivos que se pretenden alcanzar
 - La justificación de los programas y/o ejes estratégicos
 - La temporalidad de los programas o proyectos de inversión
 - La designación de las unidades administrativas responsables
 - Estructura programática del gasto como elementos mínimos: finalidad, función, subsunción programas el subprograma, proyecto y objetivo del gasto
 - El impacto regional, de género y de grupos vulnerables de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos
 - La calendarización del gasto público de acuerdo con la clasificación económica, funcional, administrativa, programática, por objeto de gasto y demás clasificaciones
 - Alineación al plan de estatal de desarrollo
 - Alineación al plan municipal de desarrollo
 - Decisión de obras y acciones
 - Definición de actividades institucionales
 - Vinculación al presupuesto basado en resultados (PBR)
 - Calendarización y cuantificación de metas
 - Indicadores de medición y vinculación a resultados
 - Formulación de manera integral
 - Beneficiarios

2.- Copia certificada del acta de cabildo municipal donde se autorizó el POA 2018

* PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

- Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza del presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal, la cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto, debidamente autorizada

* PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, MODIFICADO (EN CASO DE HABER SUFRIDO CAMBIOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018)

- Deberá contener como mínimo los aspectos incluidos en la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del estado de Guerrero en sus artículos 29, 31, 34, 35 y 36

- Copia certificada del acta de cabildo municipal donde se autoriza la modificación del POA 2018

* REPORTE Y SITUACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DE LAS OBRAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE TODAS LAS UNIDADES Y/O ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO

* PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) DEL EJERCICIO FISCAL 2018, BASADO EN LA (MML), CONSIDERANDO COMO REFERENCIA: GUIA PARA EL DISEÑO DE LA (MIR), MANUAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INDICADORES Y MANUAL PARA LA ELABORACION E INTEGRACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN BASE A RESULTADOS, PUBLICADOS POR LA SHCP, CONEVAL Y GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y QUE CONTENGA:

- 1.- Su vinculación con el eje estratégico del plan estatal y municipal de desarrollo, hasta el nivel de objetivos y línea de acción
- 2.- La clasificación de funcional de gastos en las categorías, finalidad, función y subsunción del subprograma, proyecto y objeto del gasto
- 3.- La matriz de indicadores describiendo las acciones y metas programadas en sus distintos niveles, fin, propósito, componentes y actividades
- 4.- El nombre del programa presupuestario
- 5.- La unidad o área administrativa de ejecución
- 6.- El monto presupuestario para la obtención de los objetivos y metas señalado
- 7.- Las acciones o actividades institucionales, que indiquen la calendarización, metas, unidad de medida, y frecuencia de medición
- 8.- El género contable desagregado hasta el nivel de cuenta contable, de acuerdo al universo de clasificación del plan de cuentas

* MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA "GUIA PARA EL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)"

* INDICADORES DE RESULTADOS ESTRATEGICOS Y DE GESTION DISEÑADOS Y UTILIZADOS POR EL ENTE FISCALIZABLE EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, VINCULADOS CON LA MIR, PBR Y POA.

- Se presentarán indicadores de resultados estratégicos y de gestión, de acuerdo a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental, y a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico (MML) y lineamientos para medir los avances físico-financieros



AREA UNIDADES Y/O AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO
 INVESTIGACION
 EL CASO
 A

- Deberán estar asociados al cumplimiento de objetivos y metas, así mismo vinculados al POA, MIR y PBR al reporte de avance físico-financieros y al programa presupuestario; así como señalar la dimensión que corresponde (eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto)
 - Los resultados obtenidos de su aplicación a final del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2018
 - Ficha técnica del indicador
 - * INDICADORES PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
 - 1.- Indicadores de eficacia y eficiencia
 - 2.- Indicadores de cobertura de servicios públicos municipales
- REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, DE ACUERDO A SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SOBRE LA PROMOCION, EVALUACION Y FORTALECIMIENTO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PUBLICOS, ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO; INSTRUMENTO DE VALORACION (CUESTIONARIO); PARAMETROS DE VALORACION CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS; EXISTENCIA Y SUFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, (DISEÑO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS) IDENTIFICACION DE AREAS DE RIESGO Y EN SU CASO EL PLAN DE ACCION PARA MITIGAR, PRINCIPALMENTE, LOS RIESGOS EVALUADOS CON ALTO IMPACTO Y PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
- * EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EXISTENCIA DE INSTANCIA TECNICA DE EVALUACION, COMO LO ESTABLECE LA LEY 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR:
 - Marco jurídico institucional y operativo vigente (reglamento, manual de organización, de procedimientos, políticas, criterios, normas y metodología de evaluación)
 - Copia certificada del acta de cabildo municipal donde se autorizo
 - El monto de los recursos económicos asignados para su operación, y la plantilla de personal autorizada
 - Programa de trabajo anual, tipo de evaluación del fondo o programas municipales a revisar el cual deberá contener: objetivos, estrategia, líneas de acción, metas y plazos.
 - Evaluaciones realizadas de los fondos, programas o proyectos municipales autorizados conforme al programa de trabajo anual del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2018

Así mismo se le requirió que presentara una información adicional del área de tesorería correspondiente a:



LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DEL CASO
LA

- Respaldo contable del sistema de contabilidad CORAM, así como su licencia de uso de software
- Respaldo y el sistema de nómina, así como su licencia del software
- Pólizas contables (diario, egresos, ingresos y presupuestales) de los años 2016, 2017 y del periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018, con su debida documentación comprobatoria
- Toda la normatividad interna del municipio
- Expediente fiscal del municipio
- Expediente del 2% sobre nominas
- Conciliaciones bancarias de todas las cuentas que maneja el municipio, con su estado de cuenta y su auxiliar
- Contratos de las cuentas bancarias o en su defecto los oficios de cancelación de dichas cuentas
- Concentrado de formato de ayudas y subsidios otorgados en el periodo de enero a septiembre del 2018
- Concentrado de participaciones y aportaciones al municipio, con su respectiva constancia y factura original
- Inventario de bienes muebles e inmuebles acumulados al 29 de septiembre del 2018 entregado a la ASE

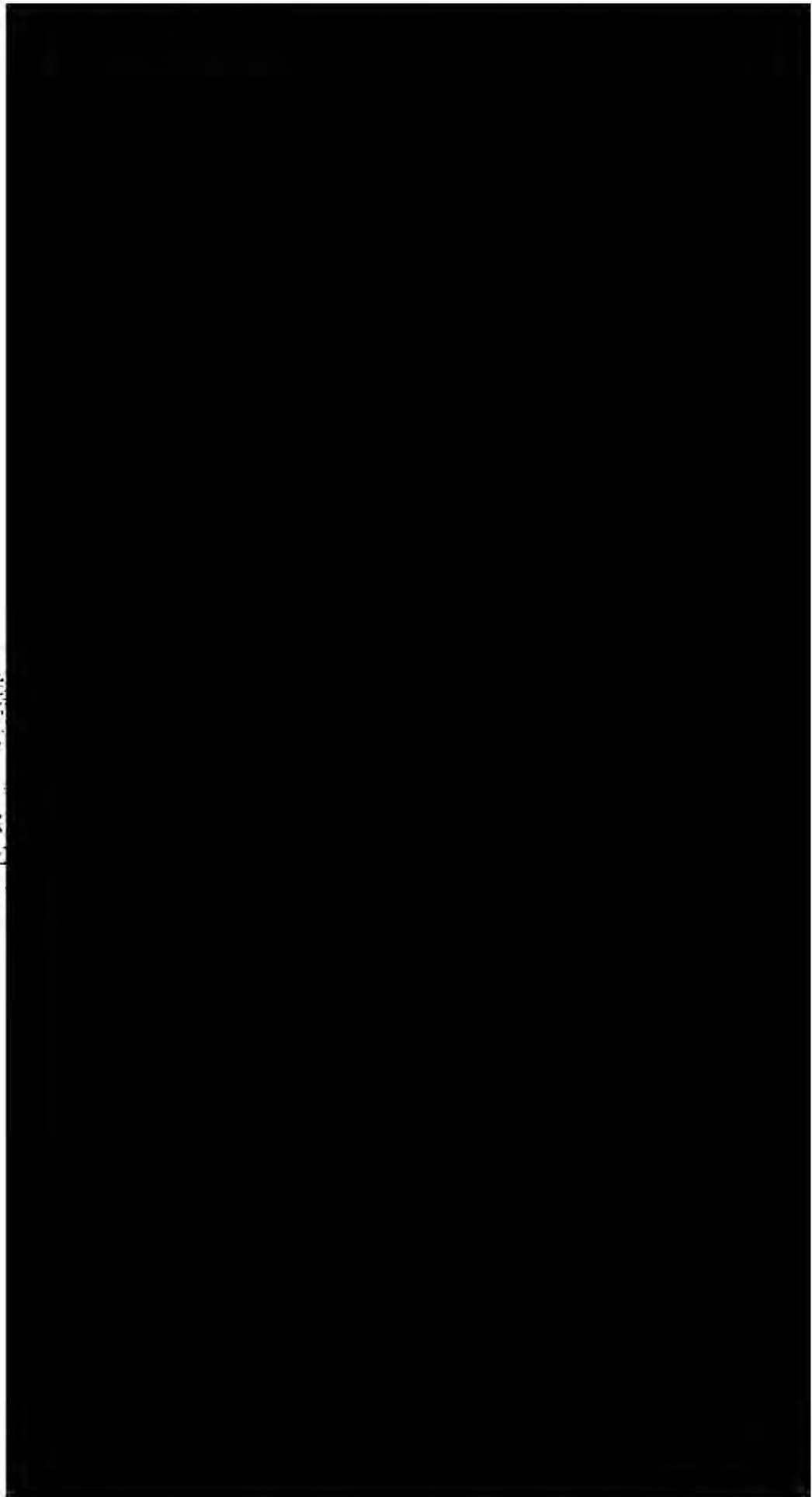
TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA, DEBERA SER ENTREGADA EN ORIGINAL Y EL RESPALDO EN FORMA ELECTRONICA

- A la [REDACTED] se le requirió también derivado del acta de Entrega Recepción y no proporcionó la información correspondiente al área de la dirección de obras públicas, precisamente en la información faltante en los expedientes unitarios de obras ejecutadas, consistentes en:

- Solicitud de obra por parte de los beneficiarios
- * Datos fiscales de las constructoras
- * Oficios de la asignación de las obras
- * Presupuesto base de la licitación
- * Procedimiento de adjudicación técnico y económica
- * Contrato de obra

10000

- * Fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos
- * Estimaciones de la obra, incluye finiquito
- * Actas de terminación, de extinción de derechos, de verificación de obras
- * Bitácoras fotográficas y escrita y de supervisión de obras
- * Actas de entrega recepción
- * Comités de vigilancia de las obras
- * Formatos OP-7 solicitado por la ase
- * Memorias de cálculo
- * Pólizas de pago
- * Facturas de las estimaciones
- * Oficios de asignación de residentes, inicio y termino de obra y demás información relacionada con la adjudicación directa o por administración municipal de las obras y acciones con recursos del ramo 33 (FAISMDF) del ejercicio fiscal 2018.



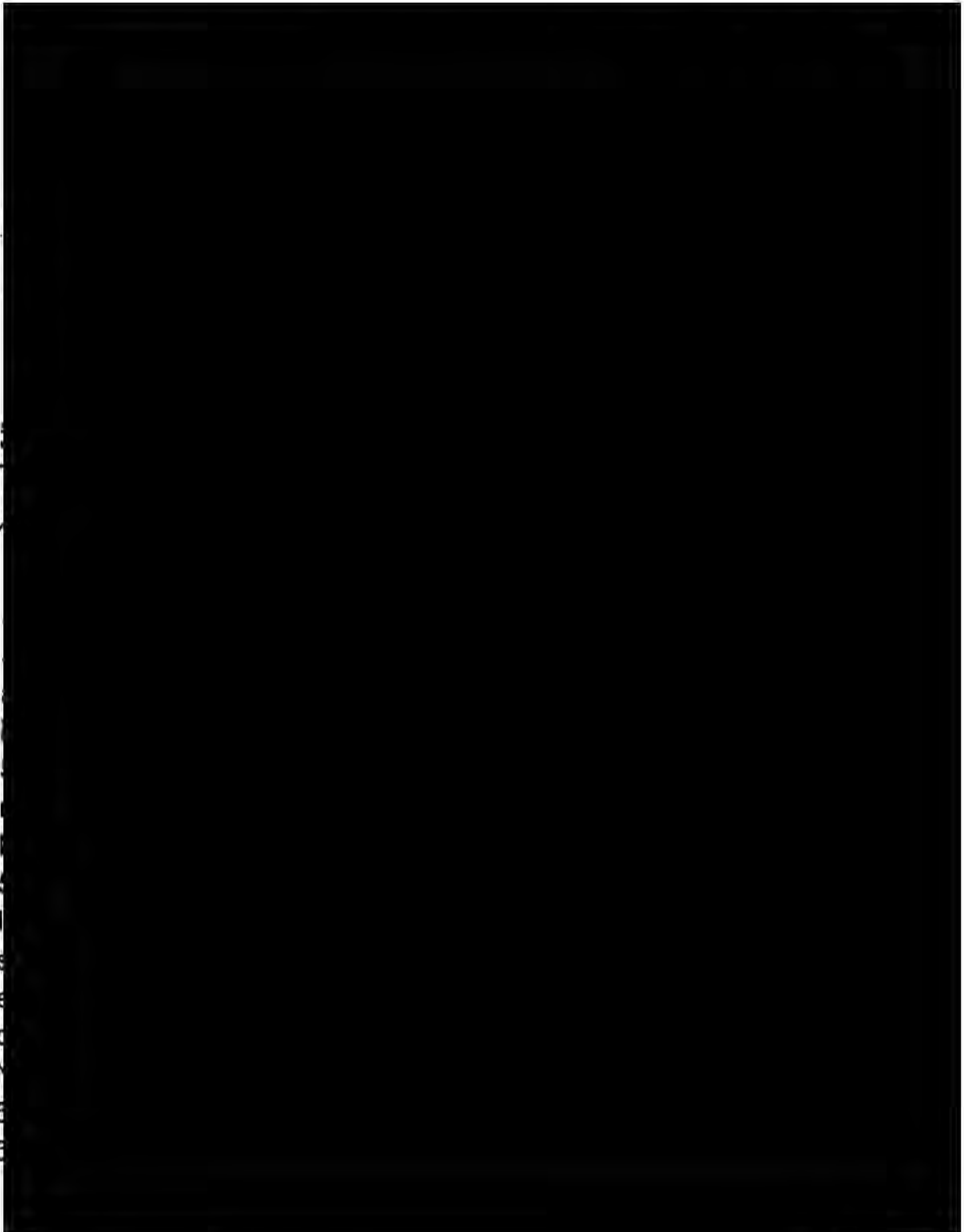
MEXICANOS
 EN
 INVE
 RA EL
 APA



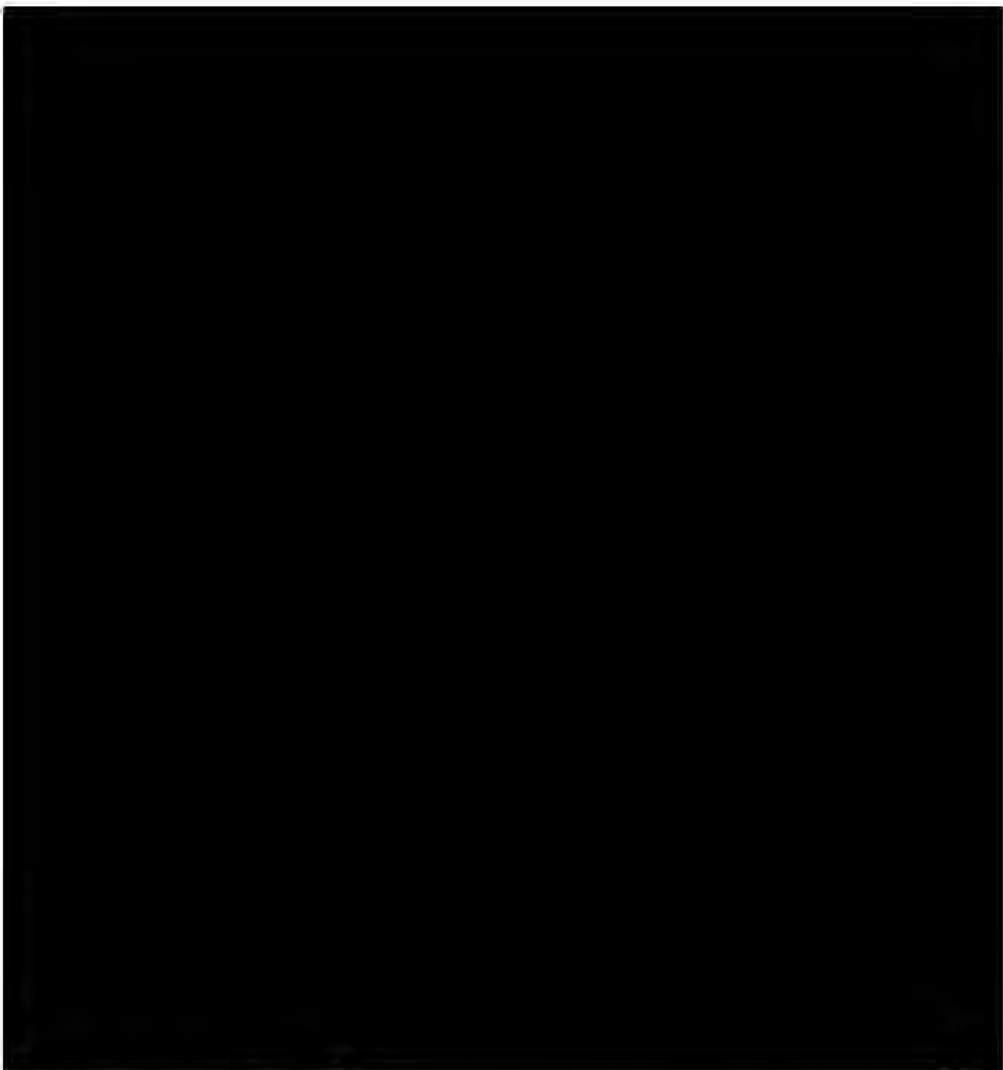
Al requerirle la información anteriormente descrita y la ex servidora al hacer caso omiso a dicho requerimiento es claro que la misma está encuadrada en la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión del delito correspondiente al desacato, toda vez que es obligación suya entregar dicha información de acuerdo a la Ley en la Materia.

Irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de Delitos de la ex servidora [redacted] en su carácter de [redacted] del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Por parte de la [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión de los delitos correspondientes a [redacted] en razón de que la misma está obteniendo para ella, dinero, valores, bienes muebles valiéndose de sus funciones como servidor público, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:



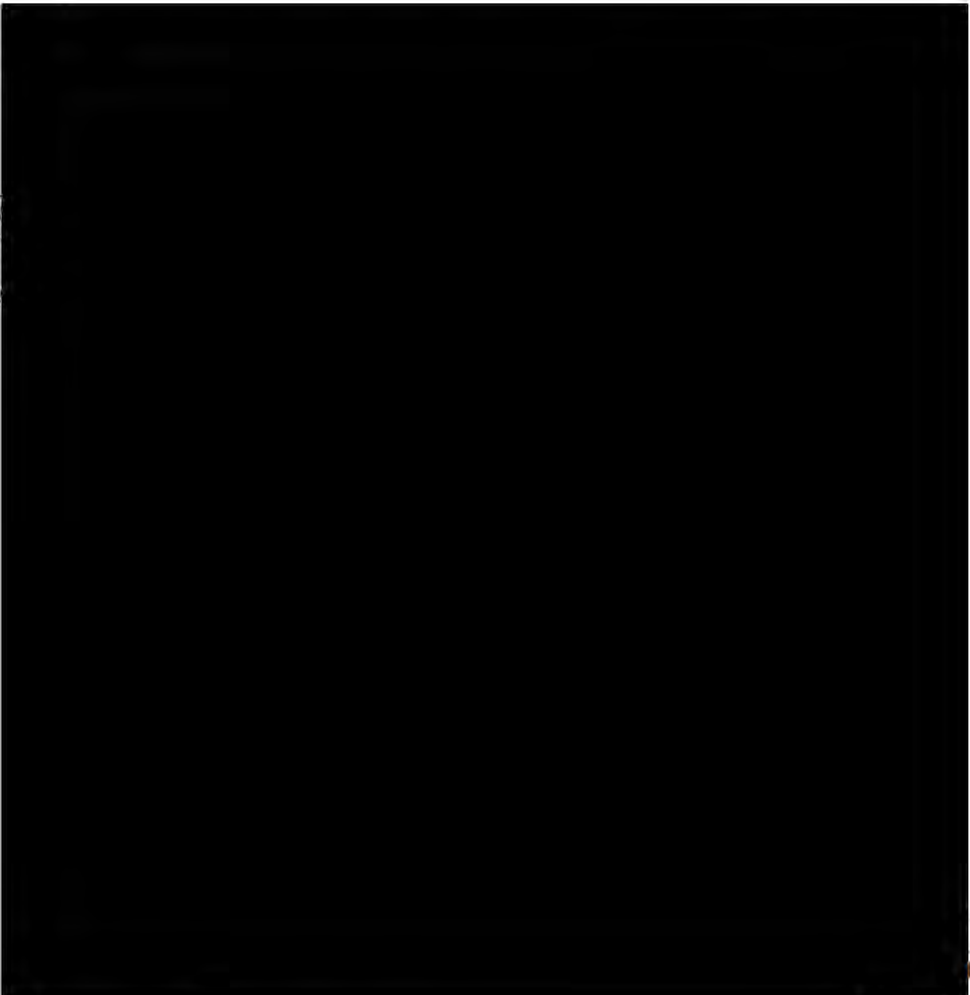
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DEL C. J. A.

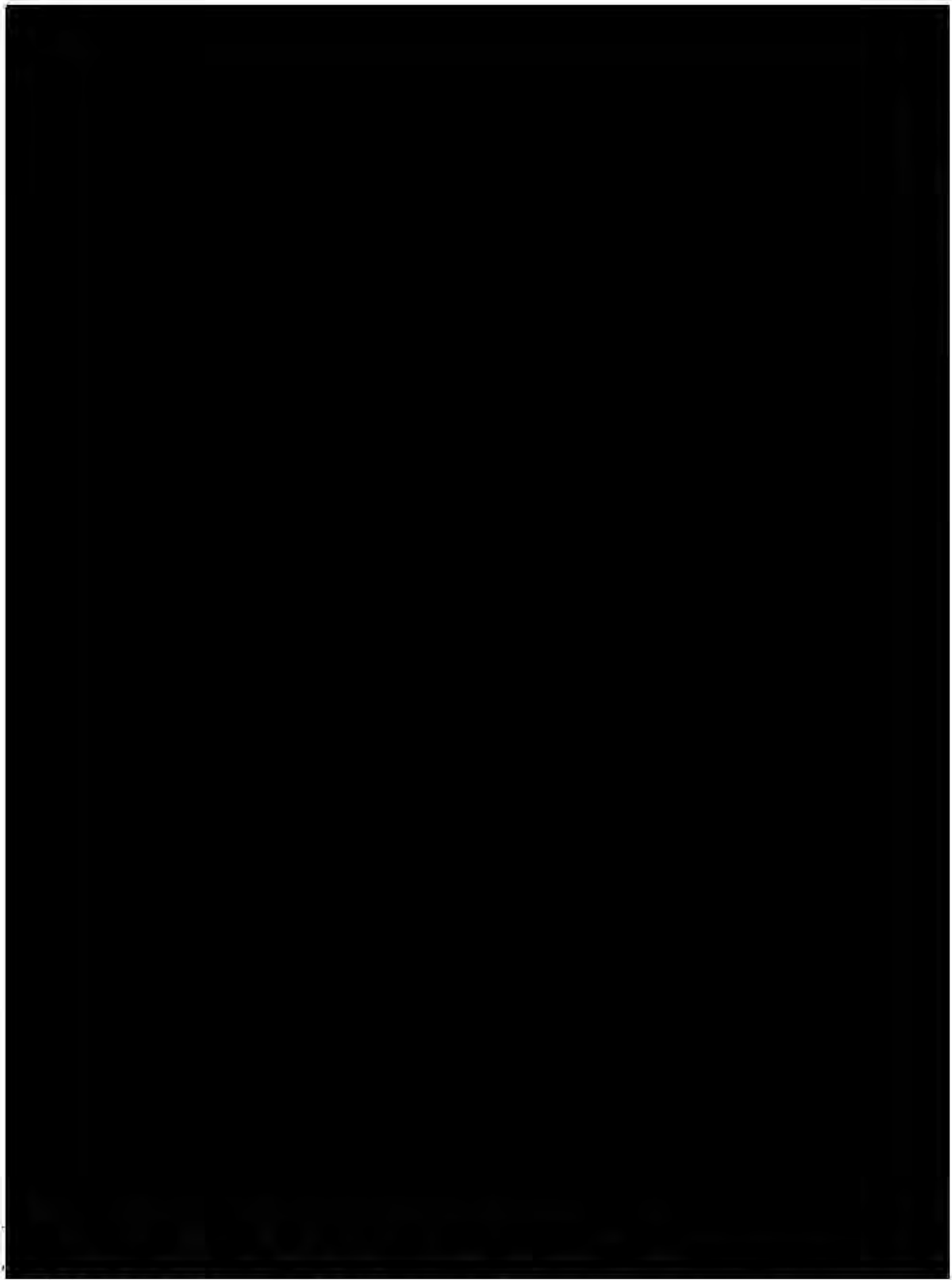


Así mismo por parte de la [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que dan origen al delito correspondiente al [redacted] en razón de que la misma está realizando actos de apropiación para ella, de recursos públicos, tanto materiales como financieros, valiéndose de sus funciones como servidor público, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:



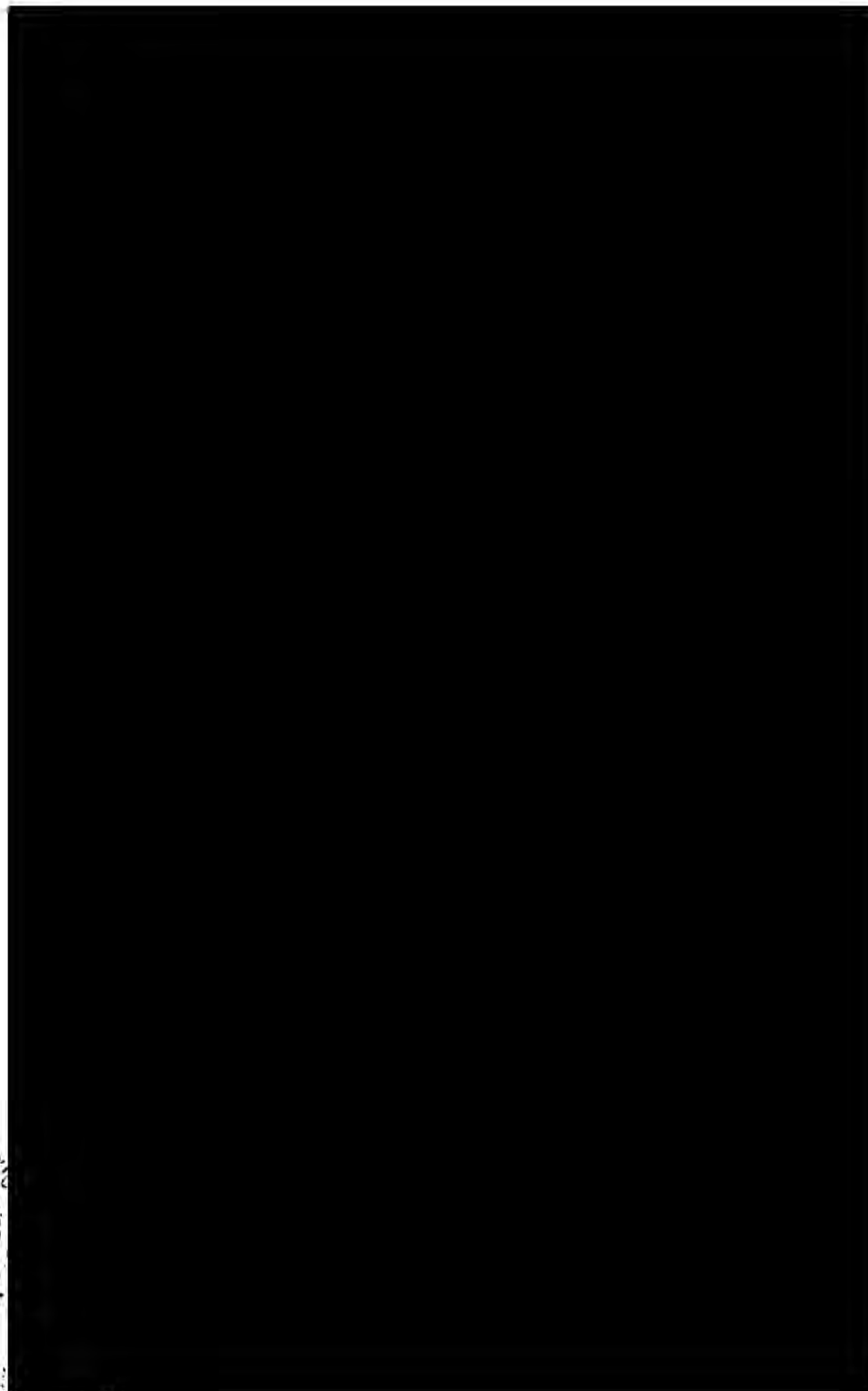
ABE
VEST
EL C
A





Así mismo por parte de la Ex-Sindica Procuradora Rebeca Rodríguez Rivera, se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión del delito correspondiente al [REDACTED], en razón de que la misma está realizando actos de asignación para el uso de recursos públicos, tanto materiales como financieros, valiéndose de sus funciones como servidor público, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:





Irregularidades que generan la responsabilidad penal que dan origen a la Comisión de Delitos del ex servidor [REDACTED] en su carácter de Ex-Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Por parte del [REDACTED] fuentes, se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión del delito correspondiente al [REDACTED] en razón de que la misma está obteniendo para el dinero, valores, bienes muebles valiéndose de sus funciones como servidor público, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

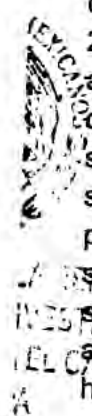
- El [REDACTED] no proporcione la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían

ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, con dicho recursos fue beneficiada la ex servidor señalado, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [redacted] cantidad que no ha sido devengada.

Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [redacted] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [redacted] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de [redacted]

Así mismo por parte de El [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que da origen al delito correspondiente al [redacted] en razón de que la misma está realizando actos de apropiación para él, de recursos públicos, tanto materiales como financieros, valiéndose de sus funciones como servidor público, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- El [redacted] no proporciono la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, con dicho recursos se considera que se lo apropio la ex servidor señalado, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [redacted] a cantidad que no ha sido devengada.



Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [redacted] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [redacted] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de [redacted]

000019

Así mismo por parte de [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que origina el delito correspondiente al [redacted] en razón de que la misma está realizando actos de asignación para ella, de recursos públicos, tanto materiales como financieros, valiéndose de sus funciones como servidor público, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- El [redacted] no proporcionó la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, con dicho recursos se considera que se lo asigno la ex servidora señalada, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [redacted], la cantidad que no ha sido devengada.

Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [redacted], para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [redacted] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de [redacted]



Así mismo por parte de [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que da origen al delito correspondiente al [redacted] en razón de que la misma se negó a entregar la información requerida derivada del acta de Entrega Recepción, aun y cuando es una obligación del servidor, realizando esto sin ninguna justificación del por qué no entregaba la información requerida, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- Le fueron requeridas todas y cada una de las facturas de los bienes a nombre del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cosa que hizo caso omiso, siendo que en la actual administración no se cuenta con ninguna de las facturas de los bienes muebles del municipio.
- La El [redacted] no proporciono la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018.

Así mismo se le requirió presentara la información con relación a:

- El sistema de nómina, con el que generaban las quincenas de los trabajadores.
- La documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, ingresos, diarios y presupuestales de ningún ejercicio fiscal.
- El sistema de contabilidad gubernamental se encuentra instalado en una computadora, sin embargo, no presenta información alguna en su base de datos de ningún ejercicio fiscal.
- Por cuanto hace a la información contable se le requirió:
 - * Estado de actividades
 - * Estado de variación de la hacienda pública
 - * Estado de cambios en la situación financiera
 - * Estado de flujos de efectivo
 - * Estado analítico del activo
 - * Notas a los estados financieros
 - * Notas de gestión administrativa
 - * Informes sobre pasivos contingentes
 - * Balanza de comprobación presentada hasta su último nivel de desagregación; cuyas columnas de movimientos muestren los datos acumulados del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

- Por cuanto hace a la información presupuestaria se le requirió:
 - * Políticas de ingresos
 - * Ley de ingresos
 - * Estado analítico de ingresos:
 - a) Por rubro de ingresos
 - b) Por fuente de financiamiento
 - Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables
 - Política de egresos
 - Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018
 - Conciliación de egresos presupuestarios y los gastos contables
 - Cedula de modificaciones presupuestales
 - Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
 - c) Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica)
 - d) Clasificación económica (por tipo de gasto)
 - e) Clasificación administrativa
 - f) Clasificación funcional (finalidad y función)
 - g) Clasificación por fuente de financiamiento
 - Comparativo de egresos devengados a nivel de partida específica del gasto contra el presupuesto de egresos autorizado y análisis de las principales variaciones.

- Por cuanto hace a la deuda pública se le requirió lo siguiente:

- * Informe de deuda pública
- * Obligaciones o deudas contraídas con el sector financiero

- Por cuanto hace a la información de disciplina financiera se le requirió que entregara lo siguiente:

- * Estado de situación financiera detallado-ldf
- * Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos-ldf
- * Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos-ldf
- * Balance presupuestal-ldf
- * Estado analítico de ingresos detallados-ldf
- * Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado-ldf
 - a) Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)
 - b) Clasificación administrativa
 - c) Clasificación funcional (finalidad y función)
 - d) Clasificación de servicios personales por categoría
- * Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios-ldf

- Por cuanto hace a la información de evaluación al desempeño se le requirió que entregara lo siguiente:

- * PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018
 - Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza el presupuesto de ingresos, con sus anexos, en el que se especifiquen claramente los rubros y montos
- * PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO EN EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018
 - Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza la modificación del presupuesto de ingresos, con sus anexos, en la que se especifiquen claramente los rubros y montos que se modificaron
- * PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EN EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

806
806

1200001

- Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza la modificación del a presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal, lo cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto

* PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2018

1.- Deberá contener como mínimo los aspectos incluidos en la ley número 454 de presupuesto de disciplina fiscal del estado de Guerrero en sus artículos 29, 31, 34, 35 y 36 de acuerdo a lo siguiente:

- La desagregación de programas y subprogramas y/o ejes estratégicos del plan municipal de desarrollo
- Los objetivos que se pretenden alcanzar
- La justificación de los programas y/o ejes estratégicos
- La temporalidad de los programas o proyectos de inversión
- La designación de las unidades administrativas responsables
- Estructura programática del gasto como elementos mínimos: finalidad, función, subsunción programas el subprograma, proyecto y objetivo del gasto
- El impacto regional, de género y de grupos vulnerables de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos
- La calendarización del gasto público de acuerdo con la clasificación económica, funcional, administrativa, programática, por objeto de gasto y demás clasificaciones
- Alineación al plan de estatal de desarrollo
- Alineación al plan municipal de desarrollo
- Decisión de obras y acciones
- Definición de actividades institucionales
- Vinculación al presupuesto basado en resultados (PBR)
- Calendarización y cuantificación de metas
- Indicadores de medición y vinculación a resultados
- Formulación de manera integral
- Beneficiarios

2.- Copia certificada del acta de cabildo municipal donde se autorizó el POA 2018

* PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

- Acta certificada de la sección de cabildo municipal donde se autoriza del presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal, la cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto, debidamente autorizada

* PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, MODIFICADO (EN CASO DE HABER SUFRIDO CAMBIOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018)

- Deberá contener como mínimo los aspectos incluidos en la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del estado de Guerrero en sus artículos 29, 31, 34, 35 y 36

- Copia certificada del acta de cabildo municipal donde se autoriza la modificación del POA 2018



LA REGISTRO DE OBRAS Y ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE TODAS LAS UNIDADES Y/O AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO

PA PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) DEL EJERCICIO FISCAL 2018, BASADO EN LA (MML), CONSIDERANDO COMO REFERENCIA: GUIA PARA EL DISEÑO DE LA (MIR), MANUAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INDICADORES Y MANUAL PARA LA ELABORACION E INTEGRACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN BASE A RESULTADOS, PUBLICADOS POR LA SHCP, CONEVAL Y GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y QUE CONTENGA:

- 1.- Su vinculación con el eje estratégico del plan estatal y municipal de desarrollo, hasta el nivel de objetivos y línea de acción
- 2.- La clasificación de funcional de gastos en las categorías, finalidad, función y subsunción del subprograma, proyecto y objeto del gasto
- 3.- La matriz de indicadores describiendo las acciones y metas programadas en sus distintos niveles, fin, propósito, componentes y actividades
- 4.- El nombre del programa presupuestario
- 5.- La unidad o área administrativa de ejecución
- 6.- El monto presupuestario para la obtención de los objetivos y metas señalado
- 7.- Las acciones o actividades institucionales, que indiquen la calendarización, metas, unidad de medida, y frecuencia de medición
- 8.- El género contable desagregado hasta el nivel de cuenta contable, de acuerdo al universo de clasificación del plan de cuentas

* MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA "GUIA PARA EL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)"

* INDICADORES DE RESULTADOS ESTRATEGICOS Y DE GESTION DISEÑADOS Y UTILIZADOS POR EL ENTE FISCALIZABLE EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, VINCULADOS CON LA MIR, PBR Y POA.

- Se presentarán indicadores de resultados estratégicos y de gestión, de acuerdo a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental, y a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico (MML) y lineamientos para medir los avances físico-financieros

000022

- Deberán estar asociados al cumplimiento de objetivos y metas, así mismo vinculados al POA, MIR y PBR al reporte de avance físico-financieros y al programa presupuestario; así como señalar la dimensión que corresponde (eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto)
 - Los resultados obtenidos de su aplicación a final del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2018
 - Ficha técnica del indicador
 - * INDICADORES PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
 - 1.- Indicadores de eficacia y eficiencia
 - 2.- Indicadores de cobertura de servicios públicos municipales
- REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, DE ACUERDO A SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SOBRE LA PROMOCION, EVALUACION Y FORTALECIMIENTO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PUBLICOS, ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO: INSTRUMENTO DE VALORACION (CUESTIONARIO); PARAMETROS DE VALORACION CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS; EXISTENCIA Y SUFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, (DISEÑO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS) IDENTIFICACION DE AREAS DE RIESGO Y EN SU CASO EL PLAN DE ACCION PARA MITIGAR, PRINCIPALMENTE, LOS RIESGOS EVALUADOS CON ALTO IMPACTO Y PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
- * EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EXISTENCIA DE INSTANCIA TECNICA DE EVALUACION, COMO LO ESTABLECE LA LEY 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR:
 - Marco jurídico institucional y operativo vigente (reglamento, manual de organización, de procedimientos, políticas, criterios, normas y metodología de evaluación)
 - Copia certificada del acta de cabildo municipal donde se autorizo
 - El monto de los recursos económicos asignados para su operación, y la plantilla de personal autorizada
 - Programa de trabajo anual, tipo de evaluación del fondo o programas municipales a revisar el cual deberá contener: objetivos, estrategia, líneas de acción, metas y plazos.
 - Evaluaciones realizadas de los fondos, programas o proyectos municipales autorizados conforme al programa de trabajo anual del periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2018

Así mismo se le requirió que presentara una información adicional del área de tesorería correspondiente a:

MUNICIPIO DE...
A...
VALORACION...
EL CASO...
A...

- Respaldo contable del sistema de contabilidad CORAM, así como su licencia de uso de software
- Respaldo y el sistema de nómina, así como su licencia del software
- Pólizas contables (diario, egresos, ingresos y presupuestales) de los años 2016, 2017 y del periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018, con debida documentación comprobatoria
- Toda la normatividad interna del municipio
- Expediente fiscal del municipio
- Expediente del 2% sobre nominas
- Conciliaciones bancarias de todas las cuentas que maneja el municipio, con su estado de cuenta y su auxiliar
- Contratos de las cuentas bancarias o en su defecto los oficios de cancelación de dichas cuentas
- Concentrado de formato de ayudas y subsidios otorgados en el periodo de enero a septiembre del 2018
- Concentrado de participaciones y aportaciones al municipio, con su respectiva constancia y factura original
- Inventario de bienes muebles e inmuebles acumulados al 29 de septiembre del 2018 entregado a la ASE

TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA, DEBERA SER ENTREGADA EN ORIGINAL Y EL RESPALDO EN FORMA ELECTRONICA

- A la EI [REDACTED] fuentes, se le requirió también derivado del acta de Entrega Recepción no proporciono la información correspondiente al área de la dirección de obras públicas, precisamente en la información faltante en los expedientes unitarios de obras ejecutadas, consistentes en:

- Solicitud de obra por parte de los beneficiarios
- * Datos fiscales de las constructoras
- * Oficios de la asignación de las obras
- * Presupuesto base de la licitación

- * Procedimiento de adjudicación técnico y económica
- * Contrato de obra
- * Fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos
- * Estimaciones de la obra, incluye finiquito
- * Actas de terminación, de extinción de derechos, de verificación de obras
- * Bitácoras fotográficas y escrita y de supervisión de obras
- * Actas de entrega recepción
- * Comités de vigilancia de las obras
- * Formatos OP-7 solicitado por la ase
- * Memorias de calculo
- * Pólizas de pago
- * Facturas de las estimaciones
- * Oficios de asignación de residentes, inicio y termino de obra y demás información relacionada con la adjudicación directa o por administración municipal de las obras y acciones con recursos del ramo 33 (FAISMDF) del ejercicio fiscal 2018.

- Al requerirle la información anteriormente descrita y el ex servidor al hacer caso omiso a dicho requerimiento es claro que la misma está encuadrada en la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión de delito correspondiente al [REDACTED] toda vez que es obligación suya entregar dicha información de acuerdo a la Ley en la Materia

Irregularidades que generan la responsabilidad penal que dan origen a la Comisión de Delitos de [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Por parte de [REDACTED] se le considerará que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que da origen al delito correspondiente al [REDACTED], en razón de que la misma está obteniendo para ella, dinero, valores, bienes muebles valiéndose de sus funciones como servidor público, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

A [REDACTED] se le proporciono la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018, por lo cual se entiende que el dinero destinado de las aportaciones federales al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y que los mismos deberían ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población en pobreza extrema, con dicho recursos fue beneficiada la ex servidora señalada, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [REDACTED] la cantidad que no ha sido devengada.

Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [REDACTED] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [REDACTED] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento

se considera que se lo asigno la ex servidor señalada, al no haber comprobado que se aplicara para lo exclusivamente destinado, comprendiéndose aproximadamente la cantidad de [REDACTED] la cantidad que n o ha sido devengada.

Se asevera lo anterior en virtud de que el día 30 de enero de 2018, se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), a lo cual nuestro municipio se vio beneficiado con la cantidad de [REDACTED] para ejercer en el ejercicio fiscal 2018, dividiéndose en diez remesas, a lo que corresponde a la administración actual únicamente le toco administrar la décima remesa correspondiente al mes de octubre del 2018, por la cantidad de [REDACTED] misma que ya fue comprobada en tiempo y en forma; y a la administración pasada le toco administrar el recurso correspondiente de nueve remesas que fueron de enero a septiembre del 2018, sin que hasta el momento dicho recurso lo hay devengado al 100%, existiendo un faltante por la cantidad de [REDACTED]

Así mismo por parte de la [REDACTED] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que origina el delito correspondiente al [REDACTED] en razón de que la misma se negó a entregar la información requerida derivada del acta de entrega y recepción, aun y cuando es una obligación del servidor, realizando esto sin ninguna justificación del por qué no entregaba la información requerida, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- La [REDACTED] no proporciono la información contable, presupuestaria, de deuda pública, de disciplina financiera y de evaluación de desempeño correspondiente a los meses de enero a septiembre del año fiscal 2018.

A la [REDACTED] se le requirio también derivado del acta de entrega y recepción a proporciono la información correspondiente al área de la dirección de obras públicas, precisamente en la información faltante en los expedientes unitarios de obras ejecutadas, consistentes en:

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

- Solicitud de obra por parte de los beneficiarios
 - * Datos fiscales de las constructoras
 - * Oficios de la asignación de las obras
 - * Presupuesto base de la licitación
 - * Procedimiento de adjudicación técnico y económico
 - * Contrato de obra
 - * Fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos
 - * Estimaciones de la obra, incluye finiquito
 - * Actas de terminación, de extinción de derechos, de verificación de obras
 - * Bitácoras fotográficas y escrita y de supervisión de obras
 - * Actas de entrega recepción
 - * Comités de vigilancia de las obras
 - * Formatos OP-7 solicitado por la ase
 - * Memorias de cálculo
 - * Pólizas de pago
 - * Facturas de las estimaciones
 - * Oficios de asignación de residentes, inicio y termino de obra y demás información relacionada con la adjudicación directa o por administración municipal de las obras y acciones con recursos del ramo 33 (FAISMDF) del ejercicio fiscal 2018.

- Al requerirle la información anteriormente descrita y la ex servidora al hacer caso omiso a dicho requerimiento es claro que la misma está encuadrada en la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión correspondiente al desacato, toda vez

que es obligación suya entregar dicha información de acuerdo a la Ley en la Materia

Irregularidades que generan la responsabilidad penal que dan origen a la Comisión de Delitos del [redacted] en su carácter de [redacted]

Por parte del [redacted] se le considera que está cometiendo la irregularidad que genera la responsabilidad penal y la posible comisión que da origen al delito correspondiente al [redacted], en razón de que la misma se negó a entregar la información requerida derivada del acta de entrega y recepción, aun y cuando es una obligación del funcionario, realizando esto sin ninguna justificación del por qué no entregaba la información requerida, y lo cual lo realiza sin fundamento jurídico, se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- el [redacted] no proporcionó la información correspondiente a todas y cada una de las actas de cabildo, así como su respectivo libro de registro, siendo una obligación de dicho servidor a entregar dicha al término de su mandato, cosa que no realizo aun y cuando ya se le había requerido por parte de este órgano de control Interno Municipal.

Por lo tanto, se considera que los ex servidores de la administración 2015-2018, están cometiendo irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos, al no entregar de manera completa la información que les correspondía, es por ello que se recurre ante esta Fiscalía General del Estado para que finque responsabilidad a los ex servidores infractores por cometer los delitos que se señalan en los hechos, considerados irregularidades que generan las responsabilidad penal y la posible comisión de delitos de cada uno de ellos.

Por lo anterior y para acreditar los hechos de la presente denuncia me permito ofrecer las siguientes:



PRUEBAS

1. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el expediente que se elaboró derivado del procedimiento de la Entrega Recepción, que se llevó acabo entre la administración pública saliente 2015 – 2018 y la administración pública entrante 2018 – 2021, y que se le formo a la [redacted]

[redacted] por no entregar toda la información que como servidora tiene la obligación y donde nacieron las irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

2. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el expediente que se elaboró derivado del procedimiento de la Entrega Recepción, que se llevó acabo entre la

administración pública saliente 2015 – 2018 y la administración pública entrante 2018 – 2021, y que se le formo a la [REDACTED]

[REDACTED] por no entregar toda la información que como servidora tiene la obligación y donde nacieron las irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

3. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el expediente que se elaboró derivado del procedimiento de la Entrega Recepción, que se llevó acabo entre la administración pública saliente 2015 – 2018 y la administración pública entrante 2018 – 2021, y que se le formo al [REDACTED]

[REDACTED] por no entregar toda la información que como servidor tiene la obligación y donde nacieron las irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

4. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el expediente que se elaboró derivado del procedimiento de la Entrega Recepción, que se llevó acabo entre la administración pública saliente 2015 – 2018 y la administración pública entrante 2018 – 2021, y que se le formo a la [REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED] por no entregar toda la información que como servidora tiene la obligación y donde nacieron las irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

5. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el expediente que se elaboró derivado del procedimiento de la Entrega Recepción, que se llevó acabo entre la administración pública saliente 2015 – 2018 y la administración pública entrante 2018 – 2021, y que se le formo a la [REDACTED] en su carácter de Ex – Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Municipal

Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por no entregar toda la información que como servidor tiene la obligación y donde nacieron las irregularidades que generan la responsabilidad penal y la posible comisión de delitos. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

814
813
00000

6. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copias del oficio número dgdr.614/430/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, dirigido a los Delegados federales de la SEDESOL, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director General de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual se informa, que el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, tiene un saldo no devengado por la cantidad de [REDACTED] del fondo que se transfirió de los recursos federales, así mismo que el día 31 de diciembre del 2018, es el último día para reportar ante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y así se viera reflejado al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

7. DOCUMENTAL PUBLICA, (tres) del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), en donde se ve reflejada la información correspondiente al el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de los recursos destinados al municipio y de la utilización del mismo, así como del monto que no sea ejercido, y en donde se aprecia que el municipio tiene un saldo no devengado por la cantidad de [REDACTED]

8. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copias certificadas del acuse del oficio número PM/0210/2019, de fecha 17 de enero de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] Director General de Tesorería del Estado de Guerrero, suscrito por /C. LIC [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional, de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por medio de la cual se le da contestación al oficio DGDR.614/430/2018, y en relación al saldo no devengado por la cantidad de [REDACTED], por el Municipio. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

9. LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, LEGAL Y HUANA, que se deriven del presente procedimiento administrativo, en cuanto me sean favorables. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

10. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo y cuanto pueda favorecer a nuestras representadas. Esta prueba la relacionamos con todos los puntos de hecho y de derecho contenidos en cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia.

Por lo anteriormente expuesto ante usted Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**, atentamente **PEDIMOS:**

PRIMERO: Se nos tenga por interpuesta la presente denuncia por los delitos y en contra de las personas señaladas en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO: Se reconozca la personalidad de los profesionistas que señalo en el proemio del presente escrito, así como señalando domicilio procesal.

TERCERO: Se ordene las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos considerados irregularidades que generan la responsabilidad penal **QUE DAN ORIGEN A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS** denunciados en el presente escrito.

CUARTO: Una vez Integrada la carpeta de investigación se [redacted] ante las autoridades correspondientes, y se solicite se [redacted]

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 04 de Abril del 2019.


 LA REPUBLICA
TEPECOACUILCO
 Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
SINDICATURA MUNICIPAL
 2018-2021
 [redacted]
 A. [redacted] GARCIA SANCHEZ
SINDICO PROCURADOR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPECOACUILCO DE TRUJANO

RESPETUOSAMENTE


TEPECOACUILCO
 Por un Gobierno Humano y Cercano a la Gente
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
 2018-2021
CONTROL
 [redacted]
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPECOACUILCO DE TRUJANO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGANICA LIBRE DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR; EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. ESTADO DE GUERRERO;

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE VEINTINUEVE FOJAS, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y A LAS CUALES ME REMITO; PARA TODOS LOS EFECTOS Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TEPECOACUILCO DE TRUJANO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIO
GOBIERNO MUNICIPAL
2018

LIC. CARLOS ALBERTO SARGADO ORIHUELA.





FGR

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en
Materia de Derechos Humanos

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

815

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 833

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veinticinco de Septiembre
de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos
de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- H A C E C O N S T A R -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede
a cerrar el tomo consecutivo número 833 (Ochocientos treinta y tres),
mismo que consta de 815 (Ochocientos Quince) fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del expediente de mérito. -----

----- C O N S T E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

